I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza a Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, de París, Francia, para que la oficina que tiene establecida en la República Mexicana siga operando bajo la denominación de Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, oficina de representación en México 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos 3

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se autoriza a Petróleos Mexicanos, a través de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., a donar en favor de la República Democrática Popular de Corea los barriles de crudo maya equivalentes a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en apoyo a la ejecución del Programa de Reconversión Industrial de Corea del Norte 7

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto por el que se suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación 8

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 9

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud 12

Resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros especiales, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 7214.91.01, 7214.91.02, 7214.99.01, 7214.99.02 y 7228.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia 13

Resolución por la que se otorga habilitación al ciudadano Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, como corredor público número 21, en la plaza del Estado de Nuevo León 18

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de formación para el trabajo y capacitación técnica, publicado el 18 de febrero de 1999 18

Aviso de Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-374-ONNCCE-1999NMX-C-374-1993-SCFI 19

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno I-03/99 19

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales, para quedar como NOM-014-STPS-1999, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene 20

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 69

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 69

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 70

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Normas y bases para la cancelación de adeudos incobrables 70

AVISOS

Judiciales y generales 73

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998. (Continúa en la Tercera Sección) 107

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio de 1998 296

Internet: *www.pemsa.com.mx*
www.infosel.com.mx
www.infolatina.com.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4583
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se autoriza a Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, de París, Francia, para que la oficina que tiene establecida en la República Mexicana siga operando bajo la denominación de Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y

Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Regulación de Seguros.- 366-IV-B-1871.- 718.4/316325.

OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.- Se acuerda otorgar ese carácter al establecimiento que se indica.

Sociéte de Réassurance
Des Assurances Mutuelles
Agricoles-SOREMA
Porfirio Díaz No. 102, despacho 302
Col. Nochebuena
C.P. 03720
Ciudad

Hacemos referencia a su escrito del 12 de febrero anterior, por medio del cual solicitan a esta dependencia autorización a fin de que en términos del punto segundo transitorio del Acuerdo por el que se modifican las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre último, se les autorice como oficina de representación, el establecimiento que tienen en Porfirio Díaz número 102, despacho 302, colonia Nochebuena, código postal 03720, en esta ciudad, siendo su representante el señor Alain Latouche.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y tomando en cuenta que esa entidad del exterior está inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-374-94-316325, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 6o. fracción XXIII de su Reglamento Interior, 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la segunda, tercera y décima séptima de las reglas aludidas, en relación con el punto segundo transitorio del acuerdo mencionado, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la segunda, tercera y décima séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, en relación con el punto segundo transitorio del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de noviembre anterior, mediante el cual se modifican la primera fracción V, décima primera y décima segunda numeral 1 de las reglas aludidas, ha resuelto autorizar a Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, de París, Francia, para que la oficina que tiene establecida en la República Mexicana bajo la denominación de SOREMA México, con domicilio en Porfirio Díaz número 102, despacho 302, colonia Nochebuena, código postal 03720, en esta ciudad, siga operando con el carácter de oficina de representación, pero bajo la denominación de Sociéte de Réassurance Des Assurances Mutuelles Agricoles-SOREMA, Oficina de Representación en México, conforme a lo establecido en las reglas citadas y continúe como su representante el señor Alain Latouche.

Por tal motivo, en un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, se servirán acreditarnos fehacientemente, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de su denominación, a fin de dar cumplimiento a la base 2 de la novena de las reglas referidas.

La citada oficina de representación y sus actividades se sujetarán en lo que les sea aplicable a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las reglas invocadas, así como a las demás disposiciones legales y administrativas. Asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La denominación de la oficina que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras "Oficina de Representación en México", lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda.

Esta autorización es, por su propia naturaleza, intransmisible.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 1999.- En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 110808)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

NORMA Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas

suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-042-ECOL-1999, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO, OXIDOS DE NITROGENO Y PARTICULAS SUSPENDIDAS PROVENIENTES DEL ESCAPE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS EN PLANTA, ASI COMO DE HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y DIESEL DE LOS MISMOS, CON PESO BRUTO VEHICULAR QUE NO EXCEDA LOS 3,856 KILOGRAMOS.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V y XIX, 6o., 7o. fracciones III y XIII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 111 fracción IX, 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y IV, 46 y 49 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el 9 de marzo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** con carácter de Proyecto la presente Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos, con el fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales, presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, sito en avenida Revolución 1425, mezzanine, planta alta, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01040, Delegación Alvaro Obregón, de esta ciudad.

Que durante el plazo a que se refiere el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que se realizó al efecto en términos del artículo 45 del ordenamiento legal antes citado, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del citado Comité.

Que de acuerdo con lo que disponen las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios presentados por los interesados al citado Proyecto fueron analizados en el seno del mencionado Comité, realizándose las modificaciones procedentes; las respuestas a los comentarios de referencia, así como las modificaciones fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 10 de agosto de 1999.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental en sesión de fecha 28 de mayo de 1999, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1993, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos, misma que deja sin efectos a su similar NOM-042-ECOL-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones

5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

6. Bibliografía

7. Observancia de esta Norma

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,856 kilogramos y es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de dichos vehículos.

2. Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-086-ECOL-1994, Contaminación atmosférica-Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1994.

Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1993.

Norma Mexicana NMX-AA-23-1986, Protección al Ambiente-Contaminación Atmosférica-Terminología, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1986.

3. Definiciones

3.1 Año modelo

Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.2 Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana los vehículos automotores se definen y clasifican de la siguiente manera:

3.2.1 Vehículo de pasajeros (VP)

Automóvil, o su derivado, excepto el vehículo de uso múltiple o utilitario y remolque, diseñado para el transporte de hasta 10 personas.

3.2.2 Camiones ligeros (CL1)

Camiones ligeros (grupo uno) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg. y con peso de prueba (PP) de hasta 1,701 kg.

3.2.3 Camiones ligeros (CL2)

Camiones ligeros (grupo dos) cuyo peso bruto vehicular es de hasta 2,722 kg. y con peso de prueba (PP) mayor de 1,701 y hasta 2,608 kg.

3.2.4 Camiones ligeros (CL3)

Camiones ligeros (grupo tres) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg. y con peso de prueba (PP1) de hasta 2,608 kg.

3.2.5 Camiones ligeros (CL4)

Camiones ligeros (grupo 4) cuyo peso bruto vehicular es mayor de 2,722 y hasta 3,856 kg. y con peso de prueba (PP1) mayor de 2,608 y hasta 3,856 kg.

3.2.6 Vehículo automotor nuevo en planta

Automóvil o camión antes de ser enajenado por primera vez por el fabricante, distribuidor o importador.

3.2.7 Vehículo de uso múltiple o utilitario (VU)

Vehículo automotor diseñado para el transporte de personas y/o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino. Para efectos de prueba se clasificarán igual que los camiones ligeros.

3.3 Gases, los que se enumeran a continuación:

3.3.1 Hidrocarburos evaporativos no quemados (HCev).

3.3.2 Hidrocarburos totales (HCT).

3.3.3 Mezcla de hidrocarburos que excluye al metano (HCNM).

3.3.4 Monóxido de Carbono (CO).

3.3.5 Oxidos de Nitrógeno (NOx).

3.4 Partículas suspendidas (PS)

Son los residuos de una combustión incompleta, que se compone en su mayoría de carbón, cenizas y de fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera en fase líquida o sólida a través del escape de un vehículo con motor a diesel.

3.5 Peso Bruto Vehicular (PBV)

Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

3.6 Peso Prueba (PP)

El peso del vehículo con el tanque de combustible lleno, más 136 kilogramos.

3.7 Peso Prueba 1 (PP1)

El peso del vehículo con el tanque de combustible lleno, más el peso bruto vehicular, entre 2.

3.8 Planta

La empresa importadora que realiza la comercialización o fabricante de vehículos automotores que realiza el ensamble final de éstos.

4. Especificaciones

4.1 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no quemados, mezcla de hidrocarburos que excluye al metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, cuyo peso bruto vehicular no exceda 3,856 kilogramos, tomando en consideración el tipo de vehículo, su peso bruto vehicular y el peso de prueba, son los establecidos en las tablas 1 y 2 de esta Norma Oficial Mexicana.

TABLA 1

Límites Máximos Permisibles de Emisión para vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas L.P.

Tipo de vehículo	Año-modelo	HCT g/Km	HCNM (1) g/Km	CO g/Km	NOx g/Km	HCev (2) g/prueba
VP	1999-2000	0.25		2.11	0.62	2.0
	2001 y posteriores		0.156	2.11	0.25	2.0
CL1 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	2.0
	2001 y posteriores		0.156	2.11	0.25	2.0
CL2 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	2.0
	2001 y posteriores		0.20	2.74	0.44	2.0
CL3 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	2.0
	2001 y posteriores		0.20	2.74	0.44	2.0
CL4 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	2.0
	2001 y posteriores		0.24	3.11	0.68	2.0

(1) A partir del año modelo 2001 se medirán HCNM en vez de HCT.

(2) Para vehículos que utilizan gas natural y gas L.P., se aceptará el certificado de origen en tanto no se cuente con las instalaciones adecuadas para medición de HCev en nuestro país.

TABLA 2

Límites Máximos Permisibles de Emisión para vehículos que utilizan diesel

Tipo de vehículo	Año-modelo	HCT g/Km	HCNM (1) g/Km	CO g/Km	NOx g/Km	PS g/prueba
VP	1999-2000	0.25		2.11	0.62	0.07
	2001 y posteriores		0.156	2.11	0.62	0.07
CL1 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	0.07
	2001 y posteriores		0.156	2.11	0.62	0.07
CL2 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	0.07
	2001 y posteriores		0.20	2.74	0.62	0.07
CL3 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	0.07
	2001 y posteriores		0.20	2.74	0.62	0.07
CL4 y VU	1999-2000	0.63		8.75	1.44	0.10
	2001 y posteriores		0.24	3.11	0.62	0.10

(1) A partir del año modelo 2001 se medirán HCNM en vez de HCT.

4.2 La determinación de los hidrocarburos totales no quemados, la mezcla de hidrocarburos que excluye al metano, el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes

del escape de los vehículos automotores e hidrocarburos evaporativos, deberá realizarse con los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, referida en el punto 2 de esta Norma Oficial Mexicana, complementados en lo que se refiere a la mezcla de hidrocarburos que excluye al metano, partículas suspendidas e hidrocarburos evaporativos con los establecidos en el Código Federal de Regulaciones Volumen 40, Partes 85 y 86 de 1 de julio de 1994 o posterior, utilizado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, en las condiciones de altitud donde se realicen las pruebas de verificación y con los combustibles comercializados en los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de los niveles de hidrocarburos evaporativos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana, la Secretaría podrá aceptar el certificado emitido por las autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del diseño del vehículo, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea.

A partir del 1 de enero del año 2001, los límites máximos permisibles de emisiones establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, deben medirse de acuerdo a los métodos establecidos en las normas mexicanas aplicables y la evaluación de la conformidad debe realizarse por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.3 Los vehículos año-modelo 1999 y 2000 que cumplan con las especificaciones establecidas en la tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana podrán quedar exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo hasta de dos años posteriores a partir de su adquisición, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones expedidas por las autoridades federales y locales competentes. A partir del año-modelo 2001 los vehículos podrán obtener éste u otros beneficios acordados por las citadas autoridades.

TABLA 3

HCNM	CO	Nox
g/km	g/km	g/km
0.156	2.11	0.25

El cumplimiento de dichos límites deberá ser verificado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante pruebas de laboratorio con los procedimientos y el equipo previstos en el punto 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana y, en su caso, expedirá la constancia correspondiente.

5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

5.1 Esta Norma Oficial Mexicana coincide en buena medida con las normas federales de emisiones para vehículos automotores de los Estados Unidos de América. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

6. Bibliografia

6.1 Code of Federal Regulations Vol. 40, Parts 85 to 86, revised July 1994, U.S.A. (Código Federal de Regulaciones 40, Partes 85 a la 86, revisado en julio de 1994, Estados Unidos de América).

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

7.2 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

7.3 La presente Norma Oficial Mexicana cancela a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-128-ECOL-1998, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1998 y su aviso de prórroga; asimismo, abroga a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo (gas L.P.), gas natural y otros combustibles alternos, con peso bruto vehicular de 400 a 3,857 kilogramos, publicada en el citado órgano informativo el 22 de octubre de 1993. Esta Norma Oficial Mexicana contiene la nomenclatura en términos del Acuerdo Secretarial por el que se actualizaron 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1994.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se autoriza a Petróleos Mexicanos, a través de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., a donar en favor de la República Democrática Popular de Corea los barriles de crudo

maya equivalentes a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en apoyo a la ejecución del Programa de Reconversión Industrial de Corea del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción II, 81 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales; 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es de interés nacional colaborar con gobiernos e instituciones extranjeras con el propósito de fomentar la paz;

Que el Gobierno del Japón solicitó la colaboración del Gobierno Mexicano para apoyar la ejecución del Programa de Reconversión Industrial de Corea del Norte, que encabeza el propio gobierno japonés y cuyo principal objetivo es colaborar en la instrumentación del Acuerdo Marco para la Paz, en el que la República Democrática Popular de Corea acordó congelar y desmantelar su programa nuclear;

Que a efecto de contribuir con el Programa de Reconversión Industrial de Corea del Norte, y para fomentar el espíritu de cooperación entre los países miembros de la Cuenca del Pacífico, el Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Energía, ha contemplado como medida de apoyo la donación de crudo maya equivalente a cien mil dólares americanos, y

Que el Consejo de Administración de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., acordó favorablemente, en su sesión de fecha 5 de agosto de 1999, la donación a que se refiere el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a Petróleos Mexicanos, a través de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., a donar en favor de la República Democrática Popular de Corea los barriles de crudo maya equivalentes a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en apoyo a la ejecución del Programa de Reconversión Industrial de Corea del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Petróleos Mexicanos instrumentará las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo que antecede, y procederá a dar de baja de sus inventarios los barriles de petróleo materia de la donación y entregarlos al Gobierno de la República Democrática Popular de Corea, por conducto de su embajada acreditada en nuestro país.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación.**

SEGUNDO.- La equivalencia a que se refiere el artículo primero de este ordenamiento será conforme a la cotización vigente a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 4o., fracciones I y II, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se suprimen y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación, en los términos siguientes:

"0106.00-07	Focas, elefantes y leones marinos.	Cbza.	Ex.
0408.99-01	Huevos de aves marinas guaneras.	Kg.	Ex.
0511.99-01	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.	Kg.	Ex.

0601.10-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg.	Ex.
0601.20-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg.	Ex.
0602.10-01	De sábila o áloe, cuando sean de origen silvestre.	Kg.	Ex
0602.10-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg.	Ex.
0602.10-03	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg.	Ex.
0602.10-05	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg.	Ex.
0602.90-01	De sábila o áloe, cuando sea de origen silvestre.	Kg.	Ex.
0602.90-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg.	Ex.
0602.90-03	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg.	Ex.
0602.90-05	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg.	Ex.
0604.99-01	Yucas.	Kg.	Ex.
1102.20	Harina de maíz.	Kg.	Ex.
1209.99-01	De zacatón.	Kg.	Ex.
1209.99-02	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg.	Ex.
1307.91-01	SUPRIMIDO.		
1308.90-01	SUPRIMIDO.		
1308.90-99	SUPRIMIDO.		
1309.99-01	SUPRIMIDO.		
1309.99-02	SUPRIMIDO.		
1309.99-03	SUPRIMIDO.		
1309.99-99	SUPRIMIDO.		
1311.90-01	SUPRIMIDO.		
1311.90-02	SUPRIMIDO.		
1311.90-03	SUPRIMIDO.		
1311.90-04	SUPRIMIDO.		
1311.90-05	SUPRIMIDO.		
1311.90-06	SUPRIMIDO.		
1311.90-99	SUPRIMIDO.		
4403.49-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, escuadradas.	Kg.	Ex.
4407.29-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas.	Kg.	Ex.
4409.20-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, cepilladas.	Kg.	Ex."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 15, 16, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y 1, 4, 5 fracción XVI, 40 y 41 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 16 fracciones I y VII del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior dispone el fomento del mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones para propiciar la reintegración de cadenas productivas en la planta productiva nacional;

Que el 29 de agosto de 1997 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 31 de diciembre de 1997, 3 de abril de 1998, 27 de julio de 1998, 12 de agosto de 1998, 23 de diciembre de 1998 y 26 de enero de 1999;

Que entre las mercancías sujetas a regulación en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior se encuentran diversos vehículos de autotransporte respecto de los cuales, de conformidad con el Apéndice 300-A.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, párrafo 21, nuestro país no podrá adoptar o mantener prohibiciones o restricciones a su importación cuando hayan sido fabricados en cualquiera de los países partes de dicho tratado, después del 1 de enero de 1999; pero podrá adoptar o mantener cualquier medida en relación a dichos vehículos, siempre que ésta no sea incompatible con dicho tratado;

Que con objeto de que la constancia de producto nuevo a que se refiere el artículo 7 bis del Acuerdo funcione adecuadamente, es conveniente que los interesados proporcionen a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en el formato de solicitud correspondiente, la fecha en que fue fabricado el vehículo de autotransporte para el cual pretendan obtener la constancia de producto nuevo;

Que el 28 de julio de 1999 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, y

Que a fin de actualizar el esquema regulatorio en materia de permisos previos de importación y de exportación, la Comisión de Comercio Exterior aprobó, durante las sesiones extraordinarias 1/99, 2/99 y 5/99 celebradas los días 8 de marzo, 22 de marzo y 16 de agosto de 1999, respectivamente, la modificación de las regulaciones no arancelarias aplicables, tanto a la importación de mercancías sujetas al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como a la presentación de un aviso automático de importación ante la misma Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ARTICULO 1.- Se reforma el primer párrafo del artículo 3o. del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 1997, reformado mediante diversos publicados los días 31 de diciembre de 1997, 3 de abril de 1998, 27 de julio de 1998, 12 de agosto de 1998, 23 de diciembre de 1998 y 26 de enero de 1999, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o de depósito fiscal, y se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos**,** comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:**"**

ARTICULO 2.- Se reforma la fracción II del artículo 7o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

"ARTICULO 7o.- . . . . .:

I.- **. . . . .**

II.- La República de Chile, nuevas, que califiquen como originarias conforme al Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de Julio de 1999,**"**

. . . . .

ARTICULO 3.- Se reforma el artículo 7o. Bis del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, únicamente por lo que hace a su penúltimo párrafo, para quedar como sigue:

"ARTICULO 7o. Bis.- . . . . .

La constancia de producto nuevo tendrá una vigencia de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, pero para aquellos

vehículos fabricados con anterioridad al año en que se realice la importación en ningún caso excederá de tres meses contados a partir de la fecha de fabricación del vehículo.**"**

. . . . .

ARTICULO 4.- Se reforma la fracción III del artículo 8o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

"ARTICULO 8o.- . . . . .

I. a II. . . . . .

III. Las importaciones temporales realizadas al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación o del diverso que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), publicados los días 1o. de junio de 1998 y 3 de mayo de 1990 en el **Diario Oficial de la Federación**, y reformados mediante diversos el 13 de noviembre de 1998, y 11 de mayo de 1995 y 13 de noviembre de 1998, respectivamente.**"**

IV. a VIII. . . . . .

ARTICULO 5.- Se adicionan al artículo 5o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	**DESCRIPCION**
0106.00-07	Focas, elefantes y leones marinos.
0408.99-01	Huevos de aves marinas guaneras.
0511.99-01	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.
0601.10-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0601.20-02	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0602.10-01	De sábila o áloe, cuando sea de origen silvestre.
0602.10-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0602.10-03	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
0602.10-05	De piña, de plátano o de vainilla.
0602.90-01	De sábila o áloe, cuando sea de origen silvestre.
0602.90-02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.
0602.90-03	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
0602.90-05	De piña, de plátano o de vainilla.
0604.99-01	Yucas.
1102.20	Harina de maíz.
1209.99-01	De zacatón.
1209.99-02	De la especie hulífera *Gruypeostegia Grandiflora* (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.
4403-49-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, Escuadradas.
4407.29-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, Aserradas, en hojas o desenrolladas.

4409.20-01	De *Switenia macrophila*, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, Cepilladas.

ARTICULO 6.- Se adiciona la fracción III al artículo 10 del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

"ARTICULO 10.- . . . . .

III. Cuando sean originarias de Hong Kong, Malasia, Macao, Reino de Tailandia, República de Corea, República de Filipinas, República de Indonesia, República Federativa del Brasil, República Islámica del Pakistán, República de la India, República Popular de China, República Popular Democrática de Corea, República Socialista de Sri Lanka, República Socialista de Vietnam, Taiwan:

FRACCION	DESCRIPCION
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares para pavimentación o revestimiento.**"**

ARTICULO 7.- Se elimina del artículo 1o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indica:

8701.90.01	----------	----------	----------	----------

ARTICULO 8.- Se eliminan del artículo 7o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

2915.90.07	2915.90.21	2918.90.04	2933.21.01	2933.39.17
2935.00.07	2936.26.01	2941.10.01	2941.10.03	2941.10.05
2941.10.06	2941.90.18	8701.90.01	----------	----------

ARTICULO 9.- Se eliminan del artículo 10 fracción II del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

7210.12.02	7210.12.99	----------	----------	----------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las Constancias de Producto Nuevo autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán vigentes en los términos en que fueron expedidas.

México, D.F., a 16 de agosto de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial y JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera; 1, 4 fracción II, 6 y 15 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 1o., 4o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 4o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos principales del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 es vigilar, en el marco de las políticas nacionales y los tratados internacionales los mecanismos de control de los productos importados, así como emprender acciones específicas para apoyar las exportaciones, y para avanzar en los procesos de desregulación y simplificación administrativa;

Que la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos regula la preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de productos químicos esenciales, a fin de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos;

Que conforme al artículo 15 de dicha Ley para la importación o exportación de los productos químicos esenciales que no requieran autorización, licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, se deberá dar aviso a la Secretaría de Salud;

Que con fecha 27 de abril de 1998 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley, y

Que con objeto de actualizar el esquema de las regulaciones técnicas al comercio exterior, la Comisión de Comercio Exterior aprobó en su reunión extraordinaria 1/99, celebrada el pasado 8 de marzo de 1999, la identificación de las mercancías sujetas a regulación sanitaria en términos de la codificación y descripción de las fracciones arancelarias que les corresponden, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN AVISO PREVIO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD

ARTICULO 1.- Se establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales, y sus sales, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican, sujetos a presentar ante la aduana de despacho una copia sellada del aviso previo de importación, conforme a lo señalado en el artículo 3 de este Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal:

FRACCION	DESCRIPCION
2841.61.01	Permanganato de potasio.
2902.30.01	Tolueno.
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).
2914.11.01	Acetona.
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).
2915.24.01	Anhídrido acético.
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.
2933.32.99	Los demás.

ARTICULO 2.- Se establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales, y sus sales, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican, sujetos a presentar ante la aduana de despacho una copia sellada del aviso previo de exportación, conforme a lo señalado en el artículo 3 de este Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o depósito fiscal:

FRACCION	DESCRIPCION
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).
2807.00	Acido sulfúrico; oleum.
2841.61	Permanganato de potasio.
2902.30	Tolueno.
2909.11	Eter dietílico (óxido de dietilo).
2914.11	Acetona.
2914.12	Butanona (metiletilcetona).
2915.24	Anhídrido acético.
2916.34	Acido fenilacético y sus sales.
2922.43	Acido antranílico y sus sales.
2933.32	Piperidina y sus sales.

ARTICULO 3.- Los importadores y exportadores de las mercancías que se listan en este Acuerdo, deberán presentar conjuntamente con el pedimento aduanal, las copias de los avisos previos de importación o exportación que deberán ostentar el sello de recibido de la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud. Lo anterior no exime a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales.

ARTICULO 4.- Los importadores y exportadores de las mercancías que se listan en este Acuerdo, deberán presentar ante la ventanilla de la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, los avisos previos de importación o exportación a que se refiere el artículo anterior, en los formatos que para tal efecto se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, con cinco días de anticipación a la fecha en que pretendan efectuar la importación o exportación, para la obtención del sello de recibido.

ARTICULO 5.- Los avisos a que se refiere el presente Acuerdo sólo deberán presentarse cuando la cantidad o volumen de la mercancía a importar o exportar sea igual o superior a lo previsto en el Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los

cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de abril de 1998.

ARTICULO 6.- Los importadores de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, que habiendo sido exportados en forma definitiva retornen al país por cualquier motivo, no requerirán presentar a la introducción al territorio nacional un nuevo aviso de importación expedido por la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental.

ARTICULO 7.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, revisará periódicamente los productos químicos esenciales sujetos a regulación no arancelaria establecidos en el presente Acuerdo, a fin de incluir o excluir aquellas fracciones que así lo requieran, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de agosto de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se desecha la solicitud de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros especiales, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 7214.91.01, 7214.91.02, 7214.99.01, 7214.99.02 y 7228.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE DESECHA LA SOLICITUD DE INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS ESPECIALES, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7214.91.01, 7214.91.02, 7214.99.01, 7214.99.02 Y 7228.30.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LA REPUBLICA ITALIANA, DEL REINO DE ESPAÑA, DE LA REPUBLICA FRANCESA, DEL REINO DE SUECIA, DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 18/99, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 16 de julio de 1999, Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping, sobre las importaciones de aceros especiales, originarias de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero de 1998 a marzo de 1999, las importaciones de aceros especiales, originarias de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia, se han realizado en condiciones de discriminación de precios.

Empresa solicitante

3. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida de las Naciones número 1, oficina 13, piso 22, colonia Nápoles, código postal 03810, México, Distrito Federal, y cuya principal actividad consiste en la fabricación o importación de materias primas, partes y componentes para la fabricación, manufactura, confección, ensamble, reparación, acabado, empaque y procesamiento de toda clase de artículos y productos para su exportación o para su venta en el mercado nacional, en

especial la compraventa, distribución, importación, exportación y maquila de tubos, perfiles, tubulares, láminas y productos de acero y sus derivados.

4. Asimismo, manifiesta que representa el 100 por ciento de la producción nacional de aceros especiales.

Información sobre el producto

A. Descripción

5. La solicitante manifestó que la mercancía propuesta a ser investigada corresponde a barras redondas de aceros especiales en diámetros mayores o iguales a 22.23 mm., o menores o iguales a 304.80 mm., las cuales se dividen en barras de acero bajo carbono, medio carbono y baja aleación, así como las barras de sección transversal rectangular de aceros especiales de diámetros mayores o iguales a 95.25 mm., o menores o iguales a 203.20 mm., las cuales se dividen en barras de acero bajo carbono, medio carbono y baja aleación.

B. Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto propuesto a investigación ingresa a los Estados Unidos Mexicanos a través de las fracciones arancelarias 7214.91.01, 7214.91.02, 7214.99.01, 7214.99.02 y 7228.30.99, cuyas descripciones son:

7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
7214.91	-- De sección transversal rectangular.
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25%, pero inferior a 0.6% en peso.
7214.99	-- Las demás.
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25%, pero inferior a 0.6% en peso.
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.
7228.30.99	Las demás.

C. Proceso productivo

7. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., presentó información clasificada como confidencial en la que se describe el proceso productivo del producto propuesto a investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D. Usos del producto

8. De acuerdo con la solicitante, el producto propuesto a investigación se utiliza en procesos de fabricación de las ramas automotriz y de autopartes, petrolera y de herramientas.

Importadores y exportadores

9. La solicitante manifestó que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas importadoras: Forjas Spicer, S.A. de C.V.; Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.; Krupp Metalúrgica de México, S.A. de C.V.; Aceromex Atlas, S.A. de C.V.; Aceros Fortuna, S.A. de C.V.; Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.; Industrias John Deere, S.A. de C.V.; Krupp Hoesch Sasa, S.A. de C.V.; Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V.; Operadora Metamex, S.A. de C.V.; Pistones Moresa, S.A. de C.V.; Raisa, S.A. de C.V.; Dana Manufacturera, S.A. de C.V.; Ferretería Nonoalco, S.A. de C.V., y Thyssen México, S.A. de C.V., al importar aceros especiales, originarios de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Asia, sin señalar el nombre de los principales exportadores del producto propuesto a investigación.

Argumentos y medios de prueba

10. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal, la solicitante presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

Precio de exportación

11. Datos sobre las importaciones anuales por país con base en estadísticas del Banco Nacional de Comercio Exterior y listado de transacciones de importación por la empresa importadora, país de origen y procedencia, fracción arancelaria, volumen en kilogramos y valor en pesos y en dólares americanos.

Valor normal

12. Cotización vía fax emitida por la empresa productora estadounidense Chaparral Steel Company a un comercializador, del 17 de junio de 1999.

Daño y causalidad

13. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., manifestó que derivado de las importaciones de aceros especiales originarias de los países denunciados sus inventarios se han incrementado, y los proyectos de inversión que tiene previstos realizar se pueden ver afectados.

14. Para acreditar lo anterior presentó lo siguiente: a) Copia del artículo intitulado "*Prognosis 1999*" del 11 de enero de 1999, de la revista *Business Week*; b) copia del artículo "*Mexico steel demand growing*" del *American Metal Market* del 15 de octubre de 1998; c) Artículo "*Metallics prices rallying after precipitous 1998 declines*" de la revista *World Steel Dynamics* del 11 de febrero de 1999; d) Artículo "*Economic indicators*", de la revista *The Economist* del 14 de febrero de 1998; e) Artículo "*After two strong years, bar faces challenges*", del *American Metal Market* del 22 de septiembre de 1998; f) Artículo "*Who´s afriad of Japan, Brazil and Russia?*", de la revista *Fortune* del 15 de febrero de 1999; g) Artículo "*Brazilian mills seek curbs on imports*" del *Metal Bulletin* del 2 de julio de 1998, todos con su respectiva traducción al idioma español.

CONSIDERANDO

Competencia

15. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción III de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4, 8 y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legitimación

16. La solicitante no presentó documentación con la cual acredite su representatividad en la producción nacional de aceros especiales, por lo cual no se actualiza el supuesto jurídico contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento.

Legislación aplicable

17. Para efectos de este procedimiento de investigación, son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Procedencia del inicio de investigación

18. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 49 de la Ley de Comercio Exterior y 76 de su Reglamento, la Secretaría deberá determinar la existencia de discriminación de precios, del daño o amenaza de daño, de su relación causal y el establecimiento de cuotas compensatorias, a través de un procedimiento administrativo de investigación, el cual puede iniciarse a solicitud de parte o de oficio por la propia Secretaría.

19. Para que la Secretaría acepte la solicitud y declare el inicio de la investigación administrativa, de conformidad con los artículos 50 de la Ley de Comercio Exterior y 75 de su Reglamento, la solicitante deberá presentar una solicitud en la que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad los argumentos que fundamenten la necesidad de aplicar cuotas compensatorias. Dicha solicitud deberá acompañarse del formulario oficial de productores nacionales solicitantes de inicio de investigación debidamente requisitado, así como de las pruebas idóneas en las que funde su petición.

Análisis de Discriminación de Precios

Consideraciones generales

20. Además de los Estados Unidos de América, la solicitante indicó en la respuesta al formulario de investigación que la República Federal de Alemania, la República Italiana, el Reino de España, el Reino de los Países Bajos, la República Francesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, exportaron el producto propuesto para esta investigación en condiciones de discriminación de precios. Otros países citados en su escrito de solicitud son la Federación de Rusia, Ucrania, Eslovenia, el Reino de Suecia, Japón, Corea del Sur, la República Popular China, la República de Turquía, la República de la India, la República de Sudáfrica y la República de Camerún.

21. La solicitante no presentó en su solicitud ni en la respuesta al formulario, la descripción de la práctica de discriminación de precios para ninguno de los países mencionados en el párrafo anterior, ni la indicación de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación comparables, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2 inciso ii) del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 75 fracciones XI y XII del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

22. La solicitante únicamente presentó datos sobre los precios a los que se vende el producto en cuestión en el mercado interno de los Estados Unidos de América, así como los precios de exportación de ese país a los Estados Unidos Mexicanos. El análisis de la información presentada se describe en los puntos siguientes:

Precio de exportación

23. Para cada una de las fracciones arancelarias por las que ingresan las importaciones de aceros especiales originarias de los Estados Unidos de América, la solicitante presentó referencias de precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, sin indicar la fuente de donde obtuvo dichas referencias de precios.

24. La información sobre las importaciones de aceros especiales a los Estados Unidos Mexicanos que proporcionó la solicitante se refiere a: i) datos sobre las importaciones anuales por país con base en estadísticas del Banco Nacional de Comercio Exterior, y ii) un listado impreso que contiene, supuestamente, las operaciones de importación de aceros especiales originarias de los Estados Unidos de América, de la República de Turquía, de Corea del Sur, de Japón, de la Federación de Malasia, de Canadá, de la República Federativa de Brasil, de la República Italiana, de la República Popular China, del Reino de Suecia, de la República Francesa, de la República Federal de Alemania, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Popular de Corea del Norte, de la Federación de Rusia, de Australia, de la República Checa, del Reino de España, de Ucrania, de la República de Sudáfrica, de la República de Polonia, del Reino de los Países Bajos e incluso de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho listado incluye otros datos tales como el nombre de la empresa importadora, el país de procedencia, fracción arancelaria, volumen en kilogramos y valor en pesos y en dólares americanos.

25. La Secretaría comparó los precios de exportación de los aceros especiales originarios de los Estados Unidos de América, con las cifras que reportan las estadísticas del Banco Nacional de Comercio Exterior y se percató que no coinciden.

26. En relación con el listado impreso de las operaciones de importación de aceros especiales originarias de diversos países, la solicitante no proporcionó las cifras totales sobre valor y volumen de aceros especiales exportados para cada uno de los países involucrados en la denuncia, ni especificó la fuente de donde obtuvo dicho listado. Adicionalmente, la información sobre las importaciones mexicanas de aceros especiales que proporcionó la solicitante en medios magnéticos no pudo ser analizada por la Secretaría por presentar fallas de origen.

27. Por las razones anteriores, las referencias de precios de exportación de aceros especiales presentados por la solicitante no pudieron ser validadas por la Secretaría.

Ajustes al precio de exportación

28. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., solicitó ajustar el precio de exportación de la mercancía propuesta a ser investigada originaria de los Estados Unidos de América por concepto de flete marítimo. La solicitante no proporcionó la justificación de la procedencia del ajuste ni la prueba documental que lo sustentara.

Valor normal

29. Para acreditar el valor normal, la solicitante presentó referencias de precios de aceros especiales en el mercado interno de los Estados Unidos de América con base en una cotización de precios del 17 de junio de 1999. La cotización fue emitida por la empresa productora estadounidense Chaparral Steel Company a un comercializador en dicho país e incluye los precios del acero especial que se ubica en los siguientes rangos de calidad: de 1000 a 1050 y 8620. Los diámetros del producto se ubican en un rango que va desde 5/8" a 3". Los precios se encuentran especificados en términos FOB.

30. La solicitante empleó el precio del acero especial de calidad 1000 a 1050 con diámetro de 5/8" a 3" para cuatro de las cinco fracciones arancelarias involucradas. Para la otra fracción arancelaria empleó el precio del acero especial de calidad 8620 con diámetro de 5/8" a 3".

31. La solicitante no demostró la representatividad de los precios del acero especial en el mercado interno de los Estados Unidos de América, de conformidad con la nota al pie de página número 2 del artículo 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, ni justificó la selección de los tipos de acero especial mencionados en el párrafo anterior para determinar el valor normal.

Ajustes al valor normal

32. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., solicitó ajustar el precio interno del acero especial en los Estados Unidos de América por concepto de flete desde Houston, Texas, a la frontera con los Estados Unidos Mexicanos. La solicitante no proporcionó la fuente ni la prueba documental que sustentara la aplicación de dicho gasto al precio interno.

Análisis de daño y causalidad

Similitud de producto

33. La solicitante no establece de manera correcta la similitud del producto y cuáles son los productos que serían objeto de investigación, toda vez que menciona la existencia de otros fabricantes nacionales (como Aceros Atlax, S.A. de C.V., y Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A de C.V.), los cuales no son tomados en cuenta para la representatividad, dado que, de acuerdo con la solicitante, éstos tienen un sistema de producción diferente al suyo; sin embargo, en la misma solicitud mencionan que una de las diferencias entre el producto nacional y el importado podría ser el proceso de producción.

Mercado internacional

34. La solicitante no describe las características del mercado internacional del producto propuesto a investigación.

35. Operadora de Indutrias CH, S.A. de C.V., en su escrito de solicitud no especifica claramente sobre qué países solicita la investigación, hace el análisis de daño, o de las importaciones, para algunos países en unas fracciones y para otros países en otras fracciones de acuerdo con los aspectos que muestren más deterioro en sus variables o que el volumen de las importaciones sea mayor.

36. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., omite señalar el nombre de los principales exportadores del producto propuesto a investigación.

Mercado nacional

A. Producción nacional

37. La solicitante no describe las características del mercado nacional del producto a investigar.

38. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., no presenta los indicadores nacionales ni de su empresa en donde se abarque todo el periodo propuesto a investigación, presentó indicadores cuyos datos, debiendo ser positivos, son negativos.

B. Representatividad

39. La solicitante no presentó documentación con la cual acredite su representatividad en la producción nacional de barras de aceros especiales.

Análisis de daño y de causalidad

40. La solicitante no especifica si la investigación es por daño, amenaza de daño o retraso importante a la creación de una rama de la producción nacional.

Análisis de las importaciones

41. Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., no argumenta correctamente la práctica desleal, al omitir mencionar el efecto negativo de las importaciones sobre sus indicadores económicos.

42. Asimismo, no justifica por qué se supone que el mercado mexicano es un destino real para las importaciones, tomando en cuenta la existencia de otros mercados.

43. Por otro lado, la solicitante se refiere continuamente a las importaciones temporales siendo éste uno de sus principales argumentos de daño a la industria nacional, dado que en la mayoría de los casos presentados, son las importaciones temporales y las realizadas al amparo de la Nota Nacional las que de acuerdo con la solicitante son las causantes del daño a la industria nacional.

CONCLUSION

44. De acuerdo con los puntos del 20 al 43 de esta Resolución Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., no presentó en forma completa y pertinente la información y pruebas que hagan presumir a esta autoridad la existencia de importaciones de aceros especiales, durante el periodo de enero de 1998 a marzo de 1999, en condiciones de discriminación de precios que causen o amenacen causar daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares y, en consecuencia, iniciar la investigación administrativa correspondiente para, en su caso, imponer cuotas compensatorias, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 50 y 52 fracción III de la Ley de Comercio Exterior y 75 de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

45. Se desecha la solicitud de inicio de investigación presentada por la empresa Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V., sobre las importaciones de aceros especiales, mercancía clasificadas en las fracciones arancelarias 7214.91.01, 7214.91.02, 7214.99.01, 7214.99.02 y 7228.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, de la República Italiana, del Reino de España, de la República Francesa, del Reino de Suecia, de la República Federal de Alemania, del Reino de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.

46. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la empresa Operadora de Industrias CH, S.A. de C.V.

47. Archívese el caso como total y definitivamente concluido.

48. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de agosto de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga habilitación al ciudadano Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, como corredor público número 21, en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 29 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, para ejercer la función de Corredor Público con número 21 en la plaza del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 20 de Enero de 1999. El Secretario Herminio Blanco Mendoza. Rúbrica."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 1999.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de formación para el trabajo y capacitación técnica, publicado el 18 de febrero de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publica las respuestas a los comentarios recibidos al proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información que deben cumplir los prestadores de servicios de formación para el trabajo y capacitación técnica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de febrero de 1999.

PROMOVENTE	RESPUESTA
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO (CANACO) Señala que el texto del punto 4.3.1 dice: "Conocimientos, habilidades y destrezas que debe acreditar el usuario. En este caso, debe precisarse la manera en que debe demostrarse la posesión de éstos." Al respecto, propone el siguiente texto: "Conocimientos, habilidades y destrezas que debe acreditar el usuario. En este caso, deben precisarse los elementos que se requieren para comprobar la posesión de éstos."	El grupo de trabajo consideró que la propuesta fortalecía el contenido del párrafo, por lo que acordó incorporarla al proyecto de manera textual.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de agosto de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

AVISO de Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-374-ONNCCE-1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

AVISO PROYECTO DE NORMA MEXICANA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma mexicana que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Constitución número 50, planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

PROY-NMX-C-374-ONNCCE-1999	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION–TINACOS PREFABRICADOS–ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. CANCELA A LA NMX-C-374-1993-SCFI.
SINTESIS Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tinacos en su funcionamiento y uso. Este proyecto de norma mexicana aplica a los tinacos de diferentes materiales cuyo propósito es contener agua potable en edificaciones y que se comercializan en territorio nacional. Este proyecto de norma mexicana no aplica a los depósitos construidos directamente en la edificación.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno I-03/99.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-03/99

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratoria de Libertad de Terreno" que enseguida se indica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en la fecha señalada, cuyos datos se precisan a continuación:

NOMBRE DEL LOTE	RELACION	FECHA DE PUBLICACION	AGENCIA	EXPEDIENTE	TITULO	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
AMPLIACION AL VIEJO TIZU	20/99	20/07/99	CHILPANCINGO, GRO.	7726	193369	3,240.0000	SAN MIGUEL TOTLAPAN	GRO.

Lo anterior, en virtud de haber sido revocada la resolución de cancelación mediante oficio número 610/4729, de fecha 10 de agosto del año en curso, al haberse comprobado que su titular sí ha cubierto los pagos de derechos sobre minería que establece la Ley Federal de Derechos en su artículo 263.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales, para quedar como NOM-014-STPS-1999, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJOS QUE SE

DESARROLLEN A PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES, PARA QUEDAR COMO NOM-014-STPS-1999, EXPOSICION LABORAL A PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES - CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracciones III y IV, 40 fracción VII, 44 tercer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo y en el Acuerdo por el que se constituye el citado Comité, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de julio de 1993, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales, para quedar como NOM-014-STPS-1999, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.

El presente Proyecto de Modificación, aprobado por dicho Comité en su sesión celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, en sus oficinas, sitas en avenida Azcapotzalco-La Villa número 209, Barrio de Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., código postal 02020, teléfono: 5394-5166 extensión 3590, fax 5394-8702, correo electrónico jlegaspi@stps.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de Modificación estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, **Juan Antonio Legaspi Velasco**.- Rúbrica.

PREFACIO

El presente Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana, es el resultado de la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-1993, en éste se actualizan los criterios de seguridad e higiene para prevenir daños a la salud de los trabajadores expuestos a presiones ambientales anormales, conforme a la información especializada en la materia, se complementan y especifican aspectos que no eran considerados, o que carecían de precisión, entre los que se encuentran: el establecimiento de criterios claros para determinar los casos de exposición a bajas presiones, la inclusión de los procedimientos de descompresión para actividades de buceo en altitud, la definición de los exámenes médicos iniciales, periódicos y especiales que deben practicarse a los trabajadores expuestos a presiones ambientales anormales, los requerimientos de calificación del personal de buceo, los requisitos de los equipos y accesorios empleados en esta actividad, la actualización de las tablas de descompresión para buceo con equipo autónomo, buceo dirigido de superficie y buceo de saturación y la obligación de llevar un registro de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos durante la realización de las actividades de buceo, principalmente. Por otra parte, se ha reestructurado el documento normativo con el fin de simplificar su consulta y aplicación.

Nota: Debido a que en la mayoría del equipo utilizado en buceo emplean unidades de medida del Sistema Inglés, en la presente Norma se manejan entre paréntesis las equivalencias aproximadas de ese sistema al Sistema Internacional de Unidades de Medida.

Participaron en la elaboración del presente Proyecto de Modificación, representantes de las dependencias, instituciones, organismos y empresas siguientes:

- Por la Secretaría de la Defensa Nacional. Dirección General de Sanidad Militar.
- Por la Secretaría de Marina - Armada de México. Estado Mayor General de la Armada.
- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Por la Secretaría de Turismo. Dirección General de Servicios a Prestadores de Servicios Turísticos.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Por Petróleos Mexicanos. Exploración y Producción.
- Condux, S.A. de C.V.
- Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.
- Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V.
- Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

- Servicios Marítimos de Campeche, S.A. de C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones, símbolos y abreviaturas
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto
7. Condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones ambientales bajas
8. Condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo altas presiones de tipo buceo
APENDICE A Límites de no descompresion
APENDICE B Tiempo de nitrógeno residual para inmersiones repetitivas con aire
APENDICE C Requerimientos de descompresión con aire
APENDICE D Descompresión en superficie usando aire
APENDICE E Descompresión en superficie usando oxígeno
APENDICE F Requerimientos de descompresión para buceo dirigido de superficie con suministro de mezcla helio-oxígeno
APENDICE G Límites de excursión de duración ilimitada para buceo de saturación
APENDICE H Requerimientos de descompresión para buceo en altitud
APENDICE I Requerimientos mínimos de botiquines para actividades de buceo
APENDICE J Requerimiento de documentacion, tiempo mínimo de conservación y disponibilidad
APENDICE K Dictamen de unidades de verificación
9. Vigilancia
10. Bibliografía
11. Concordancia con normas internacionales
GUIA DE REFERENCIA 1 Estimación de gasto metabólico
GUIA DE REFERENCIA 2 Uso de las tablas de descompresión
GUIA DE REFERENCIA 3 Ubicación de cámaras hiperbaricas de la Secretaría de Marina-Armada de México y de la Comisión Federal de Electricidad

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN A PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES, PARA QUEDAR COMO NOM-014-STPS-1999, EXPOSICION LABORAL A PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES – CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la salud de los trabajadores contra los riesgos que implique el desarrollo de actividades en operaciones de buceo y en la exposición a presiones ambientales bajas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional, y aplica en todos los centros de trabajo en que se desarrollen actividades de buceo o exista exposición de los trabajadores a presiones ambientales bajas.

3. Referencias

Al momento de elaboración de la presente Norma no existen normas oficiales mexicanas de referencia.

4. Definiciones y símbolos

4.1 Definiciones

Para efectos de esta Norma se establecen las definiciones siguientes:

a) **autoridad del trabajo, autoridad laboral:** las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

b) **banco de emergencia:** es un sistema de suministro de gas respirable, para el caso de falla del suministro principal.

c) **buceo con equipo autónomo:** es aquel en el que el equipo de suministro de aire de respiración es portado por el buzo. En dicho equipo, el aire inspirado es suministrado mediante un regulador de demanda, y exhalado hacia el agua circundante (circuito abierto) (Anglicismo: SCUBA; Self Contained Underwater Breathing Apparatus).

d) **buceo de no descompresión:** es aquel que involucra inmersiones a poca profundidad y por un tiempo breve, de tal forma que el ascenso puede hacerse directamente a la superficie a una velocidad de 9 metros por minuto, sin necesidad de hacer paradas de descompresión.

e) **buceo de repetición:** es aquel en el que se realizan inmersiones sucesivas en un intervalo menor de 12 horas.

f) **buceo de saturación:** es aquel en el que el buzo está continuamente sujeto a una presión ambiental mayor a la presión atmosférica, de tal forma que los tejidos de su cuerpo, incluyendo el tejido sanguíneo, llegan a saturarse con el elemento inerte de la mezcla del gas de respiración. Una vez que el organismo del buzo se satura, puede permanecer en una profundidad específica por un tiempo ilimitado sin requerirse un procedimiento adicional de descompresión durante las excursiones.

g) **buceo dirigido de superficie:** es aquel que se realiza con suministro de gas de respiración desde la superficie. Se puede realizar con suministro de aire o con suministro de mezcla de gases, generalmente helio-oxígeno (buceo de rebote).

h) **buzo:** es aquel trabajador calificado como se indica en el apartado 8.2.1, que realiza sus actividades bajo el agua, utilizando equipo que le suministra gases de respiración.

i) **buzo emergente:** es el buzo que permanece en la estación de buceo o en la campana, preparado para asistir inmediatamente a otro buzo que se encuentre en el agua (anglicismo: standby diver).

j) **cámara de descompresión de cubierta:** recipiente sujeto a presión, en el cual se llevan a cabo las descompresiones de los buzos y tratamientos de enfermedades por descompresión.

k) **campana:** es un compartimento, usado para transportar a los buzos hacia y desde el sitio de trabajo bajo el agua y que puede ser usado como refugio temporal durante las operaciones de buceo; en caso de emergencia puede usarse para descompresión de los buzos; que en el supuesto de ser presurizado se le denomina campana cerrada y que, en caso contrario, se le llama campana abierta.

l) **descompresión normal de saturación:** es el procedimiento que se lleva a cabo para eliminar los gases disueltos en el organismo de los buzos sometidos a saturación y que permite llevarlos desde la profundidad hasta la superficie con seguridad.

m) **disbarismo:** son los signos y síntomas por alteraciones fisiológicas o patológicas, secundarios a la expansión o contracción de los gases contenidos en las cavidades anatómicas o patológicas, cuando un trabajador realiza ascensos o descensos sometiéndose a cambios de presión ambiental.

n) **distribuidor de gases:** es un dispositivo que permite seleccionar y desviar el flujo del suministro principal, secundario o de emergencia al buzo en el agua o en función de emergente (anglicismo: manifold).

o) **enfermedad por descompresión, aeroembolismo:** consiste en la formación de burbujas de gases inertes en los tejidos corporales cuando un buzo asciende rápidamente hacia la superficie, causada por una incorrecta eliminación del gas disuelto en el cuerpo después de realizar un buceo o estar expuesto a altas presiones. Este padecimiento puede presentarse también en el caso de una descompresión en las cabinas de las aeronaves, por falla de los sistemas de presurización durante el vuelo.

p) **estación de buceo:** es el sitio desde el cual se dirigen y apoyan las operaciones de buceo.

q) **excursión:** es la transferencia de los buzos en saturación al lugar de trabajo, que puede estar ubicado bajo mayor o menor presión o profundidad que la presión o profundidad a la cual se encuentran saturados, regresándolos a la presión o profundidad de saturación original una vez realizada la operación planeada.

r) **grupo de repetición:** es una guía que, en función de las inmersiones anteriores dentro de un periodo menor a 12 horas, indica el tiempo que debe agregarse al tiempo de fondo para definir el procedimiento de descompresión a seguir, y que se designa con una letra, según lo establecido en los apéndices A, B, C y H.

s) **hipoxia:** es la disminución de la concentración de oxígeno en los tejidos, a consecuencia de la exposición a un ambiente de baja presión (aire enrarecido) o concentración disminuida en oxígeno.

t) **médico:** profesional capacitado y calificado en medicina y fisiología hiperbárica para certificar médicamente a los trabajadores que realicen actividades de buceo, y en medicina aerospacial para evaluar a los trabajadores que se expongan a presiones ambientales bajas.

u) **metros de agua de mar (mam):** es una unidad de presión que representa la presión ejercida por una columna de agua de mar de un metro de altura sobre un centímetro cuadrado, igual a

aproximadamente 0.03128 kg/cm2. En el sistema inglés se emplea la unidad pies de agua de mar (fsw) que representa la presión que ejerce una columna de agua de mar de un pie de altura sobre una pulgada cuadrada, igual a aproximadamente 0.445 libras por pulgada cuadrada. Un metro de agua de mar equivale a 3.28 pies de agua de mar. Análogamente, para el buceo en agua dulce se emplea la unidad metros de agua dulce, la cual representa la presión ejercida por una columna de agua dulce de un metro de altura por centímetro cuadrado y que es aproximadamente igual a 0.03037 kg/cm2 (0.432 libras por pulgada cuadrada).

v) mezcla de emergencia: mezcla de gases respirables, utilizadas en situaciones de urgencia en un sistema presurizado.

w) mezcla de tratamiento de emergencia: es aquella mezcla respirable, diseñada para el tratamiento de los buzos que presentan signos o síntomas de enfermedad por descompresión.

x) nitrógeno residual: es la cantidad de nitrógeno que permanece en los tejidos del cuerpo del buzo después de una inmersión.

y) paramédico: persona capacitada para llevar a cabo actividades de emergencia en tratamientos básicos de descompresión y primeros auxilios.

z) personal ocupacionalmente expuesto: es todo trabajador expuesto a una presión ambiental anormal, en ejercicio o con motivo de su trabajo.

aa) presión ambiental alta: es aquella que existe en los lugares o locales de trabajo, cuya magnitud sea de 1520 mm Hg (2 atmósferas absolutas) o mayor.

bb) presión ambiental anormal: se refiere indistintamente a presión ambiental alta o baja.

cc) presión ambiental baja: es aquella cuya magnitud puede producir una reducción de la saturación de oxígeno de la hemoglobina por debajo de 80%, tal como el ascenso de un individuo sano, hacia lugares donde exista una presión atmosférica menor de 522 mm Hg (altitudes mayores a 3000 metros sobre el nivel del mar).

dd) profundidad: es la máxima profundidad alcanzada por el buzo durante la inmersión.

ee) profundidad de vivienda: es la profundidad a que se presuriza un sistema de vivienda de saturación para mantener presurizados a los buzos en condiciones de saturación y que siempre es menor que la profundidad de trabajo dentro de los límites de las tablas de excursión de duración ilimitada.

ff) sistema de buceo de saturación: es el conjunto de cámara, campana, sistema de soporte de vida, sistema de vivienda, banco de gases y demás equipo y maquinaria con que se realizan en forma segura, operaciones de buceo de saturación con mezcla de gases para respiración.

gg) sistema de soporte de vida: es el conjunto de equipos que se encuentran en el cuarto de control de buceo de saturación y con los cuales se controlan los parámetros de: profundidad, presión parcial de oxígeno, presión parcial de dióxido de carbono, temperatura y humedad, entre otros, que permite mantener el ambiente de la cámara de descompresión de cubierta para saturación en condiciones compatibles con la vida de los buzos, incluye además los sistemas de comunicación visible y audible.

hh) sistema de vivienda: cámara o conjunto de cámaras presurizadas a la profundidad (presión) de vivienda, utilizadas en el buceo de saturación, acondicionadas para ser habitadas por los buzos saturados durante periodos prolongados.

ii) sitio de trabajo: es el lugar específico en el que se desarrollan las actividades laborales, que en el caso del trabajo en altitud es la estación, base o campamento desde donde se traslada a los trabajadores a la zona de trabajo y, en la actividad de buceo, es la estación de buceo.

jj) supervisor: es el trabajador designado por el patrón, responsable de la seguridad de los buzos y de los trabajos realizados durante el buceo.

kk) tablas de excursión de duración ilimitada: son las utilizadas en el buceo de excursión de saturación, que limitan la distancia de las excursiones hacia abajo o hacia arriba respecto a la profundidad de trabajo de la campana, conforme a lo establecido en el apéndice G.

ll) tanque de emergencia: tanque de reserva con las mismas características que el de uso normal, portado por el buzo o disponible en la estación de buceo, para emplearse en casos de emergencia (anglicismo: bailout bottle).

mm) técnico de soporte de vida: técnico calificado, responsable de la operación segura de los sistemas de buceo de saturación.

nn) tiempo de ascenso: es el tiempo que le toma al buzo para llegar desde la profundidad de trabajo a la superficie.

oo) tiempo de fondo: es el tiempo que el buzo permanece bajo el agua, desde el momento que se sumerge, hasta que empieza a ascender verticalmente a la superficie.

pp) tiempo de nitrógeno residual: es la cantidad de tiempo en minutos, que debe sumarse al tiempo de fondo del buceo de repetición para considerar el nitrógeno que está en la sangre y tejido del buzo debido a su última inmersión.

qq) traje seco: es un traje de buceo diseñado para aislar el cuerpo del buzo del agua circundante, para mantener su equilibrio térmico.

rr) umbilical: es el conjunto de elementos constituido al menos por: una manguera para suministro de gas respirable, una manguera para verificación de la profundidad, un sistema de comunicación electrónica, una argolla para gancho de soltado rápido y un cabo de vida. Para buceo de saturación y buceo dirigido de superficie con suministro de mezcla de gases, además debe contar con una manguera para suministro de agua caliente.

4.2 Símbolos y abreviaturas

a) ata: atmósfera absoluta
b) CO2: dióxido de carbono
c) fsw: pies de agua de mar
d) ft: pies
e) mam: metros de agua de mar
f) P: profundidad
g) POE: personal ocupacionalmente expuesto
h) ppm: partes por millón
i) TNR: tiempo de nitrógeno residual

5. Obligaciones del patrón

5.1 Mostrar a la autoridad del trabajo cuando así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a poseer o elaborar, conforme a lo establecido en el apéndice J.

5.2 Asegurarse que en la planeación de actividades que impliquen exposición a presiones ambientales anormales, se tenga en consideración lo siguiente:

a) las características naturales y condiciones de riesgo de los lugares de trabajo y las tareas a realizar;
b) el tipo de trabajo;
c) la presión y tiempo de exposición de los trabajadores;
d) los sistemas técnicos de control disponibles;
e) el uso del equipo de protección personal requerido;
f) los equipos y herramientas requeridos para la realización de las operaciones de buceo.

5.3 Contar por escrito con un análisis de los riesgos para el POE y las medidas de seguridad e higiene destinadas a prevenir y controlar dichos riesgos.

5.4 Proporcionar al POE capacitación especializada para desempeñar sus labores en forma segura. Esta capacitación debe ser proporcionada desde el inicio de la relación de trabajo y en forma periódica por lo menos anualmente.

5.5 Informar al POE acerca de los riesgos existentes en la realización de sus actividades, así como respecto de los posibles signos y síntomas de las enfermedades relacionadas con tales actividades, y las medidas de seguridad e higiene para prevenirlas.

5.6 Realizar al POE los exámenes médicos iniciales, periódicos y especiales, de acuerdo a lo establecido en los apartados 7.1.1, 7.2 y 8.2.2.

5.7 Proporcionar al POE el equipo de trabajo y de protección personal específico para las actividades y riesgos a los que esté expuesto.

5.8 Emplear en actividades que impliquen exposición a presiones anormales, únicamente a trabajadores mayores de 18 años y que cuenten con el certificado médico correspondiente.

5.9 Llevar registros sobre la ocurrencia de cualquier accidente o enfermedad que produzca una incapacidad por 24 horas o más, especificando el nombre del trabajador, fecha, lugar, causas del accidente o enfermedad y el tipo y grado de incapacidad producido.

5.10 Llevar a cabo las verificaciones, pruebas, evaluaciones y registros requeridos en la presente Norma.

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto

6.1 Cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas por el patrón.

6.2 Participar en la capacitación proporcionada por el patrón.

6.3 Cumplir con las instrucciones de uso y mantenimiento del equipo de trabajo y del equipo de protección personal proporcionados por el patrón.

6.4 Someterse a los exámenes médicos que correspondan, conforme a lo dispuesto en la presente Norma y de acuerdo con la actividad que desempeñen y que el patrón le indique.

6.5 Abstenerse de realizar cualquier acto que ponga en riesgo su propia seguridad o la de terceros.

6.6 Informar a la Comisión de Seguridad e Higiene sobre cualquier condición insegura que observe o detecte.

6.7 Informar a la Comisión de Seguridad e Higiene de cualquier posible signo o síntoma de enfermedad por descompresión, hipoxia o disbarismo, y de cualquier situación que pueda generar susceptibilidad a dichas enfermedades, tal como encontrarse bajo tratamiento con medicamentos o padecer alguna enfermedad de orden general.

7. Condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones ambientales bajas

7.1 Para los trabajadores que desarrollen sus labores en tierra a presiones ambientales bajas, cuya magnitud sea menor de 522 mm Hg, equivalente a la presión ambiental bajo condiciones normales a alturas mayores a 3000 metros sobre el nivel del mar, y que impliquen el traslado de los trabajadores hacia zonas con una diferencia de altitud incrementada en más de 1500 metros, deben cumplirse las medidas indicadas a continuación.

7.1.1 Realizar un examen médico inicial por el médico designado por el patrón, a efecto de certificar que el trabajador no presenta algún padecimiento que lo incapacite para los trabajos que impliquen exposición a presión ambiental baja.

7.1.2 La jornada de trabajo máxima, sin rebasar ocho horas, y el periodo de aclimatación, para los trabajadores que procedan de lugares con menor altitud, deben ser determinados por el médico, tomando en consideración, cuando menos, los factores siguientes:

a) la altitud y condiciones térmicas a las que se expondrán los trabajadores en relación a su lugar de procedencia;

b) el tipo de trabajo a realizar (se recomienda ver la Guía de referencia 1);

c) la condición física y el estado de salud del trabajador.

7.1.3 Se debe contar en cada turno cuando menos con dos trabajadores capacitados sobre primeros auxilios para la atención de posibles casos de emergencia por efectos agudos de la exposición a bajas presiones y aire enrarecido.

7.1.4 Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el contenido que determine el médico, y en el cual se tendrá disponible equipo para suministro de oxígeno con la capacidad necesaria para su uso durante el traslado de un trabajador hacia zonas fuera de riesgo (altitudes menores a 3000 metros sobre el nivel del mar).

7.1.5 Deberá tenerse siempre disponible un medio seguro para el transporte inmediato de los trabajadores que requieran atención de emergencia.

7.2 Debe practicarse un examen médico especial a todo trabajador, que por sus actividades utilice un transporte aéreo en el que se presente una falla en el sistema de presurización o cualquier otra condición que le haya provocado una exposición a un cambio brusco de presión ambiental.

7.3 Cuando por razones de enfermedad o lesión el trabajador sea incapacitado para trabajar por un periodo determinado, no debe trabajar hasta que se haya sometido al examen médico especial enfocado a la enfermedad o lesión que lo haya incapacitado y presente el certificado médico que pruebe que se encuentra en condiciones de trabajar con exposición a presión ambiental baja.

8. Condiciones de seguridad e higiene en actividades de tipo buceo bajo altas presiones

8.1 Condiciones generales

8.1.1 En lo referente a los procedimientos de descompresión debe cumplirse con lo establecido en los apéndices A, B, C, D, E, F, G y H, o podrán observarse especificaciones distintas a las establecidas en dichos apéndices, siempre que éstas representen mayores tiempos de descompresión para los buzos. A excepción del buceo de saturación, debe respetarse una velocidad de ascenso de nueve metros por minuto (30 pies por minuto). La velocidad máxima de descenso es de 23 metros por minuto (75 pies por minuto). Para el caso de buceo de saturación, debe cumplirse con lo establecido en los apartados 8.7.22 y 8.7.23.

En el caso de que se utilicen métodos de descompresión distintos a los señalados en el párrafo anterior, debe solicitarse a la autoridad laboral la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Nota 1: En los apéndices se han incluido las tablas de descompresión de uso común. Sin embargo, dichas tablas no son exhaustivas, por lo que deben consultarse y cumplirse las instrucciones de uso de las tablas de descompresión y tratamiento, del documento original que se esté considerando como referencia para este efecto.

Nota 2: En las tablas sobre requerimientos de descompresión, se han marcado en fondo oscuro y números en blanco, los casos de exposición excepcional, los cuales podrán realizarse únicamente en situaciones de emergencia, y siempre y cuando se cuente con una cámara de descompresión para el posterior tratamiento de los buzos. Los procedimientos de descompresión deberán establecerse en el manual de procedimientos de emergencia a que se refiere el apartado 8.1.2 inciso c.

8.1.2 Establecer por escrito y mantener en el lugar de trabajo en idioma español, los documentos siguientes:

a) plan de trabajo en el que se establezcan las actividades a realizar y el tiempo estimado para su conclusión;

b) plan de buceo que considere tiempo de buceo, profundidad de trabajo y procedimientos de descompresión;

c) manual con las medidas de seguridad e higiene específicas para los riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores, el cual se elaborará con base al análisis de riesgos a que se refieren los apartados 5.3 y 8.1.3;

d) manual de procedimientos de emergencia, el cual debe hacerse del conocimiento de los trabajadores; en dicho manual deberá indicarse, además, la ubicación de las cámaras hiperbáricas más cercanas y disponibles a la estación de buceo. El patrón debe verificar al menos mensualmente, establecer por escrito y hacer del conocimiento del personal de buceo, una relación en la que se indiquen las cámaras hiperbáricas cercanas y disponibles a los lugares de trabajo. En la Guía de Referencia 3, se indican las cámaras hiperbáricas disponibles, al momento de elaboración de esta Norma;

e) los procedimientos necesarios para verificar previamente a las actividades de buceo, que los buzos que intervendrán en dichas actividades, se encuentren médicamente aptos;

f) los procedimientos para verificar todo el equipo de buceo, así como las herramientas e instrumental necesario para efectuar dicha verificación, incluyendo el sistema de comunicación con el puesto de mando de la embarcación, antes de proceder a las inmersiones y garantizar que las condiciones de dicho equipo sean óptimas.

g) bitácora de procedimientos, la cual se elaborará al final de cada jornada de trabajo y en la que se asentarán los datos siguientes:

- fecha y lugar en que se realizó la operación de buceo;
- nombre de los trabajadores buzos, buzos emergentes, supervisor, superintendente, según corresponda, que intervinieron en la operación;
- informe sobre la verificación previa del estado de salud de los buzos, incluyendo nombre y firma del médico o paramédico y de los trabajadores examinados;
- informe sobre la verificación previa del funcionamiento óptimo del equipo de buceo, incluyendo nombre y firma del o los responsables;
- descripción general de la operación realizada, hora de inicio y de término;
- técnica de buceo empleada, profundidad alcanzada, tiempo de fondo;
- procedimientos de descompresión utilizados;
- en su caso, incidentes, accidentes o enfermedades de trabajo, presentados o detectados.

8.1.3 En la elaboración del análisis de riesgos, se deben tener en cuenta cuando menos los factores siguientes:

a) aguas contaminadas (contaminación química, biológica o radiactiva);

b) temperaturas extremas;

c) visibilidad limitada;

d) corrientes de agua;

e) fauna marina;

f) aquellos derivados de actividades peligrosas y cuando intervienen grupos de trabajo diferentes al de buceo, tales como: transporte e instalación de tuberías o estructuras, utilización de equipo para izar, manejo de explosivos, incluyendo la exposición a las ondas de choque por explosión, generación de ruido, operaciones de soldadura, manejo de equipos o herramientas eléctricas, hidráulicas o neumáticas, entre otros.

8.1.4 Cuando se efectúen inmersiones a profundidades mayores a 18 m (60 ft) en buceo dirigido de superficie, se debe contar con una cámara hiperbárica para atender inmediatamente a los buzos que tengan que emerger a la superficie en forma urgente.

8.1.5 Para el buceo con equipo autónomo y dirigido de superficie con suministro de aire, se debe disponer siempre de un buzo emergente. En el caso del buceo dirigido de superficie con suministro de mezcla de gases y en el buceo de saturación, por cada buzo en el agua debe haber un buzo emergente.

8.1.6 Cuando un buzo desarrolle labores en un espacio confinado, otro buzo debe estar situado a la entrada de dicho espacio.

8.1.7 Después de la realización de actividades de buceo, debe transcurrir un periodo mínimo de 24 horas para viajar en transporte aéreo. En el caso de buceo de saturación este tiempo será como mínimo de 72 horas. Cuando por razones de urgencia deba transportarse por vía aérea a un buzo que haya estado expuesto a presiones anormales altas, se observará lo siguiente:

a) el vuelo no debe exceder de los 240 metros (800 pies) de altitud y se le proporcionará oxígeno durante todo el trayecto, tanto aéreo como terrestre;

b) el transporte en cabina presurizada debe ser hecho de tal forma, que las condiciones de presión en la cabina no representen un riesgo mayor a la salud del buzo;

c) el traslado del buzo debe contar con la supervisión de un médico designado por el patrón.

8.1.8 En el buceo dirigido de superficie y en buceo con equipo autónomo el responsable de la operación de buceo que el patrón designe, debe controlar el tiempo de inmersión, la profundidad, el suministro de aire o mezcla de gases, según se trate, y la comunicación con el buzo. No debe abandonar el cuarto de control de buceo a menos que sea suplido por otro responsable.

8.1.9 Las actividades de buceo no deberán practicarse en los casos establecidos a continuación, independientemente del tipo de buceo efectuado:

a) cuando el personal no esté en condiciones óptimas de salud o entrenamiento;

b) cuando el equipo no esté en condiciones óptimas de funcionamiento;

c) cuando la altura de las olas alcance 150 cm o más, excepto en buceo de saturación.

8.1.10 Los equipos de buceo en los que deba mantenerse un control sobre parámetros tales como presión, composición o temperatura del aire o mezcla respirable de suministro, deben disponer de los instrumentos de medición que permitan verificar dichos parámetros, debiendo contar estos últimos con el certificado vigente de calibración, expedido por el fabricante o un laboratorio de calibración acreditado.

8.2 Requerimientos del personal de buceo

8.2.1 Capacitación

8.2.1.1 Los buzos deben estar capacitados como mínimo en las áreas siguientes:

a) física aplicada al buceo;

b) fisiología aplicada al buceo;

c) técnicas y procedimientos del tipo de buceo que realiza;

d) procedimientos de emergencia;

e) equipo de buceo;

f) primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar;

g) manejo de herramientas, equipos y materiales asociados con las actividades a desarrollar.

Debe contarse con la documentación que avale la capacitación proporcionada a los buzos.

8.2.2 Certificado médico

Todos los buzos deben someterse a los exámenes médicos iniciales, periódicos y, en su caso, especiales, que certifiquen su aptitud médica para realizar dichas labores.

8.2.2.1 Exámenes médicos iniciales

8.2.2.1.1 Antes de iniciar actividades como buzo, los trabajadores deben someterse a:

a) exámenes básicos que contengan al menos:
- **1)** biometría hemática completa;
- **2)** química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico);
- **3)** examen general de orina;

b) exámenes de gabinete:
- **1)** telerradiografía de tórax en posteroanterior;
- **2)** columna lumbosacra en anteroposterior y lateral, en posición de pie y descalzo;
- **3)** senos paranasales.

c) examen médico general:
- **1)** audiometría; estudiará la audiometría tonal de conducción aérea. Las frecuencias que se deben explorar son: 250, 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hertz;
- **2)** espirometría; los parámetros que deben integrarla (cuyos valores mínimos normales deben estar en el 80%), son cuando menos, los siguientes:
  - capacidad vital expiratoria (forzada) (CVF);
  - volumen expiratorio forzado del primer segundo (VEFI);
  - flujo medio expiratorio forzado 25 - 75% (FEF 25% - 75%);
  - ventilación máxima voluntaria (VMV).
- **3)** examen odontológico;
- **4)** agudeza visual;
- **5)** electrocardiograma de reposo;
- **6)** sobrepeso; no sobrepasar en más de 20% el peso ideal.

d) examen psicológico: se deben evaluar tres áreas importantes: inteligencia general, habilidades específicas y aspectos de personalidad.

8.2.2.1.2 Para los aspirantes de más de 40 años de edad, además de los exámenes médicos señalados anteriormente; se deben aplicar exámenes especiales complementarios, a criterio del médico designado por el patrón.

8.2.2.2 Exámenes médicos periódicos

Deben tener el mismo contenido que los exámenes médicos iniciales establecidos en el apartado 8.2.2.1 y la periodicidad de su aplicación para que los buzos sean certificados como aptos para el trabajo, será la siguiente:

a) anualmente, para buzos con edad entre 18 y 35 años;

b) semestralmente, para buzos con edad entre 36 y 40 años;

c) de acuerdo a la opinión del médico se determinará la periodicidad para buzos con más de 40 años de edad, misma que no debe ser mayor a 6 meses.

8.2.2.3 Exámenes médicos especiales

8.2.2.3.1 Cuando en los exámenes médicos iniciales o periódicos se detecte alteración del estado de salud del buzo, o cuando éste presente limitaciones en el desempeño de sus labores, se deben realizar los estudios que el médico considere necesarios para investigar las causas que pudieran originar un riesgo de trabajo.

8.2.2.3.2 Si por razones de enfermedad o por lesión el buzo es incapacitado para trabajar, no debe volver a trabajar como tal hasta que se haya sometido al examen médico especial, específico a la enfermedad o lesión que lo haya incapacitado y se extienda el certificado médico que avale que se encuentra en condiciones para trabajar como buzo.

8.2.3 Atención a lesionados

8.2.3.1 Todo lesionado, después de habérsele administrado los primeros auxilios, debe ser trasladado al servicio médico para que reciba asistencia médica.

8.2.3.2 En toda estación de buceo, se tendrán en lugar visible y accesible a todos los trabajadores, los nombres, direcciones y números telefónicos de los médicos o unidades médicas o paramédicas para atención de emergencias.

8.3 Primeros auxilios

8.3.1 En toda estación de buceo, se deben tener botiquines con el contenido establecido en el apéndice I, el que deberá complementarse conforme al criterio del médico, de acuerdo al tipo de riesgos que se puedan presentar en cada área de trabajo.

8.3.2 Todo botiquín debe tener un instructivo, lista de medicamentos y materiales, con sus usos, dosis y contraindicaciones.

8.3.3 Se debe designar al responsable de cada botiquín, el cual debe estar capacitado y adiestrado para su conservación y uso correcto y cuidará que contenga en todo momento los medicamentos y materiales de curación, de acuerdo al instructivo correspondiente.

8.4 Buceo con equipo autónomo

8.4.1 Se debe dotar cuando menos con lo siguiente: profundímetro, brújula, un manómetro de presión del tanque de buceo autónomo, el cual debe ser verificado constantemente por el trabajador, traje y guantes de material específico que el medio y trabajo a desarrollar requieran, así como cuchillo y reloj para buzo, y un accesorio de flotación o chaleco compensador que le permita mantener la cabeza fuera del agua en posición hacia arriba, con una fuente de inflado manual diferente del abastecimiento de gas, que tenga además una válvula de alivio y un accesorio para inflarlo con la boca.

8.4.2 Durante las operaciones de buceo, el buzo debe llevar un cabo de vida y ser asistido desde la superficie o acompañado por otro buzo en el agua en continuo contacto visual.

8.4.3 Un suministro de reserva de gas respirable debe ser provisto para cada buzo y podrá ser mediante válvula de reserva manual o un cilindro independiente.

8.4.4 El buceo con equipo autónomo no debe practicarse en los casos siguientes:

a) a profundidades mayores de 30 m (100 pies);

b) fuera de los límites de no descompresión, a menos que exista una cámara de descompresión en el área de buceo lista para usarse;

c) cuando las corrientes de agua excedan 1.5 nudos, salvo que exista un cabo de vida entre el buzo y la superficie.

8.5 Buceo dirigido de superficie con suministro de aire

8.5.1 El personal mínimo para el buceo dirigido de superficie con suministro de aire debe ser el establecido en la tabla 1.

TABLA 1. PERSONAL MINIMO PARA BUCEO DIRIGIDO DE SUPERFICIE CON SUMINISTRO DE AIRE

PROFUNDIDAD (P)	PERSONAL MINIMO

P < 24 m (80 pies)	1 supervisor y 2 buzos
24 m (80 pies) ≤ P < 40 m (130 pies)	1 supervisor y 3 buzos
40 m (130 pies) ≤ P ≤ 60 m (200 pies)	1 supervisor y 4 buzos

Cuando se realicen trabajos que impliquen riesgos adicionales, tales como: actividades en lugares remotos, penetración horizontal, espacios confinados, entre otros, se debe efectuar un análisis en el que se determinen los requerimientos que demandarán las operaciones a realizar y los procedimientos de seguridad para incrementar el número mínimo de buzos necesarios.

8.5.2 Cada buzo debe ser continuamente asistido desde la superficie mientras se encuentre en el agua.

8.5.3 La estación de buceo debe contar con suministro primario y secundario de aire.

8.5.4 Se debe contar en la estación de buceo con la cantidad de aire suficiente para mantener el suministro a los buzos durante el buceo planeado, incluyendo el tiempo para la descompresión y un volumen adicional al menos igual al requerido para el buceo planeado.

8.5.5 Debe estar disponible para casos de emergencia, un equipo completo con manguera extra capaz de suministrar aire respirable.

8.5.6 En la estación de buceo debe existir una campana abierta para rescatar a un buzo herido o incapacitado, independientemente del tipo de embarcación utilizada.

8.5.7 Se debe dotar a los buzos durante sus labores, al menos con:

a) un sistema de comunicación electrónica integrado al dispositivo de respiración;

b) un tanque de reserva de aire para casos de urgencia, conectado al dispositivo de respiración de uso normal;

c) arnés de seguridad en el que se debe fijar el umbilical por medio de gancho de soltado rápido;

d) traje y guantes de material específico para el trabajo a desarrollar y cuchillo o navaja.

8.5.8 Cuando menos una cámara de descompresión debe estar lista para usarse en la superficie del lugar del buceo para cualquier inmersión fuera de los límites de no descompresión o mayores a 30 m (100 ft) de profundidad.

8.5.9 Si el tiempo de descompresión es mayor a 120 minutos, se debe utilizar una campana.

8.5.10 El buceo dirigido de superficie con suministro de aire no debe realizarse en los casos siguientes:

a) a profundidades mayores a 50 m (165 ft), excepto en emergencias y en trabajos extraordinarios, siempre y cuando no se rebasen los 60 m (200 ft);

b) cuando no se cuente al menos con una cámara de descompresión disponible para ser usada en la estación de buceo, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.5.8.

c) cuando la altura de las olas alcance 150 cm o más en la estación de buceo.

8.6 Buceo dirigido de superficie con suministro de mezcla de gases

8.6.1 El personal mínimo para buceo dirigido de superficie con mezcla de gases debe consistir en un supervisor, cinco buzos y un técnico en soporte de vida.

8.6.2 Antes de cada operación de buceo de rebote con mezcla de gases, los buzos deben ser examinados y autorizados por un médico o paramédico.

8.6.3 Se debe contar con suministro de agua caliente conectado al traje de buceo para mantener el equilibrio térmico del buzo.

8.6.4 Debe contarse para cada operación de buceo con un suministro de reserva de gas respirable de cuando menos dos veces el gas calculado a consumir en la operación, incluyendo la descompresión.

8.6.5 Se debe contar para cada buzo emergente con un equipo extra completo con manguera, capaz de suministrar mezcla respirable.

8.6.6 Se debe utilizar una campana abierta durante la descompresión en el agua.

8.6.7 Se debe dotar a los buzos cuando menos con: sistema de comunicación electrónica integrado al dispositivo de respiración, tanque de emergencia para suministro de mezcla respirable y arnés de seguridad en el que se debe fijar el umbilical por medio de gancho de soltado rápido.

8.6.8 Este tipo de buceo no debe realizarse en los casos siguientes:

a) a profundidades mayores a 100 m (330 ft);

b) cuando tenga una duración mayor al límite de seguridad establecido en las tablas en uso;

c) cuando no se cuente al menos con una cámara de descompresión disponible para ser usada en la estación de buceo.

8.6.9 Las presiones parciales de oxígeno en función del tiempo de fondo máximo deben cumplir con lo establecido en la tabla 2.

TABLA 2. LIMITES DE EXPOSICION A PRESION PARCIAL DE OXIGENO PARA BUCEO DIRIGIDO DE SUPERFICIE

PRESION PARCIAL DE OXIGENO (ata)	TIEMPO MAXIMO DE FONDO (min)
1.80	15
1.70	20
1.60	30
1.50	40
1.40	50
1.30	ilimitado

8.6.10 Para casos de emergencia en sistemas de no saturación, en que el buzo haya tenido que ascender a la superficie sin realizar las paradas de descompresión indicadas en la presente Norma deberá ser sometido a un tratamiento de compresión y descompresión conforme a lo indicado en la tabla 3.

TABLA 3. TRATAMIENTO PARA CASOS DE ASCENSOS DE EMERGENCIA EN SISTEMAS DE NO SATURACION

PROFUNDIDAD MAXIMA mam (fsw)	TIEMPO MAXIMO A LA PROFUNDIDAD DE TRATAMIENTO INICIAL EN HORAS	TIEMPOS DE PARADA EN MINUTOS, A CADA INTERVALO DE 0.60 mam (2 fsw)
68 (225)	0.5	5
50 (165)	3	12
42 (140)	5	15
36 (120)	8	20
30 (100)	11	25
24 (80)	15	30
18 (60)	ilimitado	40
12 (40)	ilimitado	60
6 (20)	ilimitado	120

8.7 Buceo de saturación

8.7.1 Se debe contar con la documentación vigente que avale que los equipos de buceo de saturación están certificados por el fabricante.

8.7.2 El personal mínimo que debe abordar la campana de saturación que efectúe trabajos de buceo es de dos buzos.

8.7.3 Debe integrarse una cuadrilla de personal calificado en buceo de saturación que cuente cuando menos con:

a) un superintendente de buceo de saturación;
b) dos supervisores de buceo de saturación;
c) seis buzos especialistas para saturación;
d) cuatro buzos asistentes;
e) dos técnicos en sistemas de soporte de vida, y
f) dos técnicos para el mantenimiento eléctrico, mecánico y electrónico de los equipos utilizados.

8.7.4 Los rangos de presión parcial de oxígeno en la mezcla respirable de la campana y del buzo al salir de la campana o del sistema de vivienda debe estar entre 0.44 ata a 1.1 ata.

8.7.5 La cantidad mínima de mezcla respirable en la estación de buceo debe ser tres veces la capacidad del sistema de saturación utilizado a presión de trabajo.

8.7.6 Antes de iniciar los trabajos de buceo de saturación, el personal que los ejecute debe ser examinado por un médico o paramédico en la estación de buceo.

8.7.7 Debe iniciarse la fase de descompresión en las estaciones de buceo en cuanto sea pronosticado mal tiempo como vientos fuertes u oleajes significantes, entre otros o se detecten fallas en el equipo de soporte de vida que pudieran afectar la seguridad y la integridad física del personal saturado.

8.7.8 Los buzos saturados que ejecuten inmersiones en campana deben contar con un tanque de emergencia con mezcla similar a la utilizada en la profundidad de trabajo y que contenga una presión mínima de 136 kg/cm2 (2000 psi).

8.7.9 El banco de emergencia a bordo de la campana debe contener mezcla respirable similar a la utilizada en la profundidad de trabajo.

8.7.10 La estación de buceo debe contar con mezclas de tratamiento de emergencia en volumen suficiente, de acuerdo a la profundidad de vivienda para el sistema de saturación.

8.7.11 Deben instalarse absorbedores manuales de bióxido de carbono en el sistema de vivienda del sistema de saturación y en la campana. El número de éstos debe definirse en base a un análisis que considere el número de buzos presentes y el tiempo que permanecerán en el sistema o en la campana.

8.7.12 Se debe contar con dos absorbedores eléctricos de bióxido de carbono en el interior de la campana, uno en operación y el otro de emergencia.

8.7.13 En el sistema de vivienda, por cada compartimiento debe existir un absorbedor eléctrico de bióxido de carbono para casos de emergencia.

8.7.14 Debe asegurarse que el umbilical de los buzos que salen de la campana no exceda los 30 metros, y el buzo de emergencia en la campana tendrá un umbilical de 4 metros más largo.

8.7.15 Debe existir un botiquín de primeros auxilios en la campana y en la vivienda, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.3.

8.7.16 La mezcla respirable en el sistema de vivienda y en la campana debe ser analizada, monitoreada y registrada al menos cada hora, a efecto de verificar que se cumple con:

a) temperatura, conforme a lo establecido en el apartado 8.7.17;

b) humedad relativa entre 50% y 80%;

c) presión parcial de oxígeno, conforme a lo establecido en los apartados 8.7.4 y 8.7.18;

d) la presión parcial máxima de CO2, que depende de la presión parcial que tenga en la mezcla, no debe rebasar el valor de 0.005 ata, y en casos de emergencia se podrá mantener una concentración máxima de CO2 de 0.015 ata por no más de 4 horas;

e) el porcentaje de O2 en función de la presión de trabajo o de vivienda.

8.7.17 La temperatura mínima de la mezcla respirable de suministro debe cumplir con lo establecido en la tabla 4.

TABLA 4. TEMPERATURAS MINIMAS DE HELIO/OXIGENO PARA PROFUNDIDADES DE SATURACION ENTRE 106 Y 457 mam (350 y 1500 fsw)

PROFUNDIDAD		TEMPERATURA MINIMA DEL GAS INSPIRADO (°C)
(mam)	(fsw)	
106	350	-3.1
121	400	1.2
152	500	7.5
182	600	11.7
213	700	14.9
243	800	17.3
274	900	19.2
304	1000	20.7
335	1100	22.0
365	1200	23.0
396	1300	23.9
426	1400	24.7
457	1500	25.4

8.7.18 Se debe controlar la atmósfera hiperbárica dentro del sistema de vivienda para mantener los componentes conforme a lo establecido en la tabla 5.

TABLA 5. CONTROL DE LA ATMOSFERA HIPERBARICA

CONCEPTO	RANGO DE PRESION
PRESION PARCIAL DE OXIGENO	0.44 A 0.48 ata
PRESION PARCIAL DE DIOXIDO DE CARBONO	MENOR DE 0.0050 ata (3.8 milímetros de mercurio)
HELIO Y NITROGENO	BALANCE DE LA PRESION TOTAL

8.7.19 Para casos en que se presenten síntomas de enfermedad por descompresión, deberá tenerse disponible y suministrar al buzo, las mezclas de gas respirable establecidas en la tabla 6, que tengan un intervalo de presión parcial de oxígeno de 1.5 a 2.8 ata.

TABLA 6. GASES PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD POR DESCOMPRESION

PROFUNDIDAD (P) EN mam (fsw)	MEZCLA
0 < P ≤ 18 (0 < P **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 60)	100% O2
18 < P ≤ 30 (60 < P ≤ 100)	40 / 60% HeO2
30 < P ≤ 60 (100 < P ≤ 200)	64 / 36% HeO2
60 < P ≤ 106 (200 < P ≤ 350)	79 / 21% HeO2
106 < P ≤ 182 (350 < P ≤ 600)	87 / 13% HeO2
182 < P ≤ 304 (600 < P ≤ 1000)	92 / 08% HeO2
304 < P ≤ 487 (1000 < P ≤ 1600)	95 / 05% HeO2

8.7.20 Antes de usar sistemas de vivienda, cámaras de descompresión y campanas debe verificarse que todas sus instalaciones, así como los equipos, herramientas, utensilios, ropa o cualquier otro objeto que se introduzca, se encuentren libre de derrames o impregnación de sustancias contaminantes, tales como: solventes, grasas, aceites, pinturas, adhesivos, entre otros. Debe eliminarse cualquier fuente de contaminación que se detecte.

8.7.21 En los sistemas de vivienda, cámaras de descompresión y campanas deberá llevarse a cabo un control de la calidad del aire o mezcla respirable, para lo cual se efectuarán y registrarán anualmente muestreos y análisis por cromatografía de gases, para determinar que no se rebasen los límites de exposición establecidos en la tabla 7, previa identificación y verificación mediante métodos cualitativos (métodos de detección) de los posibles contaminantes presentes. Dicho requerimiento se aplicará también después de reparaciones mayores a estos equipos.

TABLA 7. LIMITES DE CONTAMINANTES GASEOSOS EN SISTEMAS DE BUCEO DE SATURACION

CONTAMINANTE	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE EN ppm
Acetona	200 (nota 1)
Benceno	1 (nota 1)
Cloroformo	1 (nota 1)
Etanol	100 (nota 1)
Freón 11	100 (nota 1)
Freón 12	100 (nota 1)
Freón 113	100 (nota 1)
Freón 114	100 (nota 1)
Alcohol Isopropílico	1 (nota 1)
Metanol	10 (nota 1)
Metil Cloroformo	30 (nota 2)
Metil Etil Cetona	20 (nota 2)
Metil Isobutil Cetona	20 (nota 2)
Cloruro de Metileno	25 (nota 2)
Tolueno	20 (nota 1)
Trimetil Bencenos	3 (nota 2)
Xilenos	50 (nota 1)

Notas:

1. Límite de exposición continua hasta 90 días.

2. Límite de exposición continua hasta 7 días.

8.7.22 En los sistemas de saturación, la tasa de compresión hasta la profundidad de vivienda debe cumplir con lo establecido en la tabla 8.

TABLA 8. VELOCIDAD DE COMPRESION PARA SISTEMAS DE BUCEO DE SATURACION

RANGO DE PROFUNDIDAD (P) mam (*fsw*)	TASA DE COMPRESION mam / min (*fsw / min*)
0 < P ≤ 18 (*0 < P ≤ 60*)	0.15 (*0.5*) – 9 (*30*)
18 < P ≤ 76 (*60 < P ≤ 250*)	0.15 (*0.5*) – 3 (*10*)
76 < P ≤ 228 (250 < *P ≤ 750*)	0.15 (*0.5*) – 0.91 (*3*)
228 < P ≤ 304 (750 < *P ≤ 1000*)	0.15 (*0.5*) – 0.60 (*2*)

8.7.23 La fase de descompresión hacia la superficie o hacia una profundidad menor a la profundidad de vivienda para buceo de saturación con suministro de helio-oxígeno, debe realizarse conforme a los índices de descompresión establecidos en la tabla 9.

TABLA 9. INDICES DE DESCOMPRESION PARA BUCEO DE SATURACION CON SUMINISTRO DE HELIO–OXIGENO

PROFUNDIDAD (P) mam (*fsw*)	INDICE DE DESCOMPRESION mam / h (*fsw / h*)	TIEMPO DE PARADA EN MINUTOS, POR CADA INCREMENTO DE 0.30 mam (1 fsw)
304 ≥ P > 60 (1000 ≥ P > 200)	1.2 (4.0)	15
60 ≥ P > 15 (200 ≥ P > 50)	0.76 (2.5)	24
15 ≥ P > 0 (50 ≥ P > 0)	0.60 (2.0)	30

8.7.24 En casos de emergencia en que se cancele la operación de buceo de saturación con suministro de helio-oxígeno, y no pueda cumplirse con los índices de descompresión establecidos en la tabla 9, deben observarse los tiempos de descompresión y presiones parciales de oxígeno establecidos en la tabla 10.

TABLA 10. TIEMPOS DE DESCOMPRESION Y PRESIONES PARCIALES DE OXIGENO PARA ABORTO DE EMERGENCIA EN BUCEO DE SATURACION

PROFUNDIDAD DE EXCURSION POSTERIOR (P) mam (*fsw*)	PRESION PARCIAL DE OXIGENO (ata)	TIEMPO DE PARADA EN MINUTOS POR CADA INCREMENTO DE mam (fsw)	
		304 – 60 mam (1000 – 200 fsw)	< 60 – 0 mam (200 – 0 fsw)
0 < **P** ≤ 61 (*0 < **P** < 203*)	0.8	11	18
62 < **P** ≤ 82 (*204 ≤ **P** ≤ 272*)	0.7	11	19
83 < **P** ≤ 304 (*273 ≤ **P** ≤ 1000*)	0.6	12	21

8.8 Requerimientos del equipo de buceo

8.8.1 Debe elaborarse por escrito un programa de mantenimiento del equipo de buceo, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante y llevar una bitácora para cada equipo. Cualquier modificación, reparación, prueba, calibración o servicio de mantenimiento debe ser registrado en la bitácora en la que se incluirá, cuando menos, la fecha, la naturaleza del trabajo ejecutado y el nombre y firma de la persona que ejecutó el trabajo.

8.8.2 Sistemas de compresores de aire:

a) los compresores que se utilicen para abastecer de aire al buzo deben estar equipados con un tanque que tenga válvula de no retorno por el lado de la entrada, un manómetro, una válvula de relevo y una válvula de drenaje;

b) el compresor de aire no debe recibir contaminantes o humos y debe estar alejado de las fuentes generadoras;

c) se debe contar con un sistema de filtrado de aire para garantizar que la mezcla de aire no contenga:

1) un nivel de monóxido de carbono mayor de 20 ppm;

2) un nivel de contaminación por aceite, mayor de 5 mg/m3;

3) un olor penetrante.

d) la calidad del aire, en lo referente a lo indicado en los subincisos 1 y 2 del inciso c debe ser probada en la salida del compresor de aire por medio de muestras, al menos cada 3 meses o después de un mantenimiento mayor a los compresores, empleando métodos colorimétricos; los resultados de dicha prueba deben asentarse en la bitácora a que se refiere el apartado 8.8.1; la cantidad máxima de aceite no se requerirá en compresores sin lubricación de aceite.

8.8.3 Umbilicales y mangueras para abastecimiento de aire y de mezcla de gases:

a) los umbilicales y las mangueras para abastecimiento de aire, deben:

1) estar diseñadas para operar a una presión de trabajo cuando menos igual a la presión de trabajo del sistema de abastecimiento de gas;

2) estar diseñadas para soportar una presión de ruptura de cuando menos 4 veces la presión de diseño;

3) probarse en el equipo al menos cada doce meses incrementando la presión hasta 1.5 veces la presión de trabajo, eliminando 30 cm de cada extremo y cambiando los conectores; los resultados de dicha prueba deben asentarse en la bitácora indicada en 8.8.1;

4) protegerse los extremos con tapas o tapones cuando no estén en uso.

b) los conectores o terminales para mangueras deben:

1) ser de material resistente a la corrosión;

2) soportar una presión de trabajo igual a la presión de la manguera a las que van a ser instalados;

c) los umbilicales deben:

1) estar marcados al menos cada 3 m (10 ft) hasta los 60 m (200 ft) a partir del extremo que se conecta al buzo y en incrementos máximos de 15 m (50 ft) después de este tramo;

2) ser de un solo segmento y no deben exceder de 150 m (500 ft);

3) las mangueras conectadas entre el casco o máscara y la manguera del umbilical deben contar con una válvula de no retorno y otra de alivio.

8.8.4 Control de flotación:

a) en caso de utilizar traje seco, éste debe tener el casco o máscara conectado directamente al traje, y deben tener una válvula de alivio ya sea directamente o a través del casco o máscara;

b) cuando se utilice equipo autónomo, el chaleco compensador debe tener un suministro de inflado diferente a la fuente de abastecimiento de gas;

8.8.5 Cilindros para mezcla de gas comprimido

a) deben almacenarse en áreas ventiladas y protegidas del calor excesivo y en donde no existan fuentes de ignición;

b) deben asegurarse para evitar que se caigan o se golpeen;

c) deben tener una válvula de seguridad para sobrepresión, protegida por un capuchón, excepto cuando se usa en un distribuidor para buceo con equipo autónomo;

d) debe identificarse el contenido del gas.

8.8.6 Cámaras de descompresión

Deben reducirse al mínimo los materiales o fuentes de ignición y deben estar equipadas con:

a) accesorios para mantener la atmósfera por abajo de un nivel del 25% de oxígeno en el volumen total;

b) silenciadores, que deben ser regularmente sometidos a mantenimiento y supervisión;

c) equipo para la extinción de incendios.

8.8.7 Profundímetros

a) deben ser visibles desde la estación de buceo;

b) deben ser probados con balanzas de peso muerto o calibrados contra patrones de referencia cuando menos cada seis meses o cuando la discrepancia entre dos profundímetros equivalentes sea mayor al 2% de la escala completa.

8.8.8 Condiciones de seguridad en el manejo de oxígeno

a) en caso de utilizar oxígeno o mezclas que contengan volúmenes de oxígeno superiores al 40%, debe utilizarse equipo diseñado para servicio con oxígeno.

b) los componentes expuestos al oxígeno (excepto umbilicales) o mezclas con oxígeno superior al 30% del volumen, deben ser limpiados de materiales inflamables antes de utilizarse.

8.8.9 Cinturón de lastre y arnés de buceo

a) los buzos deben estar equipados con plomos o accesorios similares, siempre y cuando sea posible desprenderlos rápidamente;

b) los buzos deben utilizar arnés con:

1) gancho de soltado rápido;

2) una argolla para atar el umbilical y prevenir el deslizamiento del casco o máscara;

3) otra argolla para izar al buzo sobre una línea de recuperación en caso de accidente.

9. Unidades de verificación y laboratorios de prueba

El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación o un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, para verificar o evaluar el cumplimiento de esta Norma, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

9.1 Los laboratorios de pruebas solamente podrán evaluar lo establecido en el apartado 8.7.21 y en el apartado 8.8.2 inciso c subincisos 1 y 2.

9.2 Las unidades de verificación podrán verificar el cumplimiento de los apartados 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10 de esta Norma, para lo cual deben contar con los procedimientos para realizar la revisión documental y para verificar el desarrollo técnico de la evaluación, cumpliendo con lo establecido en la Norma Mexicana vigente NMX-CC-018-1996-IMNC.

9.3 Las unidades de verificación o laboratorios de prueba deben presentar sus resultados, de acuerdo con el listado correspondiente del apéndice K.

9.4 La vigencia del dictamen emitido por la unidad de verificación será de dos años; la del reporte del laboratorio de pruebas será de un año, en el caso de la prueba indicada en el apartado 8.7.21 y, de tres meses, para la prueba indicada en el apartado 8.8.2 inciso c subincisos 1 y 2.

APENDICE A

LIMITES DE NO DESCOMPRESION

TABLA A1 LIMITES DE NO DESCOMPRESION Y DESIGNACION DE GRUPOS DE REPETICION PARA INMERSIONES CON AIRE DE NO DESCOMPRESION

PROFUNDIDAD MAXIMA		LIMITES DE NO DESCOM-PRESION (min)	DESIGNACION DE GRUPOS DE REPETICION SEGUN EL TIEMPO MAXIMO DE FONDO EN MINUTOS														
m	ft		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
3	10		60	120	210	300											
4	15		35	70	110	160	225	350									
6	20		25	50	75	100	135	180	240	325							

7	25		20	35	55	75	100	125	160	195	245	315					
9	30		15	30	45	60	75	95	120	145	170	205	250	310			
10	35	310	5	15	25	40	50	60	80	100	120	140	160	190	220	270	310
12	40	200	5	15	25	30	40	50	70	80	100	110	130	150	170	200	
15	50	100		10	15	25	30	40	50	60	70	80	90	100			
18	60	60		10	15	20	25	30	40	50	55	60					
21	70	50		5	10	15	20	30	35	40	45	50					
24	80	40		5	10	15	20	25	30	35	40						
27	90	30		5	10	12	15	20	25	30							
30	100	25		5	7	10	15	20	22	25							
33	110	20			5	10	13	15	20								
36	120	15			5	10	12	15									
39	130	10			5	8	10										
42	140	10			5	7	10										
45	150	5			5												
48	160	5				5											
51	170	5				5											
54	180	5				5											
58	190	5				5											

APENDICE B TIEMPO DE NITROGENO RESIDUAL PARA INMERSIONES REPETITIVAS CON AIRE

TABLA B 1 TIEMPO DE NITROGENO RESIDUAL PARA INMERSIONES REPETITIVAS CON AIRE

Localice la designación del grupo repetitivo del buzo, según su inmersión anterior a lo largo de la línea diagonal arriba de la tabla.

Busque horizontalmente el intervalo en el cual se ubica el tiempo de superficie del buzo.

Después lea verticalmente hacia abajo la designación del grupo respectivo.

Continúe hacia abajo en la misma columna hasta el renglón que represente la profundidad de la próxima inmersión o inmersión repetitiva. El valor encontrado en la intersección, es el tiempo de nitrógeno residual, en minutos, que será aplicado en la inmersión repetitiva.

* Las inmersiones subsiguientes a los intervalos de superficie de más de 12 horas, no se consideran inmersiones repetitivas. Utilice los tiempos de fondo existentes en las tablas de referencia de descompresión de aire, para calcular la descompresión de tales inmersiones.

** Si no es dado el tiempo de nitrógeno residual, entonces el grupo repetitivo no cambia.

															A	0:10	12:00*
														B	0:10	3:21	12:00*
													0:10	3:20	1:40	4:50	12:00*
												C	1:39	4:49	2:39	5:49	12:00*
											D	0:10	1:09	2:38	5:48	12:00*	
										E	0:10	0:55	1:58	3:25	6:35		
									F	0:10	0:54	1:57	3:24	6:34	12:00*		
								G	0:10	0:46	1:30	2:29	3:58	7:06			
							H	0:10	0:45	1:29	2:28	3:57	7:05	12:00*			
						I	0:10	0:37	1:07	1:42	2:24	3:21	4:50	8:00			
					J	0:10	0:33	0:59	1:29	2:02	2:44	3:43	5:12	8:21	12:00*		
				K	0:10	0:31	0:32	0:55	1:20	1:48	2:21	3:05	4:03	5:41	8:51		
			L	0:10	0:28	0:29	0:50	1:12	1:36	2:04	2:39	3:22	4:20	5:49	8:59		
		M	0:10	0:26	0:27	0:46	1:05	1:26	1:50	2:20	2:54	3:37	4:36	6:03	9:13		
	0:10	0:25	0:10	0:25	0:43	1:00	1:19	1:40	2:06	2:35	3:09	3:53	4:50	6:19	9:29		
	0:10	0:25	0:40	0:55	1:12	1:31	1:54	2:19	2:48	3:23	4:05	5:04	6:33	9:44			

		N	0:24	0:39	0:54	1:11	1:30	1:53	2:18	2:47	3:22	4:04	5:03	6:32	9:43	12:00*
		0:10	0:24	0:37	0:52	1:08	1:25	1:44	2:05	2:30	3:00	3:34	4:18	5:17	6:45	9:55
	O	0:23	0:36	0:51	1:07	1:24	1:43	2:04	2:29	2:59	3:33	4:17	5:16	6:44	9:54	12:00*
	0:10	0:23	0:35	0:49	1:03	1:19	1:37	1:56	2:18	2:43	3:11	3:46	4:30	5:28	6:57	10:06
Z	0:22	0:34	0:48	1:02	1:18	1:36	1:55	2:17	2:42	3:10	3:45	4:29	5:27	6:56	10:05	12:00*

PROFUNDIDAD DE INMERSION REPETITIVA	Z	O	N	M	L	K	J	I	H	G	F	E	D	C	B	A
							DESIGNACION DE NUEVOS GRUPOS									

m	ft																
3	10	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	279	159	88	39
6	20	**	**	**	**	**	**	**	399	279	208	159	120	88	62	39	18
9	30	**	**	469	349	279	229	190	159	132	109	88	70	54	39	25	12
12	40	257	241	213	187	161	138	116	101	87	73	61	49	37	25	17	7
15	50	169	160	142	124	111	99	87	76	66	56	47	38	29	21	13	6
18	60	122	117	107	97	88	79	70	61	52	44	36	30	24	17	11	5
21	70	100	96	87	80	72	64	57	50	43	37	31	26	20	15	9	4
24	80	84	80	73	68	61	54	48	43	38	32	28	23	18	13	8	4
27	90	73	70	64	58	53	47	43	38	33	29	24	20	16	11	7	3
30	100	64	62	57	52	48	43	38	34	30	26	22	18	14	10	7	3
33	110	57	55	51	47	42	38	34	31	27	24	20	16	13	10	6	3
36	120	52	50	46	43	39	35	32	28	25	21	18	15	12	9	6	3
39	130	46	44	40	38	35	31	28	25	22	19	16	13	11	8	6	3
42	140	42	40	38	35	32	29	26	23	20	18	15	12	10	7	5	3
45	150	40	38	35	32	30	27	24	22	19	17	14	12	9	7	5	2
48	160	37	36	33	31	28	26	23	20	18	16	13	11	9	6	4	2
51	170	35	34	31	29	26	24	22	19	17	15	12	10	8	6	4	2
54	180	32	31	29	27	25	22	20	18	16	14	11	10	8	6	4	2
59	190	31	30	28	26	24	21	19	17	15	13	10	10	8	6	4	2

TIEMPOS DE NITROGENO RESIDUAL (MINUTOS)

APENDICE C REQUERIMIENTOS DE DESCOMPRESION CON AIRE

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)	PARADAS DE DESCOMPRESION 15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft	6 m 20 ft	3 m 10 ft	TIEMPO TOTAL DE DESCOMPRESION (min:seg)	GRUPO REPETITIVO
12 / 40	200						0	1:20	*
	210	1:00					2	3:20	N
	230	1:00					7	8:20	N
	250	1:00					11	12:20	O
	270	1:00					15	16:20	O
	300	1:00					19	20:20	Z
	360	1:00					23	24:20	**
	480	1:00					41	42:20	**
	720	1:00					69	70:20	**
15 / 50	100						0	1:40	*
	110	1:20					3	4:40	L
	120	1:20					5	6:40	M
	140	1:20					10	11:40	M
	160	1:20					21	22:40	N
	180	1:20					29	30:40	O
	200	1:20					35	36:40	O
	220	1:20					40	41:40	Z
	240	1:20					47	48:40	Z

	60				0	2:00	*
	70	1:40			2	4:00	K
	80	1:40			7	9:00	L
	100	1:40			14	16:00	M
	120	1:40			26	28:00	N
	140	1:40			39	41:00	O
18 / 60	160	1:40			48	50:00	Z
	180	1:40			56	58:00	Z
	200	1:20		1	69	72:00	Z
	240	1:20		2	79	83:00	**
	360	1:20		20	119	141:00	**
	480	1:20		44	148	194:00	**
	720	1:20		78	187	267:00	**
	50				0	2:20	*
	60	2:00			8	10:20	K
	70	2:00			14	16:20	L
	80	2:00			18	20:20	M
21 / 70	90	2:00			23	25:20	N
	100	2:00			33	35:20	N
	110	1:40		2	41	45:20	O
	120	1:40		4	47	53:20	O
	130	1:40		6	52	60:20	O
	140	1:40		8	56	66:20	Z
	150	1:40		9	61	72:20	Z
	160	1:40		13	72	87:20	Z
	170	1:40		19	79	100:20	Z

* Ver tabla de no descompresión para grupos repetitivos.

** No deben realizarse inmersiones repetitivas después de inmersiones de exposición excepcional. **(CONTINUA)**

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION					TIEMPO TOTAL DE DESCOMPRESION	GRUPO REPETITIVO
			15 m	12 m	9 m	6 m	3 m		
m / ft	(min)	(min:seg)	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft	(min:seg)	
	40						0	2:40	*
	50	2:20					10	12:40	K
	60	2:20					17	19:40	L
	70	2:20					23	25:40	M
	80	2:00				2	31	35:40	N
	90	2:00				7	39	48:40	N
	100	2:00				11	46	59:40	O
	110	2:00				13	53	68:40	O
24 / 80	120	2:00				17	56	75:40	Z
	130	2:00				19	63	84:40	Z
	140	2:00				26	69	97:40	Z
	150	2:00				32	77	111:40	Z
	180	2:00				35	85	122:40	**
	240	1:40			6	52	120	180:40	**
	360	1:40			29	90	160	281:40	**
	480	1:40			59	107	187	355:40	**
	720	1:20		17	108	142	187	456:40	**
	30						0	3:00	*
	40	2:40					7	10:00	J
	50	2:40					18	21:00	L
	60	2:40					25	28:00	M
	70	2:20				7	30	40:00	N
28 / 90	80	2:20				13	40	56:00	N
	90	2:20				18	48	69:00	O
	100	2:20				21	54	78:00	Z
	110	2:20				24	61	88:00	Z
	120	2:20				32	68	103:00	Z
	130	2:00			5	36	74	118:00	Z

	25						0	3:20	*
	30	3:00					3	6:20	I
	40	3:00					15	18:20	K
	50	2:40				2	24	29:20	L
	60	2:40				9	28	40:20	N
30 / 100	70	2:40				17	39	59:20	O
	80	2:40				23	48	74:20	O
	90	2:20			3	23	57	86:20	Z
	100	2:20			7	23	66	99:20	Z
	110	2:20			10	34	72	119:20	Z
	120	2:20			12	41	78	134:20	Z
	180	2:00		1	29	53	118	204:20	**
	240	2:00		14	42	84	142	285:20	**
	360	1:40	2	42	73	111	187	418:20	**
	480	1:40	21	61	91	142	187	505:20	**
	720	1:40	55	106	122	142	187	615:20	**

* Ver tabla de no descompresión para grupos repetitivos.

** No deben realizarse inmersiones repetitivas después de inmersiones de exposición excepcional.(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION					TIEMPO TOTAL DE	GRUPO REPETITIVO
			15 m	12 m	9 m	6 m	3 m	DESCOM-	
m / ft	(min)	(min:seg)	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft	PRESION (min:seg)	
	20						0	3:40	*
	25	3:20					3	6:40	H
	30	3:20					7	10:40	J
	40	3:00				2	21	26:40	L
	50	3:00				8	26	37:40	M
33 / 110	60	3:00				18	36	57:40	N
	70	2:40			1	23	48	75:40	O
	80	2:40			7	23	57	90:40	Z
	90	2:40			12	30	64	109:40	Z
	100	2:40			15	37	72	127:40	Z

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION							TIEMPO TOTAL DE DESCOM-	GRUPO REPETITIVO
			21 m	18 m	15 m	12 m	9 m	6 m	3 m		
m / ft	(min)	(min:seg)	70 ft	60 ft	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft	PRESION (min:seg)	
	15								0	4:00	*
	20	3:40							2	6:00	H
	25	3:40							6	10:00	I
	30	3:40							14	18:00	J
	40	3:20						5	25	34:00	L
36 / 120	50	3:20						15	31	50:00	N
	60	3:00					2	22	45	73:00	O
	70	3:00					9	23	55	91:00	O
	80	3:00					15	27	63	109:00	Z
	90	3:00					19	37	74	134:00	Z
	100	3:00					23	45	80	152:00	Z
	120	2:40				10	29	47	98	178:00	**
	180	2:20			5	27	37	76	137	286:00	**
	240	2:20			23	35	60	97	179	398:00	**
	360	2:00		18	45	64	93	142	187	553:00	**
	480	1:40	3	41	64	93	122	142	187	656:00	**
	720	1:40	32	74	100	114	122	142	187	775:00	**
	10								0	4:20	*
	15	4:00							1	5:20	F
	20	4:00							4	8:20	H
	25	4:00							10	14:20	J
39 / 130	30	3:40						3	18	25;20	M

	40	3:40				10	25	39:20	N
	50	3:20			3	21	37	65:20	O
	60	3:20			9	23	52	88:20	Z
	70	3:20			16	24	61	105:20	Z
	80	3:00		3	19	35	72	133:20	Z
	90	3:00		8	19	45	80	156:20	Z

* Ver tabla de no descompresión para grupos repetitivos.

** No deben realizarse inmersiones repetitivas después de inmersiones de exposición excepcional.(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION DE AIRE (CONTINUACION)

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION									TIEMPO TOTAL DE DESCOM-	GRUPO REPETITIVO
			27 m	24 m	21 m	18 m	15 m	12 m	9 m	6 m	3 m		
m / ft	(min)	(min:seg)	90 ft	80 ft	70 ft	60 ft	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft	PRESION (min:seg)	
	10										0	4:40	*
	15	4:20									2	6:40	G
	20	4:20									6	10:40	I
	25	4:00								2	14	20:40	J
	30	4:00								5	21	30:40	K
	40	3:40							2	16	26	48:40	N
42 / 140	50	3:40							6	24	44	78:40	O
	60	3:40							16	23	56	99:40	Z
	70	3:20						4	19	32	68	127:40	Z
	80	3:20						10	23	41	79	157:40	Z
	90	3:00					2	14	18	42	88	168:40	**
	120	3:00					12	14	36	56	120	242:40	**
	180	2:40				10	26	32	54	94	168	388:40	**
	240	2:20			8	28	34	50	78	124	187	513:40	**
	360	2:00		9	32	42	64	84	122	142	187	686:40	**
	480	2:00		31	44	59	100	114	122	142	187	803:40	**
	720	1:40	16	56	88	97	100	114	122	142	187	926:40	**
	5										0	5:00	C
	10	4:40									1	6:00	E
	15	4:40									3	8:00	G
	20	4:20								2	7	14:00	H
	25	4:20								4	17	26:00	K
45 / 150	30	4:20								8	24	37:00	L
	40	4:00							5	19	33	62:00	N
	50	4:00							12	23	51	91:00	O
	60	3:40						3	19	26	62	115:00	Z
	70	3:40						11	19	39	75	149:00	Z
	80	3:20					1	17	19	50	84	176:00	Z
	5										0	5:20	D
	10	5:00									1	6:20	F
	15	4:40								1	4	10:20	H
	20	4:40								3	11	19:20	J
	25	4:40								7	20	32:20	K
48 / 160	30	4:20							2	11	25	43:20	M
	40	4:20							7	23	39	74:20	N
	50	4:00						2	16	23	55	101:20	Z
	60	4:00						9	19	33	69	135:20	Z
	70	3:40					1	17	22	44	80	169:20	**

* Ver tabla de no descompresión para grupos repetitivos.

** No deben realizarse inmersiones repetitivas después de inmersiones de exposición excepcional.(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

PROFUNDI-DAD	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA	PARADAS DE DESCOMPRESION											TIEMPO TOTAL DE	GRUPO REPETITIVO
MAXIMA		PRIMERA PARADA	33	30	27	24	21	18	15	12	9	6	3	DESCOM-PRESION	

m / ft	(min)	(min:seg)	110 ft	100 ft	90 ft	80 ft	70 ft	60 ft	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft	(min:seg)	
	5												0	5:40	D
	10	5:20											2	7:40	F
	15	5:00										2	5	12:40	H
	20	5:00										4	15	24:40	J
	25	4:40									2	7	23	37:40	L
	30	4:40									4	13	26	48:40	M
51 / 170	40	4:20								1	10	23	45	84:40	O
	50	4:20								5	18	23	61	112:40	Z
	60	4:00							2	15	22	37	74	155:40	Z
	70	4:00							8	17	19	51	86	186:40	**
	90	3:40						12	12	14	34	52	120	249:40	**
	120	3:00				2	10	12	18	32	42	82	156	359:40	**
	180	2:40			4	10	22	28	34	50	78	120	187	538:40	**
	240	2:40			18	24	30	42	50	70	116	142	187	684:40	**
	360	2:20		22	34	40	52	60	98	114	122	142	187	876:40	**
	480	2:00	14	40	42	56	91	97	100	114	122	142	187	1010:40	**
	5												0	6:00	D
	10	5:40											3	9:00	F
	15	5:20										3	6	15:00	I
	20	5:00									1	5	17	29:00	K
54 / 180	25	5:00									3	10	24	43:00	L
	30	5:00									6	17	27	56:00	N
	40	4:40								3	14	23	50	96:00	O
	50	4:20							2	9	19	30	65	131:00	Z
	60	4:20							5	16	19	44	81	171:00	Z
	5	5:40											0	6:20	D
	10	5:40										1	3	10:20	G
57 / 190	15	5:40										4	7	17:20	I
	20	5:20									2	6	20	34:20	K
	25	5:20									5	11	25	47:20	M
	30	5:00								1	8	19	32	66:20	N
	40	5:00								8	14	23	55	106:20	O
	50	4:40							4	13	22	33	72	150:20	**
	60	4:40							10	17	19	50	84	186:20	**

* Ver tabla de no descompresión para grupos repetitivos.

** No deben realizarse inmersiones repetitivas después de inmersiones de exposición excepcional.(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

PROFUN-DIDAD MAXIMA m / ft	TIEMPO DE FONDO (min)	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)	PARADAS DE DESCOMPRESION 39 m 130 ft	36 m 120 ft	33 m 110 ft	30 m 100 ft	27 m 90 ft	24 m 80 ft	21 m 70 ft	18 m 60 ft	15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft	6 m 20 ft	3 m 10 ft	TIEMPO TOTAL DE DESCOM-PRESION (min:seg)
	5	6:20													1	7:40
	10	6:00												1	4	11:40
	15	5:40											1	4	10	21:40
	20	5:40											3	7	27	43:40
	25	5:40											7	14	25	52:40
60 / 200	30	5:20										2	9	22	37	76:40
	40	5:00									2	8	17	23	59	115:40
	50	5:00									6	16	22	39	75	164:40
	60	4:40								2	13	17	24	51	89	202:40
	90	3:40					1	10	10	12	12	30	38	74	134	327:40
	120	3:20				6	10	10	10	24	28	40	64	98	180	476:40
	180	2:40		1	10	10	18	24	24	42	48	70	106	142	187	688:40
	240	2:40		6	20	24	24	36	42	54	68	114	122	142	187	845:40
	360	2:20	12	22	36	40	44	56	82	98	100	114	122	142	187	1061:40
	5	6:40													1	8:00
	10	6:20												2	4	13:00

64 / 210	15	6:00													1	5	13	26:00
	20	6:00													4	10	23	44:00
	25	5:40												2	7	17	27	60:00
	30	5:40												4	9	24	41	85:00
	40	5:20											4	9	19	26	63	128:00
	50	5:20										1	9	17	19	45	80	178:00
67 / 220	5	7:00															1	8:20
	10	6:40														2	5	14:20
	15	6:20													2	5	16	30:20
	20	6:00												1	3	11	24	46:20
	25	6:00												3	8	19	33	70:20
	30	5:40											1	7	10	23	47	95:20
	40	5:40											6	12	22	29	68	144:20
	50	5:20										3	12	17	18	51	86	194:20

(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION													TIEMPO TOTAL DE DESCOM-PRESION
			40 m 130 ft	37 m 120 ft	34 m 110 ft	30 m 100 ft	27 m 90 ft	24 m 80 ft	21 m 70 ft	18 m 60 ft	15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft	6 m 20 ft	3 m 10 ft	
m / ft	(min)	(min:seg)														(min:seg)
70 / 230	5	7:20													2	9:40
	10	6:20											1	2	6	16:40
	15	6:20											3	6	18	34:40
	20	6:20										2	5	12	26	52:40
	25	6:20										4	8	22	37	78:40
	30	6:00									2	8	12	23	51	103:40
	40	5:40								1	7	15	22	34	74	160:40
	50	5:40								5	14	16	24	51	89	206:40
73 / 240	5	7:40													2	10:00
	10	7:00											1	3	6	18:00
	15	7:00											4	6	21	39:00
	20	6:40										3	6	15	25	57:00
	25	6:20									1	4	9	24	40	86:00
	30	6:20									4	8	15	22	56	113:00
	40	6:00								3	7	17	22	39	75	171:00
	50	5:40							1	8	15	16	29	51	94	222:00

PROFUN-DIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA	PARADAS DE DESCOMPRESION																TIEMPO TOTAL DE DESCOM-PRESION
		PRIMERA PARADA	49 m 160 ft	46 m 150 ft	43 m 140 ft	40 m 130 ft	37 m 120 ft	34 m 110 ft	30 m 100 ft	27 m 90 ft	24 m 80 ft	21 m 70 ft	18 m 60 ft	15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft	6 m 20 ft	3 m 10 ft	
m / ft	(min)	(min:seg)																	(min:seg)
76 / 250	5	7:40															1	2	11:20
	10	7:20														1	4	7	20:20
	15	7:00													1	4	7	22	42:20
	20	7:00													4	7	17	27	63:20
	25	6:40												2	7	10	24	45	96:20
	30	6:40												6	7	17	23	59	120:20
	40	6:20											5	9	17	19	45	79	182:20
	60	5:20								4	10	10	10	12	22	36	64	126	302:20
	90	4:20					8	10	10	10	10	10	28	28	44	68	98	186	518:20
	120	3:40			5	10	10	10	10	16	24	24	36	48	64	94	142	187	688:20
	180	3:00	4	8	8	10	22	24	24	32	42	44	60	84	114	122	142	187	935:20

	240	3:00	9	14	21	22	22	40	40	42	56	76	98	100	114	122	142	187	1113:20			

(CONTINUA)

TABLA C 1 DESCOMPRESION CON AIRE (CONTINUACION)

FUN DAD IMA / ft	TIEMPO DE FONDO (min)	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)	PARADAS DE DESCOMPRESION																				TIEMPO TO DE DESCOMPR N (min:se
			61 m 200 ft	58 m 190 ft	55 m 180 ft	52 m 170 ft	49 m 160 ft	46 m 150 ft	43 m 140 ft	40 m 130 ft	37 m 120 ft	34 m 110 ft	30 m 100 ft	27 m 90 ft	24 m 80 ft	21 m 70 ft	18 m 60 ft	15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft	6 m 20 ft	3 m 10 ft	
	5	8:00																			1	2	11:40
	10	7:40																		2	4	9	23:40
	15	7:20																	2	4	10	22	46:40
260	20	7:00																1	4	7	20	31	71:40
	25	7:00																3	8	11	23	50	103:40
	30	6:40															2	6	8	19	26	61	130:40
	40	6:20														1	6	11	16	19	49	84	194:40
	5	8:20																			1	3	13:00
	10	8:00																		2	5	11	27:00
	15	7:40																	3	4	11	24	51:00
270	20	7:20																2	3	9	21	35	79:00
	25	7:00															2	3	8	13	23	53	111:00
	30	7:00															3	6	12	22	27	64	143:00
	40	6:40														5	6	11	17	22	51	88	209:00
	5	8:40																			2	2	13:20
	10	8:00																	1	2	5	13	30:20
	15	7:40																1	3	4	11	26	54:20
280	20	7:40																3	4	8	23	39	85:20
	25	7:20															2	5	7	16	23	56	118:20
	30	7:00														1	3	7	13	22	30	70	155:20
	40	6:40													1	6	6	13	17	27	51	93	223:20
	5	9:00																			2	3	14:40
	10	8:20																	1	3	5	16	34:40
	15	8:00																1	3	6	12	26	57:40
290	20	8:00																3	7	9	23	43	94:40
	25	7:40															3	5	8	17	23	60	125:40
	30	7:20														1	5	6	16	22	36	72	167:40
	40	7:00													3	5	7	15	16	32	51	95	233:40
	5	9:20																			3	3	16:00
	10	8:40																	1	3	6	17	37:00
	15	8:20																2	3	6	15	26	62:00
	20	8:00															2	3	7	10	23	47	102:00
300	25	7:40														1	3	6	8	19	26	61	134:00
	30	7:40														2	5	7	17	22	39	75	177:00
	40	7:20													4	6	9	15	17	34	51	90	236:00
	60	6:00									4	10	10	10	10	10	14	28	32	50	90	187	465:00
	90	4:40					3	8	8	10	10	10	10	16	24	24	34	48	64	90	142	187	698:00
	120	4:00			4	8	8	8	8	10	14	24	24	24	34	42	58	66	102	122	142	187	895:00
	180	3:30	6	8	8	8	14	20	21	21	28	40	40	48	56	82	98	100	114	122	142	187	1173:0

APENDICE D DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO AIRE

TABLA D1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO AIRE

PROFUN-DIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	TIEMPO EN PARADAS EN AGUA (min)			INTERVALO DE SUPERFICIE	PARADAS EN CAMARA EN AIRE (min)		TIEMPO TOTAL DE DESCOMPR E-SION
			9 m	6 m	3 m		6 m	3 m	

m / ft	(min)	(min:seg)	30 ft	20 ft	10 ft		20 ft	10 ft	(min:seg)
	230	1:00			3			7	16:20
	250	1:00			3			11	20:20
12 / 40	270	1:00			3			15	24:20
	300	1:00			3			19	28:20
	120	1:20			3			5	14:40
	140	1:20			3			10	19:40
	160	1:20			3			21	30:40
15 / 50	180	1:20			3			29	38:40
	200	1:20			3			35	44:40
	220	1:20			3			40	49:40
	240	1:20			3			47	57:40
	80	1:40			3			7	17:00
	100	1:40			3	TIEMPO TOTAL		14	24:00
	120	1:40			3	DESDE		26	36:00
18 / 60	140	1:40			3	LA ULTIMA		39	49:00
	160	1:40			3	PARADA		48	58:00
	180	1:40			3	EN EL AGUA		56	66:00
	200	1:20		3		A LA PRIMERA	3	69	82:00
						PARADA EN			
	60	2:00			3	LA CAMARA		8	18:20
	70	2:00			3	NO DEBERA		14	24:20
	80	2:00			3	EXCEDER DE		18	28:20
	90	2:00			3	5 MINUTOS		23	33:20
	100	2:00			3			33	43:20
	110	1:40		3			3	41	54:50
21 / 70	120	1:40		3			4	47	61:50
	130	1:40		3			6	52	68:50
	140	1:40		3			8	56	74:50
	150	1:40		3			9	61	80:50
	160	1:40		3			13	72	95:50
	170	1:40		3			19	79	108:50
	50	2:20			3			10	20:40
	60	2:20			3			17	27:40
	70	2:20			3			23	33:40
	80	2:00		3			3	31	44:40
24 / 80	90	2:00		3			7	39	56:40
	100	2:00		3			11	46	67:40
	110	2:00		3			13	53	76:40
	120	2:00		3			17	56	83:40
	130	2:00		3			19	63	92:40
	140	2:00		26			26	69	128:40
	150	2:00		32			32	77	148:40

(CONTINUA)

TABLA D1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO AIRE (CONTINUACION)

PROFUN-DIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO DE PRIMERA PARADA	TIEMPO EN PARADAS EN AGUA (min)			INTERVALO DE SUPERFICIE	PARADAS EN CAMARA EN AIRE (min)		TIEMPO TOTAL DE DESCOMPRE-SION
							(m / ft)		
			9 m	6 m	3 m		6 m	3 m	
m / ft	(min)	(min:seg)	30 ft	20 ft	10 ft		20 ft	10 ft	(min:seg)
	40	2:40			3			7	18:00
	50	2:40			3			18	29:00
	60	2:40			3			25	36:00
27 / 90	70	2:20		3			7	30	48:30
	80	2:20		13			13	40	74:30
	90	2:20		18			18	48	92:30
	100	2:20		21			21	54	104:30
	110	2:20		24			24	61	117:30
	120	2:20		32			32	68	140:30

	130	2:00	5	36		TIEMPO TOTAL DESDE	36	74	159:30
	40	3:00			3	LA ULTIMA		15	26:20
	50	2:40		3		PARADA	3	24	38:50
	60	2:40		3		EN EL AGUA A LA	9	28	48:50
30 / 100	70	2:40		3		PRIMERA	17	39	67:50
	80	2:40		23		PARADA EN	23	48	102:50
	90	2:20	3	23		LA CAMARA NO	23	57	114:50
	100	2:20	7	23		DEBERA	23	66	127:50
	110	2:20	10	34		EXCEDER DE	34	72	158:50
	120	2:20	12	41		5 MINUTOS	41	78	180:50
	30	3:20			3			7	18:40
	40	3:00		3			3	21	35:40
	50	3:00		3			8	26	45:40
33 / 110	60	3:00		18			18	36	80:40
	70	2:40	1	23			23	48	103:40
	80	2:40	7	23			23	57	118:40
	90	2:40	12	30			30	64	144:40
	100	2:40	15	37			37	72	169:40

(CONTINUA)

TABLA D1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO AIRE (CONTINUACION)

PROFUN-DIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	TIEMPO EN PARADAS EN AGUA (min)					INTERVALO DE SUPERFICIE	PARADAS EN CAMARA EN AIRE (min)		TIEMPO TOTAL DE DESCOM-PRESION
			(m / ft)						(m / ft)		
			15	12	9	6	3		6	3	
(m / ft)	(min)	(min:seg)	50	40	30	20	10		20	10	(min:seg)
	25	3:40					3			6	18:00
	30	3:40					3			14	26:00
	40	3:20				3			5	25	42:30
35 / 120	50	3:20				15			15	31	70:30
	60	3:00			2	22			22	45	100:30
	70	3:00			9	23			23	55	119:30
	80	3:00			15	27			27	63	141:30
	90	3:00			19	37			37	74	176:30
	100	3:00			23	45			45	80	202:30
	25	4:00					3			10	22:20
	30	3:40				3			3	18	33:20
	40	3:40				10			10	25	53:20
39 / 130	50	3:20			3	21			21	37	91:20
	60	3:20			9	23			23	52	116:20
	70	3:20			16	24		TIEMPO TOTAL	24	61	134:20
	80	3:00		3	19	35		DESDE	35	72	173:20
	90	3:00		8	19	45		LA ULTIMA	45	80	206:20
	20	4:20					3	EN EL AGUA A		6	18:40
	25	4:00				3		LA PRIMERA	3	14	29:40
	30	4:00				5		PARADA EN LA	5	21	40:40
	40	3:40			2	16		CAMARA NO	16	26	69:40
42 / 140	50	3:40			6	24		DEBERA	24	44	107:40
	60	3:40			16	23		EXCEDER DE	23	56	127:40
	70	3:20		4	19	32		5 MINUTOS	32	68	164:40
	80	3:20		10	23	41			41	79	203:40

	20	4:20				3		3	7	23:00
	25	4:20				4		4	17	35:00
	30	4:20				8		8	24	50:00
	40	4:00			5	19		19	33	86:00
45 / 150	50	4:00			12	23		23	51	119:00
	60	3:40		3	19	26		26	62	146:00
	70	3:40		11	19	39		39	75	193:00
	80	3:20	1	17	19	50		50	84	231:00
	20	4:40				3		3	11	27:20
	25	4:40				7		7	20	44:20
	30	4:20			2	11		11	25	59:20
	40	4:20			7	23		23	39	102:20
48 / 160	50	4:00		2	16	23		23	55	129:20
	60	4:00		9	19	33		33	69	173:20
	70	3:40	1	17	22	44		44	80	218:20

(CONTINUA)

TABLA D1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO AIRE (CONTINUACION)

PROFUN-DIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	TIEMPO EN PARADAS EN AGUA (min)					INTERVALO DE SUPERFICIE	PARADAS EN CAMARA (aire) (min)		TIEMPO TOTAL DE DESCOM-PRESION
			15 m	12 m	9 m	6 m	3 m		6 m	3 m	
(m / ft)	(min)	(min:seg)	50 ft	40 ft	30 ft	20 ft	10 ft		20 ft	10 ft	(min:seg)
	15	5:00				3			3	5	21:40
	20	5:00				4			4	15	33:40
	25	4:40			2	7			7	23	49:40
51 / 170	30	4:40			4	13			13	26	66:40
	40	4:20		1	10	23			23	45	112:40
	50	4:20		5	18	23			23	61	140:40
	60	4:00	2	15	22	37		TIEMPO TOTAL	37	74	197:40
	70	4:00	8	17	19	51		DESDE	51	86	242:40
								LA ULTIMA PARADA			
	15	5:20				3		EN EL AGUA A	3	6	23:00
	20	5:00			1	5		LA PRIMERA	5	17	39:00
	25	5:00			3	10		PARADA EN LA	10	24	58:00
54 / 180	30	5:00			6	17		CAMARA	17	27	78:00
	40	4:40		3	14	23		NO	23	50	124:00
	50	4:20	2	9	19	30		DEBERA EXCEDER	30	65	166:00
	60	4:20	5	16	19	44		DE 5 MINUTOS	44	81	220:00
	15	5:40				4			4	7	26:20
	20	5:20			2	6			6	20	45:20
	25	5:20			5	11			11	25	63:20
57 / 190	30	5:00		1	8	19			19	32	90:20
	40	5:00		8	14	23			23	55	134:20
	50	4:40	4	13	22	33			33	72	188:20
	60	4:40	10	17	19	50			50	84	241:20

FIN

APENDICE E DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO OXIGENO

TABLA E 1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO OXIGENO

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO DE PRIMERA PARADA	TIEMPO EN MINUTOS USANDO AIRE EN PARADAS EN AGUA (m / ft)				INTERVALO DE SUPERFICIE	TIEMPO A 12 m (40 ft) DE LA PARADA EN CAMARA CON OXIGENO	SUPERFICIE	TIEMPO TOTAL DE DESCOMPRESION
			18 m	15 m	12 m	9 m				
m / ft	(min)	(min:seg)	60 ft	50 ft	40 ft	30 ft		(min)		(min:seg)
	52	2:20								2:20
	90	2:20						15		22:40
21 / 70	120	2:20						23		30:40
	150	2:20						31		43:40
	180	2:20						39		51:40
	40	2:40								2:40
	70	2:40						14		22:00
24 / 80	85	2:40						20		28:00
	100	2:40						26		34:00
	115	2:40						31		44:00
	130	2:40						37		50:00
	150	2:40						44		57:00
	32	3:00					TIEMPO TOTAL			3:00
	60	3:00					DESDE LA	14		22:20
	70	3:00					ULTIMA	20		28:20
27 / 90	80	3:00					PARADA EN EL	25	1 MIN 20 SEG	33:20
	90	3:00					AGUA A LA	30	DE ASCENSO	38:20
	100	3:00					PRIMERA	34	DESDE 12 m	47:20
	110	3:00					PARADA EN LA	39	(40 ft) EN LA	52:20
	120	3:00					CAMARA NO	43	CAMARA A LA	56:20
	130	3:00					DEBERA	48	SUPERFICIE	61:20
							EXCEDER DE			
	26	3:20					5 MINUTOS			3:20
	50	3:20						14		22:40
	60	3:20						20		28:40
30 / 100	70	3:20						26		34:40
	80	3:20						32		45:40
	90	3:20						38		51:40
	100	3:20						44		57:40
	110	3:20						49		62:40
	120	2:20				3		53		69:20
	22	3:40								3:40
	40	3:40						12		21:00
	50	3:40						19		28:00
33 / 110	60	3:40						26		35:00
	70	3:40						33		47:00
	80	2:40				1		40		55:00
	90	2:40				2		46		62:00
	100	2:40				5		51		70:00
	110	2:40				12		54		80:00

CONTINUA

TABLA E 1 DESCOMPRESION EN SUPERFICIE USANDO OXIGENO (CONTINUACION)

PROFUNDIDAD MAXIMA	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO DE PRIMERA PARADA	TIEMPO EN MINUTOS USANDO AIRE EN PARADAS EN AGUA (min)	INTERVALO DE SUPERFICIE	TIEMPO A 12 m (40 ft) DE LA PARADA EN CAMARA CON	SUPERFICIE	TIEMPO TOTAL DE DESCOMPRESION

m / ft	(min)	(min:seg)	18 m 60 ft	15 m 50 ft	12 m 40 ft	9 m 30 ft		OXIGENO (min)		(min:seg)
	18	4:00								4:00
	30	4:00						9		18:20
	40	4:00						16		25:20
36 / 120	50	4:00						24		33:20
	60	3:00				2		32		48:20
	70	3:00				4		39		57:20
	80	3:00				5		46		65:20
	90	3:00			3	7		51		72:20
	100	3:00			6	15		54		83:20
	15	4:20								4:20
	30	4:20						12		21:40
	40	4:20						21		30:40
39 / 130	50	3:20				3		29		41:40
	60	3:20				5		37		56:40
	70	3:20				7		45		66:40
	80	3:00			6	7		51		78:40
	90	3:00			10	12	TIEMPO TOTAL DESDE LA	56		92:40
	13	4:40					ULTIMA			4:40
	25	4:40					PARADA EN EL	11	1 MIN 20 SEG	21:00
	30	4:40					AGUA A LA	15	DE ASCENSO	25:00
42 / 140	35	4:40					PRIMERA	20	DESDE 12 m	30:00
	40	3:40				2	PARADA EN LA	24	(40 ft) EN LA	36:00
	45	3:40				4	CAMARA NO	29	CAMARA A LA	43:00
	50	3:40				6	DEBERA	33	SUPERFICIE	54:00
	55	3:40				7	EXCEDER DE	38		60:00
	60	3:40				8	5 MINUTOS	43		66:00
	65	3:20			3	7		48		73:00
	70	3:00		2	7	7		51		82:00
	11	5:00								5:00
	25	5:00						13		23:20
	30	5:00						18		28:20
45 / 150	35	4:00				4		23		37:20
	40	3:40			3	6		27		46:20
	45	3:40			5	7		33		60:20
	50	3:20		2	5	8		38		68:20
	55	3:00	2	5	9	4		44		79:20
	9	5:20								5:20
	20	5:20						11		21:40
48 / 160	25	5:20						16		26:40
	30	4:20				2		21		33:40
	35	4:00			4	6		26		47:40
	40	3:40		3	5	8		32		63:40
	45	3:20	3	4	8	6		38		74:39
	7	5:40					TIEMPO TOTAL DESDE LA		1 MIN 20 SEG	5:40
	20	5:40					ULTIMA PARADA EN EL	13	DE ASCENSO	24:00
51 / 170	25	5:40					AGUA A LA PRIMERA	19	DESDE 12 m (40 ft)	30:00
	30	4:20			3	5	PARADA EN EL	23	EN CAMARA	42:00

	35	4:00	4	4	7	AGUA, NO DEBERA	29	A SUPERFICIE	55:00
	40	3:40	4	4	8	6 EXCEDER DE 5 MIN	36		74:00

FIN

APENDICE F REQUERIMIENTOS DE DESCOMPRESION PARA BUCEO DIRIGIDO DE SUPERFICIE CON SUMINISTRO DE MEZCLA HELIO – OXIGENO

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)															*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO
			57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	(min:seg)
% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	(min)	(min:seg)	190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
			MEZCLA DE FONDO														100 % O2		
	10	2:00																**0**	**2:00**
	20	2:00																**0**	**2:00**
18 / 60	30	2:00																**0**	**2:00**
	40	2:00																**0**	**2:00**
MAX. = 40.0	60	0:40																**24**	**24:40**
	80	0:40																**32**	**32:40**
MIN. = 16.0	100	0:40																**40**	**40:40**
	120	0:40																**42**	**42:40**
	10	2:20																0	2:20
	20	2:20																0	2:20
	30	2:20																0	2:20
21 / 70	40	1:00																23	24:00
	60	1:00																35	36:00
MAX. = 40.0	80	1:00																45	46:00
	100	1:00																50	51:00
MIN. = 16.0	120	1:00																55	56:00
	10	2:40																0	2:40
	20	2:40																0	2:40
	25	2:40																0	2:40
24 / 80	30	1:20																24	25:20
	40	1:20																31	32:20
MAX. = 38.0	60	1:20																47	48:20
	80	1:20																56	57:20
MIN. = 16.0	100	1:20																63	64:20
	120	1:20																67	68:20

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)															*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO
			57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	(min:seg)
% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	(min)	(min:seg)	190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
			MEZCLA DE FONDO														100 % O2		
27 / 90	10	3:00																0	3:00
	20	3:00																0	3:00
	30	1:40																31	32:40
MAX. = 34.9	40	1:40																39	40:40
	60	1:40																56	57:40
	80	1:40																67	68:40
MIN. = 16.0	100	1:40																75	76:40
	120	1:40																78	79:40
	10	3:20																0	3:20

30 / 100	15	3:20																0	3:20
	20	2:00																25	27:00
	30	2:00																36	38:00
MAX. = 32.3	40	2:00																47	49:00
	60	2:00																66	68:00
	80	2:00																77	79:00
MIN. = 16.0	100	2:00																84	86:00
	120	2:00																87	89:00
	10	2:20																16	18:20
33 / 110	20	2:20																29	31:20
	30	2:20																42	44:20
MAX. = 30.0	40	2:20																53	55:20
	60	2:20																73	75:20
MIN. = 16.0	80	2:20																86	88:20
	100	2:20																92	94:20
	120	**2:20**																**96**	**98:20**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	**TIEMPO DE FONDO**	**TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)**	**PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)**															***TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)**
			57	**54**	**51**	**48**	**45**	**42**	**39**	**36**	**33**	**30**	**27**	**24**	**21**	**18**	**15**	**12**	
% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	**(min)**		**190**	**180**	**170**	**160**	**150**	**140**	**130**	**120**	**110**	**100**	**90**	**80**	**70**	**60**	**50**	**40**	
			MEZCLA DE FONDO														**100 % O2**		
	10	2:40																19	21:40
36 / 120	20	2:40																34	36:40
	30	2:40																49	51:40
MAX. = 28.0	40	2:40																62	64:40
	60	2:40																82	84:40
MIN. = 16.0	80	2:40																94	96:40
	100	2:40																99	101:40
	120	**2:20**															**10**	**97**	**109:20**
	10	2:40															10	11	23:40
	20	2:40															10	28	40:40
39 / 130	30	2:40															10	45	57:40
	40	2:20														7	10	59	78:20
MAX. = 26.3	60	2:20														7	10	78	97:20
	80	2:20														7	10	90	109:20
MIN. = 16.0	**100**	**2:20**														**7**	**10**	**96**	**115:20**
	120	**2:20**														**7**	**11**	**98**	**118:20**
	10	3:00															10	11	24:00
	20	3:00															10	28	41:00
42 / 140	30	3:00															10	45	58:00
	40	2:40														7	10	59	78:40
MAX. = 24.8	60	2:40														7	10	78	97:40
	80	2:40														7	10	90	109:40
MIN. = 16.0	**100**	**2:40**														**7**	**10**	**96**	**115:40**
	120	**2:40**														**7**	**11**	**98**	**118:40**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	**TIEMPO DE FONDO**	**TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)**	**PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)**															***TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)**
			57	**54**	**51**	**48**	**45**	**42**	**39**	**36**	**33**	**30**	**27**	**24**	**21**	**18**	**15**	**12**	
% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	**(min)**		**190**	**180**	**170**	**160**	**150**	**140**	**130**	**120**	**110**	**100**	**90**	**80**	**70**	**60**	**50**	**40**	
			MEZCLA DE FONDO														**100 % O2**		

	10	3:20															10	12	25:20
45 / 150	20	3:00														7	10	33	53:00
	30	3:00														7	10	50	70:00
MAX. = 23.4	40	3:00														7	10	65	85:00
	60	3:00														7	10	84	104:00
MIN. = 16.0	80	3:00														7	10	96	116:00
	100	**3:00**														**7**	**13**	**99**	**122:00**
	120	**3:00**														**9**	**16**	**99**	**127:00**
	10	3:20														7	10	15	35:20
48 / 160	20	3:20														7	10	36	56:20
	30	3:20														7	10	55	75:20
MAX. = 22.2	40	3:20														7	10	70	90:20
	60	3:00													7	6	10	83	109:00
MIN. = 16.0	**80**	**3:00**													**7**	**9**	**10**	**98**	**127:00**
	100	**3:00**													**7**	**13**	**14**	**98**	**135:00**
	120	**3:00**													**7**	**17**	**16**	**99**	**142:00**
	10	3:20												7	0	10	17		37:20
	20	3:20												7	0	10	41		61:20
51 / 170	30	3:20												7	1	10	62		83:20
	40	3:20												7	4	10	77		101:20
MAX. = 21.1	60	3:20												7	10	10	92		122:20
	80	**3:20**												**9**	**14**	**13**	**98**		**137:20**
MIN. = 16.0	**100**	**3:00**											**7**	**5**	**18**	**15**	**99**		**147:00**
	120	**3:00**											**7**	**9**	**21**	**16**	**99**		**155:00**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	**TIEMPO DE FONDO**	**TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA (min:seg)**	**PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)**																***TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)**
			57	**54**	**51**	**48**	**45**	**42**	**39**	**36**	**33**	**30**	**27**	**24**	**21**	**18**	**15**	**12**	
% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	**(min)**		**190**	**180**	**170**	**160**	**150**	**140**	**130**	**120**	**110**	**100**	**90**	**80**	**70**	**60**	**50**	**40**	
			MEZCLA DE FONDO														**100 % O2**		
	10	3:40													7	0	10	20	40:40
	20	3:40													7	0	10	44	64:40
54 / 180	30	3:40													7	4	10	67	91:40
	40	3:20												7	0	8	10	81	109:20
MAX. = 20.1	60	3:20												7	5	11	10	96	132:20
	80	**3:20**												**7**	**9**	**15**	**15**	**99**	**148:20**
MIN. = 16.0	**100**	**3:20**												**7**	**13**	**19**	**16**	**99**	**157:20**
	120	**3:20**												**7**	**17**	**23**	**16**	**99**	**165:20**
	10	4:00													7	0	10	22	43:00
	20	3:40												7	0	2	10	50	72:40
57 / 190	30	3:40												7	0	7	10	69	96:40
	40	3:40												7	4	9	10	84	117:40
MAX. = 19.2	**60**	**3:40**												**7**	**9**	**13**	**12**	**93**	**137:40**
	80	**3:20**											**7**	**3**	**13**	**18**	**15**	**99**	**158:20**
MIN. = 16.0	**100**	**3:20**											**7**	**6**	**16**	**21**	**16**	**99**	**168:20**
	120	**3:20**											**7**	**8**	**20**	**23**	**16**	**99**	**176:20**
	10	4:00												7	0	0	10	25	46:00
	20	4:00												7	0	4	10	53	78:00
60 / 200	30	3:40											7	0	3	7	10	74	104:40
	40	3:40											7	0	7	10	10	86	123:40
MAX. = 18.4	**60**	**3:40**											**7**	**4**	**10**	**14**	**13**	**98**	**149:40**
	80	**3:40**											**7**	**8**	**14**	**18**	**16**	**99**	**165:40**
MIN. = 16.0	**100**	**3:40**											**7**	**12**	**17**	**23**	**16**	**99**	**177:40**
	120	**3:40**											**8**	**15**	**21**	**23**	**16**	**99**	**185:40**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)															*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)
			57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	
% MAXIMO Y			190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
		MINIMO DE OXIGENO		(min)		(min:seg)		MEZCLA DE FONDO										40% O2	
	10	4:20												7	0	0	10	28	49:20
	20	4:00											7	0	1	6	10	57	85:00
64 / 210	30	4:00											7	0	6	7	10	79	113:00
	40	4:00											7	3	9	10	10	90	133:00
MAX. = 17.7	60	3:40										7	0	9	11	17	13	98	158:40
	80	3:40										7	3	11	15	20	13	99	171:40
MIN. = 12.0	100	3:40										7	6	14	19	23	16	99	187:40
	120	3:40										7	8	18	23	23	16	99	197:40
	10	4:40												7	0	2	10	30	53:40
	20	4:20											7	0	3	7	10	61	92:20
67 / 220	30	4:20											7	2	6	9	10	81	119:20
	40	4:00										7	0	6	9	11	10	93	140:00
MAX. = 17.0	60	4:00										7	4	9	12	18	14	99	167:00
	80	4:00										7	8	12	17	21	16	99	184:00
MIN. = 12.0	100	4:00										7	12	15	20	23	16	99	196:00
	120	4:00										8	14	19	23	23	16	99	206:00
	10	4:40											7	0	0	3	10	33	57:40
	20	4:20										7	0	1	4	7	10	65	98:20
70 / 230	30	4:20										7	0	5	7	10	10	85	128:20
	40	4:00									7	0	3	7	9	13	11	95	149:00
MAX. = 16.3	60	4:00									7	0	8	10	14	18	15	99	175:00
	80	4:00									7	3	10	14	18	23	16	99	194:00
MIN. = 12.0	100	4:00									7	6	12	17	23	23	16	99	207:00
	120	4:00									7	7	16	19	23	23	16	99	214:00

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)															*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)
			57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	
% MAXIMO Y			190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
		MINIMO DE OXIGENO		(min)		(min:seg)		MEZCLA DE FONDO										40% O2	
	10	4:40										7	0	0	2	4	10	35	62:40
	20	4:40										7	0	2	5	7	10	68	103:40
73 / 240	30	4:20									7	0	2	6	7	10	10	87	133:20
	40	4:20									7	0	5	8	9	14	12	96	155:20
MAX. = 15.7	60	4:20									7	4	8	11	14	19	16	99	182:20
	80	4:20									7	7	11	16	18	23	16	99	201:20
MIN. = 12.0	100	4:20									7	10	14	19	23	23	16	99	215:20
	120	4:00								7	3	12	17	19	23	23	16	99	223:00
	10	5:00										7	0	0	2	4	10	37	65:00
	20	4:40									7	0	0	3	7	7	10	70	108:40
76 / 250	30	4:40									7	0	4	6	8	10	10	89	138:40
	40	4:40									7	2	5	9	9	14	13	96	159:40
MAX. = 15.2	60	4:20								7	0	7	9	12	16	21	16	99	191:20
	80	4:20								7	3	9	13	15	21	23	16	99	210:20
MIN. = 12.0	100	4:20								7	6	11	14	19	23	23	16	99	222:20

	120	**4:20**								**7**	**8**	**13**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**232:20**
	10	5:00									7	0	0	0	4	4	10	40	70:00
	20	5:00									7	0	2	4	6	7	10	74	115:00
79 / 260	30	4:40								7	0	2	5	6	9	10	10	92	145:40
	40	4:40								7	0	3	8	9	10	15	14	96	166:40
MAX. = 14.6	**60**	**4:40**								**7**	**3**	**7**	**10**	**14**	**16**	**21**	**16**	**99**	**197:40**
	80	**4:40**								**7**	**6**	**10**	**13**	**17**	**23**	**23**	**16**	**99**	**218:40**
MIN. = 12.0	**100**	**4:20**							**7**	**2**	**9**	**13**	**16**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**232:20**
	120	**4:20**							**7**	**4**	**11**	**14**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**240:20**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	**TIEMPO DE FONDO**	**TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA**	**PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)**															***TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)**
			57	**54**	**51**	**48**	**45**	**42**	**39**	**36**	**33**	**30**	**27**	**24**	**21**	**18**	**15**	**12**	
% MAXIMO Y			**190**	**180**	**170**	**160**	**150**	**140**	**130**	**120**	**110**	**100**	**90**	**80**	**70**	**60**	**50**	**40**	
		MINIMO DE OXIGENO		**(min)**		**(min:seg)**			**MEZCLA DE FONDO**									**40% O2**	
	10	5:20									7	0	0	2	3	4	10	42	73:20
	20	5:00								7	0	0	2	6	6	8	10	78	122:00
82 / 270	30	5:00								7	0	3	6	6	9	13	10	93	152:00
	40	**4:40**							**7**	**0**	**2**	**5**	**8**	**8**	**12**	**16**	**13**	**98**	**173:40**
MAX. = 14.2	**60**	**4:40**							**7**	**0**	**6**	**8**	**10**	**14**	**19**	**23**	**16**	**99**	**206:40**
	80	**4:40**							**7**	**3**	**8**	**11**	**14**	**17**	**23**	**23**	**16**	**99**	**225:40**
MIN. = 12.0	**100**	**4:40**							**7**	**5**	**11**	**13**	**16**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**237:40**
	120	**4:40**							**7**	**8**	**12**	**16**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**247:40**
	10	5:40									7	0	0	3	3	4	10	46	78:40
	20	5:20								7	0	0	4	6	7	7	10	81	127:20
85 / 280	30	5:00							7	0	1	5	5	9	9	12	10	96	159:00
	40	**5:00**							**7**	**0**	**4**	**6**	**8**	**9**	**12**	**17**	**15**	**98**	**181:00**
MAX. = 13.7	**60**	**5:00**							**7**	**4**	**6**	**8**	**12**	**15**	**18**	**23**	**16**	**99**	**213:00**
	80	**4:40**						**7**	**0**	**7**	**9**	**11**	**15**	**17**	**23**	**23**	**16**	**99**	**231:40**
MIN. = 12.0	**100**	**4:40**						**7**	**2**	**9**	**11**	**15**	**17**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**246:40**
	120	**4:40**						**7**	**4**	**11**	**13**	**16**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**255:40**
	10	5:40								7	0	0	0	4	3	4	10	49	82:40
	20	5:20							7	0	0	2	6	6	6	9	10	83	134:20
88 / 290	30	5:20							7	0	2	5	5	9	9	14	12	94	162:20
	40	**5:20**							**7**	**0**	**5**	**7**	**8**	**11**	**13**	**17**	**15**	**98**	**186:20**
MAX. = 13.3	**60**	**5:00**						**7**	**0**	**6**	**7**	**9**	**12**	**15**	**20**	**23**	**16**	**99**	**219:00**
	80	**5:00**						**7**	**2**	**8**	**10**	**12**	**16**	**19**	**23**	**23**	**16**	**99**	**240:00**
MIN. = 12.0	**100**	**5:00**						**7**	**5**	**10**	**12**	**15**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**254:00**
	120	**5:00**						**7**	**8**	**11**	**16**	**17**	**19**	**20**	**23**	**23**	**16**	**99**	**264:00**

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	**TIEMPO DE FONDO**	**TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA**	**PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)**															***TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)**
			57	**54**	**51**	**48**	**45**	**42**	**39**	**36**	**33**	**30**	**27**	**24**	**21**	**18**	**15**	**12**	
% MAXIMO Y			**190**	**180**	**170**	**160**	**150**	**140**	**130**	**120**	**110**	**100**	**90**	**80**	**70**	**60**	**50**	**40**	
		MINIMO DE OXIGENO		**(min)**		**(min:seg)**			**MEZCLA DE FONDO**									**40% O2**	
	10	6:00								7	0	0	0	4	3	4	10	49	83:00
	20	5:40							7	0	0	2	6	6	6	9	10	83	134:40
91 / 300	30	5:40							7	0	2	5	5	9	9	14	12	94	162:40
	40	**5:40**							**7**	**0**	**5**	**7**	**8**	**11**	**13**	**17**	**15**	**98**	**186:40**
MAX. = 12.9	**60**	**5:20**						**7**	**0**	**6**	**7**	**9**	**12**	**15**	**20**	**23**	**16**	**99**	**219:20**
	80	**5:20**						**7**	**2**	**8**	**10**	**12**	**16**	**19**	**23**	**23**	**16**	**99**	**240:20**

MIN. = 12.0	100	5:20						7	5	10	12	15	19	20	23	23	16	99	254:20
	120	5:20						7	8	11	16	17	19	20	23	23	16	99	264:20
	10	6:00							7	0	0	0	3	3	3	7	10	54	93:00
	20	5:40						7	0	0	2	4	5	6	7	10	10	85	141:40
94 / 310	30	5:40						7	0	2	4	5	7	8	11	15	13	98	175:40
	40	5:20					7	0	1	4	6	7	8	12	15	19	16	99	199:20
MAX. = 12.5	60	5:20					7	0	5	6	9	11	13	17	20	23	16	99	231:20
	80	5:20					7	3	7	9	11	13	17	20	23	23	16	99	253:20
MIN. = 10.0	100	5:20					7	5	9	11	13	17	19	20	23	23	16	99	267:20
	120	5:20					7	7	12	13	16	17	19	20	23	23	16	99	277:20
	10	6:20							7	0	0	0	4	3	3	7	10	56	96:20
	20	6:00						7	0	0	3	5	5	6	8	10	10	88	148:00
97 / 320	30	5:40					7	0	0	4	4	6	7	9	11	17	13	98	181:40
	40	5:40					7	0	4	4	6	7	9	12	16	20	16	99	205:40
MAX. = 12.2	60	5:20				7	0	2	6	8	9	11	14	17	23	23	16	99	240:20
	80	5:20				7	0	6	8	8	13	14	19	20	23	23	16	99	261:20
MIN. = 10.0	100	5:20				7	2	7	10	13	16	17	19	20	23	23	16	99	277:20
	120	5:20				7	4	9	12	13	16	17	19	20	23	23	16	99	283:20

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A LA PRIMERA PARADA	PARADAS DE DESCOMPRESION (mam / fsw)															*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO (min:seg)
			57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	
% MAXIMO Y			190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
		MINIMO DE OXIGENO		(min)		(min:seg)		MEZCLA DE FONDO										40% O2	
	10	6:20						7	0	0	0	2	3	3	4	7	10	59	101:20
	20	6:00					7	0	0	2	3	4	6	5	10	10	10	90	153:00
100 / 330	30	6:00					7	0	1	4	5	6	8	8	13	17	14	98	187:00
	40	5:40				7	0	1	4	5	7	7	10	12	17	22	16	99	212:40
MAX. = 11.8	60	5:40				7	0	5	6	8	9	11	15	20	23	23	16	99	247:40
	80	5:40				7	2	7	8	10	13	15	19	20	23	23	16	99	267:40
MIN. = 10.0	100	5:40				7	5	9	9	13	16	17	19	20	23	23	16	99	281:40
	120	5:20			7	1	7	10	13	15	16	17	19	20	23	23	16	99	291:20
	10	6:40						7	0	0	0	3	3	3	4	7	10	61	104:40
	20	6:20					7	0	0	2	4	5	7	8	9	10	10	90	158:20
103 / 340	30	6:00				7	0	0	3	5	5	6	8	9	13	18	14	98	192:00
	40	6:00				7	0	2	4	6	7	8	10	13	16	22	16	99	216:00
MAX. = 11.5	60	5:40			7	0	3	5	6	9	10	13	16	18	21	23	16	99	251:40
	80	5:40			7	0	7	7	8	11	13	15	19	20	23	23	16	99	273:40
MIN. = 10.0	100	5:40			7	2	8	8	12	13	16	17	19	20	23	23	16	99	288:40
	120	5:40			7	4	9	11	13	15	16	17	19	20	23	23	16	99	297:40
	10	6:40					7	0	0	0	2	2	3	3	5	7	10	64	109:40
	20	6:20				7	0	0	0	4	4	5	5	7	9	13	10	94	164:20
106 / 350	30	6:20				7	0	1	4	4	5	7	8	11	13	18	14	99	197:20
	40	6:00			7	0	1	3	5	6	7	8	11	14	17	23	16	99	223:00
MAX. = 11.2	60	6:00			7	0	5	5	8	8	11	12	16	19	23	23	16	99	258:00
	80	6:00			7	2	7	7	10	11	13	17	19	20	23	23	16	99	280:00
MIN. = 10.0	100	5:40		7	0	6	8	9	11	15	16	17	19	20	23	23	16	99	294:40
	120	5:40		7	1	7	9	12	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	303:40

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

TABLA F 1 DESCOMPRESION CON HELIO – OXIGENO (continuación)

PROFUNDIDAD MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO	TIEMPO PARA LLEGAR A	PARADAS DE DESCOMPRESION (mam)	*TIEMPO TOTAL DE ASCENSO

% MAXIMO Y MINIMO DE OXIGENO	(min.)	LA PRIMERA PARADA (min:seg)	57	54	51	48	45	42	39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	(min:seg)
			190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70	60	50	40	
			MEZCLA DE FONDO									40% O2					100 % O2		
	10	7:00					7	0	0	0	2	2	2	3	7	7	10	66	113:00
	20	6:40				7	0	0	2	3	4	5	5	8	10	13	10	94	167:40
109 / 360	30	6:20			7	0	0	3	3	5	6	7	8	11	13	19	15	99	202:20
	40	6:20			7	0	2	4	5	7	7	9	10	14	20	23	16	99	229:20
MAX. = 10.9	60	6:20			7	2	5	6	7	9	11	14	16	19	23	23	16	99	263:20
	80	6:00		7	0	6	6	8	11	12	14	16	19	20	23	23	16	99	286:00
MIN. = 10.0	100	6:00		7	2	7	8	11	13	13	16	17	19	20	23	23	16	99	300:00
	120	6:00		7	4	8	10	12	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	309:00
	10	7:00				7	0	0	0	0	3	3	3	3	7	7	10	68	118:00
	20	6:40			7	0	0	0	3	4	4	5	5	8	10	13	12	94	171:40
112 / 370	30	6:20		7	0	0	2	3	4	4	7	7	8	11	16	19	16	99	209:20
	40	6:20		7	0	0	4	4	5	6	8	10	11	14	20	23	16	99	233:20
MAX. = 10.6	60	6:20		7	0	4	5	7	8	9	11	13	17	20	23	23	16	99	268:20
	80	6:00	7	0	3	6	7	9	10	12	15	17	19	20	23	23	16	99	292:00
MIN. = 10.0	100	6:00	7	0	6	7	9	10	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	307:00
	120	6:00	7	1	7	9	11	13	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	316:00
	10	7:20				7	0	0	0	0	3	3	3	3	7	7	10	68	118:20
	20	7:00			7	0	0	0	3	4	4	5	5	8	10	13	12	94	172:00
115 / 380	30	6:40		7	0	0	2	3	4	4	7	7	8	11	16	19	16	99	209:40
	40	6:40		7	0	0	4	4	5	6	8	10	11	14	20	23	16	99	233:40
MAX. = 10.4	60	6:40		7	0	4	5	7	8	9	11	13	17	20	23	23	16	99	268:40
	80	6:20	7	0	3	6	7	9	10	12	15	17	19	20	23	23	16	99	292:20
MIN. = 10.0	100	6:20	7	0	6	7	9	10	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	307:20
	120	6:20	7	1	7	9	11	13	14	15	16	17	19	20	23	23	16	99	316:20

* No incluye tiempo de cambio de oxígeno

APENDICE G LIMITES DE EXCURSION DE DURACION ILIMITADA PARA BUCEO DE SATURACION

TABLA G 1 LIMITES PARA EXCURSIONES MAS PROFUNDAS QUE LA PROFUNDIDAD DE VIVIENDA (HACIA ABAJO)

LIMITES PARA EXCURSIONES MAS PROFUNDAS QUE LA PROFUNDIDAD DE VIVIENDA ELEGIDA

PROFUNDIDAD DE VIVIENDA		DISTANCIA MAXIMA DE EXCURSION HACIA ABAJO		PROFUNDIDAD DE EXCURSION MAS PROFUNDA	
(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)
0	0	8	29	8	29
3	10	10	33	13	43
6	20	11	37	17	57
9	30	12	40	21	70
12	40	13	43	25	83
15	50	14	46	29	96
18	60	14	48	32	108
21	70	15	51	36	121
24	80	16	53	40	133
27	90	17	56	44	146
30	100	17	58	47	158
33	110	18	60	51	170
36	120	18	62	54	182
39	130	19	64	58	194
42	140	20	66	62	206
45	150	20	68	65	218
48	160	21	70	69	230
51	170	21	72	72	242
54	180	22	73	76	253
57	190	22	75	79	265
60	200	23	77	83	277

PROFUNDIDAD DE VIVIENDA		DISTANCIA MAXIMA DE EXCURSION HACIA ABAJO		PROFUNDIDAD DE EXCURSION MAS PROFUNDA	
(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)
125	410	32	106	157	516
128	420	32	107	160	527
131	430	32	108	164	538
134	440	33	109	167	549
137	450	33	111	170	561
140	460	34	112	174	572
143	470	34	113	177	583
146	480	34	114	180	594
149	490	35	115	184	605
152	500	35	116	187	616
155	510	35	117	190	627
158	520	35	118	193	638
161	530	36	119	197	649
164	540	36	120	200	660
167	550	37	122	204	672
170	560	37	123	207	683
173	570	37	124	210	694
176	580	38	125	214	705
179	590	38	126	217	716
182	600	38	127	220	727
185	610	39	128	224	738

64	210	23	78	87	288
67	220	24	80	91	300
70	230	25	82	95	312
73	240	25	83	98	323
76	250	25	85	101	335
79	260	26	86	105	346
82	270	26	88	108	358
85	280	27	89	112	369
88	290	27	90	115	380
91	300	28	92	119	392
94	310	28	93	122	403
97	320	28	95	125	415
100	330	29	96	129	426
103	340	29	97	132	437
106	350	29	98	135	448
109	360	30	100	139	460
112	370	30	101	142	471
115	380	31	102	146	482
118	390	31	103	149	493
121	400	32	105	153	505

189	620	39	129	228	749
192	630	39	130	231	760
195	640	39	131	234	771
198	650	40	132	238	782
201	660	40	133	241	793
204	670	40	133	244	803
207	680	40	134	247	814
210	690	41	135	251	825
213	700	41	136	254	836
216	710	41	137	257	847
219	720	42	138	261	858
222	730	42	139	264	869
225	740	42	140	267	880
228	750	42	141	270	891
231	760	43	142	274	902
234	770	43	143	277	913
237	780	43	144	280	924
240	790	43	144	283	934
243	800	44	145	287	945
246	810	44	146	290	956
250	820	44	147	294	967
253	830	45	148	298	978
256	840	45	149	301	989
259	850	45	150	304	1000

TABLA G 2 LIMITES DE EXCURSION DE DURACION ILIMITADA (HACIA ARRIBA)

LIMITES PARA EXCURSIONES MENOS PROFUNDAS QUE LA MAYOR PROFUNDIDAD LOGRADA DENTRO DE LAS ULTIMAS 48 HORAS

PROFUNDIDAD MAXIMA		DISTANCIA MAXIMA DE EXCURSION HACIA ARRIBA		PROFUNDIDAD DE EXCURSION MENOS PROFUNDA	
(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)
8	29	8	29	0	0
9	30	8	29	0	1
12	40	9	32	3	8
15	50	10	35	5	15
18	60	11	37	7	23
21	70	12	40	9	30
24	80	12	42	12	38
27	90	13	44	14	46
30	100	14	47	16	53
33	110	14	49	19	61
36	120	15	51	21	69
39	130	16	53	23	77
42	140	16	55	26	85
45	150	17	56	28	94
48	160	17	58	31	102
51	170	18	60	33	110
54	180	18	62	36	118
57	190	19	63	38	127
60	200	19	65	41	135
64	210	20	67	44	143
67	220	20	68	47	152
70	230	21	70	49	160
73	240	21	71	51	169
76	250	22	73	54	177
79	260	22	74	57	188
82	270	23	76	59	194
85	280	23	77	62	203
88	290	24	79	64	211
91	300	24	80	67	220
94	310	24	81	70	229

PROFUNDIDAD MAXIMA		DISTANCIA MAXIMA DE EXCURSION HACIA ARRIBA		PROFUNDIDAD DE EXCURSION MENOS PROFUNDA	
(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)	(mam)	(fsw)
155	510	32	105	123	405
158	520	32	106	126	414
161	530	32	107	129	423
164	540	32	108	132	432
167	550	33	110	134	440
170	560	33	111	137	449
173	570	34	112	139	458
176	580	34	113	142	467
179	590	34	114	145	476
182	600	35	115	147	485
185	610	35	116	150	494
189	620	35	117	154	503
192	630	35	118	157	512
195	640	36	119	158	521
198	650	36	119	162	531
201	660	36	120	165	540
204	670	36	121	168	549
207	680	37	122	170	556
210	690	37	123	173	567
213	700	37	124	176	576
216	710	38	125	178	585
219	720	38	126	181	594
222	730	38	127	184	603
225	740	39	128	186	612
228	750	39	129	189	621
231	760	39	130	192	630
234	770	39	131	195	639
237	780	39	131	198	649
240	790	40	132	200	658
243	800	40	133	203	667
246	810	40	134	206	676

97	320	25	83	72	237		250	820	41	135	209	685
100	330	25	84	75	246		253	830	41	136	212	694
103	340	25	85	78	255		256	840	41	137	215	703
106	350	26	87	80	263		259	850	41	137	218	713
109	360	26	88	83	272		262	860	42	138	220	722
112	370	27	89	85	281		265	870	42	139	223	731
115	380	27	90	88	290		268	880	42	140	226	740
118	390	28	92	90	298		271	890	42	141	229	749
121	400	28	93	93	307		274	900	43	142	231	756
125	410	28	94	97	316		277	910	43	142	234	768
128	420	28	95	100	325		280	920	43	143	237	777
131	430	29	96	102	334		283	930	43	144	240	786
134	440	29	97	105	343		286	940	44	145	242	795
137	450	30	99	107	351		289	950	44	146	245	804
140	460	30	100	110	360		292	960	44	146	248	814
143	470	30	101	103	369		295	970	44	147	251	823
146	480	31	102	115	378		298	980	45	148	253	832
149	490	31	103	118	387		301	990	45	149	256	841
152	500	31	104	121	396		304	1000	45	150	259	850

APENDICE H REQUERIMIENTOS DE DESCOMPRESION PARA BUCEO EN ALTITUD (SUPERIOR A 700 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR)

TABLA H 1 DESCOMPRESION 701 A 1500 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)						GRUPO REPETITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
12 / 40	120					4	4	H
15 / 50	40					5	5	F
	75					8	8	H
	90					13	13	H
	105					16	16	J
	120						19	J
20 / 65	20						4	E
	25						6	F
	30					2	8	F
	40					3	9	G
	50					5	11	H
	60					5	19	H
	75					8	25	J
	90					12	25	J
	105					15	30	-
	120					20	37	-
25 / 82	15					1	5	D
	25					4	8	F
	30				3	4	9	G
	35				4	5	13	G
	40				5	5	17	H
	50				5	7	23	H
	60				7	12	25	J
	75				10	15	30	J
	90				15	17	38	-
30 / 100	10					1	3	D
	15					3	6	E
	20					5	9	F
	25				3	5	10	G
	30				6	6	12	G
	35				7	7	18	H
	40			3	10	10	23	H
	50			5	10	15	25	J

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m)						GRUPO REPETITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
35 / 115	10					2	3	D
	15				3	5	8	F
	20			2	5	5	11	G
	25			3	7	7	13	H
	30			4	8	8	16	H
	35			5	8	8	22	H
	40		2	5	10	10	25	J
	50		3	6	12	15	32	J
40 / 131	5					1	3	C
	10				2	2	6	E
	15			3	3	5	9	F
	20			4	5	6	12	G
	25			5	7	8	16	H
	30		3	6	8	10	20	J
	35		4	8	8	11	25	J
	40		6	8	9	17	32	J
45 / 147	5					2	3	C
	10				3	4	8	F
	15		2	3	5	5	12	G
	20		3	4	6	8	15	H
	25		4	6	6	10	19	J
	30		5	7	10	16	28	J
50 / 164	5				1	3	4	D
	10	1		3	4	5	10	F
	15	3	3	5	6	6	15	G
	20	3	3	6	6	10	18	H
	25	6	4	8	10	10	25	J
	30		6	8	13	18	35	J
55 / 180	10		2	4	5	6	12	F
	15	1	3	5	7	7	17	G
	20	4	5	6	7	10	24	H
60 / 196	10	1	3	4	6	6	13	G
	15	2	3	4	8	8	18	G

	60			6	15	15	31	J		20	5	6	6	8	10	30	H

VELOCIDAD MAXIMA DE ASCENSO 9 m / min

LIMITES DE NO DESCOMPRESION (701 a 1500)								
m / ft	9 / 30	12 / 40	15 / 50	18 / 60	20 / 65	25 / 82	30 / 100	35 / 115	-
Minutos	720	90	30	20	15	10	5	4	-
CADA BUCEO DEBE INCLUIR UNA PARADA DE DESCOMPRESION DE 3 MINUTOS A 3 m									

TABLA H.1.1 INTERVALO EN SUPERFICIE (MINUTOS) SISTEMA REPETITIVO 701 A 1500m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

J	H	G	F	E	D	C	B	A	"O"
J	17	35	59	87	105	125	150	183	265
	H	119	42	71	89	109	134	166	250
		G	23	52	69	90	115	147	230
			F	29	46	67	92	124	207
				E	18	39	64	96	178
					D	21	46	78	161
						C	25	58	141
							B	33	115
GRUPO REPETIDO AL INICIO DEL INTERVALO EN SUPERFICIE								A	81

TABLA H.1.2 TIEMPO REPETITIVO (MINUTOS)

PROF. (m)		6	8	10	12	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60
GRUPO REPETITIVO	J			320	171	120	73	53	43	35	30	26	23	21	19
	H		>225	190	125	93	60	44	35	30	25	22	20	18	16
	G	>330	225	130	92	71	47	35	29	24	21	18	16	15	13
	F	330	132	90	67	53	36	27	23	19	16	14	12	11	10
	E	142	83	59	46	37	26	20	16	14	12	11	9	8	7
	D	103	64	47	37	30	21	16	13	11	10	9	7	7	6
	C	73	48	36	28	23	16	12	10	9	8	7	6	6	5
	B	51	34	26	21	17	12	9	8	7	6	5	5	4	4
	A	32	21	16	13	11	8	6	5	5	4	4	3	2	2

TABLA H 2 DESCOMPRESION 1501 A 2000 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)						GRUPO REPE-TITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
12 / 40	60						4	H
	90						5	F
	120						6	H
15 / 50	30						4	E
	40						6	E
	50						7	F
	60						8	F
	75						12	G
	90						16	H
	105						20	H
20 / 65	15						5	C
	20						7	D
	25					2	7	E
	30					2	10	F
	40					3	12	G
	50					5	18	H

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)						GRUPO REPE-TITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
30 / 100	30				6	8	16	G
	40			3	10	12	25	H
	50			3	12	15	30	H
	60			5	14	20	35	H
35 / 115	5						4	C
	10					2	5	E
	15				4	5	10	F
	20			1	6	6	14	F
	25			3	7	8	17	G
	30			4	8	10	20	G
	40		2	7	10	15	30	H
	50		3	8	12	20	40	H
40 / 131	5					2	4	C
	10				2	3	8	D
	15			3	5	5	11	F
	20			4	6	7	14	G

	60					6	24	H
25 / 82	10						5	C
	15					2	6	D
	20					4	8	E
	25					6	10	F
	30				3	6	12	F
	40				5	7	20	G
	50				7	10	25	H
	60				8	15	25	H
30 / 100	5						4	C
	10					1	4	D
	15					4	7	E
	20				2	4	10	F
	25				5	5	10	G

	25		3	5	8	8	20	H
	30		3	6	10	11	25	H
	40		6	6	11	18	40	H
45 / 147	5					3	4	C
	10			1	3	4	9	E
	15		2	4	5	5	14	G
	20		3	5	7	8	19	G
	25	1	4	6	8	10	25	H
	30	2	5	7	10	17	35	H
50 / 164	5				2	3	6	D
	10		1	3	4	7	12	F
	15	1	3	6	6	5	18	G
	20	3	4	6	8	10	23	H
	25	3	5	8	10	12	28	H

VELOCIDAD MAXIMA DE ASCENSO 9 m POR MINUTO

LIMITES DE NO DESCOMPRESION (1501 A 2000 m)							
m / ft	9 / 30	12 / 40	15 / 50	18 / 60	20 / 65	25 / 82	30 / 100	-
Minutos	360	50	25	15	10	6	4	-
CADA BUCEO DEBE INCLUIR UNA PARADA DE DESCOMPRESION DE 3 MINUTOS A 3 m								

TABLA H.2.1 INTERVALO EN SUPERFICIE (MINUTOS) SISTEMA REPETITIVO 1501 A 2000 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

GRUPO REPETIDO AL FINAL DEL INTERVALO EN SUPERFICIE								
H	G	F	E	D	C	B	A	"O"
H	17	37	60	74	90	108	130	191
	G	20	44	58	75	93	116	179
		F	24	39	55	73	96	160
			E	15	31	49	72	136
				D	17	35	58	113
					C	19	42	106
						B	23	88
GRUPO REPETIDO AL INICIO DEL INTERVALO EN SUPERFICIE							A	65

TABLA H.2.2 TIEMPO REPETITIVO (MINUTOS)

PROF. (m)		6	8	10	12	15	20	25	30	35	40	45	50
GRUPO REPETITIVO	H	-	-	361	168	103	63	46	37	30	25	23	20
	G	-	>224	184	119	77	50	37	30	25	21	19	17
	F	>437	224	118	83	57	39	29	23	19	17	15	13
	E	437	119	75	57	41	28	21	17	14	12	11	9
	D	194	89	58	45	33	23	17	14	12	10	9	8
	C	122	65	45	36	25	18	14	11	9	8	7	6
	B	78	45	32	25	19	13	10	8	7	6	5	5
	A	46	28	21	16	12	9	7	6	5	4	3	3

TABLA H 3 DESCOMPRESION 2001 A 2500 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)						GRUPO REPETITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
12 / 40	30						4	E
	60						6	F
	75						8	F
	90						10	F
	120						15	G

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m / ft)						GRUPO REPETITIVO
		16	13	10	7	4	2	
		52	42	33	23	14	6	
30 / 100	5					1	5	B
	10					3	7	C
	15					5	9	E
	20				3	7	10	F
	25				6	9	18	F

15 / 50	20						4	C
	25						5	D
	30						6	D
	40						9	E
	50						12	F
	60						14	F
	75						18	G
	90						22	G
20 / 65	10						4	B
	15						7	C
	20						10	D
	25					2	10	E
	30					3	12	E
	40					5	16	F
	50					6	20	F
	60					8	26	G
25 / 82	5						4	B
	10						6	C
	15					3	8	D
	20					5	10	E
	25				1	7	10	F
	30				3	7	18	F
	40				5	10	30	F
	50				8	15	30	G
	60				8	20	35	G
	30					8	10	25	F
	40				3	12	15	33	G
	50				5	15	20	38	G
35 / 115	5						2	4	B
	10					1	3	6	D
	15					4	5	13	E
	20				2	6	7	15	F
	25				3	8	9	24	F
	30				5	8	10	30	G
	40			3	7	10	18	45	G
40 / 131	5						3	5	B
	10					2	4	9	D
	15				3	5	6	13	F
	20				4	7	8	17	F
	25			2	5	9	10	25	G
	30			3	6	11	15	32	
45 / 147	5					1	3	7	C
	10				1	3	6	10	E
	15			1	4	5	8	15	F
	20			3	5	8	10	25	G
	25		1	4	6	10	12	30	G
50 / 164	5					2	4	8	C
	10				3	4	6	14	E
	15		1	3	6	7	9	21	F
	20		3	4	6	9	12	28	G

VELOCIDAD MAXIMA DE ASCENSO 9 m POR MINUTO

LIMITES DE NO DESCOMPRESION (2001 A 2500 m)					
m / ft	9 / 30	12 / 40	15 / 50	18 / 60	20 / 65
MINUTOS	240	40	15	7	5
CADA BUCEO DEBE INCLUIR UNA PARADA DE DESCOMPRESION DE 3 min A 2 m					

TABLA H.3.1 INTERVALO EN SUPERFICIE (MINUTOS)
SISTEMA REPETITIVO 2001 A 2500 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

GRUPO REPETIDO AL FINAL DEL INTERVALO EN SUPERFICIE								
H	G	F	E	D	C	B	A	"O"
H	17	36	58	72	87	104	124	180
	G	19	42	55	70	88	108	163
		F	23	36	51	69	89	146
			E	14	29	46	66	121
				D	15	33	53	109
					C	18	38	94
						B	21	27
GRUPO REPETIDO AL INICIO DEL INTERVALO EN SUPERFICIE							A	57

TABLA H.3.2 TIEMPO REPETITIVO (MINUTOS)

PROF. (m)		6	8	10	12	15	20	25	30	35	40	45	50
GRUPO REPETITIVO	H	-	-	206	180	106	65	47	37	31	26	23	20
	G	-	280	206	124	80	51	38	30	25	22	19	17
	F	-	280	127	87	59	39	29	23	20	17	15	13
	E	258	132	80	58	42	28	22	17	15	13	11	10
	D	258	97	63	46	34	23	18	14	12	10	9	8
	C	145	70	47	36	26	18	14	11	10	8	7	7
	B	89	48	34	26	19	13	10	9	7	6	6	5
	A	51	30	22	17	13	9	7	6	5	4	4	3

TABLA H 4 DESCOMPRESION 2501 A 3200 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m)						GRUPO REPE-TITIVO
		16	13	10	7	4	2	
12 / 40	40						5	D
	50						8	D
	60						10	E
	75						14	F
	90						18	F
15 / 50	15						4	B
	20						6	C
	25						8	D
	30						10	D
	40						14	C
	50						18	E
	60						20	F
	75					2	26	F
	90					2	32	F
20 / 65	10						4	B
	15						8	C
	20					2	10	D
	25					2	12	D
	30					3	14	E
	40				1	7	18	E
	50				1	10	24	F
	60				2	12	30	F
25 / 82	5						5	B
	10						8	C
	15					3	10	D
	20				1	5	13	D
	25				3	7	18	E
	30				4	10	23	F
	40				6	12	35	F
	50				8	15	40	F

PROF. MAXIMA (m / ft)	TIEMPO DE FONDO (min)	PARADAS DE DESCOMPRESION (m)						GRUPO REPE-TITIVO
		16	13	10	7	4	2	
30 / 100	5					2	6	B
	10					3	9	C
	15				1	5	12	D
	20				3	8	13	E
	25			2	5	12	20	F
	30			3	9	12	30	F
	40			4	12	16	40	F
	50			6	15	22	50	F
35 / 115	5				1	3	6	B
	10				1	4	9	D
	15			1	2	6	12	E
	20			2	4	9	18	F
	25			3	9	13	25	F
	30		1	5	10	15	33	F
	40		3	7	12	22	50	F
40 / 131	5				1	3	8	B
	10				2	5	10	D
	15			2	3	8	14	E
	20		1	4	8	10	22	F
	25		3	5	11	14	30	F
	30		3	8	14	18	35	F
45 / 147	5				2	3	9	C
	10			1	3	6	12	D
	15		2	4	6	10	18	E
	20	1	2	6	10	14	32	F
	25	1	2	8	12	17	38	F
50 / 164	5			1	2	3	10	C
	10		1	2	5	8	14	E
	15	1	3	6	8	12	22	F
	20	3	4	7	11	16	34	F

VELOCIDAD MAXIMA DE ASCENSO 9 m POR MINUTO

LIMITES DE NO DESCOMPRESION (2501 A 3200 m)					
m / ft	9 / 30	12 / 40	15 / 50	10 / 33	-
MINUTOS	150	30	10	5	-
CADA BUCEO DEBE INCLUIR UNA PARADA DE DESCOMPRESION DE 3 min A 2 m					

TABLA H.4.1 INTERVALO EN SUPERFICIE (MINUTOS)
SISTEMA REPETITIVO 2501 A 3200 m SOBRE EL NIVEL DEL MAR

GRUPO REPETIDO AL FINAL DEL INTERVALO EN SUPERFICIE						
F	E	D	C	B	A	"O"
F	22	24	47	63	80	127
	E	13	26	42	59	106
		D	14	29	47	94
			C	16	34	80
				B	18	65
GRUPO REPETIDO AL INICIO DEL INTERVALO EN SUPERFICIE					A	47

TABLA H.4.2 TIEMPO REPETITIVO (MINUTOS)

PROF. (m)		6	8	10	12	15	20	25	30	35	40	45	50
GRUPO	F	-	160	145	94	63	41	30	24	20	17	15	13
	E	-	160	89	63	44	29	22	18	15	13	11	10
	D	-	113	69	50	35	24	18	15	12	11	9	8

REPETITIVO	C	206	80	51	38	27	19	14	12	10	9	8	7
	B	113	55	36	27	20	14	11	9	7	7	6	5
	A	63	35	23	18	13	9	7	6	5	4	4	3

APENDICE I REQUERIMIENTOS MINIMOS DE BOTIQUINES PARA ACTIVIDADES DE BUCEO

En el presente apéndice se establece el contenido mínimo de los botiquines, el cual será complementado de acuerdo a los requerimientos específicos de los riesgos existentes y de conformidad con el criterio del médico.

I.1 Material mínimo que debe contener el botiquín de primeros auxilios en campanas y viviendas:

- Gasas estériles;
- Apósitos estériles;
- Vendas elásticas;
- Tela adhesiva;
- Abatelenguas;
- Algodón;
- Aplicadores con punta de algodón;
- Jabón neutro líquido;
- Guantes quirúrgicos estériles (desechables);
- Tijera de botón.

I.2 Material, equipo y medicamentos mínimos complementarios para botiquines instalados en embarcaciones. Se determinará la cantidad de acuerdo al análisis de riesgos de trabajo que puedan presentarse:

- Férulas neumáticas (inflables) para miembros superiores e inferiores;
- Resucitador para respiración artificial con mascarilla facial (adulto) y bolsa reservoria con sistema para administrar oxígeno suplementario;
- Bomba de succión (manual, eléctrica o neumática);
- Collarín de soporte de cuello (collarín de Thomas);
- Termómetro;
- Jeringas y agujas estériles desechables de distintas capacidades y calibres;
- Solución antiséptica (envasado en recipiente de plástico);
- Ligadura;
- Estuche de diagnóstico;
- Pinzas para hemostasia;
- Analgésicos;
- Antiácidos;
- Antibióticos;
- Anticolinérgicos;
- Colirios;
- Corticoesteroides;
- Diuréticos;
- Soluciones coloidales;
- Soluciones cristaloides;
- Simpaticomiméticos;
- Suero antiveneno de fauna marina nociva;
- Tranquilizantes.

APENDICE J

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION, TIEMPO MINIMO DE CONSERVACION Y DISPONIBILIDAD

En este apéndice se indica la documentación requerida en la presente Norma, el tiempo mínimo que debe conservarse y la obligación de tenerla en el sitio de trabajo. En cada caso, se señala el documento solicitado en el apartado correspondiente de la presente Norma.

DOCUMENTO	TIEMPO MINIMO DE CONSERVACION	OBLIGACION DE TENER EL DOCUMENTO EN EL SITIO DE TRABAJO

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PARA TRABAJO EN ALTITUD Y OPERACIONES DE BUCEO		
1. Análisis de riesgos para el POE (5.3).	Permanente.	NO
2. Constancias de habilidades de la capacitación otorgada al POE (5.4, 7.1.3 y 8.2.1).	Mientras dure la relación de trabajo.	NO
3. Certificados médicos de los exámenes iniciales, periódicos y especiales practicados al POE (5.6).	Hasta 2 años después de la fecha en que el trabajador deje de laborar en la empresa.	NO
4. Registro sobre la ocurrencia de accidentes y enfermedades de trabajo (5.9).	Permanente.	NO
REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES TIPO BUCEO		
5. Plan de trabajo, plan de buceo, manual de seguridad, manual de procedimientos de emergencia, procedimiento de verificación médica del personal de buceo previo al desarrollo de la actividad designada, procedimiento de verificación del equipo de buceo (8.1.2 incisos a, b, c, d, e y f).	Durante el tiempo que dure la actividad para la cual se elaboró.	SI
6. Bitácoras de procedimientos (8.1.2 inciso g).	Dos años	NO
7. Certificados de calibración de los instrumentos de medición (8.1.10).	Conservar el certificado vigente y los dos inmediatos anteriores.	NO
8. Documento conteniendo los nombres, direcciones y números telefónicos de los médicos o unidades médicas o paramédicas para la atención de emergencias, así como el instructivo del botiquín de primeros auxilios, la lista de medicamentos y materiales con sus dosis y contraindicaciones (8.2.3.2 y 8.3.2).	Permanente.	SI
9. Documentación que avale que los equipos empleados en buceo de saturación, están certificados por el fabricante (8.7.1).	El tiempo que el equipo se tenga disponible para uso.	NO
10. Registros de la temperatura, humedad relativa, porcentaje de oxígeno y presión parcial de oxígeno y de dióxido de carbono (8.7.16).	Un año.	NO
11. Registros de los muestreos y análisis del aire o mezcla respirable suministrada a los sistemas de vivienda, cámaras de descompresión y campanas (8.7.21).	Dos años.	NO
12. Programa de mantenimiento y bitácoras de los equipos de buceo (8.8.1).	El tiempo que el equipo se tenga disponible para uso.	NO
13. Certificado o manual de especificaciones técnicas del fabricante de los umbilicales, mangueras y conectores para abastecimiento de aire y de mezcla de gases, en el que se constate que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 8.8.3, inciso a), puntos 1 y 2, e inciso b), puntos 1 y 2.	El tiempo que el equipo se tenga disponible para uso.	NO

15. Registro del resultado de las pruebas realizadas a los umbilicales y mangueras de abastecimiento a que se refiere el apartado 8.8.3, inciso a) punto 3.	El tiempo que el equipo se tenga disponible para uso.	NO

APENDICE K DICTAMEN DE UNIDADES DE VERIFICACION Y LABORATORIOS DE PRUEBA

Para llevar un registro de los dictámenes realizados por las unidades de verificación y los informes de los laboratorios de prueba, se requiere:

K.1 Para el dictamen de la unidad de verificación

K.1.1 Datos de la empresa evaluada.

a) nombre, denominación o razón social;
b) domicilio;
   1) calle;
   2) número;
   3) colonia;
   4) ciudad;
   5) código postal;
   6) delegación o municipio;
   7) estado.
c) nombre y firma del representante legal;

K.1.2 Datos de la unidad de verificación.

a) nombre, denominación o razón social de la unidad de verificación;
b) número de acreditación expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o por la entidad de acreditación, y de aprobación otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
c) conclusión de los resultados de la verificación practicada, de acuerdo a lo establecido en esta Norma;
d) nombre y firma del representante legal;
e) lugar y fecha de la firma.

K.2 Para el informe del laboratorio de pruebas:

K.2.1 Datos de la empresa.

a) nombre, denominación o razón social;
b) domicilio;
   1) calle;
   2) número;
   3) colonia;
   4) ciudad;
   5) código postal;
   6) delegación o municipio;
   7) estado.
c) nombre y firma del representante legal;

K.2.2 Datos del laboratorio de pruebas

a) nombre, denominación o razón social;
b) número de acreditación expedida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o por la entidad de acreditación, y de aprobación otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
c) nombre y firma del representante legal;
d) lugar y fecha de la firma;
e) conclusiones de la evaluación;

10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Bibliografía

a) United States Navy. Diving Manual. Ed. 1996 Vol. 1, 2. Estados Unidos de América.
b) Department of Labor. Occupational Safety and Health Administration. Part 1910, Subpart T - Commercial Diving Operations. Estados Unidos de América.
c) Association of Diving Contractors. Consensus Standards for Commercial Diving Operations. Fourth Editions. 1994. Estados Unidos de América.
d) Comisión Federal de Electricidad. Reglamento sobre Seguridad e Higiene para Operaciones de Buceo en CFE. 1996. México.

e) Oficina Internacional del Trabajo. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Vol. 1. Ginebra, Suiza.

f) NOM-015-STPS-1993, relativa a la exposición laboral a las condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota: La Norma definitiva contendrá dos artículos transitorios en los términos siguientes:

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-1993, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades laborales proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

GUIA DE REFERENCIA 1 ESTIMACION DE GASTO METABOLICO

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

ESTIMADOS DEL METABOLISMO DE ENERGIA DE VARIAS CLASES DE ACTIVIDADES (LOS VALORES SE APLICAN A UN HOMBRE DE UNOS 70 kg DE PESO Y NO INCLUYEN PAUSAS DE DESCANSO)

	ACTIVIDAD	M (kcal / h)
TRABAJO LIVIANO O LIGERO	Sentarse tranquilamente	100.0
	Sentarse, movimientos moderados de los brazos y el tronco (p. ej. trabajo de oficina, mecanografía).....	112.5 – 139.5
	Sentado, movimientos moderados de los brazos y el tronco (p. ej. tocando el órgano o conduciendo un automóvil).....	137.5 – 162.5
	Parado, trabajo moderado en máquinas o banco, mayormente con las manos	137.5 – 162.5
	Parado, trabajo liviano en máquina o banco, a veces caminando un poco.....	162.5 – 187.5
	Sentado, movimientos pesados de los brazos y piernas.....	162.5 – 200.0
TRABAJO MODERADO	Parado, trabajo moderado en máquina o banco, a veces caminando un poco.....	187.5 – 250.0
	Caminando de un sitio a otro, empujando y levantando moderadamente.....	250.0 – 350.0
TRABAJO PESADO	Levantando, empujando o tirando cargas pesadas intermitentemente (por ejemplo, trabajo de pico y pala)	375.0 – 500.0
	Trabajo pesado constante	500.0 – 600.0

GUIA DE REFERENCIA 2 USO DE LAS TABLAS DE DESCOMPRESION

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

En la presente guía se establecen los lineamientos generales y ejemplos para el uso de las tablas de descompresión establecidos en los apéndices A, B, C, D, E, F, G y H.

Apéndices A y B, tablas A1 y B1

La tabla A1 establece el tiempo y magnitud de la exposición a presión ambiental anormal alta de tipo buceo, y debe ser utilizada cuando se respire aire comprimido. Tiene dos propósitos:

- Primero, en la columna de límites de no descompresión se presentan todas las combinaciones de profundidad y tiempo de fondo, para las cuales no se requiere descompresión;
- Segundo, indica el grupo de repetición designado para cada inmersión de no descompresión, en función de la profundidad y tiempo de fondo, para ser aplicado en la tabla B1.

Para los buceos de repetición o inmersiones sencillas que se incluyen en los tiempos de estancia para no descompresión, utilice la tabla A1. Seleccione la profundidad exacta o la mayor inmediata a la que el buzo estará expuesto, así también en la columna de tiempos, tome el tiempo exacto o el mayor inmediato de la inmersión. La designación del grupo repetitivo es indicada por la letra que está en la parte superior siguiendo la columna correspondiente, hasta encontrar el tiempo de la inmersión relacionada.

En la tabla B1, a partir de la designación del grupo de repetición, el tiempo de superficie y la profundidad de la inmersión repetitiva se obtiene el tiempo de nitrógeno residual que se debe sumar al tiempo real de fondo de la próxima inmersión.

Ejemplo para el uso de las tablas A1 y B1

Suponiendo que se desee bajar durante 14 minutos a una profundidad de 30 m (100 ft), el tiempo máximo de fondo en que se puede estar sin requerir descompresión es de 25 minutos (tabla A1). Para encontrar el grupo designado se continúa horizontalmente en el mismo renglón hasta llegar al tiempo planeado de 15 minutos (que es el inmediato superior a los 14 minutos). Prosiguiendo hacia arriba, por la columna se encuentra el grupo "E". Si se realizara una nueva inmersión en un periodo menor de 12 horas, en la tabla B1 se localiza el grupo "E". En el caso de que el buzo haya permanecido en superficie dos horas treinta minutos (2:30 horas), corresponde al intervalo de 1:58 a 3:24 y moviéndose hacia abajo se encuentra el nuevo grupo designado "C", el cual indica que se tiene menos cantidad de nitrógeno residual de la que se tenía en el grupo "E". Suponiendo que la próxima inmersión sea de una profundidad de 21 m (70 ft), se entra verticalmente en la parte inferior de la tabla B1, en la columna del grupo "C", donde se localiza el renglón correspondiente a tal profundidad, que corresponde a 15 minutos. Este tiempo debe ser sumado al tiempo planeado para la próxima inmersión. Con los datos anteriores se consultan las tablas de descompresión correspondientes según el caso, para obtener la cédula de descompresión.

Apéndice C, tabla C1

La tabla C1 debe ser utilizada cuando se respire aire para realizar la descompresión. Esta tabla indica la profundidad y el tiempo de las paradas de descompresión o periódicas de descanso obligatorio que deben realizarse de acuerdo con la cédula correspondiente. Consta de seis columnas:

a) La primera columna de la izquierda indica la profundidad en metros y pies.
b) La segunda columna indica el tiempo de fondo en minutos.
c) La tercera columna indica el tiempo que debe tardar el buzo en ascender a la primera parada.
d) La cuarta columna indica las paradas de descompresión a profundidades de 3, 6, 9, 12 y 15 m (10, 20, 30, 40 y 50 ft) requeridas según las cédulas de descompresión.
e) La quinta columna indica el total de tiempo de ascenso en minutos y segundos; es el resultado de sumar todos los tiempos de la tercera y cuarta columnas, más el tiempo que toma al buzo ascender a las paradas de descompresión, considerando una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto (30 pies por minuto).
f) La sexta columna indica el grupo designado para inmersiones de repetición.

Ejemplos de uso de la tabla C1

1) Si se estuvo 57 minutos a una profundidad de 21 m (70 ft), el tiempo que se debe hacer de esa profundidad a la primera parada, es de 2 minutos, y se debe parar a 3 m (10 ft) durante 8 minutos. Dado que la velocidad de ascenso es de 9 metros por minuto (30 pies por minuto), el tiempo total de descompresión será de 8:00 minutos más 2:20 minutos de tiempo total de ascenso dando un total de 10:20, según se establece en la quinta columna. Para la próxima inmersión el grupo repetitivo será el “K” según se lee en la sexta columna.
2) Un buzo, a una profundidad de 24 m (80 ft), que permanece 100 minutos, tiene que ascender con velocidad constante en dos minutos a la primera parada a 6 m (20 ft) de profundidad, detenerse ahí durante 11 minutos y después a 3 m (10 ft) de profundidad durante 46 minutos; el tiempo total de ascenso es de 59 minutos 40 segundos y el grupo designado de repetición es el "O".

Para realizar en forma efectiva la descompresión en el agua, el pecho del buzo debe permanecer durante el tiempo especificado, a la altura de la marca de la cuerda o del medidor que indica la profundidad de la parada de descompresión; debe respirar normalmente y mantener su cuerpo lo más relajado posible. No debe descomprimirse en la línea del ancla, ya que el buzo constantemente estaría subiendo y bajando debido al movimiento de la lancha, lo que produciría una descompresión incorrecta. Debe usarse una cuerda suspendida a plomo para descomprimirse. Para mayor seguridad amarre a la

cuerda un tanque adicional (lleno y con regulador instalado) a 3 m (10 ft) de profundidad, vigile la profundidad de la parada. La velocidad de ascenso debe ser respetada, 9 metros por minuto (30 pies por minuto) ni más rápido ni más lento, esto forma parte de la descompresión. La velocidad máxima de descenso debe ser de 23 metros por minuto (75 pies por minuto).

La forma correcta de escoger la cédula de descompresión es tomar la cifra exacta a la inmediata superior tanto en profundidad como en tiempo. Ejemplo: si la inmersión es de 30.5 m (93 ft), durante 34 minutos, la cédula de descompresión correcta es 33/100 durante 40 minutos. Si la inmersión fue de 26.6 m (81 ft) durante 40 minutos, la cédula de descompresión correcta es 28/90 durante 40 minutos. Nunca debe tomarse la cantidad menor, no importa que se trate de un centímetro o un minuto.

Si el intervalo de superficie del buzo es menor de 10 minutos, para obtener la cédula de descompresión se deben sumar los tiempos de fondo de las dos inmersiones y usarse la máxima profundidad, esto es, considerar las dos inmersiones en una.

Ejemplo: un buzo hace una inmersión de 21 m (70 ft) por 30 minutos, asciende y permanece un intervalo de superficie de cinco minutos para hacer una segunda inmersión a 18 m (60 ft) por 30 minutos. La cédula de descompresión correcta es 21/70 durante 60 minutos, la mayor profundidad de las dos inmersiones fue 21 m (70 ft) y la suma de los dos tiempos de fondo es 60 minutos. Para esta cédula tendrá que hacer una parada a 3 m (10 ft) y permanecer ocho minutos (ver tabla C1).

Si la inmersión es en agua muy fría o muy caliente, o se realizan trabajos pesados, la cédula normal seleccionada puede ser incorrecta y causar un accidente. Para este caso se debe escoger la cédula inmediata superior de descompresión de la Norma, tanto en profundidad como en tiempo.

Ejemplo: si durante la inmersión se estuvo cortando metal, se movieron piezas pesadas o el agua estaba muy fría y la profundidad fue de 19.5 m (65 ft) y la permanencia de 83 minutos, la cédula normal correspondiente sería 21/70 durante 90 minutos y lo correcto y seguro para estas condiciones es de 24/80 durante 100 minutos.

Apéndice D, tabla D1 Descompresión en superficie usando aire

Consta de seis columnas:

a) La primera columna de la izquierda indica la profundidad máxima alcanzada, en metros y pies.
b) La segunda columna indica el tiempo de fondo en minutos.
c) La tercera columna indica el tiempo que debe tardar el buzo en ascender a la primera parada, manteniendo una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto.
d) La cuarta columna indica las paradas de descompresión a profundidades de 3, 6, 9, 12 y 15 m (10 ft, 20 ft, 30 ft, 40 ft y 50 ft).
e) La quinta columna de intervalo de superficie, indica el tiempo que tarda el buzo a partir de que asciende desde la última parada de descompresión, establecida en la cuarta columna, hasta su presurización en la cámara de descompresión situada en la superficie, el cual no debe exceder de 5 minutos.
f) La sexta columna indica la o las paradas de descompresión a que debe presurizarse la cámara de descompresión en superficie, y el tiempo de cada parada.
g) La séptima columna indica el tiempo total de ascenso, como resultado de sumar los tiempos indicados en la tercera, cuarta, quinta y sexta columnas, más el tiempo que toma al buzo ascender a las paradas de descompresión, considerando una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto (30 pies por minuto).

Ejemplo: Para el caso de un buzo que ha alcanzado una profundidad de 24 m (80 ft) en la cual permaneció durante 90 minutos, en la tabla D1, tercer columna, se establece un tiempo para llegar a su primera parada de descompresión de 2 minutos. Dicha parada de descompresión debe realizarse a los 6 m (20 ft) de profundidad, permaneciendo en ésta durante 3 minutos. Posteriormente asciende a la superficie e ingresa a la cámara de descompresión, la cual se lleva a una presión equivalente a 6 m de profundidad (20 ft). El tiempo total desde que el buzo abandonó su última parada de descompresión, hasta el instante en que se presuriza la cámara al valor indicado anteriormente, no debe exceder de 5 minutos. En la sexta columna se observa que el tiempo que debe permanecer el buzo en su primera parada de descompresión en la cámara es de 7 minutos; posteriormente se hará una segunda parada a una presión equivalente a los 3 m (10 ft) de profundidad, en la cual permanecerá durante 39 minutos. Finalmente, en la séptima columna se indica que la suma total de los tiempos de ascenso y descompresión es de 56 minutos con 40 segundos.

Apéndice E, tabla E 1 Descompresión en superficie usando oxígeno

Consta de ocho columnas:

a) La primera columna de la izquierda indica la profundidad máxima alcanzada, en metros y pies.
b) La segunda columna indica el tiempo de fondo en minutos.
c) La tercera columna indica el tiempo que tarda el buzo en ascender a la primera parada, manteniendo una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto.

d) La cuarta columna indica las paradas de descompresión a profundidades de 9 m, 12 m, 15 m y 18 m (30 ft, 40 ft, 50 ft y 60 ft).

e) La quinta columna de intervalo de superficie, indica el tiempo que tarda el buzo a partir de que asciende desde la última parada de descompresión, establecida en la cuarta columna, hasta su presurización en la cámara de descompresión situada en la superficie, el cual no debe exceder de 5 minutos.

f) La sexta columna establece el tiempo que debe permanecer el buzo en la cámara de descompresión con suministro de oxígeno, la cual se presuriza a una profundidad equivalente a 12 m (40 ft).

g) En la séptima columna se señala el tiempo en que debe disminuirse gradualmente la presión de la cámara (12 m) hasta un valor de cero (superficie), el cual debe ser de 1 minuto con 20 segundos.

h) La octava columna indica el tiempo total de descompresión, que corresponde a la suma de los tiempos indicados en las columnas tres, cuatro, cinco, seis y siete, más el tiempo empleado por el buzo en los ascensos.

Ejemplo: Suponiendo que un buzo descenderá a 45 m (150 ft) de profundidad y permanecerá 50 minutos, de acuerdo con la tabla E 1 debe cumplirse el siguiente plan de buceo:

Se localiza en la primera y segunda columnas, la fila correspondiente a los valores de profundidad y tiempo de fondo dados; para este caso 45 m (150 ft) y 50 minutos, respectivamente. Siguiendo horizontalmente hacia la derecha sobre esta fila, en la tercera columna se encuentra un tiempo de ascenso para llegar a la primera parada de 3 minutos con 20 segundos. En la cuarta columna se indica que se realizarán paradas de descompresión a los 15 m (50 ft), 12 m (40 ft) y 9 m (30 ft), con un tiempo de permanencia de 2, 5 y 8 minutos, respectivamente. La quinta columna señala que el tiempo máximo que debe tardar el buzo desde que deja su última parada de descompresión, indicada en la cuarta columna, hasta su compresión en la cámara en superficie, no debe exceder de cinco minutos. La sexta columna establece que la cámara en superficie debe ser suministrada con oxígeno, sometiéndose a una presión equivalente a 12 m (40 ft) de profundidad, e indicándose en la misma el tiempo que debe permanecer presurizado el buzo, en este caso 38 minutos. En la séptima columna se establece el tiempo en que debe descomprimirse desde su valor de 12 m (40 ft) hasta cero (superficie) una vez concluido el tiempo señalado en la sexta columna; este tiempo siempre debe ser de 1 minuto con 20 segundos. La octava columna indica el tiempo total de descompresión, resultado de la suma de los tiempos indicados en las columnas 3, 4, 5, 6 y 7.

Apéndice F, tabla F 1 Descompresión con helio – oxígeno

Consta de cinco columnas:

a) La primera columna de la izquierda indica la profundidad máxima, en metros y pies y, adicionalmente, el porcentaje máximo y mínimo de oxígeno que debe considerarse en la mezcla de suministro helio – oxígeno, de acuerdo a la profundidad máxima alcanzada.

b) La segunda columna indica el tiempo de fondo en minutos.

c) La tercera columna indica el tiempo que debe tardar el buzo en ascender a la primera parada, conservando como se ha indicado anteriormente, una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto.

d) La cuarta columna indica las paradas de descompresión para profundidades que van de los 12 m a los 57 m (40 ft a 190 ft). En esta columna se indica también el porcentaje de oxígeno que debe considerarse en la mezcla helio – oxígeno que se suministra al buzo durante las paradas de descompresión, y está en función a la profundidad a la que se realicen dichas paradas.

e) La quinta columna indica el tiempo total de ascenso, el cual es la suma de los tiempos indicados en la tercera y cuarta columnas, más el tiempo que toma al buzo ascender a las paradas de descompresión, considerando una velocidad de ascenso de 9 metros por minuto (30 pies por minuto).

Ejemplo: Un buzo que realizará una inmersión a 68 m (223 ft) de profundidad permaneciendo 40 minutos, debe observar el siguiente plan de descompresión.

En la primera columna de la tabla F1 se advierte que no existe el valor exacto de la profundidad señalada anteriormente, por lo tanto se elige la profundidad inmediata superior, la cual corresponde a 70 m (230 ft). En esta misma columna puede observarse que la mezcla helio – oxígeno que se suministrará al buzo debe contener un porcentaje de oxígeno entre 12% y 16.3%. Para un tiempo de permanencia a esa profundidad de 40 minutos, en la tercera columna se establece un tiempo de ascenso para llegar a la primera parada de descompresión de 4 minutos. En la cuarta columna se señala que las paradas de descompresión deben hacerse a 33 m (110 ft), 27 m (90 ft), 24 m (80 ft), 21 m (70 ft), 18 m (60 ft), 15 m (50 ft) y 12 m (40 ft), con un tiempo de permanencia de 7, 3, 7, 9, 13, 11 y 95 minutos, respectivamente.

Además en esta columna se indica también que la mezcla de suministro helio – oxígeno debe contener los siguientes valores de porcentaje de oxígeno, de acuerdo a la profundidad de la parada de descompresión:

- entre 12.0% y 16.3% (mezcla de fondo) para la primer parada a los 33 m;
- 40% para las paradas correspondientes a los 27 m (90 ft), 24 m (80 ft), 21 m (70 ft) y 18 m (60 ft);
- 100% para las paradas a realizar a los 15 m (50 ft) y 12 m (40 ft).

Por último, en la quinta columna se indica el tiempo total de ascenso, correspondiente a la suma de los tiempos establecidos en la tercera y cuarta columnas.

Apéndice G; tablas G1 y G2 de excursión de duración ilimitada

Tabla G1 Límites de excursiones más profundas que la profundidad de vivienda (hacia abajo)

La primera columna indica la profundidad de vivienda.

La segunda columna indica la máxima distancia a la que el buzo puede descender desde la profundidad de vivienda.

La tercer columna es la suma de la profundidad de vivienda más la máxima distancia a la que se puede descender, la profundidad resultante es la máxima profundidad permitida en cada caso.

Para determinar las distancias de excursión máximas para profundidades de vivienda intermedias no incluidas en la tabla G1, se debe utilizar el valor de profundidad de vivienda inmediato superior y su correspondiente distancia máxima de excursión.

Tabla G2 Límites de excursión menos profundas que la profundidad de buceo (hacia arriba)

La primera columna indica la profundidad de vivienda.

La segunda columna indica la distancia de excursión hacia la superficie que el buzo puede ascender desde la profundidad de vivienda.

La tercer columna es la diferencia del valor de profundidad de vivienda menos la distancia máxima de excursión hacia la superficie y es la mínima profundidad de excursión permitida en cada caso.

Para determinar la mínima profundidad de excursión para profundidades intermedias no incluidas en la tabla G2 como profundidad de vivienda, debe utilizarse el valor de profundidad inmediata superior.

Nota: Las tablas G1 y G2 limitan profundidades y no tiempo.

Ejemplos de excursiones de duración ilimitada.

1) Si un buzo está a 118 mam (390 fsw) de profundidad de vivienda ¿hasta dónde puede descender para trabajar y retornar directamente a dicha profundidad?

En la tabla G1 Límites de excursiones más profundas que la profundidad de vivienda (hacia abajo), encontramos en la primera columna la profundidad de vivienda correspondiente: 118 mam (390 fsw). La segunda columna indica la distancia de la excursión más profunda: 31 mam (103 fsw), y la tercer columna señala la máxima profundidad de la excursión, 149 mam (493 fsw), que es la profundidad a la que se permite descender y regresar a la profundidad inicial.

2) Si un buzo está a 105 mam (346 fsw) de profundidad ¿cuál es la profundidad de excursión a que puede descender?

En la tabla G1, Límites de excursión menos profundas que la profundidad de buceo (hacia abajo), la primer columna no contiene el valor de 105 mam, por lo tanto se toma como profundidad de vivienda 106 mam (350 fsw); la distancia de la excursión más profunda (segunda columna) es de 29 mam (98 fsw) y la profundidad de excursión (tercer columna) es de 135 mam (448 fsw).

3) Si un buzo está a 172 mam (567 fsw) de profundidad ¿hasta qué profundidad puede ascender y posteriormente regresar a la profundidad inicial de vivienda?

La tabla G2 indica en la primer columna la profundidad máxima. Como no aparece 172 mam, se toma 173 mam (570 fsw). La segunda columna indica la máxima distancia de excursión: 34 mam (112 fsw), y la tercer columna señala la menor profundidad de excursión: 139 mam (458 fsw), que será la profundidad de excursión hasta donde se permite ascender.

Apéndice H Requerimientos de descompresión para buceo en altitud (superior a 700 m sobre el nivel del mar)

Las tablas de descompresión establecidas en el presente apéndice deben utilizarse cuando la actividad de buceo se realiza a una altitud sobre el nivel del mar superior a 700 metros y con suministro de aire. En cada tabla se indica la altitud para la que es aplicable la misma.

Cada tabla está compuesta por cuatro partes, indicándose en éstas lo siguiente:

a) la primera parte indica, análogamente a como se estableció en el apéndice C, el número de paradas de descompresión a realizar, la duración de cada una de éstas y el grupo repetitivo correspondiente, en función a la profundidad y tiempo de fondo del buceo.
b) la segunda parte establece las profundidades y tiempos de fondo para las cuales se requiere una sola parada de descompresión a 3 metros durante 3 minutos.
c) la tercera parte relaciona el grupo repetitivo con el tiempo máximo de intervalo en superficie en minutos, para buceos de repetición (intervalo en superficie menor a 12 h).

d) la cuarta parte relaciona el grupo repetitivo y la profundidad del buceo de repetición, con el tiempo de nitrógeno residual que debe agregarse al tiempo de fondo del buceo de repetición.

Ejemplos:

1) Para una actividad de buceo que se realizará en una zona geográfica ubicada a 1800 metros sobre el nivel del mar, a una profundidad de 16 metros durante 15 minutos ¿Cuál debe ser el procedimiento de descompresión?

   Primeramente debe localizarse la tabla a utilizar de acuerdo a la altitud a la que se realizará el buceo, en este caso, debe consultarse la tabla H 2 que abarca el intervalo de 1501 a 2000 metros sobre el nivel del mar. En la parte inferior de la tabla H 2, Límites de no descompresión, puede verificarse en la quinta columna que, para un buceo a profundidad de hasta 18 m, y con duración de hasta 15 minutos, se requiere una sola parada de descompresión a 3 metros de profundidad, con duración de 3 minutos. En este caso el buceo se realizará a una profundidad menor al límite establecido y con un tiempo igual a los 15 minutos máximos señalados en esta última tabla, por lo que la descompresión puede realizarse en la forma indicada anteriormente.

2) Suponiendo que la actividad de buceo se realizará en un lugar con altitud de 2400 metros sobre el nivel del mar, la profundidad a la que se realizará el buceo será de 43 metros durante 25 minutos. Posteriormente se tiene previsto emerger a la superficie, permanecer ahí durante aproximadamente 1 hora y después realizar una segunda inmersión a una profundidad de 30 metros, con duración de 15 minutos. ¿Cuál debe ser el procedimiento de descompresión para estos casos?

   Para una altitud de 2400 metros debe emplearse la tabla H 3, la cual se aplica para altitudes entre 2001 y 2500 metros sobre el nivel del mar. Posteriormente, en la tabla se seleccionan la profundidad y el tiempo de fondo correspondientes. Cuando estos valores no estén indicados en la tabla, se selecciona el inmediato superior. Para el caso que nos ocupa, se manejará una profundidad de 45 metros con un tiempo de profundidad de 25 minutos; por lo tanto las paradas de descompresión se realizarán a 16 m, 13 m, 10 m, 7 m, 4 m y 2 m de profundidad con un tiempo de duración de 1, 4, 6, 10, 12 y 30 minutos, respectivamente. El grupo repetitivo corresponde a la letra “G”.

   Para la segunda inmersión, localizamos en la tabla H.3.1 el grupo repetitivo determinado en la tabla H 3, en este caso el grupo “G”. Nos desplazamos horizontalmente hacia la derecha hasta localizar el tiempo de intervalo de superficie, o el valor inmediato superior, o sea 70 minutos (valor inmediato superior a una hora de tiempo en superficie previsto para esta operación de buceo). Siguiendo verticalmente esta columna, encontramos el nuevo grupo repetitivo “C”.

   En la tabla H.3.2. se busca la intersección del nuevo grupo repetitivo “C” con la profundidad a la que se descenderá, es decir 30 metros, en la cual se indica un tiempo de nitrógeno residual de 11 minutos. Este tiempo se sumará al tiempo de fondo de la segunda inmersión, o sea 15 minutos, obteniéndose un tiempo real de fondo de 26 minutos. En la tabla H 3, en la fila correspondiente a la profundidad de 30 metros, columna de tiempo de fondo, se verifica que no está indicado el valor de 26 minutos, por lo que se toma el inmediato superior, es decir 30 minutos. De esta forma, la descompresión se realizará conforme a lo indicado en la fila correspondiente a la profundidad de 30 metros y 30 minutos de tiempo de fondo, esto es, se efectuarán 3 paradas de descompresión a las profundidades de 7 m, 4 m y 2 m, con tiempos de 8, 10 y 25 minutos, respectivamente.

GUIA DE REFERENCIA 3 UBICACION DE CAMARAS HIPERBARICAS DE LA SECRETARIA DE MARINA – ARMADA DE MEXICO Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

En la presente guía de referencia se indican las cámaras hiperbáricas de la Secretaría de Marina-Armada de México y de la Comisión Federal de Electricidad, disponibles al momento de la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana.

SECRETARIA DE MARINA- ARMADA DE MEXICO

HOSPITAL NAVAL AGUA DULCE Y MAR MEDITERRANEO S/N, COLONIA PETROLERA C.P. 89110, TAMPICO, TAMPS. TELS. (121) 392 – 56, 385 – 85 , 319 – 06, 385 – 85

SANATORIO NAVAL AV. ALMIRANTE RUEDA MEDINA S/N C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

SANATORIO NAVAL ZARAGOZA No. 102, COL. CENTRO C.P. 48300, PUERTO VALLARTA, JAL. TELS. (322) 223 – 02, 223 – 52

HOSPITAL NAVAL GENERAL FIGUEROA No. 151 ENTRE CANAL Y E. MORALES, C.P. 91700 VERACRUZ, VER. TEL. (29) 319 – 70 FAX 5344 EXT. 26

CENTRO MEDICO NAVAL DE LA CD. DE MEXICO BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 230 PROGRESO TIZAPAN COL. SAN ANGEL INN, C.P. 01090, MEXICO, D.F. TEL. 550 – 61 – 00 EXT. 6262

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA "EL INFIERNILLO" INFIERNILLO, MICH. TELS. (452) 4 – 08 – 41, 3 – 96 – 78

CENTRAL HIDROELECTRICA "AGUAMILPA" AGUAMILPA, NAY. TELS. (32) 16 – 58 – 63, 16 – 58 – 64

CENTRAL HIDROELECTRICA "MALPASO" MALPASO, CHIS. TELS. (968) 5 – 62 – 30, 5 – 62 – 32, 5 – 62 – 31

CENTRAL HIDROELECTRICA "CHICOASEN" CHICOASEN, CHIS. TELS. (961) 2 – 77 – 83, 2 – 51 – 87

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.3382 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 1999.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones y Cambios Nacionales	Director de Disposiciones de Banca Central
Javier Duclaud González de Castilla	**Héctor Tinoco Jaramillo**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.43	Personas físicas	11.39
Personas morales	10.43	Personas morales	11.39
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.73	Personas físicas	11.67
Personas morales	10.73	Personas morales	11.67
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	11.07	Personas físicas	12.32
Personas morales	11.07	Personas morales	12.32

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de septiembre de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere

la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de septiembre de 1999.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Tinoco Jaramillo	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.3300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Citibank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 3 de septiembre de 1999.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones	Director de Disposiciones de Banca Central
David Margolin Schabes	**Héctor Tinoco Jaramillo**
Rúbrica.	Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

NORMAS y bases para la cancelación de adeudos incobrables.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Junta Directiva.- SJD.-350/99.

Lic. Socorro Díaz Palacios Directora General del Instituto Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Incobrables, se tomó el siguiente:

ACUERDO 38.1252.99.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 157 fracción XVI de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Incobrables:

NORMAS GENERALES

1. Será responsabilidad del titular de las áreas involucradas, cumplir y hacer cumplir las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Incobrables.

2. Los lineamientos, controles y actividades que comprende este documento, deberán observarse a partir de la fecha de su implantación, incluyendo su aplicación en aquellos asuntos que se encuentran en proceso de dictaminación, autorización y cancelación a esa fecha.

3. Se consideran irrecuperables aquellos adeudos referentes a los casos siguientes:

3.1 Cuando el deudor haya fallecido, careciendo éste de bienes en la sucesión o se compruebe la no localización del mismo, habiendo agotado las instancias legales.

3.2 Cuando la autoridad concursal competente declare la quiebra del deudor mediante sentencia y/o constancia de insolvencia.

3.3 Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables.

3.4 Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el deudor no tiene bienes embargables o cuando por incosteabilidad, atendiendo al costo beneficio del negocio, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos judiciales y extrajudicales que se deban efectuar en cada caso en particular, lo proponga el centro de trabajo involucrado, acompañado de la justificación correspondiente.

3.5 Por incapacidad física o mental permanente del deudor.

3.6 Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.

3.7 Por falta de documentación soporte que acredite el adeudo, y

3.8 Por prescripción del adeudo.

Los casos no contemplados en los supuestos anteriores, deberán ser sometidos a la Junta Directiva.

4. Los requisitos que se deberán cumplir para la cancelación contable de las cuentas incobrables son:

4.1 Que provenga de las operaciones derivadas de los servicios establecidos en la Ley del ISSSTE, además de adeudos de ex-empleados, proveedores, contratistas y cualquier otro adeudo a favor del ISSSTE.

4.2 Que se encuentren registradas contablemente y que exista documentación soporte de la operación que generó dicho adeudo y las autorizaciones correspondientes para su cancelación.

4.3 Que la institución haya registrado una provisión suficiente para absorber las pérdidas que se presenten por este concepto; dicha provisión se calculará conforme al presupuesto y deberá ser razonable o equivalente para la cancelación de cuentas incobrables.

4.4 Que las acciones conducentes al cobro del adeudo estén debidamente soportadas documentalmente, así como el dictamen de incobrabilidad emitido por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales u homólogo en centros de trabajo.

4.5 Que se encuentre debidamente integrado el expediente de cuentas incobrables.

4.6 De no contar con los soportes documentales que acrediten el adeudo, el titular del centro de trabajo en coordinación con el área jurídica, levantarán acta administrativa en la que se haga constar que no se cuenta con la información y/o documentación en los archivos de la institución, informando oportunamente al órgano de control interno, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan.

5. El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

5.1 Documentación relativa al deudor

5.2 Resultados de la evaluación del deudor

5.3 Contrato (en su caso)

5.4 Póliza de fianza original (en su caso)

5.5 Título de crédito original (con aval en su caso)

5.6 Documentación que identifique el origen del adeudo:

- Remisiones
- Pagarés
- Estados de cuenta
- Pedidos
- Letras de cambio
- Cheques devueltos
- Notas de cargo y/o contrarrecibo
- Solicitudes de pasajes y viáticos
- Solicitudes de préstamos y pagarés
- Otros

5.7 Acta de depuración y cancelación de saldos debidamente requisitada.

5.8 Documentos y/o escritos que demuestren que se agotaron las instancias legales para la recuperación del adeudo y que hayan servido como fundamento para la elaboración del dictamen de incobrabilidad.

5.9 Informe y opinión del órgano de control interno, respecto a la debida integración del expediente conforme a estas normas.

6. Cuando la instancia responsable de autorizar la incobrabilidad requiera de información complementaria, ésta debe recabarse y entregarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su solicitud.

7. Integrado el expediente con la documentación que justifique la solicitud de cancelación de cuentas incobrables, se asignará a cada uno de los documentos en la parte superior derecha la clave de identificación del expediente, la cual estará conformada por los siguientes elementos:

7.1 Número del centro de trabajo.

7.2 Nombre del centro de trabajo.

7.3 Número consecutivo por expediente iniciándose en 01 por cada ejercicio fiscal, así como el número de fojas que lo integran.

7.4 Los cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación de la cuenta incobrable.

8. La Subdirección de Contaduría, Subdelegación de Administración, Subdirección Administrativa, según se trate, a través del Departamento de Contabilidad, será responsable de la guarda y custodia del expediente del deudor, una vez efectuada la cancelación de la cuenta incobrable.

9. El dictamen de incobrabilidad será invariablemente el documento que sustente junto con la documentación soporte, el dictamen de autorización para la cancelación de cuentas incobrables.

10. La unidad jurídica del centro de trabajo correspondiente, deberá elaborar detalladamente el dictamen de incobrabilidad, especificando los fundamentos que cataloguen a una cuenta como incobrable.

11. La cancelación de adeudos deberá ser por evento. En la parte correspondiente del dictamen de incobrabilidad, invariablemente aparecerá la firma autógrafa de autorización del titular de las unidades administrativas habilitadas para ello, de acuerdo a los siguientes montos:

Instancia	Monto
- Subdirectores y Coordinadores Generales de unidades administrativas centrales - Delegado estatal y regional - Director de hospital desconcentrado - Subdirectores de unidades administrativas desconcentradas en SITYF, FOVISSSTE y TURISSSTE	Hasta 200 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal (por deudor).
- Subdirector General de Finanzas - Director del SITYF - Director de TURISSSTE - Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE	De 200.1 hasta 1000 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal (por deudor).
- Director General	Superior a 1000.1 hasta 1500 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal (por deudor).
- Junta Directiva	Superior a 1500.1 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal (por deudor).

12. El titular del centro de trabajo, deberá dar seguimiento a las acciones orientadas a la agilización del proceso de cancelación de las cuentas incobrables ante las instancias que correspondan.

13. Cuando el titular del centro de trabajo autorice dentro de su nivel de competencia la cancelación de las cuentas incobrables, deberá informar a la Subdirección General de Finanzas y remitir al titular del órgano de control interno, copia de los ejemplares del dictamen de incobrabilidad.

14. Una vez cancelada una cuenta incobrable, el titular del centro de trabajo revisará la relación contractual con el deudor que originó el trámite de cancelación, notificando a los centros de trabajo e incluyendo al ISSSTE central, para efecto de evitar dentro de la norma aplicable su recontratación u otorgamiento de nuevos créditos, según se trate, independientemente de los procedimientos legales que se estén llevando a cabo por parte del área jurídica.

15. Corresponderá a la Subdirección de Contaduría, registrar todos los dictámenes de incobrabilidad que hayan sido remitidos por los centros de trabajo, para efecto de control o bien para su atención, según sea el caso, empleando para ello el formato “registro y control de cuentas incobrables autorizadas”.

16. El Departamento de Contabilidad deberá efectuar, por única vez, los registros contables y cancelación de las cuentas y las subcuentas que procedan, inmediatamente después de que le turnen la documentación comprobatoria.

17. Una vez efectuado el movimiento contable de cancelación de cuenta incobrable, se deberá de reflejar dicho movimiento en los estados financieros del centro de trabajo que corresponda y comentar en la sección de notas a los estados financieros.

18. Por la cancelación de créditos incobrables las áreas de registro contable deberán contabilizar en cuentas de orden los créditos cancelados al valor de $1.00 (un peso) por evento.

19. Los órganos de control interno, dentro de su ámbito de atribuciones podrán efectuar las revisiones que consideren pertinentes.

BASES DE OPERACION

1. Será responsabilidad de las áreas financieras del Instituto mantener actualizados y depurados los registros contables así como las provisiones correspondientes.

2. Las unidades administrativas que generaron el adeudo serán responsables de obtener e integrar los expedientes sujetos a cancelación, de conformidad con los requisitos contenidos en el presente documento, así como los solicitados para el otorgamiento del crédito; además deberá llevar a cabo las acciones administrativas encaminadas a recuperar los créditos otorgados.

3. La Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales o unidad jurídica delegacional, realizará las acciones extrajudiciales y legales encaminadas a la recuperación de adeudos, conforme a los términos y naturaleza del crédito. En caso de no ser viable su recuperación, deberá elaborar el dictamen de incobrabilidad para proceder a tramitar la cancelación correspondiente.

4. Los órganos de control interno en el ámbito de sus atribuciones, podrán efectuar las revisiones que consideren convenientes, de conformidad con su ámbito de competencia.

5. Los titulares de los centros de trabajo clasificados en este documento, que incluye a los de las unidades administrativas de oficinas centrales, facultados para autorizar la cancelación de adeudos según la instancia que les corresponda, deberán verificar que los expedientes se encuentren debidamente integrados y signar en el recuadro del apartado de cancelación de adeudos del dictamen de incobrabilidad, que corresponda de acuerdo a sus facultades.

6. Los titulares de los centros de trabajo generadores del adeudo incobrable, una vez que hayan recibido la cancelación del adeudo, deberán tramitar la baja de los registros contables e informar al órgano de control interno correspondiente y a la Subdirección General de Finanzas.

7. La Subdirección General de Finanzas, a través de la Subdirección de Contaduría, deberá custodiar y llevar una estadística de los adeudos cancelados para informar anualmente a la Junta Directiva.

Los formatos y procedimientos aplicables, se encuentran considerados en el manual contenido en dichas normas y bases."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 1999.- El Secretario, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 111097)

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad de Inversión. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 y 1997 de Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V. (empresa promovida), que representan el 7.63% y 10.21%, respectivamente, de los activos de la Sociedad de Inversión, fueron examinados por otros auditores en cuyo informe fechado el 30 de enero de 1998 nos hemos apoyado para expresar nuestra opinión con respecto a los importes relativos a tal empresa promovida.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 1, 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad de Inversión, así como los requerimientos de información financiera, están reguladas por la Comisión y otras leyes aplicables. En la nota 1, se hace referencia a las operaciones de la Sociedad de Inversión y sus empresas promovidas y en la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3, se explican las nuevas prácticas contables emitidas por la Comisión para Sociedades de Inversión de Capitales que entrarán en vigor a partir de 1999.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los exámenes de otros auditores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

México, D.F., a 27 de febrero de 1999, y 15 de junio de 1999, exclusivamente por el asunto indicado en la nota 2.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Fernando Loera Aguilar

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 07107
Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

Activo	**1998**	**1997**
Inversiones en valores		
Valores de empresas promovidas-		
Acciones de empresas de servicios y otras	$ 115,197,914	$ 71,599,352
Plusvalía en valuación en valores de empresas promovidas	101,766,662	56,690,730
	216,964,576	128,290,082
Valores de renta fija autorizados	202,079	290,754
Plusvalía en valuación de valores de renta fija autorizados	-	329
	202,079	291,083
Total de inversiones en valores de empresas promovidas y de renta fija autorizados	217,166,655	128,581,165
Disponible		
Bancos de depósito	2,680	21,508
Total del activo	$ 217,169,335	$ 128,602,673
Capital contable		
Capital social autorizado	$ 156,000,000	$ 156,000,000
Menos- Capital no pagado	(63,434,882)	(88,184,924)
Capital social pagado	92,565,118	67,815,076
Prima en suscripción de acciones	25,555,477	6,706,957
Resultados de ejercicios anteriores	(2,610,419)	(2,622,623)
Resultado del ejercicio	(107,503)	12,204
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación	101,766,662	56,691,059
Total del capital contable	$ 217,169,335	$ 128,602,673
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	$ 156,000,000	$ 156,000,000
Acciones emitidas	156,000,000	156,000,000
Valores entregados en custodia	$ 217,166,655	$ 128,581,165

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

El Comité de Valuación de esta Sociedad de Inversión estimó la cartera de valores y determinó a las fechas de estos estados una plusvalía de $113,695,994 en 1998 y $77,281,553 en 1997 que modificó el activo neto, fijándose el precio de nuestras acciones con valor nominal de $1.00 en $2.475 para 1998 y $1.00 en $2.20 en 1997.

Los presentes balances generales han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V.,Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de CapitalesSociedad Operadora de Sociedades de Inversión
Director de Finanzas Subdirector
Ing. Manuel Borja **Lic. Fernando López Vázquez**
Rúbrica. Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	1998	**1997**
Ingresos		
Venta de valores de renta fija autorizados	$ 111,598,088	$ 53,727,220
Costo de ventas:		
Costo promedio de venta de valores de renta fija autorizados	111,507,764	53,534,686
Utilidad en venta de valores de renta fija autorizados	90,324	192,534
Gastos generales:		
Honorarios	107,647	60,681
Otros gastos	90,180	119,649
	197,826	180,330

Resultado del ejercicio	$ (107,503)	$ 12,204

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V.,Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V.,
Sociedad de Inversión de CapitalesSociedad Operadora de Sociedades de Inversión
Director de Finanzas Subdirector
Ing. Manuel Borja **Lic. Fernando López Vázquez**
Rúbrica. Rúbrica.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	Capital social			**Prima en venta de**
	Autorizado	**No pagado**	**Pagado**	**acciones**
Saldos al 31 de diciembre de 1996	$ 156,000,000	$ (98,526,589)	$ 57,473,411	$ 2,471,98
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	
Pago de capital social variable y prima en suscripción de acciones	-	10,341,665	10,341,665	4,234,97
Ajuste a la valuación de valores de empresas promovidas y de renta fija autorizados	-	-	-	
Resultado del ejercicio	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	156,000,000	(88,184,924)	67,815,076	6,706,95
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	
Pago de capital social variable y prima en suscripción de acciones	-	24,750,042	24,750,042	18,848,52
Ajuste a la valuación de valores de empresas promovidas y de renta fija autorizados	-	-	-	
Resultado del ejercicio	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	$ 156,000,000	$ (63,434,882)	$ 92,565,118	$ 25,555,47

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	1998	**1997**
Operaciones		
Resultado del ejercicio	$ (107,503)	$ 12,204
Tesoreria:		
Pago de capital social variable y prima en venta de acciones	43,598,562	14,576,635
Inversiones en valores de empresas promovidas:		
Hotelera Administradora de Monterrey, S.A. de C.V.	(43,598,562)	-
Promotora Turística de Saltillo, S.A. de C.V.	-	(14,851,840)
Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V.	-	(3,748,500)
Inmobiliaria Administradora del Valle, S.A. de C.V.	-	3,750,000
Total de inversiones en valores de empresas promovidas	(43,598,562)	(14,850,340)
Reducción neta en bancos de depósito e inversiones en valores de renta fija autorizados	(107,503)	(261,501)
Saldos en bancos de depósito e inversiones en valores de renta fija autorizados al principio del ejercicio	312,262	573,763
Saldos en bancos de depósito e inversiones en valores de renta fija autorizados al final del ejercicio	$ 204,759	$ 312,262

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

1. Actividad y entorno regulatorio de operación

La Sociedad de Inversión es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V. Su actividad principal es promover y apoyar financiera y administrativamente a empresas que requieren recursos a largo plazo, así como la creación y desarrollo de empresas del ramo de hotelería. Sus actividades y políticas contables están regidas por la Ley de Sociedades de Inversión y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la

Comisión), existiendo diversos límites en función de su capital contable, para las operaciones e inversiones que lleva a cabo la Sociedad de Inversión.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Sociedad de Inversión están de acuerdo con las disposiciones de información financiera establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por la Comisión las cuales, en los siguientes casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- El registro en resultados de la utilidad o pérdida en inversiones en valores se difiere en la cuenta de plusvalía o minusvalía en valuación en valores de empresas promovidas y en instrumentos de deuda autorizados hasta que la inversión se realiza.
- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera como consecuencia de la actualización de las inversiones en las empresas promovidas.
- No se incluye en el estado de resultados la participación en los resultados de las empresas promovidas.
- No se preparan estados financieros consolidados.
- El costo de ventas en empresas promovidas se determina con base al costo original de adquisición y no en base al costo actualizado registrado en función al método de participación.

Las políticas contables más importantes que sigue la Sociedad de Inversión son:

Inversiones en valores-

Están registradas de la siguiente forma:

Valores de empresas promovidas-

Con el fin de reconocer el valor de la inversión en empresas promovidas se contabiliza a su valor contable (determinado, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos) en función de la participación en el capital social de las mismas. La diferencia entre dicho valor y su costo de adquisición, se reconoce como una plusvalía o minusvalía en valuación en valores de empresas promovidas que se incluye tanto en el activo como en el capital contable.

El Comité de Valuación de la Sociedad de Inversión determina periódicamente la valuación de las acciones de la Sociedad de Inversión, mediante la revisión y valuación de sus activos netos, conforme a las reglas expedidas por la Comisión. Esta valuación deberá llevarse a cabo cada tres meses o antes, si se producen o el Comité de Valuación tiene conocimiento de hechos significativos, que hagan variar el precio de valuación de la acción. En adición, establecerá el precio de las acciones de empresas promovidas cuando éstas se vendan a través de oferta pública o privada.

En su sesión del 15 de junio de 1999, el Comité de Valuación determinó una plusvalía en el valor de las acciones de la Sociedad de Inversión por la cantidad de $2.475 (no sujeto a auditoría), la cual por disposición de la Comisión no se reflejó en el balance general adjunto.

Valores de renta fija autorizados-

Las inversiones en valores de renta fija autorizados están conformados por Certificados de Tesorería (CETES) y se valúan a su valor de mercado, con base al último hecho registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. o su precio de referencia, determinando una plusvalía o minusvalía, en su caso, al comparar esta valuación con el costo de adquisición. De acuerdo a disposiciones de la Comisión, la Sociedad de Inversión solamente puede invertir sus recursos que transitoriamente no sean invertidos en acciones de empresas promovidas, en valores y documentos de renta fija autorizados por la Comisión.

Ingresos-

La Sociedad de Inversión reconoce sus ingresos de la siguiente forma:

Venta de valores de renta fija autorizados- Se registran el día en que las operaciones de venta son efectuadas y el costo de ventas se determina utilizando el costo original de adquisición.

3. Cambios en políticas contables

En octubre de 1998, la Comisión emitió la Circular 12-31, en la cual se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las sociedades de inversión de capitales, las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1999.

Los cambios más importantes previstos en dicha circular son las siguientes:

- El costo promedio de adquisición de las inversiones en valores incluye los intereses, premios y comisiones incurridos al momento de la compra, determinándose un costo promedio integrado.
- La plusvalía o minusvalía por valuación en valores de empresas promovidas y valores de renta fija, se reconocerá en los resultados.

- En la adquisición de empresas promovidas, la diferencia entre el valor de compra de las acciones y su valor contable deberá registrarse como sigue:

a) Como crédito mercantil, si el diferencial es positivo y deberá amortizarse en el tiempo que se espere recuperar la inversión, sin que exceda de 20 años, y

b) Si la diferencia es negativa, se registrará como un crédito diferido y deberá amortizarse en el periodo en el que se estime que la empresa promovida se integrará a la Sociedad de Inversión, sin que exceda de 5 años.

- Las inversiones en acciones de empresas promovidas se valuarán conforme al método de participación, reconociéndose en el estado de resultados sus utilidades o pérdidas.

- La agrupación y presentación de las cuentas de activo y pasivo en el estado de posición financiera se efectuará, con base en su disponibilidad y exigibilidad.

4. Cambios en disposiciones regulatorias

En mayo de 1998 y mediante la Circular 12-28, la Comisión estableció diversos cambios a los límites de inversión para las sociedades de inversión de capitales, las cuales entraron en vigor en algunos casos el 14 de julio de 1998 y 1 de enero de 1999, siendo los siguientes cambios los más importantes:

- Hasta el 49% del activo total de la Sociedad de Inversión podrá invertirse en acciones de una misma empresa promovida y podrá adquirirse hasta la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de la empresa promovida y, en el caso de las obligaciones, hasta el 25% del activo total.

- Hasta el 20% del activo total de la Sociedad de Inversión podrá invertirse en acciones de empresas que fueron promovidas.

- La Sociedad de Inversión no podrá invertir en empresas cuyas acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto que haya sido empresa promovida.

5. Inversiones en valores de empresas promovidas

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	1998			199
	Valor			
	Adquisición	Contable	Plusvalía	Porcentaje d participació
Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V.	$ 11,345,344	$ 16,557,792	$ 5,212,448	51%
Inmobiliaria Hotelera de Aguascalientes, S.A. de C.V.	13,598,638	40,834,197	27,235,559	100%
Inmobiliaria Administradora del Valle, S.A. de C.V.	20,489,190	68,846,428	48,357,238	100%
Promotora Turística de Saltillo, S.A. de C.V.	26,166,180	40,105,835	13,939,655	100%
Hotelera Administradora de Monterrey, S.A. de C.V.	43,598,562	50,620,324	7,021,762	100%
	$ 115,197,914	$ 216,964,576	$ 101,766,662	

La actividad principal de las empresas promovidas es la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a la administración y control de la industria hotelera. La operación de los hoteles está a cargo de Hoteles Fiesta Inn, S.A. de C.V., compañía afiliada con la cual se tiene celebrado un contrato que establece el pago de un honorario sobre los ingresos y de un incentivo sobre el rendimiento.

Inmobiliaria Hotelera de Aguascalientes, S.A. de C.V. (propietaria del Hotel Fiesta Inn Aguascalientes), reestructuró su deuda el 1 de marzo de 1996 con Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple (BITAL), mediante la conversión de ésta en Unidades de Inversión (UDIS). Dicho crédito está siendo pagado en 120 exhibiciones mensuales a partir del 1 de abril de 1996 y con vencimiento en marzo del 2006. Los intereses son pagaderos mensualmente y se calculan para las primeras 36 amortizaciones, adicionando 4 puntos a la tasa de interés pagaderas por BITAL, determinada por el Banco de México para créditos denominados en UDIS. A partir de la amortización 37 y hasta la liquidación del adeudo se adicionarán 8.285714 puntos a dicha tasa.

Al 31 de diciembre de 1998, la deuda está representada por 8,620,573 UDIS, con un valor a esa fecha de $2.362005 por UDI y está garantizada con el terreno y edificio propiedad de la Compañía.

Inmobiliaria Fiesta de Oaxaca, S.A. de C.V. (propietaria del Hotel Fiesta Inn Oaxaca), tiene contratado un préstamo refaccionario con garantía hipotecaria sobre el terreno y construcciones por 3,400,000 dólares americanos, con vencimiento el 29 de septiembre del 2002. El crédito está siendo pagado en veinticuatro amortizaciones trimestrales, a partir de diciembre de 1996. Este préstamo devenga intereses, con base en la tasa London Interbank Offered Rate (Libor). La tasa de interés aplicada en 1998 fue aproximadamente del 12.68%. Los intereses devengados deben ser cubiertos en forma trimestral sobre saldos insolutos.

Inmobiliaria Administradora del Valle, S.A. de C.V. (propietaria del Hotel Fiesta Inn Guadalajara), tiene contratado un crédito simple con garantía hipotecaria sobre el terreno y edificio por 3,200,000 dólares americanos, con vencimiento al 12 de abril del 2005 y está siendo amortizado en 28 pagos trimestrales a partir de junio de 1998. Este préstamo devenga intereses con base en la Tasa Libor a 3 meses más 8.75% anual.

Promotora Turística de Saltillo, S.A. de C.V. (propietaria del Hotel Fiesta Inn Saltillo, el cual fue inaugurado el 1 de febrero de 1998), tiene contratado un crédito simple con garantía hipotecaria sobre el terreno y el edificio por 2,600,000 dólares americanos, con vencimiento el 9 de diciembre del 2005. El crédito es pagadero en 12 amortizaciones semestrales, a partir del 9 de junio del 2000. Este préstamo devenga intereses con base en la Tasa Libor más 2.5 puntos que en 1998 fue aproximadamente del 8.94%. Los intereses devengados deben ser cubiertos en forma semestral sobre saldos insolutos.

En enero de 1998, la Sociedad adquirió el 100% de las acciones representativas del capital social de Hotelera Administradora de Monterrey, S.A. de C.V. con valor de $43,598,562.

6. Administración de la Sociedad

La Sociedad de Inversión no cuenta con empleados ni instalaciones propias, por lo que su administración está a cargo de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, la cual es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión se establece que las multas y sanciones originadas por la realización de operaciones no autorizadas, o por exceder los límites de inversión previstos por la Comisión o contemplados en la Ley de Sociedades de Inversión, serán imputables a la Sociedad Operadora de la Sociedad, con el propósito de proteger los intereses de los inversionistas al no afectar el patrimonio de la Sociedad.

7. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Régimen fiscal-

La Sociedad de Inversión causa el Impuesto Sobre la Renta al momento en que las utilidades se distribuyen en efectivo a los accionistas. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa del 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas, y está sujeta al pago del Impuesto al Activo, que grava a una tasa del 1.8%, el promedio de activos, con excepción de las inversiones en acciones de empresas promovidas, menos ciertos pasivos.

La Sociedad de Inversión incorpora su declaración de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en la declaración anual consolidada de Grupo Posadas, S.A. de C.V.

Pérdidas fiscales por amortizar-

Al 31 de diciembre de 1998, la Sociedad de Inversión tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se indexarán hasta el mes de junio del año en que se apliquen por un monto de:

Vencimiento	**Importe**
2003	$ 1,505,603
2004	3,579,649
2005	2,933,131
2007	109,651
2008	167,545
	$ 8,295,579

8. Capital contable

En sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de enero de 1998, se aprobó poner en circulación 24,750,042 acciones de la serie “B” que incrementaron el capital social en su parte variable en $24,750,042 determinándose una prima en suscripción de acciones por $18,848,520. Los recursos aportados se destinaron a la construcción del Hotel Fiesta Inn Monterrey La Fe.

Como resultado de la resolución anterior, al 31 de diciembre de 1998, el capital social está integrado de la siguiente forma:

Serie "A", representada por 15,600,000 acciones que integran al capital social fijo no sujeto a retiro, con valor nominal de un peso cada una íntegramente suscritas y pagadas.

Serie "B", representada por 140,400,000 acciones que integran el capital social variable, con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 76,965,118 acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y 63,434,882 acciones quedaron depositadas en la Tesorería de la Sociedad de Inversión.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión podrán ser suscritas por personas físicas o morales, instituciones de crédito, seguros y fianzas, entidades financieras del exterior, así como agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, casas de bolsa, sociedades de inversión común y sociedades operadoras de sociedades de inversión. Las personas físicas o morales de nacionalidad extranjera podrán suscribir acciones siempre que su participación conjunta no exceda del 49% del capital social de la Sociedad de Inversión.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal determinado, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según

el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Sociedad de Inversión debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

En ningún caso un accionista podrá tener el 10% o más del capital social pagado, sin previa autorización de la Comisión, excepto cuando se den las condiciones señaladas por el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Inversión.

La plusvalía en valuación en valores de empresas promovidas y de renta fija autorizados no es susceptible de capitalizarse ni repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice la inversión correspondiente, fecha en la cual la plusvalía o minusvalía se registra en el estado de resultados.

La Sociedad de Inversión no está obligada a constituir reservas para capitalización equivalentes a 5% de la utilidad de cada ejercicio, en virtud de que el monto de las reinversiones lo decidirá la Asamblea de Accionistas.

(R.- 107011)

Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad Operadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad Operadora, así como los requerimientos de información financiera están reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la nota 1 se hace referencia al entorno económico y regulatorio actual que afecta a la Sociedad Operadora y en la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 27 de febrero de 1999.
Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.
C.P. Fernando Loera Aguilar
Registro en la Administración de
Auditoría Fiscal Federal No. 07107
Rúbrica.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

Activo	**1998**	**1997**
Circulante		
Efectivo y valores realizables	$ 967,457	$ 45,205
Partes relacionadas	59,800	-
Impuestos por recuperar	61,555	146,351
Total del activo circulante	1,088,812	191,556

Mobiliario y equipo, neto	5,757	7,279
Total del activo	$ 1,094,569	$ 198,835
Pasivo y capital contable		
Circulante		
Partes relacionadas	$ 205,947	$ 166,570
Otras cuentas por pagar	12,834	20,965
Impuesto Sobre la Renta	165,731	-
Total del pasivo	384,512	187,535
Capital contable:		
Capital social	200,000	200,000
Resultados de ejercicios anteriores	(188,700)	156,613
Resultado del ejercicio	698,757	(345,313)
Total del capital contable	710,057	11,300
	$ 1,094,569	$ 198,835

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	1998	**1997**
Ingresos por servicios administrativos	$ 2,095,000	$ 909,621
Gastos generales		
Servicios administrativos	1,027,809	504,365
Honorarios	121,981	412,011
Otros gastos	256,861	432,532
	1,406,651	1,348,908
Utilidad (pérdida) de operación	688,349	(439,287)
Otros ingresos	176,139	93,974
Utilidad (pérdida) antes de Impuesto Sobre la Renta	864,488	(345,313)
Impuesto Sobre la Renta	294,189	-
Crédito por amortización de pérdidas fiscales	(128,458)	-
	165,731	-
Utilidad (pérdida) neta del año	$ 698,757	$ (345,313)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	Capital social	**Resultados de ejercicios anteriores**	**Resultado del ejercicio**	**Total de capita contable**
Saldos al 31 de diciembre de 1996	$ 200,000	$ 737,958	$ 318,655	$ 1,256,61
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	318,655	(318,655)	
Dividendos pagados		(900,000)		(900,000
Pérdida neta del año	-	-	(345,313)	(345,313
Saldos al 31 de diciembre de 1997	200,000	156,613	(345,313)	11,30
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	(345,313)	345,313	
Utilidad neta del año	-	-	698,757	698,75
Saldos al 31 de diciembre de 1998	$ 200,000	$ (188,700)	$ 698,757	$ 710,05

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

	1998	**1997**
Operaciones		
Utilidad (pérdida) neta del año	$ 698,757	$ (345,313)

Más- Depreciación	1,522	12,444
	700,279	(332,869)
Cambios netos en el capital de trabajo, excepto tesorería	221,973	264,339
Recursos obtenidos de (aplicados a) la operación	922,252	(68,530)
Financiamiento		
Dividendos pagados	-	(900,000)
Cambio neto de efectivo y valores realizables	922,252	(968,530)
Efectivo y valores realizables al inicio del año	45,205	1,013,735
Efectivo y valores realizables al final del año	$ 967,457	$ 45,205

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

OPERADORA FINANCIERA DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

1. Actividad y entorno regulatorio

Operadora Financiera de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión es una subsidiaria de Grupo Posadas, S.A. de C.V. y tiene por objeto social el prestar servicios de administración a sociedades de inversión de capitales. Sus actividades están regidas por la Ley de Sociedades de Inversión y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

La Sociedad Operadora no cuenta con empleados por lo que su administración y operación la lleva a cabo Integración de Servicios para Hoteles, S.A. de C.V. y Servicios Ejecutivos Posadas, S.A. de C.V. (compañías subsidiarias de Grupo Posadas, S.A. de C.V.).

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables que sigue la Sociedad Operadora han sido establecidas por la Comisión, las cuales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, principalmente en que no se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera y en el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

Las políticas contables que sigue la Compañía requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere efectuar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos y utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las políticas contables más importantes que sigue la Sociedad Operadora son:

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados, principalmente, por instrumentos de mercado de dinero, a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se encuentra registrado al costo de adquisición.

La depreciación sobre el mobiliario y equipo se calcula por el procedimiento de línea recta, a las siguientes tasas de depreciación:

Equipo de oficina	10%
Equipo de cómputo	25%

Impuesto Sobre la Renta-

La Sociedad Operadora contabiliza el Impuesto Sobre la Renta en base a lo causado en cada ejercicio y de acuerdo con las disposiciones vigentes. Existen diferencias entre los criterios contables y fiscales para el reconocimiento de ciertos gastos, sin embargo, no hay partidas temporales recurrentes en conciliación entre el resultado contable y fiscal, que pudieran tener efectos significativos en el futuro.

Contrato para la administración y operación-

La Sociedad Operadora tiene celebrado un contrato para la administración y operación con Fondo Inmobiliario Posadas, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales y con sus empresas promovidas.

3. Análisis de mobiliario y equipo

Se integra como sigue:

	1998	**1997**
Equipo de oficina	$ 15,213	$ 15,213
Equipo de cómputo	45,313	45,313
	60,526	60,526
Menos- Depreciación acumulada	(54,769)	(53,247)
	$ 5,757	$ 7,279

4. Transacciones y saldos con partes relacionadas

La Sociedad Operadora ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	1998	1997
Ingresos por-		
Servicios administrativos	$ 2,095,000	$ 909,621
Egresos por-		
Servicios administrativos	$ 1,027,809	$ 504,365
Otros gastos	191,738	412,011
	$ 1,219,547	$ 916,376

Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

	1998	1997
Por cobrar-		
Promotora Turística de Saltillo, S.A. de C.V.	$ 59,800	$ -
Por pagar-		
Integración de Servicios para Hoteles, S.A. de C.V.	$ 29,188	$ 38,616
Grupo Posadas, S.A. de C.V.	10,576	57,500
Servicios Ejecutivos Posadas, S.A. de C.V.	166,183	70,454
	$ 205,947	$ 166,570

5. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

La Sociedad Operadora está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% a 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8%, sobre un promedio neto de la mayoría de los activos actualizados menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al Impuesto Sobre la Renta del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios siguientes.

La sociedad incorpora su declaración de ISR e IMPAC en la declaración anual consolidada de Grupo Posadas, S.A. de C.V.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	1998	1997
Utilidad (pérdida) antes de Impuesto Sobre la Renta	$ 864,488	$ (345,313)
Más-		
Depreciación contable	1,522	12,444
Provisiones	166,604	62,593
Honorarios provisionados	-	46,477
Menos-		
Depreciación fiscal	3,986	3,456
Componente inflacionario, neto	54,297	103,420
Honorarios que afectaron el ejercicio anterior pagados en éste	46,477	-
Cancelación de provisiones	62,593	-
Utilidad (pérdida) fiscal	865,261	(330,675)
Menos- Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	(377,816)	-
Resultado fiscal	$ 487,445	$ (330,675)

6. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social se integra por 200,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 150,000 acciones corresponden a la serie "A" y representan la parte fija sin derecho a retiro. La serie "B" está representada por 50,000 acciones que corresponden a la parte variable.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad Operadora, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras. Las entidades financieras del exterior o agrupaciones de personas físicas o morales extranjeras podrán participar con apego a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades de Inversión.

La adquisición del control del 10% o más de acciones representativas del capital social de la sociedad, deberá someterse a la aprobación de la Comisión.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal determinado, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 1997, se decretaron dividendos por $900,000 provenientes de los resultados de ejercicios anteriores.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Sociedad Operadora debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Al 31 de diciembre de 1998 la reserva legal asciende a $40,000 y representa el 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

(R.- 107012)

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V. y SUBSIDIARIAS

A la Asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Corporación Moctezuma, S.A. de C.V., y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados consolidados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable, para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Corporación Moctezuma, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones consolidadas, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de enero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Alfonso Infante Lozoya

Rúbrica.

Corporacion moctezuma, s.A. De c.V. Y subsidiarias

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	**1998**	**1997**
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores realizables	$ 173,388	$ 35,191
Clientes - neto	83,095	76,760
Impuestos por recuperar	34,910	31,127
Otras cuentas por cobrar	6,556	11,708
Inventarios (nota 3)	82,950	77,633
Pagos anticipados	1,299	948
Total activo circulante	$ 382,198	$ 233,367
Inmuebles, maquinaria y equipo		
Al costo (notas 2 y 4)	$ 1,123,337	$ 941,312
Menos- depreciación acumulada (nota 2)	99,490	69,856
	$ 1,023,847	$ 871,456
Revaluación (notas 2 y 4)	$ 1,199,350	$ 1,167,965
Menos- amortización acumulada (nota 2)	420,082	454,911

	$ 779,268	$ 713,054
Total inmuebles, maquinaria y equipo	$ 1,803,115	$ 1,584,510
Otros activos (nota 5)	$ 10,397	$ 9,244
Total activo	$ 2,195,710	$ 1,827,121
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a proveedores	$ 37,287	$ 40,845
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	91,232	45,022
Participación del Personal en las Utilidades por pagar	1,316	613
Total pasivo circulante	$ 129,835	$ 86,480
Largo plazo		
Prima de antigüedad (nota 2)	$ 966	$ 740
Impuesto Sobre la Renta diferido- neto (nota 8)	98,443	32,642
Total largo plazo	$ 99,409	$ 33,382
Total pasivo	$ 229,244	$ 119,862
Capital contable		
Capital social (nota 6)	$ 607,452	$ 607,452
Prima en suscripción de acciones	$ 215,215	$ 215,215
Utilidades acumuladas (nota 6)	$ 689,037	$ 612,529
Utilidad del ejercicio	$ 414,118	$ 175,158
Exceso en la actualización neta del capital contable (nota 2)	$ 40,644	$ 96,905
Total capital contable de los accionistas mayoritarios	$ 1,966,466	$ 1,707,259
Total capital contable	$ 1,966,466	$ 1,707,259
Total pasivo y capital contable	$ 2,195,710	$ 1,827,121

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Director General

Ing. Antonio Taracena Sosa

Rúbrica.

Corporacion moctezuma, s.a. de c.v. y subsidiarias

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	**1997**
Ventas netas facturadas	$ 1,006,977	$ 696,608
Costo de ventas	437,916	414,968
Utilidad bruta	$ 569,061	$ 281,640
Gastos de operación		
Venta	$ 45,047	$ 36,813
Administración	52,120	37,845
	$ 97,167	$ 74,658
Utilidad de operación	$ 471,894	$ 206,982
Costo integral del financiamiento		
Gastos financieros	$ 409	$ 7,732
Productos financieros	(34,116)	(4,056)
Fluctuación cambiaria	339	(2,868)
Resultado por posición monetaria	13,860	(1,041)
Neto	($ 19,508)	($ 233)
Otros gastos (productos)- neto	$ 2,300	($ 1,614)
Utilidad antes de provisión de Participación del Personal en las Utilidades e Impuesto Sobre la Renta diferido y partidas extraordinarias	$ 489,102	$ 208,829
Provisión para participación del Personal en las Utilidades	1,774	707
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 8)	79,193	13,175
Partidas extraordinarias (nota 9)	(5,983)	19,789
Utilidad neta consolidada	$ 414,118	$ 175,158
Utilidad neta mayoritaria	$ 414,118	$ 175,158
Utilidad básica por acción ordinaria	$ 1.87	$ 0.79

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Corporacion moctezuma, s.A. De c.V. Y subsidiarias

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Concepto	Capital social	Reserva legal	Reserva para recompra de acciones	Prima en suscripción de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1996	$ 607,452	$ 22,972	$ -	$ 215,21
Acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas				
Aplicación de la utilidad del ejercicio		5,359		
Reconocimiento de los efectos de la inflación				
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio de 1997				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	$ 607,452	$ 28,331	$ -	$ 215,21
Acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas				
Aplicación de la utilidad del ejercicio		9,358	41,702	
Decreto de dividendos por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1998				
Decreto de dividendos por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1998				
Reconocimiento de los efectos de la inflación				
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio de 1998				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	$ 607,452	$ 37,689	$ 41,702	$ 215,21

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Corporacion moctezuma, s.a. de c.v. y subsidiarias
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	$ 414,118	$ 175,158
Más		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización (nota 4)	83,906	65,305
Prima de antigüedad (nota 2)	360	333
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 8)	79,193	13,175
	$ 577,577	$ 253,971
Recursos generados (utilizados) en		
Clientes	(6,335)	(20,266)
Inventarios	(22,485)	(38,568)
Proveedores	(3,558)	23,794
Impuestos por recuperar	(3,783)	23,999
Otras cuentas por cobrar	5,152	(5,359)
Otros activos	(1,504)	(343)
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	46,209	(48,087)
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	703	30
Recursos generados por la operación	$ 591,976	$ 189,171
Financiamiento		
(Pagos realizados) préstamos contratados- neto	$ -	($ 26,268)
Arrendamiento financiero	-	(36,726)

Decreto de dividendos ($94,240 nominales)	(98,650)	-
Recursos (utilizados) por actividades de financiamiento	($ 98,650)	($ 62,994)
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles, planta y equipo	($ 358,192)	($ 169,796)
Valor neto de los retiros de maquinaria y equipo	3,063	3,221
Recursos (utilizados) por actividades de inversión	($ 355,129)	($ 166,575)
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores realizables	$ 138,197	($ 40,398)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del periodo	35,191	75,589
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del periodo	$ 173,388	$ 35,191

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Corporacion moctezuma, s.a. de c.v. y subsidiarias

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Actividad de la empresa

La empresa se constituyó el 28 de junio de 1982, y se dedica a la tenencia de acciones de capital de sociedades anónimas y de otro tipo de participación en otras sociedades, empresas o negocios, primordialmente en sociedades cuya actividad principal es la producción y venta de cemento hidráulico, concreto premezclado, arena y grava.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de sus estados financieros consolidados, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y se han aplicado en forma consistente, se resumen a continuación:

a) Bases de consolidación- los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen las cuentas de Corporación Moctezuma, S.A. de C.V., y de todas las subsidiarias en las que tiene el 51% o más de sus acciones, las cuales se listan a continuación:

	Porcentaje de participación		
Subsidiaria	**1998**	**1997**	**Actividad**
Cementos Portland Moctezuma, S.A. de C.V.	100	100	Fabricación de cemento hidráulico.
Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V.	100	100	Fabricación de concreto premezclado.
Latinoamericana de Agregados y Concretos, S.A. de C.V.	100	100	Extracción de arena y grava.
Agregados de Morelos, S.A. de C.V.	100	100	Extracción de arena y grava.
Inmobiliaria Lacosa, S.A. de C.V.	100	100	Arrendamiento de inmuebles.
Latinoamericana de Comercio, S.A. de C.V.	100	100	Servicios administrativos.
Canteras y Procesados, S.A. de C.V.	100	100	Servicios administrativos.
Holding Lacomsa, S.A. de C.V.	100	-	Arrendamiento de inmuebles.
Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V.	100	-	Arrendamiento de equipos.

Los cambios ocurridos durante 1998, en relación con la tenencia accionaria antes mencionada, se describen a continuación:

Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V.- en marzo de 1998 se escindió la Compañía, constituyéndose dos sociedades las cuales son Holding Lacomsa, S.A. de C.V., y Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V., donde la tenencia accionaria, después de la escisión, quedó igual.

Latinoamericana de Agregados y Concretos, S.A. de C.V.- en enero de 1999 la Compañía absorbió por fusión a Agregados de Morelos, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Lacosa, S.A. de C.V.- en enero de 1999 la Compañía absorbió por fusión a Holding Lacomsa, S.A. de C.V.

b) Inversiones en valores realizables- Se encuentran representadas principalmente por pagarés bancarios, aceptaciones bancarias, totalmente garantizados por instituciones financieras y se registran al costo de adquisición o mercado, el que sea menor.

c) Valuación de inventarios- Los inventarios se valúan al costo promedio y se actualizan, al igual que el costo de ventas, utilizando los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor. Los inventarios que tienen una rotación inferior a 30 días se consideran valuados a su costo de reposición.

d) Inmuebles, maquinaria y equipo- Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a los resultados conforme se incurren y en algunos casos las renovaciones y mejoras que prolongan la vida útil de los inmuebles, maquinaria y el equipo, se capitalizan.

e) Depreciación y amortización- La depreciación sobre los inmuebles, maquinaria y equipo (costo y actualización de valores) y la amortización sobre activos diferidos, se calculan por el procedimiento de línea recta sobre los saldos mensuales, en función de las vidas útiles estimadas por los peritos valuadores independientes y de los plazos de utilización de los servicios reconocidos como activos diferidos a las tasas siguientes:

	Tasas	
	1998	**1997**
Edificio	3.40% a 5.00%	3.40% a 5.00%
Maquinaria y equipo para producción de cemento	5.00% a 6.47%	5.00% a 6.47%
Maquinaria y equipo para producción de concreto	4.88%	4.88%
Maquinaria y equipo para producción de agregados	3.54%	3.54%
Vehículos para entrega de concreto	7.07%	7.07%
Vehículos	25.00%	25.00%
Equipo de cómputo	30.00%	30.00%
Mobiliario y equipo	6.00% a 14.79%	6.00% a 14.79%

f) Compensaciones al personal por retiro o separación- Las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal a su retiro, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que presta sus servicios, con base en cálculos actuariales, bajo el método de crédito unitario proyectado. El incremento de la reserva del año ascendió a $360 ($333 en 1997) y el monto acumulado asciende a $966 ($740 en 1997).

Los pagos de indemnizaciones al personal por retiro involuntario, se cargan a los resultados, del periodo en que se efectúan.

g) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros consolidados (ver nota 7). Las diferencias en cambios resultantes, se aplican a los resultados del ejercicio.

h) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades- Se registran conforme se causan según las disposiciones fiscales en vigor. Se ajustan por los efectos de ciertas partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

A partir del ejercicio de 1994, el Impuesto Sobre la Renta, se determina de acuerdo con el régimen de consolidación fiscal establecido en la ley relativa. Dicho régimen permite compensar las utilidades (pérdidas) fiscales de la participación mayoritaria de todas las empresas controladas, con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto consolidado.

i) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados- Todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de 1998, mediante la aplicación de los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera consolidada, presenta en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera consolidada de la entidad y su reflejo final en el efectivo e inversiones en valores realizables consolidados, a través del ejercicio.

A partir del ejercicio de 1997, entró en vigor el Quinto Documento de Adecuaciones al boletín B-10, de principios de contabilidad generalmente aceptados, el cual establece como único método aceptable para la actualización de los activos no monetarios el de ajuste por cambios en el nivel general de precios al consumidor. Las bases de actualización utilizadas en 1998 y 1997, fueron las siguientes:

I. Inventarios y costo de ventas- Las compañías valúan sus inventarios a costos promedios y se actualizan al igual que el costo de ventas utilizando los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor. Los inventarios que tienen una rotación inferior a treinta días se consideran valuados a su costo de reposición.

II. Inmuebles, maquinaria y equipo- Se encuentran registrados en las compañías considerando lo siguiente:

a) Plantas en operación- Se actualizaron utilizando los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor.

b) Planta operando con un futuro limitado de operación- Se ajustó a su valor de realización al 31 de diciembre de 1997, de conformidad con avalúo practicado por perito independiente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se ha mantenido al mismo valor al 31 de diciembre de 1998.

III. Actualización del capital contable- Todos los conceptos que integran el rubro se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

La actualización neta del capital contable representó en el año un aumento de $235,778 ($157,671 en 1997) y se analiza conjuntamente con el saldo a la fecha del balance como sigue:

	Actualización neta del capital contable	
	1998	**1997**
Capital social	$ 95,306	$ 82,513
Prima en suscripción de acciones	33,766	29,233
Utilidades acumuladas	119,174	83,202
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	(41,057)	(45,191)
Neto	$ 207,189	$ 149,757
Utilidad del ejercicio	28,589	7,914
Actualización neta del capital contable	$ 235,778	$ 157,671

IV. Resultado por tenencia de activos no monetarios- El saldo de la cuenta es el resultado de comparar la aplicación de costos específicos y los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor en la actualización de todos los activos no monetarios consolidados, dicho resultado forma parte de la insuficiencia en la actualización neta del capital contable consolidado.

V. Resultado por posición monetaria- Se determinó tomando en consideración la posición monetaria al inicio de cada mes a la que se le aplicó el incremento porcentual del Indice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente a ese mes.

3. Inventarios

Se integran por:

	1998	**1997**
Materia prima	$ 2,967	$ 3,164
Producción en proceso	14,263	13,789
Productos terminados	3,644	4,201
Refacciones	46,924	34,406
Envases	282	410
Combustibles	1,953	3,492
Materiales para la operación	5,961	10,753
Anticipos a proveedores	7,519	7,915
	$ 83,513	$ 78,130
Menos- Estimación para artículos en desuso y de lento movimiento	(563)	(497)
Total de inventarios	$ 82,950	$ 77,633

4. Inmuebles, maquinaria y equipo

Se analizan como sigue:

	1998	
	Costo	**Actualización**
Edificio	$ 107,772	$ 192,933
Maquinaria y equipo	576,212	818,996
Vehículos	67,707	51,200
Equipo de cómputo	19,859	12,053
Mobiliario y equipo	11,427	10,802
	$ 782,977	$ 1,085,984
Construcciones en proceso	280,015	21,946
Terrenos	60,345	91,420
Total de inmuebles, maquinaria y equipo	$ 1,123,337	$ 1,199,350

	1997	
	Costo	**Actualización**
Edificio	$ 131,037	$ 193,270
Maquinaria y equipo	658,493	807,646
Vehículos	45,668	57,144
Equipo de cómputo	22,289	9,326
Mobiliario y equipo	11,509	10,216
	$ 868,996	$ 1,077,602
Construcciones en proceso	13,563	-
Terrenos	58,753	90,363
Total de inmuebles, maquinaria y equipo	$ 941,312	$ 1,167,965

Las provisiones anuales por depreciación y amortización de inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	1998	1997
Depreciación del costo original	$ 45,737	$ 39,717
Amortización de la revaluación	38,169	25,588
Total	$ 83,906	$ 65,305

5. Otros activos

Este renglón se forma por lo siguiente:

	1998	1997
Montaje e instalaciones	$ 15,632	$ 14,597
Amortización acumulada	(6,992)	(7,447)
	$ 8,640	$ 7,150
Impuesto al Activo	1,235	1,097
Otros	522	997
Total de otros activos	$ 10,397	$ 9,244

6. Capital contable

El capital social mínimo sin derecho a retiro es de $15,582 nominales y el variable es de $155,795 nominales y se encuentra representado por acciones ordinarias nominativas y sin valor nominal como sigue:

	Número de acciones en circulación al 31 de diciembre de 1998 y 1997
Capital fijo	26,307,326
Capital variable	194,914,498
Total	221,221,824

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el capital contable a valores históricos y actualizados es como sigue:

	1998		
	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	$ 171,377	$ 436,075	$ 607,452
Prima en suscripción de acciones	36,772	178,443	215,215
Utilidades acumuladas	276,438	412,599	689,037
Utilidad del ejercicio	385,529	28,589	414,118
Exceso en la actualización neta del capital contable	-	40,644	40,644
Total	$ 870,116	$ 1,096,350	$ 1,966,466

	1997		
	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	$ 171,377	$ 436,075	$ 607,452
Prima en suscripción de acciones	36,772	178,443	215,215
Utilidades acumuladas	229,673	382,856	612,529
Utilidad del ejercicio	141,005	34,153	175,158
Exceso en la actualización neta del capital contable	-	96,905	96,905
Total	$ 578,827	$ 1,128,432	$ 1,707,259

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la asamblea de accionistas y a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad que establecen se destine el 5% de la utilidad neta, para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

De acuerdo con las disposiciones relativas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 1998, el impuesto sobre dividendos que pagó la empresa fue de una tasa del 34%, siempre que ésta no proviniera de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

De acuerdo con las nuevas disposiciones fiscales que entran en vigor a partir del primero de enero de 1999, en términos generales son los siguientes:

- Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México, estarán libres de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. Los dividendos pagados en exceso del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta del 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385, el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa.

- Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención, a cargo del accionista, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor del 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y estos provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta).
- Cuando el pago se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar doble tributación, la retención se realizará de acuerdo a los términos del tratado correspondiente.

7. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, substancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de $9.8963 ($7.95 en 1997) pesos por dólar americano, según se indica a continuación:

	Miles de dólares	
	1998	**1997**
Activo circulante	$ 174	$ 84
Pasivo total	3,449	1,001
Exceso de pasivos sobre activos en moneda extranjera	($ 3,275)	($ 917)
Equivalente en moneda nacional	$ 32,405	$ 7,290

Al 25 de enero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros consolidados, la posición en moneda extranjera consolidada sin auditar es similar a la del 31 de diciembre de 1998, y durante ese periodo el tipo de cambio ha estado fluctuando entre los $9.7755 y los $10.6000.

8. Impuesto Sobre la Renta y pérdidas fiscales por amortizar

El Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se determinó conforme a las disposiciones fiscales vigentes en esas fechas, las cuales reconocen los efectos inflacionarios en los resultados fiscales.

Durante 1998 y 1997 la Compañía registro impuestos diferidos netos por $79,193 ($13,175 en 1997) y el monto acumulado asciende a $98,443 ($32,642 en 1997), principalmente por la deducción inmediata de sus inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo, de acuerdo con la opción de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de deducir, para efectos fiscales, un porcentaje del costo de dichas inversiones.

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía tiene pérdidas fiscales consolidadas actualizadas por amortizar que ascienden a la cantidad de $33,259 aproximadamente.

9. Partidas extraordinarias

Durante el ejercicio se tuvieron partidas no recurrentes como sigue:

	1998	**1997**
Construcción de tramo carretero, para la planta nueva	$ 4,179	$ 16,731
Desmantelamiento de planta de agregados	-	3,058
Devolución de impuestos de ejercicios anteriores	(10,162)	-
Total de partidas extraordinarias	($ 5,983)	$ 19,789

10. Instrumentos financieros

Se tiene lo siguiente:

a) Valor de instrumentos financieros- El importe en efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo. Hasta 1997 la Compañía participó en coberturas y contratos en moneda extranjera para manejar la exposición a fluctuaciones en tipos de cambio.

Las ganancias y pérdidas en contratos en moneda extranjera compensan las ganancias y pérdidas que resultan de las transacciones fundamentales. Las ganancias y pérdidas en contratos que cubren compromisos específicos en moneda extranjera son reconocidos en la utilidad neta en el periodo, en el cual la transacción se realiza.

b) Concentración de riesgo- Las cuentas por cobrar a clientes es el único instrumento que potencialmente está sujeta a una concentración de riesgo, la cual es limitada, ya que la Compañía vende sus productos a un amplio volumen de clientes dedicados principalmente a la industria de la construcción.

11. Información financiera por segmentos

Las operaciones de las compañías se realizan principalmente en la industria del cemento, del concreto y otros menores.

La principal información financiera analizada por segmentos de operación se resume como sigue:

	1998			
	Industrias			
	Cemento	**Concreto**	**Otras menores**	**Tota**
Ventas netas				
A clientes externos	$ 767,515	$ 239,462	$ -	$ 1,006,97

Entre segmentos	50,801	19,007	-	69,808
Total	$ 818,316	$ 258,469	$ -	$ 1,076,785
Utilidad (pérdida) de operación	$ 438,696	$ 17,508	$ 14,265	$ 470,469
Activos del segmento	$ 1,891,592	$ 178,321	$ 2,016,575	$ 4,086,488

	1997			
	Cemento	Industrias Concreto	Otras menores	Tota
Ventas netas				
A clientes externos	$ 509,035	$ 187,284	$ 289	$ 696,608
Entre segmentos	22,767	2,280	-	25,047
Total	$ 531,802	$ 189,564	$ 289	$ 721,655
Utilidad (pérdida) de operación	$ 184,317	$ 26,753	($ 3,985)	$ 207,085
Activos del segmento	$ 1,650,650	$ 212,782	$ 1,748,626	$ 3,612,058

A continuación se muestra la conciliación entre la información anterior, analizada por segmentos con las cifras consolidadas:

	1998	1997
Ventas netas		
Por segmentos	$ 1,076,785	$ 721,655
Eliminación de ventas intercompañías	(69,808)	(25,047)
Ventas netas consolidadas	$ 1,006,977	$ 696,608
Utilidad de operación		
Por segmentos	$ 470,469	$ 207,085
Eliminación de resultados intercompañías	1,425	(103)
Utilidad de operación consolidada	$ 471,894	$ 206,982
Activos totales		
Por segmentos	$ 4,086,488	$ 3,612,058
Eliminación de cuentas por cobrar	(1,890,778)	(1,784,937)
Activos totales consolidados	$ 2,195,710	$ 1,827,121

12. Efectos del año 2000

Problemática- Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para indicar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la fecha correspondiente al año entre 1900 y 2000. Lo anterior, si no se toman las medidas correspondientes para corregirlo, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrolla la empresa y sus subsidiarias al utilizar las aplicaciones computacionales.

Planes de la empresa- La Compañía ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha avocado a corregir, a través de personal especializado, las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de clientes, producción, distribución, tesorería, comunicaciones y, adicionalmente, la empresa ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos- que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la Compañía. Se estima que a finales de julio de 1999 se habrán concluido los trabajos relacionados con la actualización de las principales aplicaciones computacionales para que funcionen adecuadamente a partir del 1 de enero del año 2000.

Gastos de conversión- Se estima que el gasto total ascenderá al 1% del monto a invertir.

El éxito total en la solución de la problemática del año 2000 está sujeto, entre otros factores, a que la administración de la empresa y los agentes externos hayan detectado todas las implicaciones importantes de dicha problemática.

(R.- 107393)

Corporacion Moctezuma, S.A. de C.V.

A la Asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Corporación Moctezuma, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados -no consolidados-, de variaciones en el capital contable -no consolidado- y de cambios en la situación financiera -no consolidada- que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros -no consolidados- son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros -no consolidados- no contienen errores importantes y de que están preparados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros -no consolidados-, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros -no consolidados- tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados, presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Corporación Moctezuma, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones -no consolidadas-, las variaciones en el capital contable -no consolidado- y los cambios en la situación financiera -no consolidada- por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de enero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Alfonso Infante Lozoya

Rúbrica.

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V.

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	**1998**	**1997**
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores realizables	$ 70,887,683	$ 672,157
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias (nota 4)	1,334,137,187	957,591,224
Otras cuentas por cobrar	21,045	164,595
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	28,614,651	33,930,628
Pagos anticipados	44,721	55,882
Total activo circulante	$ 1,433,705,287	$ 992,414,486
Inversiones en compañías subsidiarias (nota 3)	617,588,781	723,718,918
Total activo	$ 2,051,294,068	$ 1,716,133,404
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias (nota 4)	$ 65,670,498	$ 5,333,837
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	19,157,214	3,539,839
Total pasivo	$ 84,827,712	$ 8,873,676
Capital contable		
Capital social (nota 5)	$ 607,451,554	$ 607,451,554
Prima en suscripción de acciones	$ 215,215,480	$ 215,215,480
Utilidades acumuladas	$ 689,037,123	$ 612,530,233
Utilidad del ejercicio	$ 414,117,719	$ 175,158,573
Exceso en la actualización neta del capital contable (nota 2)	$ 40,644,480	$ 96,903,888
Total capital contable	$ 1,966,466,356	$ 1,707,259,728
Total pasivo y capital contable	$ 2,051,294,068	$ 1,716,133,404

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros -no consolidados.

Director General

Ing. Antonio Taracena Sosa

Rúbrica.

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	**1997**
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	$ 149,350,331	$ 38,111,252
Ingresos por servicios	3,873,770	-
Gastos de administración	3,773,466	3,432,823
Utilidad de operación	$ 149,450,635	$ 34,678,429

Costo integral de financiamiento		
Gastos financieros	$ 15,883,002	$ 1,211,021
Productos financieros	(443,340,002)	(267,510,614)
Fluctuación cambiaria	(5,420)	28,136
Resultado monetario	172,570,632	129,260,461
Neto	($ 254,891,788)	($ 137,010,996)
Otros gastos (ingresos)	$ 1,119	($ 15,182)
Utilidad antes de beneficio por consolidación fiscal	404,341,304	$ 171,704,607
Beneficio por consolidación fiscal (nota 2)	(9,776,415)	(3,453,966)
Utilidad neta del ejercicio	$ 414,117,719	$ 175,158,573

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros -no consolidados.

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADO-

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Concepto	**Capital social**	**Reserva legal**	**Prima en suscripción de acciones**	**Reserva para recompra de acciones**
Saldos al 31 de diciembre de 1996	$ 607,451,554	$ 22,972,584	$ 215,215,480	$
Acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas				
Aplicación de la utilidad del ejercicio		5,359,267		
Reconocimiento de los efectos de la inflación				
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio de 1997				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	$ 607,451,554	$ 28,331,851	$ 215,215,480	$
Acuerdos de la asamblea general ordinaria de accionistas				
Aplicación de la utilidad del ejercicio		9,357,116		41,701,64
Decreto de dividendos, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 1998				
Decreto de dividendos, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de diciembre de 1998				
Reconocimiento de los efectos de la inflación				
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable				
Utilidad neta del ejercicio de 1998				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	$ 607,451,554	$ 37,688,967	$ 215,215,480	$ 41,701,64

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros -no consolidados.

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADA

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	**1997**
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	$ 414,117,719	$ 175,158,573
Más		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(149,350,331)	(38,111,252)
	$ 264,767,388	$ 137,047,321
Recursos generados (utilizados) en		
Cuentas con compañías subsidiarias - Neto	(325,496,477)	(153,325,069)
Otras cuentas por cobrar	143,550	541,515
Pagos anticipados	11,161	-
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	20,933,352	(1,212,455)
Recursos (utilizados) en la operacion:	($ 39,641,026)	($ 16,948,688)
Financiamiento		

Decreto de dividendos (94,240,497 nominales)	(98,651,683)	-
Recursos (utilizados) en actividades de financiamiento	($ 98,651,683)	$ -
Inversión		
Dividendos recibidos ($200,000,000 nominales)	$ 208,508,235	$ -
Recursos generados por actividades de inversión	$ 208,508,235	$ -
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores realizables	$ 70,215,526	($ 16,948,688)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del periodo	672,157	17,620,845
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del periodo	$ 70,887,683	$ 672,157

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros -no consolidados-.

Corporacion moctezuma, S.A. de C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS -NO CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresadas de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Actividad de la empresa

La Empresa se constituyó el 28 de junio de 1982 y se dedica a la tenencia de acciones de capital de sociedades anónimas y de otro tipo de participación en otras sociedades, empresas o negocios, primordialmente en sociedades cuya actividad principal es la producción y venta de cemento hidráulico, concreto premezclado, arena y grava.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de sus estados financieros -no consolidados-, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y se han aplicado en forma consistente, se resumen a continuación:

a) Inversión en compañías subsidiarias y afiliadas- En cumplimiento con los principios de contabilidad, la Compañía sigue la práctica de reconocer su participación en el capital contable de sus subsidiarias.

La Compañía presenta estos estados financieros -no consolidados- por requerimientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo, se presentan por separado estados financieros consolidados por las inversiones en subsidiarias en las que tiene control o participación mayoritaria, las cuales muestran lo siguiente:

	Miles de pesos	
	1998	**1997**
Activos totales	$ 2,195,710	$ 1,827,121
Pasivos totales	229,244	119,862
Ventas netas facturadas	1,006,977	696,608
Utilidad neta del ejercicio	414,118	175,158

De acuerdo a lo anterior, la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación en la entidad económica deben basarse en los estados financieros consolidados.

b) Inversiones en valores realizables- Se encuentran representadas, principalmente, por pagarés bancarios y aceptaciones bancarias totalmente garantizados por instituciones financieras y se registran al costo de adquisición o mercado, el que sea menor.

c) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros no consolidados (ver nota 6). Las diferencias en cambios resultantes se aplican a los resultados del ejercicio.

d) Impuesto Sobre la Renta- Se registra conforme se causa, según las disposiciones fiscales en vigor. Debido a la poca importancia y/o la recurrencia de las diferencias temporales, que razonablemente se presume provocarán una obligación o beneficio fiscal en un periodo definido de tiempo, no se reconoce el impuesto diferido.

A partir del ejercicio de 1994, el Impuesto Sobre la Renta, se determina de acuerdo con el régimen de consolidación fiscal establecido en la ley relativa. Dicho régimen permite compensar las utilidades (pérdidas) fiscales de la participación mayoritaria de todas las empresas controladas, con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto consolidado.

e) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros -no consolidados-. Todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del cierre de cada ejercicio, mediante la aplicación de factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera -no consolidada- presenta en pesos constantes, los recursos

generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera -no consolidada- de la entidad y su reflejo final en el efectivo e inversiones en valores realizables a través del ejercicio.

El proceso de reexpresión adoptado por la Compañía ha sido el de costos específicos, que permite valuar los principales activos no monetarios -no consolidados- a su costo de reposición, optándose por las bases de actualización siguientes:

I. Actualización del capital contable- Todos los conceptos que integran este rubro se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

La actualización neta del capital contable representó en el año un aumento de $235,778,437 ($157,672,065 en 1997) y se analiza conjuntamente con el saldo a la fecha del balance como sigue:

	1998	1997
Capital social	$ 95,305,919	$ 82,512,567
Prima en suscripción de acciones	33,766,165	29,233,577
Utilidades acumuladas	119,173,000	83,202,424
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	(41,055,703)	(45,189,837)
Neto	$ 207,189,381	$ 149,758,731
Utilidad del ejercicio	28,589,056	7,913,334
Actualización neta del capital contable	$ 235,778,437	$ 157,672,065

II. Resultado por tenencia de activos no monetarios- El saldo de la cuenta es el resultado de comparar la aplicación de costos específicos y los factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor en la actualización de todos los activos no monetarios -no consolidados-, dicho resultado forma parte de la insuficiencia en la actualización neta del capital contable -no consolidado.

III. Resultado por posición monetaria- Se determinó tomando en consideración la posición monetaria al inicio de cada mes a la que se le aplicó el incremento porcentual del Indice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente a ese mes.

3. Inversiones en compañías subsidiarias

Las inversiones en compañías subsidiarias están representadas como sigue:

	1998	1997
Inversiones al costo	$ 48,684,459	$ 57,744,220
Participación de subsidiarias		
Utilidad del ejercicio y utilidades acumuladas	225,990,997	111,630,530
Prima sobre acciones	2,109,533	2,502,099
Actualización neta del capital contable	540,803,792	551,842,069
Dividendos recibidos de subsidiarias	(200,000,000)	-
Total de inversiones en compañías subsidiarias	$ 617,588,781	$ 723,718,918

4. Cuentas por cobrar (pagar) a compañías subsidiarias

Se analizan como sigue:

	1998		1997	
Subsidiaria	**Por cobrar**	**Por pagar**	**Por cobrar**	**Por paga**
Holding Locomsa, S.A. de C.V.	$ 49,841	$ -	$ -	$
Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V.	1,196,414	-	-	
Agregados de Morelos, S.A. de C.V.	1,816,647	-	1,564,085	
Cementos Portland Moctezuma, S.A. de C.V.	1,209,485,375	-	929,531,899	
Inmobiliaria Lacosa, S.A. de C.V.	-	65,665,754	-	5,252,72
Latinoamericana de Agregados y Concretos, S.A. de C.V.	28,043,156	-	12,036,694	
Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V.	91,168,064	-	14,455,544	
Latinoamericana de Comercio, S.A. de C.V.	2,377,690	-	-	81,11
Canteras y Procesados, S.A. de C.V.	-	4,744	3,002	
Total cuentas por cobrar (pagar) a compañías subsidiarias	$ 1,334,137,187	$ 65,670,498	$ 957,591,224	$ 5,333,83

Estos saldos se originaron por préstamos de recursos y prestación de servicios (ver nota 7).

5. Capital contable

El capital social mínimo sin derecho a retiro es de $15,581,692 nominales y el variable es de $155,794,960 nominales y se encuentra representado por acciones ordinarias nominativas y sin valor nominal como sigue:

	Número de acciones en circulación al 31 de diciembre de 1998 y 1997
Capital fijo	26,307,326
Capital variable	194,914,498
Total	221,221,824

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el capital contable a valores históricos y actualizados es como sigue:

	1998		
	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	$ 171,376,652	$ 436,074,902	$ 607,451,554
Prima en suscripción de acciones	36,771,856	178,443,624	215,215,480
Utilidades acumuladas	276,438,218	412,598,905	689,037,123
Utilidad del ejercicio	385,528,663	28,589,056	414,117,719
Exceso en la actualización neta del capital contable	-	40,644,480	40,644,480
Total	$ 870,115,389	$ 1,096,350,967	$ 1,966,466,356

	1997		
	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	$ 171,376,652	$ 436,074,902	$ 607,451,554
Prima en suscripción de acciones	36,771,856	178,443,624	215,215,480
Utilidades acumuladas	229,673,365	382,856,868	612,530,233
Utilidad del ejercicio	141,005,350	34,153,223	175,158,573
Exceso en la actualización neta del capital contable	-	96,903,888	96,903,888
Total	$ 578,827,223	$ 1,128,432,505	$ 1,707,259,728

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, que establecen se destine el 5% de la utilidad neta para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

De acuerdo con las disposiciones relativas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 1998, el impuesto sobre dividendos que pagó la Empresa, fue de una tasa de 34% siempre que éstas no provinieran de la cuenta de utilidad fiscal neta.

De acuerdo con las nuevas disposiciones fiscales que entran en vigor a partir del primero de enero de 1999, en términos generales, son las siguientes:

- Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México, estarán libres de impuestos, si provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta. Los dividendos pagados en exceso del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385, el impuesto correspondiente será a cargo de la Empresa.
- Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención a cargo del accionista de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta).
- Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que tengan celebrados tratados, para evitar doble tributación, la retención se realizará de acuerdo a los términos del tratado correspondiente.

6. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, substancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de $9.8963 ($7.95 en 1997) pesos por dólar americano, según se indica a continuación:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Activo circulante	$ 2	$ 2
Equivalente en moneda nacional	$ 20	$ 16

Al 25 de enero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros -no consolidados-, la posición en moneda extranjera -no consolidada- sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 1998, y durante ese periodo el tipo de cambio ha estado fluctuando entre los $9.7755 y los $10.6000.

7. Partes relacionadas

Las principales transacciones con las partes relacionadas durante 1998 y 1997, se resumen como sigue:

	1998	**1997**
Ingresos		
Intereses ganados	$ 440,693,243	$ 252,060,162
Servicios profesionales	3,873,770	-

8. Impuesto Sobre la Renta y pérdidas fiscales por amortizar

El Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, se determinó conforme a las disposiciones fiscales vigentes en esas fechas, las cuales reconocen los efectos inflacionarios en los resultados fiscales.

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen pérdidas fiscales consolidadas por amortizar por $33,259,000 aproximadamente.

9. Instrumentos financieros

Se tiene lo siguiente:

a) Valor de instrumentos financieros- El importe en efectivo e inversiones en valores realizables, cuentas por cobrar, impuestos por recuperar, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar representa prácticamente el flujo esperado de efectivo. Hasta 1997, la Compañía participó en coberturas y contratos en moneda extranjera, para manejar la exposición a fluctuaciones en tipos de cambio.

Las ganancias y pérdidas en contratos en moneda extranjera compensan las ganancias y pérdidas que resultan de las transacciones fundamentales. Las ganancias y pérdidas en contratos que cubren compromisos específicos en moneda extranjera son reconocidos en la utilidad neta en el periodo, en el cual la transacción se realiza.

b) Concentración de riesgo- Las cuentas por cobrar es el único instrumento que potencialmente está sujeta a una concentración de riesgo, la cual es limitada, ya que son entre partes relacionadas y con el gobierno federal.

10. Efectos del año 2000

a) Problemática- Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para indicar la fecha y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la fecha correspondiente al año entre 1900 y 2000. Lo anterior, si no se toman las medidas necesarias correspondientes para corregirlo, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrolla la Empresa, al utilizar las aplicaciones computacionales.

Planes de la Empresa- La Compañía ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha avocado a corregir, a través de personal especializado, las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de clientes, producción, distribución, tesorería, comunicaciones y adicionalmente, la Empresa ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones de la Compañía. Se estima que a finales de julio de 1999 se habrán concluido los trabajo relacionados con la actualización de las principales aplicaciones computacionales, para que funcionen adecuadamente a partir del 1 de enero del año 2000.

Gastos de conversión- Se estima que el gasto total ascenderá al 1% del monto a invertir.

El éxito total en la solución de la problemática del año 2000 está sujeto, entre otros factores, a que la administración de la Empresa y los agentes externos hayan detectado todas las implicaciones importantes de dicha problemática.

(R.- 107398)

INMOBILIARIA 688, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999

(en liquidación)

Activo

Caja y bancos	9,573,513.10
Inversiones de renta fija	641,187.37
ISR retenido	46,452.09
Total del activo	10,261,152.56

Pasivo	0.00
Capital	
Capital social	2,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	9,595,944.00
Resultado del ejercicio	663,208.56
Total de pasivo y capital	10,261,152.56

El presente balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 9 de agosto de 1999.

María del Pilar Martínez Ruiz

Liquidadora

Rúbrica.

(R.- 109676)

FONDO MEXICANO DE INVERSION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1999

(cifras en miles de pesos)

Activo	
Inversiones en valores	$ 11,801
Minusvalía en inversiones en valores	(9,588)
Total de inversiones en valores	2,213
Gastos anticipados	111
Total activo	$ 2,324
Capital contable	
Capital social pagado	$ 10,000
Resultado de ejercicios anteriores	1,671
Pérdidas y ganancias	241
Minusvalía en inversiones en valores	(9,588)
Total capital contable	$ 2,324
Cuentas de orden	
Capital social autorizado	10,000
Acciones emitidas	100,000
Valores entregados en custodia	2,213

Para estos efectos se considera un valor por acción de $23.24.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de agosto de 1999.

Liquidador

Banco Santander Mexicano, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander Mexicano

Representado por:

C.P. Carlos R. Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 109686)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares en Liquidación

Expediente No. 05/99

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Ernesto de Jesús Calva Sáinz.

Por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 constitucionales; 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 26 fracción IV, inciso a), punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le cita para comparecer personalmente, pudiéndolo hacer acompañado de un defensor,

a la audiencia de ley, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a las 10:00 horas, en el Area de Inconformidades, Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares en Liquidación (CONASUPO), sita en avenida Insurgentes Sur 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, en esta ciudad.

En virtud de que del estudio del expediente al rubro citado se desprende que en su carácter de Oficial Administrativo adscrito al Departamento de Ventas Institucionales de Leche de CONASUPO, probablemente incurrió en responsabilidad administrativa al omitir reintegrar la cantidad de $84,856.26 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), que se le pagó en exceso con motivo de la liquidación que conforme a Derecho la institución le otorgó por haber prestado sus servicios a la misma del 25 de julio de 1993 al 31 de diciembre de 1998, no obstante que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Organismo le requirió la reintegración respectiva mediante el oficio REF.CAJ-001211 del 25 de junio último, sin que exista evidencia de que lo haya atendido ni que haya realizado dicho reintegro; por lo que con su conducta ocasionó un daño patrimonial a la institución por la cantidad citada. Los hechos mencionados pueden constituir violaciones a lo establecido en el artículo 47 fracciones II, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Tiene usted derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, en caso omiso se le tendrá por precluido dicho derecho y por admitidas tales imputaciones, de conformidad con los numerales 288, 329 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa; debiendo traer consigo credencial de identificación personal con fotografía, vigente, y señalar un domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, aun las personales, por lo que en caso de omisión las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado. Asimismo, se le informa que el expediente número 05/99 queda a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Interna, sita en el domicilio indicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 1999.

El Titular del Area de Inconformidades, Responsabilidades, Quejas y Denuncias

Lic. Jorge Casanova Ibáñez

Rúbrica.

(R.- 109757)

INMOBILIARIA YORUBA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1999

(en liquidación)

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social fijo	5,000.00
Otras cuentas de capital	(5,000.00)
	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 109824)

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999

(en liquidación)

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social fijo	5.00
Resultado del ejercicio	0.00
Resultado de ejercicios anteriores	(5.00)
	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Liquidador
Rúbrica.
(R.- 109830)

HELLER FINANCIAL (MEXICO), S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO
El Consejo de Administración de Heller Financial (México), S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hace del conocimiento público que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Heller Financial (México), S.A. de C.V., celebrada el día 29 de abril de 1999, acordó, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la amortización de pérdidas contra el capital social de Heller Financial (México), S.A. de C.V., mediante una reducción en su parte fija, en la cantidad de $70,251,000.00 (setenta millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); de tal manera que la parte fija del capital social quede en una cantidad de $79,749.000.00 (setenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional.
México, D.F., a 11 de agosto de 1999.
Secretario del Consejo
Carlos A. Pérez-Villanueva Torres
Rúbrica.
(R.- 109861)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional
NOTIFICACION POR EDICTO
Pedro Ramírez Bravo.
Mediante resolución de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, emitida en el expediente administrativo número 6/97, integrado en esta Unidad de Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las irregularidades administrativas atribuibles al C. Pedro Ramírez Bravo, con registro federal de contribuyentes RABP-570823, mismas que fueron cometidas en el ejercicio de sus funciones como Subdelegado de Certificación y Titulación, en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Zacatecas, se procedió a emitir resolución conforme a los resultandos siguientes y se resuelve. **PRIMERO.-** Que esta Unidad de Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando primero del presente fallo. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano Pedro Ramírez Bravo, en el desempeño de su cargo como Subdelegado de Certificación y Titulación de este Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, es administrativamente responsable del incumplimiento a lo previsto por los artículos 17 y 18 fracción X del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional vigente en la época de los hechos, lo que constituye además incumplimiento a las obligaciones que establecen las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **TERCERO.-** Que por esa responsabilidad, se impone al ciudadano Pedro Ramírez Bravo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 53 en relación en el numeral 56 fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la sanción consistente en inhabilitación por el término de un año, para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público. **CUARTO.-** Remítase copia del presente fallo a la Dirección General de Finanzas y Administración del Registro Agrario Nacional, así como a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para los efectos de su respectiva competencia. **QUINTO.-** Notifíquese por edictos al C. Pedro Ramírez Bravo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa y, en su oportunidad, archívese el presente expediente. Así lo resolvió y firma el ciudadano titular del órgano interno de control en el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria.
México, D.F., a 3 de agosto de 1999.
El Titular del Organo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional
C.P. Humberto Mariscal España
Rúbrica.
(R.- 110101)

AVISO NOTARIAL

AGUSTIN WALLACE HAMPTON GUTIERREZ KATZE, Notario 208 del Distrito Federal, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago saber que en escritura número 1113 de fecha 2 de agosto de 1999, ante mí, la señora Alida Harvey Michael Monks viuda de Ruiz, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia dejada a su favor por el señor Juan José Ruiz Poceros, así como el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de la herencia, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 19 de agosto de 1999.

El Notario No. 208 del D.F.

Agustín W. H. Gutiérrez Katze

Rúbrica.

(R.- 110305)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario número ciento diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 43,297 de fecha 17 de agosto de 1999, ante mí, el señor José Gaspar Gaitán Yáñez, aceptó la herencia en la sucesión testamentaria del señor José Máximo Gaitán Hernández (quien también acostumbraba usar el nombre de José Gaitán Hernández), asimismo, el señor José Gaspar Gaitán Yáñez como causahabiente del señor José Máximo Gaitán Hernández (quien también acostumbraba usar el nombre de José Gaitán Hernández) en términos del artículo 1659 del Código Civil para el D.F., aceptó la herencia en la sucesión testamentaria de la señora María Elena Yáñez Montaño.

Asimismo, el señor Pablo Cruz Yáñez aceptó el cargo de albacea en dichas sucesiones, protestó su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de las mencionadas sucesiones.

México, D.F., a 18 de agosto de 1999.

El Notario No. 110 del D.F.

Lic. Javier Ceballos Lujambio

Rúbrica.

(R.- 110389)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 4/98

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la Suspensión de Pagos de Reliance de México, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo I del expediente número 4/98, a efecto de que presenten sus créditos en contra de la suspensa, en términos de la resolución de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho: **PRIMERO:** Se declara en estado de Suspensión de Pagos a Reliance de México, S.A. de C.V.; SEGUNDO: Se nombra con el carácter de síndico de esta Suspensión de Pagos a la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas; **CUARTO:** Se previene a la suspensa, se abstenga de hacer pagos y entregar efectos o bienes de cualquier clase; **QUINTO:** Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que tendrá verificativo en la fecha que se fije, una vez que se hagan las publicaciones citadas; **SEPTIMO:** Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de esta ciudad; **OCTAVO**: Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, girándose oficio al ciudadano director de esta dependencia con copia certificada del fallo, para que cumplimente lo anterior y en los demás lugares en los que aparezcan y existan bienes o establecimientos de la suspensa, en su caso.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 18 de agosto de 1999.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 110513)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 30/95
EDICTO
Se convoca a los acreedores de la Suspensión de Pagos de Pelletier París, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo III del expediente número 30/95, a efecto de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados, la cual se celebrará en el Juzgado Primero de lo Concursal a las diez horas del día veintidós de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.- Lista de presentes.
2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
4.- Asuntos generales.
Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de esta capital, por tres veces consecutivas.
México, D.F., a 23 de agosto de 1999.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Julia Ramírez León
Rúbrica.
(R.- 110753)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
EDICTO
El ciudadano juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el día primero de julio del año en curso, se dictó sentencia declarativa de Suspensión de Pagos de Aurex, S.A. de C.V., se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos. Se designó síndico a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática.
Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término señalado que contará a partir de día siguiente al de la última publicación de este fallo.
Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.
México, D.F., a 20 de agosto de 1999.
La C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Julia Ramírez León
Rúbrica.
(R.- 110818)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
EDICTO
En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Hernández Flores José Manuel, expediente número 136/99, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a María González Villanueva y a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del predio marcado con el número oficial 152 ciento cincuenta y dos, anterior veintiséis, lote 8 ocho, manzana 44901 cuarenta y cuatro mil novecientos uno, de la antigua calzada de Guadalupe, colonia San Marcos, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, con superficie de 316.00 m2 (trescientos dieciséis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En siete metros con noventa centímetros (7.90 m) con el predio marcado con el número 30-B, lote 17, manzana 44901, de la avenida Refinería, colonia San Marcos, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, propiedad de Rosario Flores Ochoa.
AL SUR: En doce metros con cuarenta centímetros (12.40 m), con la antigua calzada de Guadalupe.
AL ORIENTE: En veintiséis metros (26 m) con el predio número 30, lote 7, manzana 44901, de la antigua calzada de Guadalupe, colonia San Marcos, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, propiedad de Carlos Flores Martínez.
AL PONIENTE: En veintiocho metros ochenta centímetros (28.80 m) con el predio número 20, lote 9, manzana 44901, de la antigua calzada de Guadalupe, colonia San Marcos, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, propiedad de Víctor Sánchez Hernández.
Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, sección Boletín Registral, en el periódico El Sol de México.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de julio de 1999.
La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Lic. María Teresa Oropeza Castillo
Rúbrica.
(R.- 110953)

DISTRIBUIDORA DE GAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
De acuerdo a la Resolución 132/99 emitida por la Comisión Reguladora de Energía el día 9 de agosto de 1999 sobre el otorgamiento del Título de Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Cananea, Sonora, número G/065/DIS/99 otorgado a Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V., a continuación se publica la lista de precios y tarifas oficiales:
Escalamiento de la Lista de Tarifas

Cargo por	Unidad	Periodo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Servicio								
Residencial (menos de 65 Gcal/año)	Pesos	Mensual	17.89	17.89	17.89	17.89	17.89	17.89
Comercial (más de pero menos de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	54.39	54.39	54.39	54.39	54.39	54.39
Industrial (más de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	125.80	125.80	125.80	125.80	125.80	125.80
Capacidad								
Residencial (menos de 65 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Comercial (más de pero menos de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Industrial (más de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Uso								
Residencial (menos de 65 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Comercial (más de pero menos de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Industrial (más de 200 Gcal/año)	Pesos	Mensual	8.85	13.33	17.89	22.41	26.93	31.42
Otros servicios								
Conexión estándar								
Residencial (menos de 65 Gcal/año)	Pesos	Unico	1,990	1,990	1,990	1,990	1,990	1,990
Comercial (más de pero menos de 200 Gcal/año)	Pesos	Unico	6,038	6,038	6,038	6,038	6,038	6,038
Industrial (más de 200 Gcal/año)	Pesos	Unico	14,030	14,030	14,030	14,030	14,030	14,030
Conexión estándar		Unico						
Desconexión	Pesos	N/A	90	90	90	90	90	90
Reconexión	Pesos	N/A	90	90	90	90	90	90

(1) Determinado caso por caso.
(2) Las tarifas serán escalonadas desde el mes 1 hasta el mes 6, contando a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución. Del sexto mes en adelante, las tarifas indicadas en la columna mes 6, así como el PO, serán las definitivas del solicitante, en los términos de la Directiva de Precios y Tarifas.
(3) Las tarifas no incluyen IVA.
Atentamente
México, D.F., a 30 de agosto de 1999.
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.
Representante Legal
Gerardo Ibarra Rosas
Rúbrica.
(R.- 110968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección de Amparos
Mesa I
Expediente 686/98-I
EDICTO
Tercero Perjudicado: Federico Bonnet Compiani
Se dictó un auto que a la letra dice:
México, Distrito Federal, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se advierte de los mismos que por acuerdo de fecha dos de junio del año en curso, se giraron atentos oficios al Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial y al Jefe del Area Civil y de Procedimientos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que proporcionaran el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Federico Bonnet Compiani, y por autos de fechas veintitrés y veintinueve de junio del presente año, se tuvo a las citadas autoridades manifestando su imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año que se cursa, así como el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, devolvió sin diligenciar en su término el exhorto número 82/99, mismo que le fue girado para que por su conducto emplazara al tercero perjudicado Federico Bonnet Compiani, y toda vez que ya se agotaron los medios de localización del domicilio del citado tercero perjudicado; consecuentemente procédase a emplazar al tercero perjudicado Federico Bonnet Compiani, en los términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este juicio, procédase a emplazar al ya citado tercero perjudicado, por medio de edictos a costa de la parte quejosa Elizabeth Carmona de Chiang Sam, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, en caso de no comparecer el multicitado tercero perjudicado o por conducto de persona que lo represente, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores anotaciones por lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo.
Requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días se presente a recoger los edictos para que proceda la publicación, en caso de que sea omiso se le tendrá manifestando su no interés jurídico en este juicio de amparo y procederá a sobreseerlo, y de igual forma se apercibe al quejoso que una vez que proceda a recoger los edictos para su publicación, tiene un término de treinta días para presentar las citadas publicaciones, quedando el mismo apercibimiento de sobreseer el presente juicio por falta de interés jurídico.
Notifíquese personalmente al quejoso.
Lo proveyó y firma la licenciada María Silvia Ortega Aguilar de Ortega, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.
csf. Lic. Ma. S.O.A.O.- Lic. J.E.P.V.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.
México, D.F., a 12 de agosto de 1999.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Emilio Peredo Vázquez
Rúbrica.
(R.- 111004)

GCANADA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de GCanadá, S.A. de C.V., celebrada el 31 de agosto de 1999 en Guadalajara, Jalisco, se aprobó, entre otros, aumentar el capital social en $290,072,876.39 (doscientos noventa millones setenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 39/100), mediante la emisión de 5 series de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la siguiente manera:

(a) 1,225 acciones de la serie A-2 representativas del capital mínimo fijo, con un valor de suscripción igual a $9.311641 (nueve pesos 311641/1'000,000) cada una;

(b) 7'716,597 acciones de la serie B-7 representativas de la porción variable del capital social con un valor de suscripción igual a $9.3162203 (nueve pesos 3162203/10'000,000) cada una, más una prima por acción igual a $2.1128097(dos pesos 1128097/10'000,000);

(c) 14'236,493 acciones de la serie B-8 representativas de la porción variable del capital social con un valor de suscripción igual a $9.3162203 (nueve pesos 3162203/10'000,000) cada una, más una prima por acción igual a $11.1515157 (once pesos 1515157/10'000,000);

(d) 7'512,552 acciones de la serie B-9 representativas de la porción variable del capital social con un valor de suscripción de $9.3162203 (nueve pesos 3162203/10'000,000) cada una, y

(e) 1'669,460 acciones de la serie B-10 representativas de la porción variable del capital social con un valor de suscripción de $9.3162205 (nueve pesos 3162205/10'000,000) cada una.

Igualmente se aprobó que las acciones mencionadas fueran ofrecidas a los accionistas de la sociedad para que, en ejercicio de su derecho de preferencia, suscriban y paguen las acciones de cada una de las citadas series, en la proporción que les corresponda de acuerdo a su participación en el capital social de la sociedad, dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este aviso en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio social; en el entendido que: (i) el precio de suscripción de cada una de las acciones emitidas deberá pagarse en efectivo al momento de su suscripción, y (ii) las acciones que no sean suscritas y pagadas en ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas en los términos que fueron acordados en la asamblea de accionistas antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior, los accionistas de la sociedad que deseen ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones a que se refiere el presente aviso, podrán hacerlo a partir de esta fecha, personalmente o a través de representante, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Dr. R. Michel 1003, Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 3 de septiembre de 1999.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Javier Francisco Lozano Morales

Rúbrica.

(R.- 111102)

SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.

LUISMIN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de SANLUIS Corporación, S.A. de C.V., (SANLUIS) y LUISMIN, S.A. de C.V. (LUISMIN), celebradas el día 18 de marzo de 1999, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y, como consecuencia de la fusión, dejará de existir LUISMIN.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de ambas empresas al 31 de diciembre de 1998, aprobados para tal efecto por las respectivas asambleas de accionistas de dichas sociedades.

2. Entre las partes, entre éstas y sus accionistas, y ante terceros, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que previamente se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de ambas sociedades.

3. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente:

a) LUISMIN obtuvo de sus principales acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y acordó y se obligó al pago de los otros créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

b) SANLUIS obtuvo de sus principales acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y acordó y se obligó al pago de los otros créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y, que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

c) SANLUIS, asimismo, acordó y se obligó al pago de los créditos en favor de los acreedores de LUISMIN que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

4. Todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de LUISMIN, se transmitirán a título universal y sin reserva ni limitación alguna a SANLUIS al valor que tenían en libros al 31 de diciembre de 1998.

5. Con motivo de la fusión no ha lugar a aumentar el capital social de SANLUIS en virtud de que al momento en que surte sus efectos, ésta es titular de la totalidad de las acciones representativas del capital social de LUISMIN.

6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de SANLUIS y LUISMIN, celebradas el 18 de marzo de 1999, y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades mencionadas al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 1 de septiembre de 1999.

SANLUIS Corporación, S.A. de C.V. LUISMIN, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad — Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad
Agustín Santamarina V. — **Guillermo Noriega Marra**
Rúbrica. — Rúbrica.

Resumen de los balances generales de SANLUIS Corporación, S.A. de C.V. (SANLUIS) y de LUISMIN, S.A. de C.V. (LUISMIN) al 31 de diciembre de 1998, que se publican en los términos del convenio de fusión por haberse cumplido las condiciones a que estaba sujeto y del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	SANLUIS	**LUISMIN**
Activo		
Activo circulante	$ 724,412	$ 36,422
Inversión en asociadas	149,694	402
Inmuebles, maquinaria y equipo	5'076,757	1'541,105
Otras cuentas	1'759,133	166,971
Total	$ 7'709,996	$ 1'744,900
Pasivo		
Pasivo total	$ 6'182,022	$ 751,784
Capital contable	1'527,974	993,116
Total	$ 7'709,996	$ 1'744,900

México, D.F., a 1 de septiembre de 1999.

SANLUIS Corporación, S.A. de C.V. LUISMIN, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea — Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Agustín Santamarina Vázquez — **Lic. Guillermo Noriega Marra**
Rúbrica. — Rúbrica.

(R.- 111103)

CONDUCTORES LATINCASA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas y de los acreedores de Conductores Latincasa, S.A. de C.V. que, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 31 de agosto de 1999, se resolvió:

a) La escisión de la sociedad, sin que haya de extinguirse, mediante la creación de una nueva sociedad escindida que se denominará Latincasa Operativa, S.A. de C.V. que habrá de constituirse con un capital social de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que le será aportado por la sociedad escindente.

b) La determinación de los activos y pasivos que serán aportados en bloque a la nueva sociedad escindida, mismos que se identifican en forma detallada en el balance general al 31 de julio de 1999 para efectos de escisión que se agrega al acta de la asamblea.

c) Que la escisión surtirá plenos efectos una vez transcurridos 45 días naturales, contados a partir de las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando no hubiese oposición en los términos de ley.

La escisión a que se refiere el presente aviso se realizó con base en los estados financieros de la sociedad escindente, al 31 de diciembre de 1998, debidamente dictaminados por auditor externo.

El texto íntegro de la resolución de escisión a que se refiere el presente aviso se encuentra a disposición de los accionistas y de los acreedores en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Miguel de Cervantes Saavedra 255, colonia Ampliación Granada, México, D.F., durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 1999.

Delegado de la Asamblea

Lic. José Ramón Nevárez Jacques

Rúbrica.

(R.- 111127)

CONDUTEL, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas y de los acreedores de Condutel, S.A. de C.V., que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 31 de agosto de 1999, se resolvió:

a) La escisión de la sociedad, sin que haya de extinguirse, mediante la creación de una nueva sociedad escindida que se denominará Condutel Operativa, S.A. de C.V., que habrá de constituirse con un capital social de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que le será aportado por la sociedad escindente.

b) La determinación de los activos y pasivos que serán aportados en bloque a la nueva sociedad escindida, mismos que se identifican en forma detallada en el balance general al 31 de julio de 1999, para efectos de escisión, que se agrega al acta de la asamblea.

c) Que la escisión surtirá plenos efectos una vez transcurridos 45 días naturales, contados a partir de las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando no hubiese oposición en los términos de ley.

La escisión a que se refiere el presente aviso se realizó con base en los estados financieros de la sociedad escindente al 31 de diciembre de 1998, debidamente dictaminados por auditor externo.

El texto íntegro de la resolución de escisión a que se refiere el presente aviso se encuentra a disposición de los accionistas y de los acreedores en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Miguel de Cervantes Saavedra 255, colonia Ampliación Granada, México, D.F., durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 1999.

Delegado de la Asamblea

Lic. José Ramón Nevárez Jacques

Rúbrica.

(R.- 111129)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 1999, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 824.00
2/8	de plana	$ 1,648.00
3/8	de plana	$ 2,472.00
4/8	de plana	$ 3,296.00
6/8	de plana	$ 4,944.00
1	plana	$ 6,592.00
1 4/8	planas	$ 9,888.00
2	planas	$13,184.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 **"Declaración general de pago de derechos"**, debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave **252**.
Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:
Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.
Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.
Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.
Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21, extensión 275; fax extensión 237.
Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DICTAMEN consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998.

1. Indice
2. Marco Legal
3. Procedimientos y Formas de Revisión
4. Revisión por Partido Político
4.1 Partido Acción Nacional
4.2 Partido Revolucionario Institucional
4.3 Partido de la Revolución Democrática
4.4 Partido del Trabajo
4.5 Partido Verde Ecologista de México
5. Conclusiones Finales

2. Marco Legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del Artículo 41 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.
ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
...
I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de Estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

a) a c) **...**

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral serA autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

2.2. En relación con las obligaciones de los partidos políticos nacionales cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los

informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTICULO 22

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

ARTICULO 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
   a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
   f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
   k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
   o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;
   s) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
   a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
   b) Financiamiento por la militancia;
   c) Financiamiento de simpatizantes;
   d) Autofinanciamiento; y
   e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
   a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
   b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
   c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
   d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
   e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
   f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
   g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:
   a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III

del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTICULO 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

- Asimismo, se verificó el cumplimiento de los "Lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo Consejo General el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.T.3 transitorio del "Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998.

2.3. En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación en su parte conducente.

ARTICULO 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

ARTICULO 23

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

ARTICULO 49

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

ARTICULO 49-A

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:
   a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
   b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
   c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
   d) El dictamen deberá contener por lo menos:
      I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
      II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
      III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.
   e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
   f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
   g) El Consejo General del Instituto deberá:
      I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;
      II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al **Diario Oficial de la Federación** el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
      III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

ARTICULO 49-B

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.
2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:
   a) Establecer lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
   b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
   c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
   d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;

h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera este Código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

ARTICULO 80

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.

3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

ARTICULO 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos tiene las siguientes atribuciones:

l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código;

- Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el “Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998.

2.4. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente.

ARTICULO 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

ARTICULO 73

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;

w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley.

ARTICULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:
   a) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
   b) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
   c) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;
   d) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
   e) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.
2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
   a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
   b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
   c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;
   d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
   e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
   g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.
3. Las sanciones previstas en los incisos c) al e) del párrafo 1 de este artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 47 de este mismo ordenamiento y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

ARTICULO 270

1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.
5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.
6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.
7. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Procedimientos y Formas de Revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de 1998

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de 1998 de los partidos políticos, en cumplimiento del Lineamiento Decimotercero aplicable, el 3 de diciembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 4 de enero de 1999 y terminó el 29 de marzo del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual establece que cuando una violación reclamada en un medio de impugnación no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios de fecha 7 de diciembre de 1998:

PARTIDO	No. OFICIO
PAN	STCFRPAP/406/98
PRI	STCFRPAP/407/98
PRD	STCFRPAP/408/98

PT	STCFRPAP/409/98
PVEM	STCFRPAP/410/98

Los partidos políticos presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de fiscalización, dentro del plazo estipulado, sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 1998, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACION
PAN	29-03-99
PRI	29-03-99
PRD	29-03-99
PT	29-03-99
PVEM	29-03-99

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos que, en ejercicio de sus facultades como autoridad auditora, conforme al artículo 49-B, párrafo 2, incisos c) y e), del Código Electoral, se determinó que, en el curso del procedimiento de revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio de 1998 se revisarían, entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos en el rubro correspondiente a "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del Financiamiento Público, otorgado a los partidos políticos nacionales por el Instituto Federal Electoral, en términos de la Ley Electoral Federal.

Por otra parte, la Comisión de Fiscalización del Consejo General, resolvió realizar un sorteo para que, de manera aleatoria, se estableciera cuáles serían las siete entidades federativas cuyas transferencias se fiscalizarían en su totalidad. Se invitó a todos los partidos políticos a dicho sorteo, mediante los siguientes oficios de fecha 30 de marzo:

PARTIDO	No. OFICIO
PAN	STCFRPAP/117/99
PRI	STCFRPAP/118/99
PRD	STCFRPAP/119/99
PT	STCFRPAP/120/99
PVEM	STCFRPAP/121/99

El sorteo para seleccionar la muestra de entidades federativas que sería auditada en su totalidad se realizó en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, el miércoles 7 de abril de 1999, ante los representantes de los citados partidos políticos.

En el sorteo se eligieron, al azar, siete de las treinta y dos entidades federativas. A continuación se listan las entidades seleccionadas:

COAHUILA
COLIMA
NUEVO LEON
OAXACA
PUEBLA
QUERETARO
QUINTANA ROO

Los resultados del sorteo se dieron a conocer a los partidos políticos mediante los siguientes oficios de fecha 7 de abril de 1999:

PARTIDO	No. OFICIO
PAN	STCFRPAP/128/99
PRI	STCFRPAP/129/99
PRD	STCFRPAP/130/99
PT	STCFRPAP/131/99
PVEM	STCFRPAP/132/99

Por medio de estos oficios también se solicitó a los partidos políticos que pusieran a disposición de la Comisión la documentación comprobatoria de las entidades federativas seleccionadas, a más tardar en diez días hábiles a partir de esa

notificación, en las oficinas de su Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente.

Todos los partidos políticos cumplieron con la solicitud de la Comisión de Fiscalización sobre la presentación de la documentación comprobatoria de las entidades seleccionadas, en tiempo y forma.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales, se realizó en cuatro etapas.

En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes; en la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus Informes Anuales. Por último, se procedió a la elaboración del presente dictamen consolidado para su presentación a este Consejo General en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos de la siguiente forma:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE INICIO
PAN	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva	Lic. Gabriela Ruiz del Rincón	05-04-99
PRI	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Francisco Tirado Cruz	Dr. José Luis Stein Velasco Lic. Roberto Martínez Olivera	05-04-99
PRD	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Oscar Rosado Jiménez	05-04-99
PT	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Pascual Carmen Mondragón	Dip. Lic. José Luis López López	05-04-99
PVEM	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Enrique García Cárdenas	Dip. Sara Isabel Castellanos Cortés	05-04-99

En términos de lo señalado por el Lineamiento Vigesimoprimero aplicable a los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, éstos tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, todos los partidos políticos invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los cinco partidos políticos. En consecuencia, les fueron solicitadas, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

PARTIDO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO
PAN	STCFRPAP/123/99	08-04-99
PRI	STCFRPAP/124/99	08-04-99
PRD	STCFRPAP/125/99	08-04-99

PT	STCFRPAP/127/99	08-04-99
PVEM	STCFRPAP/126/99	08-04-99

Dentro del plazo de diez días hábiles que les concede la Legislación Electoral, los partidos políticos respondieron y aclararon las omisiones técnicas que les fueron señaladas, mediante diversos escritos presentados en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACION
PAN	16-04-99
PRI	22-04-99
PRD	23-04-99
PT	23-04-99
PVEM	23-04-99

Como parte de la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

REVISION DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Saldos Iniciales	• Revisar que los saldos iniciales de 1998 sean los finales de 1997.

INGRESOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Financiamiento Público.	• Verificar que la información que proporcionaron los partidos políticos en cuanto a financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, coincidan con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Actividades Ordinarias Permanentes. • Actividades Específicas. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • Corroborar contra estados de cuenta bancarios. • Verificar que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado. • Verificar su correcta contabilización.
2. Financiamiento Público y Privado.	• Verificar que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado en todas sus modalidades.
3. Financiamiento por los Militantes.	• Comprobar que los Ingresos reportados en todo el país estén soportados por la documentación respectiva ya sea en efectivo o en especie. • Cuando los donativos fueron en especie verificar la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes. • Revisar el consecutivo de folios del formato “RM”. • Solicitar al partido, en especial al órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de Ingresos y Egresos Anuales y de Campaña, los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias en relación con lo establecido en el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del COFIPE. • Comprobar que las aportaciones no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajustaran a los criterios internos del mismo. • Verificar su adecuado registro contable.
4. Financiamiento de Simpatizantes.	• Comprobar que los ingresos reportados en todo el país estén soportados por la documentación respectiva ya sea en efectivo o en especie. • Cuando fueron en especie verificar la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes. • Revisar el consecutivo de folios del formato “RSEF” y “RSES”. • Realizar corte de documentación y verificar contra el control de folios “RSEF” anexo del formato “IA. 2a” y el “RSES” anexo del formato “IA. 2b”.

	• Comprobar que las aportaciones no rebasen los límites establecidos por el Consejo General, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 22 de febrero de 1999. • Verificar su adecuado registro contable.
5. Autofinanciamiento.	• Verificar, en su caso, la existencia del formato "IA-3" y su anexo, que es el control de eventos. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Comprobar la forma de administración, fuente de Ingresos, en su caso, control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto. • Verificar su adecuado registro contable.
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	• Verificar los estados de cuenta bancarios y contratos de inversión. • Efectuar cálculos por los intereses ganados. • Verificar que los estados de cuenta se encontraran a nombre del partido. • Verificar que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado. • Verificar su adecuado registro contable.
7. Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	• Verificar que la información que proporcionaron los partidos políticos coincidiera con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Verificar documentalmente los movimientos de depósitos en las Instituciones Bancarias. • Verificar su adecuado registro contable.
8. Aclaraciones.	• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Ingresos, así como la documentación que se requiriera para culminar la verificación.

EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACION ORDINARIA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Servicios Personales.	• Verificar que los pagos al personal del partido político estuvieran sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones de pago del Impuesto Sobre la Renta. • Comprobar que los servicios independientes se apegaran a las disposiciones fiscales. • Revisar que las personas que no tuvieran una relación laboral permanente con el partido, estuvieran registradas con un recibo del partido debidamente requisitado, y tomando en consideración los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Verificar su adecuado registro contable.
2. Fundaciones e Institutos de Investigación.	• Verificar que el 2% del Gasto de Operación Ordinaria se haya destinado a fundaciones o institutos de investigación. • Verificar su adecuado registro contable.
3. Materiales y Suministros.	• Verificar en rubros seleccionados, la documentación comprobatoria de la erogación. En las subcuentas que correspondan: • Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida de esta cuenta.
4. Servicios Generales.	• Verificar en rubros seleccionados, la documentación comprobatoria de la erogación.
5. Gastos Financieros.	• Verificar los estados de cuenta bancarios. • Verificar su adecuado registro contable.

EGRESOS

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION

1. Educación y Capacitación Política.	• Verificar que la documentación comprobatoria se encontrara anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización.
2. Investigación socioeconómica y Política.	• Verificar que la documentación comprobatoria se encontrara anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización.
3. Tareas Editoriales.	• Verificar que la documentación comprobatoria se encontrara anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida de esta cuenta. • Efectuar circularización para confirmar los envíos que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales. • Verificar su correcta contabilización.

OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Apoyos a Estados.	• Solicitar al partido indique la cantidad que aportó a cada Estado, tanto para gastos de operación ordinaria como para gastos de campañas electorales locales. • Seleccionar los Estados que se revisarán. • El partido político debe proporcionar la documentación comprobatoria original o, en su caso, copias certificadas por la autoridad electoral correspondiente.
2. Apoyo a Organizaciones Adherentes.	• Verificar las transferencias efectuadas a Organizaciones Adherentes y la entrega de la documentación original de los gastos efectuados con los apoyos proporcionados.
3. Circularización a Proveedores.	• Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que se efectuaron con el proveedor seleccionado.
4. Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	• Verificar que la documentación se encontrara anexa a las pólizas. • Solicitar al partido la integración mensual de estos gastos. • Verificar su correcta contabilización.
5. Activo Fijo.	• Verificar que las adquisiciones de muebles e inmuebles estén registradas contablemente. • Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. • Verificar que el control de soporte de activos fijos, se apegue a lo establecido en el Lineamiento Vigesimonoveno. • Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administren los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines, como lo estipula el artículo 36, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Aclaraciones.	• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiriera para culminar la verificación.

La tercera etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos en sus Informes Anuales, lo que permitió a la comisión de Fiscalización comprobar la veracidad de lo reportado por los mismos.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos se extrajeron los datos que conformarían el presente dictamen.

De acuerdo con los plazos estipulados en la Ley, el 24 de junio de 1999, terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
PAN	24-06-99

PRI	24-06-99
PRD	24-06-99
PT	24-06-99
PVEM	24-06-99

Con fecha 24 de junio de 1999 se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios con errores u omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas recibió el 8 de julio las respuestas de los partidos e inició la elaboración del dictamen consolidado correspondiente a cada partido político.

Con estos procedimientos y formas de revisión, aunados a los procedimientos de auditoría, se verifica que los partidos políticos se ajusten a las normas jurídicas y disposiciones reglamentarias mencionadas y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. Revisión por Partido Político

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/090/99, de fecha 17 de marzo de 1999, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la Revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1998, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/0035/99 de fecha 29 de marzo de 1999, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Revolución 388 esquina Calle Tres, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/113/99 del 5 de abril, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 1999.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $400'238,009.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$97'622,095.00	24.39
1. Financiamiento Público		272'495,955.00	68.08
Para actividades ordinarias perm.	$252'014,358.00		
Para actividades específicas	20'481,597.00		
2. Financiamiento Militantes		6'939,794.00	1.73
Efectivo	6'939,794.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		261,410.00	0.07
Efectivo	261,410.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		776,834.00	0.19
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		18'878,881.00	4.72
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		3'263,040.00	0.82
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	3'011,040.00		
Total de Ingresos		**$400'238,009.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA-1" "Detalle de los montos aportados por los militantes", el partido reportó 374 aportaciones ordinarias. Sin embargo, en el anexo "control de los folios RM" correspondiente a dicho formato, se menciona que fueron utilizados 501 recibos, existiendo una diferencia de 127 en el

número de recibos utilizados. Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la aclaración correspondiente.

2. Asimismo, en el formato “IA-2” “Detalle de los montos aportados por los simpatizantes”, se localizó un error de mecanografía, ya que el formato menciona “Detalle de los montos aportados por los militantes”, por lo que se solicitó al partido se realizara la corrección correspondiente.
3. En el formato “IA-3” “Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento”, en el punto 12 “ingresos por otros eventos”, el partido reportó un monto de ($1’211,004.00). Sin embargo, la suma de los 9 anexos correspondientes a dicho formato, equivale a la cantidad de (1’221,713.92), lo que implicó una diferencia de $10,709.92. En consecuencia, se solicitó al partido que aclarara dicha situación.
4. En el formato “IA”, dentro del recuadro II de los Ingresos, en el punto 5 “Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, se reportó una cantidad de $18’878,881.00, que comparada contra el monto reportado en el formato “IA-4” “Detalle de los ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” por la cantidad de $18’083,253.00, reflejó una diferencia de $795,628.00. En consecuencia, se solicitó al partido que aclarara dicha diferencia.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 4 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/99 de fecha 8 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. TESO/038/99 de fecha 16 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"En el formato IA-1 denominado 'detalle de los montos aportados por los militantes y organizaciones sociales' presentado ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el día 26 de marzo de año en curso, se reportó la cifra de 374 como el número de militantes que realizaron aportaciones por un total de $6’939,794.00 mientras que en el 'control de folios RM' se manifiesta la utilización de 501 recibos".*

   "Esta aparente discrepancia se debe al hecho de que algunos militantes panistas aportaron más de una cuota durante el ejercicio reportado, teniéndose por lo tanto que expedir los 501 con el objeto de dar transparencia y veracidad a la situación financiera del partido por lo que se refiere a este rubro".

   "Adicionalmente con este escrito presento el formato IA-1 en el que se reporta la cifra de 374 como el número de militantes o aportantes y no como el número de aportaciones recibidas durante el año ya que esa cifra corresponde a la manifestada en el 'control de folios RM' que obra en los archivos de la Comisión de Fiscalización".
2. *Con relación al punto dos… "me permito anexar al presente copia del formato IA-2 en el cual se hace mención correcta del carácter de 'simpatizantes' con el cual se recibieron los montos manifestados en el documento referido".*
3. *Por lo que se refiere al número tres… “mediante el cual me informa de una diferencia de $10,709.92 en el punto número 12 denominado “ingresos por otros eventos” del formato IA-3, le manifiesto que dicho monto corresponde a los ingresos obtenidos como recuperación de credenciales expedidas a determinados militantes que las extraviaron".*

"En términos del artículo 20.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes exhibo como ANEXO 9-A la documentación soporte respectiva para el efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en el informe anual de 1998".

4. *En cuanto a la aclaración solicitada en el número cuatro… "me permito manifestarle que se trata exclusivamente de un error de llenado en el formato IA-4 'detalle de los ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos' por lo que, anexo al presente, exhibo de nueva cuenta dicho formato por un importe total de $18'878,881.00".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Las observaciones notificadas al partido, no fueron motivo para modificar lo correspondiente a Ingresos del Informe Anual.

De la revisión a la documentación soporte del rubro de ingresos proporcionada, se determinó lo siguiente:

Como consecuencia del oficio No. STCFRPAP/319/99 de fecha 21 de junio del año en curso, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, en el cual se solicitó al partido que proporcionara todos los recibos que amparaban los ingresos brutos obtenidos por un importe de $629,713.39, reportados en la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta Ingresos por Otros Eventos. Mediante escrito No. TESO/155/99 de fecha 6 de julio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Evento 1: La cantidad de $629,713.39 reportada como ingreso bruto contiene un error, toda vez que en el evento número 1, relativo a la 2a. Reunión de Promoción Política de la Mujer se determinó la cantidad de $41,050.00, debiendo ser $41,550.00 como ingreso bruto. Este movimiento ya ha sido modificado mediante la póliza de Diario número 68 del mes de Ajuste, reflejado ya en la balanza anexa y se debió a un préstamo que se hizo durante el evento y que no fue previsto en su oportunidad. Este ajuste se realizó a fin de reflejar una contabilidad transparente y objetiva. Debido a que este préstamo fue realizado en el momento del evento y antes de ingresar a la cuenta del partido, no es comprobable mediante ficha de depósito, sin embargo el recibo de dicho préstamo obra en poder del Partido."

Derivado de lo anterior, el partido modificó lo referente a los ingresos reportados en el Informe Anual.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/157/99 de fecha 6 de julio de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$97'622,095.00	24.39
1. Financiamiento Público		272'495,955.00	68.08
Para actividades ordinarias perm.	252'014,358.00		
Para actividades específicas	20'481,597.00		
2. Financiamiento Militantes		6'939,794.00	1.73
Efectivo	6'939,794.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		261,410.00	0.07
Efectivo	261,410.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		777,334.00	0.19
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		18'878,881.00	4.72
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		3'263,040.00	0.82
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
c) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	3'011,040.00		
Total de Ingresos		**400'238,509.00**	**100.00**

Al efectuar la revisión del concepto Autofinanciamiento, cuenta Sorteos, subcuenta Costo de Sorteos, subcuenta Impuestos sobre Premios, por un importe de $556,920.00, se determinó que son los impuestos correspondientes de aplicar la tasa del 21% sobre el valor de cada boleto, que estipula el artículo 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; monto que el partido provisionó erróneamente, ya que los partidos políticos están exentos de pagar dicho impuesto como lo establece el artículo 74, párrafo 6 de la Ley antes citada, que a la letra dice: "Cuando los ingresos a que se refiere el capítulo IX de este Título los reciban los contribuyentes señalados en el Título II, las sociedades de inversión de renta fija integradas exclusivamente por contribuyentes del Título II o las personas morales a que se refiere el artículo 73 de

esta Ley, no se efectuará la retención del impuesto señalado en el capítulo de referencia". Asimismo, en apego al artículo 50, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"1. Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos, para el cumplimiento de sus fines;"

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara la cancelación de la provisión del impuesto, efectuando la modificación en sus registros contables, así como en su Informe Anual.

En la cuenta Sorteos, subcuenta Gastos de Sorteos, subcuenta Impresos Boletos, se localizó una factura duplicada como a continuación se describe:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD 53/sep-98 PE 16/oct-98	La factura 6638 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S. A. de C. V. de fecha 22 de septiembre de 1998, por concepto de impresión de 100,000 boletos correspondientes a los sorteos del 2 y 9 de octubre de 1998, fue registrada a este gasto en las dos pólizas mencionadas.	**$13,395.92**

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la cancelación de la P. D. No. 53/sep-98, y realizara las modificaciones a su contabilidad, así como a su Informe Anual.

Las observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/331/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. TESO/164/99 de fecha 8 de julio del año en curso, el partido manifestó lo siguiente:

"1.- En términos del número uno del oficio que se contesta, se procedió a modificar el registro contable respectivo y el informe anual de ingresos y egresos".

"2.- Asimismo se le informa que en términos del número dos de su oficio, se efectuó la cancelación de la póliza de diario número 53 del mes de septiembre de 1998".

"Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, me permito anexar al presente, las pólizas de ajuste y las balanzas de comprobación con los cambios ya indicados".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se concluye que los movimientos contables son correctos y al presentar este último una nueva versión del Informe Anual, las observaciones quedaron subsanadas.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/165/99 de fecha 28 de junio de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$97'622,095.00	24.36
1. Financiamiento Público		272'495,955.00	67.99
Para actividades ordinarias perm.	252'014,358.00		
Para actividades específicas	20'481,597.00		
2. Financiamiento Militantes		6'939,794.00	1.73
Efectivo	6'939,794.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		261,410.00	0.06
Efectivo	261,410.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		1'347,650.00	0.34
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		18'878,881.00	4.71
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		3'263,040.00	0.81
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
d) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	3'011,040.00		
Total de Ingresos		**400'808,825.00**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $97'622,095.00, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto

Federal Electoral el 10 de agosto de 1998, y lo reportado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año de 1997. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $272'495,955.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$252'014,358.00
Actividades Específicas	20'481,597.00
Total de Financiamiento	**$272'495,955.00**

4.1.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de enero de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de $252'014,358.24.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcta.

4.1.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 29 de abril de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de $20'481,597.48.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcta.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $6'939,794.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$6'939,794.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 1,835 recibos impresos "RM" presentados por el partido, se verificó que solamente 501 fueron utilizados, 28 fueron cancelados y los 1,306 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/153/99 de fecha 24 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones".

Mediante escrito No. TESO/158/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados, como lo contempla el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, se fijan de acuerdo a la normatividad interna denominada "Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN", aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político y el "Reglamento de Miembros de Acción Nacional".

"Las cuotas que ingresan con carácter de financiamiento privado federal están indicadas en los artículos 18,19 inciso d), 24, parte final y 28, parte final del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, en los porcentajes que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional".

"Las demás aportaciones que hagan los militantes y los porcentajes restantes de los funcionarios de elección popular, ingresan como financiamiento privado de carácter local y de acuerdo a las legislaciones electorales de sus entidades federativas".

"No omito manifestarle que dichas cuotas son voluntarias, por lo que realmente se reciben con los montos y la periodicidad que la situación económica les permite".

"En espera de aportar los elementos suficientes, me permito enviarle anexo al presente, un ejemplar de ambos reglamentos vigentes".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece de modo imperativo que el partido debe fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para las cuotas de sus afiliados, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos, y en su caso, determinar las sanciones disciplinarias internas a que se hagan acreedores los afiliados en caso de no cumplir con la periodicidad que señale.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $261,410.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Personas Físicas	**$261,410.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 1,498 recibos impresos "RSEF" presentados por el partido, se verificó que solamente 4 fueron utilizados y los 1,494 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $1'347,650.00 que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	50	$2'440,789.00
Ventas Editoriales	651	103,386.00
Venta de Bienes Promocionales	650	3,263.00
Venta de Bienes Muebles	2	10,716.00
Ingresos por Otros Eventos	10	(1'210,504.00)
Total	**1,363**	**$1'347,650.00**

4.1.2.5.1 Sorteos

El partido reportó en este rubro un importe de $2'440,788.88, integrados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SORTEO	NUMERO DE SORTEOS	INGRESO TOTAL	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
SORTEO SEMANAL	48	$16'437,733.81	$14'215,723.01	$2'222,010.80
SORTEO GANA MAS FACIL	1	319,682.78	285,996.00	33,686.78
SORTEO EL TREBOL DE LA SUERTE	1	185,091.30	0.00	185,091.30
Total	**50**	**$16'942,507.89**	**$14'501,719.01**	**$2'440,788.88**

4.1.2.5.1.1 Sorteo Semanal y Sorteo Gana Más Fácil

Se revisaron las cifras de 49 sorteos realizados por el partido que importan ingresos netos por un monto de $2'255,697.58, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Venta de Boletos	$16'341,969.83	$0.00	$16'341,969.83
Rendimiento Financiero	95,763.98	0.00	95,763.98
Costos de Sorteos	0.00	12'681,367.71	(12'681,367.71)
Gastos de Administración	0.00	1'518,681.31	(1'518,681.31)
Gastos Financieros	0.00	15,673.99	(15,673.99)

Subtotal Sorteos Semanales	**16'437,733.81**	**14'215,723.01**	**2'222,010.80**
Sorteo Gana Más Fácil	319,682.78	285,996.00	33,686.78
Total	**$16'757,416.59**	**$14'501,719.01**	**$2'255,697.58**

Este monto se revisó al 100%. De la revisión a los expedientes que presentó el partido, se verificó que los sorteos semanales estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, así como lo estipulado en el contrato de la empresa administradora del sorteo Gana Más Fácil.

Por lo que corresponde a los egresos correspondientes a los sorteos semanales y Sorteo Gana Más Fácil, originalmente el partido reportó la cantidad de $15'072,034.93. Sin embargo, esta cifra fue corregida como resultado de las observaciones realizadas en el oficio No. STCFRPAP/331/99, que dieron como resultado las cifras mencionadas en el cuadro anterior en la columna de egresos. Estas aclaraciones se describen Más adelante.

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento, cuenta Sorteos, subcuenta Costos de Sorteos y Gastos de Sorteos Gana Más Fácil un importe de $12'681,367.70 y $285,996.00 respectivamente, integrada por las siguientes subcuentas:

Costos Sorteos Semanales.

CONCEPTO	IMPORTE
Primer Premio	$2'513,500.00
Segundo Premio	362,000.00
Tercer Premio	56,540.75
Reintegros	2'439,600.00
Premios a Vendedores	37,000.00
Impresos Boletos	313,845.29
Publicaciones en Prensa	37,596.94
Propaganda Posters	44,416.92
Cuarto Premio	20,000.00
Quinto Premio	12,000.00
Comisiones Pagadas	6'844,867.80
Total	**$12'681,367.70**

Costo Sorteo Gana Más Fácil

CONCEPTO	IMPORTE
Costo Sorteo Gana Más Fácil	$285,996.00

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. En las subcuentas Comisiones Pagadas y Gastos Sorteo Gana Más Fácil, por un monto total de $7'130,863.80, se determinó que se trata de comisiones por las ventas de boletos de los "Sorteos Semanales", así como del sorteo "Gana Más Fácil", como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	COMISIONES POR SORTEOS SEMANALES REPORTADA EN LA BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	GASTOS GANA MAS FACIL REPORTADAS EN LA BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	TOTAL DE COMISIONES	RECIBOS EN HOJAS SIMPLES	CONTRATOS PRESENTADOS	DIFERENCIA NO RESPALDADA EN HOJAS SIMPLES
COMITES ESTATALES						
Comité Estatal de Jalisco .	$55,616.00	$0.00	$55,616.00	$55,616.00	Si	$0.00
Comité Estatal de Nuevo León	34,068.00	0.00	34,068.00	34,068.00	Si	0.00
Comité Estatal de Michoacán	13,860.00	0.00	13,860.00	13,860.00	Si	0.00
Comité Estatal de Colima	10,964.00	0.00	10,964.00	10,964.00	Si	0.00

Comité Mpal. de Río Bravo	8,436.00	0.00	8,436.00	8,436.00	Si	0.00
Delegación Estatal de Tamaulipas	344.00	0.00	344.00	344.00	Si	0.00
Comité Estatal de Baja California	68,524.00	0.00	68,524.00	68,524.00	Si	0.00
Subtotal de Estatales	**191,812.00**	**0.00**	**191,812.00**	**191,812.00**		**0.00**
Personas Físicas						
José Saenz Contreras	$2´884,096.30	$0.00	$2´884,096.30	$2´884,096.30	Si	0.00
Rafael Espinosa González	823,808.00	0.00	823,808.00	823,808.00	Si	0.00
Mario Moo Chan	370,500.00	24,600.00	395,100.00	370,500.00	Si	24,600.00
Luis Enrique Espinoza Q.	288,816.00	0.00	288,816.00	288,816.00	Si	0.00
Alejandro Martínez Luján	277,472.00	0.00	277,472.00	277,472.00	Si	0.00
Luis Fernando Puga Jiménez	242,839.00	0.00	242,839.00	242,839.00	Si	0.00
Francisco Javier Becerra Torres	218,504.00	0.00	218,504.00	218,504.00	Si	0.00
Iñaki Anduiza Zepeda **	76,780.00	112,777.00	189,557.00	76,780.00	Si	112,777.00
Fidel Díaz Arriaga	146,888.00	0.00	146,888.00	146,888.00	Si	0.00
Evangelina Cota de Limón	128,848.00	7,314.00	136,162.00	128,848.00	Si	7,314.00
Miguel Gómez Guerrero	132,368.00	0.00	132,368.00	129,780.00	Si	2,588.00
Humberto Arellano García	130,298.00	0.00	130,298.00	130,298.00	Si	0.00
Remigio Uruchurtu Guerrero	126,256.00	0.00	126,256.00	126,256.00	Si	0.00
Carlos Sarabia Tovar	101,028.00	0.00	101,028.00	101,028.00	Si	0.00
Silvia Cáceres de Cícero	100,960.00	0.00	100,960.00	100,960.00	Si	0.00
Konate Hernández López	97,808.00	0.00	97,808.00	97,808.00	Si	0.00
José Luis Robledo Guzmán	47,893.50	41,678.00	89,571.50	47,893.50	Si	41,678.00
Dimas Miranda García	53,360.00	31,088.00	84,448.00	53,360.00	Si	31,088.00
Rubén Canseco y Canseco	16,024.00	52,194.00	68,218.00	16,024.00	Si	52,194.00
Héctor Sifuentes Hernández	57,652.00	0.00	57,652.00	57,652.00	Si	0.00
Raúl Hernández López	56,804.00	0.00	56,804.00	56,804.00	Si	0.00
Oralia Hernández Magaña	50,873.00	0.00	50,873.00	50,873.00	Si	0.00
Héctor Villa González	46,236.00	0.00	46,236.00	46,236.00	Si	0.00
Luis H. Zubieta Yoldi	39,496.00	0.00	39,496.00	39,496.00	Si	0.00
Isabel Reséndiz Aguilar	34,828.50	0.00	34,828.50	34,828.50	Si	0.00
Ana Bertha Mejía Alcántara	26,988.00	0.00	26,988.00	26,988.00	Si	0.00

Salvador Morales Muñoz	22,060.50	0.00	22,060.50	22,060.50	Si	0.00
Delfino de la Vega	18,360.00	0.00	18,360.00	18,360.00	Si	0.00
Víctor Hernández Morales	11,812.00	0.00	11,812.00	11,812.00	Si	0.00
Cruz Campos Rivera **	9,620.00	2,067.00	11,687.00	9,620.00	Si	2,067.00
José Antonio Cardiel Gómez	2,064.00	4,609.00	6,673.00	2,064.00	Si	4,609.00
Daniel Enrique Morelos	6,224.00	0.00	6,224.00	6,224.00	No	0.00
José Luis Flores Martínez	5,491.00	0.00	5,491.00	5,491.00	Si	0.00
Patricia Ramírez	0.00	4,929.00	4,929.00	0.00	No	4,929.00
Erasmo Ambriz	0.00	4,740.00	4,740.00	0.00	No	4,740.00
Subtotal Personas Físicas	**6´653,055.80**	**285,996.00**	**6´939,051.80**	**6´650,467.80**		**288,584.00**
TOTAL SORTEOS	**$6´844,867.80**	**$285,996.00**	**$7'130,863.80**	**$6´842,279.80**		**$288,584.00**

2. Por lo que se refiere a la columna "Recibos en Hojas Simples", por un monto de $6'650,467.80, se detectó que corresponden a los descuentos al valor de los boletos por la venta de los mismos que están soportados con hojas simples conteniendo el nombre del concesionario, la dirección, el monto y concepto del pago (comisiones devengadas durante el año de 1998), fecha del mismo y la firma del concesionario.

   Dichos soportes en hojas simples, no se apegan a lo que señala el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, que a la letra dice: "Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, …". En consecuencia, en apego al Lineamiento citado, se solicitó al partido que presentara facturas con todos los requisitos fiscales por parte de los comisionistas o, en su defecto, recibos de honorarios por concepto de servicios prestados al partido o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

   Cabe aclarar que las "comisiones" de los Comités Estatales por un importe de $191,812.00, se encuentran comprobadas en forma correcta, si bien han de registrarse como ingresos en sus respectivas contabilidades.

3. Por lo que corresponde a la columna "Diferencia no Respaldada en Hojas Simples" por un monto de $288,584.00, se solicitó al partido, en apego a los Lineamientos Décimo, párrafo 1, y Trigesimoctavo, párrafo 1, presentara las facturas con los requisitos fiscales de los concesionarios o recibos de honorarios o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaración contenidas en los 3 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/325/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/162/99 de fecha 8 de julio de 1999, asentando lo que a la letra dice:

"En los números UNO y DOS del oficio se determina la existencia de comisiones por las ventas de boletos de 'sorteos semanales' y de aquel denominado 'Gana más fácil', integrados según su anexo número 1, así como la existencia de pagos soportados con hojas simples conteniendo el nombre del comisionista, la dirección, el concepto del pago y la firma del concesionario"….

"En este sentido, me permito hacerle las siguientes aclaraciones:"

"1.- El Partido Acción Nacional ha celebrado sorteos como una forma de allegarse fondos por concepto de 'autofinanciamiento' de acuerdo a lo previsto en el artículo 49, párrafos 1, inciso d) y 11, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

"2.- Los dispositivos legales antes mencionados, claramente señalan que las actividades para allegarse fondos estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza, por lo que deben ser clasificadas contable y jurídicamente de acuerdo a su naturaleza y no en función de su designación".

"3.- Los sorteos, organizados por Acción Nacional y demás procedimientos para su celebración, cuentan con las respectivas autorizaciones de la Secretaría de Gobernación".

"4.- Dentro del procedimiento de celebración de los sorteos, el Partido Acción Nacional se encarga de emitir boletos en series de acuerdo a los permisos de la autoridad administrativa".

"5.- Estos boletos, por su parte, son vendidos a través de distribuidores, mismos que reciben un descuento por parte de Acción Nacional sobre el valor nominal de los boletos".

"6.- Los distribuidores, posteriormente hacen entrega al Partido Acción Nacional, por conducto de la Dirección de Autofinanciamiento del CEN, de las cantidades en efectivo que se obtienen de la venta, disminuyendo los descuentos otorgados previamente junto con aquellos boletos no utilizados o no vendidos".

"7.- Para llevar un adecuado registro contable, se ha considerado el total de ingresos a valores nominales y, dentro de los gastos, los descuentos sobre ventas realizadas, a efecto de facilitar la comprobación así como un control interno que garantice la transparencia en su manejo".

"8.- La venta que llevan a cabo los 'distribuidores', esta sujeta a los contratos que ha utilizado el Partido Acción Nacional desde antes del año de 1993, fecha en la que entró en vigor el régimen legal sobre fiscalización de los recursos de los partidos políticos y en los cuales se menciona el derecho de los distribuidores a los descuentos sobre el volumen de ventas".

"9.- Las cantidades en efectivo que recibe el Partido Acción Nacional corresponden al valor neto de venta de los boletos, es decir, el valor nominal menos el descuento otorgado".

"10.- De las cantidades señaladas en los números uno, dos y tres del oficio que se contesta, se hace la aclaración de que corresponden al mismo procedimiento de venta de boletos que se ha hecho continuamente desde tiempo anterior al año de 1993, lo que significa que no hubo desembolso de Acción Nacional por concepto de pago de comisiones a terceros, sino un descuento en el precio de venta, tal y como ha quedado señalado anteriormente".

"11.- Este procedimiento en la celebración de los sorteos, además de haber sido aprobado por la Secretaría de Gobernación, fue debidamente conocido y aprobado sin señalamiento alguno por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con motivo de los dictámenes consolidados aprobados por los ejercicios de 1994,1995,1996 y 1997".

"Para este efecto, me permito transcribir la parte conducente de los dictámenes consolidados, de la siguiente manera".

"a).- A fojas 12 y 13 del dictamen correspondiente al ejercicio 1994, consta en el número 4, por autofinanciamiento, que el Partido Acción Nacional obtuvo utilidad en 84 sorteos, INTEGRANDOSE con los auxiliares respectivos el total de ingresos por N$18,624,707.75 y un total de N$13,365,006.22 por concepto de costos".

"Al revisar el rubro de ingresos, la entonces Comisión de Consejeros encargada de la revisión de los informes, dictaminó haber revisado los auxiliares denominados 'venta de boletos a crédito' por N$2,223,330.00 seleccionado (sic) una muestra de 10 pólizas con un importe de N$831,445.00, ENCONTRANDO LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRECTA. Representa un 37%".

*"De otro auxiliar, 'venta de boletos, sorteos semanales' se tomó una muestra representativa de 18 pólizas CONSIDERANDOLA SUFICIENTE **POR NO ENCONTRAR ERROR ALGUNO**".*

*"De los 84 sorteos que reportaron - el Partido Acción Nacional - se obtuvo una muestra representativa de cinco sorteos en los que se verificó la autorización de Gobernación, el pago de impuestos y la entrega del premio SEGUN COMPROBANTES ANEXOS A LAS POLIZAS RESPECTIVAS de las QUE SE OBTUVO COPIA. NO SE AMPLIO LA REVISION A MAS SORTEOS POR **CONSIDERARLA SUFICIENTE AL NO HABER ERRORES**".*

"b).- Del dictamen consolidado correspondiente al ejercicio 1995, aparece a fojas 12 y 13 el 'estado anual de resultados de sorteos semanales', donde se utiliza la denominación "comisiones" y se determina que están pagadas por un total de $4'220,539.00".

"Esta cantidad corresponde a los "descuentos" que se han utilizado para el manejo de ventas de boletos y que fueron denominados "comisiones".".

*"En el dictamen consta que 'Se revisaron 16 sorteos que representa el 17.58% del total de los sorteos reportados. Se verificó la autorización de la Secretaría de Gobernación, el pago de impuestos y la entrega del premio, **ASI COMO COMISIONES A LAS PERSONAS QUE VENDEN LOS BOLETOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL AREA QUE CONTROLO LOS SORTEOS QUE ES LA COMISION DE PROMOCIONES ECONOMICAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. AL CONSIDERAR COMO CORRECTA LA MUESTRA NO SE AMPLIO LA MISMA**".*

"c).- En el dictamen del ejercicio de 1996, a fojas 49,50,51 y 61 consta lo siguiente:"

"Los ingresos por autofinanciamiento tienen… 47 sorteos con un ingreso neto de 1,608,645.00".

"En el rubro de sorteos - por un total de 47- aparece, en el estado anual de resultados, un total de $4,245,255.00 por costo de los mismos; un total de $88,535.00 por comisiones pendientes de otorgar y $5'150,917.00 por comisiones pagadas".

"Igualmente se comprobó la entrega de comisiones y contratos a las personas encargadas de la venta de boletos y se comprobaron los gastos efectuados por la Comisión de Promociones Económicas del Comité Ejecutivo Nacional, que es el Area del partido responsable del control de sorteos".

"En el capítulo de conclusiones, aparece con el número dos, lo siguiente:".

"En lo que respecta a ingresos por autofinanciamiento, se pudo determinar el correcto manejo y el cumplimiento de los lineamientos establecidos sobre el particular, para los rubros de conferencias, sorteos, ventas editoriales y ventas de bienes promocionales".

"d).- Finalmente, en el dictamen del ejercicio correspondiente a 1997, particularmente a fojas 41, 42 y 467 aparece lo siguiente:"

"Los ingresos por autofinanciamiento, 47 sorteos, se obtuvo in ingreso neto de $2,935,932.00 mientras que de comisiones pagadas aparece un total de $6'696,047.60".

"Fueron revisadas las cuentas de los 47 sorteos y se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, además de comprobarse que los premios, comisiones y gastos estuvieran debidamente registrados".

*"Este ingreso fue revisado en un 100% encontrándose que **TODO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS** al respecto".*

"12. Después de que la Comisión de Fiscalización reviso el 100% de los sorteos de 1997 e hizo lo propio durante los años de 1994,1995 y 1996, manifestando no haber detectado ningún error en el manejo y pago de los sorteos, nos hacen un señalamiento en el sentido de presentar facturas o recibos que no deben expedirse ni que implican incumplimiento alguno, ya que el procedimiento no ha variado por parte de Acción Nacional y sigue siendo del conocimiento y supervisión de la autoridad administrativa federal y con la expresa aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral".

"13.- La única recomendación hecha al Partido Acción Nacional por el ejercicio de 1997 fue en el sentido de descentralizar la contabilidad de las transferencias a los estados así como el depósito de las transferencias de fondos públicos en cuentas bancarias especiales y el registro de los montos remanentes en el renglón de gastos con el fin de reflejar con precisión la situación financiera anual".

"Respecto al financiamiento privado, en el cual por razones obvias debe entenderse al autofinanciamiento por sorteos, no hubo siquiera recomendación alguna".

"A manera de conclusión me permito hacerle notar que no existe la necesidad de expedir ningún recibo o factura por las cantidades denominadas 'comisiones' por la razón de que no ha ingresado al Partido Acción Nacional el monto 'nominal' de venta de boletos ni ha egresado ningún gasto por concepto de pago de comisiones, solamente existen descuentos en la venta de los boletos".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que la cantidad en comento se refiere a descuentos en el valor nominal de los boletos que se han utilizado por su venta, y que fueron denominados "comisiones", sin que constituyan propiamente una erogación del partido, tal como fue sostenido por el Consejo General en el Dictamen aprobado en 1996 respecto de los Informes Anuales de 1995. Sin embargo, por existir indicios que puedan hacer presumir la comisión de faltas en materia fiscal, por parte de las personas que realizaron estos descuentos, al no estar Estos soportados con documentación que reúna requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido por los artículos 21.4 del Reglamento que establece los formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y 72 del Código Fiscal de la Federación, la Comisión de Fiscalización dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto, por oficio, de estos hechos, remitiéndole los elementos con los que cuenta, para que proceda a dar parte a la autoridad fiscal competente.

Por otro lado, al efectuar la revisión a la cuenta Sorteos, subcuenta Costo de Sorteos, subcuenta Impuestos sobre Premios, por un importe de $556,920.00, se determinó que son los impuestos correspondientes de aplicar la tasa del 21% sobre el valor de cada boleto, que estipula el artículo 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; monto que el partido provisionó erróneamente, ya que los partidos políticos están exentos de pagar dicho impuesto como lo establece el artículo 74, párrafo 6 de la Ley antes citada, que a la letra dice: "Cuando los ingresos a que se refiere el capítulo IX de este Título los reciban los contribuyentes señalados en el Título II, las sociedades de inversión de renta fija integradas exclusivamente por contribuyentes del Título II o las personas morales a que se refiere el artículo 73 de esta Ley, no se efectuará la retención del impuesto señalado en el capítulo de referencia". Asimismo, en apego al artículo 50, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

"1. Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos, para el cumplimiento de sus fines;"

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara la cancelación de la provisión de impuesto, efectuando la modificación en los registros contables, así como en el Informe Anual.

2. En la cuenta Sorteos, subcuenta Gastos de Sorteos, subcuenta Impresos Boletos, se localizó una factura duplicada como a continuación se describe:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD 53/sep-98 PE 16/oct-98	La factura 6638 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., de fecha 22 de septiembre de 1998, por concepto de impresión de 100,000 boletos correspondientes a los sorteos del 2 y 9 de octubre de 1998, fue registrada a este gasto en las dos pólizas mencionadas.	**$13,395.92**

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la cancelación de la P.D. No. 53/sep-98, y realizara las modificaciones a su contabilidad y a su Informe Anual.

Mediante oficio No. STCFRPAP/331/99, de fecha 23 de junio de 1999, y recibido por el partido el día 24 del mismo mes del año en curso, se solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

Mediante escrito No. TESO/164/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"1. En términos del número uno del oficio que se contesta, se procedió a modificar el registro contable respectivo y el informe anual de ingresos y egresos".

"2. Asimismo se le informa que en términos del número dos de su oficio, se efectuó la cancelación de la póliza de diario número 53 del mes de septiembre de 1998".

"Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, me permito anexar al presente, las pólizas de ajuste y las balanzas de comprobación con los cambios ya indicados".

De la revisión a las pólizas de reclasificación proporcionadas por el partido, se determinó que el movimiento contable es correcto, considerándose subsanadas las observaciones.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en este rubro, por lo que el monto final es de $14'501,719.01.

Se verificó que los ingresos depositados en bancos correspondieran a los ingresos de venta de boletos menos las comisiones de los concesionarios, gastos por premios, reintegros y premios a vendedores.

4.1.2.5.1.2 Sorteo el Trébol de la Suerte

El partido celebró un sorteo con el que obtuvo ingresos por un importe de $185,091.30, según el siguiente cuadro:

SORTEO	INGRESO TOTAL	GASTOS EFECTUADOS	INGRESOS NETOS
Sorteo el Trébol de la Suerte	$185,091.30	$0.00	$185,091.30

Este concepto se revisó al 100%. Se verificó que el sorteo estuviera debidamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como que lo estipulado en el contrato de la empresa administradora del sorteo se ajustara a la normatividad. Se revisó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

4.1.2.5.2 Ventas Editoriales

El partido realizó seiscientos cincuenta y un ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de $103,386.00, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO TOTAL	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
La Nación	$1'384,766.00	$1'183,234.00	$201,532.00
La Palabra	14'989.00	3,119.00	11,870.00
Ventas Editoriales	13'217.00	176,150.00	(162,933.00)
Libros	525,717.00	577,246.00	(51,529.00)
Comisiones por Ventas en Consignación	729.00	0.00	729.00
Venta de Material de Capacitación	103,717.00	0.00	103,717.00
Total	**$2'043,135.00**	**$1'939,749.00**	**$103,386.00**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada a los ingresos brutos, menos las comisiones de la revista La Nación, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Además, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas La Nación y La Palabra, ventas editoriales, libros, ventas en consignación y venta de material de capacitación, el partido utiliza correctamente un sistema de kardex por lo que se pudo verificar que las ventas de productos editoriales se refieren a las publicaciones que el partido edita.

De la revisión realizada a los gastos efectuados, se determinó lo siguiente:

1. En la cuenta Gastos de Autofinanciamiento se localizaron pagos efectuados a personas físicas, amparados con recibos de honorarios con la retención del Impuesto Sobre la Renta no enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
Gastos Librerías y Artículos Promocionales	Servicios Personales Honorarios	Eg-32/03may-98	010	Ma. Del Carmen Rodríguez Nozal	$2,421.90
Gastos Librerías y Artículos Promocionales	Servicios Personales Honorarios	Eg-33/03may-98	011	Ma. Del Carmen Rodríguez Nozal	3,641.40
Gastos Librerías y Artículos Promocionales	Servicios Personales Honorarios	Eg-06/01jun-98	052	Laura Ma. Ríos Ramos	2,100.00
Total					**$8,163.30**

En consecuencia, y en apego al inciso a) del Trigesimoctavo de los Lineamientos, se solicitó al partido que presentara la constancia del pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. En la misma cuenta de Gastos de Autofinanciamiento, se observó que existe un pago cuyo comprobante está fechado en el ejercicio anterior, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE

Gastos Ventas Editoriales	Servicios Generales Cursos	PD-23/jun-98	Recibo No. 1049 de Asociación de Municipios de México, A. C., de fecha 24 de noviembre de 1997.	$500.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al corresponder este gasto al año de 1997, se solicitó al partido que presentara la aclaración o rectificación necesaria.

3. En la cuenta Costos de Autofinanciamiento, subcuenta La Nación Servicios Generales, subcuenta "Comisiones Pagadas" por un importe de $401,389.61, se observó que el pago se encuentra soportado con una hoja de trabajo del partido, en la cual se determinó la comisión devengada por las ventas de la Revista La Nación como una reducción al valor nominal de las revistas. De este monto, la cantidad de $215,081.76, son "comisiones" de Comités Directivos Estatales; la diferencia, es decir $186,307.85, pertenece a terceras personas. En consecuencia, se consideró necesario que el partido sustentara los citados movimientos en apego a lo establecido en el Décimo Lineamiento, párrafo 1.

Asimismo, en apego al Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, las "Comisiones Pagadas" por un monto de $186,307.85, correspondientes a terceras personas, se consideró necesaria la presentación de facturas con todos los requisitos fiscales, o bien, con recibos de honorarios por concepto de servicios prestados al partido o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Las tres observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No.STCFRPAP/331/99 de fecha 23 de junio, recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso.

Mediante escrito No. TESO/164/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

…"me permito anexar copia fotostática de los tres pagos provisionales por concepto de retención del impuesto sobre la renta sobre los honorarios indicados".

…"me permito hacerle la aclaración de que se trata de la liquidación de pasivos adquiridos durante el ejercicio anterior, los cuales fueron saldados durante 1998 tomando en cuenta que hasta las fechas indicadas en las facturas, los respectivos proveedores solicitaron los pagos".

…"me permito solicitar se tengan por reproducidas las aclaraciones vertidas al dar contestación a su oficio STCFRPAP/325/99, en obvio de repeticiones y en el entendido de que se trata de descuentos en el precio de venta de los ejemplares respectivos".

Por lo que corresponde a la solicitud de la constancia de pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión, por lo que la observación se consideró subsanada.

En relación con el comprobante de pago fechado en el ejercicio anterior, la observación se considera subsanada en tanto que el ejercicio del gasto tuvo verificativo en el año objeto del informe. Sin embargo, la Comisión no tuvo a la vista evidencia de que el movimiento afectara alguna cuenta de pasivo. Por lo tanto, se recomienda al partido crear oportunamente los pasivos correspondientes en el momento en que se acuerde la operación, de modo que la cuenta de gastos se afecte en ese momento y no en la fecha en que se realiza finalmente la erogación.

Ahora bien, respecto de la cantidad de $215,081.76, por comisiones por la venta de la revista La Nación pagadas a diversos Comités Directivos Estatales, la Comisión considera que en Ultima instancia dichos "pagos" han de considerarse siempre como ingresos de los Comités Directivos Estatales y han de ser registrados como tales en sus respectivas contabilidades. Por lo tanto, la observación queda subsanada en tanto que la Comisión no considera los movimientos citados como erogaciones del Comité Ejecutivo Nacional sino como ingresos de los Comités Directivos Estatales. Respecto de la cantidad de $186,307.85, la Comisión considera, al igual que con la venta de boletos de sorteos, que se refiere a descuentos del valor nominal de las revistas que se han utilizado para su venta y que fueron denominados “comisiones”, sin que constituyan propiamente una erogación del partido. Sin embargo, por existir indicios que puedan hacer presumir la comisión de faltas en materia fiscal, por parte de las personas que realizaron estos descuentos, al no estar Estos soportados con documentación que reúna requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido por los artículos 21.4 del Reglamento que establece los formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y 72 del Código Fiscal de la Federación, la Comisión de Fiscalización dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto, por oficio, de estos hechos, remitiéndole los elementos con los que cuenta, para que proceda a dar parte a la autoridad fiscal competente.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó seiscientas cincuenta ventas de bienes promocionales, reportando ingresos por un importe de $3,263.00, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO TOTAL	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Venta de Material de Capacitación	$24,800.00	$0.00	$24,800.00
Artículos Promocionales	910,830.00	933,602.00	(22,772.00)

Cassettes Varios	1,190.00	0.00	1,190.00
Varios	45.00	0.00	45.00
Total	**$936,865.00**	**$933,602.00**	**$3,263.00**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. La Comisión comprobó que este concepto se trata de artículos promocionales que el partido vende en sus oficinas a sus Comités Directivos Estatales y al público en general. Estos artículos son principalmente playeras, agendas de bolsillo, ceniceros, cilindros, escudos de solapa, encendedores, viseras, video-cassettes, etc., controlados por un sistema de kardex computarizado y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con los Lineamientos establecidos.

De la revisión realizada a los gastos efectuados, se determinó lo siguiente:

En la cuenta Gastos de Autofinanciamiento, se observó que existen pagos cuyos comprobantes están fechados en el ejercicio anterior, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Gastos por Amortizar	Copa Tequilera Logo PAN	PD-68/jul-98	Factura No. 608 de Roberto Alejandro Rosales Váquez, de fecha 09 de diciembre de 1997.	1,442.10
Gastos por Amortizar	Tarro Cervecero de Cristal	PD-68/jul-98	Factura No. 4264 de Cristalería Casa Rodríguez, S. A. de C. V., de fecha 15 de diciembre de 1997.	4,472.58
Gastos por Amortizar	Taza Azul con Nombre Grabado	PD-23/ago-98	Factura No. 124 de Jorge O. Chacón Villalobos, de fecha 28 de noviembre de 1997.	5,060.00
Total				**$10,974.68**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al corresponder estos gastos al año de 1997, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No.STCFRPAP/331/99, de fecha 23 de junio, recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. TESO/164/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

> ***"…me permito hacerle la aclaración de que se trata de la liquidación de pasivos adquiridos durante el ejercicio anterior, los cuales fueron saldados durante 1998 tomando en cuenta que hasta las fechas indicadas en las facturas, los respectivos proveedores solicitaron los pagos".***

La respuesta del partido se considera satisfactoria, ya que originalmente se creó el pasivo correspondiente y el importe de la factura no fue aplicado al gasto, por lo que se considera subsanada la observación.

4.1.2.5.4 Venta de Bienes Muebles

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa $10,716.00, y está integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Pago por Recuperación del Seguro por Robo de Computadora	$9,386.00
Saldo Venta de Automóvil	1,330.00
Total	**$10,716.00**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión realizada se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados.

4.1.2.5.5 Ingresos por Otros Eventos

El partido realizó diez eventos, de los cuales obtuvieron ingresos por un importe de $(1'210,504.00), según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO TOTAL	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
2ª . Reunión de Promoción Política de la Mujer	$41,550.00	$127,993.86	$(86,443.86)
3ª . Reunión de Promoción Política de la Mujer	8,850.00	30,958.84	(22,108.84)
Cena de Navidad	9,000.00	25,446.07	(16,446.07)
Seminario de Coordinación del Campo	6,000.00	10,997.51	(4,997.51)
5ª . Asamblea Juvenil	211,750.85	444,381.91	(232,631.06)
El TRI en Yucatán	114,900.00	262,439.20	(147,539.20)
El TRI en Aguascalientes	84,839.54	220,500.00	(135,660.46)
El TRI en Zacatecas	86,453.00	243,500.00	(157,047.00)
El TRI en Veracruz	56,160.00	474,500.00	(418,340.00)
Recuperación por Credenciales Expedidas	10,710.00	0.00	10,710.00
Total	**$630,213.39**	**$1'840,717.39**	**$(1'210,504.00)**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Dentro del recuadro I del formato "IA-3" "Detalle de los ingresos obtenidos por Autofinanciamiento", en el punto 12 correspondiente a Ingresos por Otros Eventos, el partido reportó un monto de $(1'211,004.00), que de acuerdo a su anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento, el cual se integra con los controles del 1 al 9A, como se señala en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	TIPO DE EVENTO	FOLIOS				INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTO EFECTUADO	INGRESO NETO
		IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	POR UTILIZAR			
1	2° Reunión de Promoción Política de la Mujer	15,001 al 15,450	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	$41,050.00	$127,993.86	$(86,943.86)
2	3° Reunión de Promoción Política de la Mujer	1 al 100	2 al 18	1 al 1 19 al 100	-	8,850.00	30,958.84	(22,108.84)
3	Cena de Navidad	16,608 al 16,608	-	-	-	9,000.00	25,446.07	(16,446.07)
4	Seminario de Coordinación del Campo	15,624 al 15,624	-	-	-	6,000.00	10,997.43	(4,997.43)
5	Asamblea Juvenil	16,005 al 16,005 16,129 al 16,129	-	-	-	211,750.85	444,381.91	(232,631.06)
6	El TRI en Yucatán	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	114,900.00	262,439.20	(147,539.20)

7	El TRI en Aguascalientes	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	84,839.54	220,500.00	(135,660.46)
8	El TRI en Zacatecas	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	86,453.00	243,500.00	(157,047.00)
9	El TRI en Veracruz	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	Según relación anexa	56,160.00	474,500.00	(418,340.00)
9ª	Recuperación por Credenciales Expedidas	16,558, 15,559 y 16,677	16,558, 16,559 y 16,677	-	-	10,710.00	0.00	10,710.00
						$629,713.39	**$1'840,717.31**	**$(1'211,003.92)**

Por lo que corresponde a los ingresos por $629,713.39, señalados en el apartado de Ingreso Bruto Obtenido del cuadro antes citado, únicamente el partido proporcionó las fichas de depósito bancario, las cuales fueron verificadas en los respectivos estados de cuenta bancarios. Sin embargo, para efectuar la correcta revisión de dicho monto, se procedió a solicitar al partido el consecutivo de los recibos impresos por cada evento realizado, para comprobar que los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, mostrados en el apartado de folios de su Informe Anual, fueran los correctos. Dicha documentación no fue proporcionada al personal asignado de la revisión, motivo por el cual no se contó con los elementos necesarios para corroborar que el monto total de Ingresos Brutos Obtenidos, fuera el correcto.

Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo dos del Decimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, se solicitó al partido que proporcionara todos los recibos con la finalidad de verificar la razonabilidad de las cifras contenidas en el Informe Anual.

La observación antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/319/99 de fecha 21 de junio, recibido por el partido el 22 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/155/99 de fecha 6 de julio del año en curso, lo que a continuación se menciona:

"Evento 1: La cantidad de $629,713.39 reportada como ingreso bruto contiene un error, toda vez que en el evento número 1, relativo a la 2ª. Reunión de Promoción Política de la Mujer se determinó la cantidad de $41,050.00, debiendo ser $41,550.00 como ingreso bruto. Este movimiento ya ha sido modificado mediante la póliza de Diario número 68 del mes de Ajuste, reflejado ya en la balanza anexa y se debió a un préstamo que hizo durante el evento y que no fue previsto en su oportunidad. Este ajuste se realizó a fin de reflejar una contabilidad transparente y objetiva. Debido a que este préstamo fue realizado en el momento del evento y antes de ingresar a la cuenta del partido, no es comprobable mediante ficha de depósito, sin embargo el recibo de dicho préstamo obra en poder del Partido".

"Evento 3: Con relación al evento número 3, relativo a la Cena de Navidad, con anterioridad a la fecha del presente les fue remitido un recibo (16608), debiendo ser en realidad 2 recibos, el 16608 y 16638, los importes de ambos recibos suman la cantidad de $9,000.00 que usted señala en el apartado "Ingreso Bruto" relativo a este evento".

"Evento 5: Relativo al evento numero 5, 'Asamblea Juvenil', les fueron relacionados únicamente 2 recibos, debiendo ser 102, por lo que anexo copia de los mismos. Al igual que en el caso anterior la cantidad de Ingreso Bruto corresponde a la que usted indica en el mismo renglón".

"Evento 6,7,8 y 9: Con relación a estos eventos, 'El TRI en Yucatán, Aguascalientes, Zacatecas y Veracruz' me permito informarle que dentro de la documentación que tuvo a la vista el personal técnico de la Comisión de Fiscalización se encontraba un acta levantada con motivo de la pérdida de parte del archivo de la Secretaría Juvenil, donde se encontraban, entre otros, algunos boletos que no pudieron ponerse a disposición del IFE, pero que sin embargo está plenamente justificado y soportado el motivo por el cual no pudo hacerse así. Adicionalmente le remito los boletos que obran en este archivo y que sí estuvieron a disposición del personal técnico".

"Evento 9'a': Con relación al evento 9'a' denominado 'Recuperación de Credenciales Expedidas', hago la aclaración que deben ser 4 recibos y no 3, por lo que anexo al presente le remito el recibo número 16678 que complementa la información aportada. Le hago notar que la cantidad de Ingreso Bruto no sufre modificación alguna".

"De los eventos 2 y 4, se anexa copia de los recibos correspondientes".

"Por lo que se refiere a la cantidad $1'840,717.31 corresponde al gasto total efectuado".
"Se hace la aclaración de que los eventos que realiza el Partido Acción Nacional son sin afán de lucro, y de los cuales solamente se recuperan algunos gastos mediante una cuota de carácter simbólico."
Como consecuencia de la modificación que hace mención el partido en el evento 1, la cifra final del concepto Ingresos por Otros Eventos es de $(1'210,504.00).
Las respuestas del partido se consideraron satisfactorias en la medida en que los ingresos efectivamente registrados están amparados por la documentación correspondiente. Sin embargo, esta autoridad juzga que el partido debe mejorar sus controles internos para evitar el extravío de sus boletos por eventos y para satisfacer los requerimientos de la autoridad.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $18'878,881.00, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fideicomisos	$3,782.00
Otras Operaciones Financieras	18'875,099.00
Total	**$18'878,881.00**

4.1.2.6.1 Fideicomisos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa $3,782.47, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO *	IMPORTE
BANAMEX –1	**$3,782.47**

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad, que quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.
La cuenta de fideicomiso que forma parte de este concepto, está a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.6.2 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $18'875,098.53, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO *	IMPORTE
BANAMEX-1	$142,730.67
BANAMEX-2	1'843,584.42
BANAMEX-3	496,439.96
BANAMEX-4	236,013.11
CASA DE BOLSA CBI-1	4'604,831.67
CASA DE BOLSA CBI-2	7'646,736.63
BANAMEX-5	3'814,588.10
BANAMEX-6	87,347.14
UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO-1	2,826.83
Total	**$18'875,098.53**

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.
Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.
En relación a los intereses ganados en la casa de bolsa es conveniente aclarar que corresponde a inversiones en tasa fija, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $3’263,040.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$252,000.00
Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	3’011,040.00
Total	**$3’263,040.00**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los apoyos recibidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, el partido reportó ingresos por $3'011,040.00, cantidad que coincide con los controles registrados por la misma Dirección.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos, la suma de $311'605,167.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$280'564,823.00	90.04
2. Gastos por Actividades Específicas		31'040,344.00	9.96
Educación y Capacitación Política	$3'549,006.00		
Investigación Socioeconómica y Política	22'489,247.00		
Tareas Editoriales	5'002,091.00		
Total		**$311'605,167.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

a) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Egresos, se determinó lo siguiente:

En relación al punto A) correspondiente a Gastos por Actividades Permanentes, en el recuadro III de Egresos del formato "IA", el partido anexó la "relación de Gastos Acumulados", donde incluye el concepto Activos Fijos por un monto de $1'053,538.63. De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el partido y reportada en los registros contables, se determinó que las adquisiciones ascendían a un monto de $1'229,695.63, existiendo una diferencia de $(176,157.00), como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
IMPORTE REPORTADO EN LA RELACION DE GASTOS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 (1)	$1,053,538.63
IMPORTES REGISTRADOS EN LOS AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DEL CEN (2)	$1,063,184.41
IMPORTES REGISTRADOS EN LOS AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DE AUTOFINANCIAMIENTO (3)	$166,511.22
MONTO DE ADQUISICIONES (4) (2+3)	$1,229,695.63
DIFERENCIA (5) (1-4)	$(176,157.00)

Por lo antes expuesto, la diferencia de $(176,157.00) no se reportO en el Informe Anual, por lo que es conveniente aclarar que esta cifra debe ser incorporada en el Detalle de Gastos anexo al Informe Anual, asimismo debe incluirse al propio Informe Anual en los Gastos Ordinarios Permanentes, recordAndole que se deben realizar las modificaciones correspondientes al formato "IA".

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/321/99 de fecha 21 de junio de 1999, recibido por el partido el 22 del mismo mes del año en curso.

El partido, mediante escrito No. TESO/157/99 de fecha 6 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

…"me permito manifestarle que la diferencia de $176,157.00 se incorporará en el detalle de gastos anexos al informe anual de 1998, por lo que anexo al presente, le remito el formato "IA" con las modificaciones necesarias".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada por lo que se considera subsanada la solicitud.

Adicionalmente, anexo al escrito del partido ya citado de fecha 6 de julio, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$280'740,980.00	90.04
2. Gastos por Actividades Específicas		31'040,344.00	9.96
Educación y Capacitación Política	3'549,006.00		
Investigación Socioeconómica y Política	22'489,247.00		
Tareas Editoriales	5'002,091.00		

Total		**$311'781,324.00**	**100.00**

Mediante escrito No. TESO/163/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/317/99, en el cual se solicitó proporcionara los auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", indicándoles que el saldo de esta cuenta no debía reportarse en el apartado de Egresos del Informe Anual, porque las salidas son las únicas que deben formar parte del egreso, por tal motivo modifican el saldo de la cuenta Tareas Editoriales.

Por otra parte, mediante escrito No. TESO/167/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/326/99 en donde se le solicitó al partido la aclaración de la diferencia entre el desglose de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus órganos en cada una de las entidades federativas y el total de los gastos erogados en los estados, y se solicitó también que la diferencia fuera disminuida de los gastos, ya que no era una erogación realizada. Por tal motivo, el partido modificó el importe de las transferencias a los Comités Estatales de modo que esta autoridad pudiera, como se expresa más adelante, entrar al análisis de la documentación comprobatoria de las transferencias.

Por otro lado, mediante escrito No. TESO/166/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/332/99 en donde se solicitó aclaración de un importe de $103,414.50, correspondiente a comprobantes con fecha del ejercicio 1999, pues dichos comprobantes deben ser considerados en el informe del año de 1999, por lo tanto se debía efectuar la modificación al registro contable, así como al formato "IA". Por tal motivo, el partido registró el importe citado como un gasto por comprobar y modificó el monto de las transferencias a los Comités Estatales.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/165/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$278'133,130.00	90.01
2. Gastos por Actividades Específicas		30'862,605.00	9.99
Educación y Capacitación Política	3'549,006.00		
Investigación Socioeconómica y Política	22'489,247.00		
Tareas Editoriales	4'824,352.00		
Total		**$308'995,735.00**	**100.00**

Aun cuando el partido presentó una nueva versión del Informe Anual en el ya citado escrito No. TESO/165/99 de fecha 8 de julio de 1999, se determinó la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE INFORME ANUAL	IMPORTE RELACION DE GASTOS AL 31/DIC/98	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACION AL 31/DIC/98	DIFERENCIA
Servicios Personales		$29'797,643.31	$29'797,643.31	$0.00
Materiales y Suministros		13'323,766.61	13'323,766.61	0.00
Servicios Generales		17'730,306.21	17'719,555.09	(10,751.12)
Transferencias a los Estados		216'051,718.06	216'051,718.06	0.00
Compras de Activo Fijo		1'229,695.63	1'229,695.63	0.00
Total	**$278'133,130.00**	**$278'133,129.82**	**$278'122,378.70**	**$(10,751.12)**

Dicha diferencia no fue comunicada al partido al haberse concluido el plazo de errores y omisiones precisamente en la fecha en la que fue recibido el escrito No. TESO/165/99.

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $278'122,378.70, reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$29'797,643.31	$0.00	$29'797,643.31
Materiales y Suministros	13'323,766.61	0.00	13'323,766.61
Servicios Generales	17'719,555.09	0.00	17'719,555.09
Transferencias a Estados		$216'051,718.06	$216'051,718.06
Adquisición de Activo Fijo	1'229,695.63	0.00	1'229,695.63
Total	**$62'070,660.64**	**$216'051,718.06**	**$278'122,378.70**

4.1.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $29'797,643.31, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	$14’976,358.82
Aguinaldo	1’461,526.73
Prima Vacacional	408,433.23
Gratificaciones	276,987.43
Indemnizaciones	972,750.68
Tiempo Extra	130,571.00
Fondo de Ahorro	2’066,675.77
Vales de Despensa	1’707,019.00
Compensaciones	48,632.61
Honorarios	2’308,219.84
IMSS	2’521,848.66
5% INFONAVIT	910,632.84
2% SAR	1’195,467.42
2% S/NOMINAS	526,553.95
Seguro de Gastos Médicos	18,744.30
Seguros de Vida	264,748.53
Uniformes	2,472.50
Total	**$29’797,643.31**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $10’210,269.31, que representa el 34.27% del total reportado por el partido de $29'797,643.31.

En las subcuentas Sueldos, Aguinaldo, Prima Vacacional, Gratificaciones, Indemnizaciones, Tiempo Extra, Fondo de Ahorro, Vales de Despensa y Compensaciones, se revisó un monto de $8'359,687.00, que representa el 37.91% del total reportado por el partido de $22'048,955.27. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores; asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas IMSS, 5% INFONAVIT, 2% SAR y 2% Sobre Nómina, se revisó un monto de $365,423.51, que representa el 7.09% del total reportado por el partido de $5'154,502.87. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, al SAR y 2% Sobre Nómina, mismos que estuvieron soportados con sus enteros cumpliendo con el Lineamiento establecido al respecto.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de $1’456,619.45, que representa el 63.10% del total reportado por el partido de $2’308,219.84. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, al efectuar la revisión de esta cuenta de Honorarios, se observó la póliza de egresos No. 248, de fecha 7 de septiembre de 1998, misma que amparaba un cheque a nombre del C. Roberto U. Ruiz Cortés, por un importe de $29,885.62, por concepto de pago "apoyo master en políticas públicas relaciones internacionales". Sin embargo, para amparar este egreso, su partido muestra un recibo de Honorarios expedido por una tercera persona (Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez) que evidentemente no corresponde al nombre para quien fue emitido el cheque.

Adicionalmente, el partido explicó a través de comunicación vía correo electrónico entre la Lic. Cecilia Romero y la Lic. Gabriela Ruiz, que el Partido Acción Nacional acordaba apoyar al Sr. Roberto Ugo Ruiz Cortés, militante del partido, con recursos para su manutención en España, en donde Este se encontraba realizando una maestría en Políticas Públicas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

a. En relación al pago efectuado con cheque No. 6225 a nombre de Roberto Ugo Ruiz Cortés, el cual está comprobado con un recibo de honorarios expedidos por una tercera persona, presentara las aclaraciones correspondientes.
b. En virtud de que el artículo 38, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se deberán “utilizar las prerrogativas y aplicar el Financiamiento Público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c), del párrafo 1, del artículo 36, de este Código”, se solicitó al partido aclarara el pago en cuestión.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio de 1999, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"1.- Con relación a la solicitud de aclaración indicada en el párrafo a)….. se trata de un caso análogo al indicado en la parte final del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que se trata de una erogación hecha por el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés a cuenta de Acción Nacional y en ese sentido el artículo 15 del reglamento citado menciona que para el caso de erogaciones efectuadas a través de un tercero, se debe expedir cheque nominativo a su favor".

"Del mismo modo, me permito llamar su amable atención al hecho de que el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés aún continua asistiendo, en la fecha del presente, al 'master en políticas públicas relaciones internacionales' ofrecido por la Fundación Iberoamericana de España, por lo que procede reclasificar el monto erogado a la cuenta de 'gastos por comprobar".

"2.- Por lo que se refiere al párrafo b)….. me permito aclarar que se trata de un pago efectuado para el sostenimiento de las actividades ordinarias de este instituto político, tal y como lo señala el artículo 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo dos, fracción IV de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y consiste en el pago de estudios para la formación política de un miembro de este partido político".

"Este artículo señala textualmente lo siguiente:"

"ARTICULO 2o. Son objeto del Partido Acción Nacional

I. a III. ***...***

IV. La educación socio-política de sus miembros;

V. a IX. ***..."***

"Este instituto político considera suficientemente soportado tanto en la Constitución como en el Cofipe dicho pago, ya que el contenido de los Estatutos Generales es del conocimiento del Instituto Federal Electoral y se encuentra vigente como parte del registro que como partido político nacional tiene Acción Nacional".

"A mayor abundamiento, se puede afirmar que el pago efectuado tiene plena validez jurídica ya que el mismo Cofipe en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) impone obligación de ajustar nuestras actividades al contenido de los estatutos al indicarnos la necesidad de comunicar cualquier modificación para que tenga efectos legales. En este sentido el Consejo General del IFE debe emitir la declaración de procedencia legal y constitucional de cualquier cambio al objeto partidista contenido en el artículo dos de los estatutos".

La respuesta se juzgó satisfactoria en el sentido de que el partido puede apoyar con recursos económicos la educación socio-política de sus miembros. Sin embargo, la documentación entregada, si bien cumple con los requisitos fiscales, no fue aportada por el beneficiario del cheque correspondiente, por $29,885.62, sino por un tercero; por lo tanto la documentación citada no se considera comprobatoria del gasto correspondiente.

En la respuesta presentada por el partido se aprecia una confusión respecto de lo establecido por el artículo 15, Ultimo párrafo, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se transcribe a continuación:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un ***tercero,*** *excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos* ***a favor de Este*** *y cuando dicho tercero realice* ***pagos por cuenta del contribuyente,*** *Estos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".*

El artículo 24, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dispone:

"Artículo 24.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

"III. Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la ***identidad y domicilio de quien los expida,*** *así como* ***de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio,*** *y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cuatrocientos mil pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de dos mil pesos excepto cuando dichos pagos se hagan por la presentación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta fracción cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales".*

Para dilucidar lo establecido por este artículo, resulta conveniente ejemplificarlo de la siguiente forma:

Contribuyente / persona que adquiere el bien o recibe el servicio: A

Persona a quien se efectúa el pago / quien ofrece el bien o servicio: B

Tercero: C

A debe expedir cheques nominativos a favor de C.

C realiza el pago a B.

B debe expedir comprobantes a favor de A.
En el caso particular, según se desprende de la respuesta del partido:
A es el Partido Acción Nacional.
B es Roberto Ugo Ruiz Cortés (destinatario final de la erogación, y quien habrá de utilizar los recursos para el pago de su manutención).
C es Pedro Jaime de Isla Martínez (tercero).
Sin embargo, lo que acontece en realidad es:
A expide un cheque nominativo a favor de B (cuando debería de ser a favor de C).
C expide un comprobante a favor de A (cuando debería de ser B quien lo expide).
Es decir, en todo caso, si se considera al Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez como el tercero a quien hacen referencia las disposiciones legales aludidas (es decir, C), el Partido (A) debía haber expedido el cheque a favor de tal persona (C), quien a su vez realizaría un pago al C. Roberto Ugo Ruiz Cortés (B), quien es el destinatario final de los recursos, y quien expediría un recibo a favor del Partido (A).
Esto no es lo que aconteció. En realidad, en el caso concreto, quien estaría actuando como tercero sería Roberto Ugo Ruiz Cortés, puesto que a su nombre se expidió el cheque, mientras que el comprobante es expedido por Pedro Jaime de Isla Martínez, a favor del Partido, por lo que tendría que concluirse que el Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez es el destinatario final del recurso. Sin embargo, según lo manifestado por el propio Partido, el destinatario del recurso es Roberto Ugo Ruiz Cortés.
Adicionalmente, debe señalarse que a pesar de que el partido señaló en su escrito de respuesta que procedía realizar la reclasificación a “gastos por comprobar”, no solamente no realizó reclasificación alguna de la partida en comento, sino que además, en el párrafo anterior del mismo escrito sostiene la validez del comprobante presentado para soportar este egreso, por lo que tanto el comprobante como la póliza y el registro se tienen por definitivos.
Por lo tanto, ha de concluirse que en el caso particular no se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 15, Ultimo párrafo, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sino que el Partido debía haber presentado un comprobante expedido por el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés, a favor del mismo Partido, cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales, por lo que se incumplió con lo establecido en los Lineamientos Décimo y Trigesimoctavo aplicables.
Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de $28,539.35, que representa el 9.98% del total reportado por el partido de $285,965.33. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte consiste en pólizas de seguros y facturas a nombre del partido que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro, por un monto total de $13’323,766.61, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	2’946,423.59
Impresos	1’211,685.63
Mantenimiento Equipo de Oficina	178,803.39
Papelería y Útiles de Escritorio	805,634.94
Mantenimiento Equipo de Cómputo	193,880.28
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	15,052.17
Materiales Aseo y Limpieza	54,538.85
Mantenimiento Edificio	208,522.26
Energía Eléctrica y Gas	172,963.79
Agua y Drenaje	27,442.37
Material y Mantenimiento Equipo de Transporte	242,574.26
Gasolina y Lubricantes	79,505.93
Placas y Tenencia	56,343.00
Correo y Telégrafos	15,886.93
Paquetería	528,207.18
Despensa y Alimentos	134,728.52
Cassettes y Videocassettes	38,774.66
Libros	29,453.53
Periódicos y Revistas	2,296.70
Material Promocional	124,160.20
Proyecto Edificio	6’254,791.74
Varios	2,096.69

Total	**$13'323,766.61**

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de $8'326,960.24, que representa el 62.50% del total reportado por el partido de $13'323,766.61, se observó lo siguiente:

En la subcuenta de Impresos, se revisó un monto de $350,865.28, que representa el 28.96% del total reportado por el partido de $1'211,685.63.

De la revisión se observó que existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-174/ene-98	Se localizó la factura No. 1753 de JosE Juan Carmona Medel **de fecha 12 de enero de 1997**, por concepto de elaboración de mantas.	$1,552.50
PE-387/feb-98	Factura 1729 de Editorial Esfuerzo, S. A. de C. V. de fecha **5 de diciembre de 1997**, por concepto de elaboración de póster.	14,777.50
Total		**$16,330.00**

En consecuencia, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, al corresponder estos gastos al año de 1997, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"La factura número 1753 expedida por Juan Carmona Medel tiene señalada la fecha 12 de enero de 1997 por error del propio contribuyente que expidió la factura y se debió a la cercanía de expedición de la factura con el número de año anterior. Esta circunstancia no es imputable a Acción Nacional, por lo que solicito se corrobore con el proveedor la fecha de pago en el año de 1998. Además existe práctica comercial de uso común en el sentido de que algunos proveedores envían sus facturas con fecha anterior a la de pago, por lo que contablemente debe ser el registro en la fecha en que efectivamente se liberó la obligación por parte de Acción Nacional y no por la fecha en la que el proveedor expidió su factura. En este sentido, es correcto que Acción Nacional contabilice el pago en el año 1998 porque la expedición del cheque 2282 por un total de $1,552.50 ocurrió el día 15 de enero del año próximo pasado y no en 1997".

"En el caso de la factura número 1729 expedida por Editorial Esfuerzo, S.A. de C.V. de fecha 5 de diciembre de 1997 existe la nota de crédito número 15, cuya copia anexo al presente. Esta nota de crédito fue expedida hasta el día 26 de enero de 1998 por la cantidad de $7,590.00, por lo cual se pagó la diferencia de ambos documentos, es decir, la cantidad de $14,777.50 mediante cheque número 2914 hasta el día 23 de febrero de 1998, por lo que consideramos correcta la contabilización de dicho pago en el año de 1998 ya que corresponde al ejercicio en el que se hizo efectivamente la erogación por parte de Acción Nacional".

"Asimismo, para acreditar las afirmaciones vertidas en el presente escrito, atentamente me permito solicitar a Usted emitir circulares mediante las cuales los proveedores que emitieron las facturas objeto de aclaración, informen sobre el número de factura, fecha de expedición y de pago por parte de Acción Nacional así como el número y fecha del cheque respectivo".

En relación con la factura 1753, la respuesta que ofrece el partido se considera satisfactoria. No obstante corresponde al partido y no a esta autoridad, el comprobar que el proveedor efectivamente incurrió en un error al fechar la factura correspondiente. En este caso, la prueba no fue exhibida si bien esta autoridad ya cuenta con evidencia suficiente que la erogación tuvo verificativo en el año de 1998. En casos como éste, el partido debe crear un pasivo en el momento en que se acuerda la operación, realizando el registro correspondiente en las cuentas de gasto para posteriormente liquidar el adeudo con abono a bancos.

En el caso de la factura 1729, la respuesta se considera igualmente satisfactoria, si bien, al igual que en el caso anterior, el partido debió registrar en el mes de diciembre de 1997 el correspondiente pasivo, que posteriormente, en febrero, fue liquidado.

En la subcuenta de Mantenimiento de Equipo de Oficina, se revisó un monto de $88,766.64, que representa el 49.64% del total reportado por el partido de $178,803.39.

De la revisión se observó que existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores o carecen de fecha, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-244/ene-98	Se localizó la factura No. 1322 de Inova Sistemas, S. A. de C. V. de **fecha 18 de diciembre de 1997**, por la compra de un disco duro.	1,832.81

E-118/ene-98	Se localizó la factura 1168 de Ignacio García Mancilla, **sin indicar la fecha,** por pago de póliza de mantenimiento telefónico.	9,949.80
	TOTAL	**$11,782.61**

En consecuencia, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, al corresponder estos gastos al año de 1997, o no indicar la fecha del recibo mencionado anteriormente, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999 el partido manifestó lo siguiente:

"La factura número 1322 de fecha 18 de diciembre de 1997, expedida por 'Inova Sistemas S.A de C.V.' por la cantidad de $1,832.81 fue recibida por este instituto político hasta el día 15 de enero de 1998, ya que se atravesaron las vacaciones de diciembre, por lo que se procedió a liberar su pago mediante cheque hasta el día 19 de enero de 1998, fecha en la que se debe contabilizar el pago y no antes. Además, como se indicó anteriormente, existe práctica comercial usualmente aceptada en el sentido de que los proveedores envían sus facturas para que el partido posteriormente libre los cheques correspondientes, circunstancia que no implica tratar de comprobar gastos con facturas que corresponden a otros ejercicios, sino de reflejar la verdad de los hechos de acuerdo a una contabilidad transparente".

"La factura número 1168 por un error no imputable a Acción Nacional quedó en blanco el espacio correspondiente a la fecha, pero fue recibida el día ocho de enero de 1998 y pagada hasta el día 12 de enero de 1998, mediante cheque numero 2228 por la cantidad de $9,949.80. Haciendo notar la correspondencia que existe entre los datos del cheque, su fecha de libramiento y los datos de la factura, se corrobora que corresponden efectivamente al año 1998 y, por lo tanto, se encuentra correctamente contabilizado el gasto correspondiente. De igual manera, exhibo con el presente, copia de la carta de aclaración expedida por la empresa emisora de la factura".

"Asimismo, para acreditar las afirmaciones vertidas en el presente escrito, atentamente me permito solicitar a Usted emitir circulares mediante las cuales los proveedores que emitieron las facturas objeto de aclaración, informen sobre el número de factura, fecha de expedición y de pago por parte de Acción Nacional así como el número y fecha del cheque respectivo".

En relación con la factura 1322, la respuesta se considera satisfactoria, aunque el partido debió crear un pasivo en la fecha en que se acordó la operación de modo que el gasto quedara registrado en 1997, si bien el pago se realizaría en 1998.

Respecto a la factura 1168, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por otra parte, en la subcuenta Proyecto de Edificios, se revisó un monto de $5'872,303.65, que representa el 93.88% del total reportado por el partido de $6'254,791.74.

De la revisión se localizó documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a dicha subcuenta, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-409/nov-98	Arrendamiento de oficina	$82,800.00	Arrendamiento de inmuebles
PD-23/nov-98	Arrendamiento de oficina	449,190.00	Arrendamiento de inmuebles
PE-230/dic-98	Arrendamiento de oficina.	31,050.00	Arrendamiento de inmuebles
PE-320/dic-98	Arrendamiento de oficina.	8,280.00	Arrendamiento de inmuebles
PD-23/nov-98	Fianza oficina Nicolás San Juan.	98,514.20	Fianzas
PD-23/nov-98	Instalación de conmutador de Av. Revolución.	57,192.00	Mejoras Inmuebles arrendadoras
PD-23/nov-98	Mejoras oficinas arrendadas (lámparas, alfombra, pintura y tablaroca).	361,564.25	Mejoras Inmuebles arrendadoras
PE-105/nov-98	Mejoras oficinas arrendadas (lámparas, alfombra, pintura y tablaroca).	9,395.50	Mejoras Inmuebles arrendadoras
PD-23/nov-98	Fletes y Mudanzas.	45,750.28	Fletes y Mudanzas
PE-439/nov-98	Fletes y Mudanzas.	1,293.75	Fletes y Mudanzas

PE-440/nov-98	Fletes y Mudanzas.	2,760.00	Fletes y Mudanzas
PD-23/nov-98	Seguro de equipo de cómputo.	9,368.40	Fianzas
	Total	**$1'157,158.38**	

Adicionalmente, en la misma subcuenta Proyecto de Edificios, se detectó un amplio expediente con pólizas que amparan erogaciones por $5'097,633.36, de gastos realizados para la construcción en proceso del edificio ubicado en Av. Coyoacán No. 1546, entre Parroquia y José Ma. Rico Col. del Valle C.P. 03100 México, D.F. Estos gastos deben de estar registrados en la cuenta Construcción en Proceso, para posteriormente traspasar el saldo a la cuenta de Edificios.

Por lo antes mencionado, era necesario que el partido efectuara las reclasificaciones necesarias, o se justificara la clasificación actual.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a las reclasificaciones indicadas .....me permito hacerle notar que no procede realizarlas en tanto exprese la H. Comisión de Fiscalización las razones contables al efecto, y en su caso, los posibles ajustes de las cuentas respectivas. La clasificación actual obedece al hecho de que toma en cuenta los controles de presupuesto elaborados internamente por este partido político, además, la clasificación actual no afecta al resultado".

La respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización.

En las subcuentas Teléfonos, Energía Eléctrica, Gas, Agua, Drenaje y Placas y Tenencia, se revisó un monto de $1'105,036.75, que representa el 34.50% del total reportado por el partido de $3'203,172.75. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consistente en recibos de teléfonos, recibos de luz, facturas por consumo de gas y recibos oficiales, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Audio y Video, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Mantenimiento de Edificios, se revisó un monto de $233,504.99, que representa el 35.38% del total reportado por el partido de $660,028.97. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido cumple con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de $676,482.93, que representa el 37.27% del total reportado por el partido de $1'815,284.13. De la revisión se determinó que las mismas contienen la documentación consistente en facturas a nombre del partido y notas de gasolina cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Diego Villaseñor Arquitecto y Asociados, S.C.	STCFRPAP/298/99	3	$2'909,149.87	25 junio 99

Como se puede observar, el proveedor circularizado confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $17'719,555.09, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	$3'289,106.10
viáticos	2'308,716.12
Cuotas y Suscripciones	348,656.17
Eventos	1'863,383.51
Publicaciones Prensa	751,522.07
Copiado de Videos	32,778.81
Obsequios	14,637.50

Imprevistos	2,595.00
Asesorías y Consultorías	880,010.70
Impresos	47,232.13
Servicio de Producción y Cobertura	1’033,814.54
Correo y Telégrafos	258.80
Credencialización	48,132.27
Fianzas	17,104.02
Programas de Cómputo	593,971.28
Internet	109,057.15
Cassettes y Videocassettes	204.93
Seguros de Vehículos	232,912.97
Seguros de Equipo	1,802.90
Seguros de Bienes	94,706.06
Cursos	114,457.41

CONCEPTO	**IMPORTE**
Arrendamiento de Vehículos	12,474.80
Arrendamiento de Inmuebles	527,762.58
Arrendamiento de Equipo	86,052.49
Impuesto Predial	178,207.16
Impuesto Predial Años Anteriores	336,227.00
Arrendamiento de Vehículos	12,474.80
Arrendamiento de Inmuebles	527,762.58
Arrendamiento de Equipo	86,052.49
Impuesto Predial	178,207.16
Impuesto Predial Años Anteriores	336,227.00
Licencias	90.50
Varios	420,495.08
Atenciones	417,100.84
Multas y Recargos	15,048.80
Material Fotográfico	28,585.59
Apoyo a Comités	86,619.20
Publicidad en Radio	1’280,688.73
Proyecto Captura	129,375.00
Captura	116,937.99
Producción de Videos	142,083.65
Encuestas	938,467.54
Fletes y Mudanzas	1,322.50
Gastos Médicos	81,140.91
Trámites Legales	1,357.00
Indicadores de Gestiones	345,000.00
Publicidad T.V.	362,739.20
Premios	8,000.00
Licencias de Programas	164,151.25
Notas de Crédito T.V.	(7’040,558.75)
Apoyo a Estados	7'172,978.65
Gastos Financieros	122,146.94
Total	**$17’719,555.09**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $14’340,922.93, que representa el 80.93% del total reportado por el partido de $17’719,555.09. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de $221,968.13, que representa el 63.66% del total reportado por el partido de $348,656.17. Derivado de la revisión se observó que existe una erogación amparada con una hoja membreteada, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE

PD-55/mar-98	Hoja membreteada (que no reúne requisitos fiscales para considerarse factura) de la Organización Democrática Cristiana de América, de fecha 21 de enero de 1998, con dirección en Caracas, Venezuela por un importe de $24,000.00 USD, pagada en moneda nacional.	**$206,400.00**

Sin embargo, al ser una hoja de la citada organización, no se considera como comprobante de pago, por lo que en apego al Décimo de los Lineamientos, párrafo 1, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación ….. le remito copia del oficio fechado el día 17 de junio del año en curso, mediante el cual la C. Gloria Rosas, en su carácter de administradora de la Organización Democrática Cristiana de América, hoy denominada Fundación Democracia y Desarrollo, con sede en Caracas, Venezuela hace constar que se trata de una Fundación sin fines de lucro de acuerdo con la legislación venezolana, por lo que no tienen obligación legal de expedir comprobantes con requisitos fiscales".

"Asimismo, le remito copia del "comprobante de pago" número RIF: J-30200594-9 de fecha 26 de febrero de 1998 por la cantidad de $24,000 U.S. Cy. expedido a favor del Partido Acción Nacional y en concepto de cancelación de cuotas como partido político observador ante la ODCA".

La Comisión juzgó satisfactoria la respuesta.

En la subcuenta de Apoyos a Comités, inicialmente el partido reportó un importe de $97,370.32, del que se revisó un monto de $10,751.12, que representa el 11.04% del total. Derivado de la revisión se localizó un pago amparado con hoja membreteada del partido, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-313/ene-98	Memorándum en hojas membreteadas del partido, de fecha 20 de enero de 1998, para apoyo de un evento en el Estado de Baja California.	$10,751.12

Al respecto, fue necesario que el partido indicara si dicho apoyo es un gasto directo efectuado por el Comité Ejecutivo Nacional, o bien corresponde a una transferencia al Comité de referencia. En caso de ser gasto directo, se solicitó al partido, con fundamento en el Décimo Lineamiento, párrafo 1, proporcionara la documentación soporte; en caso de ser una transferencia, se deberían modificar las cifras de los apoyos otorgados a este Comité Estatal.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

…"le aclaro que se trata de una transferencia de fondos hecha al Comité Directivo Estatal en Baja California Sur".

El partido reclasificó el importe de $10,751.00, a la cuenta de Transferencias a los Estados, modificando el desglose correspondiente, por lo que se considera subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en la subcuenta Apoyos a Comités, por lo que el monto final es de $86,619.20.

En la subcuenta de Impuesto Predial, se revisó un monto de $175,756.16, que representa el 98.62% del total reportado por el partido de $178,207.16. Derivado de la revisión se determinó que existen tres recibos de Tesorería a nombre de terceras personas, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIONES	IMPORTE
PE-472/feb-98	Recibo de Tesorería pagado a nombre de Desarrollo Inmobiliario Collage, S. A.	$26,158.08
PE-527/jun-98	Dos recibos de Tesorería pagados a nombre de Desarrollo Inmobiliario Collage, S. A.	53,519.08
Total		**$79,677.16**

Por lo que en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones necesarias.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, asentando lo siguiente:

…"me permito manifestarle que el pago del impuesto predial correspondiente al primero, segundo y tercer bimestres de 1998 se efectuó mediante los machotes de declaración del impuesto predial obtenidos directamente de la Tesorería del Distrito Federal correspondientes a la cuenta número 040-213-08-000-1

del inmueble, propiedad del Partido Acción Nacional, que se ubica en la esquina de Avenida Coyoacán y el Eje 8 Sur, pero que por un error ante la misma autoridad aparecía como propiedad de la empresa 'Desarrollo Inmobiliario Collage, S. A. de C. V.', anterior titular del derecho de propiedad".

"Estos pagos se efectuaron por las cantidades que Usted señala, mismas que corresponden a los cheques 2997 y 5014 de fechas 26 de febrero y 30 de junio, ambos de 1998".

"Posteriormente, se han estado efectuando los pagos con los datos del propietario del inmueble, actualizados y correctos, es decir, a nombre del Partido Acción Nacional, tal y como lo acredito con las copias de las declaraciones de pago del impuesto predial del sexto bimestre de 1998 y primero de 1999, de la misma cuenta 040-213-08-000-1 con relación al mismo inmueble propiedad de este partido político, que exhibo con el presente escrito".

"El derecho de propiedad del inmueble en cuestión está inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio real número 849092 con registro de caja número 207082268586 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y tres, por lo que atentamente solicito que el personal técnico de la H. Comisión de Fiscalización consulte directamente ante la dependencia registral su contenido, para el efecto de cualquier aclaración respecto de al propiedad del inmueble".

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de $183,991.83, que representa el 5.59% del total reportado por el partido de $3'289,106.10. Derivado de la revisión se localizaron comprobantes erogados en el extranjero, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-8/dic-98	Comprobantes por concepto de viajes realizados por el Dr. Carlos Salazar a Madrid y a Venezuela	**$31,488.75**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes y proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistió la persona antes señalada.

Por otra parte, la mayoría de la documentación comprobatoria antes citada por un monto de $23,051.89, se encuentra a nombre del Dr. Carlos Salazar y se compone de los siguientes documentos:

DESTINO	FACTURA	IMPORTE		M. N.
Venezuela	Vale caja	58,000.00	Bolívares	$1,106.32
Venezuela	S/N	44,506.00	Bolívares	848.93
Venezuela	S/N	9,020.00	Bolívares	172.11
Venezuela	S/N	206.00	Dlls.	2,121.80
Madrid	14161	69,732.00	Pesetas	5,524.92
Madrid	40016	71,370.00	Pesetas	5,654.70
Madrid	14761	55,303.00	Pesetas	4,381.72
Madrid	000932	12,400.00	Pesetas	982.41
Madrid	S/N	4,485.00	Pesetas	355.35
Madrid	0917	3,200.00	Pesetas	253.58
Madrid	S/N	6,000.00	Pesetas	465.04
Madrid	Varias	14,955.00	Pesetas	1,185.01
Total				**$23,051.89**

En apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, y debido a que la documentación está a nombre de terceras personas, se le solicitó al partido nos proporcionara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

En consecuencia, se solicitó al partido que aclarará las observaciones antes citadas mediante oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de julio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante el ya citado escrito No. TESO/120/99 de fecha 21 de junio de 1999, lo que a la letra dice:

…"mediante el cual me solicita el motivo partidista de los viajes a Venezuela y España, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistió la persona indicada, me permito manifestar lo siguiente:"

"El motivo de los viajes está relacionado con la asistencia a la ODCA, Organización Democrática Cristiana de América, hoy denominada Fundación Democrática y Desarrollo, a que se refiere el número CINCO de este escrito".

"Para acreditar lo manifestado, anexo al presente, exhibo copia del formulario número uno, suscrito por el entonces Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Lic. Felipe Calderón Hinojosa, mediante el cual, informó a la ODCA el nombre de los funcionarios panistas que asistirían a los eventos de la organización, dentro del cual Usted podrá corroborar la presencia del Dr. Carlos Salazar Diez de Sollano, Director de la

secretaría de Relaciones Internacionales del CEN. Asimismo exhibo copia del programa de actividades e información general del evento".

"Por lo que se refiere a la existencia de documentación a nombre del C. Dr. Carlos Salazar, me permito remitirlo a lo manifestado en el número CINCO de este escrito en el sentido de que la ODCA, ahora Fundación Democracia y Desarrollo, no expide comprobantes fiscales por tratarse de una organización sin fines de lucro y por control interno no pueden expedirse a nombre del partido, sino de la persona que representa el partido".

De la revisión a la documentación proporcionada y de la respuesta del partido, se considera satisfactoria.

Asimismo, en la ya citada subcuenta Pasajes, se observó que existen comprobantes de gastos de viajes realizados al extranjero por un importe de $54,668.74, integrados de la siguiente manera:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	COSTO
PRESIDENCIA			
Calderón Hinojosa Felipe	Méx-París-Zurich-París-Méx	6622266754-5	$26,332.41
RELACIONES			
Peña Víctor	Méx-Santa Cruz-Asunción-Santa Cruz-Méx (Paraguay)	6880908223-0	5,500.00
García Cervantes Ricardo	Méx-Panamá-Méx	4791409982-2	4,478.19
Paoli Bolio Francisco	Méx-Washington-Méx	6299790993-6	4,679.67
Hanon Quijas Francisco	Méx-Caracas-Méx	6299791174-5	6,946.47
JUVENIL			
Orrego Claudio	Chile-Méx	5046853747-5 5046853748-6	6,732.00
TOTAL			**$54,668.74**

Al respecto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes, así como que proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas titulares de los boletos mencionados.

Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/320/99 de fecha 21 de junio de 1999 y recibido por el partido el día 22 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/156/99 de fecha 6 de julio del año en curso, donde manifestó lo que a la letra dice:

"En los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deben ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de los informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General del IFE el día 23 de diciembre de 1993, aplicables para la revisión del informe anual del ejercicio del año 1998 según lo dispuesto en los artículos 1.T.2, 1.T.3. y demás aplicables del reglamento vigente, no existe la obligación de los partidos políticos de acompañar evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado fuera del territorio nacional, sin embargo le manifiesto lo siguiente:"

"1.- El viaje del Lic. Felipe Calderón Hinojosa tuvo el objeto de participar a la reunión anual del Foro Económico Mundial en la Ciudad de Davos, Suiza del 31 de enero al 5 de febrero de 1998. Anexo confirmación de la reservación en el Hotel Derby del Lic. Felipe de Jesús Calderón".

"2.-El viaje del Sr. Víctor Peña tuvo el objeto de participar por parte del Comité Regional del D.F. en calidad de observador internacional en las elecciones de la República de Paraguay que tuvieron lugar el día 10 de mayo de 1998. Anexo copia de credencial que acredita al Sr. Víctor Peña como observador internacional en las elecciones de la República de Paraguay el día 10 de Mayo de 1998, así como reporte de las principales actividades llevadas a cabo en Paraguay".

"3.-El viaje del senador Ricardo García C. tuvo el objeto de participar como observador internacional en el referendum celebrado en Panamá por el Centro Monetario Internacional. Anexo oficio del 22 de julio de 1998 en el que el Sen. Luis Felipe Bravo en su carácter de Coordinador, confirma la asistencia del Sen. Ricardo García Cervantes; oficio del 26 de junio de 1998 suscrito por el Secretario General de la ODCA en el que solicita la participación del Partido como observador y oficio 344N-MP/98 de fecha 15 de junio de 1998 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la República de Panamá en el que se hace referencia a la observación electoral indicada".

"4.-El viaje del Dip. Francisco Paoli Bolio tuvo el objeto de participar como ponente en el Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales en la Ciudad de Washington, Estados Unidos. Anexo invitación suscrita por el Sr. M. Delal Baer, Ph.D. de fecha 29 de junio de 1998 en el que se hace invitación al Partido para asistir a la conferencia indicada anteriormente".

"5.-El viaje del Lic. Francisco Hanon Quijas tuvo el objeto de participar en el seminario-taller de la CLN y ALCA de la ciudad de Caracas, Venezuela. Anexo oficio del 17 de septiembre de 1998 suscrito por Carlos Salazar Diez de Sollano, Director de Relaciones Internacionales del Partido, en el que se confirma la participación del interesado al Taller sobre Comunidad de Naciones Latinoamericanas y la ALCA; oficio de fecha 5 de Agosto de 1998 suscrito por Oscar Martínez Gutiérrez, Secretario General de la ODCA mediante el cual se convoca al Partido a asistir al taller de referencia y oficio de fecha 18 de septiembre de 1998 suscrito por el Secretario General de la ODCA en que agradece la asistencia de Francisco Hanon Quijas al evento mencionado".

"6.-El viaje del Sr. Caludio (sic) Orrego desde la ciudad de Santiago, Chile tuvo como objeto que dicho funcionario de la Secretaría de la Presidencia Chilena participara como ponente del tema 'Responsabilidad de los Jóvenes en la Administración Pública' en el Seminario de Función Pública para Jóvenes Funcionarios, organizado por el Partido Acción Nacional en la República Mexicana. Se envía el programa y la lista de asistencia del evento mencionado".

Mediante este escrito quedan subsanadas las observaciones efectuadas al partido.

En la subcuenta de Publicidad en T.V., se revisó un monto de $(7'040,558.75), que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se observó una disminución al gasto por $(7'040,558.75), la que corresponde a notas de crédito de Televisa, S. A. de C. V., siendo Estas las siguientes:

NOTAS DE CREDITO			**APLICACION A LA FACTURA**	
No.	**FECHA**	**IMPORTE**	**No.**	**FECHA**
12993	31-12-98	$1'266,840.00	235573	14-08-97
13037	31-12-98	1'190,741.63	230263	02-07-97
13070	31-12-98	3'860,812.77	230259	02-07-97
13934	31-12-98	722,164.35	230113	01-07-97
Total		**$7'040,558.75**		

En consecuencia, se solicitó al partido informara a qué gastos correspondían estas facturas, su importe, su registro inicial, en su caso, como gasto de campaña, los pagos que se efectuaron y las causas por las que se emitieron las notas de crédito, así como la razón por la que el monto de las multicitadas notas de crédito se registró como una disminución al gasto. Por otro lado, esta autoridad fiscalizadora requirió al partido confirmación por escrito por parte de la empresa aludida.

Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/324/99 de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/160/99 de fecha 8 de julio de 1999, lo que a la letra dice:

"Anexo al presente, le remito el estado de cuenta con Televisa, S.A. de C.V. en donde aparecen las facturas expedidas por la empresa y los pagos efectuados por este instituto político, mismos que corresponden al ejercicio de 1997".

"Al cierre del ejercicio de 1997, consta el saldo del pasivo con Televisa, S.A. de C.V., mismo que fue arrastrado durante 1998".

"Durante los meses de enero y febrero de 1999 se recibieron las notas de crédito con fecha 31 de diciembre de 1998. Se consultó con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE para el efecto de que se nos indicara el procedimiento de aplicación".

"La consecuencia lógica para su aplicación, consiste en cancelar el pasivo y disminuir el gasto del ejercicio de 1998. Su aplicación en forma distinta, tendría como consecuencia el tener que modificar el resultado del ejercicio de 1997, situación que no procede".

"La aclaración de las causas por las que se emitieron las notas de crédito y de la existencia de un saldo a favor del partido que represento fue solicitada a Televisa, S.A. de C.V. el día cuatro de junio del año en curso mediante oficio número TESO/118/99 cuya copia anexo al presente".

"La contestación de la empresa le será comunicada a la Comisión de Fiscalización en el momento de recibirse".

Dada la documentación presentada por el partido, la Comisión juzgó satisfactoria la respuesta, ya que se pudo comprobar, con base en los papeles de trabajo relativos a la revisión de los Informes de Campaña de 1997, que, en el momento de pactar la operación en 1997, el partido cargó a los gastos de campaña y abonó a proveedores. Por lo tanto, si bien el movimiento contable afecta los gastos de campaña de 1997, dicha afectación no lo hace a la alza, sino en todo caso a la baja. Finalmente debe subrayarse que si el partido hace efectiva la nota de crédito en el ejercicio 2000, se deberá cuidar que tal movimiento sea registrado en los Informes de Campaña correspondientes.

En la subcuenta Viáticos, Eventos y Atenciones, se revisó un monto de $1'664,887.78, que representa el 36.27% del total reportado por el partido de $4'589,200.47. De la revisión efectuada se detectó que el

mismo contiene la documentación consistente en facturas a nombre del partido y boletos de autobús cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones y Publicidad T.V., se revisó un monto de $2'920,917.72, que representa el 73.74% del total reportado por el partido de $3'960,710.01. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, se revisó un monto de $205,108.50, que representa el 32.75% del total reportado por el partido de $626,289.87. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Asesorías y Consultorías, Proyecto Captura, Captura y Producción de Videos, se revisó un monto de $734,174.11, que representa el 57.88% del total de la documentación entregada por el partido por un importe de $1'268,407.37. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Impresos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Impuesto Predial Años Anteriores, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros, se revisó un monto de $1'711,333.03, que representa el 61.26% del total reportado por el partido de $2'793,578.98, determinándose que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, pólizas de seguros y recibos de tesorería, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Apoyos a Estados, se revisó un monto de $6'083,681.23, que representa el 84.81% del total reportado por el partido de $7'172,978.65, consistente en facturas, notas de consumo y notas de gasolina, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de $428,353.32, que representa el 95.96% del total reportado por el partido de $446,359.86. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores y pólizas de seguros, cumpliendo con los Lineamientos aplicables.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Especialistas en Medios, S.A de C.V.	STCFRPAP/294/99	12	$491,326.58	
Berna Street Studio Publicitario, S.A	STCFRPAP/295/99	29	2’530,492.20	22-JUNIO-99
Montenegro y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/296/99	16	1’539,218.65	22-JUNIO-99
Masters Post Producción, S.A de C.V.	STCFRPAP/297/99	3	107,697.50	24-JUNIO-99
Cine por Acto, S.A de C.V.	STCFRPAP/299/99	2	919,223.76	
BCC Servicios Profesionales, S.A de C.V.	STCFRPAP/293/99	3	497,835.00	No se localizó
TOTAL			**$6’085,793.69**	

Como se puede observar, los proveedores Berna Street Studio Publicitario, S.A., Montenegro y Asociados Publicidad, S.A de C.V y Masters Post Producción, S.A de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores Especialistas en Medios, S.A. de C.V. y Cine por Acto, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación al proveedor BCC Servicios Profesionales, S.A de C.V., el oficio no le fue entregado, porque en la citada dirección se encuentra la empresa Digimático desde el mes de enero de 1999. Debido a que una de las facturas del proveedor menciona la calle de Georgia No.120-3-A Col. Nápoles, se visitó dicho domicilio. La administración del edificio indicó que hace aproximadamente cuatro meses no se encuentra la empresa referida en esta dirección.

En consecuencia, mediante oficio No.STCFRPAP/323/99, de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso, se solicitó al mismo que indicara el procedimiento de servicios seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/159/99 de fecha 8 de julio de 1999, lo que a la letra dice:

"Durante el procedimiento de revisión a cargo del personal técnico de la Comisión de Fiscalización, fueron puestos a su vista los originales de la documentación soporte de los pagos a los proveedores indicados así como las copias fotostáticas que obran en su poder y que ahora fueron enviadas junto con el mismo oficio".

"Sin embargo, anexo al presente, le remito de nueva cuenta, las copias fotostáticas solicitadas así como los estados de cuenta en los que aparecen cobrados estos cheques".

"El procedimiento de contratación con los proveedores consistió en solicitar sus servicios y, como contraprestación el Partido Acción Nacional efectuó el pago de acuerdo a lo dispuesto por los lineamientos aprobados por el Consejo General del IFE en sesión del día 23 de diciembre de 1993 y sus subsecuentes reformas".

"Para el efecto de señalar los nombres, domicilios y teléfonos de los proveedores, me permito anexar copia fotostática de la notificación de los cambios de domicilio así como del formato R1 presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que pueden considerarse como los actuales para los efectos que la Comisión de Fiscalización requiere".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se considera subsanada la observación.

4.1.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $1'229,695.63, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$205,317.15
Equipo de Transporte	235,363.45
Equipo de Cómputo	600,220.71
Equipo de Sonido y Video	42,134.65
Gastos de Instalación	146,659.67
TOTAL	**$1'229,695.63**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $30'862,605.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$3'549,006.00
Investigación Socioeconómica y Política	22'489,247.00
Tareas Editoriales	4'824,352.00
Total	**$30'862,605.00**

a) Revisión

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $25'056,908.11, que representa el 81.19% del total.

Al efectuar la revisión, se observó que en la subcuenta de Honorarios, existe un pago cuyo comprobante está fechado en el ejercicio anterior, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-168/ene-98	Recibo No. 22 de la Dra. María del Socorro Gómez Leyja de **fecha 14 de enero de 1997.**	**$12,075.00**

En apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones necesarias. Por otra parte, este comprobante se debió registrar y reportar en su contabilidad, así como en su Informe Anual de 1997.

En la subcuenta de Encuestas, se localizó un pago por concepto de maestría, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE

PD-67/ajuste-98	Giro en Libras, amparado por el Recibo 3814 de The London School of Economics and Political Science a nombre de J. Loyola Trujillo por concepto de pago de maestría en Inglaterra, equivalente en moneda nacional al importe señalado.	**$42,137.52**

Se solicitó al partido justificara el gasto efectuado por el pago de esta maestría, ya que el artículo 38, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se deberán "utilizar las prerrogativas y aplicar el Financiamiento Público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c), del párrafo 1, del artículo 36, de este Código".

Adicionalmente, al estar el comprobante a nombre de terceras personas y en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se le solicitó al partido nos proporcionara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en el punto antes citado, fueron comunicadas al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/264/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante el ya citado escrito No. TESO/120/99 del 21 de junio de 1999, lo que a la letra dice:

…"mediante el cual se me informa que al efectuar la revisión de la cuenta Actividades Específicas se observó que en la subcuenta Honorarios aparece el recibo número 22 expedido por la C. Dra. María de Socorro Gómez Leyja con fecha 14 de enero de mil novecientos noventa y siete y que por lo tanto, debió registrarse y reportarse en la contabilidad y en el informe anual del ejercicio de ese año".

"Al respecto me permito informarle que se trata de un error de llenado de dicho recibo y que Este no es imputable al partido político que represento, como ya quedó apuntado anteriormente, ya que por la cercanía de la fecha de expedición del recibo con el año anterior, la persona que lo expidió cometió el error de señalar el año 1997 en vez del año 1998".

"Sin embargo, puede llegarse a la conclusión de que dicho recibo fue expedido el día catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho tomando en cuenta que los folios de los recibos anteriores corresponden a pagos, conceptos y fechas anteriores a 1998, de donde resulta ilógico expedir un recibo con número posterior para comprobar un concepto anterior a los demás recibos".

"En este sentido, exhibo copia de los siguientes recibos expedidos a favor de Acción Nacional, tanto el que contiene error, como de aquellos expedidos durante el ejercicio anterior:"

DATOS DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO			**PAGOS EFECTUADOS POR EL PARTIDO**	
No RECIBO	**FECHA DEL RECIBO**	**CONCEPTO DEL RECIBO**	**No DEL CHEQUE**	**FECHA DE PAGO**
0022	14-ENE-97	ESTUDIOS DEL MES DE DICIEMBRE	02276	15-ENE-98
0020	26-NOV-97	ESTUDIOS DEL MES DE NOVIEMBRE	01635	01-DIC-97
0019	27-OCT-97	ESTUDIOS DEL MES DE OCTUBRE	21861	28-OCT-97
0018	29-SEP-97	ESTUDIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE	21521	13-OCT-97
0017	27-AGO-97	ESTUDIOS DEL MES DE AGOSTO	20746	28-AGO-97
0016	28-JUL-97	ESTUDIOS DEL MES DE JULIO	20223	30-JUL-97
0012	07-MAY-97	ESTUDIOS DEL MES DE ABRIL	19175	12-MAY-97
0010	18-ABR-97	ESTUDIOS DEL MES DE MARZO	18771	21-ABR-97

0008	28-FEB-97	ESTUDIOS DEL MES DE FEBRERO	18024	10-MAR-97

"De la secuencia lógica tanto en la numeración de los folios, como en los conceptos y fechas de los recibos 0008, 0010, 0012, 0017, 0018, 0019 y 0020 que corresponden al ejercicio de 1997, se desprende que el recibo 0020, (sic) objeto de la presente observación por parte del IFE, corresponde necesariamente al mes de enero del ejercicio de 1998 y corresponde al pago del mes de diciembre de 1997 y que coincide con la respectiva póliza que verificó el personal técnico durante el presente procedimiento de fiscalización".

"... Mediante el cual se me informa sobre un giro en libras esterlinas amparado con el recibo 3814 de The London School of Economic and Political Science a nombre del C. J. Loyola Trujillo, me permito hacer las aclaraciones…."

"El pago también tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo dos, fracción IV de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y consiste en el pago de estudios para la formación política de un miembro de este partido político".

"Como ya se asentó anteriormente, este artículo señala lo siguiente:"

"ARTICULO 2o. Son objeto del Partido Acción Nacional

I. a III. ***...***

IV. La educación socio-politica de sus miembros;

V. a IX. ***..."***

"Este Instituto político considera suficientemente soportado tanto en la Constitución como en el Cofipe dicho pago, ya que el contenido de los Estatutos Generales es del conocimiento del Instituto Federal Electoral y se encuentra vigente como parte del registro que como partido político nacional tiene Acción Nacional y tiene plena validez jurídica ya que el mismo Cofipe en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) impone obligación de ajustar nuestras actividades al contenido de los estatutos al indicarnos la necesidad de comunicar cualquier modificación para que tenga efectos legales. En este sentido el Consejo General del IFE debe emitir la declaración de procedencia legal y constitucional de cualquier cambio al objeto partidista contenido en el artículo dos de los estatutos."

Por lo que se refiere a el comprobante fechado en el ejercicio anterior, de la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión por lo que la observación se considera subsanada.

En relación al giro en Libras Esterlinas la respuesta del partido se juzgó satisfactoria, en tanto que la orden de pago emitida por Banamex se encuentra a nombre del partido.

también se observó que en la subcuenta de Honorarios, existe un pago cuyo comprobante carece de fecha, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-508/mayo-98	Factura 457 de Ideas Estratégicas, S.C., la cual carece de fecha de emisión, por concepto de asesoría en el rediseño de la revista La Nación, del mes de mayo de 1998.	**$15,870.00**

En apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó que presentaran las aclaraciones necesarias.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/321/99 de fecha 21 de junio de 1999 y recibido por el partido el 22 del mismo mes del año en curso.

Mediante escrito No. TESO/157/99 de fecha 6 de julio de 1999, el partido político dio respuesta a la observación comunicada, explicando a la letra lo siguiente:

"1.- La factura 457 expedida por 'Ideas Estratégicas, S. C.' por la cantidad de $15,870.00 corresponden al pago mediante cheque número 4530 de fecha 29 de mayo de 1998, por lo que dicho comprobante corresponde al ejercicio del año 1998".

"A mayor abundamiento y con el objeto de comprobar la correspondencia de la factura 457 con el ejercicio del año 1998, me permito anexar copia de los siguientes comprobantes:"

- *"La factura 456, expedida por "Ideas Estratégicas, S.C." para amparar la cantidad de $15,870.00 y el pago efectuado por Acción Nacional mediante cheque número 3979 de fecha 27 de abril de 1998 por concepto de asesoría en el rediseño de la revista "La Nación" correspondiente al mes de abril de dicho año. Este documento fue expedido el último día hábil del mes de abril, tal y como aparece en el texto del mismo".*
- *"La factura 458, expedida por la misma cantidad, por "Ideas Estratégicas, S.C." para amparar el pago efectuado por Acción Nacional mediante cheque número 4947 de fecha 26 de junio de 1998 por concepto de asesoría en el rediseño de la revista "La Nación" correspondiente al mes de junio de dicho año. Este documento fue expedido el último día hábil del mes de junio, tal y como aparece en el texto del mismo".*

"Ahora bien, si tomamos en cuenta que las facturas inmediata anterior y posterior a la numero 457, que por circunstancias no imputables al Partido Acción Nacional carece de fecha, corresponden a los meses de abril y junio de 1998, y ambos comprobantes fueron expedidos el día último de cada mes, se llega a la conclusión que la factura 457 corresponde al día último del mes de mayo de 1998, mientras que el pago se efectuó con el cheque 4530 librado el día 29 de mayo del año citado".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como a sus auxiliares contables, se determinó que los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales, subcuenta Impresos (revistas la Nación, la Palabra y dípticos, etc.), por un monto de $2'705,008.73, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como lo establece el párrafo 4 del Décimo de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, el cual señala que: "Para efectos de control de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar periódicamente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quién entrega o recibe". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido proporcionara los auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

Durante el transcurso de la revisión efectuada al partido, se solicitaron el kardex y las notas de entrada y salida que se utilizaron para controlar los artículos registrados en el rubro de Tareas Editoriales.

Por tal motivo, el partido proporcionó la siguiente documentación el día 17 de junio del año en curso:

a) Kardex y notas de entrada de la revista "La Nación". Con respecto al kardex se observaron existencias al 31 de diciembre de 1998 por 7,388 unidades. En consecuencia, fue necesario que el valor de estas existencias se viera reflejado en el saldo de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

   En apego al Lineamiento Décimo, párrafo 4, se solicitó que proporcionaran las notas de salida.

b) Kardex por cada uno de los artículos con las existencias al 31 de diciembre de 1998, que se describen en el siguiente cuadro:

ARTICULO	EXISTENCIA AL 31/DIC/98
VIDEOS:	
"Antecedente y Fundación"	299
"Principios Fundamentales"	318
"Normatividad Interna"	464
"Mística e Identidad Panista"	452
"Persona y sociedad"	208
"Estatutos y Reglamentos"	205
"Presentación del PAN"	124
CUADERNOS:	
"Curso Inicial"	9116
"Antecedente y Fundación"	35
"Principios Fundamentales"	2000
"Normatividad Interna"	11
"Mística e Identidad Panista"	2096
"Persona y sociedad"	1069
"Estatutos y Reglamentos"	0
"Formación de Capacitadores"	501
"Mística de Servicio"	1029
FOLLETOS:	
"Qué es el PAN"	0
"Etica y Valores"	1848

Es necesario que el valor de estas existencias, se vea reflejado en el saldo de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

El partido debió presentar las notas de entrada y salida de los artículos referidos, en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 4.

El partido no presentó ni kardex, ni notas de entrada o de salida de la revista “La Palabra”. Por lo que en apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 4, se solicitó que presentara la documentación citada.

Cabe mencionar que con base en el Lineamiento Décimo, párrafo 4, el partido debió proporcionar la totalidad de los kardex, notas de entrada y salida que forman parte del rubro de Tareas Editoriales. Por lo tanto, se solicitó verificar que al 31 de diciembre de 1998 se reporten todos estos movimientos.

Como resultado de lo antes expuesto, se concluye que no todo el monto de $2'705,008.73 debió aplicarse a gastos, ya que el saldo de la cuenta "105" no debió reportarse en el apartado de Egresos del Informe Anual, porque las salidas son las únicas que deben formar parte del egreso.

Por último, se solicitó que todas las modificaciones o rectificaciones que realizaran con motivo de ese oficio, se reflejaran en los registros contables, así como en el formato "IA".

Las solicitudes de modificaciones se realizaron mediante el oficio No. STCFRPAP/317/99 de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó los señalamientos mencionados mediante escrito No. TESO/163/99 de fecha 8 de julio de 1999, lo que a la letra dice:

"De acuerdo a su solicitud, me permito enviarle la siguiente documentación".

a) "Los auxiliares de la cuenta 105, gastos por amortizar;"

b) "Las notas de salida de la revista "La Nación".

c) "Las notas de entradas y salidas de los artículos referidos en el cuadro del oficio STCFRPAP/317/99 indicado;"

d) "El kardex, notas de entrada y de salida respecto de la revista "Palabra".

"Le informo que las modificaciones efectuadas se reflejan en los registros contables de este partido político, para lo cual le remito la póliza con el ajuste correspondiente".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las solicitudes efectuadas, en virtud de que el partido entregó el auxiliar de la cuenta 105 por las reclasificaciones que fueron observadas por la comisión, como existencias al 31 de diciembre de 1998.

Asimismo, presentó los kardex y notas de entrada y salida solicitados.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuye el saldo de la cuenta Tareas Editoriales, por lo que el monto final es de $4'824,352.00.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Bernardo Javier Terroba Arechavala	STCFRPAP/290/99	29	206,482.50	
Visión Films, S.A. de C.V.	STCFRPAP/292/99	2	$5'313,190.89	
Masters Post Producción, S.A. de C.V.	STCFRPAP/297/99	14	399,182.25	24 Junio 99
Análisis de Resultados de Comunicación y Opinión Pública, S.A. de C.V.	STCFRPAP/300/99	13	3'220,000.00	No se entregó
Total			**$9'138,855.64**	

Como se puede observar el proveedor Masters Post Producción, S.A. de C.V. confirma haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores Visión Films, S.A. de C.V. y Bernardo Javier Terroba Arechavala, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de los proveedores.

Respecto al proveedor Análisis de Resultados de Comunicación y Opinión Pública, S.A. de C.V., el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que en el domicilio señalado en las facturas se encuentra ubicada la empresa Biomédica Natura, desde hace un año y cuatro meses.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/323/99, de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el 24 de junio del mismo mes del año en curso, se le solicitó que nos indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

Mediante escrito No. TESO/159/99 de fecha 8 de julio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización manifestando lo que se cita a continuación:

"Durante el procedimiento de revisión a cargo del personal técnico de la Comisión de Fiscalización, fueron puestos a su vista los originales de la documentación soporte de los pagos a los proveedores indicados así como las copias fotostáticas que obran en su poder y que ahora fueron enviadas junto con el mismo oficio".

"Sin embargo, anexo al presente, le remito de nueva cuenta, las copias fotostáticas solicitadas así como los estados de cuenta en los que aparecen cobrados estos cheques".

"El procedimiento de contratación con los proveedores consistió en solicitar sus servicios y, como contraprestación el Partido Acción Nacional efectuó el pago de acuerdo a lo dispuesto por los lineamientos aprobados por el Consejo General del IFE en sesión del día 23 de diciembre de 1993 y sus subsecuentes reformas".

"Para el efecto de señalar los nombres, domicilios y teléfonos de los proveedores, me permito anexar copia fotostática de la notificación de los cambios de domicilio así como del formato R1 presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que pueden considerarse como los actuales para los efectos que la Comisión de Fiscalización requiere".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido se juzgó subsanada la observación.

4.1.3.4 Otras Actividades

4.1.3.4.1 Apoyos Estatales

Mediante oficio No. STCFRPAP/117/99 del 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el mismo dIa, se solicitó al partido el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

Este requerimiento fue atendido por el partido mediante escrito del 5 de abril de 1999. Con base en esa información aportada, se comparó el total de los gastos erogados en la "relación de gastos de los Estados", por un importe de $215,348,359.28, con lo informado en el oficio antes citado, que muestra una cantidad de $218,659,568.49; de este ejercicio se determinó que existe una diferencia por $(3´311,209.21), la cual se integra de la siguiente manera:

ESTADOS	RELACION DE GASTOS DE LOS ESTADOS	TRANSFERENCIAS INFORMADAS IFE-OFICIO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$1,620,673.41	$1,620,673.44	$(0.03)
BAJA CALIFORNIA	7,254,456.99	7,255,300.29	(843.30)
BAJA CALIFORNIA SUR	4,781,339.79	4,770,588.67	10,751.12
CAMPECHE	1,408,977.61	1,408,933.56	44.05
CHIAPAS	6,318,876.16	6,318,876.00	0.16
CHIHUAHUA	18,299,114.43	18,299,842.16	(727.73)
COAHUILA	3,496,180.16	3,495,177.48	1,002.68
COLIMA	1,040,300.64	1,640,176.56	(599,875.92)
DISTRITO FEDERAL	16,393,986.54	16,393,986.45	0.09
DURANGO	11,618,531.01	11,618,528.87	2.14
GUANAJUATO	9,902,324.10	9,901,313.40	1,010.70
GUERRERO	3,423,979.79	3,423,965.49	14.30
HIDALGO	2,440,019.89	2,440,019.89	0.00
JALISCO	11,697,183.45	11,697,205.26	(21.81)
MEXICO	11,503,297.82	11,503,296.95	0.87
MICHOACAN	8,104,036.50	8,104,036.01	0.49
MORELOS	1,818,668.83	1,818,626.64	42.19
NAYARIT	1,454,143.22	1,454,130.87	12.35
NUEVO LEON	7,731,532.55	9,645,805.13	(1,914,272.58)
OAXACA	7,129,875.13	7,129,678.76	196.37
PUEBLA	13,580,640.55	13,580,037.47	603.08
QUERETARO	3,256,888.48	3,256,284.96	603.52
QUINTANA ROO	4,341,113.02	4,339,078.96	2,034.06
SAN LUIS POTOSI	4,258,264.25	4,258,263.82	0.43
SINALOA	9,838,523.42	9,838,522.88	0.54
SONORA	3,499,124.75	3,499,149.50	(24.75)
TABASCO	1,665,373.60	1,665,373.27	0.33
TAMAULIPAS	9,485,007.06	9,485,007.06	0.00
TLAXCALA	3,736,423.28	3,736,422.72	0.56
VERACRUZ	14,808,950.28	14,808,949.60	0.68
YUCATAN	6,515,795.37	6,515,979.64	(184.27)
ZACATECAS	2,924,757.20	2,924,755.49	1.71
DIPUTACION		811,581.24	(811,581.24)
TOTAL	**$215,348,359.28**	**$218,659,568.49**	**$(3,311,209.21)**

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Es conveniente hacer mención que los gastos reportados por el partido en los Estados seleccionados, coinciden con el total de comprobantes revisados por nuestros auditores, por lo que se considera que las cifras reportadas en la "relación de gastos de los Estados" es correcta.

Adicionalmente, conviene aclarar que en relación con las diferencias en cuestión por $(3'311,209.21), aún cuando los estados seleccionados son siete, los importes proporcionados por el partido como los ministrados y comprobados de las 32 Entidades Federativas, deben coincidir con sus registros contables. En consecuencia, se le solicitó al partido que la diferencia fuera disminuida de los gastos, ya que no es una erogación. Por lo anterior, se le recordó que debía modificar su formato "IA", así como la relación de gastos acumulados.

Adicionalmente, con respecto al concepto llamado "DIPUTACION" por un importe de $811,581.24, de la revisión se localizaron recibos en hojas membreteadas del Partido Acción Nacional "Palacio Legislativo" por concepto de Actividades Específicas relacionadas con el GPPAN (Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional), por los meses de julio a diciembre de 1998. Es conveniente aclarar que debido a que el concepto "DIPUTACION" no es una entidad federativa, estos pagos no deben formar parte de las transferencias a los Comités Estatales.

En consecuencia, y en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente o, en su caso, estos pagos debían reclasificarse a la cuenta de GASTOS POR COMPROBAR y realizar la debida corrección a su contabilidad así como al "IA", anexando su correspondiente desglose de transferencias ya modificado.

Las observaciones citadas se hicieron del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/326/99 de fecha 23 de junio y recibido por el partido el 24 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante el escrito No. TESO/167/99 de fecha 8 de julio de 1999, lo que a la letra dice:

"La solicitud de disminución de los gastos y la consiguiente necesidad de modificar el formato IA y demás gastos acumulados según se muestra en el anexo número uno del oficio ***STCFRPAP/326/99,*** *amerita aclararse en el sentido de que, efectivamente, las diferencias en las transferencias correspondientes a los Comités Estatales de Colima y Nuevo León no fueron efectuadas por tratarse de descuentos por préstamos a dichos comités al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. En consecuencia las transferencias manejadas en el informe anual, incluyen no solo las cuentas de resultados, sino las cuentas de balance, por lo tanto, se disminuye únicamente de las transferencias a los estados sin necesidad de aplicarlo al gasto por comprobar porque el abono se hizo directamente al Comité Ejecutivo Nacional y se encuentra reportado en el mismo informe, por lo mismo queda comprobado, el llevarlo a gastos por comprobar duplicaría o falsearía la información".*

"Se anexan al presente, copia de las transferencias internas del Comité Ejecutivo Nacional que comprueban estos abonos al CEN".

"En el caso de la diferencia del Comité de Baja California Sur, corresponde a una transferencia aplicable a dicho comité, para lo cual se anexa la póliza correspondiente".

"Cabe hacer mención que las diferencias entre los montos transferidos y sus respectivas comprobaciones, constituyen un excedente en el gasto por la cantidad de $ 4,807.96".

"Se anexa nuevamente la relación de transferencias, con las correcciones mencionadas en este oficio".

"Con relación al concepto de "diputación", le remito copia fotostática de las siguientes facturas que corresponden a la comprobación que fue entregada al Instituto Federal Electoral, en su momento, por actividades específicas de mil novecientos noventa y ocho, cuyos originales obran actualmente en los archivos del IFE:"

No. Factura	***Fecha***	***Proveedor***	***Importe***
13827	*18-Jun-98*	*Litográfica Delta, S.A. de C.V.*	*$358,800.00*

13828	*18-Jun-98*	*Litográfica Delta, S.A. de C.V.*	*$220,800.00*
1890	*16-Abr-98*	*Editorial Esfuerzo, S.A. de C.V.*	*$186,300.00*
0216	*06-Ene-98*	*Fundación Rafael Preciado Hernández. A.C.*	*$100,000.00*

1. De la revisión y comprobación de las relaciones de transferencia y el desglose de gastos comprobados, se determinó que existe comprobación de más por un monto de $4,807.96, que hace mención el partido en el escrito de contestación, mismo que se encuentra registrado y contabilizado por los estados, cifras que no afectan a los registros contables del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera subsanada la observación.
2. Por lo que corresponde al concepto "Diputación", el partido lo consideró como transferencia de estados, aun cuando se les indicó en el oficio que no se debía reportar como un estado. Sin embargo, al no existir otra forma de transferencia (como es organización adherente) y al estar reportado como gasto, así como al quedar debidamente comprobado, se consideró subsanada la observación.

A continuación, se describen en el siguiente cuadro los gastos comprobados por las entidades federativas:

ESTADOS	GASTOS ORDINARIOS		SERVICIOS GENERALES	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS		
AGUASCALIENTES	$885,357.99	$279,580.99	$455,734.43	$1'620,673.41
BAJA CALIFORNIA	413,058.12	1'081,598.26	5'759,800.61	7'254,456.99
BAJA CALIFORNIA SUR	497,232.81	916,149.34	3'367,957.64	4'781,339.79
CAMPECHE	224,729.98	204,652.14	979,595.49	1'408,977.61
CHIAPAS	158,679.88	579,449.38	5'580,746.90	6'318,876.16
CHIHUAHUA	1'084,507.27	106,128.56	17'108,478.60	18'299,114.43
COAHUILA	1'863,224.99	664,168.76	968,786.41	3'496,180.16
COLIMA	346,422.61	368,120.41	325,757.62	1'040,300.64
DISTRITO FEDERAL	5'460,913.98	1'663,570.87	9'269,501.69	16'393,986.54
DURANGO	6'443,873.74	1'253,788.13	3'920,869.14	11'618,531.01
GUANAJUATO	2'787,690.37	1'173,218.85	5'941,414.88	9'902,324.10
GUERRERO	1'487,629.59	1'151,983.74	784,366.46	3'423,979.79
HIDALGO	774,967.38	636,204.52	1'028,847.99	2'440,019.89
JALISCO	3'171,801.33	1'755,970.41	6'769,411.71	11'697,183.45
MEXICO	2'604,342.77	3'993,356.08	4'905,598.97	11'503,297.82
MICHOACAN	530,717.74	636,783.74	6'936,535.02	8'104,036.50
MORELOS	375,395.32	481,237.64	962,035.87	1'818,668.83
NAYARIT	199,186.76	468,450.96	786,505.50	1'454,143.22
NUEVO LEON	3'407,635.80	724,048.44	3'599,848.31	7'731,532.55
OAXACA	942,771.60	1'247,713.53	4'939,390.00	7'129,875.13
PUEBLA	3'972,103.87	1'974,258.98	7'530,863.20	13'477,226.05
QUERETARO	1'309,467.64	584,207.40	1'363,213.44	3'256,888.48
QUINTANA ROO	413,284.80	456,832.59	3'470,995.63	4'341,113.02
SAN LUIS POTOSI	1'517,848.76	1'115,824.13	1'624,591.36	4'258,264.25
SINALOA	121,641.85	1'804,583.95	7'912,297.62	9'838,523.42
SONORA	1'074,039.29	644,659.94	1'780,425.52	3'499,124.75

TABASCO	744,946.42	511,358.96	409,068.22	1'665,373.60
TAMAULIPAS	2'191,638.34	3'044,220.68	4'249,148.04	9'485,007.06
TLAXCALA	293,962.70	986,404.07	2'456,056.51	3'736,423.28
VERACRUZ	3'825,771.60	3'380,244.69	7'602,933.99	14'808,950.28
YUCATAN	1'135,542.61	4'899,104.19	481,148.57	6'515,795.37
ZACATECAS	271,446.85	494,748.91	2'158,561.44	2'924,757.20
DIPUTACION	0.00	0.00	811,581.24	811,581.24
Total	**$50'531,834.76**	**$39'282,623.24**	**$126'242,068.02**	**$216'056,526.02**

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas el 7 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	COAHUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERETARO	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	**$1,847,329.89**	**$518,048.72**	**$3,407,635.80**	**$942,771.60**	**$3,973,603.87**	**$1,309,467.64**	**$413,284.80**	**$12,412,142.32**
2% SAR	48,217.63	1,844.02	0.00	0.00	26,274.28	53,059.29	314.33	129,709.55
5% INFONAVIT	45,117.12	2,314.26	0.00	0.00	20,709.80	57,364.15	785.84	126,291.17
Aguinaldo	68,479.00	0.00	0.00	8,416.00	203,230.36	0.00	0.00	280,125.36
Compensaciones	26,224.60	0.00	0.00	28,675.50	0.00	2,175.30	0.00	57,075.40
Fondo de Ahorro	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
Gratificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	13,480.00	0.00	0.00	13,480.00
Honorarios	712,467.83	40,779.89	183,203.05	53,525.00	26,843.25	0.00	0.00	1,016,819.02
Impresos	0.00	4,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,700.00
IMSS	94,213.48	9,470.64	535,464.44	0.00	266,296.09	128,158.50	50,476.72	1,084,079.87
Indemnizaciones	3,732.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,319.63	49,052.55
Mantenimiento Equipo de Cómputo	0.00	3,102.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,102.10
Mantenimiento Equipo de Oficina	0.00	9,525.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,525.48
Papelería y Utiles de Escritorio	0.00	56,100.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,100.39
Prima Vacacional	0.00	0.00	0.00	0.00	34,180.70	0.00	0.00	34,180.70
Seguros de Gastos Médicos	3,655.24	17.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,673.14
Seguros de Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	14,847.59	0.00	0.00	14,847.59
Sueldos	799,280.35	284,897.30	2,646,375.51	852,155.10	3,367,741.80	1,068,710.40	299,958.13	9,319,118.59
Teléfono	0.00	98,198.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,198.14
Tiempo Extra	35,469.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,469.76
Uniformes	0.00	1,098.60	42,592.80	0.00	0.00	0.00	840.15	44,531.55
Vales de Despensa	10,471.96	3,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,590.00	29,661.96
Materiales y Suministros	**680,120.41**	**252,268.04**	**724,048.44**	**1,248,810.53**	**1,974,258.98**	**584,207.40**	**456,832.59**	**5,920,546.39**

Agua y Drenaje	1,007.36	744.38	796.00	0.00	17,680.75	2,601.33	0.00	22,829.82
Cassettes y Videocassettes	6,265.32	33.22	9,168.24	0.00	5,484.19	0.00	1,015.00	21,965.97
Copiado de Videos	0.00	0.00	0.00	6,261.18	0.00	0.00	0.00	6,261.18
Correos y Telégrafos	280.83	33.92	0.00	11,813.14	2,116.15	0.00	442.60	14,686.64
Cuotas de Viaje	0.00	0.00	872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	872.00
Cuotas y suscripciones	0.00	0.00	0.00	2,711.57	0.00	0.00	0.00	2,711.57
Despensa y Alimentos	67,902.01	31,763.74	0.00	0.00	109,207.40	10,176.06	33,597.70	252,646.91
Energía y Gas	14,180.14	8,955.46	36,291.00	4,413.00	24,233.45	8,678.26	13,143.08	109,894.39
Eventos	0.00	24,029.66	0.00	84,658.61	0.00	0.00	0.00	108,688.27
Gasolina y Lubricantes	44,229.49	39,720.28	39,872.51	267,061.20	299,865.98	68,879.14	24,561.13	784,189.73
Impresos	75,546.10	0.00	84,844.85	76,427.33	257,265.07	30,103.37	3,069.00	527,255.72
Inmuebles	0.00	0.00	0.00	63,000.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00
Libros	895.30	1,910.00	20,890.52	10,679.05	9,683.75	0.00	1,437.00	45,495.62
Mantenimiento de equipo de cómputo	5,354.57	0.00	25,737.00	23,670.15	16,706.21	8,657.78	6,000.00	86,125.71
Mantenimiento de equipo de oficina	9,140.42	0.00	4,105.78	33,439.00	31,020.05	14,700.65	928.00	93,333.90
Mantenimiento Edificio	57,081.67	23,178.18	78,676.45	0.00	101,849.00	47,462.15	48,776.33	357,023.78
Mantto. de equipo de audio y video	1,322.02	2,141.58	2,202.25	0.00	2,101.00	0.00	0.00	7,766.85
Mantto. de equipo de Transporte	40,933.50	18,573.72	55,419.92	107,070.99	133,249.21	70,347.08	20,807.94	446,402.36
Material Promocional	0.00	22,104.40	0.00	0.00	98,441.98	15,260.95	49,812.20	185,619.53
Materiales Aseo y Limpieza	706.86	6,166.44	20,968.23	2,018.93	7,854.89	1,248.61	1,087.96	40,051.92
Papelería y Utiles de escritorio	78,207.68	0.00	75,102.55	95,241.62	195,930.29	77,402.15	64,045.20	585,929.49
Paquetería	20,270.52	14,595.77	2,472.50	0.00	46,890.78	6,703.35	12,524.00	103,456.92
Pasajes	0.00	20,850.63	0.00	155,745.30	0.00	0.00	0.00	176,595.93
Pensión de Vehículos	0.00	0.00	18,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,438.00
Periódicos y Revistas	24,346.70	22,514.00	15.00	0.00	14,085.00	12,738.00	3,712.00	77,410.70
Placas y Tenencia	0.00	234.50	16,736.77	0.00	15,469.00	0.00	3,066.00	35,506.27
Programas de Cómputo	0.00	0.00	0.00	3,524.50	0.00	0.00	0.00	3,524.50

Publicaciones y Prensa	0.00	0.00	0.00	14,536.78	0.00	0.00	0.00	14,536.78
Teléfono	227,083.84	0.00	231,310.37	156,498.72	577,238.00	145,160.67	116,015.69	1,453,307.29
Varios	5,366.08	3,990.17	128.50	62,067.59	7,886.83	64,087.85	52,791.76	196,318.78
Viáticos	0.00	10,727.99	0.00	67,971.87	0.00	0.00	0.00	78,699.86
Servicio Generales	**968,729.86**	**269,983.88**	**2,631,400.63**	**0.00**	**5,489,258.38**	**1,363,213.44**	**774,110.68**	**11,496,696.87**
Activo Fijo	483,540.68	106,088.60	1,883,088.97	0.00	850,788.33	497,378.09	393,237.31	4,214,121.98
Apoyo a Comités	0.00	0.00	0.00	0.00	17,892.34	0.00	0.00	17,892.34
Apoyo a Estados	0.00	0.00	0.00	0.00	8,513.39	0.00	0.00	8,513.39
Arrendamiento de Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	14,317.50	0.00	0.00	14,317.50
Arrendamiento de Inmuebles	94,300.00	42,812.50	0.00	0.00	44,279.00	61,136.90	26,500.00	269,028.40
Arrendamiento de Vehículos	4,200.00	21,952.50	0.00	0.00	5,475.73	0.00	0.00	31,628.23
Asesoría y Consultoría	1,897.50	29,934.50	47,316.75	0.00	229,691.07	185,185.00	0.00	494,024.82
Atenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	10,975.00	0.00	0.00	10,975.00
Cafetería	0.00	0.00	348.90	0.00	0.00	0.00	0.00	348.90
Cassettes y Videocassettes	55.45	128.50	0.00	0.00	13,269.05	0.00	0.00	13,453.00
Copiado de Videos	0.00	230.00	0.00	0.00	82,708.00	0.00	0.00	82,938.00
Correos y Telégrafos	40.60	0.00	0.00	0.00	169.78	0.00	0.00	210.38
Credencialización	0.00	0.00	3,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,450.00
Cuotas y Suscripciones	11,845.00	0.00	4,975.00	0.00	18,186.00	1,202.75	2,601.00	38,809.75
Cursos	12,533.14	850.00	9,275.00	0.00	8,917.50	0.00	0.00	31,575.64
Encuestas	0.00	0.00	69,844.00	0.00	138,000.00	0.00	0.00	207,844.00
Eventos	79,014.44	0.00	124,562.63	0.00	257,899.95	325,301.88	106,070.70	892,849.60
Fletes y Mudanzas	0.00	0.00	0.00	0.00	5,347.50	0.00	165.00	5,512.50
Gastos de Instalación	0.00	0.00	200,792.84	0.00	0.00	0.00	0.00	200,792.84
Gastos de Representación	0.00	0.00	2,640.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,640.40
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	34.50	0.00	198.00	232.50
Gastos Médicos	11,497.29	7.90	0.00	0.00	12,352.58	0.00	2,474.61	26,332.38
Impresos	0.00	0.00	0.00	0.00	1,438,010.81	29,366.40	0.00	1,467,377.21
Imprevistos	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,493.00	0.00	0.00	2,493.00

Impuesto Predial	0.00	0.00	4,049.40	0.00	180.00	0.00	0.00	4,229.40
Internet	2,679.73	0.00	29,400.67	0.00	0.00	0.00	218.90	32,299.30
Juntas y/o Comidas	0.00	0.00	23,172.03	0.00	0.00	0.00	0.00	23,172.03
Licencias de Programas	0.00	0.00	0.00	0.00	45.00	0.00	0.00	45.00
Material Fotográfico	300.90	3,873.95	0.00	0.00	17,489.28	0.00	1,077.00	22,741.13
Multas y Recargos	408.14	0.00	0.00	0.00	933.70	0.00	0.00	1,341.84
Obsequios	410.00	21,398.87	6,111.80	0.00	12,039.05	0.00	0.00	39,959.72
Pasajes	73,930.17	0.00	38,999.82	0.00	165,992.51	12,096.50	28,033.43	319,052.43
Post Campañas	0.00	0.00	7,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,492.00
Producción de Videos	0.00	0.00	0.00	0.00	29,968.00	0.00	0.00	29,968.00
Programas de Cómputo	4,542.00	0.00	920.00	0.00	8,015.50	0.00	13,929.19	27,406.69
Protección y Seguridad	0.00	0.00	7,508.35	0.00	0.00	0.00	0.00	7,508.35
Publicaciones y Prensa	28,316.30	10,073.37	1,725.00	0.00	98,182.95	124,283.85	5,559.60	268,141.07
Publicidad Radio	19,398.40	25,979.65	0.00	0.00	372,169.48	0.00	0.00	417,547.53
Publicidad T.V.	0.00	2,012.50	0.00	0.00	647,695.88	0.00	0.00	649,708.38
Seguro de Vehículos	9,975.16	0.00	122,488.94	0.00	94,191.86	0.00	0.00	226,655.96
Seguros de Equipo	0.00	0.00	517.50	0.00	13,680.44	0.00	0.00	14,197.94
Servicios de Producción y Cobertura	13,512.50	0.00	0.00	0.00	10,849.49	0.00	0.00	24,361.99
Trámites Legales	0.00	0.00	0.00	0.00	3,950.00	0.00	3,844.00	7,794.00
Varios	53.30	3,641.04	1,603.10	0.00	99,305.75	20,628.54	340.00	125,571.73
Viáticos	116,279.16	0.00	41,117.53	0.00	756,248.46	106,633.53	189,861.94	1,210,140.62
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	**0.00**	**0.00**	**968,447.68**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**968,447.68**
Capacitación	0.00	0.00	466,996.39	0.00	0.00	0.00	0.00	466,996.39
Investigación Socioeconómica y Pol.	0.00	0.00	305,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305,081.00
Tareas Editoriales	0.00	0.00	196,370.29	0.00	0.00	0.00	0.00	196,370.29
GASTOS DE OPERACION	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,475,225.63**	**0.00**	**0.00**	**871,247.85**	**2,346,473.48**
Atenciones	0.00	0.00	0.00	2,799.30	0.00	0.00	0.00	2,799.30
Material Fotográfico	0.00	0.00	0.00	59,187.68	0.00	0.00	0.00	59,187.68
Publicidad TV	0.00	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00

Pasajes	0.00	0.00	0.00	243,523.02	0.00	0.00	0.00	243,523.02
Viáticos	0.00	0.00	0.00	450,584.40	0.00	0.00	175,011.14	625,595.54
Cuotas y Suscripciones	0.00	0.00	0.00	1,027.33	0.00	0.00	0.00	1,027.33
Eventos	0.00	0.00	0.00	164,406.94	0.00	0.00	73,796.06	238,203.00
Publicaciones y Prensa	0.00	0.00	0.00	53,611.85	0.00	0.00	0.00	53,611.85
Copiado de Videos	0.00	0.00	0.00	10,112.00	0.00	0.00	0.00	10,112.00
Impresos	0.00	0.00	0.00	5,658.00	0.00	0.00	0.00	5,658.00
Correo y Telégrafos	0.00	0.00	0.00	3,053.81	0.00	0.00	0.00	3,053.81
Programas de Cómputo	0.00	0.00	0.00	1,495.00	0.00	0.00	1,833.15	3,328.15
Arrendamiento de Vehículos	0.00	0.00	0.00	344,776.60	0.00	0.00	0.00	344,776.60
Arrendamiento de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	63,000.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00
Equipo	0.00	0.00	0.00	2,530.00	0.00	0.00	0.00	2,530.00
Varios	0.00	0.00	0.00	52,396.23	0.00	0.00	11,650.77	64,047.00
Multas y Recargos	0.00	0.00	0.00	64.40	0.00	0.00	0.00	64.40
Producción de videos	0.00	0.00	0.00	1,725.00	0.00	0.00	0.00	1,725.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	74.75	0.00	0.00	0.00	74.75
Compras de Activo Fijo	0.00	0.00	0.00	12,899.32	0.00	0.00	0.00	12,899.32
Papelería y Utiles de Escritorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,962.69	15,962.69
Mantto. y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,109.08	19,109.08
Gasolina y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,825.00	50,825.00
Paquetería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,175.66	18,175.66
Encuestas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,000.00	253,000.00
Asesoría y Consultoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,408.00	23,408.00
Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,500.00	34,500.00
Activo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,976.30	193,976.30
GASTOS PROPAGANDA	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,804,398.63**	**721,714.45**	**0.00**	**1,095,161.10**	**3,621,274.18**
Bardas	0.00	0.00	0.00	106,056.05	60,586.45	0.00	72,417.50	239,060.00
Espectaculares	0.00	0.00	0.00	0.00	110,883.78	0.00		110,883.78

Gallardetes	0.00	0.00	0.00	22,087.50	63,953.82	0.00	144,380.50	230,421.82
Imagen	0.00	0.00	0.00	3,090.27	0.00	0.00	0.00	3,090.27
Mantas	0.00	0.00	0.00	34,969.55	0.00	0.00	0.00	34,969.55
Material Fotográfico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991.00	1,991.00
Material Promocional	0.00	0.00	0.00	1,101,885.34	46,612.25	0.00	633,225.50	1,781,723.09
Pancartas	0.00	0.00	0.00	0.00	155,681.00	0.00		155,681.00
Propaganda Impresa	0.00	0.00	0.00	536,309.92	283,997.15	0.00	0.00	820,307.07
Rótulos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,474.40	122,474.40
Volantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,672.20	120,672.20
GASTOS RADIO Y T.V. (Medios)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,658,668.74**	**1,318,390.37**	**0.00**	**730,476.00**	**3,707,535.11**
Activo Fijo	0.00	0.00	0.00	146,329.07	0.00	0.00	0.00	146,329.07
Publicaciones y Prensa	0.00	0.00	0.00	361,333.37	7,195.32	0.00	88,976.00	457,504.69
Publicidad T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,126,680.30	0.00	426,880.00	1,553,560.30
Radio	0.00	0.00	0.00	1,151,006.30	184,514.75	0.00	214,620.00	1,550,141.05
TOTAL	**$3,496,180.16**	**$1,040,300.64**	**$7,731,532.55**	**$7,129,875.13**	**$13,477,226.05**	**$3,256,888.48**	**$4,341,113.02**	**$40,473,116.03**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada se observó lo siguiente:

Se encontró comprobación de ejercicios anteriores, sin fecha, sin cédula fiscal, facturación que corresponde al ejercicio de 1999, a nombre de terceras personas o carecen de nombre del partido. Mediante oficio No. STCFRPAP/332/99 de fecha 23 de junio y recibido el 24 del mismo mes del año en curso, se hizo del conocimiento al partido lo antes expuesto. Las observaciones anteriores se mencionan en el cuadro siguiente y se añade la respuesta que proporcionó el partido en su escrito No. TESO/166/99 de fecha 8 de julio de 1999, siendo las siguientes:

1. En el estado de COAHUILA, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores, por un importe de $51,768.41, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
d) MATERIALES Y SUMINISTROS. Paquetería.	PE-3699/ene-98	Se localizó la factura No.1846 de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. **de fecha 04 de diciembre de 1997,** por concepto de envío de varias guías.	$2,580.60	*"Es un pasivo creado en 97, pagado en 98".*
d) MATERIALES Y SUMINISTROS. Paquetería.	PE-3699/ene-98	Se localizó la factura No.1847 de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. **de fecha 04 de diciembre de 1997,** por concepto de envío de varias guías.	3,077.98	*"Es un pasivo creado en 97, pagado en 98".*
d) MATERIALES Y SUMINISTROS. Periódicos y revistas	PE-3700/ene-98	F 043 de Cano Jiménez Ma. del Carmen **de fecha 10 de diciembre de 1997**, por concepto de suscripción de revista.	1,725.00	*"Es un pasivo creado en 97, pagado en 98".*

d) SERVICIOS GENERALES Compras de Activo Fijo.	PE-3701/ene-98	Se localizó la factura No. 14300 de Proveedora de Oficinas de Saltillo, S.A. **de fecha 19 de diciembre de 1997**, por compra de un escritorio.	1,610.00	*"Es un pasivo creado en 97, pagado en 98".*
d) MATERIALES Y SUMINISTROS. Mantenimiento Equipo de cómputo	PE-3705/ene-98	Se localizó la factura No. 800 de Coronel Santillán Jaime Guadalupe **de fecha 16 de diciembre de 1997**, por concepto de reparación de impresora.	632.50	*"Es un pasivo creado en 97, pagado en 98".*
d) MATERIALES Y SUMINISTROS. Teléfonos	PE-3711/ene-98	Se localizó un recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V. **de fecha de vencimiento 15 de noviembre de 1997**, por concepto de renta teléfono del mes de octubre de 1997.	1,596.00	*"Reembolso de gastos del CDM de Piedras Negras".*
a) SERVICIOS PERSONALES Indemnizaciones	PE-3716/ene-98	Se localizó recibo en hoja membreteada del partido a favor de Diana Edith López Gaona **de fecha 13 de enero de 1997**, por concepto de gratificación por terminación de contrato laboral.	3,732.92	*"Existe un error en el recibo de liquidación del empleado, donde se estableció la fecha con año de 1997, sin embargo el convenio de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo establece fecha de 1998".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Papelería y artículos de escritorio	PE-3728/ene-98	Se localizó la factura No. 338 de Cruz Robles Carmen Celia **de fecha 20 de enero de 1997**, por concepto de compra de artículos para oficina.	1,347.70	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de la factura anterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS. Gasolina y lubricantes	PE-3729/ene-98	Se localizó la factura No. 2173 de Sociedad Cooperativa de Consumo de Gas Butano de Allende, S.C.L. **de fecha 17 de diciembre de 1997**, por concepto de consumo de gas.	423.44	*"Es un reembolso de gastos de la Secretaría General del CDE".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS. Mantenimiento de Edificio	PE-3737/ene-98	Se localizó la factura No. 420 de Arenal Kuster Ana Silvia **de fecha 29 de diciembre de 1997**, por impermeabilización de sistema C-1.	3,450.00	*"Es un reembolso de gastos del CDM de Torreón".*
k) SERVICIOS GENERALES. Publicaciones y prensa	PE-3737/ene-98	Se localizó la factura No. 44717A de Editorial La Opinión S.A. de C.V. **de fecha 07 de diciembre de 1997**, por una publicación en diario.	5,485.50	*"Es un reembolso de gastos del CDM de torreón".*

a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Despensa y alimentos	PE-3752/ene-98	Se localizó la Nota de Consumo No. 000547 de De la Torre Aviña Rosa María **de fecha 17 de enero de 1997**, por concepto de consumo de alimentos.	759.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
d) SERVICIOS GENERALES. Compra de Activo Fijo	PE-3759/feb-98	Se localizó la factura No. 081 de Miranda Durán Darlo **de fecha 25 de junio de 1997**, por concepto de trabajos de remodelación de edificio.	20,000.00	*"Es liquidación total del saldo de la factura, cuyo primer pago se efectuó el día 25/10/97".*
a) SERVICIOS GENERALES. Compra de Activo Fijo	PE-3764/feb-98	Se localizó la factura No. 01421 de Oficentro del Norte, S.A. de C.V. **de fecha 11 de febrero de 1997**, por concepto de compra de un proyector.	4,161.85	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS. Teléfonos	PE-4169/jul-98	Se localizó el recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V. **de fecha de pago 17 de junio de 1997**, por concepto de renta mensual.	398.00	*"Es un reembolso de gastos del CDM de Monclova".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS. Despensa y alimentos	PE-4169/jul-98	Se localizó la factura No. 20271 de Flores Martínez Rosa Elia **de fecha 03 de julio de 1997**, por concepto de compra de dulces.	387.92	*"Es un reembolso de gastos del CDM de Monclova".*
a) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-3842/mzo-98	Se localizó la factura No. 2420 de Sociedad Cooperativa de Consumo de Gas Butano de Allende, S.C.L **de fecha 28 de febrero de 1995**, no especifica concepto.	400.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
Total			**$51,768.41**	

2. En el estado de COAHUILA, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación carece de fecha, por un importe de $2,162.00, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Despensa y alimentos	PE-3793/feb-98	Se localizó la Nota de consumo No. 4771S0 de Restaurantes y Servicios Fronterizos, S.A. de C.V. **sin indicar fecha**, por concepto de consumo de alimentos.	$795.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa escrito del proveedor explicando el error".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Gasolina y lubricantes	PE-4213/jul-98	Se localizó el recibo No. 22395 de Servicio Ateneo, S.A. de C.V. **sin indicar fecha**, por concepto de consumo de gasolina.	400.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*

a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Despensa y alimentos	PE-4247/ago-98	Se localizó la factura No. 96650 de Pollos Asados Ochoa, S.A. de C.V. **sin indicar fecha**, por concepto de consumo de alimentos.	375.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
a) SERVICIOS GENERALES Obsequios	PE-4283/sep-98	Se localizó la factura No. 0640 de Dora Elia Mona Lara **sin indicar fecha**, por concepto de ofrenda luctuosa.	350.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS. Despensa y alimentos	PE-3890/mzo-98	Se localizó la factura No. 15981 de De Hoyos Rivas Enrique **sin indicar fecha**, por concepto de consumo de alimentos.	242.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior".*
Total			**$2,162.00**	

3. En el estado de COLIMA, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores, por un importe de $10,914.40, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) MATERIALES Y SUMINISTRO Mantenimiento equipo de transporte.	PE-2482/feb-98	Se localizó la factura No. 04898 de Ramírez Bracamontes Nelida **de fecha 10 enero de 1997,** por concepto de mtto. de automóvil.	$638.25	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
l) MATERIALES Y SUMINISTROS Material promocional	PE-2493/feb-98	F 1254 de Partido Acción Nacional **de fecha 22 de julio de 1997**, por concepto de material de promoción.	860.00	*"Devolución de mercancía adquirida en 1997".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Mantenimiento equipo de transporte.	PE-2604/feb-98	Se localizó la factura No. 108 de Silva Luna Sergio Manuel **de fecha 21 de Noviembre de 1997**, por retiro de propaganda móvil.	500.00	*"Pasivo creado en 1997 pagado en 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Despensa y alimentos	PE-2369/ene-98	Se localizó la factura No. 6345 de agua Purificada del Cisne, S.A. de C.V. **de fecha 31 de diciembre de 1997**, por concepto de compra de 56 líquidos de agua purificada.	336.00	*"Pasivo creado en 1997 pagado en 1998".*
e) SERVICIOS GENERALES Publicidad radio	PE-2442/ene-98	Se localizó la factura No. 01119 de Promotora de Ideas Organizacionales Publicidad, SRL, **de fecha 27 de agosto de 1997**, por concepto de pautado en estaciones de radio y servicio de grabación.	8,580.15	*"Pasivo creado en 1997 pagado en 1998".*
Total			**$10,914.40**	

4. En el estado de NUEVO LEON, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores, por un importe de $27,910.37, y en apego a lo establecido en el

artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) SERVICIOS PERSONALES Honorarios	PE-151/feb-98	Se localizó el recibo No. 0041 de María Guadalupe Arias Leal, **de fecha 13 de febrero de 1997**, por concepto de honorarios.	$2,863.50	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
a) SERVICIOS PERSONALES Honorarios	PE-171/mzo-98	Se localizó el recibo No. 0055 de Gabriela García González, **de fecha 14 de marzo de 1997**, por concepto de honorarios.	1,437.50	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
a) SERVICIOS PERSONALES Honorarios	PE-2/abr-98	Se localizó el recibo No. 0046 de María Guadalupe Arias Leal, **de fecha 13 de abril de 1997**, por concepto de honorarios.	2,633.50	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior, así como escrito del proveedor explicando el error".*
c) SERVICIOS GENERALES Eventos	PE-37/ene-98	Se localizó la factura No. 2997 de Alimentos lisett, S.A. de C.V., **de fecha 14 de noviembre de 1997**, por concepto de compra de mercancías	600.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y liquidado en 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Pensión de Vehículos	PE-37/ene-98	Se localizó la factura No. 031 A de Romar Dielectrics de México, S.A. de C.V., **de fecha 16 de diciembre de 1997**, por concepto de compra de renta de estacionamiento del mes de diciembre de 1997.	1,380.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y liquidado en 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Impresos	PE-50/ene-98	Se localizó la factura No.1536 de Color Pix, S.A. de C.V., **de fecha 22 de diciembre de 1997**, por concepto de trabajos de impresión.	2,232.15	*"Es un pasivo, que se paga el 8 de enero".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-95/ene-98	Se localizó la factura No. MTY0721911 de Celular de Telefonía, S.A. de C.V., **de fecha 20 de octubre de 1997**, por concepto de cuota mensual.	931.04	*"Es el pago de unos celulares que se debían y se llegó a un arreglo hasta enero de 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-95/ene-98	Se localizó la factura No. MTY0721913 de Celular de Telefonía, S.A. de C.V., **de fecha 20 de octubre de 1997**, por concepto de cuota mensual.	931.04	*"Es el pago de unos celulares que se debían y se llegó a un arreglo hasta enero de 1998".*

c) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-95/ene-98	Se localizó la factura No. MTY0721914 de Celular de Telefonía, S.A. de C.V., **de fecha 20 de octubre de 1997**, por concepto de cuota mensual.	931.04	*"Es el pago de unos celulares que se debían y se llegó a un arreglo hasta enero de 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-95/ene-98	Se localizó la factura No. MTY0721912 de Celular de Telefonía, S.A. de C.V., **de fecha 20 de octubre de 1997**, por concepto de cuota mensual.	931.04	*"Es el pago de unos celulares que se debían y se llegó a un arreglo hasta enero de 1998".*
a) ACTIVIDADES ESPECIFICAS Educación y Capacitación Política	PE-115/ene-98	Se localizó la factura No. 36365 de Operadora Inca, S.A. de C.V., **de fecha 15 de enero de 1997**, por concepto de evento salón regio.	11,869.56	*"Es un error del proveedor, y se anexa carta y copia de las facturas anteriores y posteriores".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Gasolina y lubricantes	PE-70/ene-98	Se localizó la factura No.8259 de Canales Garza Vicente, **de fecha 11 de diciembre de 1997**, por concepto de consumo de gasolina.	1,170.00	*"Este era un pasivo de 1997, que se liquidó en enero de 1998".*
		TOTAL	**$27,910.37**	

5. En el estado de NUEVO LEON, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Encuestas, existen pagos cuya comprobación carece de fecha, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) PE-2011/nov-98	Se localizó el recibo No. 001 de Noé Moisés Acosta Vázquez, **sin indicar fecha**, por concepto de honorarios.	**$6,594.00**	*"Es un error del proveedor, se anexa copia de su siguiente recibo efectivo, copia de la retención de impuestos efectuada por el Partido y copia de la declaración de impuestos cuarto trimestre de 98 realizada por el proveedor".*

6. En el estado de OAXACA, en la cuenta Gastos Generales, subcuenta Publicaciones y Prensa, existe un pago cuya comprobaciOn estA fechada en ejercicios anteriores, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
i) PE-2352/ene-98	Se localizó la factura No. 48543 de Editorial Taller, S.A. de C.V. **de fecha 24 de diciembre de 1997** por concepto de publicación en el Diario de Noticias.	**$ 4,140.00**	*"Es un pasivo creado en 1997, pagado en 1998".*

7. En el estado de OAXACA, en la cuenta de Gastos de Operación, subcuenta Atenciones, se observó que existe documentación sin cédula fiscal, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara el comprobante con requisitos fiscales o, en su caso, la aclaración correspondiente.

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
j) PE-3424/oct-98	La nota No. 097 de Yolanda Valle López de fecha 30 de octubre de 1998 por consumo de alimentos, carece de cédula de identificación fiscal.	**$1,710.00**	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente, por tratarse de venta al público".*

8. En el estado de PUEBLA, en diversas cuentas, existen pagos en los cuales la fecha corresponde al ejercicio de 1999 y que fueron pagados en su totalidad en el ejercicio de 1998, por un importe de $103,414.50, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente. Es conveniente aclarar que estos comprobantes deben ser considerados en el Informe Anual de 1999, por lo tanto debió efectuar la modificación a sus registros contables.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
b) MATERIALES Y SUMINISTROS Mantenimiento Equipo de cómputo	PE-4704/nov-98	Se localizó la factura No. 097 de Dulce María Munguía Báez **de fecha 19 de febrero de 1999**, por concepto de servicio recuperación de información y vacunación de equipo de cómputo.	$800.00	*"Es un gasto por comprobar".*
b) SERVICIOS GENERALES Publicidad en radio	PE-4184/sep-98	Se localizó la factura No. 180 de Muñoz Bautista José Armando **de fecha 20 de abril de 1999**, por transmisión de spots publicitarios.	4,140.00	*"Es un gasto por comprobar".*
b) MATERIALES Y SUMINISTROS Material Promocional	PE-4446/oct-98	Se localizó la factura No. 31191 de Telas Rafa, S.A. de C.V. **de fecha 10 de marzo de 1999**, por concepto compra de tela.	91,402.00	*"Es un gasto por comprobar".*
b) SERVICIOS GENERALES Publicidad en radio	PE-4661/nov-98	Se localizó la factura No. 3091 de Promociones Radiofónicas Culturales, S.A. de C.V. **de fecha 19 de abril de 1999**, por transmisión de spots publicitarios.	4,197.50	*"Es un gasto por comprobar".*
b) SERVICIOS GENERALES Publicidad en radio	PE-4664/nov-98	Se localizó la factura No.008175 de Radio Tehuacán, S.A. **de fecha 19 de abril de 1999**, por transmisión de spots publicitarios.	2,875.00	*"Es un gasto por comprobar".*
Total			**$103,414.50**	

Asimismo, el partido aclara: "Para efecto de una mejor clasificación se procedió a registrar estos importes como un Gasto por comprobar. Se anexa póliza de corrección y la documentación aclaratoria respectiva".

9. En el estado de PUEBLA, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación no indica el nombre del partido o carecen de fecha, por un importe de $13,183.30, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
j) MATERIALES Y SUMINISTROS Mantenimiento de edificio	PE-3545/abr-98	Se localizó la factura No. K2 0000D4225 de Cía. Sherwin Williams, S.A. de C.V. de fecha 17 de abril de 1998, por concepto compra de esmalte y pintura, la cual **no indica nombre del partido**.	$1,083.30	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el artículo 29, párrafo A, fracción V del referido código, el comprobante no debe reunir todos los requisitos de una factura por tratarse de una venta de mostrador".*

a) SERVICIOS GENERALES Asesoría y consultoría	PE-3750/jun-98	Se localizó el recibo No. 104 de Rivera Pacheco Juan Rodolfo **sin indicar la fecha**, por concepto de capacitación política.	9,000.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de los talones de los recibos anterior y posterior, así como copia de la constancia de retención del impuesto por parte del partido".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Mantenimiento de edificio	PE-4438/oct-98	Se localizó la factura No.10746 de Pérez Mitre Cruz José Agustín **sin indicar la fecha**, por concepto compra de lámparas.	3,100.00	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior".*
		TOTAL	**$13,183.30**	

10. En el estado de PUEBLA, en diversas subcuentas, se observó que existe documentación sin cédula fiscal por un importe de $22,697.00, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales, o en su caso, la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) SERVICIOS GENERALES Eventos	PE-3647/may-98	Se localizó el recibo de caja sin número de Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 1998, por concepto de alquiler de autobuses.	$17,500.00	*"Se anexa copia de 120 boletos que amparan el importe referido en el recibo de caja".*
j) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-3805/jul-98	Se localizó la nota de consumo No. 1932 de José Enrique Martínez Lozada de fecha 10 de julio de 1998, por concepto de consumo de alimentos.	688.50	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente. Se anexa copia del RFC del proveedor".*
j) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-4193/sep-98	Se localizó la nota de consumo No. 2004 de José Enrique Martínez Lozada de fecha 04 de septiembre de 1998, por concepto de consumo de alimentos.	1,659.00	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente. Se anexa copia del RFC del proveedor".*

j) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-4336/oct-98	Se localizó la nota de consumo No. 2034 de José Enrique Martínez Lozada de fecha 02 de octubre de 1998, por concepto de consumo de alimentos.	883.50	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente. Se anexa copia del RFC del proveedor".*
j) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-4534/oct-98	Se localizó la nota de consumo No. 2064 de José Enrique Martínez Lozada de fecha 28 de octubre de 1998, por concepto de consumo de alimentos.	1,021.00	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente. Se anexa copia del RFC del proveedor".*
j) MATERIALES Y SUMINISTROS Despensa y alimentos	PE-4930/dic-98	Se localizó la nota de consumo No. 2120 de José Enrique Martínez Lozada de fecha 18 de diciembre de 1998, por concepto de consumo de alimentos.	945.00	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, es comprobante suficiente. Se anexa copia del RFC del proveedor".*
Total			**$22,697.00**	

11. En el estado de PUEBLA, en diversas subcuentas, existen pagos que se encuentran a nombre de terceras personas, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) SERVICIOS GENERALES Imprevistos	PE-4940/dic- 98	El recibo No. GQ15785 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. de fecha 04 de diciembre de 1998, por concepto de pago de una fianza **se encuentra a nombre de Jorge Nieto Guzmán.**	$ 411.70	*"Al Lic. Jorge Flores Grande le fueron entregados gastos por comprobar para adquirir la fianza de 3 militantes presos..* *Se anexa copia del acta ministerial, copia del acta electoral y constancia de militancia de los afianzados".*

a) SERVICIOS GENERALES Imprevistos	PE-4940/dic- 98	El recibo No. GQ15783 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. de fecha 04 de diciembre de 1998, por concepto de pago de una fianza **se encuentra a nombre de Graciela Arias Aguilar.**	411.70	*"Al Lic. Jorge Arturo Flores Grande le fueron entregados gastos por comprobar para adquirir la fianza de 3 militantes presos. Se anexa copia del acta ministerial, copia del acta electoral y constancia de militancia de los afianzados".*
a) SERVICIOS GENERALES Imprevistos	PE-4940/dic- 98	El recibo No. GQ14988 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. de fecha 04 de diciembre de 1998, por concepto de pago de una fianza **se encuentra a nombre de Eugenio Zacarías Ramiro.**	411.70	*"Al Lic. Jorge Arturo Flores Grande le fueron entregados gastos por comprobar para adquirir la fianza de 3 militantes presos. Se anexa copia del acta ministerial, copia del acta electoral y constancia de militancia de los afianzados".*
f) MATERIALES Y SUMINISTROS Mantenimiento de Edificios	PE-1290/ago- 98	La factura No. 0320 de Alicia Facio Guerrero de fecha 20 de agosto de 1998, por concepto de compra de material eléctrico **se encuentra a nombre de Julio Octa Méndez.**	2,505.00	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, el comprobante no necesita reunir todos los requisitos de una factura".*
Total			**$3,740.10**	

12. Por otra parte, en el estado de PUEBLA, en la subcuenta de Activo Fijo, se localizaron recibos de Documentos y Procesos Integrales que carecen de cédula fiscal por pago de copiadora, de los cuales el partido entregó contrato de compra-venta y carta pedido No. 1156 de fecha 24 de junio de 1997, por un importe de $69,156.00, dividido en 12 mensualidades, cuyo primer pago inició el 27 de julio de 1997, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido la factura definitiva de dicha erogación para considerar el correcto gasto.

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) PE-3510/01-abr-98	Recibo No. 4139 por pago de mensualidad 9/12	$5,763.00	*"Se anexa copia de la factura No. 11338 del 25 de Junio de 1997 por la adquisición de la copiadora y pagaré".*
a) PE-3622/13-may-98	Recibo No. 4140 por pago de mensualidad 10/12	5,763.00	*"Se anexa copia de la factura No. 11338 del 25 de Junio de 1997 por la adquisición de la copiadora y pagaré".*
a) PE-3702/29-may-98	Recibo No. 4141 por pago de mensualidad 11/12	5,763.00	*"Se anexa copia de la factura No. 11338 del 25 de Junio de 1997 por la adquisición de la copiadora y pagaré".*
Total		**$17,289.00**	

13. En el estado de PUEBLA, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $71,567.64, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
c) Materiales y Suministros Gasolina y lubricantes	PE-3148 /ene-98	Se localizó la factura No. 5629 de López Domínguez Elío de fecha **31 de diciembre de 1997** por consumo de gasolina	$2,106.01	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
c) Materiales y Suministros Papelería y Utiles de Escritorio	PE-3169 /ene-98	Se localizaron las facturas No.: 54509 **26 sept. 1997** 57020 **29 oct. 1997** 57952 **10 nov. 1997** 58405 **14 nov. 1997** de Proveedora de Oficinas de Puebla S.A de C.V. por concepto de compra de papelería	1,224.75 1,613.91 1,416.51 884.93	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
c) Servicios Generales Viáticos	PE-3194/ene-98	Se localizó la factura 090893 de Comercial Mexicana, S.A. de C.V. de fecha **21 de diciembre de 1997** por compra de artículos varios.	1,799.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Periódicos y Revistas	PE-3226/ ene-98	Se localizó la factura 2795 de Investigaciones Motolinea, A.C. de fecha **01 de diciembre de 1997** por concepto de Síntesis Diaria y Entrelíneas de Diciembre de 1997.	600.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Materiales de Aseo y Limpieza.	PE-3227 /ene-98	Se localizó la factura 8990 de Sánchez Roldán Arturo de fecha **18 de diciembre de 1997** por concepto de compra de art. de limpieza	675.08	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Paquetería	PE-3228/ ene-98	Se localizó la factura 099859, de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V. de fecha **01 de diciembre de 1997** por servicio de mensajería.	5,402.70	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Papelería y Utiles de Escritorio.	PE-3229/ ene-98	Se localizaron las facturas No.: 58772 **19 nov. 1997** 60523 **17 dic. 1997** 54808 **01 oct. 1997** de Proveedora de Oficinas La Esfera, S.A. de C.V. por concepto de compra de papelería.	773.46 910.23 969.12	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Mantenimiento Equipo de transporte	PE-3231/ ene-98	Se localizó la factura 039 de Garga Castillo Bernardo de fecha **10 de octubre de 1997** por reparación de motor.	2,300.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*

d) Materiales y Suministros. Papelería y Artículos de Escritorio.	PE-3327/feb-98	Se localizaron las facturas No.: 59160 **26 nov. 1997** 59542 **01 dic. 1997** 60044 **08 dic. 1997** de Proveedora de Oficinas La Esfera, S.A. de C.V. por concepto de compra de papelería.	672.75 1,150.13 3,827.32	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
d) Materiales y Suministros Mantenimiento de Edificio	PE-1171/mzo-98	Se localizó la factura 106 de Monte Rojo de Oriental, S.A. de C.V. de fecha **14 de noviembre de 1997** por compra de material de construcción.	741.75	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
a) Servicios Generales Asesoría y Consultoría.	PE-3909/jul-98	Se localizó el recibo 0544 de Maldonado Calderón J. Manuel, de fecha **16 de diciembre de 1997** por concepto de Capacitación Administrativa y Asesoría Contable.	34,000.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998. Se anexa carta aclaratoria del proveedor"..*
a) Servicios Generales Asesoría y Consultoría.	PE-3913/jul-98	Se localizó el recibo 0582 de Maldonado Calderón J. Manuel, de fecha **27 de julio de 1997** por concepto de Auditoría del ejercicio de 1998.	10,500.00	*"Es un error del proveedor.* *Se anexa carta aclaratoria del proveedor".*
Total			**$71,567.64**	

14. En el estado de QUERETARO, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $13'598.65, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
g) SERVICIOS GENERALES Publicaciones Prensa	PE-235/ene-98	Se localizó la factura No. 51676 de Editora Offset Color, S.A. de C.V., **de fecha 19 de diciembre de 1997**, por concepto de la publicación, el PAN Piensa en México.	$8,050.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Impresos	PE-230/ene-98	Se localizó la factura No. 103 de Vargas Hernández José Carlos, **de fecha 05 de enero de 1997**, por concepto de compra de hojas membreteadas.	805.40	*"Es un error del proveedor. Se anexa copia de las facturas anterior y posterior así como carta aclaratoria del proveedor y copia de identificación del mismo".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Pap. Util. Escritorio	PE-243/ene-98	Se localizó la factura No. 1166 de Sistemas Interactivos del Centro, S.A. de C.V., **de fecha 29 de diciembre de 1997**, por concepto de compra de cartuchos negro y color.	1,638.75	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*

c) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-1466/ene-98	Se localizó la factura No. 83362 de Velázquez Domínguez José Fernando, **de fecha 18 de diciembre de 1997**, por concepto de la compra de Refacciones.	925.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
c) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2030 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., **de fecha 01 de diciembre de 1997**, por concepto de renta del mes de diciembre.	1,207.50	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
c) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfono	PE-1557/may-98	Se localizó un recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., **de fecha 03 de octubre de 1997**, por concepto de pago del servicio telefónico del mes de septiembre.	972.00	*"Es un pasivo creado en 1997 y pagado en 1998. Se agrega copia del contrato de comodato".*
		TOTAL	**$13,598.65**	

15. En el estado de QUERETARO, dentro de la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento, se encontraron diversos recibos de arrendamiento sin retención del Impuesto Sobre la Renta por un importe de $36,957.40, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, inciso b), se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2063 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de enero del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	$1,207.50	*"No procede la retención del ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2097 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de febrero del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	$1,207.50	*"No procede la retención del ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2100 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de marzo del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	$1,207.50	*"No procede la retención del ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2117 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de abril del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	$1,207.50	*"No procede la retención del ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*

j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1557/may-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2133 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de mayo del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	1,207.50	*"No procede la retención del ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1706/ago-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 44 de Salazar Estrada Laila Verónica, por concepto de la renta del mes de agosto, del inmueble ubicado en Av. De la Peña 216-A	2,875.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1708/ago-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 189 de Hernández Hernández Héctor, por concepto de la renta de locales ubicados en Emiliano Zapata correspondiente al mes de agosto.	3,680.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1748/sep-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 46 de Salazar Estrada Laila Verónica, por concepto de la renta del mes de septiembre, del inmueble ubicado en Av. De la Peña 216-B	2,875.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1763/sep-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2184 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de agosto del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos	1,279.95	*"No procede la retención de ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
j) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1763/sep-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 2149 de Inmobiliaria Los Sabinos, S.A. de C.V., por concepto de la renta del mes de junio del inmueble ubicado en Av. Palmas 9-1 Altos.	1,279.95	*"No procede la retención de ISR por no ser el arrendador persona física. (Art. 24-V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Art. 92 párrafo cuarto".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1768/sep-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 601 de Rogelia Nieves Piña, por concepto de la renta de un local ubicado en B. Lázaro Cárdenas correspondiente al mes de julio.	1,150.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1777/oct-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 14 de Montes Montes José Salvador, por concepto de arrendamiento. Septiembre.	920.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*

a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1777/oct-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 16 de Montes Montes José Salvador, por concepto de arrendamiento. Noviembre.	920.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1777/oct-98	Se localizó el recibo No. 40 de Dorantes Hernández Juana, por concepto de pago de teléfono y de renta de noviembre	2,830.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1780/oct-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 196 de Hernández Hernández Héctor, por concepto de la renta de locales ubicados en Emiliano Zapata correspondiente al mes de septiembre.	3,680.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1782/oct-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 47 de Salazar Estrada Laila Verónica, por concepto de la renta del mes de octubre, del inmueble ubicado en Av. De la Peña 216.	2,875.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1820/nov-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 48 de Salazar Estrada Laila Verónica, por concepto de la renta del mes de noviembre, del inmueble ubicado en Av. De la Peña 216 PB.	2,875.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1821/nov-98	Se localizó el recibo de arrendamiento No. 200 de Hernández Hernández Héctor, por concepto de la renta de locales ubicados en Emiliano Zapata correspondiente al mes de octubre.	3,680.00	*"Se anexa copia del pago de los impuestos retenidos".*
Total			**$36,957.40**	

16. En el estado de QUERETARO, en diversas subcuentas, existen pagos que se encuentran a nombre de terceras personas, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfono	PE-1742/sep-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Martínez Jiménez Alberto, por concepto de pago de servicio telefónico del mes de septiembre.	$477.00	*"Se anexa contrato de arrendamiento".*
a) SERVICIOS GENERALES Arrendamiento	PE-1820/nov-98	Recibo de arrendamiento No. 546 de Fernando Rangel Cordero, a nombre de Lic. Manuel González Valle, por concepto de renta de noviembre.	3,850.00	*"Se anexa contrato de arrendamiento".*
Total			**$4,327.00**	

17. En el estado de QUERETARO, se localizó también una nota de remisión sin requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó al partido que presentara el comprobante con requisitos fiscales o, en su caso, la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Impresos	PE-1788/oct-98	Se localizó una nota de remisión sin número ni cédula fiscal de Rubén Pérez Muñoz, por concepto de 300 invitaciones a 2 tintas. De fecha 16 de octubre de 1998.	**$1,610.00**	*"Se anexa factura 127 localizada en la póliza referida".*

18. En el estado de QUINTANA ROO, en diversas subcuentas, existen pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $1,566.96, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código citado, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
e) MATERIALES Y SUMINISTROS Pap. y Util. Escritorio	PE-1256/ene-98	Se localizó la factura No. 5703 de Distribuidora Atenea, S.A. de C.V., **de fecha 30 de diciembre de 1997**, por concepto de compra de papelería.	$766.96	*"Pasivo creado en 1997 y pagado en 1998".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PD-4/ene-98	Se localizó la factura No. 36 de América Castro Cen, **de fecha 10 de enero de 1997**, por concepto de consumo de alimentos.	800.00	*"Error del proveedor. Se anexa carta explicativa del contador del mismo, así como copia del registro Federal de Contribuyentes donde consta que su registro inició en Febrero de 1997".*
TOTAL			**$1,566.96**	

19. En el estado de QUINTANA ROO, en diversas subcuentas, existen pagos cuyos comprobantes carecen de cédula fiscal, nombre del partido y fecha por un importe de $13,804.55, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, se solicitó que presentara los comprobantes o, en su caso, la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
j) MATERIALES Y SUMINISTROS Despensa y Alimentos	PE-1475/mar-98	Se localizó la nota No. 12014 de José Francisco Hadad Estéfano, por concepto de consumo de alimentos **sin nombre del partido**.	$500.00	*"De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el Artículo 29, párrafo A, fracciones I, II y III del referido código, el comprobante no necesita reunir todos los requisitos de una factura".*
a) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-1547/mar-98	Se localizó la nota de remisión No. 13260 de Daniel Cuenca Palacios, por concepto de consumo de alimentos **sin cédula fiscal**.	488.00	*"Se anexa factura de fecha 01/07/99 que hace referencia al consumo citado".*
a) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-1548/mar-98	Se localizó la factura No. 4025 de Lucio Varo Kantun Chi, por concepto de hospedaje **sin nombre del partido**.	1,232.00	*"Error del Proveedor, se anexa carta aclaratoria del mismo".*

a) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-1548/mar-98	Se localizó la nota No. 4335 de Gastronómica La Placita, S.A. de C.V., por concepto de consumo de alimentos **sin nombre del partido**.	532.00	*"Error del Proveedor, se anexa carta aclaratoria".*
h) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PE-1836/jul-98	Se localizó la nota No. 33375 de Combustibles de Tulum y del Caribe, S.A. de C.V., por concepto de consumo de gasolina **sin cédula fiscal**.	508.50	*"El gasto fue realizado en una zona considerada como rural, en el momento de realizar la compra del combustible el proveedor no contaba con facturas y por la lejanía del lugar no fue posible volver por la factura correspondiente".*
h) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-1942/ago-98	Se localizó la nota No. 823210 de Estación de Servicio Serviturismo, por concepto de consumo de gasolina **sin cédula fiscal**.	600.00	*"El gasto fue realizado en una zona considerada como rural, en el momento de realizar la compra del combustible no se expidió la factura y por la lejanía del lugar no fue posible volver por la factura correspondiente".*
a) SERVICIOS GENERALES Viáticos	PD-1/13-sep-98	Se localizó recibo de dinero No. 1293 de Operadora Aquamarina, S.A. de C.V., por concepto de depósito, **sin cédula fiscal**.	800.00	*"Error del Proveedor, se anexa carta aclaratoria".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-2218/nov-98	Se localizó el recibo de dinero No. 1399 de Operadora Aquamarina, S.A. de C.V., por concepto de pago parcial habs. **sin cédula fiscal**.	1,500.00	*"Importe entregado como anticipo, se anexa factura 10568 que ampara el anticipo".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-2290/nov-98	Se localizó el contrato de activación No. 4597 de la Compañía de Telefonía Celular Portatel, por concepto de pago de teléfono, **sin cédula fiscal**.	2,000.00	*"Se anexa factura No. 68527 que ampara dicho importe".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-2303/nov-98	Se localizó recibo en Hoja blanca por concepto de gastos de alimentación para la reunión estatal.	900.00	*"Se anexa factura No. 56 que ampara el importe referido".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-2357/dic-98	Se localizó recibo en hoja blanca, por concepto de pago de material fotográfico, **sin cédula fiscal**.	800.00	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*
a) OPERATIVO Viáticos	PD-36/dic-98	Se localizó una nota de Combustibles y Servicios Quintana Roo, por concepto de consumo de gasolina **sin cédula fiscal**.	510.00	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*

a) OPERATIVO Viáticos	PD-5/dic-98	Se localizó recibo en hoja blanca de Luis Arias, por concepto de gastos taxis y periódicos, **sin cédula fiscal**.	678.00	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*
a) OPERATIVO Viáticos	PE-156/dic-98	Se localizó la nota No. 935695 de Estación de Servicio Serviturismo, por concepto de consumo de gasolina, **sin cédula fiscal**.	505.00	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*
a) OPERATIVO Viáticos	PE-156/dic-98	Se localizó Comprobante de gastos por concepto de anticipo trabajo herrería a Torres Baca, **sin cédula fiscal**.	1,750.00	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-2115/oct-98	Se localizó el recibo de ingresos No. 2560 de Corporativo de Materiales, S.A. de C.V., por concepto de SRD-2554 **sin cédula fiscal**.	501.05	*"Gasto realizado en zona rural y en tiempo de campaña. Se anexa bitácora".*
Total			**$13,804.55**	

20. En el estado de QUINTANA ROO, en diversas subcuentas, existen pagos que se encuentran a nombre de terceras personas por un importe de $7,003.45, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó que presentaran la aclaración correspondiente.

CUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO	RESPUESTA
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Varios	PE-1803/jun-98	Se localizó comprobante de pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de José Peraza Azueta.	$1,013.00	*"Se anexa copia de contrato de comodato".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Placas y Tenencia	PE-1807/jun-98	Se localizó pago del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a SHCP, con el folio No. 91000, a nombre de Luis Réne Pérez Duperon.	2,724.00	*"Se anexa copia de contrato de comodato".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Energía E. y Gas	PE-2232/nov-98	Se localizó recibo de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Jorge E. Correa Marrufo.	2,242.00	*"Se anexa copia de contrato de arrendamiento".*
a) MATERIALES Y SUMINISTROS Teléfonos	PE-2348/dic-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rosa Estrada Gallegos.	1,024.45	*"Se anexa copia de contrato de arrendamiento",*
		TOTAL	**$7,003.45**	

De la revisión a la documentación probatoria presentada por el partido, para subsanar las observaciones efectuadas por un importe de $415,958.74, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las respuestas a los incisos a), de los cuadros anteriores que suman un importe total de $186,325.78, se consideran plenamente satisfactorias, al presentar las cartas de los proveedores (explicando el motivo del error), el convenio de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo correspondiente a 1998, las facturas con requisitos fiscales, la documentación aclaratoria de los recibos de fianza, el entero del impuesto pendiente de retener y los contratos de arrendamiento y comodato donde se estipuló que el partido debe de pagar los gastos adherentes de los bienes arrendados y prestados.

En relación a los incisos b), que suman una cantidad de $103,414.50, el partido reconoce que efectivamente son "gastos por comprobar", al corresponder al ejercicio de 1999. Motivo por el cual se corrige la información proporcionada, deduciendo este monto de las transferencias a los estados. La respuesta del partido satisfizo a la Comisión, por lo que la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta al inciso c), por un monto de $28,390.03, aun cuando el partido indica que corresponde al pago de pasivos, en las copias de las pólizas de egresos proporcionadas por el partido se aprecia que las erogaciones fueron aplicados directamente al gasto y no se afectó, como alega el partido, ninguna cuenta de pasivo. En la medida en que las erogaciones se realizaron en 1998 y se refieren a

gasto ordinario, la observación se consideró subsanada. Sin embargo, el partido debe crear el pasivo en el momento en que contrata la operación, para que la erogación del recurso se registre en un año posterior, pero el gasto efectuado quede contabilizado en el año correspondiente.

Referente al inciso d), por un importe de $49,244.62, el partido manifestó que la erogación corresponde al pago de un pasivo de 1997. Sin embargo, las copias de las pólizas de egresos proporcionadas por el partido se encuentran en blanco, por lo tanto no existe evidencia alguna de que la erogación afectó alguna cuenta del pasivo. Nuevamente, y en la medida en que las erogaciones se realizaron en 1998 y se refieren a gasto ordinario, la observación se consideró subsanada. Sin embargo, el partido debe crear el pasivo en el momento en que contrata la operación, para que la erogación del recurso se registre en el año posterior, pero el gasto efectuado quede contabilizado en el año correspondiente.

En el inciso e), que suma un monto de $9,347.11, el partido indicó que los comprobantes corresponden a pagos de pasivos de 1997, lo cual se comprobó de acuerdo a las pólizas de egresos proporcionadas por el partido.

En el inciso f), por un importe de $2,505.00, aun cuando la factura indica el nombre de una tercera persona, el Registro Federal de Contribuyentes, que estaba señalado en la factura, es PAN-400301-JR5, registro del partido, por lo que cumple con lo estipulado en artículo 29, párrafo a), fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se consideró subsanada la observación.

En el inciso g), por un monto de $8,050.00, por concepto de publicación en medios impresos aun cuando el partido indica que es el pago de un pasivo, en la copia de la póliza de egresos proporcionada por el partido, se aprecia que fue aplicado directamente del gasto. Sin embargo el partido debió crear el pasivo correspondiente en el momento del contrato de la operación. Adicionalmente, se verificó que la publicación corresponde al 19 de diciembre de 1997 por concepto de la publicación, "el PAN Piensa en México", y versa sobre la asignación de recursos a los municipios de todo el país.

El inciso h) suma un monto de $1,108.50, correspondientes a facturas sin cédula fiscal. De la revisión de las mismas, se determinó que cumplen con lo estipulado en el artículo 29, párrafo a), fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, al contener la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide, por lo que se considera subsanada la observación.

En el inciso i), por un monto de $4,140.00 por concepto de publicación en medios impresos, aun cuando el partido indica que es el pago de un pasivo, en la copia de la póliza de egresos proporcionada por el partido, se aprecia que fue aplicado directamente del gasto. Sin embargo, el partido debe crear el pasivo correspondiente en el momento del contrato de la operación. Adicionalmente, se verificó que esta publicación corresponde al 9 de diciembre de 1997, la cual se encuentra fuera del periodo de campaña.

En el inciso j), cuyos montos suman una cantidad de $17,087.70, la documentación carece de cédula fiscal. Sin embargo, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, correlacionado con el artículo 29, párrafo a), fracción I, I, III, del referido Código, el comprobante no debe reunir todos los requisitos de una factura por tratarse de una venta de mostrador, así como le retención del Impuesto Sobre Renta a personas morales a las que la Ley del Impuesto sobre la Renta artículo 24, fracción V y artículo 92, párrafo 4, se les exime de este pago. En tanto que el recibo incluía el Registro Federal de Causantes del proveedor, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión, por lo que la observación se consideró subsanada.

En el inciso k), por un monto de $5,485.50, aun cuando el partido indica que corresponde al pago de un pasivo, en la copia de la póliza de egresos proporcionada por el partido, se aprecia que fue aplicado directamente al gasto. Nuevamente, se le recuerda al partido que debe crear el pasivo correspondiente en el momento del contrato de la operación. Adicionalmente se verificó que el monto no correspondía a gastos de campaña por publicaciones en medios impresos, ya que la publicación hace referencia ("La verdad sobre la miscelánea fiscal") a la política congresional del respectivo partido en diciembre de 1997.

En el inciso l), por un importe de $860.00, aun cuando el partido indica que es el pago de un pasivo, en la copia de la póliza de egresos proporcionada por el partido se aprecia que fue aplicado directamente al gasto. Otra vez, el partido debe crear el pasivo correspondiente en el momento del contrato de la operación. Adicionalmente, se verificó que el gasto correspondía a ventas de escudos solapa, cenicero y tasa azul con logo del Partido Acción Nacional del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal de Colima.

Por otra parte, en la revisión efectuada a la documentación del Estado de Puebla, se observaron viajes realizados al extranjero por un importe de $9,857.65, integrados de la siguiente manera:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	COSTO
PUEBLA			
Ch-3725/12-jun-98 López Sonia	Puebla-Dallas-Puebla	4790995142	$1,971.53
Ch-3725/12-jun-98 Bretón Blanca	Puebla-Dallas-Puebla	4790995144	1,971.53

Ch-3725/12-jun-98 Gladys	Puebla-Dallas-Puebla	4790995145	1,971.53
Ch-3725/12-jun-98 Aranda Ana	Puebla-Dallas-Puebla	4790995146	1,971.53
Ch-3725/12-jun-98 Lama Aurora	Puebla-Dallas-Puebla	4790995146	1,971.53
TOTAL			**$9,857.65**

Al respecto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes, asI como que proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas titulares de los boletos mencionados. Dicha solicitud se realizó mediante el citado oficio No. STCFRPAP/320/99 de fecha 21 de junio de 1999 y recibido por el partido el dIa 22 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/156/99 de fecha 6 de julio del año en curso, lo que a continuación se menciona.

"En los Lineamientos, Formatos e instructivos que deben ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de los informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General del IFE el día 23 de diciembre de 1993, aplicables para la revisión del informe anual del ejercicio del año 1998 según lo dispuesto en los artículos 1.T.2, 1.T.3. y demás aplicables del reglamento vigente, no existe la obligación de los partidos políticos de acompañar evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado fuera del territorio nacional, sin embargo le manifiesto lo siguiente".

"De la cuenta de servicios generales, subcuenta pasajes con relación a la documentación del Estado de Puebla por un total de $9,857.65 el motivo partidista de los viajes mencionados consistió en asistir a la planta de la empresa "compaq", en la ciudad de Dallas, Texas, con el objeto de presenciar una demostración ofrecida por la división productos para redes de dicha compañIa y, en su caso, comprar el equipo de cómputo necesario para la campaña local de la C. Ana Aranda a la gubernatura estatal y la posterior utilización por el Comité Directivo Estatal en Puebla".

"A dicha demostración asistió personalmente la Sra. Aranda ya que se trataba de una aportación propia que iba a efectuar para su campaña. Se acompañó, de las personas encargadas de establecer los contactos con la empresa y el personal técnico que utilizarIa el equipo".

"Le remito un directorio de oficinas de la compañIa, una lista de precios y un manual de procedimientos de compra que publica la empresa en "Internet", ya que fue el medio por el cual se enteraron del equipo de cómputo y la manera de acceder a la información para asistir a la planta en Dallas, Tx.".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la demás documentación, se determinó que consiste en facturas, recibos de honorarios, notas de gasolina y notas de mostrador con requisitos fiscales, pasajes, peajes, consumo de alimentos, hospedaje, etc., que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.4.2 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $252,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Programas de Radio y T.V. de la cuenta Servicios Generales por un importe total de $1'643,427.93, el que se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos.

4.1.3.4.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/148/99 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, que informara por escrito cuáles eran estas fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1998.

Mediante escrito No. TESO/045/99 de fecha 7 de mayo de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"La cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación de Acción Nacional ascienden a $13'817,007.84, durante 1998. De esta cantidad se destinaron $9'519,035.00, a la fundación Rafael Preciado Hernández y $4'297,972.84, a la Secretaría de Estudios".

En virtud de que el partido no proporcionó los importes otorgados a cada uno de los citados Institutos y Fundaciones, se procedió a elaborar por nuestros auditores el siguiente cuadro, tomando los montos de

cada subcuenta registrada en cada uno de los rubros que integran los Gastos de Operación Ordinaria y de Actividades Específicas, como se describe a continuación:

NOMBRE	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA			GASTOS DE INV. SOCIOECONOMICA			EDUCACION Y CAP. POL	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ESTUDIOS S.P.	ESTUDIOS M.S	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	
SECRETARIA DE ESTUDIOS	$733,659.92	$81,208.74	$605,352.58	$2'830,504.04	$47,247.56	$0.00	$0.00	$4'297,972.84
FUNDACION RAFAEL PRECIADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9'289,035.00	230,000.00	9'519,035.00
Total	**$733,659.92**	**$81,208.74**	**$605,352.58**	**$2'830,504.04**	**$47,247.56**	**$9'289,035.00**	**$230,000.00**	**$13'817,007.84**

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de cada una de las subcuentas que integran los gastos de los Institutos y Fundaciones señaladas. Se determinó que estos gastos consisten en recibos de sueldos y honorarios, facturas, etc., que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.5 Activo Fijo

Mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, a propuesta de la Comisión de Consejeros Ciudadanos a que se refería el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificar los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña. En dicho acuerdo se estableció que el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 al 9, relativo al activo fijo, entraría en vigor el primero de enero de 1998.

Dicho Lineamiento en los párrafos 2 y 7 hace referencia a la obligación de los partidos de presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que a la letra dice: “Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Asimismo establece que: “Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles, en cada localidad donde tengan oficina, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral”.

Adicionalmente, el artículo primero transitorio de los mismos Lineamientos señala: “Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo como en el de fecha 10 de octubre de 1996, que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, entrarán en vigor en los siguientes términos:

A) Las relativas al activo fijo de los partidos políticos deberán aplicarse a partir del primero de enero de 1998.

B) Todas las demás se aplicarán a partir del primero de enero de 1997”.

En este sentido, el partido no cumplió con lo estipulado en el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 y 7, al no presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/123/99 de fecha 7 de abril de 1999, recibido por el partido el día 9 de abril del año en curso, en términos del citado Lineamiento, se solicitó la relación actualizada de los activos fijos.

El partido, mediante escrito No. TESO/038/99 de fecha 16 de abril del año en curso, presentó la relación de activos fijos que, al parecer, incluía solamente los correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

En vista de lo anterior, se procedió a enviar el oficio No. STCFRPAP/241/99 de fecha 17 de mayo del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, en donde se recordó al partido que el

párrafo séptimo del Vigesimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, establece que los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles **en cada localidad donde tengan oficinas**, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca, el cual debe ser hecho del conocimiento de la autoridad electoral.

Así pues, se solicitó que confirmaran o rectificaran, en su caso, si la relación que enviaron incluyó todos los bienes que están obligados a notificar conforme a esta disposición.

Por otro lado, se solicitó al partido que, con fundamento en el mismo Lineamiento, indicara el monto mínimo establecido por ese partido para el registro de sus activos.

Mediante escrito No. TESO/116/99 de fecha 1 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Mediante oficio número TESO/038/99 de fecha 16 de abril del año en curso, y particularmente de acuerdo al número cinco de dicho curso, se le remitió una relación actualizada de los activos fijos de Acción Nacional en términos del vigesimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos en la Presentación de sus Informes Anuales y de Campaña aprobados el día 23 de diciembre de 1993 y sus reformas aprobadas el 10 de octubre de 1996 y 23 de enero de 1997".

"Dicha relación fue remitida en sus términos con el objeto de dar contestación a su oficio de número STCFRPAP/123/99 mediante el cual Usted pidió se incluyeran únicamente los activos cuya vida probable fuera superior a los dos años y cuyo valor excediera del monto mínimo que Acción Nacional determinara".

"En la relación se incluyeron los bienes adquiridos con recursos federales ya que de acuerdo a las reformas al Cofipe de los años 1993 y 1996, el Organo fiscalizador del Consejo General del Instituto Federal Electoral, especIficamente la actual Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, tiene competencia en el Ambito electoral de carácter federal y no así en lo referente al régimen de fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento estatal".

"Sin embargo, y con el objeto de dar transparencia al origen y monto del patrimonio partidista, le remito anexo al presente, treinta y dos relaciones pormenorizadas del activo fijo que conforma el patrimonio partidista en los comités del partido".

"Asimismo le informo que por el momento no ha sido necesario determinar un monto mínimo a partir del cual se deba incluir el registro de los activos fijos partidistas".

La información remitida por el partido satisfizo a la Comisión.

CONCLUSIONES

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 8 de julio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Saldo Inicial		$97’622,095.00
1. Financiamiento Público		272’495,955.00
Para actividades ordinarias perm.	252’014,358.00	
Para actividades especIficas	20’481,597.00	
2. Financiamiento Militantes		6’939,794.00
Efectivo	6’939,794.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento Simpatizantes		261,410.00
Efectivo	261,410.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		1’347,650.00

7. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		18’878,881.00
8. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		3’263,040.00
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00	
e) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	3’011,040.00	
Total de Ingresos		**$400’808,825.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $400’808,825.00, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, permisos de Gobernación y contratos de Administración de Sorteos, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. Por lo que respecta a los ingresos reportados en relación con las aportaciones de los militantes, el partido no satisfizo a cabalidad los extremos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), del Código Electoral, pues no determinó explícitamente los montos mínimos y máximos de las cuotas que deben aportar sus militantes, ni la periodicidad con la que deben hacerlo.
5. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 8 de julio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$278’133,130.00
2. Gastos por Actividades Especificas		30’862,605.00
Educación y Capacitación Política	3’549,006.00	
Investigación Socioeconómica y Política	22’489,247.00	
Tareas Editoriales	4’824,352.00	
Total		**$308’995,735.00**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $308’984,983.64, se verificó la documentación correspondiente al 34.52%, es decir, $106’678,431.00. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/98	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$29’797,643.31	$10’210,269.31	34.27
Materiales y Suministros	13’323,766.61	8’326,960.24	62.50
Servicios Generales	24’760,113.84	14’340,922.93	57.92
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1’229,695.63	1’229,695.63	100.00
Notas de Crédito	(7’040,558.75)	7’040,558.75	100.00
Gastos por Actividades Específicas	30’862,605.00	25’056,908.11	81.19
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales	216’051,718.00	40’473,116.03	18.73
Total	**$308’984,983.64**	**$106’678,431.00**	**34.52**

Se determinó una diferencia de $10,751.12, reportado de más en el Informe Anual, al ser comparados con los registros de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998.

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de nómina y de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron pólizas de seguro que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

   Sin embargo, en la partida relativa al cheque nominativo por un importe de $29,885.62, a favor de Roberto Ugo Ruiz Cortés, el gasto no fue soportado por un recibo expedido por el propio Ruiz Cortés, sino por un tercero (Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez), por lo tanto la documentación citada no se considera comprobatoria del gasto correspondiente incumpliendo la normatividad establecida.

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., cumple con los lineamientos establecidos.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, notas de crédito, etc., que cumplen con los lineamientos establecidos.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	COAHUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERETARO	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	$1,847,329.89	$518,048.72	$3,407,635.80	$942,771.60	$3,973,603.87	$1,309,467.64	$413,284.80	$12,412,142.32
Materiales y Suministro	680,120.41	252,268.04	724,048.44	1,248,810.53	1,974,258.98	584,207.40	456,832.59	5,920,546.39
Servicios Generales	968,729.86	269,983.88	2,631,400.63	0.00	5,489,258.38	1,363,213.44	774,110.68	11,496,696.87
Actividades Específicas	0.00	0.00	968,447.68	0.00	0.00	0.00	0.00	968,447.68
Gastos de Operación	0.00	0.00	0.00	1,475,225.63	0.00	0.00	871,247.85	2,346,473.48
Gastos Propaganda	0.00	0.00	0.00	1,804,398.63	721,714.45	0.00	1,095,161.10	3,621,274.18
Gastos Radio y T.V. (Medios)	0.00	0.00	0.00	1,658,668.74	1,318,390.37	0.00	730,476.00	3,707,535.11
TOTAL	**$3,496,180.16**	**$1,040,300.64**	**$7,731,532.55**	**$7,129,875.13**	**$13,477,226.05**	**$3,256,888.48**	**$4,341,113.02**	**$40,473,116.03**

13. El partido, mediante escrito del 07 de mayo de 1999, reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación de Acción Nacional ascendieron a $13'817,007.84, durante 1998. De esta cantidad se destinaron $9'519,035.00, a la fundación Rafael Preciado Hernández y $4'297,972.84, a la Secretaria de Estudios. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.
14. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
15. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
16. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de $400'808,825.00 y egresos por un monto de $308'995,735.00, su saldo final es por una cantidad de $91'813,090.00.

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/093/99, de fecha 17 de marzo de 1999, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1998, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 22 de marzo de 1999, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de ese Instituto Político.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/112/99 del 5 de abril, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Francisco Tirado Cruz, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 1999.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $400'920,607.15, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$22'243,191.52	5.55
1. Financiamiento Público		350'002,916.92	87.30
Para actividades ordinarias perm.	$340'229,773.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	9'773,143.32		
2. Financiamiento Militantes		21'891,546.96	5.46
Efectivo	21'891,546.96		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		237,000.00	0.06
Efectivo	237,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2'072,363.65	0.52
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3'538,969.70	0.88
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		934,618.40	0.23
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	682,618.40		
Total de Ingresos		**$400'920,607.15**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

En el formato "IA", dentro del recuadro II de Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó la cantidad de $22'243,191.52, que comparada contra el saldo final correspondiente al ejercicio de 1997, que ascendía a un importe de $16'378,206.70, arrojaba una diferencia de $5'864,984.82. Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración al punto referido anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/99 de fecha 8 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/009/99 fechado el 19 y recibido el 22 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Al respecto me permito hacer los siguientes comentarios que motivaron el registro del saldo inicial por la referida cantidad:"

"1.- El formato diseñado por esa autoridad electoral, representa un reporte de ingresos y egresos, es decir, representa solamente información de un flujo de efectivo que difiere de un estado de resultados derivado del sistema contable".

"2.- Desde 1994, se venía efectivamente, acarreando el saldo final del ejercicio anterior, sin considerar el saldo inicial de recursos monetarios con que se iniciaba el ejercicio, desde el punto de vista contable".

*"3.- Con el transcurso del tiempo y el mejoramiento de los sistemas de registro y control respecto de los ingresos que por financiamiento público y privado se reciben en este Partido Político, así como de la aplicación de los gastos que de acuerdo con su naturaleza se registraban en la contabilidad, permitieron fortalecer los instrumentos y mecanismos de información derivados de los procesos de registro contable. Aunado a que en el ejercicio de 1997, el IFE emite la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicables para dicho ejercicio, que en su número 1, página 25 donde se señala el instructivo del llenado del formato "IA" Informe Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, en su apartado II; Ingresos, Numeral (4), 'saldo inicial' se establece…'**anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe'…,** observe Usted Señor Secretario Técnico, los términos del párrafo de dicho instructivo en el que queda claramente especificado, que el saldo inicial será el monto total de recursos monetarios del que dispone el Partido, y del que al 31 de diciembre de 1997, este Partido Político mantenía como recursos monetarios en sus cuentas bancarias, el importe de $22'243,191.52, importe que se amparan con el Estado Financiero que se anexa, así como los Estados de Cuentas Bancarias respectivos."*

"4. En este sentido, este Partido Político tomó la decisión de cumplir lo que a la letra señala la normatividad antes mencionada, por lo que se inicia con el saldo de los $22'243,191.52, considerando además que, de no hacerlo de esta manera, el Partido estuviese omitiendo recursos disponibles, por la diferencia de los $5'864,984.82."

"5. Con la estancia de los auditores comisionados por esa Secretaría Técnica para realizar la revisión al Informe Anual sobre el origen y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio de 1998, les fue explicado, mostrado y entregada la evidencia de los estados contables como es el estado de cambio de la situación financiera al 31 de diciembre de 1998, cuadro numérico que se remite como anexo número 2, donde se refleja con toda claridad de que partiendo de una contabilidad encadenada, se determinan los saldos tanto de los $22'243,191.52, como del saldo de $16'378,206.70".

"No obstante lo anterior y considerando que para el ejercicio de 1999, esa autoridad electoral emitió nuevos Lineamientos aplicables para el ejercicio de 1999, para el registro y control de informes sobre el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos. En ese sentido este partido político, decidió atender la recomendación de los auditores comisionados en cuanto a corregir el informe, partiendo del saldo que fue presentado en el informe "IA", correspondiente al ejercicio de 1997".

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 22 de abril de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$16'378,206.70	4.15
1. Financiamiento Público		350'002,916.92	88.60
Para actividades ordinarias perm.	$340'229,773.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	9'773,143.32		
2. Financiamiento Militantes		21'891,546.96	5.54
Efectivo	21'891,546.96		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		237,000.00	0.06
Efectivo	237,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2'072,363.65	0.52

5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3'538,969.70	0.89
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		934,618.40	0.24
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
c) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	682,618.40		
Total de Ingresos		**$395'055,622.33**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $16'378,206.70, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de agosto de 1998, y lo reportado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año de 1997.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $350'002,916.92, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$340'229,773.60
Actividades Específicas	9'773,143.32
Total de Financiamiento	**$350'002,916.92**

4.2.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de enero de 1998, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de $341'623,709.28.

El partido fue sancionado en 1997, por motivos de irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de dicho ejercicio, por una cantidad de $1'393,935.68. En consecuencia, el partido saldó la cantidad a través de las reducciones a sus ministraciones correspondientes a las mensualidades de octubre y noviembre. Por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario correspondiente para el año de 1998 fueron por un total de $340'229,773.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.2.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 29 de abril de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de $9'773,143.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $21'891,546.96, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$21'891,546.96**

Este concepto se revisó al 100%, realizándose las siguientes tareas:

a) Del total de los 10,000 recibos impresos "RM" presentados por el partido, se verificó que solamente 7,192 fueron utilizados, 2,336 fueron cancelados y los 472 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Por lo que se refiere a los 472 recibos pendientes de utilizar, se observó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a los recibos de militantes ("RM"), se observó que existían recibos pendientes de utilizar, de los cuales se nos informó que no serían utilizados en el siguiente año, ya que la política del partido es imprimir nuevos recibos. En consecuencia, se solicitó que dichos recibos fueran cancelados, petición que fue atendida en presencia de nuestros auditores.

Al respecto, se solicitó al partido que realizara las adecuaciones correspondientes a su anexo del formato "IA-1" control de folios ("RM"). Dicha situación se informó mediante oficio No. STCFRPAP/265/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SAF/088/99 fechado el 17 y recibido el 18 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a su oficio STCFRPAP/265/99, del 7 de junio del presente, mediante el cual se nos informa que durante la verificación de las cifras del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 1998, se determinó la existencia de omisiones técnicas y en apego a las disposiciones contenidas en el Art. 49-A, párrafo 2, inciso b), me permito en anexo uno, realizar las aclaraciones correspondientes a los dos puntos señalados en el referido oficio".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que se efectuó la modificación al anexo del formato citado, quedando la observación subsanada.

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/152/99 de fecha 24 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: “cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones".

Mediante escrito No. SAF/090/99 fechado el 28 de junio y recibido el 7 de julio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"En el Título Segundo, Capitulo II 'De las Obligaciones Partidarias', Sección 1. 'De los Militantes', Art. 56, Fracc. 2 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se precisa que 'sus militantes tienen la obligación de: cubrir sus cuotas puntualmente y que los representantes populares y servidores públicos priístas, aporten el 5% de sus sueldos y dietas'. Por lo que se refiere a los militantes colaboradores, estos aportan mensualmente el 3% de sus percepciones".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece de modo imperativo que el partido debe fijar algunos montos mínimos y máximos determinado para cuotas de sus afiliados, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos, y en su caso, determinar las sanciones disciplinarias internas a las que se hagan acreedores los afiliados en caso de no cumplir con la periodicidad que señale.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $237,000.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Colectas en Mítines y en la Vía Pública	**$237,000.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 6,000 recibos impresos de simpatizantes en efectivo "RSEF" presentados por el partido, se verificó que no fueron utilizados ninguno de ellos, detectando dos cancelados y 5,998 pendientes de utilizar.
b) Del total de los 3,000 recibos impresos de simpatizantes en especie "RSES" presentados por el partido, se verificó que no fueron usados ninguno de ellos, por lo que la totalidad de los mismos estaba pendiente de utilizar.
c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Por lo que se refiere a los 5,998 recibos "RSEF" y 3,000 recibos "RSES" pendientes de utilizar, se determinó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a los recibos de simpatizantes en efectivo ("RSEF") y recibos de simpatizantes en especie ("RSES"), se observó que existían recibos pendientes de utilizar, de los

cuales se nos informó que no serían utilizados en el siguiente año, ya que la política del partido es imprimir nuevos recibos. En consecuencia, se solicitó que dichos recibos fueran cancelados, petición que fue atendida de inmediato en presencia de nuestros auditores.

Al respecto, se solicitó al partido que realizara las adecuaciones correspondientes a sus anexos del formato "IA.2a" control de folios ("RSEF") y formato "IA.2b" control de folios ("RSES"), respectivamente.

Dicha situación se informó mediante oficio No. STCFRPAP/265/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibida por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SAF/088/99 fechado el 17 y recibido el 18 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a su oficio STCFRPAP/265/99, del 7 de junio del presente, mediante el cual se nos informa que durante la verificación de las cifras del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 1998, se determinó la existencia de omisiones técnicas y en apego a las disposiciones contenidas en el Art. 49-A, párrafo 2, inciso b), me permito en anexo uno, realizar las aclaraciones correspondientes a los dos puntos señalados en el referido oficio".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las modificaciones a los anexos de los formatos citados, quedando aclarada la observación efectuada.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $2'072,363.65, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Espectáculos	5	$638,324.01
Ventas Editoriales	8	75,941.96
Venta de Bienes Muebles	5	324,678.00
Ingresos por Otros Eventos	Resumen	1'033,419.68
Total	**18**	**$2'072,363.65**

4.2.2.5.1 Espectáculos

El partido realizó cinco eventos de los cuales obtuvieron ingresos por $638,324.01, desglosados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Les Luthiers	$243,128.83	$55,919.60	$187,209.23
Armando Manzanero en Concierto	63,467.35	14,597.49	48,869.86
La Gran Sorpresa de Barney	355,673.79	81,804.97	273,868.82
Mercurio en Concierto	90,912.50	20,909.87	70,002.63
Pedro Fernández en Concierto	75,809.70	17,436.23	58,373.47
Total	**$828,992.17**	**$190,668.16**	**$638,324.01**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión realizada se determinó que estos eventos se efectuaron con la participación en asociación de empresas dedicadas a realizar tales eventos, por lo tanto en términos de los contratos celebrados el partido percibe un porcentaje de la venta de boletos.

El trabajo efectuado en la revisión a este rubro, consistió en solicitar la siguiente información:

1. Se solicitaron los expedientes correspondientes a los contratos de administración de los eventos.
2. Se verificó lo estipulado en los contratos, en relación a la comisión que le corresponde al partido sobre el boletaje vendido.
3. Se verificaron los permisos otorgados por el Departamento del Distrito Federal, encontrándose los mismos anexos al expediente en cuestión.
4. Se verificó que las comisiones percibidas estuvieran amparadas con su respectiva ficha de depósito bancario.
5. Se corroboró contra estados de cuenta bancarios que los ingresos estuvieran depositados.
6. Se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada.
7. Por lo que corresponde a los gastos efectuados por un importe de $190,668.16, de la revisión efectuada se determinó que corresponden a las comisiones pagadas a las personas intermediarias de dichos eventos, documentación que se encuentra amparada con los recibos de honorarios correspondientes, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

4.2.2.5.2 Ventas Editoriales

El partido reportó por concepto de Ventas Editoriales un importe de $75,941.96, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a espacios publicitarios en la revista "Examen" editada por el partido.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

Como resultado de la revisión efectuada a la subcuenta de Ventas Editoriales, se determinó que el partido utilizó comprobantes denominados "recibos de autofinanciamiento" que amparan el ingreso. Dichos recibos no fueron reportados en el formato anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el Octavo de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, se solicitó al partido proporcionara el formato anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento, por el concepto antes mencionado, en donde se indicara la forma en que se obtuvo el ingreso, ya sea por venta de boletos, expedición de recibos u otra forma de control. Dicha situación se informó mediante oficio No. STCFRPAP/265/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SAF/088/99 fechado el 17 y recibido el 18 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a su oficio STCFRPAP/265/99, del 7 de junio del presente, mediante el cual se nos informa que durante la verificación de las cifras del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 1998, se determinó la existencia de omisiones técnicas y en apego a las disposiciones contenidas en el Art. 49-A, párrafo 2, inciso b), me permito en anexo uno, realizar las aclaraciones correspondientes a los dos puntos señalados en el referido oficio".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las modificaciones a los anexos de los formatos citados, quedando aclarada la observación efectuada.

4.2.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido reportó por este rubro ingresos por la cantidad de $324,678.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Un V. W Sedán y una Suburban	$44,678.00
Nissan Tsuru 94	34,500.00
Ford Windstar	160,000.00
Un lote de 4 Vehículos	85,500.00
Total	**$324,678.00**

Se verificó que estos bienes estuvieran registrados en la cuenta de Activo Fijo y que fueran dados de baja. Asimismo, que los ingresos percibidos por estas ventas, estuvieran amparados con su respectiva ficha de depósito bancario, integrándose en los estados de cuenta bancarios correspondientes. De igual forma se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

1. El partido reportó ingresos en este rubro por un importe de $1'033,419.68, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Cafetería	$17,400.00
Concesión Máquinas Expedidoras	13,699.70
Cheques no Cobrados 1997	27,621.16
Recuperación Siniestros de Autos	974,698.82
Total	**$1,033,419.68**

En la subcuenta Renta de Cafetería por un importe de $17,400.00, la cual fue revisada al 100%, se determinó que estos ingresos corresponden al arrendamiento del local que funciona como cafetería en las instalaciones del partido.

Se verificó que los ingresos percibidos por dicho arrendamiento, estuvieran amparados con su respectiva ficha de depósito y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes, y que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

Como resultado de la revisión efectuada a la subcuenta de Renta de Cafetería, por un importe de $17,400.00, se determinó que el partido utilizó comprobantes denominados "recibos de autofinanciamiento" que amparan el ingreso. Dichos recibos no fueron reportados en el formato anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento.

2. En la subcuenta Concesión Máquinas Expedidoras por un importe de $13,699.70, la cual fue revisada al 100%, se determinó que corresponde a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Espacios Marinela	$7,862.00
Embotelladora Mexicana	3,354.90
Rolando Medina	2,482.80
Total	**$13,699.70**

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes, y se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

Como resultado de la revisión efectuada a la subcuenta de Concesión Máquinas Expedidoras, se determinó que el partido también en este caso utilizó comprobantes denominados "recibos de autofinanciamiento" que amparan el ingreso, dichos recibos no fueron reportados en el formato anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento.

Como consecuencia de los dos puntos anteriores, con fundamento en el Octavo de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, se solicitó al partido proporcionara el formato anexo "IA-3" Ingresos por Autofinanciamiento, por los conceptos antes mencionados, en donde se indicara la forma en que se obtuvo el ingreso, ya sea por venta de boletos, expedición de recibos u otra forma de control. Dicha situación se informó mediante oficio No. STCFRPAP/265/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SAF/088/99 fechado el 17 y recibido el 18 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a su oficio STCFRPAP/265/99, del 7 de junio del presente, mediante el cual se nos informa que durante la verificación de las cifras del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 1998, se determinó la existencia de omisiones técnicas y en apego a las disposiciones contenidas en el Art. 49-A, párrafo 2, inciso b), me permito en anexo uno, realizar las aclaraciones correspondientes a los dos puntos señalados en el referido oficio".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las modificaciones a los anexos de los formatos citados, quedando aclaradas las observaciones efectuadas.

Por lo que corresponde a las subcuentas Cheques no Cobrados 1997 y Recuperación de Siniestros de Autos por un importe de $27,621.16 y $974,698.82, respectivamente, las cuales fueron revisadas al 100%, se verificó que el depósito por estos ingresos estuvieran considerados en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que todo está correcto.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $3'538,969.70, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$3'538,969.70**

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Bancrecer-1	$1'781,095.86
Santander Mex.-1	282,709.44
Inverlat-1	1'218,452.38
Bital-1	2,925.37
Bital-2	57,149.49
Bancomer-1	5,105.03
Santander Mex.-2	5,184.68
Santander Mex.-3	87.14
Bancomer-2	58.93
Bancomer-3	434.90
Atlántico-1	44,649.54
Atlántico-2	2,909.43
Inverlat-2	15.32
Banca Promex-1	110,087.98
Banorte-2	28,104.21
Total	**$3'538,969.70**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta, que quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $934,618.40, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$252,000.00
Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	682,618.40
Total	**$934,618.40**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los apoyos recibidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, el partido reportó ingresos por $682,618.40.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos la suma de $430'010,878.74, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$400'590,454.02	93.16
2. Gastos efectuados en campañas políticas		3'485,855.95	0.81
3. Gastos por Actividades Específicas		25'934,568.77	6.03
Educación y Capacitación Política	$6'579,296.00		
Investigación Socioeconómica y Política	15'862,450.00		
Tareas Editoriales	3'492,822.77		
Total		**$430'010,878.74**	**100.00**

Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Originalmente, el partido presentó su reporte de egresos efectuados tanto por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, como por las Organizaciones Adherentes, según se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	$116'191,808.38	$33'756,162.68	$44'078,143.25	$194'026,114.31
Materiales y Suministros	12'409,167.30	8'456,708.46	3'950,421.72	24'816,297.48
Servicios Generales	106'203,719.68	20'547,056.46	50'204,872.78	176'955,648.92
Adquisición de Activo Fijo	2'961,510.96	1'559,503.56	271,378.79	4'792,393.31
Total	**$237'766,206.32**	**$64'319,431.16**	**$98'504,816.54**	**$400'590,454.02**

Posteriormente, como resultado de la solicitud de una reclasificación de la cuenta Materiales y Suministros CEN (que se comentará más adelante en este rubro), el partido envió un nuevo reporte de egresos, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	$116'191,808.38	$33'756,162.68	$44'078,143.25	$194'026,114.31
Materiales y Suministros	12'098,542.66	8'456,708.46	3'950,421.72	24'505,672.84
Servicios Generales	106'203,719.68	20'547,056.46	50'204,872.78	176'955,648.92
Adquisición de Activo Fijo	3'272,135.60	1'559,503.56	271,378.79	5'103,017.95
Total	**$237'766,206.32**	**$64'319,431.16**	**$98'504,816.54**	**$400'590,454.02**

4.2.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales la suma de $116'191,808.38, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	$98'734,817.01
Honorarios	3'242,230.57
Compensaciones	231,906.28
Gratificación Fin de Año	8'420,341.85
Previsión Social	1'039,410.07
Apoyos	4'160,966.60
Liquidaciones e Indemnizaciones	318,493.00
Becas y Ayudas Sociales	10,643.00
Estructura Electoral	33,000.00
Total	**$116'191,808.38**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $53'302,870.11, que representa el 45.87% del total reportado por el partido de $116'191,808.38.

En la subcuenta de Remuneraciones, se revisó un monto de $42'160,060.80, que representa el 42.70% del total reportado por el partido de $98'734,817.01. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones como marca la Ley. Asimismo, descuenta en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realiza los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encuentran requisitadas por la persona remunerada, y se cuenta con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, se recopilaron los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de $1'306,213.89, que representa el 40.29% del total reportado por el partido de $3'242,230.57. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Además el partido realizó los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con la normatividad establecida.

En la subcuenta de Gratificación de fin de año, se revisó un monto de $6'292,416.81, que representa el 74.73% del total reportado por el partido de $8'420,341.85. De la revisión se determinó que este gasto se encuentra soportado con recibos y nóminas por el concepto de gratificación anual; Además el partido dedujo el Impuesto Sobre la Renta correspondiente y se hicieron los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, se concluye que el partido cumple con los Lineamientos al respecto.

En la subcuenta de Previsión Social, se revisó la cantidad de $837,028.55, que representa el 80.53% del total reportado por el partido de $1'039,410.07. Se observó que este concepto corresponde a los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el Lineamiento establecido al respecto.

En la subcuenta de Apoyos, se revisó un monto de $2'647,745.89, que representa el 63.63% del total reportado por el partido de $4'160,966.60. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida para este fin.

En relación a las subcuentas Compensaciones, Liquidaciones e Indemnizaciones, Becas y Ayudas Sociales y Estructura Electoral, se revisó un monto de $59,404.17, que representa el 10% del total reportado por el partido de $594,042.28. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes son satisfactorios.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro, por un monto total de $12'098,542.66, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	$1'317,565.18
Alimentación y Utensilios	5'218,155.81
Material para Equipo de Cómputo	1'426,589.26
Combustibles y Lubricantes	1'549,296.14
Periódicos y Revistas	404,272.22
Refacciones Herramientas y Accesorios	229,070.97
Materiales de Mantenimiento	399,888.99
Medicina y Materiales de Curación	16,009.95
Material de Limpieza y Fumigación	276,302.55
Uniformes y Blancos	60,915.09

Material de Impresión y Reproducción	961,915.90
Material Didáctico	238,457.80
Diferencia en Costeo	102.80
Total	**$12’098,542.66**

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $8’771,286.42, que representa el 72.50% del total reportado por el partido de $12’098,542.66.

En la subcuenta de Material para Equipo de Cómputo, inicialmente el partido reportó un importe de $1'737,565.18, del que se revisó un monto de $1'623,635.87, que representa el 93.44% del total. De la revisión efectuada se observaron comprobantes por un monto de $310,624.64, que contablemente no correspondían a dicha subcuenta, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-1072/dic-98	Factura 277 de PC Source, S.A. de C.V. compra 6 computadoras Hewlett Packard Pentium Intel 200 MHZ	$86,402.49	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Factura 282 de PC Source, S.A. de C.V. compra 1 Impresora Hewlett laser color Mod. 5	52,323.67	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Factura 278 de PC Source, S.A. de C.V. compra 1 computadora Hewlett Packard Mod. Brio Multimedia, dos impresora Hewlett Parckard Deskjet y 1 scanner Hewlett Packard scanjet	35,200.67	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Fact. 289 de PC Source, S.A. de C.V. compra de 1 Computadora de escritorio Quenta Pentium, y 1 impresora Hewlett Packard.	17,195.81	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Fact. 287 de PC Source, S.A. de C.V. compra de 2 computadoras de escritorio Quanta Pentium y una impresora Hewlett Packard Laserjet.	30,044.62	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Fact. 284 de PC Source, S. A. De C.V. compra de 1 impresora Hewlett Packard Laser y 1 impresora Hewlett Packard laserjet.	72,261.64	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
PD-1072/dic-98	Fac. 288 de PC Source, S.A. de C.V. compra de una computadora de escritorio Quenta Pentium y 1 impresora Hewlett Packard laserjet.	17,195.81	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles
Total		**$310,624.71**	

Por lo antes expuesto mediante oficio No. STCFRPAP/329/99 de fecha 23 de junio de 1999, y recibido por el partido el 24 de junio del año en curso, se solicitó al partido que efectuara las reclasificaciones correspondientes, o en su caso, presentara las aclaraciones que procedieran.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SAF/094/99 de fecha 7 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Me permito informar a usted que por error de codificación, efectivamente dichos comprobantes fueron contabilizados en esa subcuenta, por lo que de conformidad con su sugerencia llevamos a cabo la reclasificación correspondiente, misma que en ANEXO1 envío a usted".

"- Póliza de Diario debidamente corregida

- *Balanza de comprobación del sistema contable donde se aprecia el movimiento debidamente registrado".*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que el movimiento contable es correcto, por lo que se concluye que la observación quedó subsanada.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $1'426,940.54.

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un importe de $1'210,013.75, que representa el 91.84% del total reportado por el partido de $1'317,565.18.

De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, se revisó un importe de $2'676,784.92, que representa el 51.30% del total reportado por el partido de $5'218,155.81.

De la revisión se determinó que el monto corresponde a consumos de alimentos y servicios de cafetería, los cuales están amparados con notas de consumo y facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Combustibles y Lubricantes se revisó un importe de $1'354,858.16, que representa el 87.45% del total reportado por el partido de $1'549,296.14.

De la revisión se determinó que el monto corresponde a consumos de gasolina, los cuales se encuentran amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Material de impresión y Reproducción, se revisó un monto de $747,663.55, que representa el 77.73% del total reportado por el partido de $961,915.90.

De la revisión se determinó que esta cantidad corresponde a la adquisición de videocassettes, rollos de cámara, pilas y cassettes de audio que se encuentran amparadas con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de $1’158,330.17, que representa el 88.15% del total reportado por el partido de $1'314,044.45. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Papelería y Artículos de Oficina, Material para Equipo de Cómputo, Materiales de Mantenimiento y Material de Limpieza y Fumigación, el partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Lineamiento establecido para este fin.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Natividad Reyes González	STCFRPAP/302/99	9	$264,604.53	No ha contestado

Hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta del proveedor.

4.2.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $106’203,719.68, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	$8’376,142.66
Pasajes	15’078,578.25
Teléfonos	8’887,907.86
Correos, Telégrafos y Télex	100,254.96
Energía Eléctrica	1’811,492.50
Mantenimiento Mobiliario y Equipo	380,468.79
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Transporte	1’613,275.14
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1’884,546.09
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	123,411.87
Limpieza y Fumigación	1’878,367.64
Fotocopiado	2’671,061.31
Vigilancia de Instalaciones	5’610,707.72
Arrendamiento Equipo de Transporte	362,845.83
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	719,097.44
Arrendamiento de Inmuebles	273,442.90
Publicidad y Propaganda	5’639,267.70
Impresiones y Publicaciones	3’364,416.23
Almacenaje Fletes y Maniobras	289,804.04
Impuestos y Derechos	1’426,797.11
Gastos de Aeronavegación	6’512,532.32
Asesoría y Capacitación	13’347,583.40
Seguros y Fianzas	4’604,858.48

Congresos y Convenciones	679,671.15
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	5'182,827.09
Publicidad en Radio	1'623,713.80
Publicidad en Prensa	12'940,166.20
Publicidad en Televisión	407,153.70
Apoyos y Ayudas Sociales	204,758.63
Comisiones Bancarias	208,568.87
Total	**$106'203,719.68**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una cantidad de $73'373,076.13, que representa el 69.09% del total reportado por el partido de $106'203,719.68. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un monto de $3'285,396.00, que representa el 39.22% del total reportado por el partido de $8'376,142.66. Derivado de la revisión se localizaron comprobantes que están fechados en el ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Viáticos: Coordinación de Prensa	P.D.-970/Dic-98	La factura 7920 y concluida en la 7921, de Taino-Tours, S.A. de C.V. fueron expedidas con fecha 12 de febrero de 1999.	$44,100.00
Viáticos: Coordinación de Prensa	P.D.-1814/Ajt-98	La factura 12085, Hotel Señorial, S.A. de C.V. tiene fecha de mayo de 1999.	9,342.60
Viáticos: Coordinación de Giras	P.D.-1810/Ajt-98	La factura 3362, "Hotel de Yacht, Club-Operadora" Club de Yates el Cid, S.A. de C.V. tiene fecha de diciembre de 1999.	15,410.00
Total			**$68,852.60**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones que correspondieran. Es conveniente aclarar que estos comprobantes deben ser considerados en el informe del año de 1999. Por lo tanto, se debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como al formato "IA", en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta solicitud se efectuó mediante oficio No. STCFRPAP/329/99 de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el 24 de junio del año en curso.

Mediante escrito No. SAF/094/99 de fecha 7 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"- Coordinación de Prensa.- Factura 7921 de la empresa Taino-Tours, S. A. de C. V., por un monto de $44,100.00 cabe aclara que estos gastos corresponden a la gira realizada por el Presidente del Partido a la ciudad de la Habana Cuba y que si bien la empresa expide factura con fecha 12 de febrero de 1999, en el cuerpo de la misma especifica la fecha de realización del servicio y en un recuadro "AVISO DE ENVIO" menciona que el servicio proporcionado, en la Cd. de la Habana, Cuba, se ampara con la factura A0023296 del 28 de Septiembre de 1998, por haber sido contratado el servicio mediante una agencia de viajes. El procedimiento consiste en que el proveedor envía primero la factura a la agencia de viajes, y esta a su vez al Partido con sus propias facturas, situación que requiere de trámites tardados. En virtud de la fecha de pago, el partido registró correctamente el servicio. (Ver anexo 3)".

"- Coordinación de Prensa.- La factura 12085, por $9,342.60 del Hotel Señorial de Puebla, corresponde a la gira de trabajo del Presidente del Partido y de los procesos de selección interna para candidatos a Gobernador de los estados de Sinaloa, Puebla y Tamaulipas, del 23 al 25 de mayo de 1998, consideramos que por un error de la persona que elaboró la factura, la fecha corresponde a 1998. Por lo que, remitimos a usted copia de la póliza origen del gasto donde se especifica motivo y lugar de la comisión, así como póliza de comprobación con los soportes correspondientes. (Ver anexo 3)".

"- Coordinación de giras.- La factura 3362, por $15,410.00 del "Hotel de Yacht, Club - Operadora" Club de Yates el Cid, S. A. de C. V. corresponde a la gira de trabajo del Presidente del Partido, por los estados de Sinaloa y Nuevo León, realizada del 25 al 31 de Diciembre de 1998, consideramos que por un error la persona que elaboró la factura, la fecha corresponde a 1998. Por lo que, remitimos copia de la póliza origen del gasto donde se especifica motivo y lugar de la comisión así como póliza de comprobación con los soportes correspondientes. (Ver anexo 3)".

Del análisis de la documentación presentada por el partido, se concluye que, efectivamente, las fechas coinciden con el alegato de respuesta del mismo.

Adicionalmente, de la revisión efectuada se observó que los comprobantes, exceptuando los documentos citados, consisten en facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos; además de que se controlan mediante Carta Comisión en donde se describe el motivo del viaje.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de $9'442,205.70, que representa el 62.62% del total reportado por el partido de $15'078,578.25. De la revisión se determinó que la mayoría de los comprobantes consisten en boletos de avión que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de $7'892,725.63, que representa el 88.80% del total reportado por el partido de $8'887,907.86. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de servicio telefónico a nombre del partido que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Vigilancia de Instalaciones, se revisó un monto de $3'480,690.01 que representa el 62.04% del total reportado por el partido de $5'610,707.72. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de servicios de vigilancia a las instalaciones del partido, las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Publicidad y Propaganda, se revisó un monto de $3'728,300.00 que representa el 66.11% del total reportado por el partido de $5'639,267.70. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al partido y que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de $2'652,403.99 que representa el 78.84% del total reportado por el partido de $3'364,416.23. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de impresión de folletos, de discursos en el 69° aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional, elaboración de formatos internos, impresión del periódico la República, así como la impresión de la revista Examen, cumpliendo con los Lineamientos vigentes.

En la subcuenta de Gastos de Aeronavegación, se revisó un monto de $4'679,460.40 que representa el 71.85% del total reportado por el partido de $6'512,532.32. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos efectuados están amparados con facturas a nombre del partido por servicios de mantenimiento a los aviones del mismo, así como combustibles y derechos por aterrizaje en diversos aeropuertos, documentación que cumple con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Asesoría y Capacitación, se revisó un monto de $10'010,689.55 que representa el 75.00% del total reportado por el partido de $13'347,583.40. De la revisión se determinó que existen facturas por concepto de estudios realizados para conocer los alcances de la simpatía de candidatos, hechos en diferentes estados, mismas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Publicidad en Prensa, se revisó un monto de $9'823,517.02, que representa el 75.91% del total reportado por el partido de $12'940,166.20. De la revisión se determinó que existen facturas de diferentes diarios de circulación oficial como son: Editorial Ovaciones, S.A. de C.V., Periódico El Nacional, S.A. de C.V., El Heraldo de México, S.A. de C.V., entre otros, en las cuales se anexan los desplegados de lo publicado, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Energía Eléctrica, se revisó un importe de $1'496,986.00, que representa el 82.64% del total reportado por el partido de $1'811,492.50. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos de energía eléctrica que se utiliza en los diferentes edificios del partido, amparados con recibos de Luz y Fuerza del Centro que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Transporte, se revisó un importe de $714,274.25, que representa el 44.27% del total reportado por el partido de $1'613,275.14. De la revisión se localizaron copias fotostáticas de varias facturas, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURAS	PROVEEDOR	IMPORTE
P-Dr-949/dic-98	27	UHTHOFF Brito Erick Roberto	$62,365.83
P-Dr-952/dic-98	37	Servillantas Oaxaca, S.A. de C.V.	100,273.56
P-Dr-953/dic-98	17	Servimotores Integrales, S.A.	48,293.10
P-Dr-1036/dic-98	103	De Alba Trujillo Víctor Daniel	240,663.84
Total			**$451,596.33**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara el original de las facturas, en apego al Lineamiento Vigesimocuarto, párrafo 2, que a la letra dice: "En todos los casos deberán los partidos políticos entregar documentación original para la comprobación acordada para la Comisión de Fiscalización, cuando se trate de copias, deberán estar firmadas por representantes del partido político".

Esta solicitud se efectuó mediante oficio No. STCFRPAP/329/99 de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el 24 de junio del año en curso.

Mediante escrito No. SAF/094/99 de fecha 7 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"- UHTHOFF BRITO ERICK ROBERTO.- Copia de 27 facturas por un monto de $62,365.83, en este caso, la póliza Dr-949/dic-98, especifica la creación del pasivo correspondiente, por lo que las facturas originales se encuentran en la póliza Eg.782 del 25 de febrero de 1999. Al respecto, remito a usted copia de la póliza de origen así como las facturas originales que soportan el gasto. (Ver anexo 4.1)".

"- SERVILLANTAS OAXACA, S.A. de C.V..- Copia de 37 facturas por un monto de $100,273.56 en este caso, la póliza Dr-952/dic-98, especifica la creación del pasivo correspondiente, por lo que las facturas originales se encuentran en la póliza Eg. 479. Al respecto, remito a usted copia de la póliza de origen así como las facturas originales que soportan el gasto. (Ver anexo 4.2)".

"- SERVIMOTORES INTEGRALES.- Copia de 17 Facturas por un monto de $48,293.10 en este caso, la póliza Dr-953/dic-98, especifica la creación del pasivo correspondiente, por lo que las facturas originales se encuentran en la póliza Eg. 282. Al respecto, remito a usted la póliza de origen así como las facturas originales que soportan dicho gasto. (Ver anexo 4.3)".

"- DE ALBA TRUJILLO VICTOR DANIEL.- Al respecto, me permito informar a usted que la observación, corresponde a la creación de pasivos de tres proveedores, siendo estos: COMERCIALIZADORA PROMOTODO por $2,540.58, MUÑIZ ABBOUD JOSE ANTONIO por $18,352.85 y DE ALBA TRUJILLO VICTOR DANIEL por $219,770.41. En donde se observaron 103 copias de facturas por un monto de $240,663.84, de las cuales, en la póliza Dr-1036/dic-98, se especifica la creación del pasivo; en el caso de DE ALBA TRUJILLO VICTOR DANIEL, la póliza Dr-1915 del mes de Ajuste, cancela las facturas 2816, 2839, 2837, 2832 y 2838 por un total de $13,959.85. Por lo que las facturas originales pagadas por un total de $226,703.99, se encuentran en la póliza Eg. 780 del mes de febrero de 1999. Al respecto, remito a usted la póliza de origen así como las facturas originales que soportan dichos gastos. (Ver anexo 4.4)".

Con base en la revisión efectuada a las facturas proporcionadas por el partido, quedó subsanada la observación.

En la subcuenta de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, se revisó un importe de $999,428.43, que representa el 53.03% del total reportado por el partido de $1'884,546.09. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mantenimiento de los pilotes del inmueble y mantenimiento de instalaciones eléctricas, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Limpieza y Fumigación, se revisó un importe de $1’731,569.90, que representa el 92.18% del total reportado por el partido de $1'878,367.64. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por servicios de limpieza de sus oficinas que se encuentran amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a la subcuenta Fotocopiado, se revisó un importe de $2’608,563.28, que representa el 97.66% del total reportado por el partido de $2'671,061.31. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por servicio de fotocopiado, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos Ceremoniales y de Orden Social, se revisó un importe de $4’291,263.61, que representa el 82.80% del total reportado por el partido de $5'182,827.09. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación a eventos y reconocimientos, amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de $6’535,602.36, que representa el 57.31% del total reportado por el partido de $11'404,847.41. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Limpieza y Fumigación, Fotocopiado e Impresiones y Publicaciones, el partido mostró el kardex por cada tipo de artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, como lo marca el Lineamiento establecido para este fin.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Luis Rosique Castillo	STCFRPAP/303/99	5	$173,249.50	23 junio 1999
Inventario Comunicaciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/305/99	2	345,000.00	22 junio 1999
Demotecnia División Análisis, S.C.	STCFRPAP/308/99	10	1’883,700.00	No ha contestado

Limpieza en Excelencia, S.A. de C.V.	STCFRPAP/306/99	10	1'144,607.76	No se localizó
Total			**$3'546,557.26**	

Como se puede observar el proveedor José Luis Rosique Castillo e Inventario Comunicaciones, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

En relación con el proveedor Demotécnica División Análisis, S. C., hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido su respuesta.

Respecto al proveedor Limpieza en Excelencia, S.A. de C.V., el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que la factura no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/330/99, de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el día 24 de junio del mismo año, se solicitó que indicara el procedimiento de pago de los servicios seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicio. Asimismo, se le pidió anexar copia de las pólizas cheque o cheques con las cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas referidas. Adicionalmente se le solicitó proporcionar estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento de lo adquirido.

Mediante escrito No. SAF/095/99 de fecha 7 de junio del año en curso, el partido dio respuesta explicando los puntos antes citados, entregando documentación de soporte que ampara las operaciones por los servicios. Adicionalmente, el partido anexó copia del cambio de domicilio fiscal y copia de la cédula fiscal, razón por la cual se da por atendida la observación.

4.2.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $3'272,135.60, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$ 215,876.36
Equipo de Transporte	1'673,000.00
Equipo de Cómputo	860,430.84
Equipo y Aparatos de Comunicación	522,828.40
Total	**$3'272,135.60**

Este concepto se verificó y cotejó al 100% determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.3 Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de $3'485,855.95, correspondiente a gastos de campañas locales del Comité Estatal de Baja California, estado que no fue seleccionado para su revisión. Se recomienda que este tipo egresos se incorporen a Gastos de Operación Ordinaria, ya que el rubro de Gastos Efectuados en Campañas sólo deben reportarse gastos de campañas federales.

4.2.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $25'934,568.77, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$ 6'579,296.00
Investigación Socioeconómica y Política	15'862,450.00
Tareas Editoriales	3'492,822.77
Total	**$25'934,568.77**

a) Revisión

Del gran total de las cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $22'546,924.40, que representa el 86.94% del total reportado por el partido de $25'934,568.77. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios efectuados con los siguientes proveedores, en relación con los gastos de actividades específicas.

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Public Strategies de México, Inc.	STCFRPAP/301/99	4	$8'790,600.00	28 de junio 1999
Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/307/99	4	5'635,000.00	No ha contestado
Total			**$14'425,600.00**	

Como se puede observar, el proveedor Public Strategies de México, Inc., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

En relación con el proveedor Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.2.3.5 Otras Actividades

4.2.3.5.1 Apoyos Estatales

Mediante oficio No. STCFRPAP/118/99 del 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó al partido el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

Este requerimiento fue atendido por el partido mediante escrito del 15 de abril de 1999, reportando en el desglose de las transferencias efectuadas a los Comités Directivos Estatales, un importe de $66'707,851.20, que al ser comparado con el total de gastos erogados reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $67'805,287.11, se determinó una diferencia por $1'097,435.91, la cual se integra de la siguiente manera:

No.	ESTADO	TRANSFERENCIAS INFORMADAS	GASTOS REPORTADOS SEGUN BALANZA OPERACION ORDINARIA	GASTOS REPORTADOS S/BALANZA GASTOS DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
1	AGUASCALIENTES	$2'009,000.00	$2'012,728.95	$0.00	$(3,728.95)
2	BAJA CALIFORNIA	8'673,770.00	5'239,519.92	3'485,855.95	(51,605.87)
3	BAJA CALIFORNIA SUR	99,000.00	99,000.00	0.0	0.00
4	CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00
5	COAHUILA	0.00	0.00	0.00	0.00
6	COLIMA	0.00	0.00	0.00	0.00
7	CHIAPAS	220,000.00	220,000.00	0.00	0.00
8	CHIHUAHUA	10'928,640.00	11'033,063.26	0.00	(104,423.26)
9	DISTRITO FEDERAL	19'865,941.22	19'909,306.06	0.00	(43,364.84)
10	DURANGO	132,000.00	132,000.00	0.00	0.00
11	GUANAJUATO	4'150,499.92	4'367,901.18	0.00	(217,401.26)
12	GUERRERO	66,000.00	66,000.00	0.00	0.00
13	HIDALGO	110,000.00	110,000.00	0.00	0.00
14	JALISCO	8'296,300.06	8'534,862.08	0.00	(238,562.02)
15	MEXICO	158,000.00	158,000.00	0.00	0.00
16	MICHOACAN	198,000.00	198,000.00	0.00	0.00
17	MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00
18	NAYARIT	22,000.00	22,000.00	0.00	0.00
19	NUEVO LEON	4'350,000.00	4'464,594.87	0.00	(114,594.87)
20	OAXACA	220,000.00	220,000.00	0.00	0.00
21	PUEBLA	198,000.00	198,000.00	0.00	0.00
22	QUERETARO	5'399,000.00	5'722,578.84	0.00	(323,578.84)
23	QUINTANA ROO	99,000.00	99,000.00	0.00	0.00
24	SAN LUIS POTOSI	0.00	0.00	0.00	0.00
25	SINALOA	198,000.00	198,000.00	0.00	0.00
26	SONORA	0.00	0.00	0.00	0.00
27	TABASCO	0.00	0.00	0.00	0.00
28	TAMAULIPAS	198,000.00	198,000.00	0.00	0.00

29	TLAXCALA	235,000.00	235,000.00	0.00	0.00
30	VERACRUZ	165,000.00	165,000.00	0.00	0.00
31	YUCATAN	617,700.00	617,876.00	0.00	(176.00)
32	ZACATECAS	99,000.00	99,000.00	0.00	0.00
	TOTAL	**$66'707,851.20**	**$64'319,431.16**	**$3'485,855.95**	**$(1,097,435.91)**

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Nota: Para efectos de la contabilización en los "gastos reportados", se incluye la cantidad de $3'485,855.95, que se encuentra reportada en el Informe Anual como gastos efectuados en campañas políticas.

Respecto a la diferencia de $(1'097,435.91), se analizó en las oficinas del partido y se concluyó que corresponde a gastos pagados directamente por el Comité Ejecutivo Nacional, así como gastos efectuados en 1998 con las transferencias de 1997, por lo que se concluye que la diferencia en comento queda aclarada.

Por otra parte, el partido proporcionó la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, el 7 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	COAHUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERETARO	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	$0.00	$0.00	$2'518,519.22	$220,000.00	$198,000.00	$3'777,357.55	$99,000.00	$6'812,876.77
Remuneraciones	0.00	0.00	2'505,680.30	0.00	0.00	3'777,357.55	0.00	6'283,037.85
Honorarios	0.00	0.00	12,838.92	0.00	0.00	0.00	0.00	12,838.92
Apoyos	0.00	0.00	0.00	220,000.00	198,000.00	0.00	99,000.00	517,000.00
Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$279,578.67	$0.00	$0.00	$312,594.61	$0.00	592,173.28
Papelería y Artículos de Oficina	0.00	0.00	64,498.04	0.00	0.00	49,191.27	0.00	113,689.31
Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	75,706.34	0.00	0.00	66,552.75	0.00	142,259.09
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	0.00	0.00	3,865.99	0.00	0.00	23,618.69	0.00	27,484.68
Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	96,696.40	0.00	0.00	117,969.41	0.00	214,665.81
Periódicos y Revistas	0.00	0.00	5,648.00	0.00	0.00	1,968.50	0.00	7,616.50
Refacciones Herramientas y Accesorios	0.00	0.00	12,005.77	0.00	0.00	19,487.24	0.00	31,493.01
Materiales de Mantenimiento	0.00	0.00	13,436.02	0.00	0.00	7,341.65	0.00	20,777.67
Medicinas y Material de Curación	0.00	0.00	1,342.79	0.00	0.00	6,554.16	0.00	7,896.95
Material de Limpieza y Fumigación	0.00	0.00	2,475.92	0.00	0.00	1,953.62	0.00	4,429.54
Uniformes y Blancos	0.00	0.00	1,059.20	0.00	0.00	1,505.25	0.00	2,564.45

Material de Impresión y Reproducción	0.00	0.00	2,844.20	0.00	0.00	14,452.07	0.00	17,296.27
Material Didáctico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
Servicios Generales	$0.00	$0.00	$1'560,559.40	$0.00	$0.00	$631,707.83	$0.00	$2'192,267.23
Viáticos	0.00	0.00	42,047.62	0.00	0.00	12,008.19	0.00	54,055.81
Pasajes	0.00	0.00	60,503.01	0.00	0.00	41,038.00	0.00	101,541.01
Teléfono	0.00	0.00	232,947.85	0.00	0.00	180,655.83	0.00	413,603.68
Correos, Telégrafos y Télex.	0.00	0.00	11,758.80	0.00	0.00	152.53	0.00	11,911.33
Energía Eléctrica	0.00	0.00	89,176.00	0.00	0.00	11,592.00	0.00	100,768.00
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	6,357.38	0.00	0.00	17,597.37	0.00	23,954.75
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Transporte	0.00	0.00	89,175.82	0.00	0.00	56,324.09	0.00	145,499.91
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	0.00	0.00	262,191.76	0.00	0.00	92.00	0.00	262,283.76
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	0.00	0.00	6,900.00	0.00	0.00	10,659.50	0.00	17,559.50
Limpieza y Fumigación	0.00	0.00	134.00	0.00	0.00	429.00	0.00	563.00
Fotocopiado	0.00	0.00	7,415.77	0.00	0.00	2,420.15	0.00	9,835.92
Vigilancia Instalaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,500.00	0.00	8,500.00
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	45,812.82	0.00	0.00	20,205.49	0.00	66,018.31
Arrendamiento de Inmuebles	0.00	0.00	12,321.43	0.00	0.00	92,270.00	0.00	104,591.43
Publicidad y Propaganda	0.00	0.00	71,868.50	0.00	0.00	24,299.50	0.00	96,168.00
Impresiones y Publicaciones	0.00	0.00	92,651.25	0.00	0.00	114,503.59	0.00	207,154.84
Almacenaje, Fletes y Maniobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387.80	0.00	387.80
Impuestos y Derechos	0.00	0.00	21,897.30	0.00	0.00	6,017.49	0.00	27,914.79
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	8,017.47	0.00	0.00	3,327.28	0.00	11,344.75
Congresos y Convenciones	0.00	0.00	55,730.78	0.00	0.00	9,053.69	0.00	64,784.47

Gastos Ceremoniales y de Orden social	0.00	0.00	3,665.92	0.00	0.00	8,823.69	0.00	12,489.61
Publicaciones en Radio	0.00	0.00	29,877.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,877.00
Publicidad en Prensa	0.00	0.00	175,348.92	0.00	0.00	7,923.50	0.00	183,272.42
Publicidad en T. V.	0.00	0.00	13,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,800.00
Apoyos y Ayudas sociales	0.00	0.00	220,960.00	0.00	0.00	3,427.14	0.00	224,387.14
Activo Fijo	$0.00	$0.00	$105,937.58	$0.00	$0.00	$1'000,918.85	$0.00	$1'106,856.43
Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	105,937.58	0.00	0.00	0.00	0.00	105,937.58
Terrenos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'000,918.85	0.00	1'000,918.85
Total	**$0.00**	**$0.00**	**$4'464,594.87**	**$220,000.00**	**$198,000.00**	**$5'722,578.84**	**$99,000.00**	**$10'704,173.71**

La revisión efectuada a los estados seleccionados fue al 100% del total reportado. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la cuenta de Servicios Personales, por un monto de $6’812,876.77, éste se encuentra soportado con recibos de pagos de sueldos y recibos de honorarios en donde se les descuenta el Impuesto Sobre la Renta a los empleados y prestadores de servicios, el cual es enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los Lineamientos.

En la cuenta de Materiales y Suministros, por un total de $592,173.28, la documentación soporte se encuentra amparada con facturas de proveedores por servicios contratados por el partido o el Comité Directivo Estatal, así como notas de remisión y facturas de combustibles, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

De la revisión en la subcuenta de Servicios Generales por una cantidad de $2’192,267.23, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas, boletos de pasajes, pagos de hoteles, recibos de teléfonos, recibos de luz y recibos de arrendamiento a nombre del partido realizados por el Comité Directivo Estatal, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En la cuenta de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, las adquisiciones se encuentran amparadas con facturas a nombre del partido, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.5.2 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de $252,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Programas de Radio y T. V. de la cuenta Servicios Generales por un importe de $2’030,867.50, las cuales se revisaron en un 72.41% ($1’470,539.50). Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos.

4.2.3.5.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/149/99 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, que informara por escrito cuáles eran estas Fundaciones o Institutos de Investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1998.

El partido, mediante escrito No. SAF/053/99 de fecha 6 de mayo de 1999, informó cuáles son las Fundaciones e Institutos de Investigación, así como los importes autorizados, como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Fundación Colosio	$ 6’710,000.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo	7’272,660.00

Luis Priego Ortiz (Democracia XXI, A.C.)	875,700.00
Total	**$14'858,360.00**

El partido registró contablemente los gastos erogados por la Fundación Colosio y Luis Priego Ortiz (Democracia XXI, A.C.), en el rubro Gastos de Organizaciones Adherentes. Por lo que se refiere al Instituto de Capacitación y Desarrollo, un monto de $893,367.00 se registró en el rubro ya citado y una cantidad de $6'579,296.00, se encuentra incorporada en la cuenta Actividades Específicas subcuenta de Educación y Capacitación Política.

4.2.3.6 Gastos en Organizaciones Adherentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $98'504,816.54, distribuida en las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA AGRUPACION	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Asoc. Común P. Elías Calles	$91,051.36	$24,982.58	$129,228.73	$0.00	$245,262.67
Asoc. Cívica Democrática	5,403.88	13,896.40	4,984.91	0.00	24,285.19
Asoc. Nal. Cult. Polit. (Aztlán)	249,256.80	47,847.71	22,575.93	0.00	319,680.44
Central Campesina independiente	0.00	12,608.10	15,015.97	0.00	27,624.07
Confederación Nacional Campesina	0.00	0.00	24'647,430.20	0.00	24'647,430.20
Congreso de Mujeres para el Cambio	544,095.56	160,323.35	272,011.27	599.00	977,029.18
Consejo para la Integ. de la Mujer	846,641.48	26,936.52	316,956.99	0.00	1'190,534.99
Frente Juvenil Revolucionario	412,864.26	90,628.91	470,719.51	0.00	974,212.68
C.N.O.P.	19'968,421.38	1'416,521.32	5'641,397.70	75,107.19	27'101,447.59
México Nuevo	162,856.65	38,283.33	31,363.62	0.00	232,503.60
U.G.O.C.E.M.	0.00	42,403.19	464,455.76	4,598.85	511,457.80
Movimiento Territorial	16'544,165.37	1'617,515.14	4'971,592.97	191,073.75	23'324,347.23
C.O.P.A.A.L.	1'736,246.30	106,721.55	1'506,058.72	0.00	3'349,026.57
Otras Organizaciones	0.00	0.00	4,178.90	0.00	4,178.90
Confederación de Jóvenes Mexicanos	0.00	0.00	149,981.48	0.00	149,981.48
Fundación Colosio, A.C.	0.00	0.00	6'710,000.00	0.00	6'710,000.00
Asociación Nacional de la Unidad Revol.	191,318.40	12,016.05	146,915.43	0.00	350,249.88
I.C.A.D.E.P.	0.00	97,695.89	1'385,263.97	0.00	1'482,959.86
Comité de Desarrollo Comunitario	2'424,045.49	221,690.70	1'588,430.76	0.00	4'234,166.95
Alianza Nacional Revolucionaria	0.00	8,845.78	792,458.48	0.00	801,304.26
Luis Priego Ortiz Democracia XXI	0.00	0.00	893,251.84	0.00	893,251.84
Corriente Crítica Manuel Chávez	554,684.36	0.00	0.00	0.00	554,684.36

Corriente Democrática M.A.G.G.	347,091.96	11,505.20	40,599.64	0.00	399,196.80
Total	**$44'078,143.25**	**$3'950,421.72**	**$50'204,872.78**	**$271,378.79**	**$98'504,816.54**

4.2.3.6.1 Servicios Personales

El partido reportó por concepto de Servicios Personales, la suma de $44’078,143.25, integrados en los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	$41'602,191.67
Honorarios	311,437.61
Gratificaciones de Fin de Año	257,361.09
Previsión Social	5,403.88
Apoyos	1'901,749.00
Total	**$44'078,143.25**

Al revisar el concepto de Servicios Personales por la cantidad de $18’031,016.52, que representa el 40.90% del total reportado por el partido de $44'078,143.25, se determinó lo que a continuación se señala:

En la subcuenta de Remuneraciones, se revisó un monto de $16’614,231.97, que representa el 39.93% del total reportado por el partido de $41’602,191.67. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con nóminas quincenales y con recibos de lo percibido por cada uno de los empleados, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Apoyos, se revisó un monto de $1'288,450.00, que representa el 67.75% del total reportado por el partido de $1'901,749.00. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida.

Referente a los demás rubros se revisó un monto de $128,334.55, que representa el 22.35% del total reportado por el partido de $574,202.58. De la revisión se determinó que las erogaciones se encuentran amparadas con recibos de honorarios y de nómina, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.6.2. Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $3’950,421.72, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	$730,234.20
Alimentos y Utensilios	1’294,677.22
Material y Equipo de Cómputo	621,666.12
Combustibles y Lubricantes	549,887.64
Periódicos y Revistas	96,902.40
Refacciones, Herramientas y Accesorios	134,056.51
Materiales de Mantenimiento	233,281.23
Medicamentos y Materiales de Curación	56,793.58
Material de Limpieza y Fumigación	97,495.21
Uniformes y Blancos	15,390.66
Material de Impresión y Reproducción	71,400.62
Material Didáctico	48,636.33
Total	**$3’950,421.72**

a) Revisión

En este rubro fue revisado un monto de $2’285,443.51, que representa un 57.85% del importe total reportado por el partido de $3'950,421.72. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, se revisó un monto de $842,744.29, que representa el 65.09% del total reportado por el partido de $1'294,677.22. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo de alimentos y notas de supermercados por compra de artículos para la cafetería, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Periódicos y Revistas, se revisó un monto de $50,858.00, que representa un 52.48% del importe total reportado por el partido de $96,902.40. Derivado de la revisión se localizaron tres notas de remisión que carecen de cédula fiscal, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Pa.2/Jul-98	Remisión 75 del Repartidor de Periódicos y Revistas "Exp. Gabriel Rubio Sotelo" compra de diferentes periódicos y revistas.	$ 5,052.00

Pa.2/Jul-98	Remisión 83 del Repartidor de Periódicos y Revistas "Exp. Gabriel Rubio Sotelo" compra de diferentes periódicos y revistas.	6,096.00
Pa.2/Jul-98	Remisión 84 del Repartidor de Periódicos y Revistas "Exp. Gabriel Rubio Sotelo" compra de diferentes periódicos y revistas.	4,572.00
Total		**$15,720.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones que correspondieran, en apego el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1. Dicha solicitud se informó mediante el oficio No. STCFRPAP/329/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SAF/094/99 de fecha 7 de julio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Es preciso señalar que, por necesidades propias del Partido, se requiere la compra urgente de Periódicos, en algunos casos, no es posible trasladarse a un establecimiento formal que tenga la obligación de expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales, por lo que se recurre a los puestos instalados en vía pública, tal es el caso de las mencionadas notas en que la comprobación de este gasto se efectuó mediante póliza cheque".

"En este sentido, consideramos que el Partido no infringe dicho Lineamiento, debido a que se trata de un proveedor que realiza operaciones con el público en general, para lo cual expide comprobantes de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Código Federal así como por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Además, esta actividad (venta de periódicos) no está gravada de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado".

"La respuesta a la pregunta 14 de los propios Lineamientos, considera como documentación sustento de los egresos entre otros la póliza cheque, misma que obra en poder de sus auditores".

"Sin embargo, con la finalidad de justificar dicho gasto, me permito remitir copia de la póliza - cheque así como copia de las notas de remisión que amparan el gasto. (ANEXO 2)".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, así como la lectura del artículo citado, se concluye que la respuesta del partido satisface la observación original, y que la documentación comprobatoria satisface los requisitos de las fracciones I, II y III del art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, correlacionada en el artículo 37, fracción 1, del reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de $1'391,841.22, que representa el 54.39% del total reportado por el partido de $2'558,842.10. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina y notas con requisitos fiscales, por lo que cumplen con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.6.3. Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $50’204,872.78, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	$1’230,759.53
Pasajes	3’668,806.85
Teléfonos	3’117,593.00
Correos, Telégrafos y Télex	26,172.99
Energía Eléctrica	498,861.01
Mantenimiento Mobiliario y Equipo	131,228.07
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Transporte	348,976.81
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	201,795.43
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	105,066.41
Limpieza y Fumigación	755,238.81
Fotocopiado	295,549.42
Vigilancia de Instalaciones	4,108.83
Arrendamiento Equipo de Transporte	88,061.73
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	170,818.88
Arrendamiento de Inmuebles	589,820.58
Publicidad y Propaganda	906,557.95
Impresiones y Publicaciones	817,729.47
Almacenaje Fletes y Maniobras	17,396.42
Impuestos y Derechos	66,968.25

Gastos de Aeronavegación	456.00
Asesoría y Capacitación	34’398,773.00
Seguros y Fianzas	366,608.75
Congresos y Convenciones	765,730.44
Gastos ceremoniales y de orden social	1’270,461.85
Publicidad en Prensa	161,436.32
Apoyos y ayudas sociales	199,884.48
Comisiones Bancarias	11.50
Total	**$50’204,872.78**

a) Revisión

Por lo que se refiere a este rubro de Servicios Generales, se revisó un monto de $36’123,508.14, que representa un 71.95% del importe total reportado por el partido de $50'204,872.78.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un importe de $646,456.24, que representa el 52.52% del total reportado por el partido de $1'230,759.53. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas que corresponden a hospedaje, comidas, gastos por llamadas de larga distancia en hoteles y notas de consumo, que cumplen con los requisitos establecidos.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un importe de $2'170,227.68, que representa el 59.15% del total reportado por el partido de $3'668,806.85. De la revisión se determinó que este monto está amparado con cupones de boletos de avión, comprobantes de casetas, boletos de taxis, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un importe de $2'171,644.24, que representa el 69.66% del total reportado por el partido de $3'117,593.00. De la revisión se determinó que existen comprobantes a nombre de terceras personas como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Teléfonos	Eg-126/feb-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	$575.00
Teléfonos	Eg-656/feb-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	1,063.00
Teléfonos	Eg-418/mzo-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	1,429.00
Teléfonos	Eg-219/abr-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	1,291.00
Teléfonos	Eg-607/may-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	1,894.00
Teléfonos	Eg-108/jun-98	Recibo a nombre de la Purísima, S.A	3,055.00
Teléfonos	Eg-418/mzo-98	Recibo a nombre de Valadéz Morales David	1,742.00
Teléfonos	Eg-219/abr-98	Recibo a nombre de Valadéz Morales David	4,076.00
Teléfonos	Eg-607/may-98	Recibo a nombre de Valadéz Morales David	4,094.00
Teléfonos	Eg-160/jul-98	Recibo a nombre de Valadéz Morales David	10,630.00
Teléfonos	Eg-181/jul-98	Recibo a nombre de Valadéz Morales David	18,590.00
Total			**$48,439.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones necesarias, en apego al Lineamiento Décimo párrafo 1. Dicha solicitud se informó mediante oficio No. STCFRPAP/329/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SAF/094/99 de fecha 7 de julio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Al respecto me permito informar que existe un contrato de arrendamiento celebrado entre La Purísima, S. A. de C. V. y el Partido Revolucionario Institucional (cuya copia obra en poder de sus auditores comisionados); el cual, en su cláusula octava especifica que 'El Arrendatario', se obliga a pagar los gastos inherentes al Mantenimiento, limpieza, vigilancia, agua y servicio de electricidad del inmueble motivo de este contrato; Asimismo, se obliga a pagar el servicio de las líneas telefónicas No. 5-50-39-85 y 5-50-65-88 (antes 5-48-26-81) ambos directos…..', por lo que los comprobantes aparecen a nombre de terceras personas. Remitimos a usted copia del contrato correspondiente. (ANEXO 5)".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que exactamente en la cláusula en comento se especifica que el partido será el responsable del pago de los gastos mencionados, por lo que se considera subsanada la observación.

En la subcuenta de Asesoría y Capacitación, se revisó un importe de $26'060,474.98, que representa el 75.76% del total reportado por el partido de $34'398,773.00. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas y recibos que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Cabe hacer mención que todos los recibos y facturas expedidos por cada organización se encuentran amparados con la documentación concerniente a cada evento realizado. La documentación se encuentra a nombre de Organizaciones Adherentes, ya que éstas realizan una contabilidad independiente por ser "A. C." o "S. C.".

En la subcuenta Gastos Ceremoniales y de Orden Social, se revisó un importe de $873,086.24, que representa el 68.72% del total reportado por el partido de $1'270,461.85. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas por eventos realizados, banquetes, presentes, arreglos florales, comidas, servicios especiales a discapacitados, mismos que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $4'201,618.76, que representa el 64.46% del total reportado por el partido de $6'518,478.55. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de luz y pólizas de seguros que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

b) Revisión a proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMAR OPERACIONES CON FECHA
Carlos Enrique Bustos	STCFRPAP/289/99	3	$ 63,787.28	No ha contestado
Mantenimiento y Servicios Coordinados, S.A. de C.V.	STCFRPAP/304/99	13	$574,080.00	No se encontró
Total			**$637,867.28**	

Como se puede observar, el proveedor Carlos Enrique Bustos no ha contestado a la fecha de la elaboración del Dictamen.

Con respecto al proveedor Mantenimiento y Servicios Coordinados, S.A. de C.V., el oficio no le fue entregado, por no encontrarse en el domicilio señalado en la factura. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que las facturas no tienen teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/330/99, de fecha 23 de junio de 1999, recibido por el partido el día 24 del mismo mes y año, se solicitó que nos indicara el procedimiento de pago de los servicios seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con que se llevó a cabo las operaciones de servicio. Adicionalmente, se solicitó proporcionara estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento de lo adquirido.

Mediante escrito No. SAF/095/99 de fecha 7 de junio del año en curso, el partido dio respuesta, explicando los puntos antes citados, entregando documentación de soporte que ampara las operaciones por los servicios. Adicionalmente, el partido anexa copia del cambio de domicilio fiscal y copia de la cédula fiscal, razón por la cual se da por atendida la observación.

4.2.3.6.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $271,378.79, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$64,108.25
Equipo de Cómputo	126,017.64
Equipo y Aparatos de Comunicación	81,252.90
Total	**$271,378.79**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.7 Activo Fijo

Mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, a propuesta de la Comisión de Consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificar los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña. En dicho acuerdo se estableció que el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 al 9, relativo al activo fijo, entraría en vigor el primero de enero de 1998.

Dicho Lineamiento en los párrafos 2 y 7 hace referencia a la obligación de los partidos de presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que a la letra dice: “Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Asimismo establece que: “Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles, en cada localidad donde tengan oficina, debiendo incluir únicamente los activos

cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral".

El artículo primero transitorio de los mismos Lineamientos señala: "Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo como en el de fecha 10 de octubre de 1996, que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, entrarán en vigor en los siguientes términos:

A) Las relativas al activo fijo de los partidos políticos deberán aplicarse a partir del primero de enero de 1998.

B) Todas las demás se aplicarán a partir del primero de enero de 1997".

En este sentido, el partido cumplió con lo estipulado en el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 y 7, al presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

CONCLUSIONES

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

Mediante escrito del 22 de mayo de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$16'378,206.70	4.15
1. Financiamiento Público		350'002,916.92	88.60
Para actividades ordinarias perm.	$340'229,773.60		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	9'773,143.32		
2. Financiamiento Militantes		21'891,546.96	5.54
Efectivo	21'891,546.96		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		237,000.00	0.06
Efectivo	237,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2'072,363.65	0.52
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3'538,969.70	0.89
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		934,618.40	0.24
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
d) Apoyos para la Comisión Nacional De Vigilancia y CONASE	682,618.40		
Total de Ingresos		**$395'055,622.33**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $395'055,622.33, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos de militantes, recibos de simpatizantes y la documentación soporte de Autofinanciamiento, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.

4. Por lo que respecta a los ingresos reportados en relación con las aportaciones de los militantes, el partido no satisfizo a cabalidad los extremos del artículo 49, párrafo 11, inciso a) del Código electoral,

pues no determinó explícitamente los montos mínimos y máximos de las cuotas que deben aportar sus militantes, ni la periodicidad con la que deben hacerlo.

5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados, el partido mostró durante 1998 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$400'590,454.02	93.16
2. Gastos efectuados en campañas políticas.		3'485,855.95	0.81
3. Gastos por Actividades Específicas		25'934,568.77	6.03
Educación y Capacitación Política	$6'579,296.00		
Investigación Socioeconómica y Política	15'862,450.00		
Tareas Editoriales	3'492,822.77		
Total		**$430'010,878.74**	**100.00**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, equivalentes a $430'010,878.74, se verificó la documentación correspondiente al 53.18%, es decir, $228'681,813.28. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/98	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$116'191,808.38	$53'302,870.11	45.87
Materiales y Suministros	12'098,542.66	8'771,286.42	72.50
Servicios Generales	106'203,719.68	73'373,076.13	69.09
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3'272,135.60	3'272,135.60	100.00
Gastos Efectuados en Campañas Políticas	3'485,855.95	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	25'934,568.77	22'546,924.40	86.94
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales	64'319,431.16	10'704,173.71	16.64
Organizaciones Adherentes	98'504,816.54	56'711,346.96	57.57
Total	**$430'010,878.74**	**$228'681,813.33**	**53.18**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen nóminas y expedientes de personal.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, viáticos, pasajes, mantenimiento de mobiliario y equipo de transporte, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de actividades específicas, se determinó que la documentación está amparada con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de honorarios y por nómina, facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos, con requisitos fiscales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUB-CUENTA	COA-HUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERE-TARO	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	$0.00	$0.00	$2'518,519.22	$220,000.00	$198,000.00	$3'777,357.55	$99,000.00	$6'812,876.77
Materiales y suministros	0.00	0.00	279,578.67	0.00	0.00	312,594.61	0.00	592,173.28
Servicios Generales	0.00	0.00	1'560,559.40	0.00	0.00	631,707.83	0.00	2'192,267.23
Activo Fijo	0.00	0.00	105,937.58	0.00	0.00	1'000,918.85	0.00	1'106,856.43
Total	**$0.00**	**$0.00**	**$4'464,594.87**	**$220,000.00**	**$198,000.00**	**$5'722,578.84**	**$99,000.00**	**$10'704,173.71**

13. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
14. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
15. El partido, mediante escrito del 11 de mayo de 1999, reportó que la Fundación Colosio, el Instituto de Capacitación y Desarrollo y Luis Priego Ortíz (Democracia XXI, A. C.), recibieron la cantidad de $14'858,360.00. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que consiste en facturas de proveedores apegados a las normas aplicables.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos efectuados por las Organizaciones Adherentes, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen nóminas, expedientes de personal, facturas de proveedores, viáticos, pasajes, mantenimiento de mobiliario y equipo de transporte, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz, pólizas de seguros y recibos de teléfono, que cumplen con las normas aplicables.
17. Al reportar el partido ingresos por un importe total de $395'055,622.33, y egresos por un monto de $430'010,878.74, su saldo final es por una cantidad de $(34'955,256.41).

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/094/99, de fecha 17 de marzo de 1999, recibido por el partido el día 18 del mismo mes, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1998, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. GLOSA/122/99 del 29 de marzo de 1999, que la revisión de la

documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Zamora 132, Colonia Condesa, C.P. 06140.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/114/99 del 5 de abril, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 1999.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $248'686,823.35, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($9'387,938.35)	(3.77)
1.	Financiamiento Público		247'897,946.76	99.68
	Para actividades ordinarias perm.	$245'256,700.92		
	Para actividades específicas	2'641,245.84		
2.	Financiamiento Militantes		6'006,559.88	2.41
	Efectivo	6'006,559.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		182,670.00	0.07
	Efectivo	182,670.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		217,254.20	0.09
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		819,357.82	0.33
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'950,973.04	1.19
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04		
Total de Ingresos			**$248'686,823.35**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Mediante escrito No. GLOSA/134/99 de fecha 12 de mayo del año en curso, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/157/99, en donde se solicitó la aclaración de la cuenta denominada "Gastos por Aplicar". En el mencionado escrito, el partido presentó una nueva versión de su "IA" en la que ajustó sus cuentas de Financiamiento de Militantes y Autofinanciamiento, dejando el rubro de Ingresos con las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($9'387,938.35)	(3.77)
1.	Financiamiento Público		247'897,946.76	99.58
	Para actividades ordinarias perm.	$245'256,700.92		
	Para actividades específicas	2'641,245.84		
2.	Financiamiento Militantes		6'066,559.88	2.44
	Efectivo	6'066,559.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		182,670.00	0.07
	Efectivo	182,670.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		207,804.73	0.08
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'028,595.82	0.41
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'950,973.04	1.19
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04		
Total de Ingresos			**$248'946,611.88**	**100.00**

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Como resultado de la verificación documental de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

1. Lo reportado en el formato "IA-1", "Detalle de los montos aportados por los militantes" no coincide con lo verificado físicamente, como a continuación se señala:

CONCEPTO	MONTOS		DIFERENCIA
	"IA-1"	CIFRAS REALES	
Cuotas Ordinarias	$6'042,459.88	$4'732,559.88	$1'309,900.00
Cuotas Extraordinarias	24,100.00	1'334,000.00	(1'309,900.00)
Total	**$6'066,559.88**	**$6'066,559.88**	**$0.00**

CONCEPTO	NUMERO DE APORTACIONES		DIFERENCIA
	"IA-1"	CIFRAS REALES	
Cuotas Ordinarias	636	635	1
Cuotas Extraordinarias	6	7	(1)
Total	**642**	**642**	**0**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido modificar el citado formato.

2. En el rubro de Autofinanciamiento, en la subcuenta de Ingresos por Otros Eventos, se determinó que el partido registró la cantidad de $77,166.31, en la subcuenta "Bonificaciones Otros", importe que fue contabilizado en forma incorrecta:

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Dr-175	28-feb-98	Nota de crédito No. 0482 por devolución de los boletos No. 639539 y 639538 (Viajes Helvetia, S.A. de C.V.).	$4,116.56
Dr-473	30-jun-98	Nota de crédito No. 068 por bonificación sobre tarifas bases en compra de varios boletos (Viajes y Negocios, S.A. de C.V.).	6,433.10
Dr-309	30-oct-98	Nota de crédito No. 069 por bonificación sobre tarifas bases en compra de varios boletos (Viajes y Negocios, S.A. de C.V.).	2,422.54
Dr-131	31-ago-98	Nota de crédito No. 0146 de Ainsa de México, S.A. de C.V., de bonificación a factura 5600 por falta de exhibición de 2 frentes de anuncio tipo unipolar póster, en Tlaxcala, Tlaxcala.	5,750.00
Dr-131	31-ago-98	Nota de crédito No. 0118 de Ainsa de México, S.A. de C.V., de bonificación a factura 4755 por falta de exhibición de 1 frente de anuncio tipo unipolar póster, en Fresnillo, Zacatecas.	11,500.00
Dr-214	31-ago-98	Nota de crédito No. 0147 de Ainsa de México, S.A. de C.V., de bonificación a factura 5612 por cancelación de anuncio tipo unipolar master y unipolar póster, en Culiacán, Sinaloa.	28,750.00
TOTAL			**$58,972.20**

Al efectuar una bonificación en servicios pagados y contabilizados en gastos, no debieron ser considerados como un ingreso, sino como una disminución al gasto, por lo que se solicitó efectuar la reclasificación correspondiente.

3. Adicionalmente, se determinó que en la misma subcuenta un monto de $18,194.11, carecía de notas de crédito, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ig-122	8-dic-98	Descuento sobre la campaña P.R.D. Oaxaca (adicional), con relación a la factura No. 2421. Amparado con escrito de Tere Struck y Asociados, S.C., donde indican que anexan el cheque No. 593028 de Bancomer, S.A. expedido por Organización Radiofónica de México, S.A. de C.V.	$5,000.00

Dr-128	31-ago-98	Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. por campaña en Oaxaca. Amparado con un escrito de Tere Struck y Asociados, S.C., aún cuando el mencionado escrito indica que existe una nota de crédito que ampara dicha bonificación, al realizar la revisión no se localizó.	13,194.11
Total			**$18,194.11**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido proporcionara dichas notas de crédito para verificar las bonificaciones correspondientes, con fundamento en el Vigésimo de los citados Lineamientos.

4. De la revisión al rubro de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se detectó que en el Informe Anual el partido omitió reportar el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio de 1998, de las cuentas que a continuación se señalan:

CUENTAS DE CHEQUES

CUENTA BANCARIA	FECHA	MONTO
BANCOMER-2*	Diciembre	**$4,402.81**

CUENTA BANCARIA	FECHA	MONTO	
		PARCIAL	TOTAL
SANTANDER-1*	Enero	$14.23	
	Febrero	13.34	
	Marzo	15.58	
	Abril	14.23	
	Mayo	8.08	
TOTAL			**$65.46**

CUENTA DE INVERSION

CUENTA BANCARIA	FECHA	MONTO
BITAL-3*	Mayo	**$930.57**

5. Por otra parte, no fue posible verificar la totalidad de ingresos, debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversiones que a continuación se indican:

CUENTAS DE CHEQUES

BANCO	CUENTA	CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE:
BANAMEX	1*	Diciembre
BANAMEX	2*	Diciembre

CUENTA DE INVERSION

BANCO	CUENTA	CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE:
SANTANDER	1*	Junio a Diciembre

Como consecuencia de todo lo anterior, las cifras reportadas en su Informe Anual en el recuadro III del punto 5, el monto reportado en el formato “IA-4” "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros" y la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1998, no corresponden con el análisis realizado.

Con base en lo antes expuesto, se solicitó al partido que (1) proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión; (2) aclarara las omisiones en su informe en relación con los rendimientos financieros de sus cuentas de cheques y de inversión que se citaron anteriormente; y (3) realizara las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes para que se tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

6. Por otra parte, también dentro del rubro de Rendimientos Financieros, el partido reportó un monto de $7,085.79, por intereses financieros, como se señala a continuación:

REFERENCIA	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Dr-C887	BANCRECER	1*	**$7,085.79**

Dicho ingreso corresponde a intereses ganados en 1997. En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes y las adecuaciones al Informe Anual que fueran necesarias.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 6 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficios Nos. STCFRPAP/266/99 y STCFRPAP/270/99, ambos de

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta que quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

fecha 7 de junio del año en curso, recibidos por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/135/99 del 21 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Oficio 266:".

1. *"1. En relación a la observación no.1 que dice "lo reportado en el formato "IA-1" 'Detalle de los montos aportados por los militantes' no coincide con lo verificado físicamente como a continuación se señala:", anexo encontrará el formato "IA-1" que contiene las correcciones señaladas".*
2. *"2. En lo referente a la observación no.2 sobre pagos de servicios efectuados durante 1998 y registrados como bonificaciones, tenemos a bien comunicarle que han sido realizados los movimientos contables necesarios para su cancelación dentro de los ingresos 'Bonificaciones Otros' y la disminución del gasto. Se anexan pólizas de movimientos".*
3. *"3. Respecto al monto por $118,194.11(sic), que carece de notas de crédito, es importante mencionar lo siguiente:".*

"a) Del registro en póliza de ingreso 122 del 8 de diciembre de 1998, amparado con escrito de la empresa Tere Struck y Asociados S.C. donde se indica que anexan el cheque no. 593028 de Bancomer por $5,000.00, S.A. expedido por Organización Radiofónica de México S.A. de C.V. y el depósito del mismo a la cuenta del Partido de la Revolución Democrática no. [2] [*] *, aclaramos que dicho monto formó parte del pago de la factura 2421 de Org. Radiofónica de México por un importe de $85,775.63 que se sufragó con los cheques 7076 y 6507 por $47,887.82 y $42,887.81 respectivamente, de la cuenta mencionada, sumando la cantidad de $90,775.63, y dando el monto de $5,000.00 a favor del PRD. Sobre el particular, les informamos que fue registrado erróneamente como bonificación por lo que anexo encontrará la póliza de reclasificación que refleja la cancelación de la bonificación mencionada, por tratarse de la devolución de un recurso pagado de más."*

"b) Sobre el registro de la póliza de diario 128 del mes de ajuste por un importe de $13,194.11, aclaramos que no se trató de una bonificación que ha de soportarse con una nota de crédito (como hacía mención escrito de la empresa Tere Struck y asociados S.C. anexo a la póliza) sino de la devolución del cheque 195 de Bancomer por un importe de $16,495.31 de la cuenta del PRD y la entrega de la factura 330 de Grupo Radio Centro S.A. de C.V., por el mismo importe; los anterior debido a que dicha factura junto con la no.1480 por $6,951.06 fueron cubiertas con los anticipos otorgados con los cheques 296807 por $20,146.27 y 396 por $3,302.07, ambos de bancomer. Al respecto fue realizada la cancelación del ingreso ($13,194.11) como bonificaciones, quedando registrado el gasto de la factura no. 330 y el resto como anticipo a proveedores en la lógica que la factura no. 1480 es de fecha de 1999. (Se anexan antecedentes)."

"Oficio 270:"

4. *"1.-En lo referente a la falta de registro de intereses de las cuentas Bancomer-*[2]*, Santander-*[1]* y Bital-*[3]* por los montos de $4,402.81, $65.46 y $930.57 respectivamente, se procedió a realizar el registro correspondiente (se anexa póliza de aplicación)."*
5. *"2.-Sobre los estados de cuenta no proporcionados:*
   - *"a) Banco Banamex cuentas* [1]* *y* [2]* *del mes de diciembre de 1998; les informamos que en repetidas ocasiones fueron solicitados a la institución bancaria, de la cual no se ha recibido respuesta favorable por ser cuentas canceladas y sin movimientos en dicho periodo, por lo que al no haber afectaciones contables solicitamos sea acreditado el requerimiento con los oficios de solicitud entregados al banco (anexos oficios OM-160, 334 y 635)".*
   - *"b) Banco Santander Mexicano cuenta-*[1]* *de julio(sic) a diciembre; se informa que dicha cuenta fue cancelada por el banco en virtud de que no presentaron movimientos a partir del 29 de mayo de 1998 y cuyo saldo pasó a la cuenta de inversión, por lo que dicha institución no emitió los estados de cuenta del periodo en cuestión."*

[*] Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

6. *"3.-De los intereses ganados en 1997 de la cuenta*-[1]* *de Bancrecer por $7,085.79 se procede a la cancelación del movimiento en el ejercicio 98 y a la adecuación de Informe Anual (anexo póliza de cancelación)."*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las cancelaciones correspondientes y las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito antes citado, de fecha 21 de junio de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($9'387,938.35)	(3.77)
1.	Financiamiento Público		247'897,946.76	99.61
	Para actividades ordinarias perm.	$245'256,700.92		
	Para actividades específicas	2'641,245.84		
2.	Financiamiento Militantes		6'066,559.88	2.44
	Efectivo	6'066,559.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		182,670.00	0.07
	Efectivo	182,670.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		130,638.42	0.05
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'026,908.86	0.41
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'950,973.04	1.19
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04		
Total de Ingresos			**$248'867,758.61**	**100.00**

Con fecha 8 de julio de este año, el partido presentó un alcance al oficio No. STCFRPAP/270/99 de fecha 7 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"...le comunicamos que fueron recibidos los estados de cuenta bancarios de las cuentas [1]* *y* [2][*] *Banamex del mes de diciembre de 1998, por lo se procede al registro de intereses correspondiente..."*

En consecuencia, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, siendo este correcto, y conteniendo la siguiente información.

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($9'387,938.35)	(3.77)
1.	Financiamiento Público		247'897,946.76	99.61
	Para actividades ordinarias perm.	$245'256,700.92		
	Para actividades específicas	2'641,245.84		
2.	Financiamiento Militantes		6'066,559.88	2.44
	Efectivo	6'066,559.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		182,670.00	0.07
	Efectivo	182,670.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		130,638.42	0.05
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'027,721.06	0.41
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'950,973.04	1.19
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04		
Total de Ingresos			**$248'868,570.81**	**100.00**

[*] Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

b) Verificación Documental

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $(9'387,938.35), correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de agosto de 1998, y lo reportado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año de 1997. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $247'897,946.76, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$245'256,700.92
Actividades Específicas	2'641,245.84
Total de Financiamiento	**$247'897,946.76**

4.3.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de enero de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de $245'256,700.92.

El partido fue sancionado en 1997, por motivos de irregularidades detectadas en la revisión de sus informes de campaña por un importe de $1'430,664.07. Asimismo, en la revisión de su Informe Anual de 1997 fue sancionado por una cantidad de $715,332.03, montos que suman un total de $2'145,996.10, cantidad que está registrada en el rubro de Egresos. En consecuencia, el partido saldó la cantidad a través de las reducciones a sus ministraciones correspondientes a las mensualidades de abril y octubre. Por lo anterior, los ingresos depositados en bancos por Financiamiento Público Ordinario de 1998 fueron por un total de $243'110,704.82.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.3.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 29 de abril de 1998 aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de $2'641,245.84.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada.

La revisión efectuada determinó que es correcto.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de $6'066,559.88, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$6'066,559.88**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 5,501 recibos impresos "RM" presentados por el partido, se verificó que únicamente 1,241 fueron utilizados, 2,623 fueron cancelados y los 1,637 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, al verificar físicamente los recibos de militantes en efectivo, se determinó que no coincidían con lo reportado en el formato "IA-1", "Detalle de los Montos Aportados por los Militantes", como a continuación se señala:

CONCEPTO	MONTOS		DIFERENCIA
	"IA-1"	CIFRAS REALES	
Cuotas Ordinarias	$6'042,459.88	$4'732,559.88	$1'309,900.00
Cuotas Extraordinarias	24,100.00	1'334,000.00	(1'309,900.00)
Total	**$6'066,559.88**	**$6'066,559.88**	**$0.00**

CONCEPTO	NUMERO DE APORTACIONES		DIFERENCIA
	"IA-1"	CIFRAS REALES	
Cuotas Ordinarias	636	635	1
Cuotas Extraordinarias	6	7	(1)
Total	**642**	**642**	**0**

Mediante oficio No. STCFRPAP/266/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido modificar el formato "IA-1" "Detalle de Montos Aportados por los Militantes".

El partido contestó mediante escrito No. GLOSA/135/99 de fecha 21 de junio del año en curso lo que a la letra dice:

"En relación a la observación no.1 que dice "lo reportado en el formato "IA-1" "Detalle de los montos aportados por los militantes" no coincide con lo verificado físicamente como a continuación se señala:", anexo encontrará el formato "IA-1" que contiene las correcciones señaladas".

Con esta rectificación, se subsanaron las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización.

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/154/99 de fecha 24 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones".

Mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio el partido manifestó lo que a la letra dice:

" I.- Oficio STCFRPAP/154/99. En relación a la solicitud sobre los montos mínimos y máximos establecidos por nuestro partido para las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados al PRD, así como las aportaciones de sus organizaciones, hacemos de su conocimiento que el artículo ***129 de nuestros Estatutos*** *define las cuotas de los afiliados, aportaciones de los simpatizantes o de cualquier persona física identificada y la proporción correspondiente a las dietas ó salarios de los representantes populares elegidos con registro del partido que represento, como* ***fuentes de financiamiento del Partido de la Revolución Democrática siempre y cuando sean aportaciones conforme a la ley****; por otra parte el artículo 130 establece****: "Todo afiliado al partido establecerá su cuota mensual, la cual será obligatoria una vez definida por él mismo".*** *Por lo anterior podemos concluir que dichos montos son determinados por los militantes y simpatizantes, bajo el claro entendido que dichas aportaciones se apeguen a lo establecido en las fracciones I, II, III, IV y V de inciso b) del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece de modo imperativo que el partido debe fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para las cuotas de sus afiliados, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos, y en su caso, determinar las sanciones disciplinarias internas a que se hagan acreedores los afiliados en caso de no cumplir con la periodicidad que señale.

4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $182,670.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Personas Físicas	**$182,670.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 5,000 recibos impresos "RSEF" presentados por el partido, se verificó que únicamente 59 fueron utilizados, 115 fueron cancelados y los 4,826 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Del total de los 2,500 recibos impresos "RSES" presentados por el partido, se verificó que 737 fueron cancelados y los 1,763 restantes estaban pendientes de utilizar.

c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.

d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $130,638.42, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ventas Editoriales	4	$70,935.80
Ventas de Bienes Promocionales	1	5,904.70
Ventas de Artículos de Desecho	1	160.00
Ingresos por Otros Eventos	1	53,637.92
Total	**7**	**$130,638.442**

4.3.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido reportó por concepto de Ventas Editoriales un importe de $70,935.80, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a ventas de la revista "Coyuntura", del periódico “Propuesta” y de los libros “La privatización en México: Consecuencias Sociales y Laborales” y “Perspectiva y Estrategia para el 2000”.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, que el consecutivo de folios de facturas que para este concepto fueron impresas, correspondiera con lo reportado, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.5.2 Ventas de Bienes Promocionales

El partido reportó por este concepto ingresos por un importe de $5,904.70, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta del “Vídeo Fobaproa”; se comprobó que estas ventas correspondieron a material audivisual elaborado por el partido.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, que el consecutivo de folios correspondiera con lo reportado, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.5.3 Ventas de Artículos de Desecho

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $160.00, correspondiente a la venta de un cartucho de tóner. Se revisó, comprobando el correcto manejo y registro contable.

4.3.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de $53,637.92, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a diferencias en cheques y comprobantes, devolución de recursos y recuperación de primas de seguros.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $1’027,721.06 por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$1’027,721.06**

4.3.2.6.1 Cuentas de Cheques

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
BANAMEX-1	$34,375.63
BANAMEX-2	419.14
BANCOMER-1	4,874.59
BANCOMER-2	216,461.53
BANCRECER-1	75,210.42
BANCRECER-2	1,372.57
BITAL-1	58,366.57
BITAL-2	2,888.63
INVERLAT-1	219,418.13
SANTANDER-1	65.46
SECRETARIAS	42,572.43
COMITES EJECUTIVOS ESTATALES	33,141.64
BANCRECER-3	80,288.38

BITAL-3	10,903.99
INVERLAT-2	247,361.95
Total	**$1'027,721.06**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y los contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.3.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $2'950,973.04, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$252,000.00
Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04
Total	**$2'950,973.04**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los apoyos recibidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, el partido reportó ingresos por $2'698,973.04, cantidad que coincide con los controles registrados por la misma Dirección.

4.3.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos, la suma de $280'575,155.70, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$270'588,154.59	96.44
2.	Gastos por Actividades Específicas		9'987,001.11	3.56
	Educación y Capacitación Política	$5'072,097.68		
	Investigación Socioeconómica y Política	947,976.88		
	Tareas Editoriales	3'966,926.55		
Total			**$280'575,155.70**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Egresos, se determinó lo siguiente:

Al iniciar los trabajos de revisión del Informe Anual, se detectó una cuenta denominada "Gastos por Aplicar" que importaba la cantidad de $22'376,050.27, la cual se encontró relacionada en el detalle de Egresos por Actividades Ordinarias Permanentes que acompañó a su Informe Anual presentado el 29 de marzo de 1999.

Sin embargo, al revisar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, no fue posible localizar la cuenta de "Gastos por Aplicar", y sí se encontró la cuenta de "Gastos por comprobar" que importaba la cantidad de $19'976,042.81. Posteriormente, ya iniciada la revisión por parte de nuestros auditores, esta última cuenta había sido modificada por el propio partido en tres ocasiones, según se muestra en el cuadro siguiente:

FECHA	IMPORTE SEGUN BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
08-04-99	$9'520,013.44
14-04-99	$7'268,231.36
19-04-99	$7'746,281.30

Los movimientos realizados por el partido implican aumentos y disminuciones en las cuentas de referencia, que a su vez impactan el total de su contabilidad. En consecuencia, las cifras reportadas por el partido en el Informe Anual que se presentó el 29 de marzo pasado no eran verídicas y seguían sujetas a

cambios por sus contadores. Esta situación dificultaba y entorpecía la revisión que realizaban los auditores.

En consecuencia, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Electoral, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó al partido aclarara, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, si la cuenta "Gastos por Aplicar" que se reportó originalmente en el Informe Anual, correspondía a la cuenta de "Gastos por Comprobar" que se reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998. Adicionalmente, se solicitó al partido que en el mismo plazo citado, presentara la balanza de comprobación que considerara definitiva para el ejercicio de 1998, en la que se debían de aclarar los movimientos realizados por el partido durante la presente revisión. Asimismo, con base en la balanza que se presentara, le solicitamos la versión final del Informe Anual, de manera que los auditores pudieran proseguir con la revisión de las cifras.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No.STCFRPAP/157/99, de fecha 28 de abril de 1999, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. GLOSA/134/99 del 12 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En atención a su oficio no. STCFRPAP/157/99, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sírvase encontrar anexo el 'Informe Anual Sobre el Origen de los Recursos del Partido de la Revolución Democrática del Ejercicio de 1998', que contiene las correcciones técnicas a que hace mención el citado oficio".

"Por otra parte, en lo referente las modificaciones que ha sufrido la balanza de comprobación que alimenta el informe, le comunicamos que dichos trabajos de aplicación contable ya fueron concluidos por lo que anexo a este oficio remitimos la balanza con la cual se podrá concluir los trabajos de auditoria".

Adicionalmente, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 12 de mayo de 1999, una nueva versión corregida de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$268'453,977.09	95.86
2. Gastos por Actividades Específicas		11'595,743.20	4.14
Educación y Capacitación Política	$5'747,202.92		
Investigación Socioeconómica y Política	1'785,565.96		
Tareas Editoriales	4'062,974.32		
Total		**$280'049,720.29**	**100.00**

Durante la revisión del informe se determinó lo siguiente:

1) Que era necesario que realizara diversas reclasificaciones, debido a que en el rubro de Autofinanciamiento, en la subcuenta de Ingresos por Otros Eventos, se determinó que ese partido registró la cantidad de $77,166.31, en la subcuenta "Bonificaciones Otros" monto que fue contabilizado en forma incorrecta, por corresponder dicho monto a bonificaciones en servicios pagados y contabilizados en gastos, no debiendo ser considerados como un ingreso, sino como una disminución al gasto.

Por lo antes señalado mediante oficio No. STCFRPAP/266/99, de fecha 7 de junio de 1999, recibido por el partido el mismo día, se solicitaron las reclasificaciones correspondientes.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/135/99 de fecha 21 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Oficio 266"

1. *"…sobre pagos de servicios efectuados durante 1998 y registrados como bonificaciones, tenemos a bien comunicarle que han sido realizados los movimientos contables necesarios para su cancelación dentro de los ingresos "Bonificaciones Otros" y la disminución del gasto. Se anexan pólizas de movimientos"*

De la revisión de la documentación proporcionada, se determinó que la modificación contable en lo conducente a gastos fue correcta y al coincidir los montos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998 con el Informe Anual se consideró subsanada la observación.

Asimismo, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 21 de junio de 1999, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$268'395,004.89	95.86

2.	Gastos por Actividades Específicas		11'595,743.20	4.14
	Educación y Capacitación Política	$5'747,202.92		
	Investigación Socioeconómica y Política	1'785,565.96		
	Tareas Editoriales	4'062,974.32		
Total			**$279'990,748.09**	**100.00**

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. Con fecha 18 de junio del año en curso y atendiendo a la solicitud que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización hizo a ese partido mediante Oficio No. STCFRPAP/157/99 del 28 de abril de 1999, en el cual se solicitó al partido no efectuar más movimientos a la balanza de comprobación, el partido entregó comprobantes que ascienden a un monto de $752.80, correspondientes a gastos erogados durante 1998, mismos que no fueron registrados en su contabilidad ni reportados en su Informe Anual. Dicho monto se integra de la siguiente manera, afectando la cuenta de Materiales y Suministros:

SUBCUENTA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	Papelería en General amparada con factura 23283 de Nacional Papelera, de fecha 22 de diciembre de 1998.	$28.50
Material de Oficina	Papelería en General amparada con factura 14213 de Operadora OMX, de fecha 23 de julio de 1998.	91.80
Materiales y Utiles Para Equipo de Cómputo	Cartucho de Tóner amparada con factura 129 de Grupo Daser, de fecha 20 de octubre de 1998.	632.50
Total		**$752.80**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido el registro contable de los egresos antes mencionados, en la subcuenta señalada para el Comité Ejecutivo Nacional; así como la presentación de su Informe Anual y balanza de comprobación de 1998 modificados.

Asimismo, entregó comprobantes por un importe de $39,312.70, que corresponde a la cuenta de Servicios Generales, siendo las siguientes:

SUBCUENTA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	Casetas, Gasolina, Hospedaje y Consumos.	$9,018.06
Servicio Postal	Mensajería amparada con factura 350721 de Multipack, de fecha 2 de octubre de 1998.	138.92
Servicio Postal	Mensajería amparada con factura 234634 de DHL, de fecha 22 de diciembre de 1998.	92.00
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	Gastos para Automóvil amparada con factura 1270 de Comercializadora Llantera Saldaña Cruz, de fecha 26 de octubre de 1998.	250.00
Taxis y Estacionamiento	Taxis amparada con factura 43444 de Transportaciones Pavón, de fecha 28 de agosto de 1998.	80.00
Taxis y Estacionamiento	Taxis amparada con factura 61807 de Servicio Individual Metropolitano, de fecha 16 de agosto de 1998.	86.00
Taxis y Estacionamiento	Estacionamiento amparada con factura 114800 de la Tapo de fecha 4 de octubre de 1998.	11.00
Taxis y Estacionamiento	Estacionamiento amparada con factura 28573 de Estacionamientos de la Ciudad, de fecha 29 de octubre de 1998.	24.00
Otros Servicios	Varios	8,327.72
Servicio de Lavandería	Lavado y Secado de Ropa amparada con factura 1021 de Orve Materiales y Servicios, de fecha 7 de octubre de 1998.	50.00
Asesoría y Capacitación	Honorarios amparados con recibo 185 de Ma. Gabriela Rodríguez Valencia, de fecha 10 de septiembre de 1998.	21,000.00
Pasajes	Autobús Foráneo amparado con factura 334278 de Camionera del Golfo, de fecha 4 de octubre de 1998.	168.00
Pasajes	Autobús Foráneo amparado con factura 114800 de Tapo, de fecha 4 de octubre de 1998.	55.00

Pasajes	Autobús Foráneo amparado con factura 54856 de Autotransportes Unidos Costa Chica, de fecha 30 de octubre de 1998.	12.00
Total		**$39,312.70**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido el registro contable de los egresos antes mencionados y realizar las correcciones correspondientes a su Informe Anual y balanza de comprobación de 1998.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio del año en curso, recibido por el partido el 24 del mismo mes. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 del 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Sobre la observación número 3, que menciona comprobantes por $752.80 con fecha de 1998 no considerados en el Informe Anual, se procede al registro correspondiente.(anexo 2)."

"En el apartado 10, del mencionado oficio, se señala que el Partido entregó un monto de $39,312.70, correspondientes a gastos erogados durante 1998, mismos que no fueron registrados en la contabilidad ni reportados en el Informe Anual, por lo que anexo encontrará las pólizas de aplicación contable correspondientes que se incorporan a los registros del partido y su consideración en el Informe Anual (anexo 2)."

"Por todo lo anterior, presentamos nuevamente el Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos del Partido de la Revolución Democrática y Balanza de Comprobación del ejercicio 1998, con las correcciones y rectificaciones anteriormente mencionadas (anexo 10)."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones señaladas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, el partido entregó comprobantes por un importe de $281,042.60, que corresponde a los Comités Estatales, siendo los siguientes:

ESTADO AL QUE CORRESPONDE LA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	Publicidad en Radio, Consumo de Alimentos, Combustible y Transportación.	$64,684.50
Durango	Publicidad y Propaganda en T.V., amparada con factura A284292 Televisa, S. A., de fecha 10-jul-98.	586.50
Estado de México	Desplegados en periódicos	117,912.37
Oaxaca	Publicidad y Propaganda en T.V.	89,550.48
Veracruz	Publicidad y Propaganda en T.V., amparada con factura A286870 Televisa, S. A., de fecha 28-jul-98.	8,308.75
Total		**$281,042.60**

Por lo antes expuesto, se solicitó el registro contable de los egresos antes mencionados. Asimismo, se debían realizar las correcciones correspondientes a su Informe Anual de 1998 y balanza de comprobación, así como a su Informe sobre los montos de las trasferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional de ese partido a los Comités Ejecutivos Estatales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/328/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido el 24 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio de 1998, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo siguiente:

"Respecto a la observación no. 9, donde el Partido entregó una serie de comprobantes que ascienden a un monto de $281,042.60 de gastos erogados durante 1998, mismos que no fueron registrados en la contabilidad, anexo encontrará las pólizas de aplicación correspondientes. De igual forma, fueron registradas otras facturas de fecha 1998 que no fueron incluidas en el Informe Anual presentado el 21 de junio (anexo 2)".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación señalada al partido, en virtud de que se verificó que se realizó la corrección solicitada.

Adicionalmente, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 8 de julio de 1998 la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$268'684,505.78	95.86
2. Gastos por Actividades Específicas		11'595,743.20	4.14
Educación y Capacitación Política	$5'747,202.92		
Investigación Socioeconómica y Política	1'785,565.96		
Tareas Editoriales	4'062,974.32		
Total		**$280'280,248.98**	**100.00**

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $268'684,505.78, donde inicialmente las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, se encontraban integradas por los gastos efectuados tanto por el Comité Ejecutivo Nacional como por las oficinas del partido en los estados de la República. Para poder distinguir los gastos del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, se elaboraron por nuestros auditores cédulas de gastos por separado, mostrando el desglose de dichos gastos. Por lo tanto, para efectos de la revisión de los ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional, se analizó la parte erogada efectivamente por ese Comité, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$57'915,781.39	$36'116,149.15	$94'031,930.54
Materiales y Suministros	7'241,817.06	5'859,168.22	13'100,985.28
Servicios Generales	39'402,074.53	116'650,475.74	156'052,550.27
Adquisición de Activo Fijo	5'499,039.69	0.00	5'499,039.69
Total	**$110'058,712.67**	**$158'625,793.11**	**$268'684,505.78**

4.3.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $57'915,781.39, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldo Base	$4'379,039.81
Honorarios y Comisiones	1'467,462.75
Prima Vacacional y Dominical	245,070.95
Gratificación de Fin de Año	2'899,779.75
Compensaciones por Servicios Esp.	37'429,032.52
Compensaciones por Servicios Event.	9'179,857.12
Liquidación por Indemnización	401,182.22
Tiempo Extra	11,815.58
Guarderías	8,000.00
Cuotas Obrero Patronales	881,380.69
Gratificación por Actividades Políticas	1,500.00
AFORE	324,605.94
INFONAVIT	259,674.06
Vales de Despensa	323,380.00
2% Sobre Nóminas	104,000.00
Total	**$57'915,781.39**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $16'304,683.86, que representa el 28.15% del total reportado por el partido de $57'915,781.69. De la revisión se observó lo siguiente:

En la subcuenta Sueldos Base, por un importe de $4'379,039.81, se revisó al 100%. Durante la revisión se encontró que los comprobantes correspondientes a nóminas y recibos de pago percibidos por cada uno de los militantes, son satisfactorios.

En el rubro de Honorarios y Comisiones, se revisó un monto de $502,341.50, que representa el 34.23% del total reportado por el partido de $1'467,462.75. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas Prima Vacacional y Dominical, Gratificación de Fin de Año, Tiempo Extra y Guarderías, se revisó un monto total de $3'450,351.36, que representa el 98.92%, del total reportado por

el partido de $3'488,046.28. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como lo marca la Ley, amparados con nóminas. Asimismo, descuenta en forma correcta el Impuesto Sobre Producto del Trabajo y hacen los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas Cuotas Obrero Patronales, AFORE, INFONAVIT, 2% Sobre Nómina, que suman un total de $1'569,660.69, se revisó al 100%. Se observó que este concepto corresponde a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR y 2% Sobre Nóminas, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el Lineamiento establecido al respecto.

En las subcuentas Compensaciones por Servicios Especiales, Compensaciones por Servicios Eventuales, Liquidación por Indemnización y Gratificación por Actividades Políticas, se revisó un importe de $6'403,290.50, que representa el 13.62% del total reportado por el partido de $47'011,571.86. De la revisión se determinó que los comprobantes satisfacen a la Comisión.

4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $7’241,817.06, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	$1’285,202.00
Material de Limpieza	36,685.69
Material Didáctico	1’235,321.82
Materiales y Utiles de Impresión	1’526,842.88
Materiales y Utiles para Equipo de Cómputo	194,923.48
Alimentación de Personas	1’183,208.51
Utensilios para Alimentación de Personas	3,583.94
Materias Primas	43.56
Refacciones y Herramientas Menores	13,822.93
Material de Construcción	2,279.08
Estructuras y Manufacturas	2,169.75
Material Complementario	4,951.05
Material Eléctrico	21,042.37
Medicinas y Productos Farmacéuticos	69,610.71
Materiales y Suministros de Laboratorio	60,122.42
Combustibles y Lubricantes	1’053,072.89
Vestuarios, Uniformes y Blancos	3,836.44
Prendas de Protección	299.40
Artículos Deportivos	12,039.73
Gastos Varios	118,237.75
Enseres Menores Equipo de Oficina	291,487.92
Enseres Menores Equipo de Cómputo	73,006.74
Enseres Menores Sonido y Video	50,026.00
Total	**$7’241,817.06**

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de $3’959,222.05, que representa el 54.67% del total reportado por el partido de $7’241,817.06, se observó lo siguiente:

En relación con las subcuentas de Material de Oficina y Material de Limpieza, se revisó un monto de $524,730.79, que representa el 39.69% del total reportado por el partido de $1’321,887.69. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En el rubro de Material Didáctico, se revisó un monto de $1’170,201.75, que representa el 94.73% del total reportado por el partido de $1’235,321.82. De la revisión se determinó que existe la factura No. 27746, de Editorial Esfinge, S.A. de C.V. por la compra de 19,805 libros de Química, por un monto de $265,802.35, la cual no fue controlada en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 4, el registro de la adquisición en la cuenta "Gastos por Amortizar", así como el kardex de los libros con sus notas de entradas y salidas. Mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio del año en curso, recibido por el partido el 24 del mismo mes.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"... tenemos a bien comunicarles que dicha factura ya fue registrada en la cuenta que se hace referencia, con sus respectivos controles de kardex de almacén y notas de entrada y salida...".

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En la misma subcuenta Material Didáctico, se localizó una póliza contable cuya comprobación está fechada en el ejercicio anterior, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-35/feb-98	La factura No. 28444 de Editorial Patria, S.A. de C.V., por la compra de 31,000 libros Hombre en la historia 1, 2 y 3, con fecha 9 de diciembre de 1997.	**$775,000.00**

En consecuencia, y en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al corresponder este gasto al año de 1997, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

Dicha situación se hizo del conocimiento del partido por medio del oficio No.STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio del año en curso, recibido por el partido el 24 del mismo mes.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"..., al realizar la revisión de la póliza en referencia se encontró que el número de la factura por el concepto mencionado es 29747 de fecha 4 de febrero de 1998, por lo que la erogación se encuentra debidamente registrada en el ejercicio; sin embargo resulta necesario su contabilización en la cuenta 105 de Gastos por Amortizar y los controles correspondientes, por lo que procede a su registro en la cuenta mencionada (anexo 1)."

Adicionalmente, el partido proporcionó una carta del C.P. Alejandro Caire Chávez, Contralor del proveedor Editorial Patria, S.A. de C.V. fechada el 4 de febrero de 1998, que a la letra dice:

"AT'N. ING. OCTAVIO OROPEZA

ANEXO A LA PRESENTE ENCONTRARA FACTURA ORIGINAL No. 29747, LA CUAL SUSTITUYE LA FACTURA No. 28444 DE LA FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1997 POR LA CANTIDAD DE $ 775,000.00 CORRESPONDIENTE A LOS 31,000 EJEMPLARES ENTREGADOS DEL TITULO EL HOMBRE EN LA HISTORIA PARA LOS GRADOS 1ro., 2do. y 3ro. DE SECUNDARIA.

HACIENDOSE USTEDES RESPONSABLES DEL MAL USO DE LA FACTURA No. 28444, LA CUAL FUE EXTRAVIADA EN SUS INSTALACIONES"

Esta respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización.

Por lo que respecta a la subcuenta Materiales y Utiles de Impresión, se revisó un importe total de $1'300,007.41, que representa el 85.14% del total reportado por el partido de $1'526,842.88. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, cumpliendo así con los Lineamientos establecidos al respecto.

Por otra parte, dentro del rubro de Alimentación de Personas, se revisó la cantidad de $207,602.98, que representa el 17.54% del total reportado por el partido de $1'183,208.51. De dicha revisión se determinó que los mismos contienen la documentación soporte consistente en facturas de restaurantes y notas de consumo, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

En el rubro de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de $491,438.30, que representa el 46.67% del total reportado por el partido de $1'053,072.89. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas y notas de gasolina, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas se revisó un importe de $265,240.82, que representa el 28.78% del total reportado por el partido de $921,483.27. Se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.3.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $39'402,074.53, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal	$197,223.90
Servicio Telegráfico	70,380.25
Servicio Telefónico	2'873,327.41
Servicio de Energía Eléctrica	216,864.65
Arrendamiento de Edificios y Locales	1'502,939.23
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	293,576.36
Arrendamiento de Vehículos	160,901.56
Arrendamientos Especiales	85,366.60

Asesoría y Capacitación	230,296.01
Fletes y Maniobras	353,084.57
Seguros y Fianzas	367,860.04
Otros Impuestos y Derechos	736,971.20
Servicio de Vigilancia	61,765.06
Servicio de Lavandería y Limpieza	493.50
Cuotas y Suscripciones	261,025.61
Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	269,160.78
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	111,131.72
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	7,648.26
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	265,028.88
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	499,972.46
Propaganda	7'850,893.10
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1'413,235.90
Espectáculos Culturales	116.00
Pasajes	5'949,744.68
Viáticos	1'481,000.40
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	25,242.04
Donativos	456,742.94
Congresos Convenciones y Exposiciones	2'056,378.42
Servicios Asistenciales	230,105.74
Otros Servicios	193,887.57
Servicios Estadísticos	898,955.00
Multas Sanciones y Recargos	2'477,441.56
Taxis y Estacionamientos	134,673.58
Diferencia por Baja de Activos	(63,807.51)
Castigo por Cuentas Incobrables	22,230.00
Ayuda a Militantes	46,550.50
Apoyos Sociales	119,350.00
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	4'840,682.51
Intereses Moratorios	188,007.08
Propaganda	113,863.98
Medios	1'219,565.11
Gastos Operativos de Campaña	1'182,197.88
Total	**$39'402,074.53**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $27'361,799.33, que representa el 69.44% del total reportado por el partido de $39'402,074.53. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Servicio Postal y Servicio Telegráfico, se revisó un monto de $162,941.03 que representa el 60.89% del total reportado por el partido de $267,604.15. Se determinó que este monto corresponde en su mayoría al envío de correspondencia y giros postales y telegráficos, así como a la compra de timbres postales. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Servicio Telefónico, se revisó un monto de $1'944,453.56 que representa el 67.67% del total reportado por el partido de $2'873,327.41. De la revisión se localizaron comprobantes a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-64/ABR-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	1,757.00
PD-302/ABR-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	2,051.00
PD-363/MAY-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	3,305.00
PD-297/JUN-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	3,224.00
PD-649/JUL-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	723.00

PD-275/AGO-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	561.00
PD-253/NOV-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	1,524.00
PD-709/DIC-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	335.00
PD-774/DIC-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Javier González Garza.	329.00
Total		**$13,809.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, solicitando las aclaraciones correspondientes en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 1.

Mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, el partido dio contestación asentando las siguientes aclaraciones:

"..., donde se observa la existencia de comprobantes a nombre de terceras personas (Recibos telefónicos a nombre del Sr. Javier González Garza por un importe de $13,809.00), cabe aclarar que dichos comprobantes de pago corresponden a una de las líneas ubicadas en la calle de Zamora 132 col. Condesa (55531714), lugar que esta Oficialía Mayor del CEN del PRD renta para oficinas y cuya línea telefónica es propiedad del arrendador; por lo que anexo (3) encontrará el contrato de arrendamiento que permite validar las erogaciones en cuestión".

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que el contrato de arrendamiento proporcionado señala en la cláusula octava lo siguiente:

"Todos los gastos relacionados con el inmueble, a partir de la fecha de celebrado el presente contrato, tales como aquellos que deriven por el consumo de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, largas distancias, jardinería, mantenimiento y todo aquel servicio que contrate el ARRENDADOR, correrá a cargo por cuenta de este último".

En la subcuenta Energía Eléctrica, se revisó un monto de $160,250.65, que representa el 73.89% del total reportado por el partido de $216,864.65. De esta revisión se determinó que existen comprobantes de recibos de Luz y Fuerza del Centro que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Arrendamiento de Edificio, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, Arrendamiento de Vehículos y Arrendamientos Especiales, se revisó un monto de $1'817,576.82, que representa el 88.98% del total reportado por el partido de $2'042,783.75. De la revisión se determinó que este monto está amparado con recibos de arrendamiento y facturas de los proveedores cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

De las subcuentas Asesoría y Capacitación, Fletes y Maniobras, Seguros y Fianzas, Otros Impuestos y Derechos, Servicios de Vigilancia y Lavandería y Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de $1'583,633.89 que representa el 78.73% del total reportado por el partido de $2'011,495.99. De la revisión se determinó que existen comprobantes por primas de seguros, impuestos y derechos en diversas dependencias, servicio de vigilancia, así como lavandería y tintorería para blancos de las oficinas y por último cuotas y suscripciones a diversos cursos, simposiums, publicaciones de periódicos y revistas, amparados todos estos egresos con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En las subcuentas Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se revisó un monto de $799,521.14 que representa el 69.35% del total reportado por el partido de $1'152,942.10. De la revisión se determinó que existen comprobantes por servicio y mantenimiento en general a mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, trabajos de remodelación y mantenimiento a los inmuebles propios y arrendados que utiliza como oficinas el partido, así como a la compra de diversos materiales de remozamiento, construcción y aire acondicionado que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Propaganda, se revisó un monto de $6'621,799.54 que representa el 84.34% del total reportado por el partido de $7'850,893.10. De la revisión se determinó que existen comprobantes por la impresión de hojas membreteadas, dípticos, trípticos, publicaciones, cintillas y carteles, así como los servicios de sonorización y spots en radio y televisión. Los comprobantes consisten en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de $880,851.94 que representa el 62.37% del total reportado por el partido de $1'413,235.90. De la revisión se detectó una factura que no precisa el concepto por el cual se pagó, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE

PD-830/dic-98	Factura No. 28220 de Editorial Esfinge, S.A. de C.V., por concepto de "Diferencia en precio sobre Factura No. 27746".	**$129,307.00**

Sin embargo, al verificar la factura No. 27746, la cual se encuentra registrada en el rubro Materiales y Suministros, Subcuenta Material Didáctico-C. E. N., se observó que la diferencia en precio, corresponde a la compra de 19,805 libros. Por tal motivo, se solicitó al partido efectuara la reclasificación que correspondiera o justificara la clasificación actual; asimismo y en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 4, controlara dichas adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y proporcionara el kardex, con sus notas de entrada y salida. Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En lo que respecta al punto 5, que señala "... existe una factura que no precisa el concepto por el cual se pagó.." factura no. 2820 de Editorial Esfinge S.A. de C.V. por concepto de "Diferencia en precios sobre factura ***27746"*** *precisamos que al tratarse de un complemento de la documentación observada en el punto 1, cuyo concepto por el cual se pagó se refiere a la compra de 19,805 libros de Química, por lo que se considera dentro de los cálculos del control de kardex y registros contables contemplados para la erogación a que se hace referencia".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

En la subcuenta Pasajes, se revisó un monto de $2'658,654.97 que representa el 44.68% del total reportado por el partido de $5'949,744.68. De la revisión se determinó que existen comprobantes por traslado de personas en autobuses fletados, boletos de diversas líneas aéreas y de autobuses. La documentación soporte consiste en facturas y boletos de autobús y avión de los prestadores del servicio que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Sin embargo, se observó que existen viajes realizados al extranjero por un importe de $28,743.57, integrados de la siguiente manera:

NOMBRE	RUTA	FACTURA	MONTO
Porfirio Muñoz Ledo	México-Lima-Buenos Aires-Sao Paulo-París-Oslo-París-México	15141	**$28,743.57**

Al respecto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes y proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistió la persona señalada. Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el día 24 de junio del año en curso.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En el apartado 6 nos es observada la factura 15141 por compra de boletos de avión México-Lima-Buenos Aires-Sao Paolo-México, a nombre del Lic. Porfirio Muñoz Ledo, solicitando el "... motivo partidista de estos viajes; asimismo, proporcione en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistió.." , al respecto les informamos que el motivo del viaje es estrictamente de carácter partidista ya que se asistió al Consejo de la Internacional Socialista en la Ciudad de Oslo Noruega, así como el cumplimiento de algunos compromisos derivados de este Consejo en los otros destinos..."

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que adicionalmente proporcionó un escrito señalando la comisión desempeñada en esos países y firmado por la persona que realizó el viaje.

En la subcuenta Viáticos, se revisó un monto de $664,839.03, que representa el 44.89% del total reportado por el partido de $1'481,000.40. Se determinó que este monto corresponde a facturas de hoteles, notas de consumo, casetas, etc. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a las subcuentas Espectáculos Culturales y Gastos Ceremoniales, se revisó un importe total de $11,931.25, que representa el 47.05% del total reportado por el partido de $25,358.04. Se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

En las subcuentas Donativos, Servicios Asistenciales, Otros Servicios y Servicios Estadísticos, se revisó un importe total de $1'345,077.15, que representa el 75.58% del total reportado por el partido de $1'779,691.25. De la revisión se determinó que existen comprobantes por donativos, asistencia humanitaria y médica, fumigación, radiolocalización, encuestas y estudios de opinión política que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a la subcuenta Congresos, Convenciones y Exposiciones, se revisó un importe total de $1'864,859.97 que representa el 90.68% del total reportado por el partido de $2'056,378.42. De la

revisión se determinó que existen comprobantes por servicio de edecanes, alquiler de centros de convenciones, salones, lonas, tarimas, estrados, templetes, carpas, sillas y mesas para diferentes foros, congresos y eventos del partido que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Multas, Sanciones y Recargos, se revisó un monto de $2'466,750.76 que representa el 99.57% del total reportado por el partido de $2'477,441.56. De la revisión se determinó que existe el registro de $2'145,996.10, por la multa impuesta al partido en el ejercicio de 1997 por el Instituto Federal Electoral, la diferencia corresponde a recargos, multas y actualizaciones por pago de impuestos a la Tesorería de la Federación y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto Nacional de Fomento para la Vivienda de los Trabajadores. La revisión fue satisfactoria en virtud de que lo registrado por el partido se apega a lo establecido por la normatividad aplicable.

En las subcuentas Taxis y Estacionamiento, Castigo por Cuentas Incobrables y Ayuda a Militantes, se revisó un monto de $120,575.50 que representa el 86.34% del total reportado por el partido de $139,646.57. De la revisión se determinó que los gastos corresponden al pago de servicio de taxis y estacionamientos, saldos depurados y pago de hospitalización, medicamentos y alimentos para militantes del partido. La documentación soporte consiste en recibos, notas y facturas de los proveedores y prestadores de servicios que cumple con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Apoyos Sociales, se revisó un monto de $119,350.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó la existencia de una factura fechada en el ejercicio de 1997, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PD-235/feb-98	Se localizó la Factura No. 415 de Ferretería, Fontanería y Materiales "La Guadalupana" de fecha 30 de diciembre de 1997, a nombre del Partido de la Revolución Democrática por concepto de la compra de 500 pacas de lámina de cartón negra y roja y 100 Kilos de clavos.	**$59,350.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio de 1999 y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/139/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En el punto 7, se señala que ***"existe un pago cuya comprobación está fechada en el ejercicio anterior"****, Factura no. 415 de Ferretería, Fontanería y Materiales "La Guadalupana" de fecha* ***30 de diciembre de 1997 por un importe de $59,350.00****. Sobre el particular cabe mencionar que corresponde a un reembolso por la* ***compra de láminas de cartón y clavos para construcción de refugios en el estado de Chiapas****, que por las dificultades vividas en la entidad, la factura fue remitida a la Oficialía Mayor del Partido en una fecha posterior al cierre del ejercicio 1997 (Julio 27 de 1998) por lo que, debido al desconocimiento del documento en cuestión no fue posible considerarlo dentro de los pasivos del año 97 y se procedió a su aplicación para la justificación de los cheques no 351580 y 351767 por el importe referido, dicho documento reúne los requisitos fiscales y corresponde a una fecha muy cercana al cierre del ejercicio (30 de diciembre), por lo que queda clara la debida utilización del recurso".*

Se encontró satisfactoria la explicación proporcionada por el partido. Sin embargo, se debió haber creado el pasivo correspondiente en el momento en que se acordó la operación.

En las subcuentas Comisiones y Otros Servicios Bancarios e Intereses Moratorios, se revisó un monto de $2'529,844.25 que representa el 50.31% del total reportado por el partido de $5'028,689.59. De la revisión se determinó que existen comprobantes por servicios bancarios, comisiones por cheques devueltos, intereses por comisiones y por falta de pago a proveedores. La documentación soporte cumple con lo estipulado por los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $1'608,887.88, que representa el 63.95% del total reportado por el partido de $2'515,626.97. Se determinó que la documentación soporte correspondiente a Propaganda, Medios y Gastos Operativos de Campañas Institucionales, concepto que incluye gastos de campañas locales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto y corresponden todas al año de 1998.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda, Impresiones y Publicaciones, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos cumplen con lo estipulado en el Lineamiento establecido para este fin.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Magazine de Servicios Gráficos, José Garrido Kuri Lara.	STCFRPAP/281/99	8	$250,286.00	22-junio-99
Editorial Esfinge, S.A. de C.V.	STCFRPAP/282/99	1	129,307.40	28-junio-99
Servi Lona, Luis Ignacio Ramos Jiménez.	STCFRPAP/283/99	1	139,891.75	22-junio-99
Ma. del Carmen Chac Góngora.	STCFRPAP/284/99	2	48,817.50	
Demos, Desarrollo de Medios, S. A. de C. V.	STCFRPAP/285/99	10	117,912.37	24-junio-99
Tere Struck y Asociados, S. A. de C. V.	STCFRPAP/286/99	15	551,345.37	23-junio-99
Exiplastic, S.A. de C.V.	STCFRPAP/287/99	13	1'956,989.50	28-junio-99
Reyes Veramendi y Covarrubias, S.A. de C.V.	STCFRPAP/288/99	16	138,000.00	24-junio-99
Total			**$3'332,549.89**	

Como se puede observar, sólo uno de los proveedores circularizados no ha confirmado haber efectuado las operaciones realizadas con el partido a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.3.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $5'499,039.69, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	$1'900,000.00
Mobiliario y Equipo	441,236.94
Equipo de Transporte	1'335,094.00
Equipo de Cómputo	1'011,872.45
Equipo de Sonido y Video	810,836.30
Total	**$5'499,039.69**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en escrituras notariales facturas que se encuentran a nombre del partido, las cuales cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.3.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $11'595,743.20, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$5'747,202.92
Investigación Socioeconómica y Política	1'785,565.96
Tareas Editoriales	4'062,974.32
Total	**$11'595,743.20**

a) Revisión

Del gran total de las tres actividades que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $9'041,875.14, que representa el 77.98% del total reportado por el partido de $11'595,743.20. De la revisión se determinó lo siguiente:

En diversas subcuentas, existen pólizas contables sin documentación soporte, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Enseres Menores Equipo de Oficina	PD-524/AJT-98	Registro de gastos abril 98, sin comprobantes	$8,766.90
Compensación por Servicios Especiales	PD-110/AJT-98	Registros de gastos septiembre 98, I.E.R.D., sin comprobantes	41,273.50
Compensación por Servicios Especiales	PD-111/AJT/98	Registro de gastos octubre 98 I.E.R.D., sin comprobantes	45,730.30

Compensación por Servicios Especiales	PD-112/AJT-98	Registro de gastos noviembre 98, I.E.R.D., sin comprobantes	41,273.50
Compensación por Servicios Especiales	PD-523/AJT-98	Registro de gastos diciembre 98, I.E.R.D., sin comprobantes	41,273.49
Material de Oficina	PD-394/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	385.02
Material de Oficina	PD-395/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	2,205.31
Material de Oficina	PD-396/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	5,982.55
Material de Oficina	PD-397/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	3,941.15
Material de Oficina	PD-398/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	1,016.86
Material de Oficina	PD-400/Nov-98	Reclasificación de gastos sin comprobantes	3,977.23
Material de Oficina	PD-A629/Ajt-98	Registro de gastos de estudios y programas sin comprobantes	29,985.04
Total			**$225,810.85**

Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido presentara la documentación que sustente dichos egresos.

Por otra parte, en la subcuenta Arrendamiento de Edificios y Locales, existen recibos de honorarios en los cuales no se efectuó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-A609/Ajt-98	Recibos de Honorarios núm. 359, 364, 382, 401 y 431 del Lic. Celestino Alonso Barraza, sin retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta.	$110,400.00
PD-A609/Ajt-98	Recibos de Honorarios núm. 467, 472, 494, 504 y 514 del Lic. Bernardo Alonso Barraza, sin retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta.	110,400.00
Total		**$220,800.00**

Los comprobantes antes citados no se apegaron a las disposiciones contenidas en el Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1, por lo que se solicitó al partido las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/327/99 de fecha 23 de junio del año en curso, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"..., de la cuenta Actividades Específicas, que advierte la existencia de pólizas contables sin documentación soporte. les informamos que a la fecha dicha documentación original obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a su cargo, pues fueron presentadas como Actividades Específicas...".

"..., nos es informado que existen recibos de honorarios en los cuales no se efectuó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, al respecto sírvase encontrar anexo el pago y entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los recibos señalados en su oficio...)".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó oficios mediante los cuales la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió los originales, así como los pagos realizados a la Tesorería de la Federación por el impuesto retenido.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.3.3.4 Otras Actividades

4.3.3.4.1 Apoyos Estatales

Mediante oficio No. STCFRPAP/119/99 del 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

Este requerimiento fue atendido por el partido mediante escrito No. GLOSA/126/99 de fecha 15 de abril de 1999. Sin embargo, al ser comparada la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, por un importe de $133'518,710.63, con lo informado por el partido en su escrito antes citado, por un importe de $167'642,001.51, se determinó que existía una diferencia por $(34'123,290.88), según se muestra en el siguiente cuadro:

ESTADO	APOYOS REPORTADOS EN BALANZA	TRANSFERENCIAS INFORMADAS IFE-OFICIO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$3,622,506.49	$5,302,832.62	$(1,680,326.13)
BAJA CALIFORNIA	2,989,249.78	5,262,985.92	(2,273,736.14)
BAJA CALIFORNIA SUR	2,671,224.66	2,741,555.25	(70,330.59)
CAMPECHE	963,963.75	1,023,205.55	(59,241.80)
COAHUILA	1,332,649.14	1,400,076.45	(67,427.31)
COLIMA	520,567.09	570,725.03	(50,157.94)
CHIAPAS	4,092,117.46	6,448,600.25	(2,356,482.79)
CHIHUAHUA	8,368,708.05	11,425,665.69	(3,056,957.64)
DISTRITO FEDERAL	0.00	10,665.96	(10,665.96)
DURANGO	5,158,544.12	6,303,948.80	(1,145,404.68)
GUANAJUATO	2,054,607.78	2,127,203.17	(72,595.39)
GUERRERO	5,555,822.32	6,916,602.14	(1,360,779.82)
HIDALGO	3,892,860.56	3,682,532.88	210,327.68
JALISCO	1,409,441.81	1,556,234.57	(146,792.76)
MEXICO	7,296,076.94	7,511,349.02	(215,272.08)
MICHOACAN	8,581,391.93	9,463,143.25	(881,751.32)
MORELOS	1,292,252.09	1,294,952.58	(2,700.49)
NAYARIT	1,290,518.40	1,403,946.67	(113,428.27)
NUEVO LEON	585,879.59	659,870.89	(73,991.30)
OAXACA	9,345,416.00	12,546,956.34	(3,201,540.34)
PUEBLA	5,644,723.92	8,380,394.58	(2,735,670.66)
QUERETARO	1,365,849.90	1,440,338.10	(74,488.20)
QUINTANA ROO	914,108.67	962,960.52	(48,851.85)
SAN LUIS POTOSI	1,831,106.92	1,542,210.81	288,896.11
SINALOA	7,910,684.76	8,423,151.22	(512,466.46)
SONORA	2,169,646.33	2,369,178.06	(199,531.73)
TABASCO	4,439,152.05	4,882,157.30	(443,005.25)
TAMAULIPAS	5,545,602.84	10,389,908.37	(4,844,305.53)
TLAXCALA	4,108,868.36	5,038,979.30	(930,110.94)
VERACRUZ	10,086,611.79	16,468,353.30	(6,381,741.51)
YUCATAN	5,719,460.40	7,524,181.32	(1,804,720.92)
ZACATECAS	12,759,096.73	12,567,135.60	191,961.13
TOTAL	**$133,518,710.63**	**$167,642,001.51**	**$(34,123,290.88)**

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Señalado lo anterior, se solicitó al partido que explicara la discrepancia en el monto de los apoyos otorgados a estos Comités Directivos Estatales.

Asimismo, al ser comparado el total de gastos erogados reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $163'488,772.38, con lo informado por el partido en su oficio antes citado por un importe de $167'642,001.51, se determinó una diferencia por $(4'153,229.13), la cual se integra de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS COMPROBADOS BALANZA	TRANSFERENCIAS REPORTADAS AL I.F.E.	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$5,212,938.95	$5,302,832.62	$(89,893.67)
BAJA CALIFORNIA	5,072,650.05	5,262,985.92	(190,335.87)
BAJA CALIFORNIA SUR	1,977,895.69	2,741,555.25	(763,659.56)

CAMPECHE	989,207.76	1,023,205.55	(33,997.79)
COAHUILA	1,432,079.30	1,400,076.45	32,002.85
COLIMA	574,603.03	570,725.03	3,878.00
CHIAPAS	6,472,079.45	6,448,600.25	23,479.20
CHIHUAHUA	11,434,669.79	11,425,665.69	9,004.10
DISTRITO FEDERAL	10,665.96	10,665.96	0.00
DURANGO	6,330,483.80	6,303,948.80	26,535.00
GUANAJUATO	2,142,231.92	2,127,203.17	15,028.75
GUERRERO	6,110,415.30	6,916,602.14	(806,186.84)
HIDALGO	2,987,141.81	3,682,532.88	(695,391.07)
JALISCO	1,558,839.57	1,556,234.57	2,605.00
MEXICO	7,531,511.04	7,511,349.02	20,162.02
MICHOACAN	8,724,597.63	9,463,143.25	(738,545.62)
MORELOS	1,322,159.84	1,294,952.58	27,207.26
NAYARIT	1,412,046.46	1,403,946.67	8,099.79
NUEVO LEON	606,368.36	659,870.89	(53,502.53)
OAXACA	12,076,175.89	12,546,956.34	(470,780.45)
PUEBLA	8,526,038.12	8,380,394.58	145,643.54
QUERETARO	1,428,315.36	1,440,338.10	(12,022.74)
QUINTANA ROO	965,408.24	962,960.52	2,447.72
SAN LUIS POTOSI	1,778,347.86	1,542,210.81	236,137.05
SINALOA	8,413,148.79	8,423,151.22	(10,002.43)
SONORA	2,030,177.45	2,369,178.06	(339,000.61)
TABASCO	4,898,279.00	4,882,157.30	16,121.70
TAMAULIPAS	10,390,318.60	10,389,908.37	410.23
TLAXCALA	5,038,979.30	5,038,979.30	0.00
VERACRUZ	16,315,174.26	16,468,353.30	(153,179.04)
YUCATAN	7,387,107.69	7,524,181.32	(137,073.63)
ZACATECAS	12,338,716.11	12,567,135.60	(228,419.49)
TOTAL	**$163,488,772.38**	**$167'642,001.51**	**$(4,153,229.13)**

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo antes mencionado, las dos diferencias citadas se hicieron del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/328/99 de fecha 23 de junio y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.
El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:
"En relación al texto que dice " ... las transferencias o recursos otorgados que aparecen en la balanza de comprobación del día 1°. de enero al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $133,518,710.63 y lo informado por el partido en su oficio antes citado por un importe de $ 167,642,001.51, se determinó que existe una diferencia por $(34,123,290.88)...", les informamos dicha diferencia se origina por que en la observación formulada solo se considera como transferencias o recursos otorgados los montos que son entregados directamente a los Comités Ejecutivos Estatales y candidatos locales del Partido a lo largo del ejercicio, es decir las ministraciones reflejadas en la cuenta 109 Gastos por Comprobar de la Balanza de Comprobación, sin embargo cabe mencionar que los recursos otorgados también contemplan una serie de erogaciones realizadas en forma centralizada en beneficio o apoyo de las distintas entidades federativas del país como Gasto Directo (razón por la cual la Comisión a su cargo señala cantidades inferiores a las que originalmente fueron presentadas por el Partido el pasado 15 de abril del año en curso), por lo que el informe respectivo se integró con la agregación de las cuentas de gastos tanto de las direcciones del partido en los estados como de las Campañas Locales. Así mismo la Comisión advierte una diferencia en el total de gastos reportados por mi partido por la cantidad de $ (4,153,229.13), lo anterior se debió a que en la fecha de presentación del Informe de Transferencias a los estados, existía documentación pendiente de aplicar y cuya regularización quedó salvada mediante la respuesta al oficio STCFRPAP/157/99 donde se solicitó el cierre de los movimientos contables se anexa cédula actualizada de apoyos a los estados (anexo 7)."

De la revisión a la cédula citada, se observó que coincidían las cifras reportadas como transferencias con los registros contables, así como lo correspondiente a los gastos erogados por los Comités Estatales, quedando subsanada la observación.

A continuación, se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
C.E.E. AGUASCALIENTES	128,609.29	96,408.73	276,668.48	$4'684,571.78	$5'186,258.28
C.E.E. BAJA CALIFORNIA	169,988.21	275,363.66	284,059.38	4'298,049.42	5'027,460.67
C.E.E. BAJA CALIFORNIA SUR	931,617.66	125,806.69	305,873.62	639,046.01	2'002,343.98
C.E.E. CAMPECHE	760,850.00	44,222.11	93,086.91	0.00	898,159.02
C.E.E. COAHUILA	937,694.44	147,105.56	286,065.18	0.00	1'370,865.18
C.E.E. COLIMA	379,169.79	27,400.17	85,141.24	0.00	491,711.20
C.E.E. CHIAPAS	621,743.07	88,403.90	409,837.93	5'270,907.61	6'390,892.51
C.E.E.CHIHUAHUA	1'506,133.66	176,416.03	508,074.70	9'193,259.33	11'383,883.72
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C.E.E. DURANGO	537,103.24	34,236.50	82,950.92	5'637,343.45	6'291,634.11
C.E.E. GUANAJUATO	1'098,303.45	439,026.58	449,162.86	0.00	1'986,492.89
C.E.E. GUERRERO	2'387,572.23	280,464.17	488,287.57	2'935,139.77	6'091,463.74
C.E.E. HIDALGO	1'583,501.93	233,583.83	353,736.44	698,212.61	2'869,034.81
C.E.E. JALISCO	896,910.43	118,410.01	272,036.92	0.00	1'287,357.36
C.E.E. MEXICO	4'187,550.75	406,386.68	2'220,307.91	34,572.00	6'848,817.34
C.E.E. MICHOACAN	2'881,364.53	370,166.20	934,601.17	4'379,361.62	8'565,493.52
C.E.E. MORELOS	872,681.92	181,285.37	171,794.12	0.00	1'225,761.41
C.E.E. NAYARIT	938,138.10	130,962.20	191,326.50	0.00	1'260,426.80
C.E.E. NUEVO LEON	410,721.62	34,774.40	87,856.39	0.00	533,352.41
C.E.E. OAXACA	1'131,996.08	195,138.96	924,232.37	9'488,572.67	11'739,940.08
C.E.E. PUEBLA	1'880,595.60	527,334.58	1'190,282.70	4'822,155.03	8'420,367.91
C.E.E. QUERETARO	695,164.80	215,062.79	411,279.39	0.00	1'321,506.98
C.E.E. QUINTANA ROO	448,384.15	182,107.34	189,933.24	52,698.09	873,122.82
C.E.E. SAN LUIS POTOSI	965,305.05	179,175.70	335,606.81	0.00	1'480,087.56
C.E.E. SINALOA	270,482.00	213,258.99	312,310.27	7'525,968.80	8'322,020.06
C.E.E. SONORA	1'254,588.81	237,838.34	463,857.05	0.00	1'956,284.20
C.E.E. TABASCO	3'365,664.45	245,040.47	624,284.88	0.00	4'234,989.80
C.E.E. TAMAULIPAS	1'393,725.87	212,397.18	345,628.67	8'223,697.25	10'175,448.97
C.E.E. TLAXCALA	831,379.70	76,874.88	239,402.18	3'874,072.54	5'021,729.30
C.E.E. VERACRUZ	530,137.04	21,618.30	316,695.50	15'169,393.90	16'037,844.74
C.E.E. YUCATAN	1'418,856.39	103,729.69	431,031.72	5'433,489.89	7'387,107.69
C.E.E. ZACATECAS	700,214.89	239,168.21	400,297.09	10'604,253.86	11'943,934.05

TOTAL	**$36'116,149.15**	**$5'859,168.22**	**$13'685,710.11**	**$102'964,765.63**	**$158'625,793.11**

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas el 7 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

	ESTADO							
SUBCUENTA	**COAHUILA**	**COLIMA**	**NUEVO LEON**	**OAXACA**	**PUEBLA**	**QUERETARO**	**QUINTANA ROO**	**TOTAL**
Servicios Personales	**$937,694.44**	**$379,169.79**	**$410,721.62**	**$1'131,996.08**	**$1'880,595.60**	**$695,164.80**	**$448,384.15**	**$5'883,726.48**
Honorarios y Comisiones	0.00	0.00	0.00	1,000.00	752.50	855.35	35,600.00	38,207.85
Gratificación de Fin de Año	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
Compensación por Servicios Especiales	204,746.91	155,771.00	286,581.01	435,278.60	943,403.92	340,655.30	205,345.00	2'571,781.74
Compensación por Servicios Eventuales	35,044.70	200.00	55,070.61	223,960.42	206,119.10	1,500.00	43,536.15	565,430.98
Liquidación por Indemnización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
Cuotas Obrero Patronales	0.00	4,838.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,838.04
Gratificación por Actividades Políticas	688,902.83	218,360.75	69,070.00	471,757.06	730,320.08	332,154.15	163,903.00	2'674,467.87
Materiales y Suministros	**$147,105.56**	**$27,400.17**	**$34,774.40**	**$195,138.96**	**$527,334.58**	**$215,062.79**	**$182,107.34**	**$1'328,923.80**
Material de Oficina	19,709.71	7,203.81	5,181.67	34,799.26	85,613.64	23,940.24	14,841.05	191,289.38
Material de Limpieza	740.05	0.00	116.15	1,083.76	6,138.96	623.84	208.88	8,911.64
Material Didáctico	0.00	0.00	0.00	790.00	883.00	5,089.00	1,413.50	8,175.50
Materiales y Utiles para Equipo de Cómputo	4,527.73	463.93	851.14	10,316.06	9,934.55	5,291.62	1,730.81	33,115.84
Alimentación de Personas	37,621.89	6,751.74	17,881.75	46,503.93	145,285.81	52,672.70	17,276.13	323,993.95
Utensilios para Alimentación de Personas	1,247.94	0.00	0.00	138.24	174.78	0.00	0.00	1,560.96

Refacciones y Herramientas Menores	134.66	0.00	1,460.84	320.98	818.63	323.83	1,252.14	4,311.08
Material de Construcción	9,738.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.00	9,828.03
Estructuras y Manufacturas	0.00	100.00	0.00	127.00	0.00	0.00	0.00	227.00
Material Complementario	0.00	0.00	0.00	797.50	3,669.75	0.00	0.00	4,467.25
Material Eléctrico	0.00	212.00	0.00	416.60	572.50	10.30	1,032.25	2,243.65
Medicinas y Productos Farmacéuticos	165.40	0.00	89.50	549.31	3,351.50	2,263.72	385.13	6,804.56
Materiales y Suministros de Laboratorio	89.80	143.80	617.60	353.75	2,253.60	200.65	531.50	4,190.70
Combustibles y Lubricantes	59,996.31	9,059.99	7,174.80	61,213.13	225,704.36	107,285.92	25,694.55	496,129.06
Vestuarios, Uniformes y Blancos	156.79	0.00	0.00	2,211.23	310.92	512.51	0.00	3,191.45
Artículos Deportivos	0.00	0.00	701.50	48.00	0.00	0.00	548.75	1,298.25
Gastos Varios	2,454.48	499.90	699.45	7,079.20	18,425.25	1,226.43	2,169.08	32,553.79
Enseres Menores Equipo de Oficina	6,796.77	2,965.00	0.00	13,969.74	11,978.81	13,164.03	100,793.30	149,667.65

	ESTADO							
SUBCUENTA	**COAHUILA**	**COLIMA**	**NUEVO LEON**	**OAXACA**	**PUEBLA**	**QUERETARO**	**QUINTANA ROO**	**TOTAL**
Enseres Menores Equipo de Cómputo	2,607.00	0.00	0.00	6,510.40	10,350.00	1,736.00	13,740.27	34,943.67
Enseres Menores Sonido y Video	1,119.00	0.00	0.00	7,910.87	1,868.52	722.00	400.00	12,020.39
Servicios Generales	**$286,065.18**	**$85,141.24**	**$87,856.39**	**$924,232.37**	**$1'190,282.70**	**$411,279.39**	**$189,933.24**	**$3'174,790.51**
Servicio Postal	1,558.50	106.15	0.00	183.77	243.12	169.50	115.00	2,376.04
Servicio Telegráfico	0.00	0.00	189.27	0.00	31.40	0.00	0.00	220.67
Servicio Telefónico	41,149.14	18,683.00	130.00	85,042.69	150,798.08	44,679.02	18,195.30	358,677.23

Servicio de Energía Eléctrica	3,666.00	1,000.00	0.00	3,722.00	4,887.00	1,693.00	144.00	15,112.00
Arrendamiento de Edificios y Local	32,586.00	2,700.00	0.00	48,644.50	8,982.00	19,576.50	69,091.00	181,580.00
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	1,150.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	6,150.00
Arrendamiento de Vehículos	8,532.00	0.00	1,380.00	5,956.00	44,849.84	0.00	0.00	60,717.84
Arrendamientos Especiales	140.00	0.00	0.00	15,460.50	0.00	6,077.25	0.00	21,677.75
Asesoría y Capacitación	0.00	67.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67.50
Fletes y Maniobras	1,725.00	53.15	42.55	2,258.66	0.00	0.00	3,960.00	8,039.36
Otros Impuestos y Derechos	1,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	471.76	0.00	1,636.76
Servicio de Lavandería y Limpieza	42.55	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00	0.00	102.55
Cuotas y Suscripciones	710.00	450.00	0.00	3,350.00	4,938.00	3,122.50	0.00	12,570.50
Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	682.50	713.00	0.00	3,301.65	2,035.50	1,206.81	198.00	8,137.46
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	0.00	0.00	0.00	3,742.60	7,504.90	914.25	1,730.99	13,892.74
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	805.00	6,211.79	0.00	0.00	2,013.65	2,467.52	0.00	11,497.96
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	14,967.51	2,737.44	0.00	9,611.50	37,415.38	0.00	3,523.38	68,255.21
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	10,934.94	5,121.21	3,000.00	36,320.93	17,587.13	27,736.75	13,328.71	114,029.67
Propaganda	13,747.50	4,027.61	0.00	53,412.00	538,304.80	12,081.75	297.00	621,870.66

Impresiones y Publicaciones Oficiales	11,807.50	21,600.27	6,497.50	250,925.36	91,388.45	86,137.18	15,050.00	483,406.26
Pasajes	76,469.70	9,805.66	60,059.32	335,161.37	147,438.45	170,757.00	49,849.00	849,540.50
Viáticos	17,239.04	8,279.51	14,736.55	19,264.88	99,298.18	10,365.34	10,252.85	179,436.35
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	740.00	0.00	0.00	2,407.00	1,680.00	528.00	0.00	5,355.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	44,050.45	3,576.95	770.00	24,225.71	21,898.91	19,591.06	4,198.01	118,311.09
Servicios Asistenciales	799.75	0.00	469.20	559.00	600.00	0.00	0.00	2,427.95
Servicios Estadísticos	0.00	0.00	0.00	14,500.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00

	ESTADO							
SUBCUENTA	**COAHUILA**	**COLIMA**	**NUEVO LEON**	**OAXACA**	**PUEBLA**	**QUERETARO**	**QUINTANA ROO**	**TOTAL**
Taxis y Estacionamientos	1,116.50	8.00	582.00	697.00	3,975.00	3,497.00	0.00	9,875.50
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	280.60	0.00	0.00	385.25	4,412.91	147.20	0.00	5,225.96
Campañas Locales	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$9'488,572.67**	**$4'822,155.03**	**$0.00**	**$52,698.09**	**$14'363,425.79**
Propaganda	0.00	0.00	0.00	1'311,129.75	819,094.69	0.00	45,195.00	2'175,419.44
Medios	0.00	0.00	0.00	2'672,596.61	734,602.62	0.00	0.00	3'407,199.23
Estructura Electoral	0.00	0.00	0.00	919,315.36	468,068.01	0.00	0.00	1'387,383.37
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0.00	4'585,530.95	2'800,389.71	0.00	7,503.09	7'393,423.75
Total por Estado	**$1'370,865.18**	**$491,711.20**	**$533,352.41**	**$11'739,940.08**	**$8'420,367.91**	**$1'321,506.98**	**$873,122.82**	**$24'750,866.58**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se observó lo siguiente:

En el Estado de Coahuila, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento de Edificios y Locales, se localizaron dos recibos de arrendamiento en los cuales no se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como se señala a continuación:

REFERENCIA	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
PD-14/Sep-98	Recibo de arrendamiento No. 8729, correspondiente a la renta de mayo de 1998, de Alvaro Morales Rodríguez.	$4,000.00
PD-14/Sep-98	Recibo de arrendamiento No. 8292, correspondiente a la renta de Febrero de 1998, de Alvaro Morales Rodríguez.	2,300.00
Total		**$6,300.00**

Los comprobantes antes citados no se apegaron a las disposiciones fiscales contenidas en el Lineamiento Trigesimoctavo, por lo que se solicitó al partido las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, en la subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

En el Estado de Colima, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó proporcionaran la documentación comprobatoria.

En el Estado de Nuevo León, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

En el Estado de Oaxaca, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

En el Estado de Puebla, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

En el Estado de Querétaro, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

En el Estado de Quintana Roo, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-514/May-98	Registro del gasto por la compra de boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 1, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en los puntos antes citados, fueron comunicados al partido mediante oficio No. STCFRPAP/328/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido por el partido el 24 del mismo mes y año en curso.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/136/99 de fecha 8 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Por lo que respecta a la revisión de los siete estados seleccionados, fueron detectados los recibos de arrendamiento No. 8729 y 8292 de Alvaro Morales Rodríguez, que no contenían la retención del 10% del ISR, por lo que se procedió a realizar el cálculo, pago y entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...".

"De igual forma nos notifican que existe la póliza de diario 514 del mes de mayo sin soporte documental, que corresponde al Registro por la Compra de Boletos para una rifa de automóviles que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa y que afecta a los estados de Coahuila, Colima, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, y Quintana Roo, por la cantidad de $3,000.00 para cada uno; Al respecto sírvase encontrar anexos los soportes documentales respectivos consistentes en los 42 talonarios con 420 boletos del sorteo mencionado con permiso Gobernación no. S-1061-97 por la cantidad de $50.00 c/u, dando un total comprobado por $ 42,000.00, que soportan la erogación correspondiente..."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que el partido proporcionó los pagos realizados a la Tesorería de la Federación por el 10% del impuesto retenido y la documentación solicitada.

4.3.3.4.2 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un importe de $252,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Servicios Generales, subcuentas Propaganda y Medios. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos.

4.3.3.4.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/147/99 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, que informara por escrito cuáles eran estas fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1998.

El partido, mediante escrito No. GLOSA/135/99 de fecha 17 de mayo de 1999, dio respuesta al oficio antes mencionado indicando lo siguiente:

" En atención a su oficio no.STCFRPAP/147/99, donde de acuerdo a los términos del artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que a la letra dice " cada partido político destinará por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", nos es solicitado informemos cuales fueron las fundaciones o institutos de investigación que recibieron financiamiento. Sobre el particular le comunicamos que el pasado 12 de mayo fue presentado mediante oficio GLOSA/194/99 la balanza de comprobación a ultimo nivel del Partido, la cual señala claramente tales instituciones y su participación de nuestro presupuesto, siendo las siguientes:".

"Fundación Para la Democracia
Instituto Nacional de Formación Política
Instituto de Desarrollo Municipal
Instituto de Estudios de la Revolución Democrática
El Semanario Propuesta".

"Anexo encontrará los auxiliares del gasto de operación ordinaria y la balanza de comprobación (Actividades Especificas) que en su conjunto constituyen los montos destinados al rubro que hace referencia el artículo citado de la ley electoral a que se hace referencia".

En virtud de que el partido no proporcionó los importes otorgados a cada uno de los citados Institutos y Fundaciones, se procedió a elaborar por nuestros auditores el siguiente cuadro, tomando los montos de cada subcuenta registrada en cada uno de los rubros que integran los Gastos de Operación Ordinaria y de Actividades Específicas, como se describe a continuación:

	OPERACION ORDINARIA			**ACTIVIDADES ESPECIFICAS**			

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Instituto Nacional de Formación Política	$1’136,710.20	$14,410.49	$156,389.94	$11,308.15	$381,682.17	$734,300.14	$2’434,801.09
Instituto de Estudios de la Revolución Democrática	509,450.31	10,205.51	23,238.72	366,792.43	47,736.19	475,715.15	1’433,138.31
Fundación Para la Democracia	1’112,214.84	33,974.64	333,487.15	0.00	12,353.98	275,749.11	1’767,779.72
El Semanario Propuesta	530,434.00	54,002.03	52,457.07	0.00	82,539.71	172,378.24	891,811.05
Instituto de Desarrollo Municipal	808,002.11	32,624.75	131,578.97	50,796.57	218,560.08	503,070.73	1’744,633.21
Total	**$4’096,811.46**	**$145,217.42**	**$697,151.85**	**$428,897.15**	**$742,872.13**	**$2’161,213.37**	**$8’272,163.38**

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de cada una de las subcuentas que integran los gastos de los Institutos y Fundaciones señaladas. Se determinó que estos gastos consisten en recibos de sueldos y honorarios, facturas y notas de gasolina, notas de mostrador con requisitos fiscales, pasajes, peajes, consumo de alimentos, etc., que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto y con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII.

4.3.3.5 Activo Fijo

Mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, a propuesta de la Comisión de Consejeros Ciudadanos a que se refería el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificar los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña. En dicho acuerdo se estableció que el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 al 9, relativo al activo fijo, entraría en vigor el primero de enero de 1998.

Dicho Lineamiento, en los párrafos 2 y 7, hace referencia a la obligación de los partidos de presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que a la letra dice: “Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Asimismo establece que: “Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles, en cada localidad donde tengan oficina, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral”.

El artículo primero transitorio de los mismos Lineamientos señala; "Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo como en el de fecha 10 de octubre de 1996, que fue Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, entrará en vigor en los siguientes términos:

A) Las relativas al activo fijo de los partidos políticos deberán aplicarse a partir del primero de enero de 1998.
B) Todas las demás se aplicarán a partir del primero de enero de 1997”.

En este sentido, el partido no cumplió con lo estipulado en el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 y 7, al no presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/125/99 de fecha 8 de abril de 1999, recibido por el partido el día 9 de abril del año en curso, en términos del citado Lineamiento, se solicitó la relación actualizada de los activos fijos.

El partido, mediante escrito No. GLOSA/129/99 de fecha 23 de abril del año en curso, presentó la relación de activos fijos que, al parecer, incluye solamente los correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

En vista de lo anterior, se procedió a enviar el oficio No. STCFRPAP/239/99 de fecha 17 de mayo del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, en donde se le recordó al partido que el párrafo séptimo del Vigesimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, establece que los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles **en cada localidad donde tengan oficinas**, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca, el cual debe ser hecho del conocimiento de la autoridad electoral.

Así pues, se les solicitó que confirmaran o rectificaran, en su caso, si la relación que había presentado el partido incluía todos los bienes que estaban obligados a notificar conforme a esta disposición.

Por otro lado, se le solicitó al partido que, con fundamento en el mismo Lineamiento, indicara el monto mínimo establecido por ese partido para el registro de sus activos.

Mediante escrito No. GLOSA/134/99 de fecha 2 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En atención a su oficio no. STCFRPAP/239/99 de fecha 17 de mayo del presente año, hacemos entrega del Inventario Físico de los bienes muebles e inmuebles que tiene el partido en cada localidad donde se reportan oficinas, el cual incluye únicamente los activos cuya vida útil sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que el partido estableció".

Por otra parte, con respecto al monto mínimo establecido por ese partido para el registro de sus activos, el partido indicó lo siguiente:

"Sobre el particular nos permitimos notificarle que el monto mínimo que utilizara el Partido de la Revolución Democrática para el registro mencionado será de ***100 días de salario mínimo*** *general vigente en el Distrito Federal."*

La contestación del partido satisfizo a la Comisión, por lo que se consideró subsanada la observación.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 8 de julio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($9'387,938.35)	(3.77)
1.	Financiamiento Público		247'897,946.76	99.61
	Para actividades ordinarias perm.	$245'256,700.92		
	Para actividades específicas	2'641,245.84		
2.	Financiamiento Militantes		6'066,559.88	2.44
	Efectivo	6'066,559.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		182,670.00	0.07
	Efectivo	182,670.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		130,638.42	0.05
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'027,721.06	0.41
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'950,973.04	1.19
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'698,973.04		
Total de Ingresos			**$248'868,570.81**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido, de $248,868,570.81, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, se apegan a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.

4. Por lo que respecta a los ingresos reportados en relación con las aportaciones de los militantes, el partido no satisfizo a cabalidad los extremos del artículo 49, párrafo 11, inciso a) del Código electoral, pues no determinó explícitamente los montos mínimos y máximos de las cuotas que deben aportar sus militantes, ni la periodicidad con la que deben hacerlo.
5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 8 de julio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$268'684,505.78	95.86
2. Gastos por Actividades Específicas		11'595,743.20	4.14
Educación y Capacitación Política	$5'747,202.92		
Investigación Socioeconómica y Política	1'785,565.96		
Tareas Editoriales	4'062,974.32		
Total		**$280'280,248.98**	**100.00**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $280'280,248.98, se verificó la documentación correspondiente al 31.01%, es decir, $86'917,486.65. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/98	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$57'915,781.39	$16'304,683.86	28.15
Materiales y Suministros	7'241,817.06	3'959,222.05	54.67
Servicios Generales	39'402,074.53	27'361,799.33	69.44
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5'499,039.69	5'499,039.69	100.00
Gastos por Actividades Específicas	11'595,743.20	9'041,875.14	77.98
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales	158'625,793.11	24'750,866.58	15.60
Total	**$280'280,248.98**	**$86'917,486.65**	**31.01**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en nóminas y recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron recibos de pago a los militantes que cumplen con la normatividad establecida al respecto.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores de bienes y servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en escrituras notariales, así como facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisados al 100% por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUB-CUENTA	COAHUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERE-TARO	QUINTANA ROO	TOTAL

Servicios Personales	$937,694.44	$379,169.79	$410,721.62	$1’131,996.08	$1’880,595.60	$695,164.80	$448,384.15	$5’883,726.48
Materiales y suministros	147,105.56	27,400.17	34,774.40	195,138.96	527,334.58	215,062.79	182,107.34	1’328,923.80
Servicios Generales	286,065.18	87,141.24	87,856.39	10’412,805.04	6’012,437.73	411,279.39	242,631.33	17’538,216.30
Total	**$1’370,865.18**	**$491,711.20**	**$533,352.41**	**$11’739,940.08**	**$8’420,367.91**	**$1’321,506.98**	**$873,122.82**	**$24’750,866.58**

13. El partido, mediante escrito del 17 de mayo de 1999, reportó que la Fundación para la Democracia, el Instituto Nacional de Formación Política, el Instituto de Desarrollo Municipal, el Instituto de Estudios de la Revolución Democrática y el Semanario Propuesta, recibieron la cantidad de $8’272,163.38. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que consisten en nóminas, recibos de pagos a los militantes, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador con requisitos fiscales, pasajes, peajes, consumo de alimentos, etc., apegados a las normas aplicables.
14. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
15. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
16. Al reportar el partido ingresos por un importe total de $248’868,570.81 y egresos por un monto de $280’280,248.98, su saldo final es por una cantidad de $(31'411,678.17).

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/095/99, de fecha 17 de marzo de 1999, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1998, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 29 de marzo de 1999, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/115/99 del 5 de abril, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al Lic. Pascual Carmen Mondragón, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 1999.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $94’486,537.92, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		$8’125,812.79	8.60
1.	Financiamiento Público		84’003,776.04	88.91
	Para actividades ordinarias perm.	$78’919,782.96		
	Para actividades específicas	5’083,993.08		
2.	Financiamiento Militantes		762,286.88	0.81
	Efectivo	762,286.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		0.00	0.00

5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		17,902.41	0.02
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		1'576,759.80	1.66
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	1'324,759.80		
Total de Ingresos			**$94'486,537.92**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial correspondiente al formato "IA", en el rubro de Ingresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidos o subsanados por el partido político.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 23 de abril de 1999 el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/127/99 del 8 de abril del año en curso, en el cual se solicitaron las aclaraciones respecto de lo reportado en el concepto de Egresos en los rubros Activo Fijo, Patrimonio y Aplicación a Resultados a Ejercicios Anteriores, rubros que no están contemplados en el recuadro III de Egresos del formato "IA", manifestando en su punto número 3 lo que a la letra dice: *"Existe un movimiento $17,882.46, que son producto del reembolso de boletos de avión del ejercicio 1997"*.

Al ser verificada la documentación de soporte correspondiente, así como el registro contable de dicho movimiento, se determinó que la contabilización fue incorrecta. Esta situación fue reportada en el punto 10 del oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido el mismo día, y que a la letra dice:

"Derivado de la contestación, se determinó que una cantidad de $17,882.46, por concepto de reembolsos de boletos de avión de 1997, se registró contablemente en forma incorrecta, ya que el gasto fue reportado en 1997; por lo que su partido deberá efectuar la siguiente reclasificación:"

CUENTA ORIGEN	REFERENCIA	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Déficit o Remanente del Ejercicio 1997 (cargo)	PD-3/nov-98	$17,882.46	Autofinanciamiento, Otros Ingresos por Autofinanciamiento (abono)

Por lo antes expuesto, se solicitó que realizara las modificaciones que correspondieran a su Informe Anual.

La solicitud de aclaración y modificación del punto anterior se realizó en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido, mediante escrito del 21 de junio del año en curso, asentó la siguiente aclaración:

"10.- Reclasificación del reembolso de boletos de avión.- Anexo a la presente, sírvase encontrar póliza de reclasificación".

Se procedió a verificar la póliza de reclasificación, determinándose que se efectuó la corrección solicitada, así como la modificación a su Informe Anual, quedando subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 21 de junio de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		$8'125,812.79	8.60
1.	Financiamiento Público		84'003,776.04	88.88
	Para actividades ordinarias perm.	$78'919,782.96		
	Para actividades específicas	5'083,993.08		
2.	Financiamiento Militantes		762,286.88	0.81
	Efectivo	762,286.88		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		17,882.46	0.02

5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		17,902.41	0.02
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		1’576,759.80	1.67
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00		
c) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	1’324,759.80		
Total de Ingresos		**$94’504,420.38**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $8'125,812.79, correspondiera con el saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de agosto de 1998, y lo reportado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año de 1997. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $84’003,776.04, monto que coincide con el total de las ministraciones que debieron ser entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se deberían haber otorgado al partido, en caso de no haber sido sancionado, por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes		$78’919,782.96
Actividades Específicas		5’083,993.08
Total de Financiamiento		**$84’003,776.04**

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 30 de enero de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio correspondiente al año de 1998. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de $78'919,782.96.

Es preciso puntualizar que el partido fue sancionado en 1997, por motivos de irregularidades en los gastos de campaña, imponiéndosele una sanción por un importe de $328,832.42; asimismo, en la revisión de su Informe Anual de 1997 fue sancionado por una cantidad de $86,674.00, montos que suman un total de $415,506.42, cantidad que está registrada en el rubro de Egresos. En consecuencia, el partido saldó la cantidad a través de las reducciones a sus ministraciones correspondientes a las mensualidades de abril y noviembre. Por lo anterior, los ingresos depositados en bancos correspondientes por Financiamiento Público Ordinario de 1998, fueron por un total de $78'504,276.54.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que de acuerdo a la información proporcionada por el partido, el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 29 de abril de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de $5’083,993.08.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de financiamiento por los militantes un monto de $762,286.88, desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE INGRESO	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL DE APORTACIONES
Cuotas Extraordinarias	28	**$762,286.88**

Este concepto se revisó al 100%, realizándose las siguientes tareas:

a) De 103 recibos impresos "RM" presentados por el partido se verificó que solamente 62 fueron utilizados, 6 cancelados y los 35 restantes están pendientes de utilizar.
b) Los recibos por utilizar se encontraron debidamente resguardados.
c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Se determinó que todo lo reportado cumplió con los Lineamientos establecidos.

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/155/99 de fecha 24 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó la información respecto de los montos máximos y mínimos establecidos por el partido, en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones".

El partido respondió en escrito fechado el 6 de julio de 1999 que:

"El Partido del Trabajo, no ha impuesto a sus afiliados montos mínimos ni máximos, ni la obligación de dar una cuota ya sea en forma periódica o extraordinaria, así como tampoco ha impuesto montos de aportaciones ni la obligación a las organizaciones. Dichas aportaciones y cuotas son de forma totalmente voluntaria".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece de modo imperativo que el partido debe fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para las cuotas de sus afiliados, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos, y en su caso, determinar las sanciones disciplinarias internas a que se hagan acreedores los afiliados en caso de no cumplir con la periodicidad que señale.

4.4.2.4 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de autofinanciamiento un monto de $17,882.46, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	1	**$17,882.46**

La cantidad antes citada corresponde al reembolso de los boletos de avión del ejercicio de 1997, verificándose que el depósito por este ingreso estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

4.4.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $17,902.41, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos Financieros	**$17,902.41**

4.4.2.5.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado por este concepto importa $17,902.71, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
BANAMEX-1	$14,454.70
BITAL-1	33.82
BANAMEX-2	3,413.89
TOTAL	**$17,902.41**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta, que quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.4.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $1'576,759.80, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$252,000.00
Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	1’324,759.80
Total	**$1’576,759.80**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los apoyos recibidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, el partido reportó ingresos por $1’324,759.80, cantidad que coincide con lo reportado como apoyos económicos según los controles registrados por la misma Dirección.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos, la suma de $110’250,107.86, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$98’750,076.97	89.57
2. Gastos por Actividades Específicas		7’148,594.09	6.48
Educación y Capacitación Política	$336,590.49		
Investigación Socioeconómica y Política	189,750.00		
Tareas Editoriales	6’622,253.60		
3. Activo Fijo		2'002,968.95	1.82
4. Patrimonio		1'025,288.00	0.93
5. Aplicación a Resultado de Ejercicios Anteriores		1'323,179.85	1.20
Total		**$110’250,107.86**	**100.00**

b) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. El partido presentó en el formato "IA", dentro del recuadro III de egresos los rubros de "Activo Fijo", "Patrimonio" y "Aplicación de resultados de Ejercicio Anteriores", los que importan las cantidades de $2'002,968.95, $1'025,288.00 y $1'323,179.85, respectivamente, y que suman un total de $4'351,436.80. Sin embargo, dichos rubros no están contemplados en el recuadro III de egresos del Formato "IA" que para tal fin fue establecido en los Lineamientos, Formatos, e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de su Informe Anual. En consecuencia, se solicitó al partido indicara en que consistían dichos egresos y realizara las reclasificaciones que correspondieran, de manera que su información se apegará al formato autorizado.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/127/99 de fecha 8 de abril de 1999, y recibido por el partido el día 9 de abril del año en curso. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Electoral, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se le concedió un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito del 23 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"1. Resultado de Ejercicios Anteriores por la cantidad de $2'002,968.95 al respecto se comenta:
Que con motivo de depuración de saldos de nuestra balanza, se presenta la póliza de diario en la que se reclasifican los saldos de 1996 contra resultado de ejercicios anteriores".
"Dicha reclasificación se hace porque los saldos mencionados son incobrables e irrecuperable su comprobación, quedando en el entendido de que estos saldos ya fueron observados y sancionados en su oportunidad, ésta póliza fue integrada a la contabilidad en el mes de julio del año 1998".

"2. El monto de $1'025,228.00 se debe a la adquisición del inmueble en el que se ubican las oficinas del partido, dicha adquisición fue realizada en ejercicios anteriores, y es en este ejercicio 98 cuando se está dando de alta como activo, al igual que los gastos de construcción que se han erogado en años anteriores, que suman la cantidad de $702,601.52".

"De estos y demás movimientos, sírvase encontrar anexo el análisis de la cuenta de ejercicios anteriores".

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 23 de abril de 1999, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$102'207,627.45	93.46
2. Gastos por Actividades Específicas		7'148,594.09	6.54
Educación y Capacitación Política	$336,590.49		
Investigación Socioeconómica y Política	189,750.00		
Tareas Editoriales	6'622,253.60		
Total		**$109'356,221.54**	**100.00**

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que:

En lo relativo al punto 1) por la cantidad de $2'002,968.95, se procedió a verificar la información presentada, así como los papeles de trabajo de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1996 y al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de los partidos políticos sobre sus Ingresos y Gastos correspondientes a ese ejercicio. De dicha revisión se pudo constatar que los saldos de las subcuentas que fueron objeto de su depuración, concuerdan con los registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1996.

Sin embargo, para efectuar una correcta evaluación del por qué se procedió a la cancelación de estos saldos, resultaba necesario que el partido proporcionara la siguiente documentación:

1. Póliza por cada una de las partidas que integran el saldo en cuestión.
2. Auxiliar contable que reflejara el movimiento inicial por cada una de estas partidas.
3. La descripción de todas las acciones que el partido efectuó como labor de recuperación de los adeudos en cuestión, anexando escritos de solicitud, así como cualquier otro documento que evidenciara las acciones que se hubiesen tomado con este objeto, tanto judiciales como extrajudiciales o bien, presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondan.

La observación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/268/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 1999 el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo siguiente:

"Así como ustedes lo mencionan en la conclusión de dicho oficio las subcuentas que se pretendan depurar concuerdan con los registros en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1996".

"El partido decidió hacer la póliza de regresión de estos saldos, quedando sin efecto PD-300/Julio/98, por consiguiente los saldos quedarán igual al cierre de 1997 e inicio de 1998".

"Nos daremos a la tarea de recuperación de comprobación o comprobantes de no recuperación en su caso, en cuanto los tengamos en nuestro poder se le dará aviso y entonces proceder a la cancelación de dichos saldos".

Al efectuar el partido la cancelación de la póliza antes mencionada, quedó sin efecto la observación efectuada al partido.

Por lo que corresponde al punto 2), por la cantidad de $1'025,228.00, esta cifra se incluyó en las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

1. En el nuevo Informe Anual presentado el día 23 de abril del año en curso, en el recuadro III de Egresos, punto A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se reportó el concepto de Activos Fijos con un importe de $3'457,550.48.

   Como resultado de la revisión efectuada a este rubro, se determinó que en la cuenta de Edificios, existía una partida de $1'025,287.50, que corresponde al valor del edificio de Cuauhtémoc No. 47 (Oficinas Centrales del partido). Con fundamento en el artículo 49-A, párrafo 2, incisos a) y b), y en el párrafo 1, del Lineamiento Décimo, se solicitó al partido presentara la documentación que sustentara ese egreso o, en su caso, las aclaraciones o rectificaciones a que hubiere lugar.
2. Adicionalmente, en la misma cuenta de Edificios, existía una póliza contable amparada con documentación soporte de 1997, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/ene-98	Anticipo compra de edificio Fraccionamiento Victoria, amparada con la escritura 2880 del 4 de diciembre de 1997.	**$74,325.28**

Por lo antes expuesto, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

Las dos observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/269/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido respondió en el oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"1. En relación a la partida de $1'025,287.50, que corresponde al valor del Edificio de Cuauhtémoc No. 47, se anexa copia de la escritura que muestra el valor de compra de este inmueble".

"2. De la PD-20/ene/98, se excluye del formato "IA".

"Nota de estos dos movimientos se hacen las disminuciones correspondientes en el formato "IA".

"Esto con la finalidad de que solamente se reflejen las adquisiciones de 1998".

Referente a los dos puntos antes mencionados, en el desglose de Actividades Ordinarias Permanentes, el partido efectuó las correcciones correspondientes coincidiendo con los registros contables.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 21 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con la finalidad de que los saldos finales del ejercicio de 1998, en nuestra balanza representen las cifras que realmente deben de quedar, se aperturó el mes 13 de ajuste en el que se reconocieron algunos gastos que no se habían incluido en diciembre, también es en este mes en el que se hicieron todos los ajustes y reclasificaciones".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar balanza de comprobación al mes 13 de ajustes".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la aplicación contable coincide con su Informe Anual.

Adicionalmente, el partido anexó a los citados escritos de fecha 21 de junio de 1999, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$103'286,739.35	93.53
2. Gastos por Actividades Específicas		7'148,594.09	6.47
Educación y Capacitación Política	$336,590.49		
Investigación Socioeconómica y Política	189,750.00		
Tareas Editoriales	6'622,253.60		
Total		**$110'435,333.44**	**100.00**

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $103'286,739.35, mostrándose a continuación cómo fueron integrados los rubros, tanto por el Comité Ejecutivo Nacional, como por las oficinas del partido en los Estados de la República.

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$5'973,005.83	$0.00	$5'973,005.83
Materiales y Suministros	723,618.06	0.00	723,618.06
Servicios Generales	14'248,419.03	36,365.52	14'248,784.55
Adquisición de Activo Fijo	1'908,881.98	576,938.73	2'485,820.71
Apoyo a Estados	0.00	79'819,510.20	79'819,510.20
Total	**$22'853,924.90**	**$80'432,814.45**	**$103'286,739.35**

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $5'973,005.83, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$1,150.00
Apoyos Personales	4'922,904.87
Apoyos Extra a Militantes	1'048,950.96
Total	**$5'973,005.83**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $5'432,779.56, que representa el 90.95% del total reportado por el partido de $5'973,005.83. De la revisión se observó que:

En el rubro de Apoyos Personales, se revisó la cantidad de $4'504,457.96, que representa el 91.50% del total reportado por el partido de $4'922,904.87. De la revisión se determinó que los comprobantes son satisfactorios.

Dentro del rubro de Apoyos Extra a Militantes, se revisó la cantidad de $928,321.60, que representa el 88.50% del total reportado por el partido de $1'048,950.96 De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro, por un monto total de $723,618.06, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	$259,520.32
Gasolina y Lubricantes	82,757.21
Despensa y Artículos de Limpieza	92,546.34
Consumibles de Cómputo	23,238.88
Material de Fotocopiado	2,209.71
Libros de Consulta	45,092.74
Reparación de Vehículos	60,208.69
Reparación Maquinaria Imprenta	517.50
Mobiliario y Equipo de Oficina	12,477.67
Reparación de Oficina	32,806.16
Material Fotográfico	57,616.76
Material Promocional	9,826.18
Material de Educación	175.68
Materiales de Propaganda	14,398.04
Aparatos Electrónicos	5,558.29
Cortesías	9,054.68
Herón Escobar García	1,661.00
Eventos	2,719.93
Ayuda de Comedor	1,906.49
Enrique Esquivel Marín	36.00
Maquila y Material Imprenta	964.00
Suscripciones	255.00
Material Eléctrico	8,070.79
Total	**$723,618.06**

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de $469,808.24, que representa el 64.92% del total reportado por el partido de $723,618.06, se observó que:

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un monto de $96,653.37, que representa el 37.24% del total reportado por el partido de $259,520.32. De la revisión se encontró una nota de remisión por concepto de una corona y 30 moños, sin requisitos fiscales, que ampara la cantidad de $1,000.00.

Por lo antes señalado, y en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido que proporcionara la aclaración correspondiente.

Mediante escrito del 21 de junio, el partido dio respuesta, manifestando lo siguiente:

"Son los adornos del árbol de Navidad, se compró en el tianguis que ponen en La Merced en temporada navideña, y por ser ambulante no cuentan con facturas."

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que se incumplió con lo establecido en el Trigesimoctavo de los Lineamientos.

En la subcuenta de Reparación de Oficinas, se revisó la cantidad de $25,439.05, que representa el 77.54% del total reportado por el partido de $32,806.16. De dicha revisión se observó que existe la nota de remisión No. 1652 de Tornillos Industriales, A. R., por un monto de $475.00, por concepto de tornillos, taquetes y brocas sin requisitos fiscales.

Por lo antes señalado, y en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido que proporcionara la aclaración necesaria.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Consideramos que es un gasto menor que puede ser soportado con remisión y sobre todo que es un gasto real del partido".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que se incumplió con lo establecido en el Trigesimoctavo de los Lineamientos.

En la subcuenta de Aparatos Electrónicos, inicialmente el partido reportó un importe de $9,526.29, del que se revisó un monto de $7,997.29, que representa el 83.95%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

a) Existe una nota de remisión por un importe de $1,076.00, por concepto de la compra de una grabadora-estereo y cargador, sin requisitos fiscales.
En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido que proporcionara la aclaración necesaria, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Esta grabadora se compró de emergencia para cubrir un evento de prensa imprevisto del partido, y lo más cercano que había al lugar de dicho evento fue un mercado sobre ruedas, y ahí no dan facturas".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que se incumplió con lo establecido en el Trigesimoctavo de los Lineamientos.

b) Se observaron comprobantes que amparan la compra de bienes muebles, que contablemente no corresponden a dichas subcuentas, como a continuación se señala:

CONTABILIZADO EN:	REFERENCIA	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Aparatos Eléctricos	PE-59/abr-98	$1,999.00	Activo Fijo-Equipo de Cómputo.
Aparatos Eléctricos	PD-64/abr-98	$1,969.00	Activo Fijo-Mobiliario y Equipo.
Total		**$3,968.00**	

Por lo antes expuesto mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 ya citado, se solicitó al partido efectuara las reclasificaciones necesarias. Mediante escrito de fecha 21 de junio del año en curso, el partido indicó lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar las pólizas de reclasificación correspondientes….."

De la revisión de las pólizas de reclasificación proporcionadas por el partido, se determinó que el movimiento contable es correcto, quedando subsanada esta observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo en la subcuenta "Aparatos Eléctricos", por lo que el monto final es de $5,558.29.

En la subcuenta de Libros de Consulta, inicialmente el partido reportó un importe de $58,145.24, del que se revisó un monto de $27,793.34, que representa el 47.80% del total. De la revisión efectuada se determinó que existe una factura que ampara la compra de revistas, la cual no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", siendo la siguiente:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-43/nov-98	Factura No. 0288 de Impresión y Diseño, por concepto de la impresión de 2,000 revistas (Resistencia).	**$13,052.50**

Mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al partido, con fundamento en el Lineamiento Décimo, párrafo 4, registrara la adquisición en la cuenta "Gastos por Amortizar" y proporcionara el kardex de las revistas citadas, así como sus notas de entradas y salidas del almacén.

El partido mediante escrito del 21 de junio de 1999, manifestó lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar el movimiento de kardex correspondiente, así como la reclasificación de las pólizas en cuestión a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó, que el kardex ampara el saldo de $13,052.50, que corresponde a la cuenta de Almacén, realizando la reclasificación a esta última cuenta. Se consideró satisfactoria la aclaración.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo en la subcuenta de referencia, por lo que el monto final es de $45,092.74.

En la subcuenta de Despensas y Artículos de Limpieza, inicialmente el partido reportó un importe de $(43,771.66), del que se revisó el 100%. De la revisión efectuada se localizó documentación contable que no corresponde a dicha subcuenta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACION
PD-883/oct-98	Reclasificación a Activos Fijos	$136,318.00	Material de Herrería y Cancelería

Mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al partido efectuar la reclasificación correspondiente.

El partido mediante escrito del 21 de junio del año en curso, presentó la póliza de reclasificación con el movimiento contable correcto, por lo que queda subsanada esta observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se incrementa el saldo en esa subcuenta, por lo que el monto final es de $92,546.34.

En la subcuenta Mobiliario y Equipo de Oficina, inicialmente el partido reportó un monto $41,950.68, del que se revisó un importe de $28,545.45, que representa el 68.05%. De la revisión efectuada se observaron comprobantes que amparan compra de bienes muebles, que contablemente no corresponden a dichas subcuentas, como a continuación se señala:

CONTABILIZADO EN:	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACION
Mobiliario y Equipo de Oficina	$33,163.02	Activo Fijo-Mobiliario y Equipo.

Mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al partido efectuara la reclasificación correspondiente.

Con escrito de fecha 21 de junio del año en curso, el partido indicó lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar las pólizas de reclasificación correspondientes….."

De la revisión a las pólizas de reclasificación proporcionadas por el partido, se determinó que reclasificó un importe de $29,473.01 y por la diferencia de $3,690.00, no se modificó al no sobrepasar el monto mínimo de adquisiciones de activo fijo establecidos por el partido por lo que el movimiento contable es correcto, quedando subsanada esta observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $12,477.67.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de $327,151.40, que representa el 82.15% del total reportado por el partido de $398,247.19. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo de alimentos y notas de gasolina, cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

b) Gastos por Amortizar

1. En la cuenta Almacén (108), subcuenta Gastos Indirectos, se observó que existen pólizas de diario sin documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-190/may-98	Pago de arrendamiento del local de la imprenta, del mes de junio.	$20,700.00
PD-190/may-98	Pago de arrendamiento del local de la imprenta, del mes de julio.	20,700.00
Total		**$41,400.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido en la misma fecha. Se le solicitó que presentara la documentación que sustenta ese gasto, con apego al párrafo 1, del Décimo de los Lineamientos.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"PD-190/98.- El recibo No. 35 se encuentra en PE-173/jun/98, por lo que respecta al mes de julio se le pidió copia al arrendador del recibo correspondiente, se debe aclarar que no tenemos dicho recibo pues ese pago se debe tal y como lo refleja la cuenta de acreedores."

Por lo que se refiere al recibo del mes de junio, con la documentación enviada por el partido, se considera solventada la observación.

Por lo que se refiere al recibo del mes de julio por la cantidad de $20,700.00, se considera que el partido de hecho registró un gasto (cargó en gastos y abonó a acreedores) sin que se hubiese erogado efectivamente, lo cual no supone el incumplimiento de Lineamiento alguno.

2. Asimismo, en la misma cuenta de Almacén (108), en la subcuenta de Gastos Indirectos, se localizaron pagos de teléfonos a nombre de terceras personas, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-44/feb-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Pedro Cortés A.	$624.10
PE-115/Feb-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	3,344.00
PE-252/abr-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	2,884.00
PD-40/may-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	3,167.00
PD-206/jun-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	2,023.00
PD-127/jul-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Pedro Cortés A.	964.00
PD-202/ago-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Pedro Cortés A.	948.00

PD-202/ago-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	2,732.00
PD-151/sep-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	4,407.00
PD-151/sep-98	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Pedro Cortés A.	2,571.00
PD-303/oct-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	2,974.00
PD-423/dic-98	Dos recibos de Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de Irma Liliana López A.	6,499.00
Total		**$33,137.10**

Mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que proporcionara las aclaraciones necesarias, en apego al párrafo 1, del Trigesimoctavo de los Lineamientos.

El partido contestó mediante escrito de fecha 21 de junio del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"PE-44/feb, PD-127/jul/, 202/Ago/98 y 154/sep/98, estos pagos de teléfono son el mismo caso de teléfonos bajo convenio al que se refiere el punto 5 de este oficio".

"5.- Comprobantes a nombre de terceras personas:".

"Debido a que el trabajo político no tiene horario, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndose al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del partido, por tal motivo es acuerdo de la Comisión Ejecutiva de este partido basándose en los estatutos internos, título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago".

En este punto en particular, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que se incumplió con lo establecido en el párrafo 1, del Décimo Lineamiento. Sigue alegando el partido:

"PE-115/feb, 252/abr, PD-40/may, 206/jun, 202/agt, 151/sep, 303/oct y 423/dic, este es el teléfono que está al servicio del partido en la imprenta, tal como lo muestra la dirección Cza. Emilio Carranza 157 Zacahuitzco/2ª Cda. E Carran/tu, Benito Juárez, C.P. 09440".

"La situación de que no están a nombre del partido, será regularizada este mismo año de 1999".

Personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acudió a la dirección citada y verificó que en esa dirección se ubica la imprenta del partido. Por lo tanto esta autoridad tiene elementos de juicio suficientes para considerar subsanada la observación.

c) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Libros de Consulta y Papelería, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el Lineamiento correspondiente.

d) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURA No.	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Servicios Impresos Profesionales, S.A. de C.V.	STCFRPAP/254/99	5	$719,325.00	7 de junio 99
Distribuidora Gráfica Novaro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/255/99	4	201,418.78	
Serigrafía y Procesamientos Fotográficos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/256/99	16	2'388,159.00	7 de junio 99
Industrias Desafío, S.A. de C.V.	STCFRPAP/257/99	8	2'434,464.90	
Impulsora Mercantil Eléctrica del Norte, S.A. de C.V.	STCFRPAP/258/99	11	531,110.29	2 de junio 99
Gloria Minter Muñoz de Cote, Impresión y Diseño.	STCFRPAP/259/99	7	106,505.52	No pudo entregarse
Mónica Rodríguez Gutiérrez	STCFRPAP/260/99	1	52,210.00	7 de junio 99

Manuel García Romero Impresora García	STCFRPAP/261/99	1	51,060.00	No pudo entregarse
Total			**$6'484,253.49**	

Como se puede observar, los proveedores Servicios Impresos Profesionales, S.A. de C.V., Serigrafía y Procesamientos Fotográficos, S.A. de C.V., Impulsora Mercantil Eléctrica del Norte, S.A. de C.V. y Mónica Rodríguez Gutiérrez, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto a los proveedores Distribuidora Gráfica Novaro, S.A. de C.V. e Industrias Desafío, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta del proveedor.

En relación al proveedor Gloria Minter Muñoz de Cote. Impresión y Diseño, el oficio no fue entregado en virtud de que no se encontró a nadie que recibiera la circularización.

Por lo que corresponde a Manuel García Romero, Impresora García, se localizó el domicilio pero no es una impresora y no conocen a nadie con ese nombre. Se comunicó al número telefónico señalado en la factura, e indicaron que no vivía ninguna persona con ese nombre.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/318/99, de fecha 21 de junio de 1999 y recibido por el partido el día 22 del mismo mes y año, se solicitó al partido que nos indicara el procedimiento de compras que siguió en los casos mencionados, señalando los nombres, domicilios y teléfonos de las personas con quienes se llevó a cabo la operación de compraventa o de servicios en las referidas empresas. Asimismo, se solicitó copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, se solicitaron los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento, así como el kardex de almacén donde se registraron las notas de entrada y salida de lo adquirido, en su caso.

Mediante escrito del 6 de julio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación.

*"1.- **Proveedores:** Gloria Minter Muñoz (Impresión y Diseño) y Manuel García Romero (Impresora García), el procedimiento de compras fue comprando las playeras sin impresión, a las cuales se les dio entrada al almacén de materia prima (108) para pasar a producción en proceso impresión de playeras con Gloria Minter y Manuel García, una vez impresas se les dio entrada al almacén de gastos por amortizar (105), para ser distribuidas según se fuera requiriendo, toda entrega de playeras fue realizada mediante la requisición correspondiente".*

"De los otros artículos que se manejaron con Gloria Minter, se le hizo el pedido del artículo terminado, y se le dio entrada al almacén directamente a la cta. 105, la entrega de cada artículo está sustentada con su respectiva requisición".

"A los dos proveedores se les pagó mediante cheque nominativo, la cuenta de Manuel García, quedó cubierta al 100% en el año 1998, pero con Gloria Minter quedó un adeudo el cual fue cubierto en febrero de 1999".

"2.- Anexo a la presente, sírvanse encontrar copia de las pólizas cheque y copia del cheque con que se efectuaron los pagos a dichos proveedores, copia de las entradas y salidas de almacén y copia del kardex de almacén".

"3.- De Manuel García, anexo a la presente, sírvase encontrar copia de su documentación fiscal que acredita su existencia legal".

"4.- En el caso de Gloria Mintir, no se pudo obtener la documentación fiscal que acredita su existencia legal, nos dimos a la tarea de ir a su domicilio, y efectivamente como ustedes observaron, existe el domicilio pero no se encontró a nadie, tratamos de obtener copia de su registro acudiendo directamente a la S.H.C.P., pero por ser documentación confidencial la negaron. Lo que sí informaron, es que manifestó cambio de domicilio a Av. Alvaro Obregón 286-424, Col. Roma, C.P. 06700, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.".

"Por no ser posible que el partido obtenga más información del proveedor en cuestión, le solicitamos a usted de la manera más atenta, que sea el H. Instituto Federal Electoral, quien solicite la acreditación de éste a la S.H.C.P."

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, y a partir del escrito antes mencionado, se considera subsanada la observación.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $14'248,419.03, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión Social	$73,660.91
Ayuda Comedor	235,307.81
Mantenimiento Vehículos	54,649.78
Pasajes y Transportes	183,081.93

Gastos de Representación	521,899.42
Fletes y Acarreos	1'511,402.97
Gasto de Envío	164,477.82
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina	101,282.58
Fotografía	19,332.79
Teléfonos	326,300.18
Mantenimiento Oficinas	7,348.64
Skytel	107,010.82
Diversos	11,917.25
Multivisión	3,086.82
Suscripciones	60,956.30
Hospedaje	955,056.18
Estacionamiento	35,312.00
Gastos de Viaje	3'146,437.18
Recargos y Multas	494,783.89
Luz	45,747.00
Propinas Diversos	6,771.50
Predio y Agua	8,257.00
Tenencia Vehicular	2,702.00
Desplegados	397,826.82
Eventos	180,431.46
Cursos y Becas	109,196.50
Avalúos	3,450.00
Reclutamiento de Personal	4,600.00
Boletos de Avión	5'044,924.46
Encuestas	29,250.00
Donativos	3,726.80
Actualizaciones	30.00
Luz en Convenio	243.00
Conferencias	48,645.00
Fotostáticas y Heliográficas	125.24
Teléfono Celular	116,822.43
Renta de Equipo de Cómputo	2,191.10
Rentas	21,600.00
Gastos Notariales	1,240.00
Asesoría	6,900.00
Trámites Gubernamentales	525.00
Publicidad	51,657.40
Reparación Máquina de Imprenta y Fotocopiadora	7,716.00
Teléfonos en Convenio	694.00
Papelería y Artículos de Oficina	1,051.53
Gastos Financieros	138,789.52
Total	**$14'248,419.03**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $8'743,132.76, que representa el 61.36% del total reportado por el partido de $14'248,419.03. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de $132,245.75 que representa el 40.52% del total reportado por el partido de $326,300.18. De la revisión, se localizaron comprobantes por $11,147.75, a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Teléfonos	PD-3/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de José Luis López López.	$756.75
Teléfonos	PD-70/may-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de José Luis López López.	981.00
Teléfonos	PD-50/nov-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de José Luis López López.	620.00

Teléfonos	PE-167/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Vicente Moreno Guerrero.	2,302.00
Teléfonos	PE-94/mzo-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Vicente Moreno Guerrero.	792.00
Teléfonos	PE-17/ago-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Vicente Moreno Guerrero.	2,399.00
Teléfonos	PE-167/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Melo Romel Pérez.	345.00
Teléfonos	PD-63/nov-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Melo Romel Pérez.	697.00
Teléfonos	PE-167/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Ma. Del Carmen Palomares Alcántara.	353.00
Teléfonos	PE-94/mzo-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Ma. Del Carmen Palomares Alcántara.	314.00
Teléfonos	PE-125/may-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Ma. Del Carmen Palomares Alcántara.	156.00
Teléfonos	PE-167/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Guillermo Trejo González.	134.00
Teléfonos	PE-94/mzo-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Guillermo Trejo González.	142.00
Teléfonos	PE-125/may-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Guillermo Trejo González.	145.00
Teléfonos	PE-167/ene-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Héctor Quiroz García.	136.00
Teléfonos	PE-94/mzo-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Héctor Quiroz García.	420.00
Teléfonos	PE-125/may-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Héctor Quiroz García.	455.00
Total			**$11,147.75**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el mismo día, solicitando que proporcionara las aclaraciones correspondientes en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"P.D-3/ene, 70/mayo, 50/nov. Debido a que el trabajo político no tiene horarios, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndonos al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del partido, por tal motivo es acuerdo de la comisión ejecutiva de este partido basando en los estatutos internos, Título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido. Por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago".

Esta parte de la respuesta del partido que involucra la cantidad de $2,357.75, se consideró insatisfactoria ya que se incumplió con lo establecido en el párrafo 1, del Trigesimoctavo de los Lineamientos. Sigue el alegato del partido:

"PE-167/ene, 94/mzo, 17/ago, 167/ene/, 63/nov, 167/ene, 94/mzo, 125/may. Son los teléfonos en servicio del partido, como se deja ver en los recibos, cuya dirección es Av. Cuauhtémoc No. 47, Col. Roma, México, D.F".

"La situación de que no están a nombre del partido, será regularizada este mismo año de 1999".

Esta parte de la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que esta autoridad tiene evidencia suficiente —de hecho en la dirección citada el personal de la Comisión realizó su revisión— para considerar subsanada la observación.

En las subcuentas Teléfonos Celulares y Teléfonos en Convenio, se revisó un monto de $103,131.77, que representa el 87.76% del total reportado por el partido de $117,516.43. De la revisión se determinó que un monto de $17,368.63 se encuentra a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Telefonía Celular	PE-84/ene-98	Factura No. 21865, Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V. a nombre de Rubén Aguilar Jiménez.	$463.35

Telefonía Celular	PE-26/mzo-98	Factura No. Q9768451, Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V. a nombre de Silvano Garay Ulloa.	5,573.22
Telefonía Celular	PD-222/jun-98	Factura No. Q10436143, Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V. a nombre de Silvano Garay Ulloa.	7,625.06
Telefonía Celular	PD-9/ago-98	Factura No. Q11032915, Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V. a nombre de Benjamín Borges Romero.	3,013.00
Teléfonos	PD-231/ago-98	Recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V. a nombre de Ma. Del Rosario Domínguez.	694.00
Total			**$17,368.63**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en el mismo día, solicitando que proporcionara las aclaraciones correspondientes en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"PE-84/ene, 26/mzo, PD-222/jun, PD-9/ago, 231/ago, son la misma situación que se explica en el primer párrafo de este punto 5" que se cita a continuación.

"P.D-3/ene, 70/mayo, 50/nov. Debido a que el trabajo político no tiene horarios, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndonos al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del partido, por tal motivo es acuerdo de la comisión ejecutiva de este partido basando en los estatutos internos, Título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del partido. Por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago".

"De la PE-84/ene, cabe mencionar que es el mismo compañero que se muestra en la PD-24/mes 13, en la que está comprobando el anticipo que se le asignó para apoyo de teléfono, los cuales sí están a nombre del partido".

"La situación de que no están a nombre del partido, será regularizada este mismo año de 1999".

La Comisión juzgó satisfactorio el alegato del partido, solamente respecto del recibo a nombre de Rubén Aguilar Jiménez, ya que el mismo agrega a la letra "y/o Partido del Trabajo" y respecto de los recibos a nombre de Silvano Garay, ya que en la dirección señalada en los mismos se encuentran oficinas del partido.

Sin embargo, respecto de los recibos a nombre de Benjamín Borges y de Ma. Del Rosario Domínguez, la Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta del partido, al existir evidencia suficiente de que se ha violentado, por un monto de $3,707.00, el Trigesimoctavo de los Lineamientos.

En la subcuenta Luz, se revisó un monto de $11,649.00, que representa el 25.46% del total reportado por el partido de $45,747.00. De la revisión se observaron comprobantes por un monto de $8,332.00, que se encuentran a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Luz	PD-65/nov-98	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de Elsa Sonia García.	$228.00
Luz	PD-74/sep-98	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de Arcelia Ayala.	243.00
Luz	PE-178/may-98	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de Enrique Acosta.	3,348.00
Luz	PE-178/may-98	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de María Caritina Cruz H.	4,513.00
Total			**$8,332.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido en el mismo día, solicitando que proporcionara las aclaraciones correspondientes en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización manifestando lo que a la letra dice:

"Es la luz que se consume en el partido como se deja ver en los recibos cuya dirección es Av. Cuauhtémoc No. 47, Col. Roma, México, D. F".

"La situación de que no están a nombre del partido, será regularizada este mismo año de 1999".

La Comisión encontró insatisfactoria la explicación proporcionada por el partido, al incumplir con el párrafo 1 del Trigesimoctavo de los Lineamientos, concretamente respecto de los recibos a nombre de Elsa Sonia García y Araceli Ayala, ya que los recibos a sus nombres, que suman $471.00, no corresponden a la dirección señalada por el partido en su oficio de respuesta.

En la subcuenta de Eventos, se revisó un monto de $147,706.46, que representa el 81.86% del total reportado por el partido de $180,431.46. Derivado de la revisión se localizó un pago comprobado con una hoja simple, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Eventos	PD-199/nov-98	Hoja simple de Ulises Jardón Bedolla, Presidente de la Mesa de Industriales 98, dirigida al Senador Anaya Gutiérrez solicitando apoyo para la graduación de la generación 94-98, de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica, ESIME.	$10,000.00

El recibo antes mencionado no se considera comprobante de pago.

Dicha situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido el mismo día, en donde se solicitó proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente, en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio del año en curso, el partido dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"En este tipo de apoyos es muy difícil recibir facturas a nombre del partido, ya que el costo del evento es mucho mayor que el apoyo otorgado y la factura a de ser a nombre de la mesa de pasantes".

"Como documento aprobatorio del apoyo que otorgó el partido a estos estudiantes, ellos nos han proporcionado un recibo en hoja membretada de su escuela y firmada por el tesorero de la mesa, misma que se anexa a la presente".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó que resultaba insatisfactoria, en tanto que no reunía los requisitos de un comprobante de gasto, por lo que el partido incumplió lo establecido en el párrafo 1 del Décimo de los Lineamientos.

En la subcuenta de Previsión Social, inicialmente el partido reportó un importe de $83,660.91, del que se revisó un monto de $49,728.35, que representa el 59.44%. De la revisión efectuada se localizó un pago con recibos del partido, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Previsión Social	PD-199/nov-98	Recibo interno del partido No. 12640 a nombre de Benito Macías S., por concepto de apoyo a gastos de fallecimiento de su hijo.	$10,000.00

El recibo antes mencionado no se considera comprobante de pago.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio del año en curso, recibido por el partido el mismo día, en donde se solicitó proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente, en apego al Lineamiento Décimo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta al apoyo del compañero que tubo la desgracia de que su hijo falleciera, el apoyo que se le brindó fue para que pagara solamente una parte de los gastos, el costo del hospital donde internó al niño fue de $30,000.00 más todos los gastos inherentes, de los cuales el compañero en algunos casos no pidió facturas, y aunado a esto la pena que lo aquejaba en lo que menos pensó es en andar pidiendo facturas, por tal motivo se decidió que este egreso fuera por concepto de apoyo y no por gastos por comprobar. Por consiguiente se cancela el recibo 12640 y se reclasifica al recibo 1087 de apoyo personal extraordinario".

La Comisión de Fiscalización consideró satisfactoria la contestación, al presentar el partido el nuevo recibo y al efectuar la reclasificación a la cuenta de Servicios Personales.

Asimismo, al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo en la subcuenta de Previsión Social, por lo que el monto final es de $73,660.91.

En la subcuenta Cursos, Becas y Encuestas, se revisó un monto de $113,470.00, que representa el 81.96% del total reportado por el partido de $138,446.50.

De la revisión efectuada se determinó que existen recibos de honorarios por un importe de $57,250.00, donde no se retuvo el 10% del I. S. R., así como el pago del I.V.A., como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Cursos y Becas	PE-60/feb-98	Recibo de Honorarios No. 050 de Luis Farías Mackey, sin haberse retenido el 10% del I.S.R.	$40,000.00
Encuestas	PD-27/abr-98	Recibo de Honorarios No. 118 de Francisco Rodolfo Solorza Luna, sin haberse pagado el IVA y retenido el 10% del I.S.R.	17,250.00
Total			**$57,250.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/267/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el mismo día, en donde se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes, ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, anexando copias de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los contribuyentes quienes expidieron el recibo donde declaran el total del ingreso obtenido durante ese ejercicio.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera satisfactoria la respuesta del partido.

En la subcuenta Boletos de Avión, se revisó un monto de $4'540,532.01, que representa el 90.00% del total reportado por el partido de $5'044,924.46. De esta revisión se determinó que existen comprobantes por viajes realizados al extranjero por un monto de $387,861.21, según se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	COSTO
Alberto Anaya Gutiérrez	Méx-Caracas-Méx	177106	$6,810.07
Alberto Anaya Gutiérrez	Méx-Caracas-Méx	751336	7,950.18
Roberto Arango	Habana-Méx-Habana	6784009	4,748.36
Carolina Altamirano	Managua-Méx-Guatemala-Managua	785704	5,908.60
Héctor Acevedo	San Salvador-Méx-San Salvador	175931	5,807.85
Benjamín Borges Romero	Méx-San Salvador-Méx	825290	5,005.08
Benjamín Borges Romero	Méx-Caracas-Méx	751328	7,950.18
Gobera Cerón Elizabet	Méx-Habana-Méx	4201793362-4	4,587.02
Marcos Cruz	Los Angeles-Méx	4347032	2,905.40
Jaime Cervantes Rivera	Méx-Caracas-Méx	848827	9,285.32
Joel Cazal	Caracas-Méx-Caracas	903740	6,824.70
José Cárdenas Pesina	Méx-Madrid-Méx	700415	16,085.27
José Cárdenas (Benavides Gloria)	Méx-París de Gaulle-Méx	354221	10,494.15
Manuel Calero	Méx-Guatemala-Managua-Guatemala-Méx	102186	5,829.62
Silvia Cartagena	San Salvador-Méx-San Salvador	254591	5,342.30
Estrada Vicenta	Méx-Miami-Buenos Aires-Miami-Méx	008448	12,658.59
Heron Escobar García	Méx-Caracas-Méx	848829	9,285.32
Adrián Flores	San Salvador-Méx-San Salvador	254590	5,342.30
Schafic Handal	El Salvador-Habana	507982	5,057.17
Schafic Handal	San Salvador-Méx-San Salvador	293823	5,246.20
Schafic Handal	San Salvador-Habana-San José C. R.	251940	5,020.23
Schafik Handal	San Salvador-Méx-San Salvador	234792	5,342.31
Adolfo Ibarra	Méx-Caracas-Méx	848828	9,285.32
Majeo Kasim y Abdul Mohamed	AMM-Madrid-Méx-Madrid-AMM	892029	65,520.12
José Luis López López	Méx-NY-Méx	194924	4,721.13
José Luis López López	Méx-NY-Méx	177104	4,898.38
Carolina Lara Padilla	Méx-Habana-Méx	4201793357	4,587.02
Andrés Medrano	Méx-Habana-Méx	793355	3,402.51
René Muñoz	Managua-Méx-Managua	507983	5,077.15
Virgilio Maltos	Méx-Miami-Buenos Aires-Miami-Méx	008449	12,658.59
Virgilio Maltos	Méx-Miami-Buenos Aires-Miami-Méx	008449	12,658.59
Virgilio Maltus Long	Méx-San Salvador-Managua-Méx	807519	4,911.82
José Narro Céspedes	Méx-Caracas-Méx	177105	6,810.07
Joel Padilla Peña	Méx-Habana-Méx	793361	3,402.51
Héctor Quiroz	Méx-NY-Méx	177103	4,898.38
Gisela Robach	Méx-San Salvador-Méx	825293	5,005.08

Sebastián Ramos Rodríguez	Méx-Habana-Méx	S/b Fac. 804	3,402.51
Máxima Rodríguez	Habana-Méx-Mty-Méx-Habana	812699	4,804.74
Ríos Isabelia	Méx-San Salvador-Méx	825291	5,005.08
Rodolfo Solís	Méx-Miami-Buenos Aires-Miami-Méx	008446	12,658.59
Sigfrido	Guatemala-Méx-San Salvador	117633	3,182.70
Jacinto Suárez	Méx-Guatemala-Méx	903737	4,930.57
Ma. Viola Tapia Flores	Méx-Laredo Texas-Houston-Méx	311167	1,776.50
Ma. Viola Tapia Flores	Houston, Texas		13,292.50
Leonel Urviño	Habana-Méx-Habana	784043	3,641.37
José Villavicencio	Managua-Méx-Managua	046336	4,209.68
Ma. Del Carmen Valencia	Méx-Habana-Méx	136420179335	3,246.41
Varias Personas	Habana-Salvador-Guatemala	Varios Boletos	26,387.67
Total			**$387,861.21**

Al respecto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/271/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el día 8 de junio del año en curso.

Mediante escrito de fecha 21 de junio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a su/oficio de No. STCFRPAP/271/99, se expone lo siguiente".

"E-2/abr, D-33/nov, los compañeros Héctor Quiroz y José Luis López López, normalmente la Comisión Ejecutiva los comisiona para que vayan a cotizar la maquinaria que le es útil al partido, esta práctica la realiza el partido pues se pretende allegarse de maquinaria que satisfaga las necesidades actuales y futuras del partido"

"Anexo a la presente, sírvase encontrar material de soporte".

"PD-50/oct, los compañeros a que se refiere esta póliza viajaron a la Habana para conseguir material para la revista del partido (Revueltas)".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar material de soporte".

"PD-208/ago, E-178/jul este compañero está haciendo un diplomado en Ciencias Políticas en Madrid, y como se ha expuesto en puntos anteriores, el partido apoya a la militancia a medida de sus posibilidades. art. 15 inciso d) documentos básicos".

"PD-46/oct, anexo a la presente, sírvase encontrar copia del boleto en cuestión, mismo que presenta la leyenda no reembolsable".

"Se debe aclarar que la reclasificación del gasto contra resultados se va ha hacer cuando haya algún compañero que viaje a ese país, y se pueda aplicar el gasto final".

"Lo que sí se reclasifica es el nombre del pasajero".

"PD-72/nov, 33/nov, 112/dic, estos compañeros fueron invitados a la elección del candidato Chávez en ese país, por el tipo de evento no se presenta soporte documental".

"PD-217/DIC, los compañeros que integran esta póliza asistieron a la COPPPAL a la XXI reunión parlamentaria de la conferencia permanente de Partido Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPLANEXO a la presente, sírvase encontrar soporte documental".

"PD-654/dic, estos compañeros fueron comisionados para atender la invitación que le hicieron al partido para observar el proceso electoral en ese país".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar muestras de la propaganda utilitaria que les obsequiaron".

"PD-187/oct., 50/oct., 4/nov., 109/oct., 148/oct., estas personas asistieron al 8vo. foro de Sao Paulo México".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar soporte documental".

"PD-102/jul.- estos compañeros fueron comisionados para atender la invitación a la FCOC".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar soporte documental".

"PE-20/mzo, personas que asistieron al II seminario los Partidos y una Nueva Sociedad México".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar soporte documental".

"De los demás boletos que no se anexa soporte documental, se pide prórroga de 5 días para solventar correctamente".

Adicionalmente, con escrito 25 de junio de 1999 el partido señaló lo siguiente:

"Boletos de avión al extranjero".

"PE-49/abr/98, fue una cortesía por parte del partido, ya que la asistencia de la Sra. Viola Trigo a Houston, fue por motivos de salud y requirió de varios estudios médicos".

"Por ser estos estudios confidenciales de la paciente, es por lo que no se presenta evidencia documental".

"PD-17/dic, 112/dic, 114/dic, 140/dic, debido al huracán Mitch y sus consecuencias, el Movimiento Comunal Nicaraguense, circuló un oficio pidiendo ayuda para su pueblo, el Partido del Trabajo decidió ayudar a los compañeros Nicaraguenses con su pasaje de avión para que pudieran asistir a su Patria, y además aprovechar el viaje para que ellos llevaran a su País los medicamentos y víveres que la militancia del Partido del Trabajo y la comunidad en general logró recaudar en los diferentes centros de acopio que se instalaron".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar copia de la circular que envió el Movimiento Comunal Nicaraguense".

"En alcance al oficio de fecha 21 de junio de 1999, en respuesta a su oficio No STCFRPAP/271/99, se presentó lo siguiente".

"Como evidencia documental a las pólizas de diario 33, 112, 72./nov, anexo a la presente sírvase encontrar copia de las notas periodísticas del comandante Hugo Chávez, referente a su triunfo a la Presidencia en Venezuela, en esta nota se menciona; Los Venezolanos dieron un ejemplo al mundo, a través de los medios y observadores Internacionales que se dieron cita en nuestro país".

En consecuencia, la Comisión determinó que la respuesta fue satisfactoria.

En la subcuenta Recargos y Multas, se revisó un monto de $494,601.79, que representa el 99.96% del total reportado por el partido de $494,783.89. De la revisión se determinó que existen comprobantes por $494,026.42, por la multa impuesta al partido en el ejercicio de 1997 impuesta por el Instituto Federal Electoral; de los cuales un importe de $415,506.42, fue descontado de sus ministraciones y la cantidad de $78,520.00, fue liquidada por el partido con cheques Nos. 1938 y 1939 a cargo de Banamex; y por la diferencia de $575.37, corresponde a dos infracciones vehiculares.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas se revisó un importe de $3'150,167.63, que representa el 40.11% del total reportado por el partido de $7'852,973.72. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de tesorería, notas de consumo de alimentos y notas de gasolina; cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.4.3.2. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido presentó su reporte de egresos por adquisición de bienes muebles e inmuebles por un importe final de $2'485,820.71, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GASTOS DEL CEN	GASTOS ESTATALES	TOTAL
Telefonía Celular	$2,745.74	$5,291.70	$8,037.44
Edificios	1'080,744.73	0.00	1,080,744.73
Mobiliarios y Equipo	92,361.87	168,282.25	260,644.12
Equipo de Transporte	0.00	19,320.00	19,320.00
Equipo de Cómputo	454,650.87	264,394.77	719,045.64
Equipo de Sonido y Video	16,400.05	102,335.62	118,735.67
Maquinaria y Equipo de Imprenta	233,592.93	0.00	233,592.93
Equipo Auxiliar de Operación	28,385.79	17,314.39	45,700.18
Total	**$1,908,881.98**	**$576,938.73**	**$2,485,820.71**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la cuenta de Edificios, originalmente el partido reportó la cantidad de $2'078,906.81, lo cual fue revisado al 100%.

1. Como resultado de la revisión efectuada a este rubro, se determinó que en la cuenta de Edificios, existe una partida de $1'025,287.50, que corresponde al valor del edificio de Cuauhtémoc No. 47 (Oficinas Centrales de su partido). Por tal motivo, con fundamento en el artículo 49-A, párrafo 2, incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo 1, del Lineamiento Décimo, se solicitó al partido presentara la documentación que sustentara dicho egreso, o en su caso, las aclaraciones o rectificaciones a que hubiera lugar.
2. Adicionalmente, en la misma cuenta de Edificios, existe una póliza contable que está amparada con documentación soporte correspondiente al ejercicio de 1997, como se señala a continuación.

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/ene/98	Anticipo compra de edificio Fraccionamiento Victoria, amparada con la escritura 2880 del 4 de diciembre de 1997.	**$74,325.28**

Dichas observaciones fueron comunicadas al partido, mediante oficio SRCRFPAP/269/99 de fecha 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, en el cual se solicitó presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido respondió al oficio antes mencionado lo que a la letra dice:

"1. En relación a la partida de $1'025,287.50, que corresponde al valor del edificio de Cuauhtémoc No. 47, se anexa copia de la escritura que muestra el valor de compra de este inmueble".

"2. La PD-20/ene/98, se excluye del formato "IA".

"Nota de estos dos movimientos se hacen las disminuciones correspondientes en el formato "IA". Esto con la finalidad de que solamente se reflejen a las adquisiciones de 1998."

Con la presentación del Informe Anual modificado y de sus registros contables quedó subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo en la cuenta de Edificios, por lo que el monto final es de $1'080,744.73.

3. En la cuenta de Mobiliario y Equipo por un importe de $260,644.12, la cual fue revisada al 100%, de la revisión se localizaron dos comprobantes que corresponden al año de 1997, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-30/feb-98	Factura 13808 de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre de 1997 por la compra de 1 copiadora Ricoh	$42,491.06
PE-30/feb-98	Factura 13807 de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre de 1997 por la compra de 1 copiadora Ricoh	44,020.50
Total		**$86,511.56**

Esta observación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/269/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el mismo día, solicitando que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

Mediante escrito del 21 de junio del año en curso, el partido dio contestación al oficio mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"*De las frs. 13808 y 13807, se solicitó a la empresa nos expida constancia de cómo se llevó a cabo la operación, pero nos las van a entregar el día 23 de junio, por tal motivo solicitamos nos otorguen prórroga de 3 días para entregar dicho documento, hay que comentar que la confusión en la fecha de facturación fue porque el pedido se hizo en diciembre de 1997 mediante el trato de que el pago iba a ser al contado como siempre se ha trabajado con esta empresa, bajo ese supuesto la empresa facturó pero el partido no pudo pagar y se detuvo la operación hasta febrero de 1998, se le solicitó el cambio de factura a la empresa pero ésta argumentó que ya no lo podía hacer puesto que ya había registros contables y la declaración por pago provisional de dichas facturas."*

Dadas las circunstancias y las fechas referidas, la respuesta se juzgó satisfactoria.

4. En la cuenta de Equipo de Transporte, por un importe de $19,320.00, la cual fue revisada al 100%, de la revisión se observó que existe un comprobante a nombre de terceras personas, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-189/agosto	Compra en el Estado de San Luis Potosí, de un vehículo Play/Dodge, modelo 1986 amparada con factura de Texas y con carta membretada del partido, a nombre de Dionisio López Y.	**$19,320.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/269/99 de fecha 7 de junio de 1999, y recibido por el partido en la misma fecha, en el cual se solicitó que proporcionara las aclaraciones correspondientes, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1.

Mediante escrito del 21 de junio del año en curso, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización manifestando lo que a la letra dice:

"Respecto a esta adquisición anexo a la presente se entrega copia de la documentación que acredita la adquisición a nombre del partido, aunque cabe aclarar que el recibo que se presenta inicialmente sí se menciona que el bien queda a nombre del partido".

De la revisión efectuada al documento enviada por el partido, se determinó que quedó subsanada la observación.

5. En la cuenta de Maquinaria y Equipo de Imprenta, por un importe de $233,592.93, la cual fue revisada al 100%, derivado de la revisión se localizó copia fotostática de una factura, como se describe en el siguiente cuadro.

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/mzo-98	Copia de factura 061 de Impographic, S.A. de C.V., por compra de cuatro cámaras de fotomecánica.	**$98,900.00**

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/269/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido en la misma fecha. En apego al Lineamiento Vigesimocuarto, párrafo 2, se solicitó que proporcionaran el original de la factura.

Mediante escrito el 21 de junio del año en curso, el partido político contestó el oficio antes citado, anexando copia fiel del original por su proveedor.

Por lo que, se concluye que quedó subsanada la observación.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de $891,518.93, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor.

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURA No.	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impo-Graphic, S.A. de C.V.	STCFRPAP/262/99	1	$98,900.00	27 de junio 99

Como se puede observar, el proveedor confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En este rubro, correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $7'148,594.09, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$ 336,590.49
Tareas Editoriales	6'622,253.60
Investigación Socioeconómica y Política	189,750.00
Total	**$7'148,594.09**

a) Revisión

Del total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto total de $3'078,253.39, que representa el 43.06% del total. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Respecto a los egresos realizados en tareas editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.4.3.4 Otras Actividades

4.4.3.4.1 Apoyos Estatales

Mediante oficio No. STCRFPAP/120/99 del 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido el desglose de las transferencias efectuadas a cada una de las Entidades Federativas.

Este requerimiento fue atendido por el partido mediante escrito del 15 de abril de 1999. Sin embargo, al ser comparado el total de gastos erogados reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, por un importe de $78'659,105.08, con lo informado por el partido por una cantidad de $78'867,812.38, se determinó una diferencia de ($208,707.30), la cual se integra de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS COMPROBADOS BALANZA	TRANSFERENCIAS INFORMADAS IFE – OFICIO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$ 1'075,392.42	1'016,408.51	$ 58,983.91
BAJA CALIFORNIA	3'073,951.31	3'073,951.31	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2'006,644.04	2'013,651.92	(7,007.88)
CAMPECHE	252,233.46	252,233.46	0.00
COAHUILA	454,380.52	454,542.11	(161.59)
COLIMA	432,385.50	431,707.50	678.00
CHIAPAS	6'452,998.53	6'473,918.74	(20,920.21)
CHIHUAHUA	4'181,825.58	4'126,624.33	55,201.25
DISTRITO FEDERAL	95,395.65	95,395.65	0.00
DURANGO	20'439,398.50	20'466,412.64	(27,014.14)
GUANAJUATO	100,311.45	100,311.45	0.00
GUERRERO	134,126.50	134,126.50	0.00
HIDALGO	487,376.05	473,083.19	14,292.86

JALISCO	393,952.42	393,952.42	0.00
MEXICO	736,660.87	738,660.87	(2,000.00)
MICHOACAN	3’264,536.02	3’262,072.01	2,464.01
MORELOS	376,774.88	376,774.88	0.00
NAYARIT	479,135.46	550,818.30	(71,682.84)
NUEVO LEON	414,782.17	225,242.27	189,539.90
OAXACA	1’890,995.60	1’894,745.61	(3,750.01)
PUEBLA	4’880,491.19	4’863,598.34	16,892.85
QUERETARO	266,429.88	266,429.88	0.00
QUINTANA ROO	449,347.57	440,005.19	9,342.38
SAN LUIS POTOSI	414,075.73	414,075.73	0.00
SINALOA	2’078,692.79	2’078,692.79	0.00
SONORA	384,086.87	419,859.55	(35,772.68)
TABASCO	479,289.98	479,289.98	0.00
TAMAULIPAS	4’804,641.24	4’728,365.33	76,275.91
TLAXCALA	3’771,823.19	3’772,254.43	(431.24)
VERACRUZ	5’421,691.46	5’914,017.20	(492,325.74)
YUCATAN	2’782,676.36	2’777,508.96	5,167.40
ZACATECAS	6’161,601.89	6’138,081.33	23,520.56
	21,000.00	21,000.00	0.00
TOTAL	**$78’659,105.08**	**$78’867,812.38**	**$(208,707.30)**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo antes mencionado, la diferencia se hizo del conocimiento del partido, mediante oficio No. STCFRPAP/272/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el mismo día, solicitando que aclarara las diferencias en cuestión.

El partido, mediante escrito de fecha 21 de junio del año en curso, presentó un nuevo desglose de transferencias a los estados, así como un desglose de los gastos erogados con las transferencias.

De la revisión de los desgloses citados, se observó que coincidían las cifras reportadas como transferencias con los registros contables, así como lo correspondiente a los gastos erogados por los Comités Estatales, quedando subsanada la observación.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

	APOYO A ORGANIZACIONES				**GASTOS OPERACION CAMPAÑAS LOC**			
ESTADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**TOTAL PARCIAL**	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**TO**
AGS.	$0.00	$141,344.61	$121,872.98	$263,217.59	$0.00	$860,774.24	$144,626.10	$1’0
BAJA CALIFORNIA	782,395.58	206,939.66	586,946.85	1’576,282.09	0.00	1’326,583.72	171,085.50	1’49
BAJA CALIFORNIA SUR	1,896.66	123,743.57	134,204.39	259,844.62	15,500.00	1’241,735.38	496,571.92	1’75
CAMPECHE	103,900.00	120,696.73	27,636.73	252,233.46	0.00	0.00	0.00	
COAHUILA	93,413.01	333,797.55	24,938.99	452,149.55	0.00	2,230.97	0.00	2
COLIMA	79,863.67	217,734.38	127,925.56	425,523.61	0.00	0.00	0.00	
CHIAPAS	1’527,479.73	996,717.31	761,797.77	3’285,994.81	0.00	2’991,851.52	160,832.51	3’15
CHIHUAHUA	840,776.00	1’232,274.44	186,989.78	2’260,040.22	25,687.00	1’241,541.91	735,366.68	2’00
DISTRITO FEDERAL	0.00	95,395.65	0.00	95,395.65	0.00	0.00	0.00	
DURANGO	5’416,385.00	2’444,880.47	11’404,444.55	19’265,710.02	0.00	1’358,979.71	0.00	1’35

GUANAJUATO	26,912.23	36,589.71	36,809.51	100,311.45	0.00	0.00	0.00	
GUERRERO	94,627.50	25,973.12	13,525.88	134,126.50	0.00	0.00	0.00	
HIDALGO	14,586.12	400,375.79	54,270.51	469,232.42	0.00	3,850.77	0.00	3
JALISCO	215,000.00	164,875.02	14,077.40	393,952.42	0.00	0.00	0.00	
EDO. MEXICO	164,200.00	544,262.87	28,198.00	736,660.87	0.00	0.00	0.00	
MICHOACAN	70,666.50	126,545.39	26,250.35	223,462.24	49,725.00	1'718,868.42	1'268,609.25	3'037
MORELOS	25,070.00	279,376.54	645.50	305,092.04	0.00	0.00	0.00	
NAYARIT	216,776.84	236,722.77	74,568.69	528,068.30	0.00	0.00	0.00	
NUEVO LEON	0.00	217,186.27	8,056.00	225,242.27	0.00	0.00	0.00	
OAXACA	320,155.08	129,228.00	43,422.99	492,806.07	0.00	1'086,771.62	315,080.27	1'401
PUEBLA	484,766.74	949,917.80	144,788.45	1'579,472.99	898,000.00	2'087,135.65	816,551.18	3'801
QUERETARO	107,825.01	89,421.18	68,228.69	265,474.88	0.00	0.00	0.00	
QUINTANA ROO	133,422.06	151,921.48	58,350.79	343,694.33	0.00	96,310.86	0.00	96
SAN LUIS POTOSI	91,263.28	295,015.79	8,476.66	394,755.73	0.00	0.00	0.00	
SINALOA	48,940.00	477,499.91	77,433.30	603,873.21	0.00	1'459,486.24	15,333.34	1'474
SONORA	166,029.05	109,200.93	102,363.89	377,593.87	0.00	0.00	0.00	
TABASCO	21,227.62	424,352.15	33,710.21	479,289.98	0.00	0.00	0.00	
TAMAULIPAS	926,318.67	829,456.45	299,696.65	2'055,471.77	205,565.08	1'997,372.03	937,590.34	3'140
TLAXCALA	863,655.70	229,934.63	11,586.25	1'105,176.58	259,622.77	2'186,604.86	220,418.97	2'666
VERACRUZ	0.00	281,307.97	102,842.72	384,150.69	0.00	4'320,009.77	1'032,964.90	5'352
YUCATAN	307,797.09	472,505.96	141,150.99	921,454.04	34,100.43	703,447.59	1'112,027.90	1'849
ZACATECAS	745,249.13	1'207,782.56	1'741,509.52	3'694,541.21	0.00	1'928,774.82	320,625.50	2'249
UGOCEN	0.00	0.00	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	**$13'890,598.27**	**$13'592,976.66**	**$16'487,720.55**	**$43'971,295.48**	**$1'488,200.28**	**$26'612,330.08**	**$7'747,684.36**	**$35'8**

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas el 7 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

	APOYOS ORGANIZACIONES			**GASTOS OPERACION CAMPAÑA LOCAL**			
ESTADO SELECCIO-NADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**TOTAL**
COAHUILA	$ 93,413.01	$ 333,797.55	$ 24,938.99	$ 0.00	$ 2,230.97	$ 0.00	$ 454,380.52
COLIMA	79,863.67	217,734.38	127,925.56	0.00	0.00	0.00	425,523.61
NUEVO LEON	0.00	217,186.27	8,056.00	0.00	0.00	0.00	225,242.27
OAXACA	320,155.08	129,228.00	43,422.99	0.00	1'086,771.62	315,080.27	1,894,657.96
PUEBLA	484,766.74	949,917.80	144,788.45	898,000.00	2'087,135.65	816,551.18	5,381,159.82
QUERETARO	107,825.01	89,421.18	68,228.69	0.00	0.00	0.00	265,474.88
QUINTANA ROO	133,422.06	151,921.48	58,350.79	0.00	96,310.86	0.00	440,005.19
TOTAL	**$1'219,445.57**	**$2'089,206.66**	**$475,711.47**	**$898,000.00**	**$3'272,449.10**	**$1'131,631.45**	**$9'086,444.25**

En el estado de Oaxaca en la cuenta Operaciones Ordinarias, en la subcuenta Servicios Personales, se localizó una factura que ampara la impresión de material, por una cantidad de $89,700.00, misma que no se controló en la cuenta 105 "Gastos por amortizar", siendo la siguiente:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1454/dic	Factura 026 de Francisca del Carmen Coello "Estudio Serigráfico de Tuxtepec, Oaxaca, por concepto de impresión de 1,000 playeras; 1,000 carteles; 5,000 gorras y 1,000 lapiceros".	**$89,700.00**

Mediante oficio No. STCRFPAP/272/99 del 7 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó registrar la impresión en la cuenta "Gastos por Amortizar", así como el traspaso a Oaxaca en los kardex de los artículos antes citados, con fundamento en el Lineamiento Décimo párrafo 4.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 1999, el partido dio respuesta manifestando lo que a la letra dice: *"PD-1454/dic/98.- anexo a la presente, sírvase encontrar los movimientos respectivos en kardex y la contabilidad del mes 13".*

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó que quedó subsanada la observación.

De la revisión al Estado de Quintana Roo, en la cuenta de "Operación Ordinaria", en la subcuenta Servicios Generales, se determinó que existen 17 recibos por importe de $27,050.00 en hojas simples que amparan pagos de arrendamiento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-255/jul-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de marzo en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-436/nov-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de julio en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-436/nov-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de agosto en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-438/nov-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de septiembre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-436/nov-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de octubre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-436/nov-98	Pago de renta a Milagros Canto Niquete, del mes de noviembre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,300.00
PD-750/oct-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de enero en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-750/oct-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de febrero en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-750/oct-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de marzo en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-750/oct-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de abril en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-17/sep-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de mayo en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-13/sep-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de junio en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-438/nov-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de julio en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-438/nov-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de agosto en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00

PD-438/nov-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de septiembre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-438/nov-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de octubre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
PD-438/nov-98	Pago de renta a Leydi M. Salazar Espadas, del mes de noviembre en Quintana Roo, por parte de una tercera persona (Sr. Fernando López Gutiérrez).	$1,750.00
Total		**$27,050.00**

Es necesario hacer mención que los pagos de las rentas de los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre se encuentran duplicados, ya que los recibos de los dos pagos por los meses citados se encuentran a nombre de la misma persona.

Esta situación fue comunicada al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/272/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido en la misma fecha. Por lo antes expuesto se solicitó que proporcionaran las aclaraciones correspondientes, en apego al Lineamiento Trigesimoctavo, párrafo 1.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"- El pago de estas rentas no solamente se presenta con el recibo que presenta el arrendador en hoja simple por no tener membrete alguno ya que no tiene ninguna razón social pues su finalidad no es el lucro, junto con ésta se presentó el contrato de arrendamiento y todos los recibos internos del partido debidamente requisitados".

"Los arrendadores que nos prestan su propiedad no se dedican a ese giro de ambos es la única propiedad que tienen y como militantes accedieron a permitir que se usaran para sufragar las necesidades del partido en ese estado, mediante una iguala para mantenimiento y como gratificación para poder tipificar este gasto lo más real es el arrendamiento".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar copia de los contratos a nombre del partido, recibos internos debidamente requisitados, y del recibo que extiende el militante propietario en hoja simple por la razón expuesta".

"En cuanto a que los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre están duplicados, me permito comentar que no es así, ya que unos recibos son por $1,300.00 oficinas del partido y otros por 1,750.00 habitación del comisionado político".

De la respuesta misma del partido, la Comisión concluye que, máxime tratándose de servicios de arrendamiento que han sido formalizados por contratos, el pago por arrendamiento debe ser amparado por los recibos correspondientes. Así, esta autoridad considera que se violentó la disposición contenida en el Lineamiento Trigesimoctavo, por un monto de $27,050.00.

De la revisión al Estado de Puebla, en la cuenta de "Operación Ordinaria", en la subcuenta de Servicios Generales, se localizaron 3 recibos de teléfonos a nombre de terceras personas que amparan la cantidad de $5,144.00, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-90/ago-98	1 recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V., a nombre de Rubén Requelme Zúñiga.	$687.00
PD-122/ago-98	1 recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V., a nombre de Rubén Requelme Zúñiga.	2,254.00
PD-123/ago-98	1 recibo de Teléfonos de México, S. A. de C. V., a nombre de Rubén Requelme Zúñiga.	2,203.00
Total		**$5,144.00**

Esta situación fue comunicada al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/272/99 de fecha 7 de junio de 1999 y recibido por el partido el mismo día, por lo que se solicitó que proporcionaran las aclaraciones correspondientes, en apego al Trigesimoctavo, párrafo1.

Mediante escrito de fecha 21 del año en curso, el partido político anexó Contrato de Arrendamiento y Contrato de Comodato en la que especifica que el partido le corresponde pagar todos los servicios públicos incluyendo el servicio telefónico. Se consideró satisfactoria la respuesta del partido, quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde a la demás documentación, de su revisión se determinó que consiste en apoyos personales, artículos de publicidad controladas en almacén, notas de gasolina, recibos de teléfonos, pasajes, consumo de alimentos, arrendamiento, etc., que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.4.3.4.2 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de $252,000.00. El partido indicó que el monto ministrado por la Dirección Ejecutiva citada fue utilizado principalmente en apoyos personales para el locutor, productora y asistentes de producción. Se revisó al 100%, y de la verificación a la documentación soporte se determinó que la documentación cumple con la normatividad establecida.

4.4.3.4.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/150/99 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, que informara por escrito cuáles eran estas fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1998.

El partido, mediante escrito del 12 de mayo de 1999, informó que La Fundación de Investigación denominada "Emiliano Zapata", recibió la cantidad de $1'627,392.60.

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Tareas Editoriales, subcuenta Libros, por el importe de $1'627,392.60, los que se revisaron al 100%. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan los gastos erogados por el Instituto, los cuales cumplen con los requisitos que marcan los Lineamientos.

4.4.3.5 Activo Fijo

Mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, a propuesta de la Comisión de Consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificar los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña. En dicho acuerdo se estableció que el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 al 9, relativo al activo fijo, entraría en vigor el primero de enero de 1998.

Dicho Lineamiento en los párrafos 2 y 7 hace referencia a la obligación de los partidos de presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que a la letra dice: "Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

Asimismo establece que: "Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles, en cada localidad donde tengan oficina, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral".

El artículo primero transitorio de los mismos Lineamientos señala: "Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo como en el de fecha 10 de octubre de 1996, que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, entrarán en vigor en los siguientes términos:

A) Las relativas al activo fijo de los partidos políticos deberán aplicarse a partir del primero de enero de 1998.
B) Todas las demás se aplicarán a partir del primero de enero de 1997".

En este sentido, el partido cumplió con lo estipulado en el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafo 2, al presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/238/99 de fecha 17 de mayo de 1999 y recibido por ese partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó que ratificara si dicha relación reportaba todos los bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde el partido tiene oficinas, debiéndose incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que el partido hubiera establecido para el registro de sus activos, tal como lo establece el séptimo párrafo del Vigesimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña.

Por otro lado, se les solicitó que con fundamento en el mismo Lineamiento, nos indicaran el monto mínimo establecido por ese partido para el registro de sus activos.

Mediante escrito del 2 de junio de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"1.- En cuanto a que si la relación que se presentó en el Informe Anual reporta todos los bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde el partido tiene oficinas."

"Efectivamente esa relación contiene todos los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el partido, considerando que su vida útil probable es mayor a dos años".

"2.- En cuanto a que si el valor de dichos activos es superior al monto que el partido estableció para su registro, se tomó el siguiente criterio de control interno".

"Que si el activo es menor a $2,000.00 pero su vida útil probable es mayor a dos años, este será registrado en el Activo".

"3.- El monto mínimo que el partido estableció para el registro de los activos fue de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Tomando en cuenta el criterio expuesto en el punto 2".

La contestación del partido satisfizo a la Comisión, por lo que se determinó subsanada la observación.

CONCLUSIONES

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, el cual fue revisado en una primera instancia, para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del informe anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Saldo Inicial		$8'125,812.79
1. Financiamiento Público		84'003,776.04
Para actividades ordinarias perm.	$78'919,782.96	
Para actividades específicas	5'083,993.08	
2. Financiamiento Militantes		762,286.88
Efectivo	762,286.88	
Especie	0.00	
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		17,882.46
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		17,902.41
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		1'576,759.80
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	252,000.00	
d) Apoyos para la Comisión Nacional De Vigilancia y CONASE	1'324,759.80	
Total de Ingresos		**$94'504,420.38**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $94'504,420.38, fueron revisados por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, así como su adecuado registro contable.
4. Por lo que respecta a los ingresos reportados en relación con las aportaciones de los militantes, el partido no satisfizo a cabalidad los extremos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), del Código Electoral, pues no determinó explícitamente los montos mínimos y máximos de las cuotas que deben aportar sus militantes, ni la periodicidad con la que deben hacerlo.
5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 21 de junio de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$103'286,739.35
2. Gastos por Actividades Específicas		7'148,594.09
Educación y Capacitación Política	$ 336,590.49	
Investigación Socioeconómica y Política	189,750.00	
Tareas Editoriales	6'622,253.60	
Total		**$110'435,333.44**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $110'435,333.44, se verificó la documentación correspondiente al 26.53%, es decir, $29'296,238.91. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/98	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$5'973,005.83	$5'432,779.56	90.95
Materiales y Suministros	723,618.06	469,808.24	64.92
Servicios Generales	14'248,419.03	8'743,132.76	61.36
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2'485,820.71	2'485,820.71	100.00
Gastos por Actividades Específicas	7'148,594.09	3'078,253.39	43.06
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales	79'855,875.72	9'086,444.25	11.38
Total	**$110'435,333.44**	**$29'296,238.91**	**26.53**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales se encontró que la documentación consiste en recibos satisfactorios para la Comisión por apoyos personales.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, $723,618.06, se determinó que la mayor parte de la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo en las partidas relativas a la adquisición de adornos navideños $1,000.00; de tornillos, taquetes y brocas $475.00; de una grabadora y un cargador $1,076.00; y el pago de teléfonos cuyas facturas se encuentran a nombre de terceras personas $5,107.10, la comprobación no cumple con la normatividad establecida.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan, como son de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y recibos de teléfonos, cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se localizaron comprobantes a nombres de terceras personas por un monto de $2,357.75 relativos a pagos de teléfonos; $3,707.00 correspondientes a pago de teléfonos celulares a nombre de terceras personas; comprobantes por $471.00 relativas a pagos de luz, igualmente a nombre de terceras personas; y un recibo por $10,000.00 que no cumple con los requisitos fiscales, que en total suman gastos por $16,535.75 y no fueron comprobados de acuerdo con la respectiva normatividad.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

	APOYOS ORGANIZACIONES			GASTOS OPERACION CAMPAÑA LOCAL			
ESTADO SELECCIO-NADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
COAHUILA	$ 93,413.01	$ 333,797.55	$ 24,938.99	$ 0.00	$ 2,230.97	$ 0.00	$ 454,380.52
COLIMA	79,863.67	217,734.38	127,925.56	0.00	0.00	0.00	425,523.61
NUEVO LEON	0.00	217,186.27	8,056.00	0.00	0.00	0.00	225,242.27
OAXACA	320,155.08	129,228.00	43,422.99	0.00	1'086,771.62	315,080.27	1,894,657.96
PUEBLA	484,766.74	949,917.80	144,788.45	898,000.00	2'087,135.65	816,551.18	5,381,159.82

QUERETARO	107,825.01	89,421.18	68,228.69	0.00	0.00	0.00	265,474.88
QUINTANA ROO	133,422.06	151,921.48	58,350.79	0.00	96,310.86	0.00	440,005.19
TOTAL	**$1'219,445.57**	**$2'089,206.66**	**$475,711.47**	**$898,000.00**	**$3'272,449.10**	**$1'131,631.45**	**$9'086,444.25**

Sin embargo, quedó un monto de $27,050.00 que corresponde a pagos por arrendamiento en el estado de Quintana Roo que no están debidamente soportados con documentación comprobatoria.

13. Fundaciones o Institutos de Investigación: el partido mediante escrito del 12 de mayo de 1999, reportó que el Instituto de Investigación "Emiliano Zapata", recibió la cantidad de $1'627,392.60, registrados en la cuenta de Tareas Editoriales, subcuenta Libros. De la revisión efectuada por esta Comisión a la Documentación soporte de los egresos erogados por la Institución citada, se determinó que consiste en facturas de proveedores apegados a las normas aplicables.
14. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales y tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
15. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
16. Al reportar el partido ingresos por un importe total de $94'504,420.38 y egresos por un monto de $110'435,333.44, su saldo final es por una cantidad de ($15'930,913.06).

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/096/99, de fecha 17 de marzo de 1999, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1998, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 30 de marzo de 1999, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tecoyotitla 46, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/116/99 del 5 de abril, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Enrique García Cárdenas, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 1999.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $94'434,961.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($2'336,919.27)	(2.47)
1.	Financiamiento Público		89'845,373.69	95.14
	Para Actividades Ordinarias Perm.	$86'862,158.45		
	Para Actividades Específicas	2'983,215.24		
2.	Financiamiento Militantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		191,163.17	0.20
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4'143,757.01	4.39
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'591,586.40	2.74
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	216,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'375,586.40		

Total de Ingresos		**$94'434,961.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1) En relación con el recuadro II del formato "IA", correspondiente a Ingresos, en el punto 1, en el rubro de Financiamiento Público, dentro del concepto para Actividades Ordinarias Permanentes, el partido reportó un monto de $86'862,158.45, y de acuerdo a la balanza de comprobación la cantidad que mostraba esta cuenta era de $86'838,158.45, cifra que coincidía con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, existiendo una diferencia de $24,000.00. Por lo cual, se solicitó que se realizara la modificación que procediera.
2) Asimismo, al verificar físicamente los recibos de simpatizantes en especie "RSES", se determinó que no coincidían con lo reportado en el anexo del formato "IA.2b", control de folios "RSES", como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPRESOS	UTILIZADOS	POR UTILIZAR	CANCELADOS
Reportado	0	0	0	0
Verificado Físicamente	25	1	24	0

El recibo utilizado correspondía al año de 1997, y fue verificado durante la revisión que realizó la Comisión en ese ejercicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido modificar el anexo del formato "IA.2b" Control de Folios "RSES".

3) En el mismo recuadro II de los Ingresos, del formato "IA", en el punto 5, de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el partido reportó un monto de $4'143,757.01. Sin embargo, de acuerdo con la balanza de comprobación correspondiente, la cantidad que mostraba era de $4'144,015.39, existiendo una diferencia de $258.38. Por lo antes expuesto, se solicitó que se realizaran las modificaciones que procedieran.
4) En otro orden de ideas, en el formato "IA-4", correspondiente al detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el partido reportó un monto global de $4'143,757.01, pero cuyas partidas suman un total de $4'543,608.30, cantidades que no coincidían con los registros de la balanza de comprobación, que reflejaba un monto de $4'144,015.39. Por lo antes citado, se solicitó que se realizaran las correcciones o modificaciones que procedieran.
5) En el multicitado recuadro II, del formato "IA", en el punto 6 correspondiente a Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral, en el inciso a) de Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V., el partido reportó un monto de $216,000.00, mientras que la balanza de comprobación mostraba un total de $240,000.00. Esta última cifra coincidía con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, existiendo una diferencia de $24,000.00. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las modificaciones que procedieran.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 5 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/201/99 de fecha 13 de mayo del año en curso, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 27 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"En el recuadro II de Ingresos del formato "IA" en el punto 1, en el rubro de Financiamiento Público dentro del concepto para actividades ordinarias permanentes reportamos la cantidad de $86'862,158.45 y en nuestra balanza muestra la cantidad de $86'838,158.45 existiendo una diferencia de $24,000.00 cabe señalar que al respecto de este error se originó al momento de realizar el registro en el rubro de Actividades Ordinarias que corresponden a apoyo en radio y T. y al realizar la revisión procediendo a la reclasificación correspondiente".*
2. *"En lo referente al rubro de Financiamiento de Simpatizantes, respecto a los recibos en especie "RSES" determinan que no coincide con lo reportado en el anexo "1ª.2B "control de folios "RSES", procedemos a hacer la corrección a dicho control de folios, así mismo informamos a ustedes que el folio No 1 fue utilizado en el ejercicio 1997 y que la Comisión ya lo revisó en su oportunidad".*

3. *"En el mismo recuadro II punto 5 Financiamiento por Rendimientos, Fondos, Fideicomisos reportamos un monto de $4'143,757.01 y en nuestras balanzas refleja la cantidad de $4'144,015.39 por tanto existe una diferencia de $258.38, que corresponde a los intereses de la cuenta 87910 6 del mes de julio 1998 que no se había considerado en su momento".*
4. *"Respecto a este punto se realizan las modificaciones correspondientes al anexo "IA-4".*
5. *"En el recuadro II punto 6 correspondiente a Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral inciso a) Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T. V. reportamos un monto de $216,000.00 y en la balanza refleja la cantidad de $240,000.00 se procedió a la modificación correspondiente".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito del partido ya citado, de fecha 27 de mayo de 1999, se presentó una nueva versión del Informe Anual siendo éste correcto, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		($2'336,919.27)	(2.47)
1. Financiamiento Público		89'821,373.69	95.11
Para Actividades Ordinarias Perm.	$86'838,158.45		
Para Actividades Específicas	2'983,215.24		
2. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		191,163.17	0.20
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4'144,015.39	4.39
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'615,586.40	2.77
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	240,000.00		
c) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'375,586.40		
Total de Ingresos		**$94'435,219.38**	**100.00**

d) Verificación Documental

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $(2'336,919.27), correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de agosto de 1998, y lo reportado en el Informe Anual correspondiente al ejercicio del año de 1997. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $89'821,373.69, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes		$86'838,158.45
Actividades Específicas		2'983,215.24
Total de Financiamiento		**$89'821,373.69**

4.5.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 30 de enero de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de $87'789,208.21.

El partido fue sancionado en 1997, por motivos de irregularidades detectadas en la revisión de sus informes de campaña, por un importe de $1'097,365.10, así como en la revisión de su Informe Anual de 1997, por una cantidad de $365,788.36, montos que suman un total de $1'463,153.46. En consecuencia,

el partido efectuó un pago el día 16 de febrero de 1998 de $512,103.71, con cheque No. 007311-4 del Banco Inverlat y posteriormente saldó la diferencia de $951,049.75, a través de las reducciones a sus ministraciones correspondientes a las mensualidades de marzo, mayo y octubre. Por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 1998 fueron por un total de $86'838,158.45.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.5.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 29 de abril de 1998, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1998. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de $2'983,215.24.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó cantidad alguna como resultado del financiamiento proveniente de sus militantes. Sin embargo, mediante oficio No. STCFRPAP/156/99 de fecha 24 de junio del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones".

Mediante escrito del 6 de julio de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"Informamos a ustedes que el partido no tiene establecido ningún monto de aportación".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece de modo imperativo que el partido debe fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para las cuotas de sus afiliados, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos, y en su caso, determinar las sanciones disciplinarias internas a que se hagan acreedores los afiliados en caso de no cumplir con la periodicidad que señale.

4.5.2.4 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $191,163.17, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	2	$184,200.00
Ingresos por Otros Eventos	1	6,963.17
Total		**$191,163.17**

4.5.2.4.1 Sorteos

El partido celebró dos sorteos con los que obtuvo ingresos por un importe de $184,200.00, según el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESO
Pon Changuitos	$155,200.00
Don Gatón Billetes	29,000.00
Total	**$184,200.00**

Se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, así como lo estipulado en los contratos de las empresas administradoras del sorteo. Se revisó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Este ingreso fue revisado en un 100%.

Derivado de la revisión inicial, mediante oficio No. STCFRPAP/203/99 de fecha 13 de mayo del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se hicieron las siguientes observaciones:

1. En el rubro de Autofinanciamiento, el cual asciende a un monto de $191,163.17, se determinó que la cantidad de $184,200.00, estaba soportada con dos fichas de depósito bancario por, $155,200.00 y $29,000.00, cantidades que corresponden a los sorteos denominados “Pon Changuitos” y “Don Gatón Billetes”, respectivamente. Por lo mencionado, se solicitó al partido proporcionara en forma clara y precisa la siguiente información:
   - El detalle del origen de dichos depósitos.
   - Monto total del evento.
   - Cantidades parciales y fecha en que ingresaron al partido; y
   - Cantidad que adeuda el administrador del evento, a la fecha.
2. Asimismo, se solicitó al partido indicara el motivo o razón por la cual dichos eventos se registraron en la contabilidad de su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1998, ya que los sorteos antes mencionados, según los contratos firmados por los administradores, tenían vigencia al 31 de diciembre y 30 de agosto de 1997, respectivamente.

En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido político dio respuesta a las observaciones comunicadas, explicando a la letra lo siguiente:

“En contestación al oficio No. STCFRPAP/203/99 en el cual nos solicitan en forma clara y precisa, información acerca del rubro de Autofinanciamiento por la cantidad de $191,163.17 en el cual la cantidad de $184,200.00 corresponden a los sorteos: Pon Changuitos y Dos Gatón Billetes”.

Sorteo Pon Changuitos

DETALLE DEL ORIGEN DE DEPOSITO	***MONTO TOTAL DEL EVENTO***	***CANTIDAD PAGADA***	***FECHA***	***CANTIDAD PENDIENTE***
UTILIDAD	*652,800.00*	*1997 497,600.00* *1998 155,200.00*	*DICIEMBRE 1998*	*0.00*

Sorteo Don Gatón Billetes

DETALLE DEL ORIGEN DE DEPOSITO	***MONTO TOTAL DEL EVENTO***	***CANTIDAD PAGADA***	***FECHA***	***CANTIDAD PENDIENTE***
UTILIDAD	*$934,196.70*	*1996 155,857.27* *1997 480,339.43* *1998 29,000.00*	*DICIEMBRE 1998*	*269,000.00*

“Respecto al motivo o la razón por la cual dichos eventos se registraron en la contabilidad del ejercicio 1998 ya que los sorteos tienen vigencia al 31 de diciembre y 30 de agosto de 1997. Informamos a ustedes que efectivamente los sorteos terminaron en la fecha establecida pero las administradoras por falta de liquidez no pagaron lo correspondiente a la utilidad según las fechas establecidas. Cabe aclarar que el Partido Verde Ecologista de México no tuvo responsabilidad en la mala administración de los eventos ya que el responsable es la empresa administradora”.

Asimismo, el partido anexó dos cartas de las empresas administradoras de los sorteos: Sistemas Tecnológicos de Servicios, S.A. de C.V. y Operadora de Juegos, S.A. de C.V. A continuación se señala lo manifestado por dichas empresas en sus escritos:

Sistemas Tecnológicos de Servicios, S.A. de C.V.:

“Por medio de la presente hacemos constar a ustedes que con el pago realizado por nuestra empresa por un monto de $155,200.00 (Son ciento cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO en dos cheques, queda totalmente finiquitado por nuestra parte el Sorteo de Lotería Instantánea denominado “Pon Changuitos” celebrado entre ambas partes con permiso de Gobernación No. S-0428-96”.

“La cantidad total que fue pagada por nuestra empresa al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO por concepto de comisiones y impuestos sobre premios derivados de dicho sorteo fue de $652,800.00 (Son seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) durante los ejercicios de 1997 y 1998”.

Operadora de Juegos, S.A. de C.V.:

“Instituto Federal Electoral

P R E S E N T E

Por medio de la presente se hace constar que la utilidad recibida por el Partido Verde Ecologista de México por concepto del Sorteo denominado Don Gatón Billetes correspondiente al ejercicio de 1998 fue por la cantidad de $29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).”

Por todo lo antes expuesto, se concluyó que en relación con el sorteo Pon Changuitos se liquidaron en su totalidad los ingresos obtenidos por este evento. En relación al sorteo Don Gatón Billetes, queda un adeudo por liquidar de $269,000.00.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, así como las pruebas documentales presentadas por las administradoras de los sorteos, se concluyó que las observaciones efectuadas inicialmente quedaron subsanadas.

4.5.2.4.2 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de $6,963.17, correspondiente a diferencias en las facturas que amparan la compra de lentejas, efectuadas en el año de 1997.

Se verificó que el depósito por este ingreso, estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

4.5.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $4’144,015.39, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	$4’143,593.74
Otras Operaciones Financieras	421.65
Total	**$4’144,015.39**

4.5.2.5.1 Fondos

El ingreso reportado por este concepto importa $4’143,593.74, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	$3’568,198.85
INVERLAT-2	359,096.04
INVERLAT-3	172,981.48
INVERLAT-4	40,733.60
INVERLAT-5	2,583.77
TOTAL	**$4’143,593.74**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta, que quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.5.2 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $421.65, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	$140.55
INVERLAT-2	140.55
INVERLAT-3	140.55
TOTAL	**$421.65**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $2’615,586.40, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$240,000.00
Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2’375,586.40
Total	**$2’615,586.40**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los apoyos recibidos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el partido reportó ingresos por $2'375,586.40, cantidad que coincide con los controles registrados por la misma Dirección.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos, la suma de $65'734,338.27, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$42'513,455.09	64.67
2. Gastos por Actividades Específicas		23'220,883.58	35.33
Educación y Capacitación Política	$13'170,382.52		
Tareas Editoriales	10'050,501.06		
Total		**$65'734,338.67**	**100.00**

c) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

d) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Egresos, se determinó lo siguiente:

1. En relación con el recuadro III de Egresos del formato "IA", en el inciso a) de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el partido reportó la cifra de $42'513,455.09, mientras que la balanza de comprobación mostraba un monto de $42'086,237.54, existiendo una diferencia de $427,217.55. Por lo antes mencionado, se solicitó al partido que aclarara dicha diferencia o realizara la modificación que procediera.
2. En la presentación del Informe Anual, en el desglose de Actividades Ordinarias Permanentes, existía la subcuenta de "Depreciación de Activo Fijo" por un monto de $596,607.27, mismo que al ser comparado contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que no existía tal concepto. Por esta razón se solicitó al partido que efectuara las aclaraciones o modificaciones que procedieran.
3. Asimismo, en el desglose antes citado, se reportó como adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la cantidad de $1'332,884.84, que al ser comparada con sus auxiliares contables, se determinó que no coincidía, ya que el monto registrado era de $1'503,497.01, existiendo una diferencia de $170,612.17. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las aclaraciones o modificaciones que procedieran.

Las tres observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/201/99, de fecha 13 de mayo de 1999, recibido el mismo día.

En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado indicando, en su parte conducente, lo siguiente:

1. *"La diferencia existente se debe a que en el anexo de gastos de operación ordinaria se incluía el rubro de Depreciación de Activo Fijo la cual se dio de baja por indicaciones de personal de la Comisión de Fiscalización".*
2. *"Respecto a este punto, al momento en que se presentó el Informe Anual existía dicho rubro se eliminó por indicaciones de los contadores que pertenecen a la Comisión de Fiscalización ya que se nos indicaron que dicho rubro no procedía para la presentación del Informe Anual"*
3. *"Anexamos al presente relación de activo fijo por la cantidad de $1'503,497.00".*

En lo relativo al punto 1), donde se solicita aclarar la diferencia de $427,217.55, de acuerdo a la información proporcionada por el partido, se corrigió el "IA" en lo conducente a los Gastos de Operación Ordinaria coincidiendo con sus registros contables, quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde al punto 2), el partido registró incorrectamente en el desglose de actividades ordinarias permanentes, un monto de $596,607.27, por concepto de depreciación de activo fijo.

Posteriormente, el partido presentó un nuevo desglose de dicho rubro sin incluir el importe antes citado, coincidiendo con los registros contables, por lo que se consideró subsanada la observación.

Referente al punto 3), donde se solicitaba la aclaración o modificación de la diferencia de $170,612.17, por concepto de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en el desglose de actividades ordinarias permanentes, el partido efectuó la corrección correspondiente, coincidiendo con los registros contables y su "IA".

Adicionalmente, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 27 de mayo de 1999, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$42'086,237.54	64.44
2. Gastos por Actividades Específicas		23'220,883.58	35.56
Educación y Capacitación Política	13'170,382.52		
Tareas Editoriales	10'050,501.06		
Total		**$65'307,121.12**	**100.00**

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $42'086,237.54, donde inicialmente las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, se encontraban integradas por los gastos efectuados tanto por el Comité Ejecutivo Nacional como por las oficinas del partido en los estados de la República. Para poder distinguir los gastos del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, se solicitó al partido que proporcionara sus papeles de trabajo donde se mostrara el desglose de dichos gastos. Por lo tanto, para efectos de la revisión de los ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional, se analizó la parte erogada efectivamente por ese Comité, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$8'256,243.61	$3'761,916.74	$12'018,160.35
Materiales y Suministros	11'550,242.09	708,913.22	12'259,155.31
Servicios Generales	12'401,675.28	1'901,714.09	14'303,389.37
Adquisición de Activo Fijo	1'503,497.01	0.00	1'503,497.01
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	2'002,035.50	0.00	2'002,035.50
Total	**$35'713,693.49**	**$6'372,544.05**	**$42'086,237.54**

4.5.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $8'256,243.61, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$5'942,778.76
Compensaciones	2,779.63
Consumos	370,435.28
Hospedaje	421,761.34
Transportación Aérea	1'388,716.15
Gastos Médicos	129,772.45
Total	**$8'256,243.61**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $4'336,136.12, que representa el 52.52% del total reportado por el partido de $8'256,243.61.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de $2'818,630.76, que representa el 47.43% del total reportado por el partido de $5'942,778.76. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se detectaron cinco recibos de honorarios a nombre del Sr. Jorge González Torres, que en total suman $273,809.45, y que carecían de la firma de recibido, según se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO	MONTO
PD-30/abr-98	01	$54,761.89
PD-31/abr-98	04	54,761.89
PD-43/jun-98	07	54,761.89
PD-45/ago-98	08	54,761.89

PD-59/sep-98	09	54,761.89
TOTAL		**$273,809.45**

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/204/99 de fecha 13 de mayo de 1999 y recibido por el partido el mismo día, se solicitó que presentaran las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, el partido hizo entrega de los 5 recibos por el monto antes citado, conteniendo la firma de recibido del Sr. Jorge González Torres, quedando subsanada dicha observación.

Dentro del rubro de Transportación Aérea, se revisó la cantidad de $987,657.45, que representa el 71.12% del total reportado por el partido de $1'388,716.15. De dicha revisión se determinó que un monto de $449,695.71, corresponde a viajes a Estados Unidos de Norteamérica, Sudamérica y Europa, según se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	COSTO
Argüelles Jacqueline	Méx-Madrid-Sevilla-Madrid-Méx	4792757003-6	$13,533.92
Argüelles Jacqueline	Méx-Newark-Lisboa-Bissau-Lisboa	6833790394-4	24,611.77
Argüelles Jacqueline	Méx-Santiago-Buenos Aires-Méx	4792758124-0	7,684.88
Argüelles Jacqueline	Méx-Miami-Sao Paulo-Miami-Méx	6622643311-4	9,462.48
Argüelles Jacqueline	Méx-Madrid-Sevilla-Madrid-Méx	4792757003-6	13,533.92
Carrasco Beatriz	Méx-Sao Paulo-Río-Méx	4791909540-5	9,720.49
Carrasco Miguel Angel	Méx-Madrid-Méx	4790284115-1	10,501.43
Escudero Natalia	Méx-Chicago-Winnipeg-Chicago-Méx	4791909633-0	7,609.70
Escudero Natalia	Méx-Miami-Sao Paulo-Miami-Méx	6622643310-3	9,462.48
Escudero Natalia	El Paso-Albuquerque-Dallas-Méx	4790284496-4	4,216.44
Escudero Natalia	Méx-Santiago-Buenos Aires-Méx	4792758156-4	7,654.33
González Carla	San Antonio–Méx	4792031011-5	2,232.13
González Carla	Méx-San Antonio-Méx	4790284119-5	3,062.82
González Erika	Méx-San Antonio-Méx	4791910585-0	3,214.19
González Jorge	Méx-Miami-Sao Paulo-Miami-Méx	4792031579-6	45,467.28
González Jorge	Méx-Madrid-Lisboa-Bissau-Frankfort-Bruselas-Méx	4790452848-6	76,629.74
González Jorge	Méx-San Antonio-Méx	4790284117-3	2,664.98
González Jorge	Méx-Miami-Sao Paulo-Miami-Méx	6622424994-3	32,296.64
González Jorge	Méx-Santiago-Buenos Aires-Caracas-Bogotá-Méx	4793150457-4 4793150456-3	36,771.85
González Jorge Emilio	Méx-San Antonio-Méx	4791108861-0	3,780.53
González Leticia	Méx-San Antonio-Méx	4790284118-4	2,664.98
Martínez Leticia	Méx-Santiago-Buenos Aires-Caracas-Bogotá-Méx	4793150464-4 4793150465-5	36,771.85
Martínez Leticia	Méx-Manaus-Sao Paulo-Miami-Méx	6622424995-4	32,296.64
Méndez Guadalupe	Méx-Santiago-Buenos Aires-Méx	4792758114-4	7,684.88
Méndez Guadalupe	Méx-Dallas-Albuquerque-Dallas-Méx	4790284487-2	4,351.35
Orieger Carla	Méx-Chicago-Winnipeg-Chicago-Méx	4791909632-6	7,739.76
Sánchez Marina	Lisboa-Newark-Méx	6833790396-6	24,611.77
Sánchez Marina	Méx-Miami-Sao Paulo-Miami-Méx	6622643312-3	9,462.48
TOTAL			**$449,695.71**

Al respecto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes, así como que proporcionara, en su caso, los datos y documentos de los eventos a los que asistieron las personas titulares de los boletos mencionados. Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/146/99 de fecha 26 de abril de 1999 y recibido por el partido el día 27 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En contestación al oficio No. STCFRPAP/146/99, en el cual nos solicitan información del motivo partidista de los viajes realizados al extranjero, le informo a usted que dichos viajes fueron hechos por reuniones llevadas a cabo con los partidos verdes internacionales, en los cuales hubo intercambio de información de diferentes países en materia ecológica. Con respecto a los viajes a Estados Unidos, dichas personas

realizaron estos viajes; ya que para el partido es de gran importancia apoyar a los ciudadanos mexicanos indocumentados que radican en este país. Así como mantener contacto con los mexicanos radicados en Estados Unidos por la posibilidad de que en el año 2000 estos puedan votar".

"Anexamos a ustedes información y documentación comprobatoria acerca de estos viajes".

La documentación proporcionada consiste en invitaciones a los usuarios de los boletos a asistir a diversos congresos nacionales e internaciones, además de los reportes realizados. En consecuencia, la Comisión determinó que la respuesta fue satisfactoria.

Por lo que respecta a los rubros Compensaciones, Consumos, Hospedaje y Gastos Médicos, se revisó un importe total de $529,847.91, que representa el 57.30% del total reportado por el partido de $924,748.70. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios médicos, cumpliendo así con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $11'550,242.09, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	$1'276,699.97
Papelería y Artículos de Oficina	377,579.13
Artículos de Propaganda	5'013,455.34
Despensas	2'973,434.00
Publicidad	1'908,817.65
Pintura	256.00
Total	**$11'550,242.09**

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $9'350,962.85, que representa el 80.96% del total reportado por el partido de $11'550,242.09.

En el rubro de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de $990,881.96, que representa el 77.61% del total reportado por el partido de $1'276,699.97. De la revisión se encontraron 9 facturas expedidas por la Estación de Servicios para Automovilistas Circunvalación, S.A. que amparan una cantidad de $897,535.96, correspondiente al período de mayo a diciembre de 1998, lo que equivale a un total de 246,629 litros de gasolina adquiridos.

Mediante oficio No. STCFRPAP/200/99 de fecha 13 de mayo del año en curso, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido que aclarara la forma y fines partidistas de utilización de este combustible.

Mediante escrito del 27 de mayo, el partido dio respuesta, manifestando lo siguiente:

"En la cuenta de Materiales y Suministros, subcuenta Combustibles y Lubricantes, la cual asciende a un monto de $1'276,699.97 entregamos 9 facturas expedidas por la estación de Servicios para Automovilistas Circunvalación, S. A. que amparan la cantidad de $897,535.96 aclaramos a ustedes lo siguiente:"

"Que el partido al realizar los diferentes mítines, eventos y recorridos, lleva a los simpatizantes del partido los cuales son trasladados de diferentes puntos de la ciudad y de estados cercanos, a los lugares para la realización de los eventos, por tanto el partido contrata medios de transporte y les da vales para que carguen su combustible, así mismo se les dan vales para incentivar mediante el otorgamiento de vales de gasolina gratis para la asistencia de los militantes y simpatizantes a los eventos".

Adicionalmente, se circularizó al proveedor Estación de Servicios para Automovilistas Circunvalación, S.A. para confirmar las operaciones referidas. El proveedor ratificó que efectivamente las facturas fueron emitidas por esta empresa. En consecuencia, la aclaración presentada se considera satisfactoria.

Por otra parte, dentro del rubro de Despensas, se revisó la cantidad de $2'766,504.00, que representa el 93.04% del total reportado por el partido de $2'973,434.00. De dicha revisión se determinó que existen 11 facturas expedidas por Comercializadora de Abasto y Mercancías, S.A. de C.V., que amparan un monto de $2'766,488.50, correspondiente a 57,041 despensas básicas empacadas.

Por lo antes señalado, mediante el citado oficio No. STCFRPAP/200/99 de fecha 13 de mayo del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó indicara el fin partidista de la adquisición y la utilización de dicha mercancía.

El partido contestó mediante escrito del 27 de mayo de 1999 lo que a la letra dice:

"Respecto a este punto aclaramos a ustedes que una de las principales funciones del partido es la de apoyar a la comunidad, por tanto se compran dichas despensas para ser obsequiadas a las familias de escasos recursos en las brigadas de trabajo social que realiza el partido".

Adicionalmente, se circularizó al proveedor Comercializadora de Abasto y Mercancías, S.A. de C.V. para confirmar las operaciones referidas. El proveedor ratificó que efectivamente realizó las operaciones de compra-venta. En consecuencia, la aclaración presentada se considera satisfactoria.

En relación con las subcuentas Artículos de Propaganda y Publicidad, se revisó un monto de $5'354,357.45, que representa el 77.35% del total reportado por el partido de $6'922,272.99. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores y que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por amortizar", cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a los rubros de Papelería y Artículos de Oficina y Pintura, que importan $377,835.13, se revisó un importe de $239,219.44, que representa el 63.31% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de artículos de propaganda, despensa y publicidad, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Lineamiento establecido para este fin.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Sotomayor y Lara, S.A. de C.V.	STCFRPAP/158/99	7	$402,500.00	13 mayo 99
Impresiones Generales Automatizadas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/159/99	3	2'002,523.75	13 mayo 99
Estación de Servicios para Automovilistas Circunvalación, S.A.	STCFRPAP/161/99	9	897,535.96	19 mayo 99
Diseño e Impresión de Formas Publicitarias, S. A.	STCFRPAP/163/99	3	1'942,781.25	14 mayo 99
Comercializadora de Abasto y Mercancías, S.A. de C.V.	STCFRPAP/164/99	11	2'766,488.50	18 mayo 99
Total			**$8,011,829.46**	

Como se puede observar en todos los casos, los proveedores circularizados confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $12'401,675.28, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Inmuebles	$1'226,194.72
Arrendamiento Locales Evento	3,851.00
Periódicos	14,568.00
Pasajes	114,744.58
Gastos por Evento	943,750.43
Casetas	57,056.22
Seguros y Fianzas	233,892.44
Becas	116,484.67
Mantenimiento Equipo de Oficina	313,948.68
Mantenimiento Automóvil	221,414.82
Renta Anuncio Publicitario	978,154.00
Medicamentos	51,325.52
Otros Impuestos	148,754.60
Teléfono	601,012.11
Artículos Deportivos	42,534.96
Artículos de Limpieza	10,105.81
Libros y Revistas	29,272.05
Estacionamiento	18,823.00
Gastos Fotográficos	48,322.49
Paquetería	27,333.46

Energía Eléctrica	21,717.00
Cuotas y Suscripciones	139,690.35
Renta Mobiliario y Equipo	28,629.94
Renta Equipo Transporte	23,485.95
Vigilancia	34,615.20
Asesoría Profesional	232,083.54
Diversos	2’448,610.30
Arrendamiento Equipo de Eventos	54,543.14
Limpia de Lotes	82,008.80
Gastos de Viveros	7,149.45
Mantas	8,084.00
Equipo Comunicación Servicio	41,105.47
Gastos de Conferencias	25,235.18
Correos y Telégrafos	7,363.16
Gastos de Representación	397,058.04
Spots Radio	42,153.30
Publicaciones	23,383.50
Gastos de Investigación	713,141.49
Apoyo a Municipios	50,020.50
Donativos	399,720.00
Congreso Internacional	270,663.84
Instalaciones y Mejoras	296,084.92
Multas	568,905.44
Cursos	180,298.00
Programas de Radio y T. V.	504,000.00
Gastos de Comedor	494,406.42
Gastos de Impresión	11,452.49
Gastos de Producción	33,428.27
Fletes	747.50
Uniformes	5,261.10
Robos	54,000.00
Gastos Financieros	1,085.43
Total	**$12’401,675.28**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $6’968,220.55, que representa el 56.19% del total reportado por el partido de $12’401,675.28. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Becas, se revisó un monto de $63,682.37, que representa el 54.67% del total reportado por el partido de $116,484.67. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde a colegiaturas, inscripciones, cursos de verano, becas, cuotas, certificación y revisión de estudios, de las siguientes personas: Olga Patricia Chozas y Chozas, Alfonso José Chozas Chozas y Alvaro Eugenio Macotela Galván.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/204/99 de fecha 13 de mayo de 1999 y recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, solicitando que se justificara el gasto efectuado conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

“El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México cuenta con una Secretaría de Juventud la cual es apoyada por jóvenes estudiantes de diversas carreras en este sentido estas personas no reciben pago por servicio de militancia en el partido motivo por el que se les apoyan con una beca para que continúen con sus estudios”.

Al respecto la Comisión encontró satisfactoria la explicación proporcionada, al asentarse que las becas en cuestión son proporcionadas a los militantes de la organización y los recibos correspondientes se encuentran a nombre del partido.

En la subcuenta de Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de $74,440.62, que representa el 53.29% del total reportado por el partido de $139,690.35. De esta revisión se determinó que existen comprobantes por un monto de $32,645.00, correspondientes al pago de clubes deportivos por actividades deportivas y servicio de gimnasio. Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/204/99 de

fecha 13 de mayo del año en curso y recibida el 14 del mismo mes y año, solicitando que se justificara el gasto efectuado conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización manifestando lo que a la letra dice:

"El partido apoya las actividades deportivas, culturales y de recreación, por lo cual cuenta con un equipo de fútbol soccer integrado por jóvenes militantes que utilizan instalaciones deportivas a las cuales se les pagan las cuotas respectivas".

Adicionalmente, se circularizó al prestador de servicios Club Deportivo Hugo Sánchez, S.A. de C.V. para verificar la autenticidad de los comprobantes de sustento de los gastos efectuados. El prestador de servicios ratificó que son correctas las facturas mencionadas. En consecuencia, la aclaración presentada se considera satisfactoria.

En la subcuenta Diversos, se revisaron los montos de $22,753.30, y de $2'375,586.40, que representan el 0.92% y el 97.01% respectivamente del total reportado por el partido de $2'448,610.30. De la revisión se determinó que el primer monto corresponde al pago por la contratación de un trío y la compra de regalos y bebidas para un evento Navideño; el segundo importe se refiere a los gastos erogados por CONASE. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos de Representación, se revisó un monto de $189,522.87 que representa el 47.73% del total reportado por el partido de $397,058.04. Se determinó que este monto corresponde a la compra de arcones, joyería, relojería y artículos de escritorio. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Gastos de Investigación, se revisó un monto de $362,375.49 que representa el 50.81% del total reportado por el partido de $713,141.49 De la revisión se determinó que este monto corresponde a trabajos de: estudio y asesoría sobre energía eólica, investigación de mercado y estudios de impacto ambiental. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Donativos, se revisó un monto de $ 393,450.00 que representa el 98.43% del total reportado por el partido de $399,720.00. De esta revisión se determinó que existen comprobantes por la donación de una trituradora de basura orgánica, al H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a la Fundación Teletón, I.A.P. y a la Presidencia Municipal de Cocotitlán. La documentación soporte consiste en recibos de las personas morales citadas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Congreso Internacional, se revisó un monto de $182,125.51 que representa el 67.28% del total reportado por el partido de $270,663.84. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas correspondientes a viajes realizados al extranjero: Ecuador, Brasil, Bissau, Caracas, Argentina, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Instalaciones y Mejoras, se revisó un monto de $149,283.25 que representa el 50.41% del total reportado por el partido de $296,084.92. De la revisión se determinó que existen comprobantes por trabajos de remodelación realizados en las oficinas instaladas en Tecoyotitla 46, así como a la compra de material de tapicería, construcción, y aire acondicionado que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Multas, se revisó un monto de $553,061.71 que representa el 97.21% del total reportado por el partido de $568,905.44. De la revisión se determinó que existen comprobantes por $512,103.71, correspondiendo a una parte de las sanciones relacionadas a la revisión de los Informes de Campaña de 1997, impuestas al partido por el Instituto Federal Electoral. La diferencia corresponde a recargos por pago de parcialidades de impuestos a la Tesorería de la Federación.

En la subcuenta Cursos, se revisó un monto de $171,421.00 que representa el 95.07% del total reportado por el partido de $180,298.00. De la revisión se determinó que existen comprobantes por la impartición de cursos de administración correccional por la Universidad Nacional Autónoma de México y cursos de reciclaje de basura. Los comprobantes consisten en recibos oficiales y facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos de Comedor, se revisó un monto de $204,370.55 que representa el 41.33% del total reportado por el partido de $494,406.42. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de alimentos, utensilios de cocina, así como cubiertos y vasos de cristalería, para el comedor del partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $2'226,147.48, que representa el 34.91% del total reportado por el partido de $6'376,611.81. Se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos de arrendamiento, recibos de

honorarios por servicios profesionales, recibos de Luz y Fuerza del Centro, póliza de seguros, recibos de teléfonos y notas de ingresos, cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Soto Mayor y Lara	STCFRPAP/158/99	4	$230,000.00	13 mayo 99
International Merchandises & Services México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/162/99	4	393,120.00	12 mayo 99
Carlos Alberto Flores Manube	STCFRPAP/165/99	1	78,650.00	No se pudo entregar
CGL Internacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/166/99	1	80,000.01	No se pudo entregar
Club Deportivo Hugo Sánchez, S.A. de C.V.	STCFRPAP/202/99	4	29,645.00	14 junio 99
Total			**$811,415.01**	

Como se puede observar, los proveedores Soto Mayor y Lara, Internacional Merchandises & Services México, S.A. de C.V. y Club Deportivo Hugo Sánchez, S.A. de C.V. confirman haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto al proveedor Carlos Alberto Flores Manube, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que la factura no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/263/99, de fecha 4 de junio de 1999 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que indicara el procedimiento de compra seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

Mediante escrito del 17 de junio del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, proporcionando un escrito del proveedor que indica lo que a la letra dice:

"Por este medio queremos manifestar a ustedes, que por un error de nuestra parte la dirección que apareció en nuestras facturas del año de 1998, no correspondía a nuestra dirección correcta de Anáhuac #39 Col. Roma Sur México, D.F. C.P. 06760 sino a la dirección anterior de Ixcateopan #18 Col. Vertíz Narvarte de esta misma ciudad".

"Asimismo, hacemos de su conocimiento que por diversas razones esta compañía dejó de operar desde los últimos días del año de 1998".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se considera subsanada la observación.

Por lo que se refiere al proveedor CGL Internacional, S.A. de C.V., el oficio no le fue entregado, en virtud de no haber sido localizado en el domicilio registrado en sus facturas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/263/99, de fecha 4 de junio de 1999, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que indicara el procedimiento de compra seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

Mediante escrito del 17 de junio del año en curso, el partido proporcionó estados de cuenta bancarios donde identifican el número de cheque pagado al proveedor, copia del cheque girado, kardex donde se registran las notas de entrada y salida de lo adquirido y copia de la cédula de identificación fiscal.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó que quedó subsanada la observación.

4.5.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $1'503,497.01, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$208,597.67
Equipo de Transporte	1'046,080.74
Equipo de Cómputo	248,818.60
TOTAL	**$1'503,497.01**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.5.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $23'220,883.58, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$13'170,382.52
Tareas Editoriales	10'050,501.06
Total	**$23'220,883.58**

a) Revisión

Del gran total de las dos cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $23'169,537.37, que representa el 99.78% del total. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios efectuados con los siguientes proveedores, en relación con los gastos de actividades específicas.

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresiones Generales Automatizadas, S.A de C.V.	STCFRPAP/159/99	4	$3'833,588.25	13 mayo 99
Papeles y Maquinaria, S.A. de C.V.	STCFRPAP/160/99	7	2'344,499.37	24 mayo 99
Diseños e Impresión de formas Publicitarias, S.A.	STCFRPAP/163/99	6	3'429,037.14	14 mayo 99
Total			**$9'607,124.76**	

Como se puede observar, en todos los casos los proveedores circularizados confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.4 Otras Actividades

4.5.3.4.1 Apoyos Estatales

Mediante oficio No. STCFRPAP/121/99 del 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el día 5 de abril del mismo año, se solicitó al partido el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

Este requerimiento fue atendido por el partido mediante escrito del 14 de abril de 1999. Sin embargo, al ser comparada la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, por un importe de $6'327,064.92, con lo informado por el partido en su escrito antes citado, por un importe de $6'296,523.65, se determinó que existía una diferencia por $30,541.27, que correspondía a los Estados de Puebla y San Luis Potosí, según se muestra en el siguiente cuadro:

ESTADO	APOYOS REPORTADOS EN BALANZA	TRANSFERENCIAS INFORMADAS IFE-OFICIO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$162,020.00	$162,020.00	$0.00
BAJA CALIFORNIA	305,882.75	305,882.75	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	127,825.00	127,825.00	0.00
CAMPECHE	20,476.00	20,476.00	0.00
COAHUILA	74,300.00	74,300.00	0.00
COLIMA	224,590.00	224,590.00	0.00
CHIAPAS	168,355.00	168,355.00	0.00
CHIHUAHUA	204,481.66	204,481.66	0.00
DISTRITO FEDERAL	299,468.64	299,468.54	0.10
DURANGO	175,515.00	175,515.00	0.00
GUANAJUATO	23,100.00	23,100.00	0.00
GUERRERO	105,282.50	105,282.50	0.00
HIDALGO	143,820.00	143,820.00	0.00

JALISCO	289,044.77	289,044.77	0.00
MEXICO	2,000.00	2,000.00	0.00
MICHOACAN	507,919.00	507,919.00	0.00
MORELOS	556,489.00	556,489.00	0.00
NAYARIT	116,690.00	116,690.00	0.00
NUEVO LEON	332,619.00	332,619.00	0.00
OAXACA	282,150.00	282,150.00	0.00
PUEBLA	313,800.00	302,675.00	11,125.00
QUERETARO	198,600.00	198,600.00	0.00
QUINTANA ROO	78,504.44	78,504.44	0.00
SAN LUIS POTOSI	145,683.00	126,266.83	19,416.17
SINALOA	145,270.00	145,270.00	0.00
SONORA	107,339.49	107,339.49	0.00
TABASCO	334,756.54	334,756.54	0.00
TAMAULIPAS	141,300.00	141,300.00	0.00
TLAXCALA	100,350.00	100,350.00	0.00
VERACRUZ	415,368.13	415,368.13	0.00
YUCATAN	124,349.00	124,349.00	0.00
ZACATECAS	99,716.00	99,716.00	0.00
TOTAL	**$6,327,064.92**	**$6,296,523.65**	**$30,541.27**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Señalado lo anterior, se solicitó al partido que explicara la discrepancia en el monto de los apoyos otorgados a estos Comités Directivos Estatales.

Asimismo, al ser comparado el total de gastos erogados reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $6'372,544.05, con lo informado por el partido en su escrito antes citado por un importe de $6'296,523.65, se determinó una diferencia por $76,020.40, integrada de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS COMPROBADOS BALANZA	TRANSFERENCIAS INFORMADAS IFE-OFICIO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	$180,747.70	$162,020.00	$18,727.70
BAJA CALIFORNIA	290,439.15	305,882.75	(15,443.60)
BAJA CALIFORNIA SUR	119,182.66	127,825.00	(8,642.34)
CAMPECHE	27,296.00	20,476.00	6,820.00
COAHUILA	87,225.00	74,300.00	12,925.00
COLIMA	265,220.00	224,590.00	40,630.00
CHIAPAS	181,880.00	168,355.00	13,525.00
CHIHUAHUA	233,331.66	204,481.66	28,850.00
DISTRITO FEDERAL	0.00	299,468.54	(299,468.54)
DURANGO	193,610.00	175,515.00	18,095.00
GUANAJUATO	0.00	23,100.00	(23,100.00)
GUERRERO	120,297.50	105,282.50	15,015.00
HIDALGO	131,560.63	143,820.00	(12,259.37)
JALISCO	310,410.62	289,044.77	21,365.85
MEXICO	2,000.00	2,000.00	0.00
MICHOACAN	484,594.38	507,919.00	(23,324.62)
MORELOS	615,572.75	556,489.00	59,083.75
NAYARIT	128,356.00	116,690.00	11,666.00
NUEVO LEON	345,269.00	332,619.00	12,650.00
OAXACA	288,761.00	282,150.00	6,611.00
PUEBLA	336,214.95	302,675.00	33,539.95
QUERETARO	212,300.00	198,600.00	13,700.00
QUINTANA ROO	92,479.49	78,504.44	13,975.05

SAN LUIS POTOSI	126,266.83	126,266.83	0.00
SINALOA	163,365.00	145,270.00	18,095.00
SONORA	119,881.49	107,339.49	12,542.00
TABASCO	351,395.19	334,756.54	16,638.65
TAMAULIPAS	167,150.00	141,300.00	25,850.00
TLAXCALA	119,985.70	100,350.00	19,635.70
VERACRUZ	425,587.17	415,368.13	10,219.04
YUCATAN	134,289.18	124,349.00	9,940.18
ZACATECAS	117,875.00	99,716.00	18,159.00
TOTAL	**$6'372,544.05**	**$6,296,523.65**	**$76,020.40**

Por lo antes mencionado, las dos diferencias citadas se hicieron del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/205/99 de fecha 13 de mayo y recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó, mediante escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, lo siguiente:

1. *…"Respecto a la diferencia por $30,541.00, detallamos a ustedes los montos reales ya que efectivamente existió el error al momento de elaborar la información".*

   Como resultado de lo antes expuesto, el partido presentó un nuevo desglose corrigiendo las diferencias determinadas en los estados de Puebla y San Luis Potosí, coincidiendo con la balanza de comprobación, quedando subsanada la observación en cuestión.

2. *"Respecto al cuadro en el que refleja la diferencia por $76,020.40 dichas diferencias se deben a que se encuentran registradas en otras cuentas".*

   *"*Retención 10% Honorarios 2 20 203"*

   *"*Provisión Honorarios 2 20 204"*

   "Y en los siguientes estados es porque queda un saldo a comprobar que se encuentra registrado en la cuenta Gastos por comprobar:"

ESTADO	***IMPORTE GASTOS POR COMPROBAR BALANZA DE COMPROBACION***
Baja California Norte	*$42,709.96*
Baja California Sur	*10,232.71*
Guanajuato	*23,100.00*
Hidalgo	*28,814.37*
Michoacán	*52,421.17*
Puebla	*11,125.00*
San Luis Potosí	*19,416.17*
Total	***$187,819.38***

Adicionalmente, el partido proporcionó papeles de trabajo donde se reflejan las partidas que integran las diferencias objeto de revisión. Se procedió a verificar dichos papeles, determinándose que corresponden a gastos por comprobar, así como a provisión de gastos y retención de impuestos y que dichas diferencias no son causa para modificar el Informe Anual. La contestación del partido satisfizo a la Comisión, por lo que se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, el partido proporcionó la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas el 7 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

	ESTADO							
SUBCUENTA	**COAHUILA**	**COLIMA**	**NUEVO LEON**	**OAXACA**	**PUEBLA**	**QUERETARO**	**QUINTANA ROO**	**TOTAL**
Servicios Personales	**$83,325.00**	**$264,735.00**	**$21,142.26**	**$48,226.32**	**$213,530.36**	**$18,419.00**	**$92,479.49**	**$741,857.43**
Honorarios	83,325.00	74,980.00	12,650.00	9,614.00	207,688.50	12,650.00	82,555.00	**483,462.50**
Honorarios Asesoría Cen.	0.00	189,405.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**189,405.00**
Transportación Aérea	0.00	350.00	6,402.60	19,817.77	0.00	0.00	9,924.49	**36,494.86**
Consumos	0.00	0.00	1,410.92	17,602.80	5,841.86	5,769.00	0.00	**30,624.58**

Hospedaje	0.00	0.00	678.74	910.00	0.00	0.00	0.00	**1,588.74**
Gastos Médicos	0.00	0.00	0.00	281.75	0.00	0.00	0.00	**281.75**
Materiales y Suministros	**2,715.00**	**0.00**	**13,308.82**	**48,799.28**	**38,279.50**	**9,232.28**	**0.00**	**112,334.88**
Combustibles y Lubricantes	2,715.00	0.00	4,697.50	27,545.04	14,074.52	2,277.68	0.00	**51,309.74**
Papelería y Art. de Oficina	0.00	0.00	6,468.25	8,955.74	5,968.85	2,256.85	0.00	**23,649.69**
Despensa	0.00	0.00	2,143.07	0.00	418.03	0.00	0.00	**2,561.10**
Artículos de Propaganda	0.00	0.00	0.00	4,266.50	10,867.50	4,122.75	0.00	**19,256.75**
Publicidad	0.00	0.00	0.00	8,032.00	6,950.60	575.00	0.00	**15,557.60**
Servicios Generales	**1,185.00**	**485.00**	**310,817.92**	**191,735.40**	**84,405.09**	**184,648.72**	**0.00**	**773,277.13**
Pasajes	27.15	0.00	567.50	49,605.96	5,851.00	0.00	0.00	**56,051.61**
Teléfonos	160.00	60.00	4,399.00	43,970.99	16,632.55	16,056.99	0.00	**81,279.53**
Transportes	0.00	168.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**168.00**
Gastos de Comedor	997.85	0.00	0.00	8,338.27	570.70	90.12	0.00	**9,996.94**
Libros y Revistas	0.00	257.00	0.00	0.00	406.00	0.00	0.00	**663.00**
Periódicos	0.00	0.00	250.00	720.00	101.20	650.00	0.00	**1,721.20**
Gastos por Evento	0.00	0.00	3,635.20	26,377.32	10,113.00	10,000.00	0.00	**50,125.52**
Diversos	0.00	0.00	290,392.33	1,200.50	568.18	841.17	0.00	**293,002.18**
Mantenimiento Automóvil	0.00	0.00	392.76	5,485.26	979.00	0.00	0.00	**6,857.02**
Otros Impuestos y Derechos	0.00	0.00	3,485.60	0.00	208.70	15.24	0.00	**3,709.54**
Estacionamiento	0.00	0.00	20.00	30.00	105.00	14.50	0.00	**169.50**
Paquetería	0.00	0.00	746.00	900.77	603.75	150.00	0.00	**2,400.52**
Energía Eléctrica	0.00	0.00	1,484.00	549.00	916.00	0.00	0.00	**2,949.00**
Cuotas y Suscripciones	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**10.00**
Gastos de Cocina	0.00	0.00	5,435.53	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,435.53**
Arrendamiento de Oficina	0.00	0.00	0.00	28,750.00	30,475.00	40,250.00	0.00	**99,475.00**
Casetas	0.00	0.00	0.00	3,200.50	1,909.00		0.00	**5,109.50**
Medicamentos	0.00	0.00	0.00	507.33	0.00	269.55	0.00	**776.88**
Gastos Fotográficos	0.00	0.00	0.00	865.95	0.00	44.40	0.00	**910.35**
Correos y Telegramas	0.00	0.00	0.00	32.55	0.00		0.00	**32.55**

Gastos de Representación	0.00	0.00	0.00	3,124.00	172.50	3,309.00	0.00	**6,605.50**
Donativos	0.00	0.00	0.00	11,259.00	0.00	0.00	0.00	**11,259.00**
Instalaciones y Mejoras	0.00	0.00	0.00	6,818.00	0.00	0.00	0.00	**6,818.00**
Mantenimiento Equipo Oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	915.00	776.25	0.00	**1,691.25**
Artículos de Limpieza	0.00	0.00	0.00	0.00	1,885.88	0.00	0.00	**1,885.88**
Arrendamiento Equipo Evento	0.00	0.00	0.00	0.00	11,922.63	0.00	0.00	**11,922.63**
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	70.00	0.00	0.00	**70.00**
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,135.50	0.00	**2,135.50**
Asesoría Profesional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	**40,000.00**
Mantas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.00	0.00	**46.00**
Investigación de Mercados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	**40,000.00**
Cursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	**30,000.00**
Total por Estado	**$87,225.00**	**$265,220.00**	**$345,269.00**	**$288,761.00**	**$336,214.95**	**$212,300.00**	**$92,479.49**	**$1'627,469.44**

La revisión efectuada a los estados seleccionados fue al 100% del total reportado. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la cuenta de Servicios Personales, por un monto de $741,857.43, éste se encuentra soportado con recibos de honorarios en donde se les descuenta el Impuesto Sobre la Renta a los empleados y prestadores de servicios, el cual es enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen facturas de proveedores por servicios contratados por el Comité Ejecutivo Estatal, así como boletos de avión.

En la cuenta de Materiales y Suministros, por un total de $112,334.88, la documentación soporte se encuentra amparada con facturas de proveedores por servicios contratados, así como con facturas de papelería y combustible, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

De la revisión en la subcuenta de Servicios Generales por una cantidad de $773,277.13, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfono a nombre del partido, realizados por el Comité Ejecutivo Estatal, cumpliendo con los Lineamientos establecidos.

4.5.3.4.2 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $240,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó el auxiliar de la subcuenta Programas de Radio y T.V. de la cuenta Servicios Generales por un importe total de $504,000.00, el que se revisó al 100%. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos.

4.5.3.4.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/151/99 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1998.

El partido, mediante escrito del 11 de mayo de 1999, reportó que el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. recibió la cantidad de $2'002,035.50.

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Gastos en Fundación por el importe de $2'002,035.50, los que se revisaron al 100%. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan los gastos erogados por el Instituto, los cuales cumplen con los requisitos que marcan los Lineamientos.

4.5.3.6 Activo Fijo

Mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, a propuesta de la Comisión de Consejeros Ciudadanos a que se refería el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificar los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña. En dicho acuerdo se estableció que el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 al 9, en lo relativo al activo fijo, entraría en vigor el primero de enero de 1998.

Dicho Lineamiento, en los párrafos 2 y 7, hace referencia a la obligación de los partidos de presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, "un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

Asimismo, establece que: "Los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles, en cada localidad donde tengan oficina, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para el registro de sus activos fijos. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la autoridad electoral".

El artículo primero transitorio de los mismos Lineamientos señala: "Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo como en el de fecha 10 de octubre de 1996, que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1996, entrarán en vigor en los siguientes términos:

A) Las relativas al activo fijo de los partidos políticos deberán aplicarse a partir del primero de enero de 1998.
B) Todas las demás se aplicarán a partir del primero de enero de 1997".

En este sentido, el partido no cumplió con lo estipulado en el Lineamiento Vigesimonoveno, párrafos 2 y 7, al no presentar adjunto a su Informe Anual, la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/126/99 de fecha 8 de abril de 1999, recibido por el partido el día 9 de abril del año en curso, en términos del citado Lineamiento, se solicitó la relación actualizada de los activos fijos.

El partido, mediante escrito del 21 de abril del año en curso, presentó una relación de activos fijos que, al parecer, incluía solamente los correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

En vista de lo anterior, se procedió a enviar el oficio No. STCFRPAP/240/99 de fecha 17 de mayo del año en curso, recibido por el partido el día 20 del mismo mes y año, en donde se recordó al partido que el párrafo séptimo del Vigesimonoveno de los Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, establece que los partidos políticos deben levantar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles **en cada localidad donde tengan oficinas**, debiendo incluir únicamente los activos cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca, el cual debe ser hecho del conocimiento de la autoridad electoral.

Así pues, se les solicitó que confirmaran o rectificaran, en su caso, si la relación que había presentado el partido incluía todos los bienes que estaban obligados a notificar conforme a esta disposición.

Por otro lado, se solicitó al partido que, con fundamento en el mismo Lineamiento, indicara el monto mínimo establecido por ese partido para el registro de sus activos.

Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En contestación al oficio No STCFRPAP/240/99 en el cual nos solicitan que confirmemos o rectifiquemos en su caso si la relación que enviamos incluye todos los bienes que estamos obligados a incluir en nuestros inventarios".

"Informamos a ustedes que el partido reportó lo correspondiente a dicho rubro y que la cantidad a partir de la cual consideramos para formar parte de nuestros activos es de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) así mismo que se procedió de acuerdo a dicho Lineamiento a hacer las reclasificaciones correspondientes de los activos que se tenían registrados de ejercicios anteriores en dicho rubro".

"Así mismo informamos que no se llevó acabo inventario en los Comités Estatales ya que no se adquirió activo fijo con las transferencias efectuadas a los estados de Jalisco, Distrito Federal y Nuevo León, lo que se adquirió no rebasa la cantidad establecida para clasificarse como activo fijo".

En virtud de que la respuesta antes citada en su último párrafo, se consideró insuficiente, se le solicitó nuevamente al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/322/99 de fecha 23 de junio del año en curso y recibido el 24 del mismo mes y año, confirmar o rectificar, en su caso, si la relación que se envió contenía todos los bienes que están obligados a incluir conforme a la disposición aludida.

Mediante escrito de fecha 6 de julio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Que el partido no está de acuerdo en que el Instituto Federal Electoral solicite información correspondiente a la aplicación de los recursos que otorgan los órganos estatales de nuestro partido, pero con el fin de que la fiscalización de los partidos políticos sea más transparente, proporcionamos a ustedes relación de activos fijos tanto del Financiamiento Federal como lo que se ha adquirido con el Financiamiento Estatal correspondiente".

La información remitida por el partido satisfizo a la Comisión, por lo que se determinó subsanada la observación.

CONCLUSIONES

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Saldo Inicial		($2'336,919.27)
1. Financiamiento Público		89'821,373.69
Para Actividades Ordinarias Perm.	$86'838,158.45	
Para Actividades Específicas	2'983,215.24	
2. Financiamiento Militantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		191,163.17
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4'144,015.39
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		2'615,586.40
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	240,000.00	
d) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	2'375,586.40	
Total de Ingresos		**$94'435,219.38**

3. El total de los ingresos reportados por el partido, de $94'435,219.38, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, permisos de Gobernación y contratos de Administración de Sorteos, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. Por lo que respecta a los ingresos reportados en relación con las aportaciones de los militantes, el partido no satisfizo a cabalidad los extremos del artículo 49, párrafo 11, inciso a) del Código electoral, pues no determinó explícitamente los montos mínimos y máximos de las cuotas que deben aportar sus militantes, ni la periodicidad con la que deben hacerlo.
5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 27 de mayo de 1999, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$42'086,237.54

2.	Gastos por Actividades Específicas		23’220,883.58
	Educación y Capacitación Política	13’170,382.52	
	Tareas Editoriales	10’050,501.06	
Total			**$65’307,121.12**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $65’307,121.12, se verificó la documentación correspondiente al 74.96%, es decir, $48’957,858.83. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/98	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$8’256,243.61	$4’336,136.12	52.52
Materiales y Suministros	11’550,242.09	9’350,962.85	80.96
Servicios Generales	12’401,675.28	6’968,220.55	56.19
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1’503,497.00	1’503,497.00	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	2’002,035.50	2’002,035.50	100.00
Gastos por Actividades Específicas	23’220,883.58	23’169,537.37	99.78
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales	6’372,544.05	1’627,469.44	25.54
Total	**$65’307,121.11**	**$48’957,858.83**	**74.96**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios médicos que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUB-CUENTA	COAHUILA	COLIMA	NUEVO LEON	OAXACA	PUEBLA	QUERE-TARO	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	$83,325.00	$264,735.00	$21,142.26	$48,226.32	$213,530.36	$18,419.00	$92,479.49	$741,857.43
Materiales y suministros	2,715.00	0.00	13,308.82	48,799.28	38,279.50	9,232.28	0.00	112,334.88
Servicios Generales	1,185.00	485.00	310,817.92	191,735.40	84,405.09	184,648.72	0.00	773,277.13
Total	**$87,225.00**	**$265,220.00**	**$345,269.00**	**$288,761.00**	**$336,214.95**	**$212,300.00**	**$92,479.49**	**$1,627,469.44**

13. El partido, mediante escrito del 11 de mayo de 1999, reportó que el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., recibió la cantidad de $2'002,035.50. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que consiste en facturas de proveedores apegados a las normas aplicables.
14. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
15. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
16. Al reportar el partido ingresos por un importe total de $94'435,219.38 y egresos por un monto de $65'307,121.12, su saldo final es por una cantidad de $29'128,098.26.

5. Conclusiones Finales

5.1 Análisis general

Los partidos políticos reportaron ingresos totales, durante 1998, por $1,233,672,657.90. En promedio, el 84.64% de los ingresos de los partidos políticos proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por vez primera en los ejercicios de fiscalización realizados por el Instituto Federal Electoral a las finanzas de los partidos políticos, se auditó el 100% de los ingresos reportados en sus informes. En términos generales, se observaron mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los Lineamientos vigentes en 1998.

En cuanto a los egresos, los partidos reportaron un total de $1,195'018,565.91. Es de destacarse que, en promedio, el 44.24% del gasto total de los partidos políticos fue ejercido por sus comités estatales u órganos equivalentes. De las partidas ejercidas directamente por los comités ejecutivos nacionales, la más grande es la correspondiente a servicios personales, que representa el 18.5% de los egresos totales de los partidos políticos, y el 32.74% del gasto ejercido por el propio CEN, en promedio.

En este ejercicio de fiscalización, se auditó, en promedio, el 41.88% de los egresos reportados por los partidos políticos. Salvo problemas aislados, se puede concluir que, gracias a un esfuerzo sostenido por parte de los partidos para mejorar sus sistemas administrativos, se han ido eliminando buena parte de los errores o irregularidades que se venían presentando en el registro y la comprobación de sus egresos.

Este fue el último ejercicio anual en el que se aplicaron, en su totalidad, los lineamientos expedidos en 1993 y reformados en 1996 y 1997, abrogados en diciembre de 1998. Para la revisión de 1999, se verificará el cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998, el cual contiene diversas innovaciones en el marco normativo de los procedimientos de registro y documentación de los ingresos y egresos de los partidos políticos y en la presentación de sus informes. Entre ellas, en forma preponderante, diversas normas específicas relativas al control del uso y la aplicación de los recursos federales ejercidos por los órganos desconcentrados de los partidos políticos en las entidades federativas, otras referidas a la comprobación de ciertos egresos realizados por concepto de servicios personales, y algunas normas relativas a la comprobación de ingresos y al registro de fondos y fideicomisos.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas se pone, nuevamente, a disposición de los partidos políticos nacionales, para proporcionarles toda la orientación o asesoría que requieran, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el nuevo Reglamento.

5.2 Conclusiones

Concluida la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a los institutos políticos, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1 y 49-B, párrafo 2, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 30.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos. Y a partir del informe

correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que los partidos justifiquen contablemente tales diferencias.

Por otra parte, resulta sumamente relevante recordar a los partidos políticos que, de conformidad con el artículo 3.2 del nuevo Reglamento, deben fijar previamente, e informar a la Secretaría Técnica de la Comisión, los montos mínimos y máximos y la periodicidad que anualmente establezcan para las cuotas de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones.

El artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código electoral, establece de modo imperativo que los partidos políticos deben fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para tales cuotas, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos. La libertad de fijar un determinado monto no quiere decir que pueda no fijarse monto alguno. A partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que se respeten los montos máximos que establezcan.

Por otra parte, todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.

En términos generales, a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, que han contado con los aparatos administrativos más desarrollados entre los partidos políticos nacionales, se les recomienda tener al día sus mecanismos de control sobre la aplicación de procedimientos adecuados a las normas legales y reglamentarias aplicables en todos los niveles, a efecto de evitar traslapes administrativos por parte de los órganos del partido que reciban primeramente los ingresos o ejerzan los gastos finales.

Al Partido Acción Nacional se le recomienda controlar en la cuenta “Gastos por Amortizar” las entradas y salidas de propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros en el caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, llevando al día todos estos controles. Las existencias físicas deberán formar parte del saldo de la cuenta “Gastos por Amortizar”.

Asimismo, se le recomienda registrar en una subcuenta específica en su contabilidad, los descuentos realizados por ventas de boletos de sus eventos de autofinanciamiento.

Por otra parte, se le recomienda verificar exhaustivamente que los comprobantes de egresos que incorpore como sustento de los gastos registrados en su contabilidad, le hayan sido extendidos *específicamente* por las personas a quienes efectuó los pagos correspondientes.

Al Partido Revolucionario Institucional se le recomienda que, cuando sus ingresos por autofinanciamiento sean controlados a través de sus recibos internos, éstos sean reportados en el control de eventos de autofinanciamiento correspondiente, de conformidad con el formato “CE-AUTO” y su instructivo, incluidos en el nuevo Reglamento.

Asimismo, se le recomienda que, para reportar en su Informe Anual los gastos en campañas electorales locales, éstos se incluyan dentro de los gastos de operación ordinaria, pues el concepto “Gastos efectuados en campañas políticas” en tal informe solamente debe incluir los gastos realizados en campañas electorales *federales*.

Al Partido de la Revolución Democrática, que ha logrado una considerable mejoría en los sistemas de registro y control de sus finanzas, se le invita a consolidar sostenidamente sus sistemas de control administrativo.

Se recomienda al partido elaborar mensualmente conciliaciones bancarias, a efecto de registrar oportunamente los rendimientos financieros obtenidos en el periodo correspondiente.

Asimismo, se le recomienda agilizar aún más el registro adecuado en su contabilidad de los egresos realizados en las cuentas que correspondan, evitando los asientos transitorios en cuentas por comprobar.

A los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México debe también reconocérseles el constante y sostenido mejoramiento en los sistemas de registro y control de sus finanzas. Se les recomienda consolidar la operación de aparatos administrativos profesionales e incrementar los mecanismos de control sobre todos los órganos que reciban o apliquen recursos financieros.

Al Partido del Trabajo se le recomienda informar a las personas u órganos a quienes entregue sumas de dinero para realizar egresos específicos a nombre del partido, que deben solicitar comprobantes a nombre del mismo partido, que reúnan los requisitos fiscales, y que sean debidamente entregados al órgano de finanzas del partido para su debida guarda y registro. Asimismo, se le recomienda proceder a poner a su nombre, a la brevedad, las cuentas de luz y las líneas telefónicas con las que cuenta en los inmuebles de su propiedad, así como todos los contratos correspondientes a los servicios que proporcione a su personal y a sus militantes.

Por último, se recomienda a todos los partidos políticos que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos

y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3 Irregularidades

A continuación se mencionan las irregularidades detectadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la revisión de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes a 1998.

5.3.1 Partido Acción Nacional

El partido presentó, como sustento de un egreso registrado en la cuenta "Honorarios", un recibo de honorarios por $29,885.62, expedido por una persona distinta de aquélla a quien se efectuó el pago.

La presentación de comprobantes que no fueron expedidos por la persona a quien el partido efectuó el pago constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigesimoctavo, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2 Partido Revolucionario Institucional

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

5.3.3 Partido de la Revolución Democrática

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

5.3.4 Partido del Trabajo

a) Se detectaron comprobantes de egresos sin requisitos fiscales, por un monto de $39,601.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	*CONCEPTO*	MONTO
Materiales y suministros	Adornos navideños	$ 1,000.00
	Tornillos	$ 475.00
	Grabadora	$ 1,076.00
	Subtotal	**$ 2,551.00**
Servicios generales	Apoyo graduación ingeniería mecánica ESIME	$ 10,000.00
	Subtotal	**$ 10,000.00**
Apoyos estatales	Recibos de arrendamiento (Quintana Roo)	$ 27,050.00
	Subtotal	**$ 27,050.00**
TOTAL		**$ 39,601.05**

La falta de presentación de comprobantes que cumplan con los requisitos que disponen las leyes fiscales constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Décimo y Trigesimoctavo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Se encontraron pagos soportados con comprobantes a nombre de terceros, por un monto de $11,642.85, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	*CONCEPTO*	MONTO
Materiales y suministros	Teléfonos	$ 5,107.10
	Subtotal	**$ 5,107.10**
Servicios generales	Teléfonos	$ 2,357.75
	Teléfonos celulares	$ 3,707.00
	Luz	$ 471.00
	Subtotal	**$ 6,535.75**
TOTAL		**$ 11,642.85**

La falta de presentación de comprobantes a nombre del partido constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigesimoctavo, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del

Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Partido Verde Ecologista de México

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

México, Distrito Federal, 2 de agosto de 1999.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG91/99.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998.

VISTO EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1997, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, QUE REFORMO, ADICIONO Y DEROGO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ESTABLECIO POR PRIMERA VEZ QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBIAN PRESENTAR INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION, ADEMAS DE LA OBLIGACION DE QUE TODO PARTIDO POLITICO CONTARA CON UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO, DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS REFERIDOS INFORMES;

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 6 DE ENERO DE 1994, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECIO Y APROBO, A PROPUESTA DE LA COMISION DE CONSEJEROS MAGISTRADOS INTEGRADA AL EFECTO, LOS LINEAMIENTOS PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE DEBIAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS A DICHA COMISION, ASI COMO LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS ANEXOS A LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS QUE DEBERIAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES RESPECTIVOS, EXCEPTO EL FORMATO “IC-1”, Y SU INSTRUCTIVO; Y QUE MEDIANTE ACLARACION AL ACUERDO SEÑALADO EN EL RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 26 DE ENERO DE 1994, SE CORRIGIERON ALGUNOS ERRORES TIPOGRAFICOS Y SE PRECISARON DIVERSOS FORMATOS, RELATIVOS A LA PRESENTACION DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

TERCERO.- QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 23 DE MARZO DE 1994, SE MODIFICARON EL FORMATO “IC” Y SU CORRESPONDIENTE INSTRUCTIVO, SE ADICIONO UN INCISO 4) AL PUNTO DECIMOSEXTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO PRECISADO EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCION, Y SE DETERMINO NO INCLUIR EL FORMATO “IC-1” Y SU INSTRUCTIVO, ENTRE LOS QUE UTILIZARIAN LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS INFORMES DE CAMPAÑA.

CUARTO.- QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE AGOSTO DE 1996, SE REFORMO, ENTRE OTROS, EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN VARIOS ASPECTOS, DE LOS CUALES INTERESA EN EL PRESENTE ASUNTO LO ESTABLECIDO EN SU FRACCION SEGUNDA, ULTIMO PARRAFO, EL CUAL DISPONE QUE: “LA LEY FIJARA LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LIMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES; ESTABLECERA LOS MONTOS MAXIMOS QUE TENDRAN LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE SUS SIMPATIZANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN Y ASIMISMO,

SEÑALARA LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES".

QUINTO.- QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE OCTUBRE DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO, A PROPUESTA DE LA COMISION DE CONSEJEROS CIUDADANOS A QUE SE REFERIA EL PARRAFO 6 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

SEXTO.- QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, QUE REFORMO, ADICIONO Y DEROGO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, SE ESTABLECIO EN LOS ARTICULOS 49-A Y 49-B DE DICHO CODIGO, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION, ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ORGANISMO PERMANENTE INSERTO EN LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y QUE DICHA COMISION TIENE COMO FACULTAD ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y PARA QUE ESTOS LLEVEN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS; ADEMAS, SE ENCARGA DE LA REVISION DE TALES INFORMES, ASI COMO DE LA PRESENTACION DE UN DICTAMEN CONSOLIDADO ANTE EL CONSEJO GENERAL QUE INCLUYA LAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO LOS PARTIDOS POLITICOS DERIVADAS DEL MANEJO DE SUS RECURSOS, DEBIENDO INFORMARLE DE LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN RESPECTO A ESTAS IRREGULARIDADES.

SEPTIMO.- QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE ENERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO ADECUAR LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA A LAS ULTIMAS REFORMAS LEGALES, A PROPUESTA DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

OCTAVO.- QUE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, EN SU SESION CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1998, APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Y ACORDO SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORGANO QUE A SU VEZ APROBO DICHO REGLAMENTO POR ACUERDO TOMADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, ORDENANDO SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, LO QUE ACONTECIO EL DIA 28 DEL MISMO MES Y AÑO; REGLAMENTO QUE ABROGO, SEGUN EL ARTICULO 1.T.2 TRANSITORIO, LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REFORMADOS EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 23 DE ENERO DE 1997; SIN EMBARGO, SEGUN EL ARTICULO 1.T.3 TRANSITORIO DEL MISMO REGLAMENTO, EN RELACION CON EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE 1998, Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, HABRIA DE VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ALUDIDOS.

NOVENO.- QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TECNICO, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS RECIBIO LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998, PROCEDIENDO A SU ANALISIS Y REVISION, CONFORME A LOS ARTICULOS 49-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 19 Y 20 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

DECIMO.- QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 2, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 19.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS EJERCIO EN DIVERSAS OCASIONES SU FACULTAD DE SOLICITAR A LOS ORGANOS RESPONSABLES DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN LOS INFORMES. ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 2, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL Y 20 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, LA COMISION DE FISCALIZACION NOTIFICO A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS ERRORES Y OMISIONES TECNICAS QUE ADVIRTIO DURANTE LA REVISION DE LOS INFORMES, PARA QUE PRESENTARAN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PERTINENTES.

DECIMO PRIMERO.- QUE UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS RESULTANDOS NOVENO Y DECIMO DE ESTA RESOLUCION, Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 2, INCISOS c) Y d), Y 80, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 21 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN ESTA MISMA SESION LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS PRESENTO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998.

DECIMO SEGUNDO.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION II, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49-A, PARRAFO 2, INCISO d), Y 49-B, PARRAFO 2, INCISO i), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 21.2, INCISO d), DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN DICHO DICTAMEN CONSOLIDADO LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DETERMINO QUE SE ENCONTRARON DIVERSAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE, A JUICIO DE DICHA COMISION, CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN EL APARTADO DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN MENCIONADO, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 2, INCISO e) DEL CODIGO ELECTORAL Y 21.3 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EMITA LA PRESENTE RESOLUCION CON BASE EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION II, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3o., PARRAFO 1, 23, 39, PARRAFO 2, 73, PARRAFO 1, 49-A, PARRAFO 2, INCISO e), 49-B, PARRAFO 2, INCISO i), Y 82, PARRAFO 1, INCISOS h) Y w), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 22.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, ES FACULTAD DE ESTE CONSEJO GENERAL CONOCER DE LAS INFRACCIONES E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DERIVADAS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SEGUN LO QUE AL EFECTO HAYA DICTAMINADO LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

SEGUNDO.- COMO ESTE CONSEJO GENERAL, APLICANDO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 270, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 22.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS,

INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, DEBERA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONSIDERACIONES PARTICULARES QUE SE HACEN EN CADA CASO CONCRETO EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, DEBE SEÑALARSE QUE POR "CIRCUNSTANCIAS" SE ENTIENDE EL TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE PRODUJERON LAS FALTAS; Y EN CUANTO A LA "GRAVEDAD" DE LA FALTA, SE ANALIZA LA TRASCENDENCIA DE LA NORMA TRANSGREDIDA Y LOS EFECTOS QUE PRODUCE LA TRANSGRESION RESPECTO DE LOS OBJETIVOS Y LOS INTERESES JURIDICOS TUTELADOS POR EL DERECHO.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 49-B, PARRAFO 2, INCISO i), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 21.2, INCISO d) Y 21.3 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, CORRESPONDE A ESTE CONSEJO GENERAL PRONUNCIARSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998, QUE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS HA DETERMINADO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION PARA EFECTOS DE PROCEDER CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 269 DEL CODIGO ELECTORAL; CALIFICAR DICHAS IRREGULARIDADES Y DETERMINAR SI ES PROCEDENTE IMPONER UNA SANCION.

CUARTO.- CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISO e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 22.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, SE PROCEDE A ANALIZAR, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, SI ES EL CASO DE IMPONER UNA SANCION A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y DEL TRABAJO, POR LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN DICHO DICTAMEN.

QUINTO.- EN EL CAPITULO DE CONCLUSIONES FINALES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO SE SEÑALA:

> **5.3.1. Partido Acción Nacional**
>
> El partido presentó, como sustento de un egreso registrado en la cuenta "Honorarios", un recibo de honorarios por $29,885.62, expedido por una persona distinta de aquélla a quien se efectuó el pago.
>
> La presentación de comprobantes que no fueron expedidos por la persona a quien el partido efectuó el pago constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigesimoctavo, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SE PROCEDE A ANALIZAR LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

MEDIANTE EL OFICIO STCFRPAP/264/99, DEL 7 DE JULIO DE 1999, SE SOLICITO AL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES RESPECTO DEL HECHO DE QUE, AL EFECTUAR LA REVISION DE LA CUENTA DE HONORARIOS, SE HABIA OBSERVADO LA POLIZA DE EGRESOS No. 248, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998, QUE AMPARABA UN CHEQUE A NOMBRE DEL C. ROBERTO U. RUIZ CORTES, POR UN IMPORTE DE $29,885.62, POR CONCEPTO DE PAGO "APOYO MASTER EN POLITICAS PUBLICAS RELACIONES INTERNACIONALES", Y PARA AMPARAR ESTE EGRESO, EL PARTIDO HABIA MOSTRADO UN RECIBO DE HONORARIOS EXPEDIDO POR UNA TERCERA PERSONA (ING. PEDRO JAIME DE ISLA MARTINEZ) QUE EVIDENTEMENTE NO CORRESPONDIA AL

NOMBRE PARA QUIEN FUE EMITIDO EL CHEQUE, ENCONTRANDOSE ADEMAS UNA IMPRESION DE UNA COMUNICACION VIA CORREO ELECTRONICO ENTRE LA LIC. CECILIA ROMERO Y LA LIC. GABRIELA RUIZ, EN LA QUE SE EXPRESABA QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL HABIA ACORDADO APOYAR AL SR. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, MILITANTE DEL PARTIDO, CON RECURSOS PARA SU MANUTENCION EN ESPAÑA, EN DONDE SE ENCONTRABA REALIZANDO UNA MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS.

AL RESPECTO, EL PARTIDO EXPRESO, MEDIANTE ESCRITO TESO/120/98, DEL 21 DE JUNIO DE 1998, LO SIGUIENTE:

> 1.- Con relación a la solicitud de aclaración indicada en el párrafo a)…se trata de un caso análogo al indicado en la parte final del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ya que se trata de una erogación hecha por el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés a cuenta de Acción Nacional y en ese sentido el artículo 15 del reglamento citado menciona que para el caso de erogaciones efectuadas a través de un tercero, se debe expedir cheque nominativo a su favor.
>
> Del mismo modo, me permito llamar su amable atención al hecho de que el C. Roberto Ugo Ruiz Cortés aún continua asistiendo, en la fecha del presente, al 'master en políticas públicas relaciones internacionales' ofrecido por la Fundación Iberoamericana de España, por lo que procede reclasificar el monto erogado a la cuenta de 'gastos por comprobar'.

RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN EL PARRAFO RECIEN TRANSCRITO, CONSTA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EL PARTIDO NO REALIZO RECLASIFICACION ALGUNA DE LA PARTIDA OBSERVADA, Y ADEMAS, COMO BIEN SE SOSTIENE EN DICHO DICTAMEN, AL SOSTENER EL MISMO PARTIDO LA VALIDEZ DEL COMPROBANTE PRESENTADO, HAN DE TENERSE TANTO ESTE, COMO LA POLIZA Y EL REGISTRO CORRESPONDIENTES, COMO DEFINITIVOS.

EN ESTE SENTIDO, AL PARTIDO SE LE SOLICITO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR RESPECTO DEL COMPROBANTE PRESENTADO PARA SUSTENTAR EL GASTO, PUESTO QUE LA PERSONA QUE EXPIDIO EL RECIBO NO CORRESPONDIA CON LA PERSONA A QUIEN —SEGUN LA POLIZA CORRESPONDIENTE, EL CHEQUE Y LA COMUNICACION ANEXA A DICHA POLIZA— ESTABA DESTINADO EL EGRESO, A LO QUE EL PARTIDO EXPRESAMENTE SOSTUVO QUE CONSIDERABA VALIDO EL COMPROBANTE PRESENTADO, POR TRATARSE DE UN PAGO EFECTUADO POR MEDIO DE UNA TERCERA PERSONA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS MANIFIESTA QUE NO CONSIDERO SUBSANADA LA OBSERVACION REALIZADA, POR LOS MOTIVOS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN:

> ...la documentación entregada, si bien cumple con los requisitos fiscales, no fue aportada por el beneficiario del cheque correspondiente, por $29,885.62, sino por un tercero; por lo tanto la documentación citada no se considera comprobatoria del gasto correspondiente.
>
> En la respuesta presentada por el partido se aprecia una confusión respecto de lo establecido por el artículo 15, último párrafo, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se transcribe a continuación:
>
> *"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero,** excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente,** éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".*
>
> El artículo 24, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dispone:
>
> *"Artículo 24.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir siguientes requisitos:*
>
> *"III. Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la **identidad y domicilio de quien los expida,** así como **de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio,** y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cuatrocientos mil pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de dos mil pesos excepto cuando dichos pagos se hagan por la presentación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta fracción cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales".*
>
> Para dilucidar lo establecido por este artículo, resulta conveniente ejemplificarlo de la siguiente forma:
>
> Contribuyente / persona que adquiere el bien o recibe el servicio: A

Persona a quien se efectúa el pago / quien ofrece el bien o servicio: B
Tercero: C
A debe expedir cheques nominativos a favor de C.
C realiza el pago a B.
B debe expedir comprobantes a favor de A.
En el caso particular, según se desprende de la respuesta del partido:
A es el Partido Acción Nacional.
B es Roberto Ugo Ruiz Cortés (destinatario final de la erogación, y quien habrá de utilizar los recursos para el pago de su manutención).
C es Pedro Jaime de Isla Martínez (tercero).
Sin embargo, lo que acontece en realidad es:
A expide un cheque nominativo a favor de B (cuando debería de ser a favor de C).
C expide un comprobante a favor de A (cuando debería de ser B quien lo expide).
Es decir, en todo caso, si se considera al Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez como el tercero a quien hacen referencia las disposiciones legales aludidas (es decir, C), el Partido (A) debía haber expedido el cheque a favor de tal persona (C), quien a su vez realizaría un pago al C. Roberto Ugo Ruiz Cortés (B), quien es el destinatario final de los recursos, y quien expediría un recibo a favor del Partido (A).
Esto no es lo que aconteció. En realidad, en el caso concreto, quien estaría actuando como tercero sería Roberto Ugo Ruiz Cortés, puesto que a su nombre se expidió el cheque, mientras que el comprobante es expedido por Pedro Jaime de Isla Martínez, a favor del Partido, por lo que tendría que concluirse que el Ing. Pedro Jaime de Isla Martínez es el destinatario final del recurso. Sin embargo, según lo manifestado por el propio Partido, el destinatario del recurso es Roberto Ugo Ruiz Cortés.

A PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DECIMO, EN RELACION CON EL TRIGESIMOCTAVO, DE LOS "LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", EMITIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REFORMADOS POR EL MISMO ORGANO EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 23 DE ENERO DE 1997, AL PRESENTAR UN COMPROBANTE DE EGRESOS EXPEDIDO POR UNA PERSONA DISTINTA DE AQUELLA A QUIEN SE EFECTUO EL PAGO.

EL LINEAMIENTO DECIMO ESTABLECE QUE LOS EGRESOS DEBERAN ESTAR COMPROBADOS CON LA DOCUMENTACION QUE SE EXPIDA AL PARTIDO POR LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUO EL PAGO, MIENTRAS QUE EL TRIGESIMOCTAVO DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBEN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE EXIGIR, CUANDO REALICEN PAGOS A TERCEROS, LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 73 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN ESTE SENTIDO, LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO DEL REGISTRO Y LA COMPROBACION DE SUS INGRESOS Y EGRESOS RESULTA TAMBIEN CONSISTENTE CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA COMUNMENTE APLICABLES, SEGUN LOS CUALES SE EXIGE, PARA LA COMPROBACION DE LOS EGRESOS DEL ENTE AUDITADO, LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION EXPEDIDA POR LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUO EL PAGO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LAS MISMAS NORMAS LEGALES, O BIEN, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN JURIDICAMENTE O HUMANAMENTE IMPOSIBLE SU PRESENTACION.

CABE SEÑALAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBA UN PARTIDO POLITICO A FIN DE ACREDITAR LO QUE EN ELLOS SE CONSIGNA, NECESARIAMENTE DEBEN SUJETARSE Y CUMPLIR CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO, EN TANTO QUE LA FUERZA PROBATORIA QUE LA NORMA LES OTORGA PARA COMPROBAR LO REPORTADO EN SUS INFORMES, LO DEJA A LA BUENA FE DE QUIEN LOS PRESENTA, YA QUE NO EXIGE MAYOR FORMALIDAD QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

EN NINGUN PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA, Y MENOS AUN EN UNO DIRIGIDO A VERIFICAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SEGUN LA NORMA SUPREMA DE LA UNION, Y QUE EJERCEN

IMPORTANTES MONTOS DE RECURSOS PUBLICOS, PUEDE DARSE POR BUENA LA PRESENTACION, COMO COMPROBANTES DE SUS EGRESOS, DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR UNA PERSONA DISTINTA DE AQUELLA A QUIEN SE DESTINAN LOS RECURSOS, PUES DE OTRA FORMA, NO PUEDE EXISTIR CERTEZA RESPECTO DEL DESTINO REAL DE LOS RECURSOS, SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO ESPECIAL EN DONDE SE JUSTIFIQUE LO CONTRARIO SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

EN EL CASO, EL PARTIDO PRESENTA ARGUMENTOS QUE NO PUEDEN CONSIDERARSE SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION QUE CUMPLA CON TAL REQUISITO.

COMO CORRECTAMENTE RAZONO LA COMISION DE FISCALIZACION EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, EL PARTIDO REALIZA UNA INTERPRETACION ERRONEA DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA INTENTAR JUSTIFICAR LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO OBSERVADO. RESULTA ERRONEO, EN TANTO QUE NO RESULTA ACEPTABLE, POR UNA PARTE, EXPRESAR QUE EL PAGO SE DIRIGE A UNA DETERMINADA PERSONA, Y LUEGO MANIFESTAR QUE ESA MISMA PERSONA ACTUA COMO TERCERO PARA REALIZAR ESE MISMO PAGO A UNA PERSONA DISTINTA, Y ESTA EXTIENDA EL COMPROBANTE. DE ACEPTAR QUE EL C. ROBERTO UGO RUIZ CORTES ACTUO COMO "TERCERA PERSONA", ENTONCES TENDRIA QUE CONCLUIRSE QUE EL RECURSO SE DESTINO AL C. PEDRO JAIME DE ISLA MARTINEZ, QUE ES QUIEN EXTIENDE EL COMPROBANTE, Y POR LO TANTO TENDRIA QUE JUSTIFICARSE EL MOTIVO DE DICHA EROGACION, LO QUE EL PARTIDO NUNCA REALIZA, PUES SOSTIENE, INCLUSO UNA VEZ QUE SE LE DIO VISTA CON EL PARTICULAR, QUE EL DESTINATARIO DEL EGRESO FUE, EFECTIVAMENTE, EL C. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, SIN ACLARAR NI JUSTIFICAR REALMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTO UN RECIBO EXPEDIDO POR UNA PERSONA DISTINTA.

ASI PUES, LA FALTA SE ACREDITA Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 2, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMERITA UNA SANCION.

CON ESTE TIPO DE FALTAS SE IMPIDE A LA COMISION VERIFICAR A CABALIDAD LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL, PUES AL PRESENTARSE DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXPEDIDA POR UNA PERSONA DISTINTA DE AQUELLA A LA QUE EL PARTIDO EFECTUO EL PAGO, NO SE PUEDE TENER CERTEZA DE QUE LOS EGRESOS REPORTADOS SE HAYAN EFECTIVAMENTE VERIFICADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO Y, EN ULTIMA INSTANCIA, EN EL INFORME PRESENTADO. EN VISTA DE LO ANTERIOR, LA FALTA SE CALIFICA COMO DE MEDIANA GRAVEDAD.

SIN EMBARGO, SE TIENEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: QUE EL PARTIDO PRESENTO ALGUN DOCUMENTO DE SOPORTE, AUNQUE ESTE NO REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS; QUE NO SE PUEDE PRESUMIR DESVIACION DE RECURSOS, SINO QUE LA FALTA DERIVA DE UNA CONCEPCION ERRONEA DE LA NORMATIVIDAD; QUE EL PARTIDO NO OCULTO INFORMACION; QUE EL PARTIDO NO PRESENTA ANTECEDENTES DE HABER SIDO SANCIONADO POR ESTA CLASE DE FALTAS; Y QUE EL MONTO INVOLUCRADO SE CONSIDERA RELATIVAMENTE BAJO, EN RELACION CON LOS RECURSOS MANEJADOS POR EL PARTIDO.

POR OTRA PARTE, SE ESTIMA NECESARIO DISUADIR EN EL FUTURO LA COMISION DE ESTE TIPO DE FALTAS.

EN MERITO DE LO QUE ANTECEDE, ESTE CONSEJO GENERAL LLEGA A LA CONVICCION DE QUE SE DEBE IMPONER AL PARTIDO ACCION NACIONAL UNA SANCION ECONOMICA QUE, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA, POR LO QUE SE FIJA LA SANCION EN UNA MULTA DE DOSCIENTOS VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- EN EL CAPITULO DE CONCLUSIONES FINALES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO SE SEÑALA:

5.3.4. Partido del Trabajo

a) Se detectaron comprobantes de egresos sin requisitos fiscales, por un monto de $39,601.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y suministros	Adornos navideños	$ 1,000.00
	Tornillos	$ 475.00
	Grabadora	$ 1,076.00

	Subtotal	**$ 2,551.00**
Servicios generales	Apoyo graduación ingeniería mecánica ESIME	$ 10,000.00
	Subtotal	**$ 10,000.00**

Apoyos estatales	Recibos de arrendamiento (Quintana Roo)	$ 27,050.00
	Subtotal	**$ 27,050.00**
TOTAL		**$ 39,601.05**

La falta de presentación de comprobantes que cumplan con los requisitos que disponen las leyes fiscales constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Décimo y Trigesimoctavo de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Se encontraron pagos soportados con comprobantes a nombre de terceros, por un monto de $11,642.85, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y suministros	Teléfonos	$ 5,107.10
	Subtotal	**$ 5,107.10**
Servicios generales	Teléfonos	$ 2,357.75
	Teléfonos celulares	$ 3,707.00
	Luz	$ 471.00
	Subtotal	**$ 6,535.75**
TOTAL		**$ 11,642.85**

La falta de presentación de comprobantes a nombre del partido constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Décimo, en relación con el Trigesimoctavo, de los "Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo órgano el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SE PROCEDE A ANALIZAR, POR ORDEN, LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO:

A) MEDIANTE EL OFICIO STCFRPAP/267/99, DEL 7 DE JUNIO DE 1999, SE SOLICITO AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE PROPORCIONARA ACLARACIONES O RECTIFICACIONES RESPECTO DEL HECHO DE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA "MATERIALES Y SUMINISTROS", SUBCUENTA "PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA", SE HABIA ENCONTRADO UNA NOTA DE REMISION POR CONCEPTO DE UNA CORONA Y 30 MOÑOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE $1,000.00 (REFERENCIA PD-69/NOV-98); EN LA SUBCUENTA "REPARACION DE OFICINAS", UNA NOTA DE REMISION POR UN MONTO DE $475.00, POR CONCEPTO DE TORNILLOS, TAQUETES Y BROCAS (REFERENCIA PD-144/AGO-98); Y EN LA SUBCUENTA "APARATOS ELECTRICOS", UNA NOTA DE REMISION POR UN IMPORTE DE $1,076.00, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE UNA GRABADORA-ESTEREO Y CARGADOR (REFERENCIA PD-154/OCT-98), TODAS ELLAS SIN REQUISITOS FISCALES.

EN RESPUESTA, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DE 1999, EL PARTIDO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

PD-69/nov/98, son los adornos del árbol de Navidad, se compró en el tianguis que ponen en La Merced en temporada navideña, y por ser ambulante no cuentan con facturas.

PD-144/ago/98, consideramos que es un gasto menor que puede ser soportado con remisión, y sobre todo que es un gasto real del Partido.

PD-154/oct/98, esta grabadora se compró de emergencia para cubrir un evento de prensa imprevisto del Partido, y lo más cercano que había al lugar de dicho evento fue un mercado sobre ruedas, y ahí no dan facturas.

POR OTRA PARTE, MEDIANTE EL MISMO STCFRPAP/267/99, SE SOLICITO AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES, RESPECTO AL HECHO DE QUE, DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN LA CUENTA "SERVICIOS GENERALES", SUBCUENTA "EVENTOS", SE HABIA LOCALIZADO UN PAGO COMPROBADO SOLAMENTE CON UNA HOJA SIMPLE, DIRIGIDA POR UN PARTICULAR A UN DIRIGENTE DEL PARTIDO, SOLICITANDOLE APOYO PARA UNA GRADUACION ESCOLAR, POR UN IMPORTE DE $10,000.00 (REFERENCIA PD-199/NOV-98).

AL RESPECTO, EL PARTIDO MANIFESTO, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DE 1999, LO SIGUIENTE:

> PD-199/nov/98, en este tipo de apoyos es muy difícil recibir facturas a nombre del Partido, ya que el costo del evento es mucho mayor que el apoyo otorgado y la factura a de ser a nombre de la mesa de pasantes.
>
> Como documento probatorio del apoyo que otorgó el Partido a estos estudiantes, ellos nos han proporcionado un recibo en hoja membretada de su escuela y firmada por el tesorero de la mesa, misma que se anexa a la presente.

A ESTE RESPECTO, CONSTA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE LA DOCUMENTACION ENVIADA POR EL PARTIDO SE CONSIDERO INSATISFACTORIA, PUESTO QUE TAMPOCO PODIA CONSIDERARSE UN COMPROBANTE DEL EGRESO.

POR ULTIMO, POR MEDIO DEL OFICIO STCFRPAP/272/99, DEL 7 DE JUNIO DE 1999, SE SOLICITO AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES RESPECTO DEL HECHO DE QUE, DENTRO DEL RUBRO "APOYOS ESTATALES – QUINTANA ROO", SE HABIA ENCONTRADO QUE, ENTRE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A LOS EGRESOS REPORTADOS EN ESE RUBRO, EXISTIAN 17 RECIBOS POR UN IMPORTE DE $27,050.00, EN HOJAS SIMPLES, AMPARANDO PAGOS DE ARRENDAMIENTO.

AL RESPECTO, EL PARTIDO MANIFESTO, EN ESCRITO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999, LO SIGUIENTE:

> 3.- Quintana Roo.- El pago de estas rentas no solamente se presenta con el recibo que presenta el arrendador en hoja simple por no tener membrete alguno ya que no tiene ninguna razón social pues su finalidad no es el lucro, junto con ésta se presentó el contrato de arrendamiento y todos los recibos internos del Partido debidamente requisitados.
>
> Los arrendadores que nos prestan su propiedad no se dedican a ese giro de ambos es la única propiedad que tienen y como militantes accedieron a permitir que se usaran para sufragar las necesidades del Partido en ese estado, mediante una iguala para mantenimiento y como gratificación para poder tipificar este gasto lo más real es el arrendamiento.
>
> Anexo a la presente, sírvase encontrar copia de los contratos a nombre del Partido, recibos internos debidamente requisados, y del recibo que extiende el militante propietario en hoja simple por la razón expuesta.

A PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DECIMO Y TRIGESIMOCTAVO DE LOS "LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", EMITIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REFORMADOS POR EL MISMO ORGANO EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 23 DE ENERO DE 1997, AL PRESENTAR DIVERSOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EGRESOS, QUE NO SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL LINEAMIENTO DECIMO ESTABLECE QUE LOS EGRESOS DEBERAN ESTAR COMPROBADOS CON LA DOCUMENTACION QUE SE EXPIDA AL PARTIDO POR LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUO EL PAGO, MIENTRAS QUE EL TRIGESIMOCTAVO DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBEN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE EXIGIR, CUANDO REALICEN PAGOS A TERCEROS, LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 73 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN ESTE SENTIDO, LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO DEL REGISTRO Y LA COMPROBACION DE SUS INGRESOS Y EGRESOS RESULTA TAMBIEN CONSISTENTE CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

COMUNMENTE APLICABLES, SEGUN LOS CUALES SE EXIGE, PARA LA COMPROBACION DE LOS EGRESOS DEL ENTE AUDITADO, LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LAS MISMAS NORMAS LEGALES, O BIEN, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN JURIDICAMENTE O HUMANAMENTE IMPOSIBLE SU PRESENTACION.

CABE SEÑALAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBA UN PARTIDO POLITICO A FIN DE ACREDITAR LO QUE EN ELLOS SE CONSIGNA, NECESARIAMENTE DEBEN SUJETARSE Y CUMPLIR CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO, EN TANTO QUE LA FUERZA PROBATORIA QUE LA NORMA LES OTORGA PARA COMPROBAR LO REPORTADO EN SUS INFORMES, LO DEJA A LA BUENA FE DE QUIEN LOS PRESENTA, YA QUE NO EXIGE MAYOR FORMALIDAD QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

EN NINGUN PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA, Y MENOS AUN EN UNO DIRIGIDO A VERIFICAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SEGUN LA NORMA SUPREMA DE LA UNION, Y QUE EJERCEN IMPORTANTES MONTOS DE RECURSOS PUBLICOS, PUEDE DARSE POR BUENA LA PRESENTACION DE CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS COMO COMPROBANTES DE INGRESOS O EGRESOS, SINO QUE HAN DE CUMPLIR CON DETERMINADOS REQUISITOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS APLICABLES, O BIEN QUE SE JUSTIFIQUE SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

EN EL CASO, EL PARTIDO PRESENTA ALEGATOS QUE NO PUEDEN CONSIDERARSE SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

EN EL CASO DE LA COMPRA DE ADORNOS NAVIDEÑOS, DE TORNILLOS, TAQUETES Y BROCAS, Y DE UNA GRABADORA, EL PARTIDO BIEN PUDO HABER REALIZADO TALES OPERACIONES CON PROVEEDORES QUE LE EXTENDIERAN COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES, SIN QUE PUEDA ADVERTIRSE, NI EL PARTIDO COMPRUEBE, QUE EXISTIERA ALGUNA SITUACION QUE SE LO IMPIDIERA.

QUE SE TRATE DE “GASTOS MENORES” O QUE SEAN “GASTOS REALES DEL PARTIDO”, PUEDE RESULTAR CIERTO. SIN EMBARGO, TALES RAZONES NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO EXCULPANTES DE LA FALTA, SINO, EN TODO CASO, COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, PUES NO EXISTE NORMA ALGUNA QUE PRESENTE ESOS CASOS COMO EXCEPCIONES PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

EN EL CASO DEL PAGO EFECTUADO COMO “APOYO” PARA UNA GRADUACION DE ESTUDIANTES, EL PARTIDO ARGUMENTA QUE LE RESULTARIA DIFICIL OBTENER UN COMPROBANTE A NOMBRE DEL PARTIDO, EN VIRTUD DE QUE EL GASTO REAL DEL EVENTO ES MUCHO MAYOR QUE EL APOYO OTORGADO. EN ESTE SENTIDO, LA EXPLICACION DEL PARTIDO SE PUEDE CONSIDERAR SATISFACTORIA; SIN EMBARGO, EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION COMPROBATORIA ALGUNA DEL EGRESO FINAL, AUN Y CUANDO DICHO COMPROBANTE HUBIERE ESTADO A NOMBRE DE LA “MESA DE PASANTES” A LA QUE SE DESTINARON LOS RECURSOS DEL PARTIDO POLITICO, IMPIDIENDO DE ESTA MANERA A LA COMISION ANALIZAR TAL DOCUMENTACION Y VALORAR EN SU CONJUNTO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE REALIZO EL EGRESO. EN ESTE SENTIDO, AL NO HABERSE PRESENTADO DOCUMENTACION COMPROBATORIA ALGUNA DEL EGRESO FINAL, EL ALEGATO DEL PARTIDO RESULTA INOPERANTE.

LO MISMO ACONTECE EN EL CASO DE LOS RECIBOS QUE AMPARAN LOS PAGOS DE ARRENDAMIENTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUES SI BIEN SE CONSIDERA ATENDIBLE LA EXPLICACION DEL PARTIDO EN CUANTO AL MOTIVO DE LA REALIZACION DE ESOS EGRESOS, Y LA PRESENTACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DEL PARTIDO, ESTE NO REMITIO DOCUMENTACION ALGUNA QUE COMPROBARA LOS PAGOS DEL ALQUILER Y QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES, AUN Y CUANDO DICHOS COMPROBANTES HUBIEREN ESTADO A NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS LOCALES ARRENDADOS AL PARTIDO POLITICO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS CONTRATOS PRESENTADOS, LO QUE EN ULTIMA INSTANCIA IMPIDIO A LA COMISION ANALIZAR Y VALORAR EN SU CONJUNTO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE REALIZARON LOS EGRESOS. EN ESTE SENTIDO, AL NO HABERSE PRESENTADO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS PAGOS QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, EL ALEGATO DEL PARTIDO RESULTA INOPERANTE.

POR OTRA PARTE, RECONOCIENDO EL PARTIDO QUE SE TRATA EFECTIVAMENTE DE PAGOS DE ARRENDAMIENTO, Y SIENDO QUE PRESENTA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, RESULTA INATENDIBLE LO ALEGADO EN EL SENTIDO DE QUE LA PERSONA QUE RENTA LOS LOCALES NO

PERSIGUE FINES DE LUCRO, O QUE NO SE DEDICA PREPONDERANTEMENTE A TAL GIRO, PUESTO QUE EL ARRENDAMIENTO ES UN CONTRATO CIVIL, REGULADO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ESTE CASO, Y NO SE TRATA DE UNA OPERACION MERCANTIL, POR LO QUE LA PERSECUCION DE UN LUCRO, O LA DEDICACION A UN GIRO DETERMINADO, NO INCIDEN EN LA NATURALEZA DEL CONTRATO CELEBRADO, Y POR OTRA PARTE, RESULTA IRRELEVANTE QUE EL ARRENDADOR CUENTE O NO CON UNA "RAZON SOCIAL", PUESTO QUE PUEDE TRATARSE PERFECTAMENTE DE PERSONAS FISICAS, Y ESTAS TAMBIEN HAN DE EXTENDER COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 112 DE SU REGLAMENTO Y 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y NO EXISTE NORMA ALGUNA QUE PRESENTE ESTE COMO UN CASO DE EXCEPCION PARA LA COMPROBACION DE LOS EGRESOS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

ASI PUES, LA FALTA SE ACREDITA Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 2, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMERITA UNA SANCION.

CON ESTE TIPO DE FALTAS SE IMPIDE A LA COMISION VERIFICAR A CABALIDAD LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL, PUES AL PRESENTARSE DOCUMENTACION QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD, NO SE PUEDE TENER CERTEZA DE QUE LOS EGRESOS REPORTADOS SE HAYAN EFECTIVAMENTE VERIFICADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONTENIDOS EN LA MISMA CONTABILIDAD DEL PARTIDO Y, EN ULTIMA INSTANCIA, EN EL INFORME PRESENTADO. EN VISTA DE LO ANTERIOR, LA FALTA SE CALIFICA COMO DE MEDIANA GRAVEDAD.

SIN EMBARGO, SE TIENEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: QUE EL PARTIDO PRESENTO ALGUN DOCUMENTO DE SOPORTE, AUNQUE ESTE NO REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS; QUE NO SE PUEDE PRESUMIR DESVIACION DE RECURSOS, SINO QUE LA FALTA DERIVA DE UNA CONCEPCION ERRONEA DE LA NORMATIVIDAD; QUE EL PARTIDO NO OCULTO INFORMACION; Y QUE EL MONTO SE CONSIDERA BAJO.

POR OTRA PARTE, SE ESTIMA NECESARIO DISUADIR EN EL FUTURO LA COMISION DE ESTE TIPO DE FALTAS.

EN MERITO DE LO QUE ANTECEDE, ESTE CONSEJO GENERAL LLEGA A LA CONVICCION DE QUE SE DEBE IMPONER AL PARTIDO DEL TRABAJO UNA SANCION ECONOMICA QUE, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA, POR LO QUE SE FIJA LA SANCION EN UNA MULTA DE DOSCIENTOS VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

B) MEDIANTE OFICIO STCFRPAP/267/99, DEL 21 DE JUNIO DE 1999, SE SOLICITO AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES RESPECTO DEL HECHO DE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL RUBRO "MATERIALES Y SUMINISTROS", CUENTA 108 "ALMACEN", SUBCUENTA "GASTOS INDIRECTOS", SE HABIAN LOCALIZADO DIVERSOS RECIBOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE TELEFONO, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABAN CUATRO RECIBOS A NOMBRE DE PEDRO CORTES A. (REFERENCIAS PE-44/FEB-98, PD-202/AGO-98, PD-151/SEP-98 Y PD-127/JUL-98), POR UN MONTO TOTAL DE $5,107.10.

EL PARTIDO, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DE 1999, EXPRESO LO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

> 5. Comprobantes a nombre de terceras personas:
>
> PD-3/ene, 70/mayo, 50/nov/. Debido a que el trabajo político no tiene horarios, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndonos al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del Partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del Partido, por tal motivo es acuerdo de la Comisión Ejecutiva de este Partido basándose en los estatutos internos, título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago.
>
> **...**
>
> 9. Gastos indirectos cta. 108 gastos indirectos.
>
> PE-44/feb, PD-127/jul/, 202/Ago/98 y 154/sep/98, estos pagos de teléfono son el mismo caso de teléfonos bajo convenio al que se refiere el punto 5 de este oficio.

CABE ACLARAR QUE CUANDO EL PARTIDO HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO A LA POLIZA "154/SEP/98", EN REALIDAD SE REFIERE A LA PD-151/SEP-98; DENTRO DE LAS REFERENCIAS DE LOS PAGOS OBSERVADOS EN ESTE RUBRO NO EXISTIA, EN EL OFICIO ENVIADO POR LA COMISION, NINGUNA POLIZA 154/SEP/98.

POR OTRA PARTE, EN EL MISMO OFICIO SE SOLICITO AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES RESPECTO DEL HECHO DE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL RUBRO "SERVICIOS GENERALES", SUBCUENTA "TELEFONOS", SE HABIAN LOCALIZADO DIVERSOS RECIBOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE TELEFONO, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABAN TRES RECIBOS A NOMBRE DE JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ (REFERENCIAS PD-3/ENE-98, PD-70/MAY-98 Y PD-50/NOV-98), POR UN MONTO TOTAL DE $2,357.75.

EL PARTIDO, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DE 1999, EXPRESO AL RESPECTO:

> 5. Comprobantes a nombre de terceras personas:
>
> PD-3/ene, 70/mayo, 50/nov/. Debido a que el trabajo político no tiene horarios, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndonos al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del Partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del Partido, por tal motivo es acuerdo de la Comisión Ejecutiva de este Partido basándose en los estatutos internos, título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago.

ASIMISMO, SE LE SOLICITO PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES RESPECTO DEL HECHO DE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL RUBRO "SERVICIOS GENERALES", SUBCUENTA "TELEFONIA CELULAR", SE HABIAN LOCALIZADO DIVERSOS RECIBOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE TELEFONO CELULAR, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABAN DOS FACTURAS A NOMBRE DE BENJAMIN BORGES ROMERO (REFERENCIAS PD-9/AGO-98 Y PD-231/AGO-98), POR UN MONTO TOTAL DE $3,707.00.

EL PARTIDO, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DE 1999, EXPRESO AL RESPECTO:

> 5. Comprobantes a nombre de terceras personas:
>
> PD-3/ene, 70/mayo, 50/nov/. Debido a que el trabajo político no tiene horarios, es necesario que se realicen llamadas a cualquier hora y día máxime refiriéndonos al Dip. José Luis López López, que es el responsable de finanzas del Partido y se da a la tarea de atender a los compañeros en cualquier momento sobre todo si se trata de campañas o eventos del Partido, por tal motivo es acuerdo de la Comisión Ejecutiva de este Partido basándose en los estatutos internos, título IV, artículo 15, inciso d), que a la letra dice: recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Por tal motivo es que en los recibos en cuestión se le apoya con el pago.
>
> **...**
>
> PE-84/ene, 26/mzo, PD-222/jun, PD-9/ago, 231/ago, son la misma situación que se explica en el primer párrafo de este punto 5.

POR ULTIMO, SE LE SOLICITARON TAMBIEN EN ESE OFICIO, LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR RESPECTO DEL HECHO DE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS EN EL RUBRO "SERVICIOS GENERALES", SUBCUENTA "LUZ", SE HABIAN LOCALIZADO DIVERSOS RECIBOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE ENERGIA ELECTRICA, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABA UN RECIBO A NOMBRE DE ELSA SONIA GARCIA, Y OTRO A NOMBRE DE ARCELIA AYALA (REFERENCIAS PD-65/NOV-98 Y PD-74/SEP-98), POR UN MONTO TOTAL DE $471.00.

CABE SEÑALAR QUE ESPECIFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A ESTOS DOS RECIBOS, EL PARTIDO FUE OMISO EN PROPORCIONAR ACLARACIONES O RECTIFICACIONES, EN SU ESCRITO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999, POR EL QUE RESPONDIO AL OFICIO EN CUESTION. EN TAL ESCRITO, SOLAMENTE HIZO REFERENCIA A UNO DE LOS COMPROBANTES OBSERVADOS EN ESTA SUBCUENTA, MENCIONANDO:

> PE-178/may, es la luz que se consume en el Partido, como se deja ver en los recibos cuya dirección es Av. Cuauhtémoc No. 47 Col. Roma México, D.F.

CONSTA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE LA COMISION VERIFICO SI ERA EL CASO DE QUE LOS RECIBOS A NOMBRE DE ELSA SONIA GARCIA Y ARCELIA AYALA CORRESPONDIAN AL DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL PARTIDO, ENCONTRANDO QUE NO ERA ASI.

A PARTIR DE LO MANIFESTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DECIMO, EN RELACION CON EL TRIGESIMOCTAVO, DE LOS "LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", EMITIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REFORMADOS POR EL MISMO ORGANO EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 23 DE ENERO DE 1997, AL PRESENTAR COMPROBANTES DE EGRESOS A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, QUE NO SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL LINEAMIENTO DECIMO ESTABLECE QUE LOS EGRESOS DEBERAN ESTAR COMPROBADOS CON LA DOCUMENTACION QUE SE EXPIDA AL PARTIDO POR LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUO EL PAGO, MIENTRAS QUE EL TRIGESIMOCTAVO DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBEN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE EXIGIR, CUANDO REALICEN PAGOS A TERCEROS, LA DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 73 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN ESTE SENTIDO, LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO DEL REGISTRO Y LA COMPROBACION DE SUS INGRESOS Y EGRESOS RESULTA TAMBIEN CONSISTENTE CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA COMUNMENTE APLICABLES, SEGUN LOS CUALES SE EXIGE, PARA LA COMPROBACION DE LOS EGRESOS DEL ENTE AUDITADO, LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION A NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL EGRESO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LAS MISMAS NORMAS LEGALES, O BIEN, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN JURIDICAMENTE O HUMANAMENTE IMPOSIBLE SU PRESENTACION.

CABE SEÑALAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBA UN PARTIDO POLITICO A FIN DE ACREDITAR LO QUE EN ELLOS SE CONSIGNA, NECESARIAMENTE DEBEN SUJETARSE Y CUMPLIR CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO, EN TANTO QUE LA FUERZA PROBATORIA QUE LA NORMA LES OTORGA PARA COMPROBAR LO REPORTADO EN SUS INFORMES, LO DEJA A LA BUENA FE DE QUIEN LOS PRESENTA, YA QUE NO EXIGE MAYOR FORMALIDAD QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

EN NINGUN PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA, Y MENOS AUN EN UNO DIRIGIDO A VERIFICAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SEGUN LA NORMA SUPREMA DE LA UNION, Y QUE EJERCEN IMPORTANTES MONTOS DE RECURSOS PUBLICOS, PUEDE DARSE POR BUENA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS COMO COMPROBANTES DE INGRESOS O EGRESOS, SINO QUE HAN DE ESTAR A NOMBRE DE QUIEN EFECTUO EL EGRESO, ES DECIR, EL PARTIDO, O BIEN QUE SE JUSTIFIQUE LO CONTRARIO SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES.

EN EL CASO, EL PARTIDO PRESENTA ARGUMENTOS QUE NO PUEDEN CONSIDERARSE SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION QUE CUMPLA CON TAL REQUISITO.

LOS ALEGATOS EN EL SENTIDO DE QUE SE PAGAN SERVICIOS A PERSONAS QUE CUMPLEN ENCOMIENDAS DEL PARTIDO O QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OPERACION, RESULTAN ATENDIBLES SOLAMENTE EN CUANTO SE DIRIGEN A JUSTIFICAR LA REALIZACION DEL GASTO EN SI, PERO NO EN CUANTO A SU COMPROBACION, PUES BIEN PUDO EL PARTIDO HABER EXIGIDO LA ENTREGA DE COMPROBANTES EXTENDIDOS A SU NOMBRE, SIN QUE SE ADVIERTA, O EL PARTIDO PRUEBE, LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE JUSTIFIQUE LO CONTRARIO.

EN EL CASO DE LOS RECIBOS DE LUZ, AUN CUANDO EL PARTIDO NO PRESENTO ACLARACION ALGUNA AL RESPECTO, CONSTA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE NO SE PUDO COMPROBAR QUE LOS DOMICILIOS DE QUE SE TRATA FUESEN INMUEBLES OCUPADOS POR OFICINAS DEL PARTIDO POLITICO, NI NINGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE JUSTIFICASE SU PRESENTACION COMO COMPROBANTES DE GASTOS DEL PARTIDO.

ASI PUES, LA FALTA SE ACREDITA Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 2, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMERITA UNA SANCION.

CON ESTE TIPO DE FALTAS SE IMPIDE A LA COMISION VERIFICAR A CABALIDAD LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL, PUES AL PRESENTARSE DOCUMENTACION QUE NO ESTA A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, NO SE PUEDE TENER CERTEZA DE QUE LOS EGRESOS REPORTADOS SE HAYAN EFECTIVAMENTE VERIFICADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONTENIDOS EN LA MISMA CONTABILIDAD DEL PARTIDO Y, EN ULTIMA INSTANCIA, EN EL INFORME PRESENTADO. EN VISTA DE LO ANTERIOR, LA FALTA SE CALIFICA COMO DE MEDIANA GRAVEDAD.

ADEMAS, SE HA DE TENER EN CUENTA QUE EL PARTIDO PRESENTA ANTECEDENTES DE HABER SIDO SANCIONADO POR ESTA MISMA FALTA, COMO CONSTA EN LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1997, APROBADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE ESE ORGANO CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1998.

SIN EMBARGO, SE TIENEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: QUE EL PARTIDO PRESENTO ALGUN DOCUMENTO DE SOPORTE, AUNQUE ESTE NO REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS; QUE NO SE PUEDE PRESUMIR DESVIACION DE RECURSOS, SINO QUE LA FALTA DERIVA DE UNA CONCEPCION ERRONEA DE LA NORMATIVIDAD; QUE EL PARTIDO NO OCULTO INFORMACION; Y QUE LA IRREGULARIDAD SOLO INVOLUCRA RECURSOS POR $11,642.85.

POR OTRA PARTE, SE ESTIMA NECESARIO DISUADIR EN EL FUTURO LA COMISION DE ESTE TIPO DE FALTAS.

EN MERITO DE LO QUE ANTECEDE, ESTE CONSEJO GENERAL LLEGA A LA CONVICCION DE QUE SE DEBE IMPONER AL PARTIDO DEL TRABAJO UNA SANCION ECONOMICA QUE, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 269, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TOME EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y LA GRAVEDAD DE LA FALTA, POR LO QUE SE FIJA LA SANCION EN UNA MULTA DE CIENTO VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION II, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3o., 22, PARRAFO 3, 23, 39, 49, PARRAFO 6, 49-A, 49-B, 73, 80, PARRAFO 3, 82, PARRAFO 1, INCISOS h), Y w), 269, PARRAFO 1, INCISO a) Y PARRAFO 2, INCISO b) Y 270, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 19, 20, 21, 22 Y 1.T.3 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, Y EN LOS LINEAMIENTOS DECIMO Y TRIGESIMOCTAVO DE LOS "LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", EMITIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REFORMADOS POR EL MISMO ORGANO EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 23 DE ENERO DE 1997, SE

RESUELVE:

PRIMERO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE IMPONE AL PARTIDO ACCION NACIONAL UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA MULTA DE DOSCIENTOS VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A $7,579.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), QUE DEBERA SER PAGADA ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE ESTE INSTITUTO EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS IMPRORROGABLES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCION SE DE POR NOTIFICADA AL PARTIDO, O SI ES RECURRIDA, DE LA NOTIFICACION QUE SE LE HAGA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE RESOLVIERE EL RECURSO.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE IMPONEN AL PARTIDO DEL TRABAJO LAS SIGUIENTES SANCIONES:

A) UNA MULTA DE DOSCIENTOS VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A $7,579.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), QUE DEBERA SER PAGADA ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE ESTE INSTITUTO EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS IMPRORROGABLES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCION SE DE POR NOTIFICADA AL PARTIDO, O SI ES RECURRIDA, DE LA NOTIFICACION QUE SE LE HAGA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE RESOLVIERE EL RECURSO.

B) UNA MULTA DE CIENTO VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A $4,134.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), QUE DEBERA SER PAGADA ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE ESTE INSTITUTO EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS IMPRORROGABLES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCION SE DE POR NOTIFICADA AL PARTIDO, O SI ES RECURRIDA, DE LA NOTIFICACION QUE SE LE HAGA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE RESOLVIERE EL RECURSO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ORDENE LA PUBLICACION DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA APROBACION DE LA PRESENTE RESOLUCION; Y DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO CORRESPONDIENTE EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO RELATIVO A LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A 1998, Y DE ESTA RESOLUCION, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, O EN CASO DE QUE SE PRESENTE DICHO RECURSO POR CUALQUIER PARTIDO POLITICO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SEA NOTIFICADA LA SENTENCIA QUE LO RESOLVIERE, REMITA DICHO DICTAMEN Y LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU PUBLICACION AL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, JUNTO CON LA SENTENCIA RECAIDA A DICHO RECURSO, Y ESTABLEZCA LOS MECANISMOS PARA LA DIFUSION PUBLICA DEL DICTAMEN Y DE LA PRESENTE RESOLUCION, HACIENDOLOS DEL CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- CONSTE.- RUBRICA.